

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 03/2021

FECHA : 26 de julio de 2021

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **145 casos¹** que contienen un total de **270 denuncias ciudadanas**. La fiscalización de estos casos significa **375 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Programas Misceláneos

1. **INFORME MEGA C-10263**

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Jueves 01 de abril de 2021, de 08:00 a 12:45 horas

Denuncia:

«Se dio a conocer el accidente de un niño de 10 años en Coronel, y el periodista indica que los padres son los irresponsables, lo cual no es cierto. Ya que el niño iba con su madre y padrastro. Esta situación daña y estigmatiza al padre del niño y el periodista sin tener un mínimo de deferencia y de informarse bien de esta noticia y usando espacio televisivo de manera irresponsable no hace la aclaración que se ha hecho en otros medios de comunicación. Bajo este hecho y siendo una señal abierta lo mínimo que se diera de estos programas es una información objetiva y no atacar a una persona como lo es el padre del niño sindicándolo como irresponsable y además que estaba borracho, acusación que agravia la imagen de una persona que no es parte de este lamentable episodio» Denuncia CAS-49490-Q6F3Y7

Descripción

¹ Se contabilizan los casos N° 13 (C-10355) y N° 96 (C-10284) del presente informe, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión de Consejo de 26 de julio de 2021, de manera que no figuran en el mismo.

El espacio matinal *Mucho Gusto* se emite el jueves 01 de abril entre las 8:00:34 y las 12:45:03 horas. En este rango horario no se advierte la exhibición de contenidos que pudieran vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, esto de acuerdo con lo estampado en la denuncia que alude a que se habría vulnerado la honra del padre de un menor de edad que protagoniza un accidente automovilístico, ya que el padre no se encontraba presente en el hecho, por tanto, carece de toda responsabilidad. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

[09:05:17 – 09:10:35] En el espacio “MG En Alerta” el periodista en terreno Simón Oliveros presenta una noticia ocurrida en la ciudad de Coronel, donde un niño de 10 años, quien conducía un vehículo, chocó violentamente contra el vagón de un tren que se encontraba detenido. El periodista refiere que lo impactante del hecho es que el niño iba acompañado de dos adultos, los cuales se encontraban en estado de ebriedad, señalando que no eran capaces de manejar y que le habrían entregado esa responsabilidad al niño, donde los tres se encontraban en estado grave. La imagen muestra al automóvil pocos segundos antes de chocar y el resultado del choque. El generador de caracteres (en adelante GC) señala lo siguiente: «Insólito: Con sólo 10 años chocó auto contra tren».

A continuación, se presenta una nota que entrega detalles de lo ocurrido en que el periodista a cargo con su voz en *off* señala en primera instancia que se trata de un vehículo que avanza con gran velocidad impactando a un tren de carga detenido que esperaba ingresar al Puerto de Coronel. Una imagen nocturna desde una cámara de seguridad muestra el momento en que el vehículo impacta al tren detenido, indicando que, si bien se prendieron las luces de freno, lo resbaladizo del pavimento y la neblina impidieron una buena maniobra. La imagen muestra el momento de la colisión y una fotografía en que personal de salud se encuentra asistiendo a una persona en una camilla. La voz en *off* refiere que el vehículo quedó completamente destruido y cinco personas lesionadas, mencionando que lo más impactante es que quien conducía el auto era un menor de diez años. GC: «Iba con dos adultos en estado de ebriedad».

Acto seguido se muestra una cuña que se realiza a un conductor quien refiere que el niño desde los seis años de edad conducía, lo que se hacía algo normal para ellos, ya que «ellos» estaban generalmente en estado de ebriedad, donde el niño se encargaba de trasladarlos.

La voz en *off* señala que al parecer el día del accidente habría ocurrido lo mismo, la madre del menor con su pareja habría estado celebrando con unos amigos, refiriendo que cerca de la una de madrugada los padres habrían decidido irse a casa.

Aparece el testimonio de un hombre el cual señala que en el cruce férreo existe un signo *Pare*, el cual se ve desde lejos, pero que al parecer el niño no habría visto.

Acto seguido se entrevista a una mujer que señala que es un acto de irresponsabilidad de los padres, ya que un niño se guía por los padres.

En seguida se muestra una grabación, que había sido subida en redes sociales por la madre, en la cual se muestra al niño conduciendo con el rostro pixelado, se indica que este tipo de acciones eran normalizadas en la familia, donde el que conduce es el niño que protagonizó el accidente. Mientras se muestra la imagen de una declaración realizada por Carabineros a la prensa, se indica que el niño habría sido quien protagonizó el accidente como conductor del vehículo, y que ya se encontraba dado de

alta. Se muestra la misma imagen del niño conduciendo con su rostro difuminado, que se habría constatado que el menor que conducía el vehículo siniestrado era el menor de 10 años., el cual señala que el niño ya habría sido dado de alta por el Hospital.

El periodista en *off* señala que se habría solicitado una medida de protección para el niño ante los Tribunales de Familia por vulnerarse los derechos del niño, quedando al cuidado de su abuela materna. Una abogada del Tribunal señala que se entregarán los cuidados del niño a un adulto responsable, ya que la madre se encuentra en estado grave, ya que era ella la copiloto.

El periodista señala que en Chile las personas de 18 años están autorizadas para conducir vehículos con su licencia al día, por lo mismo, la pregunta que cabe es qué tanta maniobrabilidad puede tener un niño de 10 años, ante lo cual expertos señalan que en las condiciones debe haber madurez, habilidades y experiencia. Ante esto un experto señala que las decisiones deben ser tomadas de manera rápida en caso de frenar, acelerar, bajar o disminuir una marcha, girar o no la dirección en un sentido o en el otro.

Mientras, en pantalla aparece nuevamente la fotografía frontal de plano general donde se muestra el vehículo accidentado, personal de asistencia y Carabineros a su alrededor y un paramédico arrodillado al costado de una camilla, el periodista refiere que esto sería *«Una irresponsabilidad de la madre y los adultos que iban en el vehículo que conducía un pequeño de 10 años, la copiloto está grave pero fuera de riesgo vital, tras este accidente que pudo terminar con consecuencias fatales»*.

Se muestra la imagen del momento en que el vehículo choca con el vagón de tren, la imagen es borrosa ya que había neblina en el lugar y era de noche, así como la toma se realiza por una cámara de seguridad, por lo que estaba a distancia y en un plano general.

Simón Oliveros retoma el despacho señalando que es *«Una actitud criminal por parte de los papás, no un dedo en la frente, cómo se les ocurre pasarle el auto y la responsabilidad del traslado. Padre absolutamente irresponsable [...] por suerte no murió nadie en ese accidente, pero el solo hecho un adulto, borracho le entregue la determinación de su hijo de 10 años de que los retorne a casa es absolutamente criminal»*.

Diana Bolocco refiere que es *«Impresentable y además Simón, como salía en la nota, una conducta habitual y un testimonio que decía que desde los seis años le pasaban el auto, o sea, realmente tuvieron suerte que no pasara antes y que no están en riesgo vital, pero están graves»*.

Andrea Arístegui señala que *«Es una vulneración abierta a los derechos de un niño y es por eso que hay una intervención del Tribunal de Familia, ya que lamentablemente hay quienes normalizan este tipo de comportamientos, los niños no pueden manejar antes de lo que corresponde y punto. No se puede [...] es una vulneración tremenda»*.

Una Carabinera parte del panel refiere que es una vulneración tremenda al niño y tampoco hay que normalizar estas conductas, aunque hoy hay niños que son más hábiles, pero no por ello va a tener un discernimiento o una actitud que le permita reaccionar con la rapidez que corresponde para poder evitar un accidente.

Diana Bolocco: *«La responsabilidad de conducir un auto, con los papás alcoholizados, realmente impresentable Simón»*

Simón Oliveros: *«Acá hay que actuar con todo el rigor de la Ley. La Defensoría de la Niñez, todos tienen que actuar».*

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Mucho Gusto* exhibido el día 01 de abril de 2021 no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en cuanto a lo esgrimido en la denuncia que aduce a que durante una nota en que se da cuenta de un accidente protagonizado por un niño de 10 años, se habría cometido un daño a la honra del padre del niño, estigmatizándolo, culpándolo de haber vulnerado todos sus derechos al exponerlo a un peligro inminente. Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión al «*Permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

El Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»². Por su parte, el profesor Humberto Nogueira indica que «*Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana*»³.

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al

² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

³ Nogueira Alcalá, Humberto. *Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales*, Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13

emitir sus contenidos. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*⁴.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva⁵. En este sentido, los concesionarios serán responsables⁶ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Siguiendo la lógica de lo prescrito por el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en lo que dice relación con el respeto a todos los derechos fundamentales, entre estos el consagrado en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política que asegura a todas las personas el respeto a su vida privada, su honra y la de su familia, así como la protección de sus datos personales.

En la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, *«Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación»*. En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁴ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

⁵ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁶ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión —sean estos limitados o de libre recepción—, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

El derecho a la honra es entendido desde la doctrina como *«Una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos como, asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos como, asimismo, por sus actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas. La protección de la honra debe posibilitar recomponer las cosas en su justo término y preservar la verdad de la persona y sus actuaciones».*

2. Respecto al contenido de la denuncia

En atención al denunciante, y de acuerdo con el formato tradicional del programa se presenta un espacio referido a distintos hechos policiales ocurridos en los últimos días, dentro de los cuales se informa acerca de un accidente protagonizado por un niño de diez años, el cual se habría encontrado conduciendo mientras su madre y la pareja de esta lo acompañaban en estado de ebriedad, cuyo resultado es que tanto el niño como sus acompañantes resultaran gravemente heridos. Esto es referido por el periodista cuestionado, ya que este habría señalado que la responsabilidad les cabe a los padres del niño, en circunstancias que el padre no se encontraba en el lugar, dichos que dañarían su honra.

Es así como revisado el contenido de la emisión fiscalizada, se pudo constatar que los antecedentes de hecho del programa no permiten dar sustento a lo alegado en la denuncia, por cuanto en ningún momento se entregan antecedentes que pudieran dar cuanta de la identificación de alguno de los involucrados, especialmente del niño, por lo que cual no existe señalamiento alguno respecto al padre del niño.

Lo que se observa es un cuestionamiento efectivo a la responsabilidad que le cabe a los padres del niño, al dejar que a sus 10 años conduzca un automóvil con el agravante que tanto su madre como la pareja de esta se encontraban en estado de ebriedad. Lo que observa en estos dichos es que se hace la distinción en que la madre era acompañada por una pareja, no por el padre del niño, sin embargo, en adelante se consigna en la información que la irresponsabilidad y negligencia les cabe a los padres como protectores del niño. Sin embargo, y tal como se señala precedentemente, no se entregan datos que pudieran identificar al niño o a sus padres, y no se le atribuyen antecedentes de ninguno de ellos que pudieran permitir tal identificación.

El tratamiento noticioso que se hace frente al hecho acontecido es que por la gravedad del acontecimiento, en que un niño pequeño conduce un auto, durante la noche (una de la madrugada) con adultos que se encontraban en estado de ebriedad, dentro de las cuales se encontraba la madre y el padrastro, y que como resultado de ese accidente tanto el niño como sus ocupantes resultan gravemente heridos, se condena el hecho clasificándolo como un hecho criminal, irresponsable, carente de toda lógica, indicando que los padres fueron los causantes de exponer así a un niño pequeño. En este sentido, si bien se menciona el nombre de padres, esto se hace en el contexto para referir que los acompañantes del niño eran la madre y su pareja, el cual cumple con el rol paterno. En ningún caso se entrega algún comentario o información que señale que el padre, el cual no se encontraba en el lugar, era el responsable.

Es importante consignar asimismo que, dentro de la observación de las imágenes, aunque mostraban el momento en que el auto colisionaba, así como quedó luego del accidente, en ningún momento se muestran imágenes de sus ocupantes, ni antecedentes del auto que pudieran ser identificados, y aunque así fuera, respondiendo al reproche recibido, en ningún momento se menciona al padre de manera individual, por lo que la forma de abordar la temática, que desde cualquier lugar se entiende grave por la afectación de un menor de edad, sobre todo porque como niño debiera ser protegido por sus tutores, en este caso madre y padrastro, no ocurrió poniendo en riesgo su vida.

Si bien, ante una noticia con un contenido que involucra la integridad física y psicológica de un niño, niña o adolescente siendo vulnerado por sus referentes significativos, normalizando el abuso cometido, es relevante que el programa aborde este contenido desde el rol que le cabe como medio de comunicación social, es informar hechos que puedan servir de base para proteger los derechos de los niños, niñas o adolescentes, por lo que nuevamente es posible contextualizar lo comentado dentro de la opinión y libertad de expresión del periodista, en el contexto editorial, que además tiene el programa, del cual en virtud a lo que establece el artículo 1º inciso 6º de la Ley 18.838 confiere plena libertad a las concesionarias, sobre todo lo que refiere a la protección de los menores de edad.

De acuerdo a lo anterior, conforme a lo analizado no haría posible concluir lo que se establece en la denuncia, concluyendo en ese aspecto, que no se configuraría una falta al correcto funcionamiento del servicio televisivo por la posible infracción a través del ejercicio de la libertad de opinión, basada en las afirmaciones tanto del periodista como de las conductoras, respecto al rol que le cabe a los padres en el cuidado y protección de sus hijos, reservando antecedentes que dieran cuanta de la identidad de los involucrados, en especial del niño de 10 años.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **01 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CHILEVISIÓN C-10275

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Martes 06 de abril de 2021, de 08:01 a 12:44 horas

Denuncia:

«El conductor Julio Cesar Rodríguez está al aire, junto a una funcionaria de Carabineros, resolviendo dudas sobre compras esenciales y no esenciales, al final de este espacio remata aludiendo a mi condición mental: "Bueno, cómo vamos a ser tan bipolares y no poder aguantar 15 días sin comprar cosas No esenciales". Estoy segura que necesitar comprar o consumir innecesariamente no tiene que ver con ser bipolar. Vengo desde el año 2014 preparándome para esta catástrofe viral y me veo ofendida cuando escucho al animador de un matinal referirse a los bipolares para designar a los chilenos que están afectados por no poder comprar con total libertad dadas las restricciones sanitarias para paliar contagios. Hace 5 días, el mismo animador pide a los televidentes: ¡"Si

quieres ir al supermercado, paga tu patente, conchadetumadre!". Realmente no veo la evolución de este nuevo formato de matinal. Desde ya, muchas gracias por su tiempo y atención» Denuncia CAS-49573-G722J4

Descripción

[09:20:13] Durante el programa se realiza una entrevista a la Teniente de Carabineros Nicole Barrera, a cargo de Comisaría Virtual, con la que los conductores conversan acerca de las restricciones que se han anunciado respecto de los bienes esenciales por un lapso de 15 días. La conversación gira en torno a las críticas que se han realizado al listado de bienes o artículos esenciales y a la orientación que se requiere para poder acceder a dichos artículos esenciales. La conversación se va articulando a través de preguntas recibidas por los telespectadores.

En este marco y finalizando la entrevista con la Teniente Barrera, Julio César Rodríguez realiza un resumen haciendo un llamado a la población respecto a cooperar con la autoridad en términos de cuidados personales y colectivos, así como a tener paciencia ya que la restricción tendría sólo una duración de 15 días, esto lo complementa con un comentario objeto de reproche el que señala: *«No podemos ser tan bipolares de no poder aguantar un par de semanas sin una polera o sin un zapato o sin un calcetín, haciendo un esfuerzo mayor por la vida de las personas y poder restringirnos de verdad»*. Los contenidos contextualizados se describen a continuación:

[10:05:38-10:07:11] *«Bueno, son quince días de medidas restrictivas. No perdamos el foco ¿No? Está muriendo gente todos los días en Chile. Está el sistema de salud colapsado. No podemos ser tan bipolares de no poder aguantar un par de semanas sin una polera o sin un zapato o sin un calcetín, haciendo un esfuerzo mayor por la vida de las personas y poder restringirnos de verdad. Ahora, qué es lo que nos pasa, es que precisamente lo esencial para uno no es lo esencial para otro y se generan este tipo de discusiones, el esfuerzo tiene que ser colectivo por un bien mayor, que es la salud de las personas. Y por eso también entiendo a las personas que dices, pero oye yo también estoy haciendo el esfuerzo de no vender nada, pero hay otros aquí en la esquina, trabajando 100 personas. Entonces esto tiene que ser parejito, lo que le molesta a gente es que las cosas no sean parejitas. En otros países, en los países nórdicos se han hecho cuarentenas brutales, pero todos confinados, sin clases sin colegios sin construcciones, sin mall, sin multitiendas, o sea, parejitos. Entonces acá esas asimetrías se ven hasta en estas cosas también molestas, pero el foco es a cuidarse, a salir lo menos posible porque estamos con un sistema de salud colapsado, no podemos tener un discurso ahora y después con los médicos otro, el foco está en eso, en cuidar a la gente»*.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes de la emisión de Chilevisión correspondiente al programa *Contigo en La Mañana* exhibido el día 06 de abril de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Contextualización

Durante la emisión fiscalizada se entrevista a la teniente de Carabineros a cargo de Comisaría Virtual la cual da cuenta de los procedimientos que se deben llevar a cabo luego de la medida de la autoridad sanitaria respecto a las compras de bienes esenciales autorizados. En este contexto el conductor Julio

César Rodríguez hace un llamado a los televidentes a abstenerse de comprar por un lapso de 15 días, tiempo que dura la restricción, refiriendo coloquialmente «*No podemos ser tan bipolares de no poder aguantar un par de semanas sin una polera [...]*». Dichos que fueron objeto de denuncia, la que refiere a la relación que el animador realiza mencionando que las personas que realizan un consumo de bienes innecesario serían personas con un trastorno bipolar.

2. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo Nacional de Televisión –en adelante “*Consejo*” o “*CNTV*”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

La Ley N° 18.838 define correcto funcionamiento en el inciso cuarto del artículo 1° señalando que consiste en el «*Permanente respeto de una serie de valores y bienes jurídicos que la norma protege, dentro de los cuales se encuentra la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Así también, la libertad de expresión establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público⁷. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha

⁷ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*⁸.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva⁹. En este sentido, los concesionarios serán responsables¹⁰ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.*

*La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»*¹¹.

La discusión e intercambio de ideas de un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación, como una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo

⁸ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

⁹ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5º de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 Nº2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 Nº 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3º de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁰ Coincidente con esto, el artículo 13º de la Ley Nº 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión –sean estos limitados o de libre recepción–, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

¹¹ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág. 56.

colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)¹² plantea que *«El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida ('verdadera' y 'racional') es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo»*.

3. Antecedentes conceptuales de la Dignidad personal:

El Tribunal Constitucional ha calificado a la Dignidad personal como un principio esencial de nuestra Constitución Política de la República, caracterizándola como *«La cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto, porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados»*¹³. Asimismo, ha señalado que, a partir de lo establecido en el artículo 1º ¹⁴ de la Constitución Política de la República, la *«Dignidad humana es un principio matriz del sistema institucional vigente, del cual se infiere, con claridad inequívoca, que todo ser humano, sin distinción ni exclusión, está dotado de esa cualidad, fuente de los derechos fundamentales que se aseguran en su artículo 19. De la dignidad se deriva un cúmulo de atributos, con los que nace y que conserva durante toda su vida. Entre tales atributos se hallan los derechos públicos subjetivos o facultades que el ordenamiento jurídico le asegura con carácter de inalienables, imprescriptibles e inviolables en todo momento, lugar y circunstancia»*¹⁵.

Por su parte, la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, siguiendo a su vez lo señalado por el profesor Humberto Noguera Alcalá¹⁶, ha señalado que la dignidad de las personas es *«Un rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos, siendo una calidad integrante e irrenunciable de la condición humana, la que constituye a una persona como un fin en sí misma, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, dotándola de la posibilidad del pleno desarrollo de la personalidad humana»*¹⁷.

El respeto y promoción irrestricta a la dignidad de las personas, es el pilar sobre el que se erigen los Derechos Humanos, tal como es reconocido por la Carta de las Naciones Unidas y en diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

4. Respecto a que los dichos del conductor del programa serían ofensivos para personas que padecen trastornos mentales como la bipolaridad

Durante el programa se realiza una entrevista a la Teniente de Carabineros Nicole Barrera a cargo de Comisaría Virtual, con la que los conductores conversan acerca de las restricciones que se han anunciado respecto de los bienes esenciales por un lapso de 15 días. La conversación gira en torno a

¹² Martínez Terrero, José (2006) *Teorías de Comunicación*. Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

¹³ Tribunal Constitucional, rol *TC 389*, c. 17.

¹⁴ *«Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos»*.

¹⁵ Tribunal Constitucional, rol *TC 1287*, cc. 16 a 19.

¹⁶ Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, Tomo I, editorial Librotecnia, 2007, páginas 13 a 20.

¹⁷ Considerando 4º rol 1352-13. Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia en la que confirma sanción impuesta por CNTV a MEGA por exhibición de programa *Mucho Gusto*.

las críticas que se han realizado al listado de bienes o artículos esenciales y a la información que requiere la opinión pública para poder acceder a dichos artículos esenciales. La conversación se va articulando a través de preguntas recibidas por los telespectadores.

En este marco y finalizando la entrevista con la Teniente Barrera, Julio César Rodríguez realiza un resumen haciendo un llamado a la población respecto a cooperar con la autoridad en términos de cuidados personales y colectivos, así como a tener paciencia ya que la restricción tendría solo una duración de 15 días, esto lo complementa con un comentario, objeto de reproche, en el que señala: *«No podemos ser tan bipolares de no poder aguantar un par de semanas sin una polera o sin un zapato o sin un calcetín, haciendo un esfuerzo mayor por la vida de las personas y poder restringirnos de verdad»*.

De acuerdo con lo anterior se advierte que tales dichos son referidos en el marco de la utilización del término de manera coloquial, es decir haciendo referencia a los cambios de humor repentino que pudieran tener las personas al desear comprar artículos que están clasificados dentro de los esenciales por la autoridad. Se observa que en el caso en comento el conductor, si bien hace alusión al término este no está relacionado a personas específicas, ni a la caracterización de los síntomas, es solo la mención de dicha palabra, por lo que no se aprecia que exista una intención de dañar o perjudicar a personas que padezcan la enfermedad del trastorno bipolar.

Al respecto, es necesario hacer notar que los diagnósticos psicopatológicos, por dar cuenta de aspectos de vulnerabilidad psíquica de las personas, sólo pueden ser emitidos en un contexto privado de ayuda terapéutica, de responsabilidad profesional frente a dicha vulnerabilidad y se realizan sobre la base de una evaluación exhaustiva de las circunstancias vitales involucradas, lo que, para el caso en comento, no correspondería a lo sucedido. El trastorno bipolar de acuerdo a su clasificación diagnóstica de CIE 10¹⁸ se caracteriza por la presencia de episodios reiterados (es decir, al menos dos) en los que el estado del ánimo y los niveles de actividad del enfermo están profundamente alterados, de forma que en ocasiones la alteración consiste en una alteración del estado de ánimo y un aumento de la vitalidad y del nivel de actividad (manía o hipomanía) y en otras, en una disminución del estado del ánimo y un descenso de la vitalidad y de actividad (depresión).

Dicho lo anterior, si bien el reproche estampado en la denuncia alude a que el conductor habría relacionado el consumo innecesario con el trastorno bipolar, consignando que los chilenos que están afectados serían bipolares, esto no se aprecia en las imágenes, puesto que el animador no hace referencia al trastorno mismo, sino que alude a los cambios de opinión, haciendo con ello una analogía a los cambios del estado de ánimo propios del trastorno. La reflexión que realiza el conductor se enmarca en el estilo transgresor propio que lo caracteriza y del que es por todos conocido, por lo que es del todo atendible que personas puedan sentirse ofendidas o menoscabadas por sus dichos, no obstante y considerando el contenido de la denuncia, podemos concluir que la referencia que realiza el animador, solo se utiliza como un recurso semántico para llamar la atención de la audiencia en el cuidado de la salud propia y de los otros en la situación pandémica que afecta al país, siendo ese en centro de sus dichos.

¹⁸ CIE 10 Criterios de la OMS. F31.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **06 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME MEGA C-10277

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Martes 06 de abril de 2021, de 08:00 a 12:45 horas

Denuncia:

«Creo que los periodistas José Antonio Neme y Paulina Allende generan una especie de sensacionalismo y ayudan a generar un especie de odio ante los televidentes, creo que en estos momentos lo que menos necesitamos es incitar al odio y descontento del país, al verlos hablar desde su perspectiva y no de forma neutral me violenta psicológicamente, no me genera paz, estamos en momentos difíciles después de un largo tiempo en encierro con miedos e incertidumbres, y no creo que estén generando una ayuda con sus formas violentas de entrevistar, creo que su estilo periodístico es para un programa que esté en un horario de noche que no perturbe tu día entero»

Denuncia CAS-49570-T5X4FO

Descripción

El programa *Mucho Gusto* lo conduce Diana Bolocco y José Antonio Neme. El invitado al programa es el Vocero de Gobierno, Jaime Bellolio, quien es entrevistado a propósito de las acciones del Gobierno en el panorama de pandemia en Chile. GC: «Sí, por supuesto que nos hemos equivocado».

[10:08:09] Neme le indica al Ministro que la variable económica realmente no se podía controlar. El periodista le pregunta al Ministro por qué no se da una ayuda universal a las personas, ¿qué tiene que pasar?

El Ministro le agradece el tono de la conversación. Le indica que el IFE llega a 8 millones de personas. Neme que aparecen abrazados a una ortodoxia académica y el ministro le indica que él también abraza una ortodoxia. Indica que hubo proyecciones de la pandemia que no se cumplieron. Las ayudas han llegado, dice el Ministro.

[10:13:09] La gente ha faltado a la verdad para parecer más pobre y el Ministro dice que ha llegado al 80% de la población. Nosotros no gobernamos, los que gobiernan son ustedes le indica J.A. Neme.

[10:13:35] J.A. Neme le pregunta cuánto duró el año escolar en Chile en 2021, en una crítica respecto a la intención de volver al colegio. El Ministro le indica que los niños vulnerables requieren esta ayuda los padres requieren trabajar y tener a los niños en el colegio.

[10:15:57] Diana Bolocco le dice que la gente no le ha llegado el IFE y debe salir a trabajar. El Ministro responde sobre el nuevo llamado. Neme plantea que debe ser universal, el Ministro indica que los que tienen más no deben recibir. Para el Ministro indica que no es lo mismo darles a familias que no lo necesitan, el Ministro dice que la universalidad aumenta la desigualdad. El Ministro indica que la gente

a ahorrado su dinero y pagando deudas en temor al futuro. El Ministro les pide la ayuda a los medios de comunicación.

[10:19:00] Paulina De Allende-Salazar le propone que tenemos 2,3 millones de chilenos que han caído en vulnerabilidad y 3 millones de personas informales que no están en los registros, hay gente que sale a trabajar en cuarentena, le indica. La periodista lee declaraciones de la Presidenta del Colegio Médico, en que plantea que el Ministro Paris está bajo la presión del Gobierno, ella dijo que el segundo piso de la Moneda maneja la pandemia, como atrasos en medidas sanitarias, le indica la periodista. Intereses económicos manejarían la pandemia, le plantea al Ministro según lo dicho por la señora Sitches.

El Vocero de Gobierno dice que las personas pasaron a la vulnerabilidad, no pobreza, el Banco Mundial dijo que la pandemia se abordó bien. Informa que el IFE es para personas informales que ahora recibirán el bono clase media. El ministro dice que no hubo presiones y es una falta de respeto tratar a personas como «ingenieros que revolotean».

[10:24:20] Se refiere el Ministro que la mayor parte de las personas hizo buen uso de su permiso de vacaciones. Respecto a la apertura del aeropuerto dice que no se puede prohibir la entrada a los chilenos que viven en el país.

[10:25:17] Paulina De Allende-Salazar le dice que probablemente el Ministro Paris diría que hubo medidas que deberían tomarse antes.

[10:26:05] La lógica de la conspiración es impresentable le dice Neme a Bellolio. Paulina De Allende-Salazar le dice que se debe apoyar el tema sanitario. Bellolio indica que lo han hecho. Bellolio dice que no cree en las teorías conspirativas. El traspasa a la gente que han cometido errores y que pueden haber cometido errores, no hay gota de exitismo pensando que hay gente que muere todos los días. Es sencillo entrar a la página del Gobierno e inscribirse en los beneficios. Diana Bolocco le indica que hay gente que no tiene internet.

[10:29:47] Neme le indica que es innecesario empujar a la persona a demostrar que bajaron un 20% sus ingresos si gana 500 mil pesos.

[10:31:25] Bellolio le indica que hubo modernización tributaria, es legítimo cobrar más impuestos y tener exenciones tributarias. Neme indica que no hay que enojarse y que le tiene aprecio al Ministro, pero este es un debate.

[10:32:44-10:35:02] Se va a una nota en que el Ministro Paris apela a la unidad para trabajar en conjunto para el manejo de la pandemia. GC: «El Ministro Paris en la mira».

Andrea Arístegui le consulta al Ministro por el aeropuerto y entrada de variantes de la cepa en enero. Explica el Ministro cómo ha sido la gradualidad de cierre de fronteras, que este no es momento de viajes salvo los indispensables. Por qué esperar hasta abril para tomar medidas, le pregunta la periodista. El Ministro explica que el turismo y la salud mental pedían a gritos que no hubiera restricciones y que salió un tercio de las personas a diferencia de otras personas. El Ministro dice que es posible que pudiera haber sido una medida que aumentó el contagio. Se problematiza que el PCR negativo en aeropuerto no es infalible. «Sí, lo podríamos haber hecho antes, puede ser» dice el Ministro.

[10:44:00] Explica el Ministro el taco que hubo el fin de semana largo en el cordón sanitario, y su levantamiento para evitar el desabastecimiento.

[10:46:21] Bellolio indica que nunca se le ha solicitado la renuncia al Ministro Paris. Neme le pregunta por el tercer retiro en las AFP y el trámite en el TC. Falta coherencia en el Gobierno, le dice Neme. Bellolio dice que está obligado respetar las reglas.

[10:54:00] «¿Qué tanto de desconexión hay con la gente de Chile donde había pobreza encubierta?» pregunta Paulina De Allende-Salazar. Bellolio dice que la pobreza se ha reducido a un 9%, personas de clase media en vulnerabilidad, como han pasado ahora, se han agudizado las desigualdades. Se conversa con el Ministro sobre el año escolar el que sigue de manera telemática.

[11:01:30] Pregunta el abogado, Logan, el pedir disculpas siempre; le indica que el Gobierno no tiene datos, y cómo se eligen las actividades esenciales. Por qué el Presidente no ha usado la excepción constitucional para que las medidas lleguen rápido. El Ministro responde las preguntas.

[11:06:20] Roberto Saa, periodista, le plantea la necesidad de un registro social de hogares completo de los chilenos. Se le pregunta cuándo se puede postular a las nuevas ayudas del Gobierno y cuándo llegarían.

[11:11:11] Comerciales

[11:22:17] Neme le pregunta si el Gobierno presentará un tercer retiro que venga del Ejecutivo. Éste indica que no, prefieren mejorar pensiones y dar más ayuda. Proteccionsocial.cl se muestran la ayuda gubernamental.

[11:33:25] Roberto Saa traspasa las preguntas de las personas para que puedan acceder al nuevo bono.

[11:43:58] Se despide el Ministro y pide la ayuda de todos para salir bien de la pandemia.

Análisis y Comentarios

En el programa *Mucho Gusto* se entrevista al Vocero de Gobierno, el Ministro Jaime Bellolio, a propósito de la situación de la pandemia y las ayudas del Gobierno a los chilenos. El Ministro es entrevistado por Diana Bolocco, José Antonio Neme, Andrea Arístegui y Paulina De Allende-Salazar, además, el periodista Roberto Saa explica junto a él las ayudas del IFE y le traspasa las consultas de la audiencia al respecto.

El Ministro agradece el tono de la conversación y responde todas las preguntas que los periodistas le realizan, dejando siempre que el invitado plantee su punto de vista y la posición del Gobierno al respecto. La conversación es variada, toca todos los puntos importantes en relación con las ayudas del Gobierno en tiempos de pandemia, la vuelta a clases, la reacción del Gobierno ante el cierre del aeropuerto y la apertura del año escolar. El Ministro es interpelado de manera respetuosa y éste responde de forma clara y enérgica ante los planteamientos que critican las forma en muchos casos, de cómo se ha ayudado a la población del país en esta crisis y responde inicialmente su planteamiento de no entregar un bono universal ante la convicción de que quien menos tiene debe recibir más.

En relación con la denuncia se puede decir que en el programa no se incita al odio cuando al Ministro se le consulta por las decisiones del Gobierno en relación al manejo de la pandemia, otorgando respetuosamente el tiempo para responder y explicar, junto a Roberto Saa, cómo las personas deben

postular a las ayudas, en qué páginas web y cómo podrán verse beneficiados según los tramos de ingresos fijados para ello. La información se entrega y es clara lo cual informativamente cumple con la veracidad y oportunidad. En relación con la denuncia se estima que no existe una entrevista violenta al Vocero de Gobierno, quien responde de forma clara y segura.

También decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **01 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME MEGA C-10283

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 07 de abril de 2021, de 08:01 a 13:01 horas

Denuncias:

«Es insultante poco objetiva y resulta vergonzoso escuchar a José Antonio Neme, emite opiniones sólo en contra del Gobierno de turno pareciera que vomitara hay que exigirle que modere sus dichos, no se habla que no opine, pero extrema sus opiniones en contra del Gobierno y del Pdte. Piñera» Denuncia CAS-49586-Z5C4Y9

«En el programa Mucho Gusto invitaron a un Capitán de Carabineros a explicar los elementos que no se pueden vender porque no son esenciales, mientras el periodista José Antonio neme y el abogado Logan se burlan de él por responder sobre las medidas, es un continuo ataque al Capitán que no se puede defender me parece ofensivo denigrante ya que el sólo informa no puede discutir sobre si estará bien o mal, no creo que aporte sus críticas es una medida dura y transitoria dado la movilidad de la gente, tienen al pobre Carabinero en primera plana mientras ellos lo ridiculizan y denigran. Abusadores» Denuncia CAS-49587-R3F4S3

«En el matinal Mucho Gusto tienen de panelista a un Capitán de Carabineros que informa las medidas de los bienes que no se podrán vender, mientras José Antonio neme y el abogado Logan lo ridiculizan y agreden, él no se puede defender, esta gente sólo critica cada medida que van informando esto no suma se entiende que es una medida transitoria. Actitud matonesca y burlas hacia el Capitán que se ve notoriamente incomodo, da impotencia que vulneren así la dignidad de una persona» Denuncia CAS-49588-T4D6F8

Descripción

Los contenidos denunciados se producen dentro de la conversación respecto a los bienes que fueron declarados esenciales y no esenciales, estos últimos cuya venta fue prohibida por la autoridad y que causó mucha confusión en la población.

A las 09:41 horas, Diana Bolocco comenta que al fin se definieron cuáles son los artículos esenciales, entre los aplausos de los otros panelistas. Comenta que van a revisar el tema, luego de una nota ya

que el día anterior muchos se habían sorprendido al ver en los supermercados productos con huinchas cuya venta estaba prohibida.

Comienza la nota con imágenes de supermercados con huinchas en sus productos mientras se escucha y se ve también a la Subsecretaria de Prevención del Delito, Katherine Martorell, mientras entregaba la información durante el reporte diario del día 01 de abril.

A continuación, se ve en una cuña a varios clientes del supermercado que comentan respecto a la prohibición de venta de algunos productos, así como imágenes de muchos emprendedores que se manifestaron en redes sociales.

Luego se ve a Rocío Báez quien señala que ella es psicóloga y madre de *Amparo*, y que fue ella quien tomó las fotos de la ropa de niño bloqueada con cintas de peligro. Mientras se muestran estas fotografías la voz en *off* relata que estas fotografías se volvieron virales en redes sociales con miles de *me gusta* y comentarios. Seguidamente, se ve a la periodista en un supermercado mientras relata que son un poco más de la una de la tarde y están en un hipermercado en la Región Metropolitana y mientras se ven las imágenes de la ropa, señala que principalmente en la zona donde se encuentran los productos de vestimenta están con una huincha totalmente bloqueados y además con un cartel que prohíbe la venta de productos considerados de uso doméstico y no esenciales. Comenta que aquí empieza una disyuntiva porque por un lado hay ropa de mujer, pero por otro lado hay ropa de niños que crecen y que sí podrían necesitar ropa. Señala que así, en esas condiciones se encuentran los supermercados a partir de las últimas medidas y restricciones que se aplicaron y que implican que productos que no son esenciales no pueden estar a la venta al público.

Mientras se muestran imágenes del supermercado, la periodista relata que las nuevas restricciones en la venta de productos básicos dejaron una serie de dudas en los grandes comercios, supermercados, empresas y sobre todo en los chilenos. Indica que la pregunta común es «qué es esencial y qué no», se ve nuevamente el reporte diario del 01 de abril en donde la Subsecretaria Martorell señala qué es un artículo esencial y cuáles son los que se pueden vender. Se muestra nuevamente a la periodista que señala que siguen recorriendo el supermercado y se encontraron con la zona de hombres donde se puede ver ropa de invierno, tanto para adultos como para niños que no se puede vender mientras dure la normativa.

Siguen mostrando productos del supermercado rodeados de cinta roja mientras el relato señala que las consecuencias inmediatas para los compradores que opinan que es discutible que es esencial y que no y que la mayor polémica son los productos para niños que tampoco pueden ser distribuidos por *delivery* mientras dure la restricción, que inicialmente es por 15 días. A continuación, se ve en una cuña a un cliente del supermercado que comenta respecto a que las prioridades están mal distribuidas. Seguidamente la periodista muestra que la ropa para niño y bebés también se encuentra rodeada de la huincha roja, mientras señala que esos son los artículos más polémicos. Indica que lo único que se puede comprar en el supermercado y que tiene que ver con niños, son los productos de lactancia.

El relato continúa señalando que las restricciones no sólo generan confusión en los chilenos, sino que también impacto en las Pymes. Se ve un video en el que Fran Gallardo, quien vende accesorios para mujer, explica que lamentablemente tienen que esperar 15 días y que son las nuevas medidas del

Gobierno y contra eso no pueden hacer nada. Señala que los emprendedores se ven muy afectados con esta nueva medida. En otro video, Natalia Saavedra, quien vende cosméticos, señala que a través de su emprendimiento ha podido conocer a muchas mujeres emprendedoras, y para ella parar 15 días significa reorganizar su estructura de costos, que ella tiene un piso, pero piensa en todas las mujeres que tienen que alimentar día a día a sus familias con esto. La voz en *off* comenta que en las últimas horas se ha viralizado en redes sociales la campaña «Todo trabajo es esencial para quien vive de él» donde los emprendedores protestan de manera virtual por esta medida ya que si no venden alimentos o productos sanitarios no pueden despachar sus productos. Daniela Matamala, que vende zapatos, comenta que ella no vende productos de primera necesidad, que sus clientas pueden comprar sus productos, pero ella puede despacharlos recién en quince días más.

Mientras se muestran nuevamente los pasillos de un supermercado con huinchas en los pasillos el relato señala que las cremas, perfumes y tinturas para el cabello tampoco están disponibles para la venta y comenta que en un supermercado sólo es posible comprar alimentos y productos de higiene, lo que genera más de una polémica. A continuación, se ve en una cuña a varios clientes del supermercado que comentan respecto a la prohibición de venta de algunos productos.

Termina la nota con la voz en *off* relatando que hay incertidumbre en las pequeñas empresas que no saben cuánto duraran las restricciones, molestia de los usuarios y dudas de los compradores en supermercados, una definición de producto esencial que genera polémica y la Cámara Nacional de Comercio que pide a gritos mayor flexibilidad en las medidas que eviten posibles quiebras en negocios ya deteriorados y una afectación, por consecuencia, al empleo.

Al término de la nota Diana Bolocco le comenta a la periodista, que se encuentra presente mediante un enlace en vivo, que su nota dio cuenta de la realidad que se vivía hasta el día anterior, pero que cambio a partir de ese día. Comenta que se queda con el comentario de una de las entrevistadas que pedía sentido común, señalando que ella está de acuerdo con la entrevistada. La periodista señala que incluso con la corrección del instructivo hay cosas que igualmente no se van a poder comprar, comenta que en su recorrido por el supermercado el día anterior, se encontró con huinchas por todas partes, que sólo se podía comprar comida. José Antonio Neme interviene señalando que la exigencia de sentido común a la normativa no es una anécdota, indica que los ciudadanos acatan las normas de la autoridad porque uno asume que esa norma tiene un sentido, pero cuando no se transmite el sentido a la gente, hay un desacople total. Indica que a él le parece que por lo que han visto estas medidas son más efectistas que efectivas, señalando que ya hay muchos pequeños empresarios que han tenido que cerrar sus tiendas y comenzar a vender por *delivery* ahora tampoco pueden hacerlo.

Paulina De Allende-Salazar comenta que esto es lo que se conoce como «la carreta delante de los bueyes», señalando que *«Primero te digo que voy a poner restricciones y después te pongo un instructivo, luego te digo que no vas a poder trabajar como Pyme, por ejemplo, pero no te doy apoyo económico»*. Indica que para aclarar todas las dudas van a tener que revisar todo el listado para que la gente sepa qué sí y qué no se puede comprar. Diana Bolocco interviene señalando que para eso está el Capitán Oportus, el conductor le pide que les cuente cuáles son efectivamente los productos que se pueden comprar y cuáles no.

El Capitán Oportus contesta que, a partir de ese día, desde las cinco de la mañana rige el instructivo. Señala que desde ese día las Pymes pueden efectuar despachos con empresas de despacho. Diana Bolocco le pregunta si la Pyme puede trabajar siempre y cuando trabaje desde su casa y el Capitán Oportus le contesta que efectivamente, Paulina De Allende-Salazar pregunta si la Pyme debe desarrollar una actividad esencial o cualquier Pyme. El Carabinero contesta que no hay distinción, que todo lo que pueda ser elaborado en la casa o sea trabajado en la casa puede ser despachado sin ningún tipo de problema, porque puede que tenga mercadería en su casa y puede despachar por el correo normal. Diana Bolocco insiste con la pregunta y el Capitán Oportus le contesta que todo lo que sea desde el hogar que no signifique que se tenga que movilizar lo puede hacer y eso es importante para que las Pymes tengan un respiro. La conductora le pregunta si puede ser por *delivery* y el Carabinero contesta que por *delivery* puede enviarse sólo lo que es considerado esencial, el resto debe ser enviado por encomienda o despacho.

Paulina De Allende-Salazar, solicita hacer un alto en este tema porque ayer también había causado mucha confusión. Señala que la gente puede producir en sus casas, lo que sea y mandarlo por un *delivery*. El Carabinero contesta que así es y señala que lo que hay que tener claro es que cuando se establece la nueva normativa lo que se buscaba era bajar la movilidad en grandes empresas que llevaban a sus trabajadores para trasladar grandes bodegajes, por ejemplo. Señala que se busca es que las empresas grandes reduzcan su movilidad en la ciudad y las pequeñas empresas puedan trabajar desde sus hogares y eso no signifique que tengan una movilidad, sino que más bien puedan despachar sus productos a través de los correos formales que existen y el *delivery* sigue trabajando con alimentos básicos. Diana Bolocco aclara que la Pyme puede entregar sus productos a través de correos, pero no puede ir esa misma dueña a hacer los repartos, el Carabinero le contesta afirmativamente y aclara que es durante los quince días que dura la medida.

José Antonio Neme indica que van a revisar la gráfica para ver cuáles son los bienes que se pueden consumir y cuáles no. A continuación, se ve en pantalla una lista de cuáles son los bienes esenciales de uso doméstico que pueden ser consumidos. En primer lugar, aparecen los alimentos y bebestibles, señala, junto con el Carabinero que esto incluye todo tipo de alimentos. Diana Bolocco pregunta si cualquier tienda de alimentos, como una pastelería, puede atender. el Capitán Oportus contesta que sí, pero sólo despacho o *delivery*, sin atención a público. El animador hace el alcance de que están hablando siempre en el escenario del *delivery*. En segundo lugar, aparece en la gráfica, los productos sanitarios. el Capitán comenta que en esta categoría es importante destacar que ahora los trabajadores de productos farmacéuticos y de farmacias no necesitan permisos colectivos, sino que basta con la credencial de que trabajan en farmacias, es suficiente, como el personal de la salud.

En tercer lugar, aparecen los productos necesarios para la higiene personal. Diana Bolocco señala que hay que tener ojo porque los productos cosméticos no son considerados esenciales. Tanto el Carabinero como Paulina De Allende-Salazar, le señalan que efectivamente no son considerados productos esenciales, el Carabinero hace la salvedad de que una crema para la cara, por alguna enfermedad si es considerado esencial porque es un tratamiento médico.

José Antonio Neme, interviene señalando que esto lo encuentra un poco *ridículo* y sus compañeros en el estudio le dan la razón, señalando que opinan lo mismo que él y se pregunta qué incidencia puede tener que vendan o no una crema e indica que le parece que es perder el tiempo. El abogado Rodrigo

Logan interviene y solicita al Capitán volver a explicar a la gente y comenta que está de acuerdo y que se siente como en Macondo, el país inventado de Gabriel García Márquez, porque están discutiendo si un cosmético es esencial o no. Señala que, desde el punto de vista del trabajo, es esencial cualquier actividad con la que se dé de comer a la familia. Señala que el instructivo no quiere decir que las personas no puedan hacer la actividad económica, porque el desarrollar una actividad económica está protegido por la Constitución, lo que acá se dice es que, y sigue lo que dice el Capitán Oportus, es que se buscó lo siguiente: para poder estar en la calle, uno podría solicitar un permiso colectivo a la empresa quien podía otorgarlo y ahora lo que dice el Gobierno es restringir esas actividades para que puedan dar el permiso, sólo aquellas que se consideran esenciales, pero no quiere decir que las otras no se puedan hacer igual, pero no le van a poder sacar permiso colectivo a sus trabajadores para que anden en la calle. Durante la explicación del abogado, el Carabinero asiente señalando que eso es lo que busca la norma.

Diana Bolocco interviene señalando que en un principio se había dicho que las Pymes podían vender sus productos, pero no mandarlos a los clientes en quince días. El abogado Rodrigo Logan apoya lo planteado por la conductora señalando que no se le puede pedir a una Pyme no vender ya que ya invirtió en su mercadería ya que sería condenarlos al fracaso.

Paulina De Allende-Salazar muestra un tweet en donde se comenta que se puede comprar un gin o un pisco, pero no un libro. El Capitán Oportus contesta que ahora con la nueva medida, los libros sí están incluidos como bien esencial. Diana Bolocco comenta que es increíble que un libro no haya sido considerado esencial y señala que sabe que él no puede dar su opinión, pero Rodrigo Logan sí. Le indica que está pensando no sólo en los libros escolares, sino que en los libros en general que significan cultura. Paulina De Allende-Salazar lee otra pregunta la que plantea qué sucede en las comunas que no se encuentran en fase 1. El Capitán contesta que la norma rige solamente para las comunas que se encuentran en fase 1, como el Gran Santiago. El abogado señala que esto generaría Pymes de primer y segundo orden, por su parte José Antonio Neme señala que esta medida le parece que tiene cierto sentido y que si uno tiene la suerte de estar en una comuna de fase 2 en adelante puede vender sus productos.

Se produce un debate respecto de a qué tanta incidencia en la movilidad podría tener la venta de productos por internet ya que las empresas y las Pymes tienen costos fijos y Paulina De Allende-Salazar señala que también existe una suerte de *alegar por alegar* también ya que hay gente joven que está muriendo todos los días y efectivamente hay que poner un poco de freno de mano, pero sin la carreta delante de los bueyes.

A continuación, se ve nuevamente la gráfica que señala que los bienes de limpieza y cuidado del hogar también están incluidos dentro del instructivo y son bienes esenciales. La siguiente grafica indica como productos esenciales aquellos artículos necesarios para la maternidad y primera infancia. Diana Bolocco señala que el día anterior no estaba permitida su venta y el Capitán señala que desde hoy se puede y ante la pregunta de si está permitido comprar juguetes, señala que aquellos para la primera infancia están incluidos. Indica que se vuelve a lo mismo, señalando que lo que busca la medida es disminuir la movilidad de las grandes empresas que sacaban permisos colectivos, señalando que se ha producido una baja en la solicitud de estos permisos.

La siguiente pregunta que se plantea es del caso de una emprendedora que trabaja con cosmética natural y consulta si puede hacer envíos. El Capitán contesta que sí está permitido y puede hacer la venta sin problemas. Antes de la siguiente gráfica, José Antonio Neme plantea un caso de una persona que le escribió señalando que lo que indica el Capitán es mentira, el periodista corrige y señala que no sería cierto, ya que ella quiso enviar sus productos por Starken y no se lo recibieron por no ser esencial. El Carabinero pregunta cuándo fue eso, ya que desde el día de la emisión fiscalizada desde las 05 de la mañana ese tipo de envíos está permitido. Recalca que el *delivery* está permitido sólo para los productos definidos como esenciales, pero las Pymes pueden enviar sus productos a través de los *currier* clásicos. El conductor del programa pone otro caso en el que se intentó comprar remedios y una colonia en una farmacia, pero no lo permitieron, y el Capitán aclara que es porque la perfumería está considerada dentro de la cosmética, lo que genera risas dentro del panel que no entienden que no se puedan comprar ciertas cosas y debaten un momento nuevamente respecto a la restricción a la movilidad.

Continúan revisando las gráficas que señalan los productos declarados esenciales, como los artículos para mascotas y para el mantenimiento de jardines. A continuación, debaten si la tintura de pelo ya sea en hombres o mujeres, debe ser considerado como bien esencial y el conductor lo asimila a los artículos para afeitarse de los hombres. En una nueva consulta se pregunta si es que se pueden comprar televisores y el Capitán señala que todo lo tecnológico está relacionado con el teletrabajo, pero no los televisores, pero luego de revisar el instructivo comentan que un televisor podría estar incluido dentro de la categoría de monitores, pero ninguno está convencido. Al final señalan que se puede comprar un televisor, pero no será entregado en 15 días. La siguiente pregunta consulta si es que se puede adquirir bienes de dermocosmética y el Carabinero señala que si porque están incluidos dentro de tratamiento médico. El siguiente tweet es de una emprendedora que pregunta por la venta de pañales y que indica que el código no está disponible en el SII. El Capitán señala que eso era hasta el día anterior y que ahora la venta de pañales si está habilitada.

La siguiente grafica indica como bienes esenciales los artículos de oficina, la que sigue indica a los artículos de cocina y de dormitorio. El conductor del programa indica que siente que no se puedan vender artículos deportivos ya que las personas no pueden ir a los gimnasios y hacen un llamado a que se incluyan estos elementos. El conductor del programa plantea la pregunta de quién hace esta lista con un tono de humor generando risas en el panel ya que señala que le están solicitando decir algo por audio interno y no quiere hacerlo, y pregunta si algún gremio podría solicitar ser incluido en la lista. Luego le pregunta al abogado si esto se puede judicializar, el abogado contesta que sí porque la Constitución Política establece la libertad económica y existe un recurso especial llamado amparo económico que permite proteger esa libertad.

Terminada la intervención del abogado siguen revisando la gráfica que indica los artículos de baño y de lavandería, termina la lista con los electrodomésticos y línea blanca. Paulina De Allende-Salazar pregunta por la prensa independiente, señalando que el permiso colectivo que se les entregaba era visado por el Colegio de Periodistas, pero con el nuevo instructivo quedaría sin este permiso. El Capitán señala que la prensa puede trabajar con sus permisos respectivos, lo que incluye aquellos visados por el Colegio de Periodistas y también aquellos periodistas egresados de Universidades Estatales

acreditadas. La periodista le pregunta si efectivamente se produjo un cambio y el Carabinero señala que lo va a revisar.

Luego de analizar la última grafica que señala los productos de línea blanca, dan por terminado el tratamiento del tema y revisan las noticias internacionales.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10283, correspondiente al programa *Mucho Gusto* exhibido el día 07 de abril de 2020, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que la denuncia presentada no revestiría la plausibilidad y entidad necesaria para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en base de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de contexto y situación nacional

Con la llegada del Covid-19 a nuestro país en marzo del año 2020, las autoridades se vieron en la necesidad de implementar diferentes medidas para evitar un avance desenfrenado de la enfermedad y de esa manera un colapso en el sistema de salud.

A medida que avanzaba la pandemia y el número de contagios en el país iba aumentando, la autoridad sanitaria implementó el plan Paso a Paso en donde las diferentes comunas avanzan o retroceden en sus niveles de movilidad dependiendo del avance de la enfermedad en nuestro país. Durante la primera semana de abril del presente año, dado el alto número de contagios, la autoridad sanitaria decretó como medida auxiliar al plan Paso a Paso la prohibición de vender bienes que no sean considerados esenciales y la prohibición para las Pymes de hacer despachos de sus productos por un plazo de 15 días con el objeto de restringir aún más la movilidad de las personas. Esta decisión causó confusión en la población ya que no se especificaba qué es un bien esencial y qué no, hasta luego de unos días, la autoridad dio a conocer un instructivo que listaba todos los bienes que eran declarados esenciales y cuya venta no estaba prohibida.

2. Marco normativo y doctrinario

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, le entrega al Consejo Nacional de Televisión –en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

El mencionado artículo 19 número 12 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria uno de los titulares de dicho derecho, el que ejerce constantemente a través de sus emisiones. En ese ejercicio es posible identificar la libertad para decidir sobre su programación y el contenido. Su reconocimiento como derecho fundamental, también se estipula en el artículo 1° de la Ley N° 19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

3. Acerca del contenido audiovisual fiscalizado

Se han acogido a tramitación tres denuncias que indican que José Antonio Neme emite opiniones en contra del Gobierno de turno y del Presidente, también señalan que se invita a un Capitán de Carabineros para explicar cuáles serían los bienes esenciales pero José Antonio Neme y el abogado invitado, Rodrigo Logan, se burlan de él y que habría un continuo ataque al Carabinero que no se puede defender, que él sólo está ahí para explicar esta medida transitoria, señalan finalmente que estas burlas vulnerarían la dignidad del Capitán.

Habiendo revisado el contenido de la emisión fiscalizada, se estima estos no reúnen los elementos suficientes para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Primeramente, es importante recalcar que el programa fiscalizado pertenece al género misceláneo que se caracteriza por entregar espacios de diálogo y debate entre quienes son invitados a participar de él. Los temas tratados y los panelistas invitados en las diferentes emisiones corresponden a una decisión editorial de la concesionaria, decisión que no puede ser supervisada de antemano por el Consejo, ya que como se estableció anteriormente, los canales de televisión tienen la libertad de informar y emitir opinión sin censura previa, libertad que está garantizada tanto en la Ley N° 18.838, como en la Constitución en su artículo 19 N° 12.

Respecto a este caso particular, cabe tener presente que los contenidos denunciados tuvieron lugar en el marco de una conversación que se produjo entre los conductores del programa y los panelistas invitados, entre ellos el abogado Rodrigo Logan y el Capitán de Carabineros Javier Oportus. Ellos conversan respecto a la polémica que se desató producto de la medida de la autoridad sanitaria de no vender bienes que no sean considerados esenciales, lo que produjo que todos se preguntaran qué es esencial y qué no, es por esta razón que luego de un par de días el Gobierno elaboró un instructivo en donde se especificaba qué bienes son considerados esenciales y para poder hacer eso es que se invitó al Capitán de Carabineros. Los dichos y la participación del afectado se encuentran amparados en su libertad de expresión y opinión, consagrada en el artículo 19 N°12 de la Constitución y en Tratados Internacionales vigentes¹⁹ por remisión a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Constitución.

La libertad de expresión conlleva la facultad de las personas a emitir sus opiniones, y la posibilidad de difundir y conocer informaciones de toda índole. Al respecto la libertad de opinión se ha definido en doctrina como, *«La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»*²⁰.

¹⁹ Artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

²⁰ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

Habiendo establecido esto cabe hacerse cargo de las denuncias propiamente tal. Estas indican que José Antonio Neme solo emite opiniones en contra del Gobierno y del Presidente, también señalan que se invita a un Capitán de Carabineros para explicar cuáles serían los bienes esenciales, pero José Antonio Neme y el abogado invitado Rodrigo Logan se burlan de él y que habría un continuo ataque al Carabinero que no se puede defender, que él solo está ahí para explicar esta medida transitoria, señalan finalmente que estas burlas vulnerarían la dignidad del Capitán.

La primera de ellas señala que José Antonio Neme sólo emite opiniones en contra del Gobierno y del Presidente. Respecto de este punto se puede señalar que efectivamente en algún momento el conductor del programa critica la medida decretada, también realiza una pequeña crítica al Gobierno, sin embargo, de la revisión de sus dichos y de los contenidos emitidos, esta no es su intención principal, sino que lo que busca es entender la razón de la medida decretada y el funcionamiento con el nuevo instructivo. Las críticas del conductor están dirigidas principalmente a la medida misma ya que como el mismo señala en más de una ocasión no entiende que tan efectivo puede ser la declaración de esta misma y cuánto podría inferir en una baja de la movilidad de la gente la aplicación de la misma. No se aprecian en sus dichos la intención de burlarse del Gobierno o al Presidente, su tono es más bien crítico frente a la decisión tomada por la autoridad ya que como él mismo señala también, que las señales que está entregando el Gobierno y lo señalado posteriormente por el mismo genera cansancio en la población que intenta seguir el instructivo de la mejor manera. En sus dichos se aprecia una intención de desahogarse y de tratar de entender y expresar de alguna manera el sentir de muchas personas.

Sin embargo, no todos los dichos son en contra del instructivo o del Gobierno ya que incluso en más de una ocasión tanto José Antonio Neme, como alguno de los otros panelistas señalan estar de acuerdo con alguna de las medidas señaladas en el instructivo.

La segunda parte de las denuncias señalan que se invita a un Capitán de Carabineros para explicar cuáles serían los bienes esenciales, pero José Antonio Neme y el abogado invitado Rodrigo Logan se burlan de él y que habría un continuo ataque al Carabinero que no se puede defender, que él solo está ahí para explicar esta medida transitoria; señalan finalmente que estas burlas vulnerarían la dignidad del Capitán. Respecto a esta parte de las denuncias, habiendo revisado la emisión denunciada no se aprecian actitudes de parte de los panelistas que puedan considerarse como un ataque al Capitán, es efectivo que los panelistas en más de una ocasión se ríen, pero no es del Carabinero, sino que, de la restricción a la venta de ciertos bienes, en ningún caso se aprecia un ataque personal al Carabinero o un ataque que atente contra su dignidad. Si bien algunas veces las preguntas o los comentarios de los panelistas podrían considerarse más tendenciosos, se entiende que lo que señalan los panelistas no es en contra del invitado o como una forma de atacarlo. Uno de los denunciantes señala que el Capitán Oportus se ve incomodo durante los ataques de los panelistas, sin embargo, este mantiene su postura y gesticulación durante toda su participación, no se aprecia un cambio en su actitud corporal o en su cara, por lo que podría inferirse que si es que el Capitán se encuentra incomodo lo estuvo durante toda su participación en el programa y no durante un momento determinado.

En cuanto a que los dichos de los panelistas vulnerarían la dignidad del Carabinero, es importante señalar que ninguno de los panelistas expresa dichos en contra de él, sino que las críticas van dirigidas al instructivo y a la medida misma, no a la persona del Capitán o a la institución que representa. Habiendo dicho esto, es posible señalar que la dignidad como bien jurídico a que hace referencia el

artículo 1º de la Ley Nº 18.838, es aquel principio cardinal que recoge el artículo 1º de la Constitución Política de la República, el cual ha sido caracterizado por el Tribunal Constitucional como «*La cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»²¹. En este sentido la dignidad ha sido reconocida «*Como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos*»²².

Por tanto, de los contenidos fiscalizados no se aprecian contenidos audiovisuales que reúnan la pertinencia suficiente para vulnerar los derechos fundamentales del entrevistado o alguno de los bienes jurídicos resguardados bajo la noción del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **07 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CHILEVISIÓN C-10285

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Miércoles 07 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«*JC Rodríguez muy agresivo y prepotente hace callar a invitada Andrea Molina, humillándola y denigrando en el matinal Contigo En La Mañana, Rodríguez demasiado agresivo contra quienes no piensan como él... sesgo político muy marcado!!! Comunista activista*» **Denuncia CAS-49593-S7S4Z1**

«*El Sr. JC Rodríguez utiliza insultos gratuitos (hueón) al referirse a un Diputado. No es primera vez que lo hace. Anteriormente ha emitido conceptos como Concha de tu madre y culiao, en vivo. Preocupa que este señor esté institucionalizando un lenguaje ordinario y soez en un programa emitido a todo Chile. En mi opinión debe recibir un llamado de atención y evitar que se haga una costumbre el uso de garabatos e insultos o público en general*» **Denuncia CAS-51335-C4JIMO**

Descripción

Los periodistas Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez son los conductores del programa y se encuentran conversando con cuatro invitados de forma virtual. Diego Schalper (Diputado RN), Andrea Parra (Diputada Araucanía, del PPD), Andrea Molina (postula a ser Alcaldesa de Viña del Mar apoyada por la UDI), Pablo Vidal (Diputado Independiente ex Revolución Democrática) GC: «*Doctora Siches: "Que lideren impuesto a los super ricos"*».

²¹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

²² Cea Egaña, José Luis. «Los derechos a la intimidad y a la honra en Chile». *Ius et Praxis* 6, N°2 (2000): 153-169.

[12:30:18] La ex Diputada Andrea Molina señala que es independiente y opina sobre las ayudas en pandemia como el IFE. Emprendedores que pueden quebrar, si hay ganancias se debe ayudar a los rubros. Indica la entrevistada que se requiere solidaridad y que lo que se deba preguntar al Presidente de Chile lo hagan a él.

[12:32:55] Rodríguez le indica que el hombre más rico de USA apoyó a Biden en subir permanentemente impuesto como ayuda. Molina dice que se debe buscar la fórmula para llevar ayuda.

[12:34:17] La Diputada Parra dice que se necesita que los ricos ayuden a la gente, todos deben enfrentar la situación con fortaleza, agrega.

[12:35:35] La conductora dice que hay inequidad, que los ricos son más ricos y los pobres más pobres, cambiar cómo estamos distribuyendo la riqueza. Rodríguez dice que Bezos pidió se le subieran los impuestos y le habla a Diego Schalper, ya que no bastaría para él un bono una vez para mejorar la situación de las personas. El Diputado le indica que se aumentarán los impuestos en USA, se refiere a eso como poco y el conductor le indica que se trata de 21 a 28% lo cual no sería poco. El Diputado le dice que es más eficiente la transferencia en ayudas al estado. Comienza un diálogo entre el conductor y Diego Schalper y Andrea Molina los interrumpe, diciendo [12:39:06]:

JC. Rodríguez: *«No, sabe qué, esto lo estudié al revés y al derecho y usted está equivocado»*

A. Molina: *«Pero saben qué disculpen que los interrumpa, es qué podemos hacer para mejorar la condición de lo que se está viviendo y no quedarnos atrapados en dimes y diretes»*

JC. Rodríguez: *«Andrea, no anime acá, si no tiene que animar, no tiene que animar Andrea, aquí yo estoy hablando con Diego que no son opiniones, son informaciones, es información»*

A. Molina: *«No, no estaba animando estimado».*

[12:39:57] Conductor le da el pase a Pablo Vidal, quien se refiere al royalty minero. Un 70% de la minería es privada dice el Diputado.

Análisis y Comentarios

En el programa *Contigo en La Mañana* los invitados debaten sobre el impuesto a los súper ricos y los contenidos que corresponden a los hechos denunciados dicen relación con la interrupción que la señora Andrea Molina realiza a la conversación y entrevero que sostienen Diego Schalper y el conductor Julio César Rodríguez. La señora Molina ingresa a la discusión y habla sin dejar terminar que se aclaren las dudas y la interpelación al Diputado quien habla del coeficiente de Gini que mide la desigualdad. El conductor apela al pasado como conductora o animadora de programas de televisión de Andrea Molina y le dice que no anime, es decir, que no intervenga como lo haría un conductor de televisión, porque, evidentemente, está interrumpiendo. La Diputada le responde que no está haciendo eso, no da muestras de molestarse y el programa continúa. Todo lo anterior da cuenta de que la señora Molina ante todo interrumpe en apoyo a quien forma parte de su sector político, pero el hecho es aceptado por ella como tal.

En relación con la denuncia no se observa que los hechos ocurran en términos allí descritos de una denigración, humillación o agresividad. El conductor es asertivo ante la interrupción y le pide que no intervenga, pero no en los términos que indica el denunciante. En relación con la denuncia sobre la

palabra la palabra “hueón” que habría dicho el conductor, no se encontraron los contenidos en la emisión. Se debe estipular, eso sí, que la expresión no constituye siempre una ofensa pues forma parte del lenguaje coloquial chileno, es una herramienta del lenguaje para indicar incluso cariño y amistad entre las partes. Decir al respecto que el lenguaje en las situaciones televisivas del programa supervisado no se constata uso de lenguaje soez, ordinario o agresivo.

Se debe también agregar que los contenidos informativos que expone el programa *Contigo en La Mañana* de Chilevisión tendrían la calidad de hechos de interés público, es decir, se trata de hechos de los cuales la sociedad tiene legítimo derecho a conocer para mantenerse informada, así como la concesionaria que ostenta la calidad de medio de comunicación social tiene derecho a informarlos amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **07 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME TVN C-10288

Programa : Buenos Días a Todos
Género : Misceláneo
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Jueves 08 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Durante la transmisión de una nota en que se individualiza y denuncia a una mujer que hacía trabajos de peluquería a domicilio para llevar el sustento a su hogar se entrega información de que estuvo contagiada con Covid-19 siendo esta una información médica resguardada y privada de las personas. Me parece grave el actuar de este matinal que de actividad esencial no tiene nada, deberían suspenderlo de salir al aire hasta que pase la pandemia» Denuncia CAS 49595-V7K3R3

Descripción

En el transcurso del espacio televisivo es emitido un reportaje que muestra el funcionamiento de la acción fiscalizadora de efectivos de Carabineros y militares en la ciudad de Valparaíso, en contexto de cuarentena y vigencia de toque de queda.

El equipo de prensa a cargo de la crónica audiovisual recorre diferentes puntos de la comuna, entre ellos la Plaza Sotomayor, cerro Cárcel, los sectores Yungay, subida de calle Ecuador y la avenida Argentina, con el objetivo de visibilizar a quienes estarían vulnerando las normas sanitarias. En las imágenes, los responsables de tales actos aparecen con un efecto de post producción audiovisual que difumina sus respectivos rostros. No obstante ello, la periodista les consulta las razones por las cuales han incurrido en la infracción. Simultáneamente, militares y Carabineros realizan los procedimientos de control, tanto a automovilistas como a peatones, acción que es parte central del reporte. Estas secuencias constan de un texto sobrepuesto en pantalla, en la parte inferior, con generador de caracteres (GC) que indica: «Estos son los porfiados de la pandemia».

Dentro de ese cuadro informativo, en el sector de avenida Argentina la periodista interviene en medio de una fiscalización nocturna realizada por las Fuerzas Armadas y de Orden. Se trata de una mujer que conduce un auto y ante la pregunta de rigor aduce que tiene que salir a trabajar, porque de lo contrario sus hijos no comen. La infractora es una peluquera quien responde a las consultas periodística desde el interior del vehículo.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, presentes en un fragmento del programa Buenos a días todos, emitido el jueves 08 de abril de 2021, referidos a un reportaje que da cuenta de las infracciones a las normas sanitarias cometidas en Valparaíso, el Departamento de Fiscalización y Supervisión informa las consideraciones desglosadas a continuación:

1. Enfoque normativo y principios deontológicos del ejercicio periodístico

A modo de preámbulo del análisis correspondiente, en este punto se consignan aspectos que tienen directa relación con el enfoque normativo que ameritaría este informe. Respecto de ello, es preciso mencionar que el artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, otorga al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En virtud de tal atribución, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar los roles de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión. Esto implica que el contenido televisivo objetado será observado considerando tales preceptos para luego concluir, preliminarmente, si habría o no vulnerado alguno de los derechos fundamentales ampliamente protegidos por la ley 18.838.

De acuerdo a lo anterior, cabría puntualizar lo que el artículo 1° de la Ley 18.838 estipula lo siguiente en cuanto al 'correcto funcionamiento' de los servicios de televisión: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado además por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo resulta plausible plantear que Televisión Nacional de Chile desempeña y ejerce las funciones de un medio de comunicación social. En estrecho vínculo con esto último, la Ley 18.838 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con regularidad este derecho a través de sus emisiones y en ese entendido, se enmarca la libertad para definir los criterios de su programación y el contenido de la misma.

De igual modo, cabe destacar que la libertad de expresión tiene asidero en dos dimensiones, como acceso a la información y como libertad de comunicación. Considerando esta última es que los concesionarios ejercen su derecho respecto a las definiciones de su parrilla programática, cuestión

que desemboca en los criterios editoriales de la misma y en la libertad para la emisión de los programas que la conforman.

A su vez, adquiere pertinencia incluir en este punto las orientaciones que tendrían los principios deontológicos en el ejercicio del periodismo. Tales principios serían congruentes con los lineamientos normativos mencionados en los párrafos anteriores y forman parte del Código de Ética del Colegio de Periodistas. En lo que atañe a este informe, habría que hacer mención a ciertos planteamientos estipulados en el capítulo I 'El deber ser de los periodistas', de dicho Código:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna o atenten contra la veracidad de los acontecimientos.

»Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

»Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información.

»[...] Sexto: El periodista deberá siempre establecer, al informar, una distinción clara entre los hechos, las opiniones y las interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de éstos [...].

2. Análisis del contenido denunciado

En conformidad con las perspectivas enunciadas en el punto precedente, es dable sostener el análisis que acá se pormenoriza:

- En primer término, habría que señalar que el formato de los misceláneos televisivos ha experimentado modificaciones sustanciales durante los meses de la crisis sanitaria. Si bien las variaciones venían presentándose desde fines de 2019, en el sentido de privilegiar la elaboración de pautas de contenidos con énfasis en temas ciudadanos, el advenimiento de la pandemia en marzo de 2020 habría agudizado esa tendencia editorial.
- En ese contexto, la entrega de información oportuna y certera que permitiera a la ciudadanía saber de qué modo enfrentar el nuevo escenario de confinamiento, así como comprender los procedimientos necesarios para circular en periodos de cuarentena, se habría convertido rápidamente en un aspecto medular en las pautas editoriales de este tipo de programas.
- El factor 'pandemia' pronto se convertiría en un factor decisivo para consolidar esquemas periodísticos, con un despliegue mayor de reporteros en terreno y elaboración de notas y reportajes, como el contenido fiscalizado, que no sólo daría cuenta de las medidas sanitarias, sino que además el cumplimiento de las mismas. No obstante aquello, otras aristas colaterales a la crisis continúan siendo abordadas por los matinales de todos los canales de televisión abierta.

- La función de vigilancia del entorno desempeñada por los medios de comunicación constituiría, para efectos del encuadre informativo del contenido reprochado, un aspecto no menor, dado que el reportaje estaría inserto en la lógica de la denuncia: es decir, visibilizando, por medio de un ejercicio periodístico, las vulneraciones normativas en las que incurrirían algunas personas que habitan en la comuna de Valparaíso.
- Ahora bien, dicho ejercicio periodístico es efectuado resguardando la identidad de tales infractores, recurriendo para ello a un efecto de post producción audiovisual que oculta los rostros de hombres y mujeres que son sujetos de fiscalización por parte de efectivos militares y de Carabineros.
- Es lo que ocurre con una mujer controlada por conducir y circular en horario de toque de queda. La acción es incluida en el reporte, con el diálogo correspondiente entre ella y el funcionario de la policía uniformada. Luego, la misma periodista a cargo del reporteo la inquiriere con algunas preguntas, a las que responde enfáticamente que lo hace pues si no saliera a trabajar en su oficio (peluquera) su familia no comería. En el relato además es incluido, a modo de antecedente que la misma mujer proporciona, el hecho de que habría tenido Covid-19.
- Tanto la infracción de esta mujer –cuyo nombre tampoco es revelado en la crónica audiovisual– como las otras personas detenidas durante el procedimiento exhibido en el reportaje son calificados en el propio relato del misceláneo como “*los rebeldes*”, que aún continúan haciendo caso omiso de las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria. Tal calificativo sería coherente con la idea de que, con estas decisiones, los ciudadanos y las ciudadanas que infringen la normativa pondrían en peligro la salud y la vida de otros.
- En virtud de los aspectos aludidos en el punto 1, el ejercicio periodístico estaría dentro de los estándares de la libertad de expresión e información garantizada por la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Del mismo modo, no reviste elementos que vayan en desmedro de los bienes jurídicos ampliamente protegidos por la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos Días a Todos*** exhibida el día **08 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME CHILEVISIÓN C-10291

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Viernes 09 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«El programa comenzó anunciando la muerte del Príncipe Felipe Duque de Edimburgo, donde la conductora principal Monserrat Álvarez ningunea la imagen del difunto Príncipe festinando con un notero de las infidelidades

matrimoniales u otras situaciones semejantes, sin guardar respeto frente al dolor y el respeto hacia otra nación. Lamento la conducta indolente de la conductora y el notero» Denuncia CAS-49602-M6K4B1

«La periodista Monserrat Álvarez trata al fallecido príncipe Felipe de Inglaterra de "invasor" de las Islas Falkland, riéndose de una guerra, además de tergiversar la verdad, al ser una recuperación de soberanía al ser invadidos por otra nación» Denuncia CAS-49610-P8F7L4

Descripción

El programa inicia con Monserrat Álvarez dando la noticia de la muerte del Príncipe Felipe Duque de Edimburgo, quien falleció ese mismo día. Monserrat Álvarez comenta con uno de los periodistas que se encuentra en un móvil en vivo, sobre la vida del Príncipe, cómo llegó a la corona y su vida con la reina. Entre algunas de las más conocidas anécdotas e historias del Príncipe Felipe, tratan las seis infidelidades que la Reina Isabel le perdonó, y que decidió pasar por alto en resguardo de su matrimonio y de la Corona. Ella como jefa de la iglesia anglicana, decidió soportar las infidelidades para resguardar a su reino y a la iglesia. Esta información se sustenta en una nota de la prensa escrita que leen mientras comentan. En este mismo contexto, entre las anécdotas, se habla sobre que al Príncipe Felipe le gustaban mucho viajar a Las Malvinas ya que las consideraba un santuario y que la guerra contra Argentina fue impulsada por él para recuperarlas.

Análisis y Comentarios

Tras la muerte del Príncipe Felipe Duque de Edimburgo, quien falleció el 09 de mayo del 2021 a la edad de 99 años, el matinal en su emisión denunciada hace un repaso a la vida del hombre que fue 72 años el esposo de la Reina Isabel. El Príncipe Felipe fue una figura trascendental para Reino Unido, siendo también un personaje destacado en la vida de la reina. Asimismo, de él se conocieron múltiples anécdotas y hechos que marcaron pauta, los cuales son revisados a grandes rasgos en el programa.

Dentro de la conversación, son las infidelidades del Príncipe hacia la Reina, su vida política y sus conocidas frases los hechos más destacados. En este contexto, la conversación y comentarios respecto a estos hechos de público conocimiento, no presentan elementos que puedan ser considerados irrespetuosos o indolentes respecto a la muerte de Felipe de Edimburgo.

Asimismo, en el momento en el cual se aborda tangencialmente la participación del Príncipe Felipe en el conflicto bélico entre Reino Unido y Argentina, éste es abordado desde la perspectiva y valoración personal que tenía Felipe de Edimburgo respecto a este territorio, donde en ningún momento se observó una burla o mofa respecto al conflicto entre las naciones. Si bien en varios pasajes de la conversación se pudo observar un tratamiento liviano y coloquial respecto a las historias e infidelidades del Príncipe Felipe, éstas se enmarcan en un repaso de hechos conocidos y que ante la realidad de una república como en el caso de Chile, resultan anacrónicos, propios de la realeza, lo que resulta lejano y anecdótico para el panel. Finalmente, toda esta información es obtenida de la prensa en la difusión de la noticia de su muerte.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **09 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME MEGA C-10298

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Lunes 12 de abril de 2021, de 08:01 a 12:59 horas

Denuncia:

«Repiten reportaje que dio causa a la denuncia CAS-48654-P7C4Y3²³» **Denuncia CAS-50892-B1V5B3**

Descripción

[09:44:22–09:48:35] En el espacio de notas y reportajes realizados por el programa denominado *Reportajes MG*, se presenta nota realizada por el periodista Juan Pablo Muñoz, quien junto a un equipo de Paz Ciudadana de la Municipalidad de Independencia acompaña un recorrido de fiscalización sanitaria a un bar ubicado en la comuna minutos antes del comienzo del inicio de toque de queda. GC: «Récord de fiestas clandestinas en cuarentena».

Se exhiben imágenes de personas fuera del local, y trabajadores entrando las mesas puestas en la calle. Al llegar, Carabineros conversa con la encargada del lugar, quien se muestra molesta por la presencia del periodista y el camarógrafo, explicando a los fiscalizadores que se encontraban junto a Carabineros que aún no era toque de queda, más la fiscalización se realiza considerando el aforo permitido en la fase en que se encontraba la comuna, superándolo.

Las imágenes muestran a los fiscalizadores ingresando al local, mientras el periodista permanece en la calle sin permiso para ingresar al lugar, intenta conversar con el guardia del lugar y este golpea el micrófono botándolo al suelo señalando que no quiere ser grabado. Dentro del lugar se graba las conversaciones entre fiscalizadores y la encargada, imágenes grabadas por algún miembro del equipo

²³ La denuncia hace referencia a una anterior presentada ante el CNTV correspondiente al caso C-10086, la cual señala lo siguiente: «El local corresponde a un Restaurant que tiene terraza en el exterior (calle) y terraza en el interior. Se fiscaliza a las 21:43 horas cuando el local ya estaba cerrado. Periodista afirma que había muchas personas en el local, falso. Cuando llego la Prensa no vieron clientes. Se permite la fiscalización a inspectores y carabineros, pero se prohíbe el ingreso a la Prensa y a que graben en el interior. Esta negativa a la Prensa generó discusión en el acceso al local, como se aprecia en video del local. Inspector fiscaliza y encuentra local sin clientes solo el personal a cargo y graba todo con cámara personal no autorizada. Dicha grabación es facilitada a la Prensa sin autorización nuestra y emitida por Mega. Inspector es entrevistado y menciona que el local corresponde a una Discoteca y que no cumplimos el aforo para la fase 2. La grabación emitida no muestra clientes y se ven las mesas del Restaurant vacías, luego no hay incumplimiento de aforo. Lo mismo queda ratificado en video adjunto del local donde solo se ve al personal y a 4 clientes saliendo antes del toque de queda. No hubo multas ya que se cumple con protocolos, pero se informa que no cumplimos aforo, que es una discoteca y que no podemos volver abrir, lo cual es todo falso, y se hace uso de una grabación del interior no autorizada y facilitada por funcionario de la Municipalidad a Mega. Mega, irresponsablemente emite esa grabación y también selecciona partes de la discusión en la entrada para mostrarnos agresivos cuando ellos provocaron nuestra reacción al intentar ingresar y filmar sin permiso, aquello también se ve en el video del local. El video del local no pude subirlo, les copio el link <https://fb.watch/3xdvP3moUr/>».

municipal, manifestándole lo inapropiado de su actitud ante la fiscalización y que será denunciada ante la fiscalía, ante lo cual ella refiere que era por las cámaras de televisión que se encontraban fuera del lugar. Mientras la cámara recorre el lugar se muestra a personas usando mascarillas y otras no, todas ellas con difusor en sus rostros, mientras el fiscalizador les solicita que se pongan las mascarillas para resguardar la salud de todos. Se muestra la imagen de una mesa con personas siendo atendidas y luego se les muestra saliendo del lugar.

Posteriormente el fiscalizador a cargo del operativo refiere que el lugar que corresponde a una discoteque ya habría sido fiscalizado tiempo atrás por ruidos molestos y esta vez se habría vuelto a fiscalizar por denuncia de vecinos encontrando que habría incumplimiento del aforo permitido en el lugar.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Mucho Gusto* exhibido el día 12 de abril de 2021, no se logró identificar elementos que configuren una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en cuanto a lo esgrimido en la denuncia que aduce a que el programa habría faltado a la verdad en su contenido y que este habría sido exhibido por segunda vez a pesar de haber sido denunciado en su momento. Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes

Los contenidos denunciados, formaron parte de la emisión del 08 de febrero de 2021 en el matinal *Mucho Gusto*, emisión que fue fiscalizada y contenida en el informe del caso C-10086, el cual fue conocido por el H. Consejo en el Informe con propuesta de archivo 01-2021, y aprobado en sesión del 24 de mayo de 2021, donde se acordó el archivo de los antecedentes.

2. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión al «*Permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de

comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*²⁴.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva²⁵. En este sentido, los concesionarios serán responsables²⁶ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

3. Respecto al contenido de la denuncia

En atención al denunciante, y de acuerdo con el formato tradicional del programa se presenta un espacio referido a distintos hechos policiales ocurridos en los últimos días, dentro de los cuales se informa de incumplimiento a las normas sanitarias impuestas por el Gobierno en el marco de la pandemia sufrida por el país, y dado el aumento de casos de personas contagiadas con Covid-19.

²⁴ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

²⁵ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

²⁶ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión –sean estos limitados o de libre recepción–, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

El reportaje en cuestión ya habría sido revisado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión cuyo resultado habría sido el de archivo de antecedentes por no considerar que sus contenidos pudiesen vulnerar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión argumentando que lo esgrimido en la denuncia no corresponde a lo observado por el reportaje donde finalmente el fiscalizador a cargo da cuenta de la infracción cometida. Cabe señalar que tales imágenes son en directo, registrándose directamente por el programa en las afueras del lugar, respetando el deseo de la encargada del lugar al no ingresar a grabar lo sucedido dentro del lugar. Lo que se muestra del interior corresponde a imágenes grabadas por parte de los fiscalizadores, por lo que el programa no transgrede ninguna norma al mostrarlas, manteniendo la privacidad de las personas a través de difusores de sus rostros. Asimismo, se mantiene el anonimato de las personas involucradas, así como la identificación del lugar fiscalizado, indicando que se trataría de un bar tipo discoteque de la comuna de Independencia. Si bien en el generador de caracteres se indica «Récord de fiestas clandestinas en cuarentena», siendo parte de los reportajes que dan cuenta de las infracciones a la normativa sanitaria, en la nota queda claramente especificado que se trataría de un bar o discoteque que superaría el aforo permitido.

Dicho reportaje da cuenta de que, aunque la fiscalización se realiza antes del comienzo del toque de queda, el lugar fiscalizado no estaría cumpliendo con el aforo permitido, esto de acuerdo con Plan Paso a Paso en la comuna, información entregada por el fiscalizador al programa, lo que no es señalado por el periodista a cargo de la nota como lo señala la denuncia. Asimismo, y puesto que el acompañamiento del equipo del programa se enmarca en un operativo sanitario efectuado en el bar-discoteque por una denuncia recibida minutos antes, en las imágenes exhibidas no se observaría un manejo de la información que incurra en entregar información falsa al respecto de lo que se estaba fiscalizando, sino que tienen un correlato que daría cuenta de lo ocurrido en el lugar, dejando en claro que la información entregada daba cuenta del procedimiento realizado por Carabineros de Chile y funcionarios sanitarios de la Municipalidad de Independencia.

De acuerdo con lo anterior, conforme a lo analizado no haría posible concluir lo que se establece en la denuncia, tal y como se manifestara en informe anterior, que el tratamiento noticioso realizado por el programa no configuraría una falta al correcto funcionamiento del servicio televisivo por la posible infracción a través del ejercicio de la libertad de opinión, basada en las imágenes y entrevistas realizadas a los actores involucrados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **12 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME CANAL 13 C-10303

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Lunes 12 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«Estos señores de Bienvenidos entrevistaron en su domicilio al Sr. Miguel Ángel López dando pie a amenazas y represalias de parte de este señor a la comunidad donde él vive, posterior al programa este señor violento salió en su auto a amedrentar a los vecinos amenazo con ir a sus casas, cómo es posible que le den tribuna a señor que presenta múltiples faltas a la ley, a defenderse en pantalla y expongan a toda una comunidad a las amenazas de este tipo. Él tiene más derechos que la comunidad que ha vulnerado durante todos los años que vive acá, una completa falta de seso del programa. Hoy fuimos amenazados todos los vecinos y nos sentimos vulnerados por la falta de tino de estos señores» **Denuncia CAS-51740-K6P4Q5**

«En el programa emitido hoy en Bienvenidos, vuelven a mostrar el escándalo realizado por Miguel Ángel López. Le dan tribuna a una persona que tiene un pésimo vivir, agresivo y violento, con sus trabajadores y familia. Además, expusieron a mi familia porque vivir justo al lado de él, filtraron videos exclusivos de una investigación en curso contra él. El canal avala práctica de periodistas que no piensan en el bienestar de los vecinos del barrio. Si denunciamos, lo hicimos con videos privados, sujetos a investigación. Este personaje es violento y ha amenazado a todos los vecinos. Nosotros somos los únicos vecinos directos, y nos expusieron frente a una persona que ha tenido conflictos con la justicia en muchas ocasiones, que no sale solo a la calle (con matones) y ha amenazado a todos. Hoy recorrió el barrio a toda velocidad. Amenazando nuevamente por si se encontraba con algún vecino» **Denuncia CAS-51754-N1V9M8**

Descripción

La matinal aborda durante aproximadamente 25 minutos el caso Miguel Ángel López, empresario detenido por segunda vez por incumplir cuarentena a la fecha de la emisión fiscalizada. Junto a él, otras 10 personas también fueron detenidas tras la infracción que acusan se trataba de una fiesta clandestina. Esta transmisión es llevada a cabo por la periodista Marilyn Pérez mientras los conductores, Tonka Tomicic y Amaro Gómez-Pablos, complementan con preguntas.

Se realiza una entrevista en extenso al sujeto en cuestión, mientras las imágenes que se acompañan son de contexto del hecho. En ellas se exhiben a más de diez personas, todas con difusor de imagen, mientras Carabineros realiza la fiscalización correspondiente. El empresario indica que estas personas efectivamente viven en su domicilio ya que se han visto con dificultades económicas producto de la crisis sanitaria.

Se menciona que una vecina graba desde la casa, donde ella sólo mostró música mientras el entrevistado estaba en su piscina con dos personas más. Esta vecina lo acusa, según el empresario, injustamente. La conversación se desvirtúa en todo momento y señala que habría mucha confusión e irregularidades en la fiscalización en cuestión.

En torno a estas imágenes se discute que efectivamente el aforo era excesivo, sin embargo, el entrevistado alega que Carabineros ingresa con más personas a su domicilio que estaban afuera, ellos eran seis e iban a retirar cheques al domicilio.

Luego, se muestran imágenes que serían las señaladas por los denunciantes. Ellas se transmiten en un breve espacio de tiempo, desde las 08:34:17 hasta las 08:34:51 horas, que exhiben mucho ruido de fiesta, en planos generales.

El despacho cierra a las 08:42:22 horas.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

El equipo en estudio de *Bienvenidos* conformado por sus conductores Tonka Tomicic, Amaro Gómez-Pablos y los panelistas estables del espacio abordan una problemática que aqueja tanto a vecinos como al involucrado directo, un empresario que, según sus palabras en cámara, alberga a más de diez personas en contexto de pandemia por Covid-19 en Chile. En una conversación que transcurre en un lapso de aproximadamente 25 minutos, Miguel Ángel López declara con diferentes tonos y vaivenes discursivos, que las infracciones que se le ejecutaron por infringir las normas sanitarias.

El espacio matinal intenta confrontar diferentes posturas sobre este hecho, tratando de comprender lo sucedido y exponiendo diferentes puntos que, en el contexto que se atraviesa producto de esta enfermedad altamente contagiosa, responde a una necesidad de poner en contexto lo mencionado. Y en relación con ello, puesto que el empresario cuestionado fue denunciado por sus vecinos, es que se emiten en un breve espacio de la entrevista unas imágenes que indican que se realizan diferentes espacios de fiesta, quizás no masiva, pero que sí incumplen con el aforo permitido y que señalan una instancia de esparcimiento que se encuentra prohibida de realizarse. Atendiendo la preocupación que los denunciantes expresan, es preciso declarar que *Bienvenidos* no tendría responsabilidad en la alteración que esto podría haber provocado en la comunidad donde vive el entrevistado, puesto que en ningún momento se refieren a particulares que realizaran la denuncia ante Carabineros y los comentarios emitidos dentro del espacio iban dirigidos únicamente a tratar de entender lo señalado y reiterar que este tipo de instancias sociales no corresponden en contexto pandémico. De esta forma, no se detecta un comportamiento que efectivamente cause o tenga probabilidades de causar un daño físico o psíquico a otros involucrados, puesto que no se ahonda en el origen de los videos, tampoco en responsabilidades de vecinos, por lo demás el entrevistado tampoco hace un reclamo expreso por los habitantes de las casas colindantes.

Siguiendo con este análisis, también es posible identificar que se otorga al sr. Roberto un espacio para aclarar su versión de los hechos y también especificar en las irregularidades cometidas. Esta arista tiene relación con la responsabilidad de la concesionaria como medio de comunicación social²⁷ a la responsabilidad y libertad de informar sin censura previa²⁸, derecho amparado actualmente por el artículo 19° N°12 de la Constitución Política del Estado, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo al otorgar al entrevistado la oportunidad de expresarse y emitir opinión sin la exhibición de recursos narrativos que afecten los derechos fundamentales de otros involucrados.

²⁷ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

²⁸ Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Bienvenidos* exhibida el día **12 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME CHILEVISIÓN C-10326

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 16 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Julio César hablando que su amigo después de tener sexo, la pareja corre a bañarse. Un tema de sexualidad pasó a ser vulgar. Monserrat también hablando que la mujer cuando lava los platos ...y blablabala... y Julio César, que prácticamente hay que hacerlo en el mesón de la cocina. Los dos muy desubicados para el horario. Los niños están en casa, tomaron el tema de manera completamente vulgar» Denuncia CAS-51899-W5K6J8

Descripción

En el primer bloque del matinal, denominado coloquialmente '*Confesiones de viernes en Contigo en la Mañana*' -cuyo título es visibilizado a través de generador de caracteres (GC) en pantalla-, los conductores dialogan acerca de la disminución de la libido sexual en las parejas durante los periodos de cuarentena sanitaria.

En ese contexto, Julio César Rodríguez relata -a modo de anécdota- que durante la semana conoció el caso de un tercer amigo que le compartió que se estaba separando de su esposa, pues sentía que su relación de pareja era más bien algo amistoso. Añade que el amor apasionado entre ellos habría desaparecido, sin embargo, mantenían un buen vínculo de amistad y que los conflictuaba el hecho de tener hijos para tomar la decisión de separarse.

Respecto del tema, Monserrat Álvarez opina que es muy complejo mantener una relación en un cuadro de encierro total, que implica para una familia con hijos coordinar diferentes tareas domésticas y además realizar labores de trabajo remoto. Según ella, eso es como *«una empresa familiar»* montada en condiciones adversas y estresantes. Complementa aquello, enfatizando que la cotidianeidad, en definitiva, puede ir mermando la pasión y *«matar el deseo sexual»*.

El tema es profundizado haciendo alusión a un artículo publicado sobre esta materia por el diario La Tercera, el titular del reportaje es leído en *off* por el conductor Julio César Rodríguez: *«Pandemia, sexo y la otra secuela. El deseo y las ganas se las llevó el Covid-19»*. Luego, citando la misma investigación periodística, agrega: *«Estar juntos 24/7, dice el especialista, atenta contra la intimidad»*.

La conductora asiente a lo planteado en la referencia de su compañero de conducción, mencionando que muchas parejas entran en crisis al estar demasiadas horas juntos y tratando, al mismo tiempo, de compatibilizar las exigencias del teletrabajo con el cuidado de los hijos y todo lo que conlleva la estabilidad de un hogar.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Contigo en La Mañana*, del viernes 16 de abril de 2021, particularmente aquellos en que los conductores conversan de cómo la cuarentena ha impactado en el deseo sexual de las parejas, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, argumenta:

1. Parámetros normativos

Previo al análisis, resulta primordial precisar los parámetros normativos sobre los que se sostendrá el mismo. En ese entendido, sería plausible puntualizar que el artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, otorga al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. Conforme a esa atribución, la Ley N° 18.838 establece que el CNTV desempeña los roles de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

En concordancia con lo precedentemente señalado cabría mencionar la noción de 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' establecida por el artículo 1° de la Ley 18.838, a saber: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

La Ley 18.838 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria hace uso regular de este derecho mediante sus emisiones; de acuerdo con esa perspectiva existe plena garantía en cuanto a la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y el contenido de ésta.

En virtud de lo esgrimido en la denuncia y el encuadre normativo desglosado, en el siguiente punto se ponderará si el contenido habría infringido o no 'el correcto funcionamiento de los servicios de televisión', tal como lo estipula la Ley 18.838.

2. Análisis del contenido reprochado

- En primer término, es preciso sostener que la interacción verbal de los conductores forma parte del segmento inicial de una emisión del viernes. Dicho bloque, considerando la pauta estructurada por decisión editorial del programa, estaría destinado a dialogar sobre tópicos triviales, en cuyo tratamiento predomina el tono de humor, sobre todo en aquello que expresa Julio César Rodríguez.
- Ahora bien, de acuerdo con lo visualizado, es menester plantear que en el transcurso de la conversación la perspectiva humorística mutaría a un enfoque dotado de mayor seriedad, aunque sin que los conductores pierdan la coloquialidad en el uso del lenguaje. Entre los temas que son abordados de esa manera, destaca la actividad sexual de las personas durante las semanas de cuarentena sanitaria. A partir de ello, comentan el modo en que el confinamiento total estaría influyendo en el descenso de la libido en hombres y mujeres

- En ese marco conversacional, Julio César Rodríguez comparte que varios de sus amigos le han dicho en estos últimos meses que se han separado porque en sus relaciones de pareja ya no existiría la pasión y el deseo sexual de antes. Fundamenta que en esas historias que le han referido lo que prevalecería es una relación de amistad, que operaría en un ámbito netamente funcional y de mutuo respeto.
- A propósito de lo mismo, el conductor cita un reportaje de «La Tercera», cuyo título y bajada son visibilizados en pantalla. La premisa central de dicho artículo dice relación con la idea de que la pandemia le quitó a las parejas el deseo y las ganas de tener sexo. La mención de esta investigación periodística permitiría la progresión del diálogo con su compañera de conducción, quien insiste en lo abrumador que sería para una pareja compartir todo el día en la casa, efectuando labores domésticas y cumpliendo con las demandas del trabajo remoto.
- La lectura de un fragmento del artículo del diario «La Tercera» realizada por Julio César Rodríguez formaría parte de un ejercicio periodístico respecto de un tema de interés para la opinión pública. Este procedimiento contribuiría, a su vez, a contextualizar los comentarios y opiniones manifestadas tanto por conductor y conductora, cuestión que sería congruente con lo fundamentado en el punto 1 en cuanto al amparo que brinda la Ley 18.838 acerca de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.
- En mérito de lo anteriormente expuesto, la concesionaria no habría incurrido en la infracción de ninguno de los bienes jurídicos que, según el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, se encuentran protegidos en la Ley 18.838 y la Constitución Política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **16 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME MEGA C-10327

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Viernes 16 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«El animador José Antonio Neme comenta abiertamente que sale a trotar todos los días sin permiso de comisaría virtual, saltándose toda medida de control de esta pandemia. Relativiza el uso de permisos para salir, dando a entender que no es tan grave salir a la hora que uno quiere a hacer deporte» Denuncia CAS-51901-T4Q6K9

«En el programa emitido hoy entre las 10:25 y 10:35 Aprox. en la sección donde hablaban de la pandemia el periodista José Antonio Neme hace un llamado abierto a salir hacer deporte sin permiso que él lo hace, frente a la incitada de Carabineros que respondía preguntas al público, ante una crisis sanitaria es impresentable que se permita enviar este tiempo de mensajes a la población» Denuncia CAS-51902-K3P7J9

«Buenos días, hoy entre 9:45 y 10:30 app. El periodista del matinal Mucho Gusto José Antonio Neme da a entender abiertamente que es normal salir sin permiso a hacer deporte a cualquier horario del día, esto confunde nuevamente a mucha gente ya que un canal abiertamente da a entender que es normal salir sin permiso en pandemia y no acatar las normas sanitarias, las ucis llenas lo cual ellos mismos informan públicamente y este señor Neme da un discurso que alienta a seguir saliendo sin permiso y defendiendo a gente irresponsable que lo hace, cada día peor la televisión y la poca ética de los conductores, esto es grave porque la gente está muriendo por esta pandemia y en lugar de dar información y recalcar a la gente que se cuide el discurso es otro, espero que mínimo este señor pueda disculpas o simplemente diga que se equivocó, los funcionarios de la salud están cansados y muy decepcionados de los chilenos y de estos periodistas irresponsable» **Denuncia CAS-51904-N6Y8C6**

«El señor José Antonio Neme llama, a través de su ejemplo, a no respetar las cuarentenas. Según él nadie le puede impedir salir a hacer deporte en las tardes sin permiso» **Denuncia CAS-51905-Y7D5K7**

«Me parece inoportuno que José Antonio Neme en el programa de la mañana de hoy en Magnavisión, cuando se estaban realizando consultas a la oficial de Carabineros para orientar respecto de las condiciones que se deben cumplir para salir del hogar en cuarentena, haya insistido que él sale a hacer deporte en horas no autorizadas y sin la autorización correspondiente. Me parece que esto es muy contraproducente por cuanto se trata de un programa que debe orientar a la ciudadanía respecto de buenas actitudes y en ningún caso demostrando que su conductor no cumple la norma y lo encuentra lo más adecuado del mundo e insiste en seguir haciéndolo a pesar de las restricciones que impone la autoridad para enfrentar los altos contagios por coronavirus. Si bien los otros conductores le insistieron que se deben cumplir las normas, él mantuvo inalterable su posición. Por este tipo de personas tan irresponsables y que además tienen pantalla con amplia difusión lo que induce a que los auditores sigan sus mismos comportamientos, seguimos con altos niveles de contagio y encerrados en nuestras casas» **Denuncia CAS-51906-VON8H6**

«El Sr. José Antonio Neme a las 10:30, cuenta e insiste en que sale todos los días a hacer deporte sin permiso y que no los solicitará. Panelistas le indican que está errado e insiste en que él lo seguirá haciendo. O sea, está reconociendo un delito o falta al código sanitario. No puede ser que alguien llame a no cumplir con la ley» **Denuncia CAS-51908-R3MOQO**

«El conductor de apellido Neme declara en frente de una oficial de Carabineros que no respeta ni respetará la normativa de protocolo de movilidad que exige obtener un permiso para transitar. El señor Neme insiste en cámara que no lo saca y que no lo sacará. Responsabilizo al canal por permitir que un funcionario emita estos dichos de insurrección y rebeldía en un estado de emergencia por pandemia que cuesta la vida de más de un centenar de personas al día en Chile y con nuevos casos superiores a los 7.500 contagiados. Megavisión y el señor Neme difunden valores ilegales para sus tele espectadores» **Denuncia CAS-51909-L9J2N9**

«El conductor sr. Neme reconoce que vulnera la ley saliendo de su hogar sin permisos para hacer ejercicios. En la actual crisis sanitaria es una irresponsabilidad, e imagino que delito que un personaje que debería velar por el cuidado sanitario de su público haga justamente lo contrario» **Denuncia CAS-51921-K9S4L6**

«El periodista José Antonio Neme, declara abiertamente que infringe las normativas dispuestas por la autoridad sanitaria, indica que sale a realizar deportes en las tardes, sin permiso de comisaría virtual, porque para él es importante, dice que no dejará de hacerlo, aun cuando sus compañeros de programa y la Carabinero que estaba presente le hacen ver el estado crítico de la pandemia, las UCI llenas y que infringe la ley. Con todo él dice que no dejará de hacerlo. Su actitud y declaraciones es un pésimo ejemplo, y siendo rostro de un canal, tiene al menos el deber de no promover que las personas incumplan la ley, justificándose en que es su necesidad, que es más importante que el respeto a la ley» **Denuncia CAS-51928-D4HIJ9**

Descripción

[08:00:21-13:00:06] La emisión del programa *Mucho Gusto* del día 16 de abril exhibe la estructura tradicional del género matinal televisivo, y además incluye contenidos referentes a la pandemia del Covid-19. Carabineros de Chile explica en el estudio los nuevos cambios en el plan Paso a Paso, instaurado por el Gobierno para enfrentar la urgencia sanitaria del coronavirus.

[10:29:00-10:32:22] En el segmento en que la Capitán Sandoval de Carabineros de Chile explica las nuevas libertades que tendrá parte de la ciudadanía en el plan Paso a Paso del Gobierno, el periodista y panelista José Antonio Neme cita el caso de Christopher Jarpa, *runner* que fue detenido en un calabozo por 4 horas por ejercitarse fuera del horario permitido y sin el permiso correspondiente. Neme apoya en cámara la transgresión de Jarpa, y confiesa que él también sale a correr sin permiso, pues es de vital importancia para su vida y para su salud, y no puede hacerlo en el horario permitido pues trabaja. Además, explica que pedir el permiso para ir a comprar y salir a correr sería mentir, y él se define como una persona franca. Detalla que estructura pequeñas rutas en calles no transitadas para realizar deporte. Paulina De Allende-Salazar, periodista y panelista del programa, expresa «*Sí, pero si todo el mundo hace excepciones José...*». La Capitán Sandoval apoya el análisis de la panelista y lo complementa, cito «*Si todos hacemos excepciones a la norma, no se cumple el objetivo que es reducir la movilidad*». Neme insiste que el deporte es importante para mucha gente, y como tal es parte de la salud pública. Agrega que la movilidad es esencial para las personas. Neme entiende que hay que evitar las aglomeraciones, pero defiende su visión expresando que la gente está cansada de las restricciones sin que haya una explicación concreta de fondo, y cita nuevamente el caso de Jarpa. De Allende-Salazar le hace ver que las UCI están llenas de gente, incluso de personas con menos de 39 años, y luego complementa «*De verdad estamos en una crisis, y salvo que sea para comer o para una urgencia médica, a mí me parece que es de alto riesgo...* [refiriéndose a correr fuera de horario]». La Capitán Sandoval complementa «*No es el momento. Yo entiendo que hay gente que necesita salir de su casa o ir a hacer deporte. Pero si hay una franja horaria que se fijó, que se determinó para dar esta facilidad, cooperemos todos en tratar de cumplirlas, si ese es el tema, porque si todos hacemos excepciones, si todos tratamos de quebrantar la norma y decir, no, yo voy a salir, y voy a salir sin permiso, no se cumple, no se cumple el objetivo, y como dice Paulina, las UCI están llenas, repletas, hay que ser conscientes y esperar el momento oportuno*». Paulina De Allende-Salazar explica al televidente que estas discusiones también se dan en la casa, y por eso es importante tenerlas en pantalla. Neme concuerda. El panel pasa a revisar preguntas en redes sociales.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Mucho Gusto* emitido el día 16 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Nº 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada vulneración a las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno por parte del panelista José Antonio Neme, quien reconoce salir a correr en horarios no permitidos y sin solicitar permisos reglamentarios: El panelista José Antonio Neme, a partir de la detención de un *runner* por

transgredir la norma sanitaria, defiende su derecho a hacer deporte en horarios no permitidos y sin pedir los permisos correspondientes, en un segmento donde la Capitán Sandoval de Carabineros de Chile, explica las nuevas libertades que tendrá parte de la ciudadanía en el plan Paso a Paso del Gobierno. Neme argumenta que por horarios de trabajo no puede correr en los horarios permitidos y que no pedirá permisos falsos para logra su cometido (como pedir permisos para ir a un supermercado y usarlos para hacer deporte). Paulina De Allende-Salazar, periodista y panelista del programa, expresa *«Sí, pero si todo el mundo hace excepciones José...»*. La Capitán Sandoval apoya el análisis de Paulina De Allende-Salazar y lo complementa, cito *«Si todos hacemos excepciones a la norma, no se cumple el objetivo que es reducir la movilidad»*. De Allende-Salazar le hace ver que las UCI están llenas de gente, incluso de personas con menos de 39 años, y luego complementa *«De verdad estamos en una crisis, y salvo que sea para comer o para una urgencia médica, a mí me parece que es de alto riesgo»* refiriéndose a correr fuera de horario. La Capitán Sandoval complementa *«No es el momento. Yo entiendo que hay gente que necesita salir de su casa o ir a hacer deporte. Pero si hay una franja horaria que se fijó, que se determinó para dar esta facilidad, cooperemos todos en tratar de cumplirlas, si ese es el tema, porque si todos hacemos excepciones, si todos tratamos de quebrantar la norma y decir, no yo voy a salir, y voy a salir sin permiso, no se cumple, no se cumple el objetivo, y como dice Paulina, las UCI están llenas, repletas, hay que ser conscientes y esperar el momento oportuno»*.

Respecto a los dichos de los involucrados, queda claro que la postura de Neme es invalidada por la Capitán de Carabineros, quien representa a la autoridad en el panel, y por su compañera de equipo, Paulina De Allende-Salazar, quien le hacer ver a Neme que lo importante es el bien común y no las necesidades personales. Después de sus argumentaciones, Neme calla y acepta los dichos de sus compañeras de panel.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. Al exhibir esta disputa en vivo, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Neme, la Capitán Sandoval y De Allende-Salazar ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **16 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME MEGA C-10353

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 21 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«Programa emitido el miércoles 21/04 con total populismo por parte de los conductores y editorial generando información sesgada y llamando al descontento social. Junto con resaltar de manera exagerada problemáticas de la gente» **Denuncia CAS-52407-W9D9W8**

«Denuncia contra Mucho Gusto de canal Mega, por vulneración de los principios de la normativa de televisión» **Denuncia CAS-52425-DOX2Z5**

«Denuncia por vulneración de principios a la normativa de televisión contra programa Mucho Gusto de Mega. Emitido 20 y 21 de abril de 2021» **Denuncia CAS-52426-Y6Q5S4**

Descripción

[08:00:27-13:00:34] La emisión del programa *Mucho Gusto* del día 21 de abril, exhibe la estructura tradicional del género matinal televisivo, y además incluye contenidos referentes a la pandemia del Covid-19. Más en detalle. Se analizan irregularidades en Municipalidades, el tercer retiro de las AFP y la negativa del Gobierno.

[08:03:00-08:09:41] Se exhiben imágenes de cacerolazos en Santiago debido a la decisión del Gobierno de recurrir al Tribunal Constitucional para impedir el tercer retiro del 10% en las AFP. Diana Bolocco, conductora del programa, junto al panel conformado por los periodistas José Antonio Neme y Paulina De Allende-Salazar analizan la situación país. Bolocco expresa que el Gobierno no ve las reales necesidades de la gente. José Antonio Neme apela a la falta de lógica del Presidente, pues no entiende por qué luego de dos retiros de las AFP, ahora quiere apelar al TC. Neme expresa que el Presidente está solo, pues su gabinete también se ha mostrado contrario a esta medida. De Allende-Salazar cree que los cacerolazos son en respuesta a la falta de ayuda económica a la clase media del país, pues los beneficiarios de los bonos otorgados por el Gobierno llegaron a pocos, y no solucionaron los problemas de la ciudadanía. Neme cree que esta es una decisión del Presidente y vuelve a apelar a la falta de lógica, expresando que, si él pensaba que los retiros serían una merma en las pensiones de los chilenos, por qué no inyectó más presupuesto para la ciudadanía para así evitar estas medidas. Bolocco apoya los dichos de Neme, y complementa que las cosas hubieran sido diferentes con un accionar acorde a las necesidades de la gente. De Allende-Salazar expresa que «*Nadie tiene una bola de cristal*» para saber lo que sucedería ante la crisis económica desatada por la pandemia, pero enfatiza que ha pasado un año, y que las resoluciones gubernamentales no han sido suficientes. Bolocco y los panelistas concuerdan con que las decisiones para ayudar a la economía diaria de la ciudadanía no fueron oportunas.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Mucho Gusto* emitido el día 21 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Diana Bolocco, conductora del programa, junto al panel conformado por los periodistas José Antonio Neme y Paulina De Allende-Salazar entregan su opinión sobre los cacerolazos en Santiago respecto a

la iniciativa del Gobierno de recurrir al Tribunal Constitucional para impedir el tercer retiro del 10% en las AFP. Los involucrados opinan sobre el accionar del Gobierno, basado en hechos indesmentibles, los cuales no presentan una lógica coherente respecto a políticas públicas del Estado, y, además, en un tono más humanitario, apelan a la falta de empatía del Gobierno, y principalmente del Presidente, para abordar esta crisis económica. En ningún momento el panel plantea contenidos que denigren al Gobierno, sólo se presentan cuestionamientos razonables a partir de hechos consumados.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. Al exhibir este análisis, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Bolocco, Neme y De Allende-Salazar ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **21 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME MEGA C-10356

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Jueves 22 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Esta situación se da en todos los matinales, pero no se puede poner un reclamo general. Existe un sesgo impresentable para presentar el tema del 3er retiro, exacerbado por panelistas como el señor Neme. A ninguna de las personas que se entrevista se les pregunta si aún les quedan fondos o si tienen fondos en las AFP, ni a los jubilados de qué sistema o de donde proviene su jubilación. Se utiliza a las personas vulnerables y a los no tanto dentro del contexto del nuevo retiro y la atribución del presidente (este o cualquiera) de ir al TC. Esto instala en la sociedad un sentimiento de injusticia que vuelve a poner en peligro la estabilidad social del país. En vez de educar a las personas y promover cómo se puede obtener beneficios, se insiste en promover y mantener esta sensación de injusticia social, que pone en serio riesgo la democracia. ¿Por qué no se muestran cifras de efectivamente cuantas personas de estos sectores vulnerables tienen derecho a sacar el 10%? Horas hablando el mismo tema en todos los matinales al mismo tiempo, haciendo un aprovechamiento de la dignidad de las personas y dañando gravemente la convivencia armónica de los miembros de este país. <https://www.mega.cl/programas/mucho-gusto/mejores-momentos/114063-jose-antonio-neme-llanto-mucho-gusto-testimonio-padre-la-pintana-gusto-senal-vivo-mega.html>» Denuncia CAS-52424-B2H2R5

Descripción

En el segundo bloque del matinal, y mientras en el Senado es votado el proyecto de Ley que contempla el tercer retiro del 10% de ahorros previsionales de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el periodista Simón Oliveros realiza un despacho en vivo desde un sector de la comuna de La Pintana.

En ese lugar un grupo de pobladoras, lideradas por Helen, realiza una manifestación pacífica en la vía pública con el propósito de exigir que el Presidente de la República, Sebastián Piñera, retire el requerimiento presentado al Tribunal Constitucional y que tendría como finalidad frenar un nuevo giro del 10% de los ahorros previsionales. Con cacerolas en mano y lienzos con diferentes consignas, entre ellas una que indica «*No + Bonos*», las mujeres son visibilizadas por el equipo de prensa de *Mucho Gusto*.

En el contacto periodístico, la pobladora entrevistada expresa que varios de sus vecinas y vecinos no han recibido los bonos para la clase media anunciados por el Gobierno. Aduce que son personas cesantes que, por no cumplir con los requisitos de postulación, no obtuvieron la ayuda comprometida y enfatiza que no tienen otra alternativa que retirar el 10% de los ahorros previsionales. Helen destaca además que es ahora cuando necesita con urgencia ese dinero, no en treinta años más, momento en que -dice categórica- tendrá una pensión tan sólo de setenta mil pesos.

En ese contexto, el conductor José Antonio Neme manifiesta que comprende a cabalidad lo expresado por Helen y argumenta: «*A mí me da lo mismo que me llamen marxista, zurdo, leninista, me importa tres hectáreas de pepino, se los digo inmediatamente. Porque la realidad habla por sí sola y si yo soy sujeto de que me apunten como marxista porque me conecto con una historia como la de Helen, soy marxista, no tengo ningún problema en reconocerlo*».

Neme prosigue su comentario señalando su visión respecto del financiamiento ilegal de la política, particularmente al caso Penta y la condonación del Servicio de Impuestos Internos y al dictamen judicial que obligó a Julio Ponce Lerou a pagar menos de 3 millones de dólares por los ilícitos cometidos en el marco del denominado caso Cascadas, otra arista relacionada con el financiamiento ilegal de la política. Sus opiniones las entrega a propósito de aquello que es considerado populista por algunos cuando se trata de entregar ayudas necesarias a la ciudadanía que se ha visto más dañada por la crisis económica motivada por la pandemia.

El conductor insiste en afirmar que él le hasta hablando a las audiencias que ven el programa y a quienes están en viviendo situaciones complejas como la de Helen. Sin perjuicio de esto, señala que lo más probable es que lo criticarán por tener una ideología *zurda*, no obstante, asegura que nunca ha dicho por quién vota y aclara que no pertenece a ningún partido. Continúa aseverando que sus opiniones provienen simplemente de un ejercicio lógico y añade: «*Puedo escucharte y mirarte a los ojos Helen y entender que estás pasando por un terrible momento y si este móvil sirve para que alguien te ayude, yo me doy por satisfecho, punto, no tengo nada más que decir, me retiro lentamente*».

Más adelante, dentro del mismo despacho periodístico, José Antonio Neme emite su punto de vista sobre la administración de los recursos fiscales disponibles. En torno a ese tema, menciona un reportaje que el programa exhibió el día anterior acerca del uso de los recursos públicos en la Municipalidad de Maipú. De igual modo, vuelve a citar la condonación judicial a Ponce Lerou y el fraude detectado en Carabineros. Arguye que con estas alusiones no está sembrando odio, sino que está hablando de hechos concretos que, a su juicio, la ciudadanía conoce muy bien.

En tal sentido, el conductor precisa que el despilfarro de tales recursos ha ocurrido en sectores cercanos al Gobierno y a la oposición, aludiendo puntualmente al municipio de San Ramón. Destaca que la gente se da cuenta de esto y no es *«tarada, como intentan creer algunos»*.

Análisis y Comentarios

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales vinculados a la emisión de *Mucho Gusto*, del jueves 22 de abril de 2021, en los que, mientras un periodista reporta en vivo desde la comuna La Pintana una movilización pacífica de un grupo pobladoras, el conductor José Antonio Neme da a conocer sus opiniones acerca del mal uso de recursos públicos por parte de la clase política, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, desglosa a continuación los siguientes fundamentos:

1. Enfoque normativo

Como primer punto resulta necesario establecer el encuadre normativo que regirá el análisis del contenido reprochado. Dicho esto, habría que exponer que la Constitución Política de la República faculta, a través del artículo 19 N° 12, al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, a velar por el 'correcto funcionamiento' de los servicios de televisión. El desempeño de esa tarea estaría mandatado al CNTV por la Ley 18.838, en la que se establece taxativamente que este organismo cuenta con las atribuciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión.

De esta argumentación es posible desprender la relevancia de consignar lo que implica la noción 'correcto funcionamiento' contemplada en el artículo 1° de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

Cabe destacar que la Ley 18.838 resguarda ampliamente la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con sistematicidad dicho derecho mediante sus emisiones; acción que le daría plena garantía respecto a la libertad para determinar los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

En virtud de tales preceptos, los párrafos venideros incluyen una observación analítica del contenido objetado, con el propósito de ponderar si el relato televisivo en cuestión habría incurrido en la vulneración de algunos de los bienes jurídicos amparados por la Ley 18.838.

2. Análisis del contenido del contenido denunciado

Para efectos del programa en comento, cabría puntualizar los aspectos que más abajo se detallan:

En primera instancia habría que señalar que desde el comienzo de la emisión es editorializado un debate que durante esa semana forma parte de la agenda periodística de los medios de comunicación: la votación en la sala del Senado del proyecto de Ley que permitiría un tercer retiro del 10% de los ahorros previsionales. Esa decisión editorial se traduce en que durante gran parte del misceláneo es exhibido, por medio de recuadros en pantalla, el transcurso de la discusión parlamentaria. Sumado a lo anterior, un móvil de prensa de *Mucho Gusto* es responsable de cubrir, por medio de despachos periodísticos en directo, lo que acontece en el edificio del Congreso Nacional, en Valparaíso.

En concomitancia con aquello, en Santiago reporteros y reporteras efectúan diferentes contactos en vivo con el panel del matinal. En la primera parte del espacio televisivo, estos enlaces conceden atención a las opiniones ciudadanas en cuanto a:

- Las actuales pensiones que reciben personas adultas mayores y;
- Los reclamos de un conjunto de mujeres pobladoras de la comuna de La Pintana quienes, a través de un caceroleo, protestan por el requerimiento presentado por el Poder Ejecutivo en el Tribunal Constitucional, con miras a detener un eventual tercer retiro del 10% de los ahorros de fondos previsionales.

Conforme a lo visualizado, ese último despacho periodístico –a cargo del periodista Simón Oliveros– considera una entrevista a Helen, una pobladora que coordinaría la manifestación y que, de acuerdo, a lo relatado por Oliveros, en mayo del año pasado habría sido contactada por el programa para dar cuenta de la situación de vulnerabilidad económica que aquejaba a esa zona de La Pintana, como consecuencia de la crisis sanitaria y las prolongadas cuarentenas.

En medio de las vehementes y airadas expresiones vertidas por la mujer, la conducción del espacio televisivo, especialmente por parte del periodista José Antonio Neme y la periodista Paulina De Allende–Salazar, exteriorizan comentarios y opiniones dotadas de admiración y entendimiento hacia ella. En el caso de Neme, cabría distinguir algunos elementos que resaltarían en sus declaraciones:

- Articulación de frases altisonantes que tenderían a la auto calificación de sus juicios.
- Intención de empatizar con un drama social.
- Arrogación del rol que, a su vez, cumpliría el matinal en cuanto a visibilizar dos denuncias²⁹: la urgencia socioeconómica generada por la crisis sanitaria y el mal uso de los recursos públicos, en distintos gobiernos; esto en relación con un reportaje emitido el día anterior. Esta alusión obedecería a la idea de plantear, en forma irónica, la interrogante: «¿No hay plata, de verdad?».

En tanto, la conductora Paulina De Allende–Salazar mostraría una modalidad expresiva más circunspecta, sin por ello desplazar de sus intervenciones la actitud empática hacia la mujer

²⁹ Sobre esto habría que hacer la siguiente salvedad: la denuncia es una acción comunicacional predominante en estos formatos televisivos, pero que además se vería reforzada por el estilo incisivo de conducción adoptado por el periodista José Antonio Neme y a partir del cual cultivaría mayor proximidad con las audiencias.

entrevistada en el despacho periodístico. Es un modo que, al mismo tiempo, estaría revestido de una crítica robusta hacia la ausencia de una ayuda estatal que permita resolver la precariedad económica en que se encuentran las familias de La Pintana representadas en la vocería de Helen.

En mérito de lo expuesto, cabe hacer notar que la concesionaria habría emitido un relato televisivo que garantizaría la libertad de expresión de quienes comparecen en él. Es decir, tanto la mujer entrevistada, como quienes son responsables de la conducción del programa en comento vierten sus particulares opiniones, con los matices e inflexiones que sus respectivas subjetividades les adjudican.

Lo anteriormente señalado arrojaría, de manera preliminar, que Megamedia ofrece un contenido que comporta un pleno resguardo de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Asimismo, tampoco habría cometido una conducta infraccional hacia otros bienes jurídicos que se encuentran consagrados en la Ley 18.838 y la Constitución Política de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **22 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME MEGA C-10357

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Jueves 22 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«En el programa ya indicado se invita a un actual Concejal y candidato a Alcalde de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Sr. Luis Astudillo, en perjuicio y abiertamente discriminando al resto de los candidatos, permitiéndole expresar críticas de gestión de abierto contenido político a la administración en ejercicio, sin admitir réplica, lo que constituye una intervención electoral indebida, no existiendo razón legal ni moral para la "elección" de tal candidato en perjuicio de los demás e, incluso, su participación como médico, luego de haber visto el programa, no resultó ser una razón admisible para justificar su exclusiva participación, a lo que se agrega que la elección para el cargo de Alcalde está a menos de 23 días de esta fecha. Agrego que, se presenta y lo presentan como "Doctor del Pueblo", en circunstancias que tal anagrama le pertenece al médico don Juan Rozas Romero, quien tramita dicha frase como de su autoría, creación y uso, según se puede verificar ante el INAPI, y, según entiendo, el Sr. Rozas - actual Alcalde y candidato a la reelección, le advirtió al canal que le respetar su derecho de propiedad, lo que lejos de así hacerlo, el canal al individualizar al candidato Astudillo, en la leyenda puesta al pie de la imagen que exhibía en directo, también lo sindicaba como "El Doctor del Pueblo", agravando su conducta y confundiendo a la opinión pública y electorado. Se transgrede el articulado de la Ley 18.838, modificada por la ley 20.750, artículos 1°, inciso 4°, que exige un correcto funcionamiento de estos servicios promoviendo y respetando el pluralismo y la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, como también hace aplicable los párrafos 1° y 2° del artículo 12° del mismo cuerpo legal que permite al Consejo velar por la promoción de programas que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad. En definitiva, estimo

que existe intervención electoral ilegítima, injustificada e ilegal de naturaleza política que violenta mis derechos y los derechos de la comunidad de la comuna de Pedro Aguirre Cerda. Hago presente que soy votante habilitado inscrito en dicha comuna según puede verificarse con mis datos en el SERVEL» Denuncia CAS-52427-K2F9Z1

Descripción

El programa *Mucho Gusto* es conducido por Diana Bolocco, José Antonio Neme, Paulina De Allende-Salazar, Roberto Saa, y Rodrigo Logan, además está en este segmento presente el doctor Luis Astudillo.

Tras hacer un seguimiento a las manifestaciones en la calle de personas que esperan se apruebe el tercer retiro del 10% que se tramita en la Cámara, la conductora Diana Bolocco presenta al doctor Luis Astudillo, «el doctor del pueblo», apodo que se le da porque atiende a las personas de manera gratuita en un bus que acondicionó como oficina médica móvil.

[10:46:45] El doctor Luis Astudillo opina de la calidad de salud en Chile y entrega ejemplos de casos que él conoce en la comuna Pedro Aguirre Cerda, se trata de personas graves que requieren una intervención y que producto de la pandemia en el servicio público de salud han sido postergadas. Dice que apoya el 10 por ciento, pero es un recurso que la gente tiene. Se requiere invertir más en salud, dice, y pide no dejar de lado casos graves de salud por la pandemia. José Antonio Neme explica de casos de personas que han usado el dinero del 10% para cosas necesarias como salud y nichos para sus padres.

[10:51:10] Tras contar el caso de un hombre que requiere una prótesis de una extremidad y contar que en el servicio público le dijeron que en dos años más podría tenerla, el doctor Luis Astudillo pide al Presidente y a sus Ministros no perseverar en ir al TC y evitar que la gente pueda sacar el tercer retiro. Habla de la importancia de que este dinero sea reintegrado en el futuro. Diana Bolocco le pregunta por las personas que no lo tienen, le habla del nulo acceso a la salud que tiene el 80% de las personas en Chile y que desnudó la pandemia. Roberto Saa, explica que el 10 % no es la solución de carencias en salud. Paulina De Allende-Salazar dice que el caso que conocieron es de un hombre que trabajó toda su vida en Transantiago y que recibe 90 mil pesos de pensión, además no se puede operar del maguito rotador. Rodrigo Logan dice que los ciudadanos son los que deben ayudarse a sí mismos y no debe ser así.

[10:56:03] Luis Astudillo aporta que EE.UU. se endeudó al igual como Dinamarca. Es una vergüenza lo que vivimos, dice, el Gobierno no echa manos a dineros y gobierna para sus amigos. Debemos evitar que la gente salga a la calle en pandemia. El Gobierno está impulsando un nuevo estallido social y Neme hace un llamado a la sensatez y a conversar sobre el tema. Saa dice que todos estamos por la sensatez, pero se incuban elementos parecidos a lo ocurrido en el estallido, cuidado con las declaraciones indica. Diana Bolocco dice que Fantuzzi dijo que cómo le piden a la gente no desconfiar de los empresarios, hay empresarios buenos, pero por algunos se empañan las acciones de otros. Neme dice que quien gobierna es el Gobierno, la buena voluntad se agradece, pero lo que dará justicia es un sistema donde haya valores de redistribución integrados en el sistema para desarrollar su plan de vida. El panel problematiza el Chile actual y cómo las fuerzas políticas no se ponen a la altura.

[11:05:33] Simón Oliveros en la calle reporta la aparición de una micro amarilla. El periodista habla con Helen y Eduardo, representantes de la protesta o reclamo ciudadano. Oliveros dice que todo no es culpa de la pandemia, Helen dice que el sector sur de Santiago siempre ha sido postergado, y siempre

han tenido problemas, pero la pandemia lo visibilizó. Eduardo dice que representa a un equipo Unidos por La Pintana y que pregunta quién está a cargo. Neme explica que el vecino ha dicho que no ha habido seguimientos de casos Covid-19, los PCR positivo no fueron notificados, esas personas no sabían que tenían Covid-19. Se lee un mensaje de Instagram que confirma lo dicho.

[11:13:22] El doctor dice que es frecuente que existan personas no notificadas de Covid-19. El doctor agradece a los trabajadores de la salud. No se ha destinado recursos dice, no hay personal suficiente. Se debe poner a disposición más exámenes y trazadores para detectar los positivos que no hayan tenido atención médica. Dice que hay niños, como Maite, con trastorno del aprendizaje y que se ha atrasado y no tiene internet, en Pedro Aguirre Cerda sólo el 20% tiene acceso a internet. Se muestra imagen de hombre que no tiene prótesis de una pierna y sube arrastrándose en su casa. Neme le pide el contexto al doctor, éste explica que se trata de Claudio Amaya de San Joaquín, amputado que en su departamento se desplaza en silla de escritorio. El doctor dice que la prótesis cuesta 2 millones de pesos más o menos, pero el hospital debería dársela. El doctor explica que no es producto de la pandemia la situación actual.

[11:21:20–11:24:13] Se da paso al video con audio donde Claudio Amaya explica que está esperando la prótesis y sus dificultades. Neme explica que el Senadis está sobrepasado y hay 3 mil personas en espera. Claudio Amaya debe esperar hasta 2023. Claudio Armijo es otro caso, dice Astudillo, muestra la foto de esta persona. El doctor hace un llamado a los Municipios que podrían aportar al tema salud.

[11:28:40] Se cambia la temática hacia una investigación reportaje realizado por Paulina De Allende-Salazar a la Municipalidad de Maipú.

Análisis y Comentarios

En el programa *Mucho Gusto* estuvo de invitado para conversar sobre la salud como problema actual en Chile, el doctor Luis Astudillo, quien en programas de televisión como misceláneos e informativos se dio a conocer como un médico comprometido con la ayuda social y se destacó por ofrecer consultas y ayuda gratis a pacientes con necesidades de la periferia de Santiago.

El doctor es invitado a entregar su opinión sobre la situación precaria que viven muchos chilenos ante la falta de acceso a la salud lo cual se ha visto agravado por la pandemia. El doctor presenta dos casos de personas que requieren la prótesis de una extremidad y que deben esperar años en el sistema público. El doctor comenta que los municipios deberían aportar al sistema de salud.

No se observa que el panel y los conductores, como tampoco el mismo doctor, hablen de su postulación a la Alcaldía de la comuna Pedro Aguirre Cerda, este hecho no se menciona. Respecto a su apodo como «doctor del pueblo», se trata de un apodo por el cual fue conocido en los medios de comunicación el cual resulta ser solamente un apodo por su labor social.

La denuncia respecto a la presencia del doctor dice que éste expresó *«Críticas de gestión de abierto contenido político a la administración en ejercicio, sin admitir réplica, lo que constituye una intervención electoral indebida»*, lo cual no ocurrió en el programa, ya que el doctor Astudillo no se refirió al Alcalde en ejercicio en la comuna Pedro Aguirre Cerda.

Se debe informar que entre el 6 de abril y 28 de abril la propaganda de campaña electoral estuvo suspendida, luego de que se aplazara el calendario electoral por temas de pandemia. Entonces durante

ese tiempo se suspendió todo tipo de propaganda, lo que incluye propaganda pagada en medios de comunicación social, plataformas digitales, redes sociales, aplicativos y aplicaciones de internet. Una vez reanudada la campaña, esta duró entre el 29 de abril y el 13 de mayo, siendo las elecciones de Alcaldes, Constituyentes y Gobernadores el 16 y 17 de mayo.

También decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Mega ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **22 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME CANAL 13 C-10358

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Jueves 22 de abril de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«Los conductores del programa toman parte del lado de entrevistado que es imputado por la justicia. sin conocer toda la información, como a qué velocidad iba la señora al momento del accidente. incitan al odio a la concesionaria de autopista y al trabajo de la justicia, contraviniendo con su opinión el actuar de los fiscales y los investigadores. Lo anterior confunde al espectador ya que inventan una situación de injusticia» **Denuncia CAS-52422-V3N3L9**

Descripción

En la última parte del espacio televisivo, a través de un despacho en vivo a cargo de la periodista Marilyn Pérez, el conductor Sergio Lagos presenta la historia de Nicole Troncoso, una mujer que en diciembre de 2019 viajaba por la Ruta 5 Sur hacia Santiago, junto a su hija de cuatro años; y mientras conducía, tuvo un accidente debido a la aparición de un neumático en plena carretera. Lagos comenta que por esta situación está siendo imputada por la Fiscalía.

Luego, en el transcurso del enlace, la periodista Marilyn Pérez introduce una nota informativa que precisa que, debido a las circunstancias antes señaladas, la hija de Nicole quedó con un grave daño neurológico y que por tales consecuencias, la Fiscalía la imputó por cuasi delito de homicidio en contra de su hija. En el relato periodístico se indica que por esta razón la mujer afectada no ha podido demandar a la Autopista Ruta del Maipo por la responsabilidad que le cabría en lo ocurrido.

Tras la exhibición de la crónica audiovisual es reanudado el contacto en vivo, instancia en la que la periodista complementa diciendo que la Fiscalía acusa a Nicole Troncoso de no ir atenta a las

condiciones del tránsito. Sobre esta materia, la madre es entrevistada tanto por la reportera en terreno como por los conductores del matinal.

La mujer imputada explica que no dispone de los recursos para poder iniciar la rehabilitación de su hija e insiste en que su condición de acusada le impide demandar a quien, asegura, tendría que haber prestado los auxilios correspondientes tras el accidente. Agrega que el Ministerio Público le ha indicado que aún existirían diligencias pendientes para continuar la investigación.

En un momento del despacho en vivo, la conductora Tonka Tomicic hace referencia a otro caso de similar magnitud en el que la Autopista del Maipo recibió una condena que la obligó a indemnizar por 290 millones de pesos a una persona que perdió sus extremidades por un accidente suscitado por un mal estado en la vía. Tomicic lee un fragmento del fallo judicial, en el que se indica cuáles son las obligaciones que tiene la concesionaria respecto a la mantención del buen estado vial de la carretera. Considerando aquello, le pregunta a la mujer afectada si algunas de los elementos mencionados en el fallo estuvieron presentes en el trayecto, a lo que ella responde negativamente, pues señala que no hubo información previa que le comunicara la presencia de un obstáculo, así como tampoco existía una barrera de contención en el límite con la berma.

Por su parte, Sergio Lagos entrega su opinión sobre el juicio abreviado o salida alternativa que le han planteado a Nicole Troncoso, procedimiento mediante el cual ella tendría que auto inculparse por lo ocurrido. Él le consulta por el nombre del Fiscal, ella lo proporciona y consecutivamente, Tonka Tomicic expresa un llamado a dicha autoridad a que revise causas judiciales parecidas, como la citada anteriormente, y estudie en profundidad la situación que vive actualmente Nicole Troncoso y la atención médica que requiere actualmente su hija.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales equivalentes a la emisión de *Bienvenidos*, del jueves 22 de abril de 2021, en particular aquellos relacionados con un despacho periodístico en el que los conductores entrevistan a una mujer que, tras un accidente en el que su hija quedó con daño neurológico, ha sido imputada por cuasi delito de homicidio en contra de esta última, el Departamento de Fiscalización y Supervisión aduce los fundamentos que a continuación se desglosan:

1. Aspectos normativos

El artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, señala taxativamente que el Consejo Nacional de Televisión, CNTV, posee la atribución de velar por el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. En virtud de aquello, la Ley N° 18.838 estipula que el CNTV desempeña las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión.

Dado lo anterior, resulta plausible consignar lo que comprende la noción 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' incluida en el artículo 1° de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de*

todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».

Este cuerpo normativo, de igual manera, consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce en forma sistemática este derecho mediante sus emisiones; y dentro de ese encuadre existe plena garantía en cuanto a la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

En conformidad con estos preceptos normativos, el siguiente punto contempla un análisis del contenido objetado, a fin de ponderar preliminarmente si el fragmento de este relato televisivo poseería elementos que infrinjan alguno de los derechos ampliamente protegidos por la Ley 18.838.

2. Análisis del contenido denunciado

- Si bien la estructura de los programas de esta índole se ha visto modificada en los últimos quince meses dado el escenario social de pandemia, permanecerían algunas secciones destinadas a visibilizar denuncias ciudadanas. Es lo que ocurre con el fragmento fiscalizado, por cuanto su principal eje discursivo dice relación con el caso de Nicole Troncoso, una mujer imputada por el Ministerio Público por cuasi delito de homicidio contra su hija de cuatro años, luego que ambas sufrieran un accidente carretero en la Ruta 5 Sur, en circunstancias en que el vehículo que ella conducía resbaló hacia la berma luego de chocar contra un neumático alojado en la vía. Como secuela de este hecho, la niña quedó con un severo daño neurológico, razón por la que la Fiscalía abrió una investigación que, a la fecha de emisión del misceláneo, continúa en curso.
- El testimonio de la mujer afectada por esta situación es objeto de cobertura por medio de la edición de una nota de prensa, exhibida al inicio de un enlace en vivo realizado por la periodista de *Bienvenidos*, Marilyn Pérez. Cabría señalar que este relato no sólo operaría de preámbulo a la entrevista que luego realizan la misma reportera y los conductores, sino que además brinda los antecedentes más relevantes de un suceso fortuito que es descrito en la crónica como algo que *«Cambió para siempre la vida de Nicole»*. El tratamiento que prevalece en esta información colocaría el énfasis en las implicancias que ha tenido para Nicole Troncoso la atención de su hija en el hogar, donde mantiene tanques de oxígeno y equipamiento médico especial para sus cuidados.
- En ese sentido, es preciso hacer notar que la representación simbólica del dolor familiar en la narración previa influiría en los rasgos que tendría el desarrollo del contacto en vivo. Esto es apreciable en lo inaudita que es la experiencia de la madre de Antonella para los conductores, quienes abordan preguntas que apuntan hacia la responsabilidad que tendría la Concesionaria Autopista del Maipo por la ausencia de ayuda prestada a minutos del accidente y, sobre todo, por la inacción en el mantenimiento adecuado de la vía.
- En ese entendido es que Tonka Tomicic expone el caso de un hombre que perdió sus extremidades por un accidente también originado por problemas viales de esa carretera concesionada. La conductora cita parte del fallo judicial que determinó que la empresa pagara 290 millones al afectado. En el contexto de dicha referencia formula una pregunta que sería

crucial en el enlace: si los aspectos considerados en dicho fallo como elementos que debiesen estar garantizados por Autopista del Maipo fueron detectados por ella momentos antes del accidente.

- La interrogante no estaría planteada con la pretensión de instalar discursivamente la sensación de injusticia. Más bien sería la expresión de un gesto empático hacia la entrevistada, que luego incluso se traduciría en dirigir un mensaje al Fiscal a cargo de la causa.
- Lo anterior se explicaría para que, en lo sucesivo, Nicole Troncoso pudiese eventualmente interponer una demanda a la Concesionaria y obtener así, la indemnización con la que podría iniciar un costoso plan de rehabilitación para su hija.
- Los juicios y comentarios vertidos por los conductores y la mujer entrevistada estarían en plena concordancia con el ejercicio de la libertad de expresión reseñada en el punto 1 del presente ítem.
- En mérito de ello, resulta pertinente afirmar que el fragmento denunciado sería un relato televisivo emitido por Canal 13, que garantizaría la libertad de expresión de quienes intervienen en él. Es decir, tanto la mujer entrevistada, la reportera a cargo del móvil y los conductores del programa en comento, vierten sus opiniones, revestidas de argumentos e inflexiones que proceden de sus respectivas subjetividades.
- Dicho esto, Canal 13 ofrece un contenido que constaría de un pleno resguardo de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. De igual modo, tampoco incurriría en una conducta infraccional que ponga en entredicho otros bienes jurídicos consagrados en la Ley 18.838 y la Constitución Política de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Bienvenidos*** exhibida el día **22 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME LA RED C-10362

Programa : Hola Chile
Género : Misceláneo
Canal : La Red
Emisión : Viernes 23 de abril de 2021, de 15:30 a 19:30 horas

Denuncia:

«En el informativo de los desórdenes en Plaza Baquedano, el canal publica a pie de nota "Plaza Dignidad", a sabiendas de que no es su denominación legal e histórica, con lo que aportan a la violencia y el odio entre la ciudadanía. Hacerlo a sabiendas demuestra una falta de ética inconmensurable. Lo peor es el llamado a la violencia, dado el contexto actual e histórico de dicha ubicación y sus acontecimientos. Lo menos que corresponde es una sanción a los medios de comunicación que incitan a la violencia» **Denuncia CAS 52433-P6B2W3**

Descripción

En la emisión de *Hola Chile*, a partir de las 17:50 horas, se inicia una transmisión con un despacho en vivo donde la conductora anuncia a periodista en terreno y abre la noticia indicando: «*Estamos en Plaza Italia, Plaza Dignidad, comienzan los desmanes lamentablemente. Camila Zapata se encuentra en el lugar*».

La periodista Camila Zapata narra que está en Plaza Italia, Plaza Dignidad, que había un grupo de manifestantes y que llegó un contingente de Carabineros al lugar en un bus de la institución y un carro lanza agua, el que actuó lanzando agua a algunos manifestantes para dispersarlos. Asimismo, se informa que se ha tomado a un grupo de manifestantes detenidos, y que la manifestación inicialmente era pacífica y que había un estricto control policial. Se menciona que la razón de que Carabineros se haga presente en el lugar dice relación con la movilidad por factores pandémicos, y evitando que se formen grupos grandes de personas, ya que el sector se encuentra en fase 1 del plan Paso a Paso. Paralelamente se muestran imágenes de apoyo con la llegada de carabineros y de los manifestantes.

Después a las 19:10 horas se muestra la nota que corresponde a una segunda parte y final del contacto con la periodista Camila Zapata, informando los hechos sucedidos en ese punto de la ciudad. GC indica: «Último minuto: Gran contingente policial en Plaza Dignidad».

Análisis y Comentarios

Durante la transmisión del programa *Hola Chile* se hace un contacto en vivo y en directo con la periodista en terreno Camila Zapata, quien informa sobre las acciones ocurridas desde Plaza Baquedano a causa de manifestaciones y la concurrencia de Carabineros.

En concreto, la denuncia hace referencia al término Plaza Dignidad para referirse al Plaza Baquedano o Plaza Italia, todos ellos nombres dados para el mismo lugar, el que más allá de una demarcación y denominación de nombre administrativo, se trata de un hito en la ciudad donde históricamente la ciudadanía se ha reunido para determinados eventos. Asimismo, desde octubre del 2019, este lugar fue acuñando de forma colectiva el término Plaza Dignidad para referirse a este lugar. En sí mismo, este término busca en términos generales representar un lugar de encuentro para la manifestación de demandas ciudadanas y que indiscutiblemente nace a partir del estallido social, sin embargo, su utilización no reviste características que inciten a la violencia o al odio como se señala en la denuncia, y tampoco en el contexto de la información que se entrega en la emisión.

Finalmente, cabe señalar que la utilización del término ha sido objeto de variadas denuncias ciudadanas, donde de todas ellas se ha determinado que no reviste una infracción a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hola Chile* exhibida el día **23 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME TVN C-10367

Programa : Buenos Días a Todos
Género : Misceláneo
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Lunes 26 de abril de 2021, de 07:59 a 13:00 horas

Denuncia:

«Estando en presencia los conductores María Luisa Godoy, Gonzalo Ramírez, y la Sra. Escobar. Se entrevista al Dr. Ugarte y plantea que es necesario la vacunación masiva a mujeres embarazadas con morbilidades y con más de 16 semanas de gestación para evitar el Coronavirus. El Doc. Ugarte hace mención de varias evidencias científicas, pero no muestra ni una, habla de varias Sociedades Científicas que apoyan la vacunación, pero sin identificar las fuentes, hace referencia a un riesgo teórico en caso de haber efectos secundarios. Lo que deja claro es que no hay estudios serios y que estas vacunas son experimentales como así lamentablemente lo han declarado los propios Ministros de Salud. Ya es sabido que en Bolivia la solución a la pandemia es Legal y se llama Dióxido de Cloro con 100% de efectividad, (también toman las embarazadas Dióxido de Cloro sin efectos secundarios) ya en San José de Chiquitos ya están con cero casos positivos y en Guatemala el Gobierno entrega un kit médico para Covid-19 compuesto de: Ivermectina, Ibuprofeno, Vitamina D, zinc, Cardio Aspirina, Acetaminofén, Azitromicina. Logrando éxito rotundo en la curación de los pacientes. Lo cual demuestra que no es necesario probar sustancias desconocidas. TVN demuestra que está apoyando este proceso de vacunación experimental dañando la convivencia armónica e integradora entre las personas, faltando a la verdad, entregando información parcial sin objetividad, falta a la dignidad de las personas haciendo un aprovechamiento indolente del padecimiento ajeno, dañando la percepción de una persona haciéndola más insegura de vivir, coartando su intimidad, tratando como objetos de experimentación a las mujeres embarazadas ya que no se sabe de los resultados de este estudio, poniendo en riesgo a nuestra población. Demostrando una completa falta de ética periodística e irresponsabilidad del canal nacional al realizar una entrevista a una persona que no tiene evidencias científicas de un producto que se lo quiere administrar a las personas, exponiendo la salud de todos nuestros compatriotas. Faltando al pluralismo ya que se ha prestado el canal nacional por más de 1 año a fomentar la vulneración de los Derechos Humanos, a la vida, integridad física y psicológica, intimidad y honra, libertad de expresión y de conciencia sin contrastar lo que plantea la autoridad sanitaria, poniendo en serio riesgo a todas las mujeres embarazadas y bebés de Chile. El Doc. Ugarte ya realizó un ensayo clínico con ivermectina con un 97% de casos solucionados y en el programa Buenos Días a Todos, desconoce este ensayo clínico mintiendo a la población y sabiendo que la vacuna Pfizer no está registrada por el ISP» Denuncia CAS-52446-B2Q2M3

Descripción

[12:42:01- 12:47:54] Segmento en que el Dr. Ugarte, panelista estable del programa durante la pandemia, explica el comienzo del vacunatorio enfocado en las embarazadas. El especialista establece que hay más de 11 mil mujeres embarazadas con Covid-19, y muchas de ellas termina en la UCI. GC Indica: «Inicia vacunación en embarazadas». Ugarte explica que las *mamitas* de más de 16 semanas de embarazo estarían aptas para ser vacunadas sin mayor riesgo, esto según estudios recientes que indicarían que la vacuna Pfizer traspasaría inmunidad al feto a través de cordón umbilical, y al bebé a través de la lactancia. Ugarte deja en claro que aún no hay hechos concluyentes al respecto y hace hincapié que todo este procedimiento debe ser guiado por un médico.

[12:55:01-12:58:45] En este segundo segmento, Ugarte explica más en detalle lo planteado anteriormente utilizando una pizarra. Detalla que se le dará prioridad en un comienzo a las embarazadas de más de 16 semanas que presenten comorbilidades, como obesidad, enfermedades respiratorias, diabetes, enfermedades cardíacas, entre otras, y que aún no se procederá masivamente hasta que la evidencia científica sea concreta. El procedimiento es llenar el formulario correspondiente, siempre bajo supervisión médica, que establezca alguna de las patologías mencionadas anteriormente y vacunarse con Pfizer, pues ha sido la marca (que hay en Chile) que ha demostrado mayor efectividad. En el panel le preguntan a Ugarte si sería perjudicial vacunarse con otra marca de vacuna. Ugarte responde que no, pero que Pfizer tiene mayor evidencia científica al respecto. En pantalla se exhiben animaciones que le recuerdan a la ciudadanía las medidas sanitarias cotidianas que deben realizar para evitar el contagio de Covid-19.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Buenos Días a Todos* emitido el 26 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Para el análisis del caso en comento, es relevante tener presente que la temática expuesta, por su contenido, transversalidad e impacto social, se puede catalogar de interés público. Esto, por cuanto se trata de dos segmentos que explican el accionar que deben tener las embarazadas para evitar complicaciones en el embarazo referentes al Covid-19, pues en Chile hay más de 11 mil casos de mujeres gestantes infectadas con el virus. El programa, al exhibir dicha realidad, pretende realzar los cuidados sanitarios que se deben tener para no contagiarse, educando a la ciudadanía. De esta manera, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Respecto a la denunciada participación del Dr. Ugarte al plantear que es necesaria la vacunación de las mujeres embarazadas con morbilidades y con más de 16 semanas de gestación para evitar el Covid-19, sin tener evidencias científicas suficientes, exponiendo la salud de las personas, cabe señalar que el doctor Ugarte explica las medidas sanitarias que se han comenzado a desplegar en embarazadas respecto al Coronavirus, explicando que, en primera instancia, las mujeres que tengan más de 16 semanas de embarazo y presenten comorbilidades como obesidad, enfermedades respiratorias, diabetes, enfermedades cardíacas, entre otras, deben asesorarse médicamente y llenar un formulario para ser vacunadas con la marca Pfizer, pues es la vacuna disponible con más evidencia en resultados positivos en este contexto.

Respecto a la denuncia, Ugarte nunca establece que los estudios sean categóricos respecto a los beneficios de estas vacunas en las embarazadas, sino que, al igual que todos los procedimientos médicos relacionados con el Covid-19, están en constante observación, pues se trata de un virus desconocido y no estudiado, sobre el cual no se pueden establecer razonamientos científicos

categoricos. En este sentido, Ugarte hace un llamado a la ciudadanía a informarse y asesorarse con especialistas, para intentar que la mayoría de los embarazos en pandemia lleguen a buen término. Sus dichos, además, son validados por el MINSAL, cito «El 14 de abril, en carta al Ministerio de la Mujer por vacunas y embarazo, la Sociedad de Ginecología y Obstetricia hace una propuesta de trabajo que considera “vacunar a todas las gestantes que tengan comorbilidades como obesidad (índice de masa corporal >30), HTA crónica, diabetes pregestacional, pacientes que reciban tratamiento inmunosupresor o portadoras de enfermedades cardíacas o pulmonares graves. Vacunar a las embarazadas que no puedan realizar teletrabajo y deban cumplir funciones en atención directa a público en los ámbitos de salud, educación y servicios generales. Esperar el término del primer trimestre del embarazo, en casos en que esta espera no ponga en riesgo importante a la mujer»³⁰.

Por lo tanto, no existirían elementos explícitos que permitan aseverar que existe una falta de ética periodística por parte del canal al entrevistar al Dr. Ugarte, pues el profesional de la salud transmite las ideas y medidas emanadas del Ministerio de Salud, las cuales en ningún momento son categóricas, pues deja en claro que, si bien existen estudios que respaldan ciertas marcas de vacunas por sobre otras, no se pueden asegurar resultados específicos, al igual que todas las medidas adoptadas en la actualidad de la pandemia de Covid-19, y además hace un llamado a asesorarse medicamente antes de cualquier decisión.

Ugarte ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

De acuerdo a lo anterior, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibida el día **26 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-10369

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Martes 27 de abril de 2021, de 08:01 a 11:55 horas

³⁰ <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/05/MUJERES-EMBARAZADAS-8.pdf>

Denuncia:

«Se invitó a un candidato a Alcalde que está participando de un proceso de reelección, en desmedro de los otros candidatos, en este caso en particular, se le da tribuna al Alcalde de la comuna de Independencia, ampliamente cuestionados por sus opositores debido a la condición de falencia económica en la cual se encuentran las arcas municipales. Al invitar al Alcalde Gonzalo Durán hay un evidente desmedro a sus contrincantes y un solapado apoyo a su reelección a Alcalde. Gracias» **Denuncia CAS-52449-J3Y6M2**

Descripción

El espacio matinal *Mucho Gusto* se emite el martes 27 de abril entre las 08:01:09 y las 11:55:25. En este rango horario no se advierte la exhibición de contenidos que pudieran vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, esto de acuerdo con lo estampado en la denuncia que alude a que el programa entrega tribuna a un alcalde en particular *ad portas* a un proceso de elecciones en detrimento de otros candidatos. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

[08:39:49 – 08:46:23] En el espacio *Ahora* el panel en el estudio junto con el periodista Simón Oliveros comentan acerca de la decisión que deberá tomar el Tribunal Constitucional durante la jornada respecto a la admisibilidad del tercer retiro de 10% de los fondos de pensiones de los afiliados, poniendo sobre la mesa la posibilidad de que, de aprobarse este tercer retiro, se sigan autorizando retiros futuros poniendo en riesgo el sistema de pensiones actual. En este marco se suma al panel de manera remota el Alcalde de la comuna de Independencia, Gonzalo Durán, el cual comentará acerca de la salida de cuarentena de su comuna junto a otras 9 comunas del país, integrándose a lo que el panel está tratando. El generador de caracteres (en adelante GC) señala lo siguiente «Gonzalo Durán Alcalde de Independencia. Horas claves para el tercer retiro».

El Alcalde Durán se refiere a la responsabilidad jurídica, pero también social que el Tribunal Constitucional tiene ante la tarea de aprobar o rechazar la admisibilidad del tercer retiro de fondos de AFP.

Asimismo, se refiere a la salida de fase de cuarentena de acuerdo con el Plan Paso a Paso que su comuna avanzará desde el día jueves 29 de abril señalando que su comuna debe salir de cuarentena con mucha prudencia, manteniendo las medidas de autocuidado, haciendo un llamado a la vacunación y a salir de los hogares en caso de ser estrictamente necesario.

El conductor le consulta sobre cómo seguirá el proceso de clases en los colegios de la comuna, refiriendo que las condiciones sanitarias no están en condiciones como para que vuelvan a clases presenciales esto relacionado con el plan de vacunación que se ha realizado en la comuna y en el resto del país, sobre todo considerando que los estudiantes son de otras comunas. Señala que, si bien existen algunos trabajadores del área que se encuentran realizando clases *online* desde los colegios, considera que comenzar el proceso de clases de manera presencial sería concentrar la carga viral en esos lugares exponiendo a la comunidad educativa.

[08:48:37-08:55:17] El conductor José Antonio Neme consulta acerca del proceso de pago de patentes y licencias indexados en el Municipio dado el contexto de crisis sanitaria en que se encuentra el país, específicamente a lo que se refiere a condonación de deudas o facilidades de pago para los usuarios. De acuerdo con ello señala que se ha realizado un esfuerzo respecto a las responsabilidades que les

cabe a todos los actores al interior de una comuna, ante lo cual el Municipio ha tenido flexibilidad, exceptuando el cobro de intereses por no pago de deudas que por ley no se puede realizar, sin embargo, el retraso de los pagos de permisos de circulación mandatado por el Gobierno ha impedido el ingreso de dinero a las arcas municipales, dinero que no ha sido reintegrado a pesar de existir un acuerdo para ello.

Paulina De Allende-Salazar consulta acerca del dinero que se les entregó por parte del Gobierno a los Municipios y respecto a las fiscalizaciones que se realizarán *ad portas* del cambio de Fase en su comuna. Al respecto señala que ha sido insuficiente el monto que se ha entregado a los municipios por parte del Gobierno, poniéndolos en una situación compleja para enfrentar los problemas económicos de la comunidad y respecto a la fiscalización, el edil menciona que junto con hacer un llamado a los vecinos al autocuidado, también se han reforzado las medidas de fiscalización sanitaria que cambian de una fase a otra, incorporándose nuevos tipos de fiscalización durante la semana y manteniendo la existente los fines de semana. Haciendo una crítica a las personas que realizan fiestas clandestinas las cuales afectan en términos sanitarios, pero también en convivencia.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Mucho Gusto* exhibido el día 27 de abril de 2021, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en cuanto a lo esgrimido en la denuncia que aduce a que durante el programa se entrega tribuna a un alcalde en particular *ad portas* de un proceso electorario en detrimento de otros ediles que irán a la reelección como es el caso del alcalde de Independencia. Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Respecto a los aspectos normativos

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Las implicancias de ese 'correcto funcionamiento' residen en el artículo 1° de la Ley 18.838, que estipula al respecto que se trata de: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el

ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Bajo la misma lógica, el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, resguarda el derecho fundamental aludido en el párrafo precedente. Es en ese contexto además que el Colegio de Periodistas ha consensuado un conjunto de principios deontológicos que conforman un encuadre específico para el ejercicio de esta profesión. Para efectos del contenido reprochado, el capítulo 'El deber ser de los periodistas' de dicho Código de Ética consta de elementos tales como:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos [...].

»Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de estas».

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1º de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria habría favorecido a un Alcalde próxima elección en detrimento de otros, vulnerando así el principio de pluralidad ante la opinión pública.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del*

imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»³¹.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva³². En este sentido, los concesionarios serán responsables³³ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

2. Respecto al contenido de la denuncia

En atención al denunciante, y de acuerdo con el formato tradicional del programa se presenta un espacio referido a distintos hechos relevantes en la agenda nacional como es el pronunciamiento del Tribunal Constitucional respecto al tercer retiro de Fondos de Pensiones de afiliados a AFP en el país, así como los anuncios de cambio de fase del Plan Paso a Paso implementado por el Gobierno como medida de protección sanitaria ante el Covid-19, donde la comuna de Independencia es una de las que salen de cuarentena (Fase 1) para avanzar a Transición (Fase 2), y para ello se invita vía zoom al Alcalde de la comuna Gonzalo Durán. Acción que es reprochada por el denunciante puesto que considera que el invitar a dicho edil iría en detrimento de otros candidatos a alcaldes por estar *ad-portas* de las próximas elecciones municipales, lo que de acuerdo a nuestra normativa se encontraría dentro de una falta de pluralismo incurrida por la concesionaria.

Lo que se observa en el segmento de entrevista es que los panelistas efectúan una serie de consultas al Alcalde que refieren por un lado a su apreciación respecto a la instancia en que se encuentra la propuesta del tercer retiro ante el Tribunal Constitucional y los aspectos relacionados con el cambio de Fase sanitaria, de acuerdo al Plan Paso a Paso que la comuna de Independencia avanzará dentro de la semana y de las medidas fiscalizadoras en términos sanitarios que se implementarán en la comuna.

Asimismo, los panelistas consultan sobre el proceso de recaudación que realiza la municipalidad y la posibilidad de flexibilización ante los pagos que la comunidad deberá hacer respecto al pago de patentes en general, ante lo cual el edil menciona cómo se realizará dicho proceso y cuáles son las medidas que se están tomando y con los cambios que hay que realizar adecuándose a los tiempos y circunstancias.

³¹ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

³² El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³³ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión –sean estos limitados o de libre recepción–, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

En ese sentido, se observa que en la emisión los temas abordados con el Alcalde de la comuna de Independencia obedecen a la agenda diaria y por otra parte a las funciones propias del municipio entregando información a la comunidad respecto de los lineamientos que se están tomando en dicho lugar. Por lo que no fue posible arribar a la conclusión de que el programa estuviera otorgando de manera arbitraria una tribuna ante una eventual reelección del alcalde, ya que dicho tema no se abordó en la entrevista. Lo que se observa, es que, en un lapso corto de tiempo, se entrevista a un Alcalde, hecho que es habitual en el programa, consultando en este caso sobre las medidas sanitarias que se están tomando en esa comuna en el marco de las acciones que la comunidad debe realizar durante el mes de abril.

De acuerdo con lo anterior, conforme a lo analizado no haría posible concluir lo que se establece en la denuncia, concluyendo en ese aspecto, que no se configuraría una falta al correcto funcionamiento del servicio televisivo por la posible infracción a través del ejercicio de la libertad de agenda y de opinión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **27 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME CANAL 13 C-10374

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Miércoles 28 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Entrevista para lavar imagen de Carabineros. El General de Carabineros miente y trata de inculpar a los Mapuches por lo sucedido en Wallmapu, siendo que los asesinos son ellos. Inculpa a la ciudadanía por los desmanes, siendo que son ellos los que invaden manifestaciones pacíficas, ollas comunes y protestas. Es increíble que asesinos armados tengan plataforma de difusión y opción de seguir generando malestar a la comunidad» Denuncia CAS-52454-R9L4Q7

Descripción

El programa *Bienvenidos* es conducido por Tonka Tomacic, Sergio Lagos y Amaro Gómez-Pablos. Se anuncia exclusiva con el General Director de Carabineros.

[09:06:47] Secuencia de imágenes de la historia de vida del General de Carabineros, Ricardo Yáñez, quien será entrevistado.

Qué hacer para rescatar la legitimidad de Carabineros le pregunta el periodista Amaro Gómez-Pablos. Explica el General que hubo tres eventos que dañaron a Carabineros el año anterior, el fraude en la institución fue uno que daña la legitimidad. Se expone video de Carabineros que fueron insultados cuando hacían un control a un automóvil. Según el General Yáñez, los Carabineros hacen una función de largas jornadas. El periodista le pregunta cuál es su espíritu de transformación real de Carabineros. Yáñez dice que no deben quedarse pegados en el fraude que está siendo investigado, auditoría externa

civil, por ejemplo. Expone qué sintió cuando se enteró del fraude de los 35 mil millones en Carabineros. Dice que los Carabineros sufren. Pide no englobar a toda la institución.

[09:16:12] Se le muestran imágenes de agresiones a Carabineros en protestas. Se ven inhibidos de actuar o disparar porque las responsabilidades son individuales, le dice el periodista. En Estado de derecho las responsabilidades la delimitan los Tribunales, dice el General. Hay 160 casos de funcionarios dados de baja entre otros datos. Establece el General de que hubo mentiras y que su institución es muy bien evaluada, explica que lo de la estación Baquedano y torturas es mentira, acusaciones de abusos están siendo investigados, dice. Hay 96 Carabineros formalizados por delitos. Empatiza con las víctimas y no quiere empatar dice, que hay cuatro Carabineros que también perdieron la vida, 156 Carabineros heridos a bala, explica que el contexto fue muy grave. El periodista le consulta qué le dice sobre Gatica y Fabiola Campillay, explica que puede reunirse con ellos.

[09:21:29] Quién tendrá el primer gesto magnánimo, le dice el periodista, y el General Director explica que los gestos deben ser mutuos. Las declaraciones se acompañan con imágenes de hechos ocurridos en Plaza Italia. Se recuerda a las Carabineras incendiadas con bombas *molotov*. El General dice que internacionalmente han sido reconocidos por enfrentar esta crisis. Todavía no se nos puede imputar la muerte de alguien dice el General. Explica que son apoyados por Alemania. Uso de balines o perdigones de caucho aclara el General que se usan en todo el mundo. Agrega que están cambiando los elementos disuasivos. Se le consulta por el joven que cae al río Mapocho por la acción del ex Carabinero Zamora. El General dice que cree en la inocencia como principio, el Poder Judicial lo sancionará, explica. Fue dado de baja por mentir, ya que dijo no tener cámara.

[09:27:42] Lo que le llama la atención es que son jóvenes que chocan, uno cae al río el otro enfrenta a los Tribunales, Zamora 10 meses en la calle con 21 años, «¿Es Zamora responsable?», le pregunta Amaro. Tenía formación de un año, dice el General. Explica el General que cree que fue un accidente.

[09:29:37] Se le pregunta sobre los nuevos Carabineros y cómo se les explica los casos de fraude, caso Catrillanca etc. El General explica que se reunió la noche anterior con un contingente nuevo y explica que esos errores le infunden daño a la Institución. A Carabineros se le pide ser perfectos, se amplió a dos años el período de instrucción. Explica que no se abandona a Carabineros en el caso Zamora le ofrecieron ayuda y la familia la rechazó.

[09:31:44] En relación con las parodias sobre instituciones, él explica que molestan cuando no se hacen para reír sino para faltar el respeto de las personas o instituciones, cree que eso tiene límites.

[09:33:30] Respecto de su hijo que está postulando y está cumpliendo 18 años, dice que lo felicitó por querer ser servidor público ingresando a la institución. Explica que un Carabinero egresado gana 600 mil pesos. Amaro Gómez-pablos dice que es importante cuando el narcotráfico ofrece incentivos mayores. Es complejo cuando el narcotráfico ingresa a las instituciones, ellos tienen asuntos internos y mejoran y potencian controles. El General Director informa que es importante la denuncia de estos hechos, señala que cumplen más de 250 funciones y que se debe estudiar delegar funciones como ruidos molestos, temas vecinales, locales que podrían ser absorbidos por servicios municipales.

[09:38:29] Amaro Gómez-Pablos le dice que lo lleva a la macrozona sur, han fallecido 3 Carabineros, centenares de heridos, involucrada también la PDI; le pregunta si hay allí una guerra no reconocida. El

General Director dice que allí hay demandas sociopolíticas. El 99 por ciento de las comunidades son pacíficas, pero un grupo pequeño es el que se atribuye demandas y hacen daño, dice el General.

[09:40:52] El General Yáñez explica que hay presencia de armas y delitos en la zona, con preparación armamentística de personas. Han mejorado capacidades y los ayuda el Ejército en el control. Dice que el problema de la Araucanía lleva muchos años, es histórico, con demandas culturales y la policía no es la solución a los problemas, actuamos sobre los efectos. El resto de los intervinientes deben actuar también.

[09:42:23-09:47:57] Cómo afectó a la institución el caso Catrillanca, cómo calificar la seguidilla de mentiras que incluso afectó al Ministro del Interior de ese momento, le pregunta Tonka Tomicic.

«Qué bueno que lo diga así», dice el General, «Temor a la sanción es igual a la mentira». En este caso que era un procedimiento policial, se ensució a la institución y hace que se pierda la credibilidad. Hubo un procedimiento policial por dos profesoras golpeadas y robadas.

[09:43:27] Cómo cooperan en el caso Huracán. Dice que el juicio se trasladó a Santiago y un grupo pequeño de personas atacó la confianza de la gente. Describe las acciones de Carabineros efectivas, para demostrar que se hace un trabajo policial de excelencia. Amaro Gómez-Pablos le recalca que en caso Catrillanca y Huracán hubo flagrante violación a los derechos humanos. Sí, reconoce, y que quienes los cometen responden ante los organismos designados para ello. Su institución sigue más viva que nunca y dice que la gran mayoría ayuda a la comunidad. Se le pide una reflexión más profunda y reconoce la mentira en el caso Catrillanca. Indica que hubo un rebote de una bala y hubo mentira. *«Todos cometemos errores»* indica el General Yáñez. Amaro Gómez-Pablos le pregunta del servicio de contrainteligencia para supervisar que no ocurran los casos de los que han hablado, da cuenta de Asuntos Internos y que ahora actúa con el Ministerio Público y que cuando se advierte una inconducta de un funcionario y se da orden de investigar y se pone a disposición del Ministerio Público.

[09:47:59] Tonka Tomicic le comenta que la Contraloría General de la República sugirió la remoción de dos Generales activos por incumplir los protocolos durante el estallido social. El General Director dice que no se pronunciará sobre las decisiones de otros organismos, tiene el sumario y hay resolución de un Tribunal que tiene esto suspendido. Se le plantea al General Yáñez qué cambiaría si se repitiera un escenario como el del estallido social, se exponen imágenes de Palza Italia y los disturbios. El General Director dice que ningún chileno quiere que esto se repita. Mejoró la dotación, mejor equipada y que estarían mejor preparados. La demanda era muy alta y con protocolos en proceso de ser conocido, se deben internalizar conductas. Más personal, y apoyo táctico. Se refiere a cómo el Covid-19 ha afectado a la institución.

Se le consulta sobre sus costos personales al asumir como General Director de carabineros. Dice que es la exposición personal y tratar de hacer las cosas bien, sus hijos son amenazados y los afecta. Cambios de colegio y números de teléfono. Se refiere a problemas generales de Carabineros ante el estallido y los problemas. Se refieren al riesgo que hay en disparar en la calle para los Carabineros y las consecuencias. A las 09:55:26 horas finaliza la entrevista al General Director de Carabineros Ricardo Yáñez.

Análisis y Comentarios

La entrevista al General Director de Carabineros, Ricardo Yáñez, tiene una duración de aproximadamente 50 minutos y en ella es consultado de forma directa por los diferentes hitos y problemáticas que ha vivido Carabineros como institución, en el último tiempo, tanto en el estallido social y las consecuencias de heridos en la institución y en la población (personas ciegas, caída al río de un joven), como en la zona sur (caso Catrillanca) además del desfalco de dinero. No se eludió ningún tema, el General Director reconoció el valor que para los chilenos tuvo y debe tener la institución, y también los errores que se han cometido en ella. Da cuenta de los protocolos nuevos y de lo que se ha hecho para que lamentables hechos de violencia contra la población no vuelvan a ocurrir.

En relación con la denuncia cabe decir que la concesionaria puede hacer la entrevista que estime, bajo su línea editorial, y se observa que no se eluden temas y el General Yáñez es consultado de manera directa sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas por Carabineros. Al General Yáñez le asiste el derecho de responder como él estime, por tanto, no sería correcto decir que se trate de una entrevista para lavar la imagen de la institución. El General Yáñez reconoce que los Carabineros en caso Catrillanca mintieron y establece los parámetros de cómo se maneja la institución y los nuevos protocolos y asuntos internos con intervención del Ministerio Público.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada en lo observado al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión* y se sigue el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Bienvenidos*** exhibida el día **28 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME CANAL 13 C-10376

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Jueves 29 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Se hace una entrevista a una abogada que defiende y justifica a delincuentes por robos y portonazos... Una falta de moral y ética por parte del canal donde es impresentable escuchar a una persona justificando a los delincuentes» Denuncia CAS-52459-G7K8MO

Descripción

En el transcurso del primer segmento del espacio televisivo, la periodista Marilyn Pérez, en el marco de un despacho periodístico, presenta una nota de prensa que da cuenta de un asalto del que fueron víctimas las hijas de la mediática abogada Helhue Sukni. En dicha introducción, la reportera precisa que fue un intento de portonazo, que terminó con la sustracción de parte de las pertenencias de las dos jóvenes.

Finalizada la exhibición de la crónica audiovisual, continúa el enlace en vivo con una entrevista a la abogada Helhue Sukni, quien responde algunas preguntas formuladas desde el set por la conductora Tonka Tomicic y la periodista Chantal Aguilar.

En ese contexto, la profesional entrevistada expresa su disenso con respecto a la posibilidad de legislar en orden a aumentar las penas de las personas menores de edad que cometen delito. En ese sentido, ella complementa diciendo: *«Yo me dedico a esto más de veinticinco años, yo sé cómo se hace la pega [...] yo he defendido a montones de cabros por portonazo, ¿me entienden? Yo sé cómo se hace la pega. Si el tema acá es que deberían cortarla ya, si ya basta ya, si yo ya estoy cabreteá, si de verdad que estoy chata, deberían cortarla, ¿saben por qué? Porque se están perjudicando ustedes mismos niñitos [...]»*.

Consecutivamente, Tonka Tomicic le consulta a Helhue Sukni si, tomando en cuenta lo que vivieron sus hijas, continuará defendiendo a niños y jóvenes que realizan *portonazos*. La abogada manifiesta sus dudas, puntualizando que dependerá de cada situación. Sobre esto último, esgrime que en ocasiones los involucrados, como un copiloto, no sabe a lo que va hasta que llegar el sitio en que ocurre el suceso. Añade por otra parte que sus hijas le dijeron que no le hablarían más en caso de que ella defendiese a quienes intentaron robarles el automóvil.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Bienvenidos*, del jueves 29 de abril de 2021, en particular aquellos relacionados con un despacho periodístico en el que la conductora Tonka Tomicic y las periodistas Chantal Aguilar y Marilyn Pérez entrevistan a la abogada Helhue Sukni acerca de un intento de *portonazo* del cual fueron víctimas sus hijas, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, aduce los siguientes fundamentos:

1. Consideraciones normativas

La Constitución Política de la República mediante el artículo 19 N° 12 inciso 2° estipula que el Consejo Nacional de Televisión, CNTV, posee la atribución de velar por el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. Conforme a esa facultad, es preciso indicar que la Ley N° 18.838 establece que el CNTV lleva a cabo las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión.

En función de lo planteado anteriormente, convendría citar los aspectos que considera la noción de 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' incluida en el artículo 1° de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre*

hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».

La Ley 18.838 resguarda, al mismo tiempo, la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce de manera regular este derecho mediante sus emisiones; en ese encuadre existe plena garantía respecto a la libertad para definir los criterios y el contenido de su parrilla programática.

En virtud de los lineamientos normativos acá desglosados, el próximo punto consta un análisis del contenido reprochado. Esto, con la finalidad de evaluar en primera instancia si el cuestionado fragmento televisivo estaría dotado de elementos que infrinjan alguno de los bienes jurídicos protegidos por la Ley 18.838.

2. Análisis del contenido denunciado

- Durante el bloque inicial del matinal las conductoras Tonka Tomicic y Chantal Aguilar toman contacto con la periodista Marilyn Pérez, quien da a conocer un suceso de índole policial ocurrido a comienzos de esa semana: el intento de *portonazo* del que fueron víctimas Fadwa y Samia, las jóvenes hijas de la abogada Helhue Sukni, conocida en los medios de comunicación por su participación en programas de entretenimiento y farándula. Cabe mencionar además que en esos espacios televisivos Sukni ha sido presentada como la abogada que defiende a bandas de narcotraficantes.
- Los pormenores de ese hecho son detallados en una nota de prensa introducida por la reportera en terreno. Tras la exhibición de dicho material periodístico, la histriónica abogada es entrevistada por las conductoras y por Marilyn Pérez. En la conversación, la profesional insiste en lo que en días previos habría difundido a través de redes sociales, en el sentido que no descansará hasta encontrar a los sujetos que le robaron la mochila a una de sus hijas.
- En el desarrollo del despacho periodístico el énfasis estaría puesto en la violencia con la que actuaron las personas que cometieron el atraco, así como también en la actitud que tuvieron Fadwa y Samia en esa circunstancia. De acuerdo con lo descrito en el relato informativo previo, ellas enfrentaron a los delincuentes a fin de evitar que se llevaran el vehículo en el que andaban.
- En torno a esta materia, la abogada Helhue Sukni admite que sus hijas habrían reaccionado de esa forma debido a una conversación que tuvieron antes en la casa. En ese diálogo, reconoce Sukni, les recalcó que en una circunstancia de robo o portonazo, ella no entregaría nada: *«A mí me matan, pero no entrego ni mis joyas, ni mi auto»*, declara.
- En ese aspecto, se apreciaría una discordancia con Tonka Tomicic, cuyo eje discursivo tiene como asidero la preservación de la vida por sobre la materialidad de los objetos en ese tipo de situaciones. Su planteamiento revestiría el sentido de responsabilidad como medio de comunicación, en cuanto a asumir que no es ético validar esa conducta entre las audiencias.
- La insistencia de la conductora influiría en la variación argumentativa de la abogada, pues hace hincapié después en que lo más importante es la vida de un ser humano, cuestión de la que, a su juicio, las personas que delinquen abusarían de aquello.

- En ese contexto, el delito cometido es abordado en un plano más estructural, es decir considerando factores propios del sistema judicial. Esa perspectiva sería subrayada en el mensaje que entrega Helhue Sukni, utilizando para ello un lenguaje en el que combina tecnicismos jurídicos con palabras de uso coloquial. Recurriría a ese modo para aludir a su amplio conocimiento del tema, más aún para señalar que conoce el mundo delictual dado que su trabajo consiste en defender a jóvenes infractores de Ley.
- Cabría remarcar que, en la entrevista, la abogada ocuparía ese tipo lenguaje porque en definitiva estaría aprovechando el espacio mediático del programa para hablarles a los que sustrajeron el bolso de una de sus hijas. Este elemento estaría compenetrado además con la grandilocuencia de la comunicación no verbal de la entrevistada, sus movimientos ampulosos de brazos y la inquietud constante que refleja su corporalidad serían un reflejo de aquello. Incluso, por momentos, se saca la mascarilla por no soportar el agobio respiratorio que le provoca.
- El factor antes mencionado redundaría en el dominio que ella despliega frente a los códigos televisivos. Su experiencia ante las cámaras quedaría en evidencia, tanto al responder las interrogantes de las conductoras como en el instante en que, mirando a la cámara, interpela a los que defiende en los juzgados.
- En consecuencia, el pasaje del misceláneo objetado comporta un núcleo en el que entrevistadoras y entrevistada expresan sus respectivas opiniones, las que ciertamente estarían teñidas de las particularidades subjetivas y, en definitiva, del conjunto de ideas y creencias a las que adscriben. El rasgo que acá es consignado resulta aún más atendible para el caso de la entrevistada, su discurso no tendría por qué ser coherente con las líneas y criterios editoriales de la concesionaria, algo que sí se esperaría de las intervenciones o afirmaciones de la conductora Tonka Tomicic y las periodistas implicadas en la instancia audiovisual en comento.
- Sin perjuicio de la distinción expuesta en el párrafo anterior, los juicios y comentarios vertidos por la conducción, periodistas y abogada entrevistada estarían en plena correspondencia con el ejercicio de la libertad de expresión reseñada en el punto 1 del presente ítem.
- En mérito de ello, adquiere pertinencia sostener que el fragmento denunciado sería un relato televisivo que garantizaría la libertad de expresión de quienes intervienen en él. La mediática profesional, cuyas respuestas son requeridas por la reportera a cargo del móvil y las conductoras del programa en comento, vierte sus opiniones, articuladas sobre la base de argumentos e inflexiones que proceden de su fuero interno.
- Dilucidado esto, Canal 13 emite un contenido que constaría de un absoluto resguardo de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Tampoco incurriría en una conducta infraccional que ponga en entredicho otros bienes jurídicos consagrados en la Ley 18.838 y la Constitución Política de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Bienvenidos* exhibida el día **29 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME MEGA C-10377

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Jueves 29 de abril de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«Durante la emisión del programa, entre las 8:55 y las 9:04 aprox., se emitía una nota cuyo generador de caracteres contenía la palabra "Covidiota". En esa nota incluyeron la historia de un trabajador, que realizaba labores de mantención en la comuna de Providencia, quien, mientras aún se encontraba en las dependencias de su lugar de trabajo, quedó encerrado, debido a que cerraron la reja del acceso a la calle. Debido a eso, debió esperar sentado, tras las rejas, durante dos horas, hasta que personal de su empleador llegara con las llaves para abrir la reja y pudiera recién salir y retirarse a su hogar. Durante la transmisión de esa historia el generador de caracteres mantenía la palabra Covidiota. Considero que aquello atenta gravemente a la dignidad de ese trabajador, daña su imagen personal y se persevera en la estigmatización de la clase trabajadora. Por lo demás, la dirección editorial que toma esa nota al mantener dicho generador de caracteres para este caso predispone a la mofa respecto de la situación del trabajador, quien estaba visiblemente afectado por la situación, pese a tratar de ocultar la problemática con una cuota marginal de humor. Es indignante el trato y la falta de decoro en la nota emitida, pues se responsabiliza al trabajador y se usa su historia como una nota anecdótica, cuando evidentemente que un trabajador quede encerrado en su lugar de trabajo es una situación de riesgo en que incurre su empleador, porque el cuidado del empleador al trabajador es lo relevante. Esa es la responsabilidad primera. Y la nota excusa aquello, responsabilizando y ridiculizando al trabajador por la situación. Lamentablemente no alcancé a tomar una fotografía de la imagen, fue todo muy rápido. No suelo ver ese programa, por lo mismo, porque es una constante la falta de decoro en el trato hacia las personas. Espero que -al menos se pueda amonestar esta situación- para que no se repita y la línea editorial entienda la complejidad de lo que hacen. Cómo CNTV Uds. no pueden ser partícipes de dejar en la impunidad este tipo de situaciones. Por eso lo ingreso como una denuncia hoy, porque lo único que puedo hacer como espectadora es no ver ese programa, pero Uds. deben tener el deber de notificar o amonestar este tipo de errores en la línea editorial de ciertos programas de TV. Muchas gracias» **Denuncia CAS-52460-G3C4L3**

«Acuñan y utilizan la palabra ofensiva "covididiota". Se incita al odio, a la estigmatización de las personas. Si bien muestran a personas incumpliendo normas como beber en vía pública, algo que está prohibido tanto en situación normal como en pandemia. La utilización de ese tipo de lenguaje no es adecuado ni correcto en un medio de comunicación, pues normaliza y promueve el mal trato hacia los demás» **Denuncia CAS-52461-V6P7X8**

Descripción

Segmento que inicia con un enlace a cargo del periodista Simón Oliveros, en pantalla se expone un titular de prensa digital que señala «RAE acepta la palabra "covidíota" en su diccionario». El GC indica «Estos son los "covidiotas"» y los conductores comentan en tema (08:51:37 – 08:55:06):

Simón Oliveros: *«El tema que voy a hablar ahora (...) el tema de hoy lo voy a hablar con fuerza, como una causa personal, porque a mí me funaron estas personas, (...) porque yo los traté de idiotas, y la RAE me ha dado la razón (...), ha agregado un nuevo termino, un nuevo*

concepto, son los famosos "covidiotas" (...). La RAE lo ha ingresado, son aquellas personas que no creen en la pandemia, que dicen que en las vacunas les meten un chip de 5G, no respetan las normas, creen que todo esto es una locura. ¿Qué les parece el concepto? Por lo menos ahora lo podemos ocupar (...)»

José Antonio Neme:

«Se me ocurrió una cosa tan ordinaria, pero aquí no lo voy a decir»

Diana Bolocco:

«No, no (...)»

José Antonio Neme:

«Tranquila (...) horario para menores»

Diana Bolocco:

«(...) este concepto, como tú bien dices queridísimo Simón, engloba a una amplia, un amplio espectro de personas. Por ejemplo, los negacionistas (...), los que dicen "no es una plandemia, alguien lo inventó", los que no se quieren vacunar porque les van a meter el chip, y los otros que se revelan (...), los que hacen las fiestas clandestinas, los que andan sin mascarilla. Entonces aquí hay como hartas personas englobadas en (...)»

José Antonio Neme:

«Sabes lo que a mí me preocupa, lo que realmente (...), bueno, primero la RAE hace un reconocimiento al prototipo digamos, o sea reconoce una figura social, pero en el caso chileno, porque evidentemente la RAE rige la lengua española, no solamente aquí, es para el lenguaje en general. Pero me preocupa que ese perfil hoy día, por ejemplo, se están tirando a ser constituyentes, una persona que habla boludeces, porque me van a decir "no, la verdad mira es que yo creo (...)", no, no, no, detente ahí. O sea, yo entiendo que hay muchas cosas que quedan a la subjetividad, la emoción, y yo soy súper emocional, hormonal, como ustedes lo quieran llamar, pero hay cosas que son (...)»

Diana Bolocco:

«Tienes toda la razón (...)»

José Antonio Neme:

«Entonces cuando aparecen covidiotas postulando a cargos públicos me parece que estamos en una zona muy riesgosa (...)»

Diana Bolocco:

«¿Tú estarías en condiciones de decir quiénes son esos covidiotas?»

José Antonio Idiota:

«(...) o sea, lo que escuchamos de la candidata Navas el otro día, me parece algo tremendo. (...) yo no la conozco, no tengo nada personal en contra de ella, vi la entrevista que le hizo Mónica Rincón y quedé muy sorprendido. Digamos porque yo no tengo idea (...), ni siquiera la OMS sabe bien cuál ha sido la trayectoria de esta pandemia, entonces yo no sé qué información tiene ella para decir que esto es una conspiración política china. Ahora, el presidente Trump (...) en algún momento también lo dejó entrever cuando ninguneaba a los periodistas de origen asiático en La Casa Blanca, entonces no quiero solamente centralizarlo en ella»

Diana Bolocco:

«El presidente Trump hablaba de inyectarse desinfectante, ¿te acuerdas tú?, entonces podría ser un covidiota, no lo sé, tenemos una nota que ilustra quienes son los covidiotas, dónde están esos covidiotas».

(08:55:07–08:55:52) Nota que inicia con un compacto de imágenes que incluye detenciones efectuadas por Carabineros, operativos nocturnos de fiscalización, breves declaraciones de algunas personas, entra otras. El GC indica «Estos son los "covidiotas"» y el relato en *off* comenta alternadamente: «Autoridades preocupadas», «ciudadanos agradecidos», «la cara amable de la cuarentena».

(08:55:52–08:58:32) En pantalla se indica «MG En Alerta» e inmediatamente imágenes de diferentes sectores de Santiago, operativos de fiscalización, una persona en una camilla clínica (rostro difuminado), en tanto el relato en *off* señala que desde que llegó el Covid-19 al país, todo se percibe negativamente, ya que la delincuencia preocupa a los vecinos, los contagios siguen en aumento y "los

porfiados” no aportan para que la situación mejore, y no obstante lo negativo de la pandemia ha mostrado el lado amable y solidario.

Acto seguido se exponen imágenes en donde se advierten a funcionarios de seguridad de la comuna de Providencia, quienes saludan a un hombre que se encuentra sentado en la escalera de un subterráneo. El trabajador indica que se encuentra atrapado, ya que en momentos que se aseaba y al salir del lugar, este se encontraba cerrado.

El hombre indica que trabaja como mantenedor urbano, en este contexto los guardias efectúan preguntas y luego realizan los llamados por radio que permitan solucionar el problema.

Seguidamente la periodista que se encuentra en el lugar consulta al trabajador si desea llamar a su familia, él sin manifestar oposición de ser grabado, manifiesta que no, ya que su cónyuge se pondrá nerviosa, por lo que prefiere explicar la situación después. Tras esto el inspector de seguridad comenta, mientras se exponen imágenes del trabajador:

Inspector Aravena: *«En estos momentos nos encontramos con un procedimiento poco habitual, una persona la cual realiza trabajos de limpieza acá en las calles de la comuna de Providencia, quedó encerrada al interior, ya que antes de que él saliera, ya que se estaba duchando, procedieron a cerrar estos ingresos. En estos momentos está acá con nosotros, ya tomamos contacto con la empresa responsable, los cuales ya vienen en camino con las llaves para que el caballero pueda salir»*

Periodista – en off –: *«Este trabajador lleva más de 2 horas encerrado, por lo que funcionarios le dan un café y queque, dosis de energía más que necesaria para resistir hasta que lleguen las llaves del recinto».*

El Inspector indica que lograron contactarse con el encargado de la empresa y que un supervisor llegó a abrir al lugar. En este contexto se exponen imágenes del trabajador fuera del lugar, sin que él manifieste molestia por la situación y sin ofuscación al hecho de ser grabado:

Periodista: *«¡Al fin libre pues! Ahora se puede ir a su casita»*

Trabajador: *«Gracias a Dios, ya que estaba un poco nervioso»*

Periodista: *«Si poh, tantas horas que llevaba encerrado»*

Trabajador: *«Oiga le quiero decir esto no es nada grave, fue culpa mía»*

Periodista: *«Noo, a cualquiera le puede pasar»*

Trabajador: *«Me voy para mi casa, le doy las gracias a todos ustedes. Ahora voy a salir en la tele y voy a ser famoso».*

Acto seguido el trabajador se despide cordialmente con sus manos – en señal de adiós –.

(08:58:32–09:02:09) Continúan imágenes de operativos, el GC indica «#CuarentenaMG# Las excusas más insólitas de la pandemia. Estos son los “covidiotas”».

Se exponen diferentes situaciones, el periodista en relación con la primera de estas, en la comuna de Maipú (08:58:38–09:00:06), señala que Carabineros son requeridos por una desesperada mujer. Inmediatamente las imágenes dan cuenta de una mujer (rostro difuminado) que indica que ha sido víctima de un portonazo y que su vehículo fue robado.

El funcionario policial consulta por la patente, la mujer dice no recordarla e indica la marca y el color del vehículo. Luego las imágenes la exponen dialogando con los policías, sin que se entregue su identidad y manteniendo un difusor de imagen sobre su rostro.

Luego imágenes de un operativo policial en la comuna de La Pintana (09:00:07–09:01:29), el GC cambia e indica «#CuarentenaMG». Seguidamente imágenes de un incendio, el relato indica que las llamas comienzan a propagarse y que la dueña del inmueble logró escapar. En este contexto la cámara sigue a un Carabineros que acude al lugar en donde se encuentra la afectada (difusor de imagen en su rostro), el equipo del programa no interfiere y no busca obtener las impresiones de ella, en tanto alternadamente se exponen planos del trabajo de Bomberos y vecinos.

A continuación, imágenes de personas (rostros difuminados) realizando un asado en un espacio público (09:01:29–09:02:09), se mantiene el GC que indica «#CuarentenaMG», y el relato en *off* indica «Porfiados que insisten en incumplir las normas sanitarias».

El GC cambia e indica «#CuarentenaMG. “Covidiotas”: Mil excusas para evitar sanciones», se exponen imágenes de una parrilla y de quienes se encuentran en el lugar (rostros difuminados). Una persona expone sus justificaciones y el fiscalizador exige finalizar la actividad. Luego, registros de situaciones similares que introducen brevemente una segunda nota.

(09:02:09–09:20:46) Segunda nota, el GC indica «#CuarentenaMG. “Covidiotas”: Mil excusas para evitar sanciones». El relato indica que desde que llegó el Coronavirus al país, las autoridades han implementado normas para proteger a la población, pero aún hay quienes no entienden la gravedad de la situación, resistiéndose a cumplir las medidas sanitarias y excusándose cuando son fiscalizados.

El primer caso (09:02:09–09:06:24) refiere a una fiesta clandestina en la comuna de Providencia, en imágenes se advierte a funcionarios municipales y de la Seremi de Salud en el exterior de un departamento. En este contexto se expone una conversación con las moradoras del inmueble (rostros difuminados).

El periodista comenta que en primera instancia las residentes señalaron que no incumplen las normas sanitarias, pero tras el ingreso de los fiscalizadores admiten que hay invitados. Se exponen imágenes de Carabineros exigiendo las cédulas de identidad, en tanto en relato confirma que había 8 personas y se exhibe parte de las justificaciones de las residentes: *«Es primera vez que estamos en esta situación, las dos somos doctoras, de hecho, hay una doctora más por ahí»*.

Luego se indica que las residentes trabajan en el área de la salud, y que a pesar de que los contagios y fallecimientos siguen en alza, ellas hacen caso omiso a la catástrofe. Seguidamente se exponen otras justificaciones de las referidas, oportunidad en que consultan a los fiscalizadores por *«Los ladrones que están en las calles»* y por la identificación de una funcionaria. Finaliza este caso con la mención que estas personas fueron detenidas, que se instruirán los sumarios sanitarios pertinentes, y que las anfitrionas del departamento pasarán a control de detención.

Segundo caso de esta nota (09:06:24–09:09:24) que refiere a un operativo efectuado por inspectores de la municipalidad de Independencia, quienes acuden a una plaza pública en donde vecinos realizan un asado. En este contexto se exponen imágenes de personas (rostros difuminados) en torno a una parrilla con bebidas alcohólicas, y parte del diálogo en donde los vecinos exponen sus justificaciones.

Tercer caso (09:09:25–09:13:27) que da cuenta de un operativo efectuado por Carabineros en la comuna de Maipú, en donde un grupo de personas (rostros difuminados) beben alcohol en una plaza. En este contexto se expone la molestia de quienes son fiscalizados y sus excusas, y se indica que se cursarán las infracciones por consumir alcohol en la vía pública.

Cuarto caso (09:13:27–09:15:01) que da cuenta de un operativo nocturno de Carabineros en el sector sur poniente de la capital, a causa de un grupo de personas (rostros difuminados) cantando en la calle y sin distanciamiento social. En este contexto se exponen las justificaciones de estas personas y las advertencias de los funcionarios sobre las medidas preventiva sanitarias.

Quinto caso (09:15:01–09:20:46) que alude operativos policiales que dan cuenta de la ocurrencia de hechos ilícitos, entre estos, seguimiento de un vehículo con placa patente adulterada, el porte de armas por su conductor y su detención; y el allanamiento de un inmueble por tráfico de drogas. Finalizando la nota con un compacto de imágenes de los casos expuestos y con la siguiente mención del periodista: *«No importa que tan estrictas sean las medidas sanitarias, estos porfiados siempre buscan justificar sus actos y no ser sancionados»*.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10377, correspondiente al programa *Mucho Gusto* de Megamedia, exhibido el 29 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían antecedentes suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en base de las siguientes consideraciones:

1. Marco normativo

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del *“correcto funcionamiento”*, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen, estableciendo, el inciso tercero del mencionado artículo 1° de la Ley, que se entiende por *“correcto funcionamiento”*, el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana, entre otros valores y principios allí indicados.

La dignidad intrínseca de toda persona –en su calidad de tal–, se reconoce en diversos instrumentos internacionales, entre los que se destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo primero de nuestra Constitución Política de la República. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha caracterizado a la dignidad como *«La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados»*³⁴.

Dentro de los derechos que se derivan de la dignidad, se encuentra el respeto y protección al derecho a la vida privada y a la honra de la persona y de su familia, consagrado en el artículo 19° número 4° de la Constitución. El Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un

³⁴ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

sentido objetivo que alude a: «*La reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada*»³⁵. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones³⁶.

No obstante, esos derechos admiten limitaciones derivadas de otros derechos fundamentales, en particular, el derecho a la libertad de expresión e información, debiendo efectuarse un examen de ponderación y suficiencia con el fin de establecer si a través del ejercicio de este derecho, se vulneran otros, tales como el mencionado anteriormente.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en su artículo 19° numeral 2 que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, el que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, señalando que este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede estar sujeto a restricciones que deben estar fijadas por ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás, y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

De acuerdo con ello, se procederá a determinar si el contenido audiovisual descrito, en particular, la exhibición de personas y el uso del GC que incluyó el término “covidiota”, vulnera alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la Ley 18.838.

2. Antecedentes de contexto sobre la palabra “Covidiota”

En primer término, cabe señalar que efectivamente el Diccionario histórico de la lengua española (RAE), señala que el sustantivo o adjetivo “covidiota” etimológicamente proviene del inglés “covidiot”, que se comenzó a utilizar el año 2020 por la prensa y se encuentra consignado en el Oxford Advanced Learner’s Dictionary, definiéndola en su primera acepción etimológica como: «*(Persona) que se niega a cumplir las normativas sanitarias dictadas para evitar el contagio de la Covid*», acuñándose en Estados Unidos para señalar a aquellas personas que no respetan las reglas del confinamiento y ponen a otros en riesgo³⁷.

En este punto, cabe mencionar que el adjetivo idiota, que se define como tonto o corto de entendimiento, también, puede ser utilizado como insulto³⁸. Se diferencia de Covidiota -la que si bien la contiene-, refiere a la conducta de una persona que no desea o quiere cumplir con las medidas de cuidado para evitar la propagación del virus, aprovechando que el final de la palabra Covid coincide con idiota, reuniéndolas en este neologismo surgido en el marco de la pandemia.

Es precisamente en este contexto y en consideración del significado atribuido por la RAE, que el periodista Simón Oliveros y los conductores del misceláneo comentan el tema a modo introductorio de las notas periodísticas que se exhiben a continuación, en donde se presentan situaciones inusuales

³⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C°18, de 09 de noviembre de 2010.

³⁶ Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

³⁷ Covidiota, definición del Diccionario histórico de la lengua española, Real Academia Española (en línea). (Consultada el 1 de junio de 2020). Disponible en: <https://www.rae.es/dhle/covidiota>.

³⁸ Se define como tonto o corto de entendimiento. Diccionario histórico de la lengua española, Real Academia Española (en línea). (Consultada el 1 de junio de 2020). Disponible en: <https://dle.rae.es/idiota>.

acaecidas en plena cuarentena sanitaria y el incumplimiento de algunas personas de los protocolos establecidos por la autoridad.

3. En relación con el caso de un trabajador encargado de la mantención urbana, que es exhibido entre las 08:55:52 a 08:58:32 horas, y el GC que se mantiene en pantalla que indica «Estos son los “covidiotas”»

Para ponderar el tratamiento que el programa otorgó al trabajador, quien durante el patrullaje realizado por los inspectores de seguridad ciudadana es hallado en una inusual circunstancia –encerrado aparentemente por un descuido de él y de terceras personas– en el lugar habilitado por la empresa a la cual presta servicios, cabe señalar:

- a) Es importante indicar que esta persona, según se advierte en la nota, no manifiesta oposición al hecho de ser grabado y consultado por el equipo del programa que registra la situación.

Sobre este aspecto cabe reconocer que aparentemente existiría el consentimiento de esta persona para que se registre la situación, lo que se ratificaría con el hecho concreto de que él accede a responder las consultas de una periodista del equipo y agradecer por la ayuda entregada, de modo que su voluntariedad se torna relevante y debe ser reconocida en este análisis, ya que constituye un ejercicio de la capacidad de autodeterminación³⁹ que todas las personas tienen en virtud de la dignidad intrínseca de todo ser humano para ejercer su libertad de expresión.

Complementariamente es relevante señalar que luego de la exhibición de esta situación en el programa, esta persona –tampoco sus familiares–, no habría presentado denuncia alguna en contra de esta emisión por una eventual vulneración de sus derechos fundamentales.

- b) Durante el espacio de tiempo en que esta persona es expuesta y entrega sus impresiones, la nota nunca incluye imágenes que exhibieran momentos de emotividad, nerviosismo y/o manifestaciones de quiebre. Además, su reacción y estado de calma evidente –que se mantiene mientras él espera por una pronta solución–, no es alterada a causa de una estimulación de parte del equipo del programa. Por el contrario, lo que se advierte es siempre un tratamiento adecuado, respetuoso y empático, sin que se emitan juicios de valor por el aparente descuido de él y de terceras personas que prestan servicios en la empresa en la cual trabaja, por lo que difícilmente es posible sustentar en base del tratamiento objetivo otorgado por el programa una afectación de su dignidad personal.
- c) Ahora, en cuanto al recurso gráfico que indica «*Estos son los “covidiotas”*», este elemento efectivamente se mantiene durante la exhibición de esta situación y también durante todo el desarrollo de la nota. Sin embargo, a pesar de que este recurso pudiese considerarse como desacertado en tanto se exhibía este hecho particular, en ningún momento el relato en *off* del

³⁹ La dignidad de la persona es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad. Nogueira Alcalá, Humberto, *Ibid.* Página 246.

periodista y del equipo del programa que presenció la situación, sindicaron a este trabajador como una persona que ha transgredido las normas sanitarias.

En consecuencia para este análisis la inclusión de este GC dice relación con la introducción del tema por parte de los conductores –entre las 08:51:37 y las 08:55:06 horas–, que precisamente alude al reconocimiento lingüístico y conceptual del término que define la RAE y los casos que exponen las notas en donde precisamente se evidencian conductas de riesgo cometidas por personas que hacen caso omiso a las normas sanitarias, y nunca al trabajador en comento, quien en todo momento es expuesto con respeto.

4. En relación con el reproche que aduce la utilización del término “covidiota” en orden de ofender e incitar el odio de quienes infringen las normas sanitarias

Sobre esta alegación y en relación directa con las personas que son expuestas en los casos que evidencian un incumplimiento de las normas sanitarias, en primer término cabe señalar que las notas expuestas no entregan antecedentes que permitan su reconocimiento, de modo que el uso de recursos gráficos –difusor de imagen aplicado sobre los rostros– y la ausencia de menciones que tengan relación directa con alguno de los atributos de la personalidad⁴⁰ de quienes son expuestos, evidentemente dificulta toda posibilidad de un reconocimiento concreto que pudiese poner en riesgo televisivamente alguno de sus derechos fundamentales. Aclarado lo anterior cabe señalar:

- a) A quienes son expuestos no se les califica de idiotas sin más, en este sentido los GC que incluyen el término “*covidiotas*” se restringe única y exclusivamente a la negación del cumplimiento de medidas sanitarias impuestas por la autoridad en un contexto pandémico.
- b) Sobre este punto cabe mencionar que las personas exhibidas en las notas –exceptuando al trabajador de mantención urbana y la afectada por un siniestro– han desplegado conductas contrarias a las medidas de cuidado y prevención impulsadas. En ese sentido, lo que tendría la capacidad o entidad para afectar su honra no se derivaría, de forma aislada y exclusiva, de la exposición de sus conductas de riesgo por parte del programa en las notas reprochadas (sin otra referencia o comentario al respecto), sino de sus propias acciones del todo irresponsables y riesgosas que resultan ser contrarias a las medidas impuestas por la autoridad, situación fáctica que incluso en el caso de la fiesta clandestina expuesta y que fue objeto de fiscalización en un edificio del sector oriente de la capital, dio lugar a la detención de las residentes responsables del inmueble –ambas médicas de profesión según sus propias afirmaciones– en donde se desarrollaba una reunión social que excedía los aforos permitidos.
- c) Aun cuando parece legítimo el malestar de los denunciantes, quienes manifiestan que sería inadecuado haber tomado como ejemplos de “*Covidiotas*” a estas personas, manifestando que no parece ser la forma más adecuada de calificarlas, ello no revestiría la gravedad suficiente para configurar una infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 18.838, ya que dicha

⁴⁰ Los atributos de la personalidad son las propiedades o características inherentes a toda persona. Importan, al mismo tiempo, una serie de ventajas o prerrogativas y un conjunto de deberes y obligaciones. Se trata de derechos extrapatrimoniales, sin un significado económico directo (nombre, domicilio, capacidad de goce, patrimonio, estado civil).

- mención no resultaría suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento, toda vez que su exhibición en el contexto de la temática, se basa en hechos de público conocimiento, junto con no presentarse menciones o comentarios denigrantes o humillantes a su respecto, u opiniones respecto a temas referentes a sus vidas privadas o intimidad.
- d) No se observa un discurso que fomentaría el odio en contra de quienes infringen las normas sanitarias, tampoco se advierten menciones ofensivas. En este sentido, no se emiten expresiones despectivas, por el contrario, se manifiesta un rechazo precisamente a las conductas de riesgo sanitario expuestas a través de relatos y comentarios que permiten sostener que no existe validación y justificación alguna de estas acciones, lo que en definitiva difícilmente definiría como una instigación de odiosidad segregacionista, por lo que atribuir este efecto para este análisis simboliza extrapolar una interpretación subjetiva de los denunciantes.
 - e) No se identifica una construcción discursiva de parte de los interlocutores del programa que pueda definir como comentarios o juicios de valor dirigidos a denigrar mediáticamente a estas personas y que en definitiva que sugieran o tengan el efecto de incitar un menoscabo y un etiquetamiento delictivo.
 - f) En este sentido, y como se mencionó anteriormente, la referencia no tendría una intención despectiva o peyorativa de forma generalizada para con estas personas, en tanto se circunscribe única y exclusivamente a la vinculación de un despliegue de conductas de riesgo frente a la pandemia en las que han incurrido quienes son exhibidos en la nota, las que podrían perjudicar al resto de la población, y que los harían proclives de ser catalogados como "covidiotas", de acuerdo a la definición señalada. En consecuencia, es improbable un posible daño a la honra y dignidad, en tanto no se evidencia un trato degradante, irrespetuoso u ofensivo que pudiera configurar una afectación al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **29 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME CHILEVISIÓN C-10380

Programa	: Pasapalabra
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Jueves 29 de abril de 2021, de 18:15 a 20:30 horas

Denuncias:

«En el capítulo denunciado en un juego en que los participantes deben descifrar la palabra que hay escrita de forma desordenada a través de las pistas que da el animador, la pista era: "Los chinos toman sopa de..." y la respuesta era "Murciélago". Me parece que ese tipo de comentarios es tremendamente racista y solo aumenta el

odio hacía la comunidad asiática sobre todo en el contexto actual. Además, en el mismo juego, unas palabras más abajo también hicieron una broma racista contra los chinos, respecto a la forma en que se dice lancha en chino. No se debería permitir ningún tipo de discriminación en la televisión ni en ninguna parte, pero en un programa que transmiten en TV abierta es gravísimo que esto se permita, sobre todo porque es algo que estaba planificado desde antes, ya que estos juegos no son inventos del momento» **Denuncia CAS-52465-M7G9G9**

«En el programa *Pasapalabras* del jueves 29 de abril se asocia a "los chinos" de forma general como consumidores de "sopa de murciélago", teniendo la connotación de que en forma general fueron los culpables del coronavirus, ese es el fondo. Esto se da en un contexto internacional de discriminación hacia la comunidad asiática en general y hacia la comunidad China en particular. Lo anterior se ha denominado "Sinofobia", donde en lugares en que los asiáticos son una minoría visible (como Europa, Australia, EE.UU. o Latinoamérica) la sinofobia es impulsada por estereotipos superficiales de los chinos como personas desaseadas y poco civilizadas, viéndose esto profundizado por la actual epidemia de COVID-19 donde aún no existe la claridad de dónde y cómo surgió este tipo de coronavirus. Esta situación es documentada en todo el mundo y el miedo generalizado en esta pandemia "está provocando actitudes xenófobas y discriminatorias hacia la población asiática en países occidentales", lo cual se debe a la "la falta de información y la propagación de noticias falsas que circulan por la red, que extienden rumores y mentiras sobre el virus" y ante lo cual el programa mencionado sigue profundizando, por lo que se espera al menos una corrección de la información y alguna disculpa pública. En Chile se han detectado situaciones similares y al menos han ofrecido disculpas públicas: <https://cooperativa.cl/noticias/sociedad/sucesos/funan-a-sangucheria-chilena-acusandola-de-racismo-la-cagamos/2021-03-17/164815.html> Fuentes de información sobre la sinofobia: <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20200211/473310578490/coronavirus-desinformacion-xenofobia> Discriminación: <https://brasil.elpais.com/opiniao/2020-06-27/sinofobia-ja-e-um-fenomeno-global.html> <https://www.nytimes.com/2021/03/19/us/anti-asian-racism-pandemic.html>

Denuncia CAS-52470-D6ZIL2

Descripción

[18:17:41-20:29:23] En la emisión del programa *Pasapalabra* del día 29 de abril, participaron dos equipos: El primero conformado por Magdalena Montes, Eva Gómez y Bruno. El segundo conformado por Cristián Pérez, Iván Cabrera y Gianella Marengo.

[19:23:25-19:25:45] En el desafío «Letras Desordenadas» se le pregunta al equipo conformado por Magdalena Montes, Eva Gómez y Bruno. El animador pregunta: «*En China hacen sopa de este animal*». Bruno contesta "murciélago" de forma correcta. El animador pregunta: «*En chino se dice al naufrago, sin embarcación, shin shu...*» Eva Gómez no sabe que contestar y expresa «¿Cómo, perdón?». El animador detalla: «*Es una talla, en chino se dice...*», Gómez dice «*pasapalabra*». Al final de la prueba, el animador Julián Elfenbein, explica que era una *talla o chiste fome* (broma: "Shin Shu Lancha" = sin su lancha, o sea, naufrago).

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Pasapalabra* emitido el día 29 de abril, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la sopa de murciélago: Como detalla el sitio de internet de tendencias mundiales Infobae.com «*La sopa de murciélago es común en el lejano este asiático, incluidos países como*

Filipinas, Camboya, Tailandia y el sur de China. El platillo es, literalmente como su nombre indica, una sopa que contiene un murciélago completo, incluidas sus alas y su cabeza. Es considerado un manjar, y es muy popular porque, de acuerdo con los expertos, tiene cualidades medicinales y a veces es consumida como un remedio. Se cree que la presencia de la sangre de murciélago en la sopa ayuda a resolver problemas respiratorios y que si se incluyen los ojos del murciélago en la sopa también ayuda a resolver problemas de vista o relacionados con la visión de las personas que lo consumen. En los restaurantes locales, la sopa se prepara, según sitios especializados, de la misma manera que se prepararía un platillo de langostas en un restaurante de mariscos y comida de mar: el mesero presentará al comensal una caja con murciélagos para escoger el que se va a degustar. Hay dos maneras de comerse al murciélago: en forma de sopa y, para los más valientes, se puede comer crudo. Si se decide comer crudo, el mesero realizará el sacrificio y el despellejamiento enfrente del comensal»⁴¹.

De acuerdo con lo anterior, la utilización de este concepto en el segmento fiscalizado (Letras Desordenadas) no sería una ofensa para la comunidad china, pues el consumo de murciélagos es verídica en su gastronomía. Además, cuando se presenta la frase, los concursantes y el animador permanecen serios, sin dar atisbos de burla respecto al concepto denunciado. Por la tanto, no habría una intención de exacerbar una conducta antiasiática o china, o exhibir conceptos racistas. Se utiliza un concepto contingente, pues parte de la comunidad científica cree que el Covid-19 nace a partir de este tipo de alimentación, un juego de palabras televisivo.

Referente a la antigua broma popular que enuncia que en chino la frase “*shin shu Lancha*”, significa naufrago o que no se tiene un barco o una embarcación: La broma nace en la misma prueba que la frase anterior (Letras Desordenadas), donde, en un contexto de comedia, el programa utiliza la fonética de la frase “sin su lancha” pronunciándola “shin shu lancha”, para asimilarla fonéticamente al acento chino. Si bien la broma es infantil, poco entendida por los participantes, y denostada incluso por el animador al tildarla de “fome”, no reúne elementos suficientes para argumentar un ataque xenofóbico o racista hacia la comunidad China. Se utiliza una broma popular de mal gusto en un intento de comedia banal y poco atingente a los contenidos sociales en la actualidad.

El programa presenta calificación ANATEL R (responsabilidad compartida), lo que establece que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por la protección del menor. Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Pasapalabras*** exhibida el día **29 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

⁴¹ <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/01/23/como-se-prepara-la-sopa-de-murcielago-a-la-que-relacionan-con-el-brote-de-coronavirus/>

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME CANAL 13 C-10159

Programa : Bienvenidos
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Marzo 02 de marzo de 2021, de 08:00 a 11:59 horas

Denuncia:

«El día de hoy se hace una extensa conversación respecto del fallecimiento del niño [T.B.]. Se consultan sobre qué datos arrojará la autopsia y se hace una descripción posible de lo ocurrido. Es absolutamente abusivo respecto de la dignidad y honra del niño fallecido y de su familia» Denuncia CAS-48777-Q1H2Y6

Descripción

Desde las 09:58:13 horas, desde el contexto, que durante ese día se realizaría la formalización al tío abuelo de [T.B.], y se formulan la pregunta sobre qué datos arrojó la autopsia del cuerpo del menor, en el contexto que sería un día clave también para [J.E.].

La conductora da pie a que dé cuenta de los hechos, el periodista Rodrigo Pérez, quien manejaría datos de este caso, por haber estado cubriendo la noticia todo el tiempo de la búsqueda de [T.B.].

Tonka Tomicic le pregunta si será posible que el tío abuelo quedará en libertad. El periodista explica que, durante esa jornada a partir de las 11 horas, se realizaría la audiencia de formalización, donde se conocerían los resultados de las pericias del SML, los que podrían revelar detalles de gran importancia, e incluso implicar la libertad del tío abuelo.

A partir de las 09:59:07 horas se muestra una nota, del momento en que la madre de [T.B.], junto a la abuela y otro hombre salieron de su casa, y compartieron con quienes se encontraban fuera de su casa, honrando a su hijo. Se da cuenta que fue un momento muy emotivo para esta joven madre de 23 años.

Luego se muestra a la periodista Marilyn Pérez quien cuenta que luego de 3 días transcurridos del hallazgo del cuerpo del niño, un equipo de LABOCAR de Carabineros, estaría trabajando en el sitio del suceso. Dicho trabajo, lo estaría realizando un conocido entomólogo. Se explica que las policías estarían trabajando contra el tiempo, para que la Fiscalía pueda tener la mayor cantidad de pruebas posibles en su tesis de formalización de cargos, con el fin de determinar presuntamente la responsabilidad del tío abuelo de [T.B.] con su muerte.

Se señala que tanto la PDI como Carabineros han sido extremadamente herméticos para custodiar el sitio del suceso. Se plantea como interrogantes, qué se quiere aclarar en este lugar, considerando que la PDI, ya estuvo trabajando en el sector, y plantea si existirían dudas que el niño murió en ese lugar y no se sabe qué tipo de pruebas se están buscando.

Se entrevista a don Mauricio Valdivia, psicólogo y perito forense quien manifiesta que, *«Si el cuerpo presenta características propias de la flora e insectos de esa zona o si el cuerpo por ejemplo presenta,*

no solamente fauna, presenta tierra, presenta residuos que no son de ese lugar en particular. Es decir, hipotéticamente pensando, [T.B.] pudo haber muerto o puede haber perdido el conocimiento en otro lugar y que llevado hasta ese lugar. El principio de intercambio nos dice que, en el cuerpo de [T.B.], vamos a encontrar sustancias de aquel lugar donde él se encontró originariamente. Si no hay elementos en este caso, además de elementos físicos, tierra, arbustos, pasto o insectos que no sean propios de ese lugar, quiere decir que [T.B.], estuvo en otro lugar, y eso es justamente en lo que consiste el trabajo de un entomólogo».

En seguida se da cuenta que la pericia del entomólogo podría ser clave para determinar si hubo intervención de terceros en la muerte del niño. Si bien en una primera instancia, se ha determinado que no existen heridas aparentes del cuerpo, se debe determinar si existen lesiones internas. Sin embargo, durante el día anterior a la emisión fiscalizada, en el SML se habría catalogado de indeterminada la muerte del menor.

Luego se vuelven a mostrar declaraciones del perito forense, Mauricio Valdivia, quien explica que una participación de terceras personas va a estar caracterizada siempre por presencia de golpes o lesiones, estas últimas se verán reflejadas tanto desde el carácter externo del cuerpo, como dentro del mismo, lo que se extrae como resultado de la autopsia de un fallecido. No obstante, explica el perito, que no se puede eliminar la posibilidad de la intervención de terceros, hasta que no esté el resultado del examen toxicológico.

Se da cuenta que las policías han ido reuniendo una serie de elementos hallados, que permitirían sustentar la tesis de la Fiscalía para determinar la responsabilidad del tío abuelo de [T.B.]. Entre ello, una pala, una bota, mapas en una libreta de anotación. Ante aquello la periodista plantea la pregunta, si serían o no pruebas sustentables las que existen hasta ahora para pensar que [J.E.], pueda seguir en la cárcel.

A continuación, se muestran los dichos del abogado defensor, Pedro Aguilera, quien explica que su argumento dice relación con la evidencia que el Ministerio Público se sustentó, al momento del control de detención, sustentada en hechos circunstanciales, basándose en lo que habría dicho [J.E.], en cuanto a que [T.B.] se le habría perdido, hecho que comenta su abogado, lo tiene destruido, y muy afectado tanto a él como al resto de su familia. En especial, luego de la forma en que fue hallado al niño. Agrega que mientras no se tengan pruebas que demuestren científicamente una presunta responsabilidad de su representado, debe imperar el principio de inocencia.

La periodista explica que el caso de [T.B.], se ha convertido en un puzzle policial, debido a que la defensa ha logrado debatir cada una de las pruebas que tenía la Fiscalía para argumentar la detención de [J.E.]. Explica que la defensa del imputado cree en la inocencia del imputado. Además, se muestra la opinión del abogado quien dice que es la peor manera como pudo terminar la búsqueda de [T.B.] y da cuenta de su derecho a la presunción de inocencia.

Se muestra las palabras que dice el hijo de [J.E.], de nombre homónimo, quien dice, *«Él es inocente, él me crio a mí, yo de chico he dormido con él, crio a la mamá de [T.B.] y ahora se estaba dando el trabajo de criar a [T.B.] también; si fue la maldita mala suerte, que los separó a los dos ahí».*

Se plantea por la periodista que relata la nota, sobre si fuera efectiva la inocencia del tío abuelo, cuáles serían el resto de las teorías que se pueden barajar. Podría existir la participación de una tercera persona, quién podría ser, se pregunta.

En seguida se entrevista a la abuela materna del niño quien declara que de haber estado en el sector el niño, cuando ellos lo buscaron por el lugar lo debieran haber encontrado, porque no es un lugar imposible. Por ello les surgió de inmediato la corazonada explica, que el niño no estaba en el lugar, argumento que sustentaron hasta el final.

Se establece que otro argumento que da cuenta que debe de haber existido la intervención de terceros, es el difícil acceso del lugar donde fue hallado el niño porque un menor no podría haber llegado solo a ese lugar.

Se entrevista a un lugareño y vecino del lugar, a quien le pregunta si por las características del lugar el niño, podría haber llegado solo. El señor responde que sería muy difícil, porque no ve posible que [T.B.], podría haber caminado 2 kilómetros.

Se explica que, durante la audiencia de formalización, se debieran conocer la presencia de nuevos antecedentes, que permitan descartar o confirmar la presunta responsabilidad del tío abuelo en la muerte del niño, la última persona que lo vio con vida. Asimismo, se podría definir cuándo le entregarán el cuerpo a su familia.

Vuelven al estudio, y toman contacto con la periodista Marilyn Pérez, quien se encuentra en Concepción, en el frontis del SML, y Sergio Lagos le pregunta qué es lo que se esperarías en la audiencia de formalización. La periodista da cuenta que se encuentran a la espera de lo que sucederá en la audiencia, luego, que existiría un pre-informe de la autopsia de [T.B.], hecho por el SML, que habría arrojado una causa de muerte indeterminada hasta ese momento. Explica que ello significa que no descarta la participación de terceros, pero que no se sabe aún la causa de muerte, cómo murió el niño. Dice además que se espera que luego del mediodía de ese día, podría entregarse el cuerpo del niño a su familia, aunque hasta ese minuto no habría llegado ningún familiar.

Sergio Lagos le pregunta sobre los resultados del pre-informe de autopsia, la periodista dice que es bastante normal, pero lo que se espera que sea más revelador, son los resultados de la pericia de LABOCAR para que se pueda contrastar lo que digan ambos informes.

Toma la palabra el periodista Rodrigo Pérez, quien dice que habría ciertos temas que no harían cuadrar a la familia ciertos asuntos para determinar la responsabilidad del tío abuelo. En primer lugar, los tiempos, así también, la distancia, desde el último avistamiento y donde fue encontrado el niño, distancia de 2 kilómetros. En seguida el periodista da cuenta de los hechos que se manejan, para reconstituir los hechos.

Sergio Lagos le comenta al periodista que se encuentra que desde la casa de [T.B.] hasta el último punto de avistamiento habrían alrededor 24 minutos de distancia, pero al lugar del hallazgo si son dos kilómetros se debieran aumentar los tiempos en unos 30 a 35 minutos más. Pero plantea que tampoco se sabe cuándo llegaría el niño al lugar del hallazgo de su cuerpo, si fue un día después o dos.

La conductora pregunta si sería posible que [T.B.] pudiera haber llegado de un punto a otro caminando. El periodista plantea que, a lo mejor con la presencia de un adulto, pero además hay que considerar que de la reja al lugar del hallazgo hay un camino forestal que no es fácil de transitar.

Sigue explicando el periodista lo extraño de los hechos en cuanto a que además la reja del predio donde fue encontrado el niño no tiene rasgos de haber sido forzado. Además, se decía que días previos a la pérdida del niño, se habrían visto la presencia de ciertos vehículos en el lugar, cuyos nexos recién se están dando cuenta. Además, se explica que, para llegar al sector, hay que atravesar quebradas, es decir terrenos muy complicados, además sinuoso, lleno de vegetación y forestal, además [T.B.] fue encontrado 2 kilómetros cerro arriba.

La animadora comenta que dos días antes de encontrar a [T.B.] ese lugar fue periciado, sin haber dado con el niño, y le pide la opinión al respecto al periodista. Se menciona el estudio que hizo una estudiante de geografía para poder dar con ese punto, en base al análisis de las fotografías satelitales y especializadas. En seguida se continúa dando los detalles de la búsqueda según la gráfica y los antecedentes que maneja el periodista.

La conductora le pregunta sobre el mapa efectuado por el imputado, o encontrado en el hogar de [J.E.], y el periodista explica que este mapa no lo habría realizado [J.E.] sino otra persona.

Entre el conductor Sergio Lagos, y el periodista, se realiza una conversación sobre las diligencias, y pericias que se conocen, y de las cuales se esperan ciertos resultados. Se plantea también, si no se encuentran antecedentes suficientes podría no configurarse la responsabilidad del tío abuelo. Explica el periodista sobre unas botas y una pala que se encontraron en el lugar del hallazgo del cuerpo. El periodista señala que sería clave la labor del entomólogo, ya que no se sabe si el tío abuelo es responsable o no, o si hay terceros involucrados. En este caso, a la familia se le presenta otra sospecha, porque consideran que el niño, cuando ellos lo buscaron creen que no estaba en el lugar.

En seguida llega al panel, el Comisario en retiro de la PDI, Carlos Collao, a quien Sergio Lagos le pregunta qué significa una causa de muerte indeterminada. El ex Comisario responde que cuando se trata de la pérdida de la vida de las personas, hay variadas formas. Una de ellas es por una enfermedad de la cual se puede determinar la trazabilidad de lo que la persona ha experimentado el último tiempo. En segundo lugar, la acción traumática, por un tercero o propia, la cual puede ser incluso un accidente. Explica que cuando no existen estas características te lleva a decir que fue una enfermedad, una intervención de terceros, un impacto balístico, un arma cortante o un accidente de tránsito, y el SML, no tuviera ninguna prueba para encajar la causa de muerte ahí, implicará la generalidad de lo que se denomina como «muerte indeterminada». Hace hincapié además que existiría una distinción en cuanto a que, si bien no se descarta la intervención de terceras personas, tampoco se ha podido comprobar, y ahí estaría la disyuntiva.

Tonka Tomicic le pregunta si el SML podrá llegar a la causa de muerte, el ex Comisario, dice que lamentablemente la causa indeterminada de muerte es una posibilidad. Agrega que cree que aun igualmente faltarían los resultados de ciertas pericias, las conclusiones del entomólogo, falta aún determinar si el cuerpo del niño fue o no trasladado de lugar.

Plantea el señor Collao que hay un dato claro, que lo más probable es que [T.B.] solo no llegó al lugar del hallazgo, pues según lo explicado, no cualquier persona puede transitar por ese terreno, menos un niño de las características de [T.B.]. Deduce además Carlos Collao creer que lo más probable es que alguien que conoce de ese sector trasladó al niño a donde fue hallado.

El conductor Sergio Lagos, comenta que al viernes cuando se halló el cuerpo del niño, se daba casi por sentada la responsabilidad del tío abuelo, pero al correr de los días, las policías al parecer no han podido reunir los antecedentes que puedan probar aquello, salvo que ello ocurriera en la venidera formalización, desde esa transmisión. Establece el animador que, desde el punto de vista de la familia paterna del niño, todos responsabilizarían al tío abuelo de [T.B.], y por la familia materna lo defienden.

El periodista Rodrigo Pérez le consulta a Carlos Collao sobre si existirían otros antecedentes de contexto, que no necesariamente tengan que ver con la causa de muerte, que digan relación con una posible responsabilidad de [J.E.]. El ex Comisario le menciona que sí, y ello tendría que ver con las pericias del sitio del suceso, pues la labor de la Fiscalía y de la policía estaría tratando de recabar información acerca de si el tío abuelo u otra persona estuvo en el lugar o no. Explica por ejemplo que el dibujo de la confección del mapa para la persona que lo realizó respondería a una pericia caligráfica. En ese sentido hay que revisar si ese mapa es de [J.E.] o no.

A continuación, el ex Comisario le pregunta al periodista sobre si se maneja información sobre la data de muerte de [T.B.]. El periodista Pérez señala que de esa materia se tienen muy pocos antecedentes y que constituye una de las grandes dudas de la familia, dadas las condiciones climáticas del lugar. Para quienes conocen el lugar consideran muy poco probable que el niño haya estado en ese lugar desde el miércoles cuando se perdió. Menciona que, si la fiscalía opina distinto, deberá demostrarlo a través de las pericias científicas. A ello se suma, que se habría rastreado al parecer dos veces previas el lugar del hallazgo del cuerpo de [T.B.] sin ser encontrado; todo ello implicaría que habría más dudas que certezas.

La conductora le pregunta al periodista Pérez, dado que [T.B.] conocía las características del lugar, le pregunta si sería muy difícil pensar que se perdió. El periodista explica que para la familia es muy difícil pensar que se habría perdido el niño, y que haya podido llegar solo hasta ese punto.

Sergio Lagos, consulta qué habría pasado con el hombre de quien igual se sospecha, a quien llaman en la zona de Caripilún «El Loco Memo». Pregunta también qué es lo que podría ocurrir entre los vecinos dueños de los predios.

Comienzan a mostrar una nota periodística al respecto. Se muestran en ella imágenes del terreno y de la intensa búsqueda. Se muestran imágenes de falsas alarmas, donde pensaban que se habría encontrado al niño, pero no era así. Luego la versión del tío abuelo, dando sus declaraciones de cómo fueron los hechos, pero se dice que, para el Ministerio Público, las declaraciones del tío abuelo no serían efectivas.

En seguida se muestran las declaraciones del Fiscal Ortiz diciendo que tomaron conocimiento de la presunta desgracia del niño a las 2 de la mañana del día siguiente, es decir el jueves 18 de febrero, explicando que al tiempo en que pudieron llegar las policías al sitio del suceso fue tarde, porque el sitio

del suceso estaba absolutamente alterado por la gran cantidad de personas, vecinos, y cercanos a la familia, que trataron de buscar y encontrar a [T.B.].

Se explica que el día que se perdió el niño fue el 17 de febrero, alrededor de las 19:30 horas, cuando el primer llamado a Carabineros fue a las 21:05 horas y a las 21:30 horas se realizó la denuncia por presunta desgracia de la mamá de [T.B.]. Pero a la 01:48 horas del jueves 18 de febrero recién se dio cuenta al Ministerio Público de lo sucedido, que Fiscalía no apareció durante toda esa noche y madrugada, recién al día siguiente la Fiscalía solicita de manera verbal a la PDI que se apersonaran en el lugar, llegando a las 3 de la tarde. Por lo que la búsqueda comenzó 15 horas más tarde de la desaparición del niño.

Se explica que se llegó a un sitio del suceso contaminado, las tomas de declaraciones fueron tardías. La PDI, tomó contacto con el único testigo luego de un día después de lo sucedido, no porque no quisieran, sino que porque nadie previamente se los había pedido.

Se muestran las declaraciones de un ex Fiscal quien explica que existe el refrán de «cuando el tiempo pasa, la verdad huye» y ello, porque a medida que transcurre el tiempo, los elementos probatorios van desapareciendo, las personas implicadas en el delito pueden aprovechar el tiempo para planear estrategias para destruir prueba o acordar coartadas de situaciones que no sucedieron.

Una ex PDI señala que lamentablemente, que tanta persona que ayudó en las primeras horas de búsqueda pudo obstaculizar el hallazgo de elementos de interés criminalístico, hechos que la gente no tiene por qué saber.

Dentro de este mismo contexto, se sumaron las condiciones climáticas, lluvia, y por tanto se fueron ampliando las zonas de búsqueda de 4 a 8 kilómetros a la redonda. Se da cuenta a través de una gráfica de los hechos narrados por el tío abuelo.

Se muestra otra opinión experta, de un hombre que establece que el terreno tenía 180 metros, se debió determinar específicamente donde se supondría que el tío dejó al niño, e inmediatamente se debió haber direccionado las vías hacia la carretera. Uno de los cercos, se haría casi imposible que el menor pudiera transcurrir. Explica que una persona adulta puede llegar a caminar 5 kilómetros la hora, y plantea la pregunta cuánto puede caminar un menor de 3 años, pues es imposible que pueda hacerlo en el tiempo de un adulto.

En seguida se explica que en esa carretera se fueron a buscar pistas del niño, con personal de tránsito especializado, una semana después. Antes de eso, se prefirió descartar la teoría de la existencia de un puma en el sector, entre otros desgastes del equipo. Se plantea que posiblemente podrían haber tenido la certeza de que el tío abuelo el principal sospechoso, pero sin antecedentes contundentes y sin encontrar a [T.B.], estaban de manos atadas, porque había una diligencia en particular que los podía ayudar a resolver el caso, pero la burocracia también tuvo que ver.

Se da cuenta de múltiples declaraciones sobre el tío abuelo. Se muestra a la mamá de [T.B.], en el momento que decía que por supuesto nadie puede poner las manos al fuego por nadie. En seguida muestran a la abuela paterna quien menciona sentirse con impotencia, porque [T.B.] era una guagua de 3 años que lo lleven al campo con un hombre que era así, señalando *«Es como largarle un cordero a un lobo»*. A continuación, muestran lo dicho por el Fiscal en la audiencia de control de detención, cuando menciona lo comentado por el tío abuelo a la madre de [T.B.], en cuanto a que el niño se le habría

perdido, y quizás habría caído a algún hoyo, al respecto hacen presente que en el sector no hay hoyos, y que, al consultar sobre la ida a la tarotista del tío, a la hermana, y abuela del niño, dice que no tiene conocimiento de aquello. En seguida se escucha la voz de la tarotista quien menciona que don [J.E.] habría ido a visitarla, que llegó a su casa, ni siquiera asustado, sino que muy tranquilo, pero estaba buscando ayuda.

Luego, se explica que dos personas, habrían acompañado a [J.E.] donde la tarotista, de quienes se desconoce sus identidades y no se sabe qué ocurrió. Agrega la voz en *off* que podría haber ayudado tener algo con qué contrastar la búsqueda de [T.B.]. Plantea que podría haber ayudado tener el historial telefónico de las llamadas de [J.E.]. Se menciona que por medio de radio Bío Bío, se conoció que recién 3 días después de sucedido los hechos se solicitó la pertinente diligencia, y dos horas más tarde un Tribunal accedió a ello. Se comenta que para los expertos se perdió tiempo demasiado valioso. Se muestra la opinión de un experto, quien menciona que esta diligencia debió haberse realizado dentro de las primeras 24 horas. Explica que, si el Fiscal se da cuenta de la importancia de esa información puede conseguir esa diligencia rápidamente.

Un ex Fiscal explica que la clave en estos casos es determinar lo más temprano posible, cuando se trata de casos que puede haber intervención de terceros involucrados, pues son casos que criminalistamente van a importar. En seguida se muestran diversas imágenes de la intensa búsqueda del niño. El pasado viernes, se menciona que el niño fue encontrado, que no se podrá decir que no se hicieron los esfuerzos para intentar darle tranquilidad a una familia, por lo visto, se menciona los tiempos pudieron ser otros. Pero si se mira la página de la PDI, hay muchos más [T.B.], niños desaparecidos hace incluso por más de 9 años, casos que siguen sin ser resuelto, concluye con un cumpleaños de [T.B.] soplando las velas.

Al volver al estudio, se realizan ciertos comentarios de la nota y la animadora le pregunta al periodista Rodrigo Pérez, sobre qué opina la familia respecto a la participación de terceros. El periodista dice que la familia conoce muy bien la geografía del lugar y que [T.B.] conocía el camino para volver a casa, de modo que, de perderse, el niño podría haber regresado a su casa, pero no lo hizo, y de hecho tomó la dirección opuesta, 2 kilómetros alejados donde él vive, lo que para los lugareños sería muy extraño.

El conductor, Amaro Gómez-Pablos, consulta si será posible que no haya formalización, y la Fiscalía se dé cuenta que quizás no tiene los méritos para poder inculpar a [J.E.]. El Comisario Carlos Collao explica que esa posibilidad no existe, ya que, durante el día de la emisión, unas horas posteriores, se debiera realizar sí o sí la audiencia de formulación de cargos contra [J.E.]. Se explica que posiblemente la decisión de la Fiscalía puede ser considerada apresurada en cuanto a tomar detenido al tío abuelo, y ponerlo a disposición de la justicia, porque a la larga, el tiempo va en contra del Ministerio Público, porque hoy con los medios de prueba que tenga va a tener que poner a disposición de la justicia para poder justificar una prisión preventiva, unos 90 días para investigar. Considera que podría ser una posibilidad que trasladen el cuerpo del niño al SML de Santiago, para poder continuar realizando pericias, además de no descartar la participación de otros especialistas civiles quienes puedan descartar la causa precisa y necesaria de muerte, por lo que será bastante compleja la audiencia para la Fiscalía.

Carlos Collao le pregunta al periodista Pérez ya que en redes sociales se ha filtrado mucha información respecto al parentesco de [J.E.] con [T.B.], y le pregunta sobre el lazo sanguíneo. El periodista explica que, en el campo, muchas veces se dan lazos que no son sanguíneos, sino de amistades que resultan ser como familiares. Explica que [J.E.] tiene una historia con la crianza de cada uno de los niños de esa casa, y por ello hay una relación de abuelo-nieto con [T.B.]. [J.E.] se refiere al niño como *mi guachito* de la manera cercana y coloquial en su trato. Por lo tanto, es el abuelo del hogar, por lo que lo hace más difícil para la familia.

Sergio Lagos le pregunta a Carlos Collao sobre el posible apuro de la Fiscalía en tomar detenido al tío abuelo, por lo que le pregunta si es pertinente y propio mantener a una persona privada de libertad si es que no existen pruebas contundentes para aquello. Carlos Collao responde que no va a pasar, porque cree que, si el Juez de Garantía ve que, si no hay pruebas contundentes que justifiquen la privación de libertad, derecho que está garantizado constitucionalmente, por lo que, si el Juez no logra la convicción que el tío abuelo sería un peligro para la sociedad, o que los medios de prueba no son necesarios para configurar las premisas de la prisión preventiva, es probable que esta se niegue.

La animadora, pregunta sobre el relato aprendido, y le pregunta al periodista quien estuvo en la casa de la familia y escuchó el relato, qué le pareció a él. El periodista responde que él habló con el imputado, que le relató los hechos, y que pretendía entablar acciones legales contra las personas que hablaban en su contra. Señala que lo que a él le pareció, por la forma en que hablaba, la mirada directa a los ojos decía la verdad, esto desde su impresión, y no maneja la expertiz de determinar estrategias de manipulación. Amaro Gómez-Pablos comenta estar de acuerdo con Rodrigo Pérez.

Carlos Collao comenta que hay que diferenciar cuál sería el punto de inflexión que tendría [J.E.], cómo él va construyendo su relato, cuáles serían las características que él aborda. Dice que comparte lo dicho por el animador y el periodista, que al parecer podría ser más bien sofisticado pensar sobre esas formas, dadas las características que tiene [J.E.], pero hay que diferenciar en que PDI hay personas que se acostumbran a mentir constantemente, no tendrán ninguna dificultad en construir un relato. Así luego fue dando un ejemplo. Opina que podría haber sido adecuado haber aislado a la familia, algo que no hizo Fiscalía.

Rodrigo Pérez menciona que al momento de [J.E.] relatar cuando se extravió a [T.B.], dice que se imagina el lugar, ya que él gesticula y mira hacia lo alto, por lo que pregunta si eso sería interpretable. Sergio Lagos, agrega que, si se sabe de tantos criminales con conductas normales, pero esto sería una situación distinta, por lo que pregunta cómo se separa emociones, sensaciones poniéndole una matriz científica. Amaro Gómez-Pablos añade que sería una persona que tiene hasta octavo básico, pero le llama la atención que los peritos forenses hayan determinado que el tío abuelo tenía conductas sexuales atípicas y exacerbadas.

Carlos Collao dice que las personas que realizan estas pericias son capacitadas para tales funciones y, en ese sentido, explica las formas cómo realizan esto. Explica que, en materia de lo vivencial, el cerebro no miente, pero las preguntas van reaccionando con puntos de inflexión.

En seguida el periodista Pérez solicita si se pueden mostrar imágenes de [J.E.], y da cuenta de ciertas elucubraciones del lenguaje corporal, y comentan de los brazos hacia atrás entre otros. Agrega el periodista que al ver a las cámaras suelta sus brazos.

Sergio Lagos, dice que habría escuchado esta versión, donde de alguna manera el gesto físico podría inculparlo de alguna manera, consultándole a Carlos Collao si ello sería suficiente. En ese momento reacciona el otro conductor diciendo que le parece insólito lo comentado, pues considera que hay mucha gente que tiene ese ademán, dice que le parece interesante, pero pareciera que responde a la falta de evidencia sustanciosa que pueda corroborar e inculpar a este hombre. La animadora, asiente a lo dicho por Amaro Gómez-Pablos, y cree un poco peligroso lo que se está diciendo. El periodista Pérez también menciona que es muy posible que con la cantidad de cámaras que estaban presentes, y el contingente policial, es muy probable que este hombre se haya sentido muy intimidado. En ese momento, Sergio Lagos menciona que le parece importante saber la opinión de Carlos Collao, si ese tipo de gestualidades pueden transformarse en un hecho de la causa o no.

Carlos Collao dice que concuerda lo dicho por Amaro Gómez-Pablos, explica que para poder hacer ese tipo de análisis hay que conocer a la persona, y que tal como dijo Gómez-Pablos, hay que ver cuál es la conducta típica del lugar. Explica que hay estudios muy acabados al respecto, pero estas entrevistas implican características neurolingüísticas, donde una persona necesariamente evalúa qué capacidad tiene una persona para poder construir un relato.

La conductora consulta si solamente se contemplan las entrevistas formales hechas por la policía o se construyen con todas las conversaciones que pueden llegar a recabarse para hacer un perfil, y entender lo que se declaró en un minuto, por ejemplo, para la opinión pública, etc. El ex Comisario explica que cuando se llega a un juicio oral, ninguna de esas declaraciones tiene validez, y de hecho le asiste al imputado su derecho a guardar silencio, y no declarar, por ejemplo, el caso de Fernanda Maciel, menciona. Pero lo importante es que esas declaraciones se comparan con las otras que se dicen y entregan para poder ir construyendo el relato, pero a medida que se van revisando uno se da a una idea de quién es, cuando se conversa con él.

Toman contacto luego con la periodista Marilyn Pérez, con más información del caso desde el frontis del SML de Concepción. Dice que hay información de último minuto, pues habrían llegado dos buses de la PDI al lugar. Hacen un corte comercial a las 10:58:01 horas. Al regreso a las 11:04:50 horas toman contacto con Marilyn Pérez quien dice que en ese momento se retiran los autos de la PDI, lo que ha causado gran expectación periodística, porque podría tratarse de una última diligencia decretada por el Fiscal previo a la pronta audiencia de formalización. La periodista agrega, respecto a los hechos conversados consultándole a Carlos Collao, si podría alegar la defensa de una formalización arbitraria, pues por lo que le habrían dicho, que cuando no existen pruebas siempre se hablaría de ese término.

Carlos Collao dice que no habría escuchado el término, explica las posibilidades de la arbitrariedad y menciona que le da la impresión de que le parecía que, con la utilización de arbitrario, implicaría que no habría pruebas suficientes para poder fundamentar lo que imputa Fiscalía y que aun así si el Juez de Garantía sabiendo que no se tiene esos medios de prueba decreta igualmente la cautelar de prisión preventiva, cree que por ahí sería el término.

En seguida se despiden de Carlos Collao, Rodrigo Pérez, Marilyn Pérez, y concluye el tema a las 11:07:10 horas.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10159 de Canal 13, correspondiente al programa *Bienvenidos*, donde se conversa y hace un análisis sobre los posibles datos que podría arrojar la autopsia de [T.B.], como, asimismo, la suficiencia de las pruebas de la Fiscalía para poder privar de libertad a [J.E.] para que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

Con fecha 17 de febrero de 2021, la familia del menor de 3 años, [T.B.], denuncia la presunta desgracia, por la desaparición del niño en la comuna de Arauco, específicamente en la localidad de Caripilún. A partir de esa fecha comienza la búsqueda por parte de la Policía y de una respectiva investigación del Ministerio Público, por la denuncia realizada. El día 26 de febrero se encuentra el cuerpo del niño, en una zona cercana a su domicilio, en el sector de Raquí Bajo, en Caripilún, lo que queda ubicado a dos kilómetros al norte de Caripilún en una quebrada⁴². Durante la jornada de ese día la Fiscalía ordena tomar detenido al único sospechoso, al tío abuelo de [T.B.], hermano de su abuela materna, señor [J.E.]. Durante el día de la emisión fiscalizada se celebró la audiencia de formalización ante el Juzgado de Garantía de Arauco.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que es tarea del Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV), velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos. En este contexto, en su inciso 4° explicita que esta función se basa en el respeto de determinados principios y de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

El derecho a la libertad de expresión, se entiende también como la libertad de pensamiento o derecho de opinión o información; se encuentra consagrada en primer término en nuestra Constitución Política, en su artículo 19 N° 12, como un derecho fundamental, asimismo en los Tratados Internacionales vigentes y ratificado por Chile, el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos lo enfoca como la libertad de pensamiento que permite *«Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras»*; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, concibe a este derecho como aquel que *«Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones»*, sin perjuicio de ejercer este derecho con las limitaciones del respeto a los derechos o reputación de los demás, y el respeto a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

⁴² Extraído de: <https://www.diarioconcepcion.cl/ciudad/2021/02/27/sin-vida-encuentran-a-xxx-tio-abuelo-esta-detenido.html>

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, *«La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»*⁴³. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña lo concibe como *«La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo»*⁴⁴.

La libertad de emitir información se materializa en dos dimensiones conforme se ha entendido en doctrina y derecho comparado, desde un ámbito individual y otro, colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor *«diversidad de datos, voces y opiniones»*, sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Asimismo, se ha establecido que la dimensión individual comprende *«El derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios»*. *«Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas “por cualquier... procedimiento”, está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente»*⁴⁵.

A su vez, los autores han establecido que este derecho tiene un carácter colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente⁴⁶. La Corte Interamericana ha establecido al respecto que: *«Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros*

⁴³ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

⁴⁴ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

⁴⁵ Ayala Corao, Carlos. (2000). «El derecho humano a la Libertad de Expresión: Límites aceptados y responsabilidades posteriores». 28-07-2020, de Revista Praxis Universidad de Talca Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/197/19760106.pdf>.

⁴⁶ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

como el derecho a difundir la propia". (Opinión Consultiva: Corte IDH La Colegiación Obligatoria de Periodistas» (Arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos)⁴⁷.

Por su parte, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «La referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»⁴⁸.

Tanto en materia de doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional, se ha concluido que, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, y es en ese sentido se ha dicho que, el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental. Se entiende que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación⁴⁹, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

3. Información de Interés Público

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: «Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»⁵⁰.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁵¹.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) Se presenta una denuncia respecto a la cobertura del caso de [T.B.], que realizan durante la emisión de ese día. Se reprocha por una parte que se busca información sobre los resultados

⁴⁷ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

⁴⁸ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley N°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

⁴⁹ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; «Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010».

⁵⁰ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁵¹ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo «Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

- de la autopsia del cuerpo del menor y, por otra parte, el denunciante critica que durante el programa se haría una descripción de lo que posiblemente podría haber sucedido, lo que califica como una afectación a la dignidad y honra de [T.B.] y su familia.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, se puede apreciar, que bajo el contexto, que el caso de [T.B.], da cuenta de un hecho noticioso de alta relevancia pública, en el que durante la jornada de la emisión en cuestión se realizaría la audiencia de formalización de cargos contra el único imputado, [J.E.], el programa hace un análisis de las pruebas que podría contar la Fiscalía para sustentar su posición a cuanto a la presunta responsabilidad en los hechos del tío abuelo de [T.B.].
 - c) Con respecto a los resultados de la autopsia, los medios de comunicación al tiempo de esta emisión sabían únicamente que el SML habría entregado a la Fiscalía las conclusiones al respecto de esta pericia. En ese sentido, se entrevista a un perito forense, quien explica que cuando la autoridad concluye que posiblemente habría intervención de terceras personas en la comisión de un delito, como el caso de [T.B.], es relevante tomar ciertas consideraciones, realizar diversos exámenes al cuerpo del niño y analizar las características de la flora y la fauna de insectos que permiten en materia de entomología hallar conclusiones, de posibles causas de muerte, y de lo que es más preciso, de la data de fallecimiento.
 - d) En virtud de lo descrito y lo esgrimido por el denunciante se puede concluir que el medio de comunicación social está dando a conocer a los televidentes información de relevancia pública, que ha sido muy mediático, y que socialmente ha ocasionado un gran interés.
 - e) En segundo término, el programa plantea la interrogante sobre la suficiencia de pruebas con las que podría disponer la Fiscalía, durante la audiencia de formalización de [J.E.], que le permitan configurar los elementos de la prisión preventiva. En este sentido, es posible determinar que tanto los animadores, como el periodista quien habría estado presente durante la intensa búsqueda del niño, y que tuvo contacto con la familia, como el ex Comisario Carlos Collao, es posible, ver que cada uno desde una impresión personal, o el ex Comisario, quien entrega ciertas apreciaciones desde su expertiz, entregan opiniones, las cuales tal como se definen son subjetivas, y no presuponen hechos que den certeza al caso, de las cuales es posible, entender de esa manera.
 - f) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del matinal fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse ninguna transgresión al correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Bienvenidos* exhibida el día **02 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME TVN C-10191

Programa : Buenos Días a Todos
Género : Misceláneo
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Lunes 15 de marzo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Hay grabación ilegal de menores de edad sin consentimiento de los padres y/o tutores» **Denuncia CAS-48973-K8J9V5**

Descripción

El programa *Muy Buenos Días* es conducido por Carolina Escobar, Gonzalo Ramírez y María Luisa Godoy. Se realiza un contacto con la periodista Daniela Muñoz a las 09:22:10 horas. GC: «Celebran cumpleaños en cuarentena».

[09:22:10] Se realiza el contacto y la periodista informa de la celebración de un cumpleaños en la comuna de Ñuñoa, mientras se muestran imágenes de un patio en el que hay muchas personas, incluidos niños. El cumpleaños se realizó el domingo 14 de marzo, el día anterior a esta emisión. Se informa que un vecino habría grabado la celebración (14 segundos), y que allí había animadores del cumpleaños, personas adultas y niños sin cumplirse el aforo. La periodista dice que llama la atención el número de personas sin mantener distancia social. Aquí hay niños con un aforo pasado en 15 personas, dice. Las imágenes se graban a distancia y no se expone la identidad de las personas grabadas, además, están de espaldas a quien desde la altura los graba.

[09:24:20] María Luisa Godoy explica que es una irresponsabilidad exponer a los hijos. Carolina Escobar dice que quizás esto estaba pensado antes de conocerse las medidas restrictivas para ese fin de semana. Por ello se debe aclarar qué ocurrirá en Semana Santa para que las personas actúen con tiempo.

[09:25:38] El conductor Gonzalo Ramírez dice que la percepción del riesgo frente a la enfermedad no existe, poco temor a la pandemia. El doctor Ugarte está de acuerdo en que se le ha perdido el miedo a la pandemia. Es un virus que tiene variantes y que no se sabe cómo se comportan. Godoy da cuenta del síndrome PIMS y se informa de la muerte de un niño de 16 años a causa de él. Se trata de un síndrome multisistémico, órganos inflamados que requieren aporte de ventilación y función renal. El médico explica que se da tardíamente en mayores de cinco años cuando ya se ha dado el cuadro inicial de Covid-19, entonces podría, a veces, desencadenarse el PIMS.

[09:29:20] Explica el médico los síntomas: las manchas en la piel, vómito, dolor de cabeza y muscular.

[09:30:22] Por falta de información, Emilio, el niño de 16 años perdió la vida dice Godoy.

[09:30:51] Madre de Emilio, en Puerto Montt, explica cómo se desencadenó la enfermedad que le causó la muerte a su hijo. La madre dice que al tercer día se incluyó manchas y dolor abdominal en su estado, y que el diagnóstico de PIMS llegó tarde. Se comenta que se trata de una infección asociada al coronavirus que puede darse incluso si se es asintomático. Es clave el diagnóstico precoz.

[09:33:23] Se expone el caso de una niña de cuatro años llamada Emilia, su madre da cuenta de su enfermedad y cómo se sanó. Se expone otro caso de una menor de edad afectada pero bien diagnosticada. La terapia no puede instalarse de forma tardía. La madre de Emilio exige que la información se baje a los padres en los colegios para estar atentos a él.

[09:35:37] La Subsecretaria de Salud, Paula Daza, explica cómo se está tratando el protocolo de esta enfermedad.

[09:36:10] Madre de Emilio dice que espera que la muerte de Emilio no se repita y tenga sentido.

Los conductores hacen referencia a la necesidad de que exista un protocolo conocido. El doctor presente dice que hay un protocolo, pero que debería conocerse. Los equipos de pediatría están entrenados para atenderlos cuando son derivados oportunamente. Los casos no son tantos dice el doctor.

[09:39:20] El doctor explica que se trata de un conjunto de síntomas, se pueden dar todos o algunos, sobre todo debe preocupar si el niño estuvo resfriado, tiene labios morados, vómitos, dolores abdominales, ojos rojos, dolor de cabeza, boca roja, inflamaciones o dolor de cuerpo. Se exponen fotos de manchas del PIMS, son difusas y aparecen en varias partes del cuerpo. No se debe esperar que aparezcan todos los síntomas para consultar al médico, se enfatiza.

[09:43:22] El doctor Ricardo Rabagliati de forma virtual responde preguntas que el público envía al WhatsApp del canal. Continúan en el programa conversando del síndrome y la problemática del inicio de clases presenciales.

Análisis y Comentarios

El programa da cuenta de la realización de un cumpleaños infantil que se realizó junto a la piscina de un edificio, sin respetar el aforo ni la distancia social. Las imágenes grabadas con un celular fueron tomadas por un vecino, se informa. Efectivamente se expusieron estas imágenes desde la altura de un edificio, se observa gente reunida, pero es imposible distinguir la identidad de nadie, esta grabación muestra la espalda de las personas y no se hacen acercamientos por lo que no se distingue a nadie, salvo el hecho de mostrar que se estaba celebrando un cumpleaños. El programa problematiza el que se exponga a los niños a un posible contagio ya que se han producido casos, a consecuencia del Covid-19, de un síndrome denominado PIMS y que afecta a los menores de edad. Se muestra el caso de un niño de 16 años que fue mal diagnosticado y falleció a causa de él, pero también se exponen casos de niños que fueron diagnosticados a tiempo y hoy están bien. De ahí la preocupación por el no cumplimiento de aforos y distancia social que implica esta celebración.

En relación con la denuncia se puede decir que no se expone la identidad de nadie que estuviera en la celebración, ya que hay gran distancia entre quien graba y los asistentes, están todos de espaldas y es imposible distinguir identidades de nadie presente.

Agregar que los contenidos informativos que expone el programa *Muy Buenos Días* tendrían la calidad de hechos de interés público, es decir, se trata de hechos de los cuales la sociedad tiene legítimo derecho a conocer para mantenerse informada, así como la concesionaria que ostenta la calidad de medio de comunicación social tiene derecho a informarlos amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibida el día **15 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME TVN C-10209

Programa : Buenos Días a Todos
Género : Misceláneo
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Jueves 18 de marzo de 2021, de 08:00 a 12:44 horas

Denuncias:

«Se hace una referencia despectiva y sesgada por parte de la conductora del programa María Luisa Godoy, hacia los padres cesantes que no pueden pagar las pensiones de alimentos y que se encuentran en la misma condición de cesantía que las madres, llamándoles "Papitos corazón". Por lo demás, los deudores de pensión alimenticia incluyen a hombres y mujeres, y la conductora estigmatiza a un grupo social por su género, generando un discurso de odio hacia el género masculino» Denuncia CAS-49362-B5L7W7

«Hoy jueves 18 de marzo en TVN en el matinal a las 8:33 hrs. vuelvo a escuchar la palabra "Papitos Corazón" Frase peyorativa y que usó María Luisa Godoy. No es adecuado hablar así no hay equidad en sus palabras es ironía. Y si tengo corazón enorme por mi hija. Creo que al igual que la mujer pide respeto y equidad. Yo como padre pido lo mismo la equidad es y debe ser para todos. De la misma forma sé que si me refiero mal a una mujer muchos grupos feministas me atacarían. Por lo mismo pido respeto para mis pares. La frase Papitos Corazón esta ultra basureada en tono de burla. Pero yo sí soy orgulloso de ser un padre si un papito con corazón que lucha por su hija con amor pido respeto y que ese lenguaje desaparezca» Denuncia CAS-49381-V7CITO

Descripción

Una de los panelistas, llamada Jacqueline, habla del regreso a cuarentena mientras entrevista en la vía pública a una mujer que da su opinión al respecto, y entrega una visión particular haciendo comparaciones con otros sectores de la capital que no se encuentran en Cuarentena, y de lo injusto que resulta ganarse la vida en esas condiciones, así como del peligro que significa exponerse al virus. El conductor, Gonzalo Ramírez, muestra la portada del diario «El Mercurio» del mismo día. En su portada dice *«Tras un año de pandemia, más de 1 millón de familias entró a registros sociales de hogares y el 57% pasó directo al tramo de vulnerabilidad»*. A partir de esta información, el conductor habla de cómo la pandemia ha afectado a todo el país, donde la clase media ha sido la más afectada, mencionado que ha crecido la población que debe vivir en campamentos ya que no han recibido el apoyo necesario para salir adelante, cayendo en condiciones que no han elegido. Después de la lectura del diario [08:35:27 a 08:35:34 horas] María Luisa Godoy dice: *«300 mil mujeres sin trabajo, sabemos cuántos papitos corazón no dan ni un peso en la casa y la mujer se está quedando sin pega»*.

Luego no se hace mención del los denominados *«papitos corazón»* y el conductor, Gonzalo Ramírez, habla de lo cara que está la vida y los gastos que se requieren para mantener un hogar.

Análisis y Comentarios

En la emisión denunciada, se abordan los efectos sociales de las familias a causa del aumento en la cesantía y la caída en las condiciones de vida de las personas en Chile, por sobre todo de los grupos más vulnerables, y en este sentido, cómo ha afectado a las madres que deben hacer frente a la crisis para alimentar a su hijos. Es en este contexto que se hace una sola mención al concepto de «Papito Corazón», término acuñado para referirse a los padres que no cumplen con su obligación legal de pensión alimenticia.

El concepto es un término coloquial donde la conductora María Luisa Godoy hace uso de él para dar énfasis a una situación crítica producto de la pandemia, contexto que se ve empeorado en los casos en los que las madres, en cesantía, deben hacer frente a las obligaciones necesarias para la vida diaria cubriendo las obligaciones paternas en estos casos. Si bien es efectivo que las demandas sociales y de género deben ser equitativas en cuanto a hombres y mujeres, la realidad en esta materia muestra que en los casos de pensión alimenticia 9 de cada 10 demandas corresponde a mujeres, por tanto, en lo general, es mayoritaria la cantidad de mujeres sometidas a ejercer acciones en los Tribunales de Familia (Corporación de Asistencia Judicial, 2020).

Por lo tanto, es dable exponer que lo expresado en el programa no significa una afrenta arbitraria en contra de los hombres, así como tampoco desconoce que esta realidad afecta a hombres y mujeres.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibida el día **18 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME MEGA C-10381

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Viernes 30 de abril de 2021, de 08:00 a 13:01 horas

Denuncia:

«En el programa Mucho Gusto, se establece un mensaje ofensivo "Covidídiota" en contra de personas que son controladas fuera del horario de toque de queda, lo que estigmatiza a los infractores frente a la opinión pública, induciendo con ese mensaje a los televidentes a llamarlos o definirlos ofensivamente de igual manera, situación que es inaceptable y que no es digno de un canal de TV abierta. A pesar de no mostrar las caras de los infractores, se instala un concepto ofensivo en la sociedad contribuyendo a un clima de odio y animadversión entre las personas. Es segundo día consecutivo en que aparece esta palabra ofensiva en los titulares del programa»

Denuncia CAS-52467-P2T3L4

Descripción

Se invita a ver un reportaje sobre quienes no siguen las reglas de la pandemia, y habrían sido fiscalizados transitando en horario de toque de queda.

Se muestra la nota a partir de las 08:45:05. El GC dice «Los porfiados de anoche en pandemia». Se muestran ciertos extractos introductorios de la nota. En primer lugar, a tres personas, con sus rostros difuminados, una mujer dice «¿Qué les pasa, por qué me están grabando?». El periodista le dice «Porque es la vía pública». Luego más imágenes de lo que se grabó durante la noche, otro hombre que pide que no lo graben. Y se escucha al periodista preguntarle al hombre por el micrófono, *¿qué hace ahí en toque de queda?*

En seguida se exhibe a este último hombre, siempre con su rostro difuminado, no así su voz. Hay un periodista, a quien no le ve el rostro, un hombre con mascarilla, quien sí es identificable, que al parecer anda con el periodista y el hombre con su rostro difuminado quien expresa *«mueve las cámaras»*. El hombre de la mascarilla le dice que está en la vía pública. Continúa el supuesto infractor diciendo *«Te demando por las weás que me estai diciendo»*. Otro hombre responde *«A mí me vai a demandar, hazlo no más»*.

Se muestra a un hombre con su cara difuminada que explica que lo habrían tratado de asaltar con un cuchillo. Se muestra otro caso, de dos personas que estarían haciendo un asado. El periodista pregunta *¿por qué están haciendo un asado aquí en pleno toque de queda, si saben en la situación que estamos?* Los hombres del asado, no se les exhibe sus rostros, y nada dicen.

Se da cuenta de ciertas persecuciones de carabineros, y de momentos que se grabaron en la noche previa a la emisión fiscalizada.

El periodista Juan Pablo Muñoz relata que, desde el 25 de marzo hasta el 22 de abril, la comuna de Independencia ha estado navegando por sobre los 200 casos activos. *«Este miércoles, es el último día en que esta comuna está en cuarentena, porque el día jueves pasa a fase 2, ¿cómo se comportarán sus habitantes en el último día en confinamiento total?, vamos a ver»*.

Se dice y lee la gráfica que dice “Alerta MG”. Se muestran imágenes de la comuna de Independencia en la noche. Desde un auto se encuentra el periodista y el inspector Municipal, Frank Quiroz, quien comenta que parecería como que no existiera la cuarentena, porque anda mucha población flotante.

Relata el periodista que comenzaron su recorrido sintiendo un rico olor a carne, como en la época de fiestas patrias, o lo que se siente durante un partido de la selección chilena. En seguida se muestra un diálogo entre el inspector y unos jóvenes. El inspector dice *«Cómo están chiquillos, tienen un pequeño carretito acá»*. Los jóvenes responden que no. El inspector menciona que llegó al lugar por llamados de los vecinos, los llama a que se queden tranquilos, y les preguntan si tienen las llaves del lugar. Los jóvenes responden que sí. En seguida el periodista les pregunta, por qué estarían haciendo un asado en pleno toque de queda, si saben en la situación que estaríamos. Uno de los jóvenes responde que habrían estado trabajando todo el día. Pues se encontraban haciendo unos trabajos en ese lugar. El inspector cuenta que ese lugar se habría quemado hace un tiempo atrás. Explica además que en ese lugar puede entrar cualquier persona y hacer lo que quiera ahí. En seguida bromean entre los jóvenes el inspector y el periodista, que tenían carne para toda la noche y les dicen que les faltó la carpa nada más, los jóvenes se ríen, mientras se escucha una música que alude a algo lúdico. Comentan entre el inspector y el periodista que es muy probable que haya habido más personas, que hayan ido a buscar más tragos, o algún ingrediente.

De pronto, aparece una mujer, quien explica la razón del asado. Dice que la carne que están haciendo es para repartirla para colaciones que ella vende al día siguiente y dice que de ello tiene conocimiento la municipalidad. El inspector le pregunta por las botellas de licor que habría en el lugar, la mujer le dice que sería para echarle a la parrilla. El inspector le pregunta a la mujer por qué entonces los jóvenes no respondieron aquello, cuando ellos le preguntaron, y dijeron que ellos estaban ahí compartiendo.

El inspector le pide a la señora que entienda cuál es su labor, que si los vecinos lo llaman él debe acudir. Además, el periodista explica que la carne, nadie se la va a quitar y que ella podrá repartirla mañana igual. Luego bromean que para la próxima “lo inviten al asado”, todos ríen.

En seguida se da cuenta que se recibe un llamado que denuncian a un hombre y una mujer que intentaban abrir vehículos para robarlos. Se dice él era uno de los denunciados, se escucha al inspector decir, *«joven su mascarilla por favor»*. Luego hay una mujer a quien no se le exhibe su rostro y dice “qué les pasa, por qué me están grabando”, el periodista responde que se encuentran en la vía pública. La mujer se va rápidamente del lugar. En ese momento se cambia el GC, estableciendo «Covidiotas: Porfiados en Cuarentena».

El acompañante de la mujer quedó solo, y pide que saquen las cámaras que no lo graben, de él se difumina su cara no su voz. Un fiscalizador le pregunta qué hace ahí en toque de queda. El hombre responde que venía de comprar algunas cosas, el fiscalizador, le pregunta qué hacía adentro de los autos, y el hombre lo increpa a que revise las cámaras. El fiscalizador le pregunta si tiene el correspondiente permiso.

El fiscalizador le pregunta al hombre quién es la chica que andaba con él. El hombre le responde *«¿No puedo comprar cosas con alguien más?»*. El hombre vuelve a pedir que no lo graben, en seguida, el periodista le pregunta qué habría ido a comprar, el hombre responde que recién se despertó, y se escucha una música que evoca tensión. En seguida le preguntan si estaban juntos con la mujer, si se reúnen a comprar cigarrillos. El hombre vuelve a pedir que apaguen las cámaras. Luego le dice al inspector Quiroz que lo demandará por lo que le está diciendo, el fiscalizador lo insta a que lo haga.

Se relata por el periodista la denuncia realizada, y el inspector asiente en ello, y establece que las descripciones de estas dos personas coinciden con lo que ven. Se llama a carabineros, quienes le piden a este hombre su permiso para transitar. Responde que no anda con su celular y que solo fue a comprar algo. Los carabineros, proceden a ponerle las esposas y el hombre se sube al auto de la policía, pidiendo que le saquen las esposas.

Se explica que mientras se busca a la mujer, se recibe otro llamado, donde se denuncia que unos sujetos en moto intentaron asaltar a un transeúnte.

Se escucha el relato de la víctima, a quien no se le exhibe su rostro, quien dice *«Iba por Domingo Santa María paseando a mi perro y aparecieron dos tipos, extranjeros deben ser, haitianos quizás no sé un acento así, en estas como moto bici, estas que tienen motor, y se bajaron y con un cuchillo me trató de asaltar, y lo único que atiné fue a pegarle una patada y salir corriendo con el perro, y eso fue todo»*. Le preguntan si no le robaron nada, lo que asiente.

Se escucha al inspector decir, mientras transita por una calle en su auto *«Jóvenes por favor, estamos en toque de queda, si se pueden retirar de acá, los vecinos están llamando»*. Se divisa que hay varias

personas ingresando por una reja, mientras tanto se escucha la voz del inspector que les dice a este grupo de hombres que ese lugar estaría cerrado, y les pregunta, por qué van a ingresar a ese sector. Le responden que viven para el otro lado de ahí. El inspector les dice que vayan rápido entonces pues él los va a esperar al otro lado.

Se explica que corresponde al lugar donde hay un parque para practicar *skate* o "skatepark". El periodista demuestra en la reja del lugar hay un lugar donde es fácil traspasarla y ambos entran al parque.

Al parecer un vecino del lugar dice que los muchachos entran al sector, porque lamentablemente los barrotes de la reja están doblados. Y se plantea la pregunta dónde estarían los padres de estos jóvenes, porque después cuando les pasa algo, los atacan a ellos les dice, a los Carabineros, a todos, pero ellos no se ven.

Se da cuenta, que mientras tanto en Quilicura ocurría exactamente lo mismo. Se escucha la voz de una mujer que cuenta a 6 personas de quienes dicen que se están tratando de escapar, también dentro de un parque. Algunos de ellos están en bicicleta y se ve que son detenidos de su recorrido por Carabineros. Uno de ellos se cae al suelo, se ve a Carabineros levantándolo. Se escucha una voz de un hombre que dice *«Ya tranquilos, arriba del carro. No pueden estar a esta hora en una plaza»*, y alguien ordena que deberán subirse al carro con las bicicletas arriba de la camioneta de la policía.

El teniente de la 49° Comisaría de Quilicura opina que estos incidentes hacen que el virus se siga propagando. Explica que es ese minuto esas personas están siendo detenidas, y los trasladarán a la unidad por infringir el toque de queda y van a ser conducidos a la unidad policial.

Luego se muestra a un grupo de hombres jugando un partido de fútbol, todos ellos son detenidos y conducidos a la Comisaría. Se muestra en seguida, a un hombre quien es detenido en su auto, el conductor dice que habría comprado hace poco su auto, pero estaría todo chocado. El Carabinero le pide su carnet, que se ponga la mascarilla y detenga el vehículo. Se ve que un hombre fuera del auto les dice a los Carabineros, *«No es que, yo tengo licencia, pero lo compré hace poco, lo fui a buscar por eso, se lo compré a Miguel»*. El Carabinero le pide su licencia. El hombre le menciona que no tiene su licencia, porque salió muy rápido de su casa. En seguida le preguntan si anda con el permiso de desplazamiento, el hombre dice que está con su teléfono descargado, y que salió así nada más. el Carabinero procede a su detención, en virtud del artículo 318 del Código Penal, se ve que sube esposado a la camioneta de Carabineros.

Se da cuenta que vuelven a la comuna de Independencia, donde existe una disputa por un auto estacionado en un lugar prohibido. Se escucha la voz del inspector que dice *«Le vuelvo a repetir, le dije que se retirara el otro vehículo de acá, porque había reclamos por ambos vehículos, entiéndame»*. En seguida le pregunta el hombre del lugar cuál es su nombre, y el inspector le dice Frank Quiroz y luego le muestra su credencial. El periodista le pregunta si ellos serían los dueños del vehículo. Uno de los hombres dice que él se encuentra en el lugar solo para consultar por qué el otro hombre está aparcado en ese lugar.

Se explica que esos hombres eran amigos del dueño de otro vehículo, que se muestra difuminando la patente y la marca; al igual que de otro vehículo gris que se encuentra en el lugar donde no se puede

estacionar. El inspector le deja una citación al juzgado de policía local, para que decida y determine sobre la resolución. En seguida comienza una discusión entre los hombres y el inspector Quiroz, y uno de los hombres decide irse del lugar.

En seguida tres mujeres transitando por la calle, se difumina sus caras. Se escucha una música lúdica entre tanto, el periodista les dice si se les pasó la hora. Y una de ellas responde que se les arrancó el perro. El periodista le dice al inspector que salieron todos, porque el niño salió hasta en pijama, el menor no es exhibido y está vestido de dragón, todos ríen y luego siguen en la búsqueda del perro. Se muestran que encontraron al perro de raza San Bernardo. El periodista dice que esta familia quienes estaban afuera en toque de queda, entendieron por qué se encontraban afuera.

En seguida el periodista dice *«Noche de robos e irresponsables, tanto en Independencia como en Quilicura, donde, como ustedes pudieron ver, hay personas que no les temen a los peligros de la pandemia»*.

Se muestra un rápido compendio de las imágenes exhibidas, concluyendo la nota a las 08:58:47 horas.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10381 de Megamedia, correspondiente al programa *Mucho Gusto*, durante el cual, se exhibe una nota que da cuenta de personas que, en la comuna de Quilicura e Independencia, infringen el toque de queda. Se da cuenta de detenciones que realiza Carabineros durante una noche previa a salir de cuarentena, en ambas comunas, y de revisiones, y la labor que realiza un inspector comunal, quienes actúan en coordinación con la policía. El reportaje habla de “Covididiotas: Porfiados en Cuarentena”, lo que le parece estigmatizador en contra de los infractores, en la opinión del denunciante. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

A partir del día 22 de marzo de 2020, el Gobierno de Chile impuso la medida de toque de queda en país, como una de las medidas sanitarias, para el cuidado de la población producto de la pandemia por Covid-19. A la fecha la medida ha sido renovada a lo largo del tiempo, hasta la fecha. Este estado de excepción busca evitar la libre circulación de las personas durante las noches, y así evitar la propagación del virus. Se mandata por el Ministerio Público, que carabineros tome detenido a quienes incumplan el estado de excepción y transiten por espacios públicos durante el toque de queda, ello en virtud de la configuración del delito contra la salud pública consagrado en el artículo 318 del Código Penal⁵².

⁵² Artículo 318 CP: El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo a medio o multa de seis a doscientas unidades tributarias mensuales.

Será circunstancia agravante de este delito cometerlo mediante la convocatoria a espectáculos, celebraciones o festividades prohibidas por la autoridad sanitaria en tiempo de catástrofe, pandemia o contagio.

Al respecto la Corte Suprema el día 23 de marzo de 2021, modificó los criterios de detención durante el toque de queda, para quienes incumplen los criterios del artículo 318 del código penal, imponiéndose el criterio de detención bajo tres supuestos: 1) Real riesgo a la salud pública, 2) Fiestas clandestinas y 3) aglomeraciones de personas⁵³.

2. Deber de Información de los Medios de Comunicación Social

Dentro de los derechos fundamentales, que debe velar el CNTV para que exista un correcto funcionamiento, es el de la libertad de expresión, de aquella libertad que tienen los medios de comunicación social de divulgar los contenidos. El artículo 19 N°12 de la Constitución, ampara la libertad de expresión y la de informar sin censura previa. La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 13, establece que este derecho permite *«Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras»*; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, también consagra esta garantía. Dentro de la regulación de ambos Tratados Internacionales se establece que las limitaciones a la libertad de expresión estarían dadas por el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

Se ha establecido por jurisprudencia del H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional que: *«La referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»*⁵⁴.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado⁵⁵, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor “diversidad de datos, voces y opiniones”, sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

En los casos en que el Ministerio Público solicite únicamente la pena de multa de seis unidades tributarias mensuales, se procederá en cualquier momento conforme a las reglas generales del procedimiento monitorio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 398 del Código Procesal Penal. Tratándose de multas superiores se procederá de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento simplificado.

⁵³ Extraído de: <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/05/11/fallo-de-la-corte-suprema-obliga-a-carabineros-a-modificar-criterios-de-detencion-durante-toque-de-queda/>.

⁵⁴ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: Aplica sanción a canal MEGA S.A.

⁵⁵ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

3. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social

En doctrina se ha definido al interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*⁵⁶.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁵⁷.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de esta emisión se admite a tramitación una denuncia, la cual reprocha que el matinal, emite un mensaje ofensivo en contra de las personas controladas por andar transitando en horario de toque de queda. Estigmatizando a los infractores frente a la opinión pública denominándolos como “Covidiotas”, lo cual le parece inaceptable, e indigno de un canal de TV abierta. Se contribuiría a un clima de odio, sería la segunda emisión que se refiere a este tema. Se reconoce que no se muestran los rostros de los infractores.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, la concesionaria emite un reportaje donde se da cuenta de inspecciones en las comunas de Quilicura e Independencia durante el toque de queda, de quienes anduvieran transitando por las calles, sin respetar la limitación de circulación del estado de excepción impuesto por la autoridad en virtud de razones de salud pública. Se presenta la nota por el notero Simón Oliveros, quien introduce la nota sobre las personas que continúan siendo porfiados ante las reglas de la autoridad.
- c) En virtud de lo denunciado, es efectivo que en el generador de caracteres se denomina la palabra “Covidiotas”, “Los porfiados de la pandemia”. Sin perjuicio que la palabra idiota, denota una forma ofensiva en contra de una persona, y que no pareciera apropiada en la denominación de un grupo de personas, menos por el horario de protección en el que se transmite el programa, no pareciera configurarse una suficiente infracción al correcto funcionamiento.
- d) Respecto a la posible estigmatización de personas que “incumplen”, estos no son identificables, en la nota, pues la concesionaria, al comunicar este hecho de interés general, prevé no exhibir la cara de ninguna persona, no siendo identificable ninguna de las personas controladas, por lo que al menos para que una especie de “denostación”, afectación a la honra

⁵⁶ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁵⁷ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *«se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»*.

de una persona, importa al menos definirse que se está afectando a un hombre, o mujer en particular. Respecto a una posible afectación a los posibles infractores, no sería detectable vulneración alguna de los bienes jurídicos protegidos.

- e) Si sería reconocible que se entrega una información, de un interés general, ya que esta medida busca evitar forma de transmisión del virus, donde aglomeraciones, fiestas clandestinas, o hechos calificables como vulneratorios de la salud pública, pueden importar una pertinente infracción de quienes cometen el delito tipificado en el artículo 318 del código penal. En este sentido es factible reconocer que la concesionaria ejerce la dimensión social de la garantía de informar hechos de interés general, ya que la información es un bien social.
- f) Del contenido del matinal aludido, no se pueden colegir las conclusiones del denunciante. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del matinal fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, tratándose de información de interés del público y cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales procedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **30 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME CANAL 13 C-10428

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Jueves 06 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Llevan segundo día hablando prácticamente todo el programa del caso del niño asesinado, entorpeciendo las investigaciones, ya que hacen hablar a un "testigo clave"» Denuncia CAS-52500-L2J3H5

Descripción

En el estudio, los conductores señalan que están en vivo con el periodista Rodrigo Pérez quien a su vez se encuentra ubicado en la comuna de Longaví y acompañado de Margarita que es la tía del menor [E.J.] encontrado fallecido en esa comuna.

El periodista señala que el día de ayer tuvieron antecedentes delicados, respectos de un supuesto testimonio que habló sobre los posibles orígenes del crimen de [E.J.], y hoy se encuentra con la tía del menor para consultarle sobre estos posibles conflictos previos entre su hermano y una persona que de acuerdo con las declaraciones del testimonio pudiesen haber originado el crimen del menor.

Muestran una nota donde se puede ver al periodista sentado frente a una persona que se encuentra de espaldas y con gorro, además de tener la voz distorsionada para evitar el reconocimiento. El periodista señala que hay que aclarar que los antecedentes que se van a entregar van a ser delicados,

por lo que con un programa en vivo hay que tomar todos los resguardos, pero se debe escuchar otra versión de la historia en el ejercicio básico del periodismo. A continuación, muestran al estilo reportaje una voz en *off* que señala un *«testigo que decidió hablar, un testimonio no conocido hasta ahora»* (todo lo anterior mientras en pantalla dividida se muestran las imágenes de dos hombres jóvenes que no señalan sus nombres). Acto seguido el testimonio señala que *«Yo asumo que esto es todo parte de una venganza, que es un punto fijo [...] que fue todo planificado, sí, pero con un solo nombre que es [E.J.]»*, luego la voz en *off* señala *«¿Podrá ser esto parte de la verdad en el caso de Exxx?, ¿tendrá la justicia que investigar una arista nueva en un crimen que pareciera estar resuelto? (...) un crimen, una venganza, un conflicto previo que habría originado el ataque, ¿podrá ser esto un antecedente verosímil?»*.

Acto seguido muestran al periodista Rodrigo Pérez en una nota anterior en que señala que acaban de recibir información que habría un testigo que se decidió a contar su versión, por lo que se van a trasladar hasta allí para poder entrevistarlo. La voz en *off* señala que esta es la forma en que se enteraron de este testigo. Muestran nuevamente al testimonio quien señala *«Resulta que el hermano de Exxx fue el más perjudicado dentro de una riña que hubo hace un par de semanas atrás y la persona que hirió al hermano de Exxx en este momento está detenido»*, interviene el periodista diciendo entonces esto sería una *vendetta* por la detención y está arriesgando varios años de detención por este y otros delitos, a lo que el testimonio señala que *«Está arriesgando varios años de detención por este y otros delitos, dentro de eso estamos hablando de cosas más pesadas como tráfico»*. A continuación, el periodista consulta cuál es la vinculación entre estos dos sujetos que están siendo investigados por el crimen de Exxx y este otro hombre al que usted hace alusión. Comentando el testigo que el hombre detenido (por la riña con el hermano de Exxx) es amigo de unos de los acusados (el mayor) del crimen de Exxx. Muestran a algunos vecinos que señalan que efectivamente las personas tenían miedo de estos dos acusados por la muerte del menor, que creen que efectivamente hubo una planificación. Luego se ven imágenes del funeral y se genera la interrogante sobre cuántos menores más habrán antes de legislar.

Se van al estudio terminada la nota y muestra en imágenes al periodista Rodrigo Pérez y a la tía del menor, consultándole por la situación familiar ante lo sucedido y caminan por el sector donde encontraron al menor fallecido. Luego le consulta el periodista por la referencia que el testigo hace el día anterior respecto de un conflicto previo, una situación de venganza. *¿Cómo se tomaron como familia esta versión?*, señalando Margarita que ellos se enteraron de este testimonio más tarde y que tomaron sus comentarios con un poco de angustia y de rabia, por ver a alguien hablando del tema sin tener bases, es decir, sí tiene bases, pero en ciertas cosas y para eso estoy yo aquí para aclarar (muestran nuevamente extracto de esta nota realizada el día anterior). Vuelve el periodista señalando que en el extracto de las declaraciones señaladas se plantean dos cosas importantes una de ellas es problema de drogas que no afecta a la familia (y eso se quiere aclarar), el periodista le consulta a Margarita si es verdad ese conflicto señalado por el testigo, a lo que la entrevistada comenta que fue real la pelea, que su sobrino que es alterado y con trago se puso a discutir en la calle con una persona (a la que no me voy a referir), que resultó herido con una puñalada en la mano que lo tuvo en el hospital y está vendado. Pero también quiero aclarar que lo señalado por el testimonio en relación con que esta situación la villa la mantiene oculta no es verdad, porque la población salió en ayuda de mi sobrino, no

es una pelea que hubiese estado escondida. Luego el periodista aclara que incluso el testigo lo dijo, pero que es importante destacarlo, ya que en ningún momento se habló que ellos como familia estuvieran envueltos en temas de drogas, sino que esta otra persona estuviera involucrada con drogas, a lo que la entrevistada señala que sí bien es verdad que no se dijo claramente que hubo problemas de drogas, pero que la prensa está para todo un país y que no toda la gente lo puede entender así, y eso es complicado porque en medio de todo este dolor nos comenzaron a llamar por estas cosas. Le preguntan desde el estudio si hubo amenazas en esa conversación, a lo que la tía responde que no, que nadie lo amenazó, que fue una pelea como tantas hay en este pueblo, y que tampoco tenemos miedo, porque nunca hemos tenido miedo. El periodista interfiere manifestando que, para ser claro, la gente en el pueblo sí tenían miedo de hablar y que esto lo comprobó el día de ayer cuando salieron al pueblo luego de la entrevista.

Luego comienzan a hablar del perfil de las dos personas formalizados por el crimen de Exxx, y se van al estudio fotografías de ellos.

Amaro Gómez-Pablos, comienza a comentar junto con una foto de un joven a rostro descubierto, con su nombre en siglas individualizado, señalando fecha de nacimiento (mayor de edad) y sus antecedentes penales y los va analizando (parricidio, porte de armas, delitos de robo y violación y homicidio), algunos de ellos cometidos siendo menor de edad. Luego muestran al otro hombre (el mismo análisis) y señalando también sus condenas, aclarando el conductor que son homicidas confesos, que, si bien hay una investigación pendiente, estas personas confesaron el delito. Luego el conductor le consulta a Marissa Navarrete, abogada ex Fiscal, invitada al panel, por las faltas del Estado ante esto, quien comenta la situación de los tratamientos de reinserción en caso de los menores, haciendo una crítica al sistema y el trabajo del Estado frente a esto. Mas tarde, le consultan a Margarita Rojo, psicóloga forense quien comenta el tema de la reinserción y rehabilitación, haciendo la respectiva crítica de lo que ocurre en este país, haciendo un análisis de estos dos hombres desde las imágenes mostradas.

Luego vuelven con la tía del menor y le comentan qué sintieron al saber del prontuario de estas dos personas, a lo que la tía comenta que ellos no se lo esperaban porque ellos no andan investigando los prontuarios de cada persona. Luego el periodista comenta que se acaba de comunicar una persona que señala que uno de estos formalizados había señalado previamente los lazos que tenía con el narcotráfico y se va a desplazar a conversar con ella. Desde el estudio despiden a Margarita y el conductor Amaro Gómez-Pablos señala que cómo es posible que exista una investigación si estas personas se encuentran confesos, sin embargo hay muchas aristas y los perfiles que se van a mostrar a continuación pueden aclarar esas aristas y muestran una nota, donde vecinos y personas que los conocían previamente hablan de estos dos hombres, su perfil conflictivo y peligrosos para los niños (todo mientras muestran varias fotos de estas personas de las redes sociales), siendo sus perfiles analizados en el estudio.

Muestran a continuación al periodista que ya se encuentra con este nuevo testimonio, que comenta que ella los conocía previamente, que tenían una relación de amistad con estas personas, ya que su hija era amiga de ellos, por lo que ellos visitaban su casa y que en un principio era todo normal, sin embargo, con el pasar del tiempo empezaron a tomar mucha confianza y a tener cambios hacia la casa y hacia uno mismo. Le consulta el periodista sobre algunas conversaciones que hubo en su casa donde

se reflejaron algunas conexiones con el narcotráfico, a lo que la testimonio dice que sí, que en una ocasión Rubén (uno de los formalizados) comentó que vivía en este mundo de bandas, sobrino de un líder en Santiago y que cualquier cosa se podían vengar. Le consultan desde el estudio, si eso era una amenaza incluso para ella, a lo que a entrevistada dice que ahora lo podía ver así, pero antes, solo pensó que lo hacía solo para dar miedo desde su inmadurez. Luego el periodista le comenta sobre la situación puntual de la comunicación que tuvo ella con uno de los formalizados el día de la desaparición del menor, señalando que uno de ellos, le había dejado varias llamadas perdidas y a sus hijas también que luego le devuelve la llamada, donde ella le señala que andaban buscando a un menor perdido, ellos manifiestan no haber visto nada raro, además que no lo notó distinto que le preguntó dónde estaban y le señala que Policía de Investigaciones los estaban buscando. La conductora le consulta ahora que se sabe esto, bueno hay una investigación, pero también ellos confesaron, ¿usted se imaginó cuando los conoció que ellos serían capaces de algo así?, a lo que ella señala que ahora, atando cabos, se da cuenta que ellos las utilizaron.

Siendo las 09:19:35 horas los conductores despiden a esta nueva testigo y terminan el tema.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10428, correspondiente a la emisión del programa *Bienvenidos*, del día 06 de mayo de 2021, el cual emitió una entrevista en vivo a la tía del menor [E.J.] quien fue encontrado sin vida el 31 de abril de 2021 en la comuna de Longaví, en ella se mostraron algunos pasajes de los que fue una entrevista anterior a un supuesto testimonio que hizo algunos comentarios los cuales la tía del menor intenta aclarar, además de señalar respecto de la formalización de dos personas que son los sospechosos de la muerte del menor, con un previo prontuario criminal, lo cual es además comentado en el estudio.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

El día 06 de mayo de 2021, el programa *Bienvenidos* mostró una entrevista en vivo a la tía del menor [E.J.] quien fue encontrado sin vida el 31 de abril de 2021 en la comuna de Longaví, en ella se mostraron algunos pasajes de los que fue una entrevista anterior a un supuesto testimonio que hizo algunos comentarios los cuales la tía del menor intenta aclarar, además de señalar respecto de la formalización de dos personas que son los sospechosos de la muerte del menor, con un previo prontuario criminal, lo cual es además comentado en el estudio.

A raíz de esta nota y los comentarios emitidos en el programa *Bienvenidos*, el Consejo Nacional de Televisión, recibió una denuncia referente al programa, lo que hace necesario realizar una revisión de la emisión denunciada para constatar si efectivamente el programa habría infringido el correcto funcionamiento establecido en la ley 18.838.

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea

tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el matinal Bienvenidos de 06 de mayo de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*⁵⁸. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»*.

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*⁵⁹.

*«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»*⁶⁰.

⁵⁸ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

⁵⁹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

⁶⁰ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). «Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión». 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»⁶¹.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *«Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»⁶²*, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»⁶³*, vale decir, siendo la libertad de expresión considerada la piedra angular de un régimen democrático para muchos, no puede ser un derecho ilimitado, y así lo ha señalado la doctrina y la Convención Americana *«Los derechos no son absolutos y admiten restricciones. El derecho de los demás, la seguridad de la nación y el orden público, son las limitaciones que se reconocen en el ordenamiento y en el sistema interamericano (art. 32 de la Convención Americana). Pues bien, ¿en qué punto se debe establecer un límite?, ¿en qué momento el ejercicio de la libertad de expresión de un periodista puede ser restringido para salvaguardar el honor o la vida privada de una persona? Existen diversas respuestas a estas preguntas. Para algunos, especialmente para la doctrina estadounidense, la libertad de expresión debe ser respetada ampliamente, lo que implica limitar los casos en que ésta pueda ser restringida. Para otros en cambio, es necesario atender a las circunstancias concretas del caso, realizando un ejercicio de ponderación entre los derechos en colisión. La Corte IDH en este sentido ha señalado en el reciente caso Kimel contra Argentina (2008): La necesidad de proteger los derechos a la honra y a la reputación, así con otros derechos que pudieran verse afectados por un ejercicio abusivo de la libertad de expresión, requiere de la observancia de los límites fijados a este respecto por la propia Convención. Estos deben responder a un criterio de estricta proporcionalidad»⁶⁴*. En el mismo sentido la autora señala que *«Para efectuar esta ponderación se debe analizar i) el grado de afectación de uno de los bienes en juego, determinando si la intensidad de dicha afectación fue grave, intermedia o moderada; ii) la importancia de la satisfacción del bien contrario, y iii) si la satisfacción de éste justifica la*

⁶¹ (2008) – «Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile». Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

⁶² Alfredo Joignant. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06-04-21, de Instituto de Ciencias Sociales UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

⁶³ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 – minuta supervisión 08/03/2019).

⁶⁴ (2008) – «Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile». Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

restricción del otro. En algunos casos la balanza se inclinará hacia la libertad de expresión y en otros a la salvaguarda del derecho a la honra».

2.2 Información de Interés Público

En doctrina se ha definido al interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*⁶⁵.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁶⁶.

Tanto la doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional se considera la Libertad de Expresión como la piedra angular de un Estado democrático, y es en ese sentido que el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental, por ello el artículo 12 N° 19 de nuestra Carta Fundamental, establece que: *«La Ley en ningún caso podrá establecer un monopolio estatal sobre los medios de comunicación social».*

2.3 Principio de inocencia como posible derecho vulnerado

El principio de inocencia se encuentra establecido en el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual señala que: *«1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito».*

Por su parte la Constitución Política de la República en los incisos sexto y séptimo del numeral tercero del artículo 19, señala lo siguiente: *«Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos».*

«La ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal».

En el mismo sentido lo ha aclarado el Tribunal Constitucional, quien señala que *«VI. Presunción de Culpabilidad. Trigesimotercero: Que, sin perjuicio de lo anterior y como señalaron las partes en*

⁶⁵ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁶⁶ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *«se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».*

estrados, no puede dejar de repararse que, en la especie, además puede resultar infringido el artículo 19, N° 3°, inciso sexto, de la Constitución, que prohíbe a la ley presumir de derecho la responsabilidad del sedicente infractor. Siendo de anotar, al respecto, que según la jurisprudencia de este Tribunal, de allí se deduce el principio de presunción de inocencia, en armonía con el derecho a la libertad individual y la seguridad de que los preceptos legales que regulen o limiten las garantías constitucionales no pueden afectar la esencia de las mismas»⁶⁷.

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con las denuncias recibidas

- a) Durante la transmisión del día 06 de mayo de 2021, el programa *Bienvenidos*, emitido por Canal 13 mostró una entrevista en vivo con la tía del menor [E.J.] quien fue encontrado sin vida el 31 de abril de 2021, en la comuna de Longaví, en la transmisión se mostraron algunos pasajes de los que fue una entrevista anterior a un supuesto testigo que hizo algunos comentarios respecto de situaciones (riñas) previas al homicidio, los cuales la tía del menor intenta aclarar, además de señalar respecto de la formalización de dos personas que son los sospechosos de la muerte del menor, con un previo prontuario criminal, lo cual es además comentado en el estudio.
- b) En relación con lo anterior, el Consejo Nacional de Televisión recibe una denuncia que señala: *«Llevan segundo día hablando prácticamente todo el programa del caso del niño asesinado, entorpeciendo las investigaciones, ya que hacen hablar a un "testigo clave"».*
- c) En virtud de esta denuncia se hace una revisión a la emisión del programa *Bienvenidos* de Canal 13, donde se puede constatar que efectivamente el matinal realiza una transmisión en vivo con un periodista que se encuentra en la ciudad de Longaví donde ocurrió el homicidio de un menor de 12 años, el periodista está junto con la tía del menor quien quiere aclarar algunos comentarios que fueron señalados en la emisión del día anterior en el mismo programa, es por esto que hacen una nota que muestra el resumen de una declaración que prestó un supuesto testimonio y que supuestamente podría servir de antecedente para este caso. En dicho reportaje el testimonio a rostro cubierto y voz distorsionada señala que semanas previas a la muerte del menor, en el mismo barrio donde ocurrieron los hechos, el hermano mayor de éste habría tenido una pelea con un sujeto, el cual lo habría herido en la mano, y justamente producto de esto y más la acumulación de otros delitos –relacionados al narcotráfico– esta persona se encontraría hoy en preso. Además, señala este testimonio, que uno de los formalizados por el delito de homicidio de Exxxx sería amigo de la persona que hoy se encuentra cumpliendo condena producto de esta riña, lo que hace presumir que esto sería un ajuste de cuentas o venganza. Siendo esta pelea conocida por todo el barrio, pero que los vecinos por miedo no se refieren a ella.
- d) En razón de estas declaraciones, es que la tía del menor (Margarita), quiere aclarar algunos comentarios, ya que tal y como ella lo indica su familia no tiene miedo, porque ellos no se encuentran relacionados al mundo de las drogas y que si bien es aclarado por el periodista, en

⁶⁷ Considerando 33 de Sentencia de 21 de octubre de 2010. Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, extraído con fecha 12.07.2021file:///C:/Users/rperez/Downloads/1587%20(1).pdf.

cuanto a que nunca se refirieron a que su familia estuviese implicada, sino que se referían a la persona detenida, Margarita interpela al periodista señalándole que no todo el mundo lo entendió así y que habían algunos que justamente entendieron lo contrario, además se refiere a que la televisión es la antesala de la información que recibe la gente y ellos no quieren que se les relacione al mundo de la droga.

- e) Dentro de esta edición se muestra en más de una oportunidad a este supuesto testimonio, sin embargo, es importante revisar si efectivamente los comentarios emitidos por esta persona podrían considerarse, primero que sea efectivamente un testigo clave cuyo relato en televisión podría llegar a entorpecer la investigación y segundo si este relato representa una información o bien una opinión.
- f) En cuanto a si podría considerarse un testigo, vale decir, *«Toda persona que tiene información sobre un delito. Así, por ejemplo, es Testigo quien presencia un robo y puede informar dónde, cuándo y cómo ocurrió»*⁶⁸ en este caso es bastante discutible, ya que la persona que es entrevistada señala una situación (una pelea previa) que si bien ocurrió y fue confirmado por la tía de uno de los implicados en la pelea, es un hecho previo y diferente al homicidio ocurrido, lo cual no necesariamente se encuentra ligado al hecho mismo (homicidio del menor), por lo que es trabajo de la Fiscalía determinar si este relato puede o no ser considerado como testimonial, y aunque pueda resultar interesante desde el punto de vista de los medios de comunicación, esto no significa que pueda representar un testimonio fidedigno y es en este punto en que se debe entrelazar los comentarios de este testimonio con la segunda interrogante planteada precedentemente, es decir, si este relato es efectivamente una información o se trata de un comentario, pues bien nuestra doctrina ha señalado que *«En el caso de la opinión, por el hecho de ser subjetiva puede ejercerse ampliamente. En el caso de la información, por tratarse de juicios de ser, requieren mayor objetividad o contrastación. Si estamos en presencia de una opinión que es la expresión de ideas o juicios de valor, por no ser susceptibles de ser probadas científicamente o verificables empíricamente, no puede probarse su veracidad u objetividad, lo que permite que la libertad de opinión pueda ejercerse en forma amplia, con el único límite de no utilizar expresiones vejatorias o insultos, las cuales son innecesarias para la expresión de ideas»*⁶⁹.
- g) Lo mismo ocurre con el segundo testimonio que muestran en el mismo despacho en vivo, respecto de esta vecina que habría tenido contacto previo con los formalizados por el delito de homicidio de este menor, la cual habría mantenido una amistad con ellos y que habría sido ella quien los habría contactado para saber dónde estaban el día que Policía de Investigaciones los andaba buscando, además de señalar que uno de ellos con anterioridad le habría comentado una supuesta relación con el narcotráfico y las influencias que tenía dentro de él.

⁶⁸ Guía práctica de Fiscalía, extraída con fecha 12.07.2021 en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/itemtestigos.jsp>.

⁶⁹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

Esta vecina que la presentan como una “nueva testigo” tampoco aporta mayores antecedentes ligados el delito mismo, sino que más bien comenta supuestos rasgos de la personalidad de estos formalizados y alguna conversación que hubiese tenido con ellos que los ligaba al tráfico de drogas, relatos que además de no estar comprobada su conexión al delito mismo, corresponden de igual manera a opiniones y no información propiamente tal, en el mismo sentido se puede deducir del relato del primer “testimonio”, ya que simplemente une ambos acontecimientos desde una supuesta amistad –de acuerdo a lo que él piensa– del causante de la pelea y herida del hermano de [E.J.] con uno de los formalizados por el delito de homicidio de este menor, sin embargo todas son expresiones de ideas o más bien juicios de valor desde sus propias percepciones en razón de esta supuesta relación de amistad existente.

- h) Estas opiniones y tal como lo ha mencionada nuestra doctrina pueden ejercerse de forma más amplia, formando parte del derecho de la libertad de expresión que tiene los canales de transmitir y de recibir por parte de los televidentes, no teniendo características sensacionalistas, ya que el canal si bien muestra estos relatos y los califica de “testimonio”, a su vez los contrasta con la versión de la familia directa de uno de los implicados –la tía de uno de los involucrados en la pelea– y éstos a su vez los vuelve a contrastar con lo señalado por la vecina en cuanto al supuesta conexión con el tráfico de drogas de estos formalizados, no creando en el público una idea determinada de lo sucedido sino meramente informando, desde ambas aristas lo sucedido previamente, tomando percepciones tanto de la comunidad que conocía al menor y a los implicados, como por su familia directa, y así lograr el objetivo de informar un tema que podría considerarse de interés público.
- i) Tal y como lo ha señalado la doctrina, la información entregada por los canales de televisión que representan aquellos asuntos en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada ya que afecta intereses o derechos generales, es justamente el rol de los medios que deben cumplir y difundir a la sociedad toda, puesto que este interés público es lo que se debe buscar a través de los programas de televisión del tipo matinal, los cuales en la actualidad cumplen un rol más bien informativo y no tan lúdico como era en el pasado.
- j) Sin embargo, no deja de llamar la atención el análisis de la personalidad y el prontuario criminal de los formalizados que realizan dentro del programa, mostrando sus fotos y comentando sus condenas previas, refiriéndose a ellos como los homicidas confesos. No podemos olvidar que en nuestro país existe el principio de inocencia, el cual además de estar contemplado en materia internacional, también lo acoge nuestra carta fundamental tal y como fue señalado previamente (punto 2.3 del presente informe), de manera que mientras un tribunal no declare a estos formalizados como culpables del delito cometido, no pueden ser considerados ni juzgados previamente por la sociedad y menos por la televisión, tomando en consideración el rol informativo que cumple ésta. Sin perjuicio de esto, revisado a profundidad la emisión denunciada se puede constatar que si bien los conductores se refieren a ellos en calidad de homicidas, hacen la aclaración en más de una oportunidad que son *«homicidas confesos, sin perjuicio de encontrarse aún una investigación pendiente al respecto»* de acuerdo a lo que ellos mismos señalan, aclaración que cumple el objetivo de resguardar el principio de inocencia de todo formalizado en un proceso penal en nuestro país.

- k) En cuanto a mostrar los rostros de los formalizados, señalando sus condenas previas, se debe aclarar que ambas personas son actualmente mayores de edad, por lo que su identidad no debe ser necesariamente resguardada, además de que el sistema procesal chileno es principalmente público, siendo la privacidad excepcional y la cual debe ser declarada por el tribunal a cargo, con el fin de resguardar un bien superior, de manera que el prontuario criminal de ambos formalizados es una información de público conocimiento.
- l) En razón de lo anterior, es que se considera que la emisión transmitida por el matinal Bienvenidos de Canal 13, no transgrede el correcto funcionamiento de los canales de televisión en los términos establecidos en la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Bienvenidos*** exhibida el día **06 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME MEGA C-10429

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Jueves 06 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Encuentro que el conductor de apellido Neme del programa Mucho Gusto no es tolerante y claramente poco objetivo y muy agresivo» **Denuncia CAS-52501-T3ZOB3**

Descripción

El programa *Mucho Gusto* lo conduce Diana Bolocco, Paulina De Allende-Salazar y José Antonio Neme. La mañana más fría del año. Incendio en campamento de la quebrada de Macul. Problemas con la tarjeta de cuenta Rut de Banco Estado. Detención ciudadana. Hechos policiales, detección de droga en diversos lugares de Santiago.

[08:56] José Antonio Neme informa sobre la situación social y la violencia policial en Colombia y diversas ciudades. Cali epicentro de la violencia.

[09:30] Caso de mujer envenenada. Mujer envenenada con metanol por un abogado para cobrar sus seguros de vida, Caroline es hija de la mujer y conversa con periodista del programa.

[10:00] Desde la Quebrada de Macul Simón Oliveros reporta el incendio de casas de un campamento y la muerte de un hombre. La temática continua con el análisis de los Mitos y verdades de las pensiones.

[12:00] MINSAL informe diario Covid-19.

A las 13 horas finaliza el programa Mucho Gusto.

Análisis y Comentarios

En relación con la denuncia se analizó el programa *Mucho Gusto* emitido el 06 de mayo, señalándose las temáticas tratadas en algunas de las cuales participó el conductor José Antonio Neme, Diana Bolocco, Paulina De Allende-Salazar, Roberto Saa y Rodrigo Logan además de periodistas en terreno e invitados de forma *online*. Tras esta revisión y en respuesta a la denuncia que indica agresividad de parte de uno de los conductores, podemos decir que no es posible evidenciar que el periodista sea agresivo con alguna persona, hecho que pudiera haber afectado la dignidad por un maltrato a alguien. Podemos agregar sobre el conductor que asume su rol de periodista y que opina, por ejemplo, sobre las bajas pensiones que tienen los chilenos, que son víctimas de malas políticas públicas como la señora que es entrevistada mientras hace una fila en la calle. En relación con la objetividad podemos decir que el programa genera debate entre los participantes y que el diálogo mutuo aporta a la objetividad de los temas tratados, porque se comparten puntos de vista y posiciones personales.

Tras la revisión del programa completo no se encontraron contenidos que vulneren la normativa y que digan relación con agresividad del conductor u otro de los participantes del programa que implique una afectación hacia alguna persona.

También decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Mega ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **06 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME CHILEVISIÓN C-10434

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Viernes 07 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«La periodista Monserrat Álvarez, hace acusaciones en contra de la Policía de Investigaciones de Chile, diciendo que en extranjería los inmigrantes con \$ 10.000 pagan el ingreso ilegal al país, imputando un delito a los detectives del aeropuerto sin haber corroborado esa información antes de hacerla pública» Denuncia CAS-52512-X9B2T4

«La periodista Montserrat Álvarez, en el programa Contigo en la Mañana, en el contexto de prácticas reñidas con la probidad de diversas instituciones públicas del Estado, aseguró contar con antecedentes de corrupción que vinculan a funcionarios del área de extranjería de la PDI. La periodista no aclara si confirmó los antecedentes con las respectivas fuentes como primera instancia periodística, para evitar opiniones negativas, contradictorias y calumniosas que podrían afectar a instituciones vitales del país. La falta de profesionalismo de la periodista Sra.

Álvarez, que da por cierto hechos no confirmados y que tampoco los denunció al tener conocimiento de éstos, no contribuyen en nada a la paz social y al clima de desconfianza que se vive en el país, afectando gravemente la imagen de una Institución bien valorada por la ciudadanía, como lo es la Policía de Investigaciones de Chile»
Denuncia CAS-52513-Y1N5S7

Descripción

En uno de los segmentos del matinal, ambos conductores dialogan –en directo vía Zoom– con un panel político acerca del aumento que ha registrado la delincuencia en los meses de la crisis sanitaria. El panel lo componen el ex Ministro Francisco Vidal; el Senador Iván Moreira; el candidato presidencial y ex Ministro de Defensa Mario Desbordes; y la excandidata presidencial del Frente Amplio, Beatriz Sánchez.

Cada uno de los panelistas invitados entrega sus respectivas visiones sobre el incremento de los delitos y la manera de enfrentar dicha situación. La pregunta central que responden es: *«¿Cuál es la estrategia para reducir la delincuencia?»*.

En ese contexto, más adelante Monserrat Álvarez plantea en un diálogo con Iván Moreira si la corrupción en las Policías sería un ingrediente que explicaría el aumento de la delincuencia. El parlamentario aduce que para él no sería un factor relevante en la incidencia, no obstante condena tajantemente lo ocurrido en los casos de robos de dinero detectados en el alto mando de Carabineros.

Más adelante, Julio César Rodríguez hace referencia a la impunidad frente a la cual la ciudadanía estaría cansada, haciendo alusión directa a aquellas situaciones de no pago de contribuciones en que se han visto involucradas autoridades como el Presidente de la República Sebastián Piñera y el ex Presidente Ricardo Lagos y su hijo, el actual senador Ricardo Lagos Weber. Refuerza lo anterior, manifestando que, con excepción de Orpis, no hay ningún político detenido por hechos ilícitos. A continuación, su compañera de conducción expresa su insistencia de hablar respecto a esa materia y a propósito de ello, comparte lo que le habrían referido dos migrantes venezolanos:

«[...] Me dijeron: ‘yo llegué hace dos años y medio a Chile, con sus papeles en regla y todo, pero tienen muchos familiares que son migrantes irregulares... Antes no había cómo conseguirse con la PDI algo ilegal, nosotros hemos visto cómo este país se ha ido al tacho en dos años, porque hoy día tengo compañeros, amigos, que vienen de Venezuela, se ponen en la puerta de extranjería, le pagan diez lucas a un funcionario, esperas un ratito y te trae un papel’. Y ellos me lo dijeron, ‘a mí me da pena, porque yo llegué a un país que para nosotros era el paraíso, era un país en el que la corrupción que vivimos en Venezuela no existía y resulta que nosotros lo hemos visto con nuestros propios ojos, cómo esto ha cambiado en dos años’ [...]».

Tras una pausa comercial, la conductora retoma el tema de la corrupción en las Policías y le pregunta a Mario Desbordes si es algo que le preocupa. El ex parlamentario responde fundamentando que no está de acuerdo en las expresiones dichas anteriormente por la periodista, en el sentido que la institución sería corrupta. Ella le replica que esas no fueron sus palabras y que su pregunta apuntaba a ahondar en la posible influencia de las situaciones de corrupción que ha involucrado a ciertas personas que pertenecían al alto mando en el relajamiento de la ética en los bandos intermedios. Posteriormente, Desbordes señala que desea precisar que no todo el alto mando está siendo investigado por el caso ‘Pacogate’, al tiempo que recalca la gravedad de lo sucedido en el robo

indagado por la Fiscalía. *«Carabineros no es una policía corrupta y la PDI, tampoco y los casos que hay, por supuesto hay que sancionarlos con mucha dureza»*, sostiene el candidato presidencial.

Poco después, el ex Ministro de Defensa asiente con la idea señalada previamente en la conversación, en cuanto a que la delincuencia es un tema multifactorial y que está de acuerdo con que es necesario estar alerta a los hechos de corrupción en las policías, señalando: *«[...] Y lo que le relata este joven venezolano, por supuesto que no tengo por qué dudar que sucede, esas cosas hay que buscar fórmulas para que se denuncien más fácil y el gobierno tiene que implementar fórmulas para que la denuncia sea fácil, rápida y se investigue, siempre, siempre, con una sanción muy dura cuando se confirman los hechos»*.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales equivalentes a la emisión de *Contigo en La Mañana*, del viernes 07 de mayo de 2021, puntualmente el fragmento en el que la conductora Monserrat Álvarez alude a una irregularidad que habrían cometido funcionarios de la Policía de Investigaciones en el Departamento de Extranjería, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sostiene:

1. Lineamientos normativos

Es preciso desglosar, previo al análisis, los lineamientos normativos sobre los que se sostendrá el mismo. En ese entendido, sería plausible puntualizar que el artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. Conforme a esa atribución, la Ley N° 18.838 establece que el CNTV lleva a cabo los roles de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

En concordancia con lo precedentemente expuesto cabría mencionar la noción de 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' estipulada por el artículo 1° de la Ley 18.838, a saber: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

Al mismo tiempo, la Ley 18.838 garantiza la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria hace uso regular de este derecho mediante sus emisiones; de acuerdo con esa perspectiva existe plena garantía en cuanto a la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y el contenido de ésta.

En virtud de lo esgrimido en las denuncias y el encuadre normativo delimitado en este punto, en los próximos párrafos se ponderará si el contenido habría infringido o no 'el correcto funcionamiento de los servicios de televisión', tal como lo estipula la Ley 18.838.

2. Análisis del contenido reprochado

- El pasaje cuestionado corresponde a un bloque en el que los conductores dialogan abierta y críticamente con diversos líderes de opinión del espectro político. Ambos periodistas, en conformidad con las temáticas de la agenda noticiosa, exponen diferentes tópicos vinculados con la contingencia nacional. En este caso, el ámbito escogido por decisión editorial del programa es el crecimiento de los índices de delincuencia en los meses de la crisis sanitaria, con especial énfasis en los llamados 'portonazos' suscitados en varias zonas de la Región Metropolitana.
- La conductora Monserrat Álvarez recurre a una pauta de preguntas que contempla la eventual injerencia que tendrían los casos de corrupción de Carabineros en la conducta de sus subalternos, es decir si esos hechos serían influyentes en un factible quiebre ético de los estamentos medios de la institución. La interrogante no sería recogida en un principio por los panelistas, al tiempo que, aquello sobre lo que versa la conversación es cruzado con otro aspecto que los invitados tenderían a eludir: la corrupción en las instituciones de la sociedad civil.
- Este cruce obedecería a la intervención de Julio César Rodríguez, quien junto a su compañera de conducción convocan a los invitados a no soslayar los puntos intersectados en el diálogo. El conductor afirma de un modo taxativo que lo que la ciudadanía ha expresado el último tiempo es justamente su enorme descontento frente al progresivo deterioro de la clase política. Dicho enunciado lo conectaría con otro eje discursivo, a saber, la impunidad en la que quedarían delitos y/o irregularidades cometidas por integrantes de la clase política. Aludiendo indirectamente al Presidente de la República por el no pago de contribuciones por su propiedad en Lago Caburgua y al ex Presidente Ricardo Lagos y su hijo, el senador Ricardo Lagos Weber por similar incumplimiento en propiedades que ambos poseen en la localidad de Caleu.
- En ese marco referencial del diálogo, Monserrat Álvarez plantea una situación irregular que le habrían referido dos migrantes venezolanos y que comprometería el actuar probo de un funcionario de la Policía de Investigaciones. Comenta que, en el Departamento de Extranjería, migrantes venezolanos obtendrían documentos legales para ingresar al país gracias a una gestión impropia que realizaría dicho funcionario. La periodista comunica esta circunstancia reservando la identidad del policía supuestamente involucrado, así como la de los ciudadanos venezolanos que se la compartieron.
- Considerando el planteamiento anterior, la periodista vuelve a orientar la pauta de preguntas hacia la esfera de los casos de corrupción, particularmente insistiría en remarcar en su interrogante la presunta relación que habría entre los casos de corrupción, que están siendo investigados por la Fiscalía y que afectan al alto mando de Carabineros, y un presunto comportamiento antiético en escalafones intermedios. En efecto, es lo que le rectificaría a Mario Desbordes, dado que este último la increpa por el hecho de que ha generalizado diciendo que el alto mando y Carabineros como tal, sería un órgano corrupto.

- Resulta primordial explicitar que la referencia de la periodista sobre la falta de probidad en el modo de actuar del funcionario de la PDI constituiría un factor que detona una tensión en el intercambio de opiniones entre la conductora y Mario Desbordes. El entrevero si bien es sutil, derivaría a partir de una reinterpretación de las afirmaciones de la periodista por parte del invitado.
- Finalmente, Desbordes asiente con la idea que han expuesto los conductores respecto a mecanismos que permitan acelerar las denuncias de casos como el referido por la periodista y que estaría ocurriendo en el Departamento de Extranjería.
- En suma, lo que estaría inserto en el relato televisivo en comentario tiene como asidero un intercambio de opiniones y visiones de un tema de interés público –corrupción en las instituciones policiales– y, por ende, el ejercicio periodístico que se aprecia por parte de los conductores se orienta hacia esa dirección. Esto implica que las interrogantes y apreciaciones entregadas en el transcurso de la dinámica conversacional con los mencionados líderes de opinión estarían sustentadas en su legítimo rol de comunicadores sociales que interpelan el discurso proferido por representantes de la clase política.
- En mérito de lo precedente, la concesionaria –a través del matinal *Bienvenidos*– pondría en evidencia un ejercicio periodístico diligente y congruente en plenitud con la libertad de expresión descrita en el punto 1 del presente ítem. Sin que esto devenga en una infracción de ninguno de los bienes jurídicos que, según el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, amparados por la Ley 18.838 y la Constitución Política de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **07 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME MEGA C-10435

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Viernes 07 de mayo de 2021, de 08:08 a 12:38 horas

Denuncia:

«Cuando el Sr. Oportus (Carabinero) fue a explicar de mejor manera los detalles de las restricciones sanitarias, los panelistas empezaron a preguntar detalles de su vida personal, de forma insistente, claramente el Sr. Oportus no se veía cómodo con la insistencia del panel. No corresponde que en circunstancias que el Carabinero fue a hablar de un tema totalmente ajeno a su vida personal, lo hostiguen de esa manera» **Denuncia CAS-52509-XOB4H7**

Descripción

Durante la emisión fiscalizada es invitado al estudio el Capitán Javier Oportus, del Departamento de Comunicaciones de Carabineros y quien acostumbra a estar en el estudio de *Mucho Gusto*, para

aclarar diferentes dudas sobre salvoconductos y permisos de desplazamiento durante cuarentena sanitaria.

Particularmente el día de la emisión, el panel del matinal se refiere al próximo día de la madre que por segundo año consecutivo será en medio de la pandemia. Allí consultan al capitán Oportus sobre eventuales permisos que podrían utilizarse para esta fecha y es allí, en la transmisión en vivo, que la conductora Diana Bolocco: *«¿Y su mamá?, ¿en qué comuna vive?, ¿la podrá ver?»*. Él, con emoción en sus palabras, señala que no la puede ver y que le envía un fuerte abrazo, a quien extraña. *«Ha sido difícil estar lejos de ellos, pero yo aguanto porque debo tener la fuerza para que la gente también entienda que todos pasamos por esto. Yo tuve a mis abuelos con enfermedad de Covid, gracias a Dios se recuperaron, pero esto ha afectado porque no se puede viajar [...] Si yo hago un llamado todos los días acá con ustedes a que nos cuidemos, que no vulneremos las medidas sanitarias, yo no podría viajar»*.

Luego, el comunicador y también conductor José Antonio Neme, le pregunta por quienes componen su familia, a lo que el Capitán responde que son tres hermanos, dos hombres y una mujer. Se refiere a ellos y sus profesiones, que incluso uno de ellos está de cumpleaños.

Se vuelven a referir a la madre de Oportus, quien vuelve a emocionarse a recordar que no la ve desde febrero de 2020. *«Que un hijo esté acá ayudando a la gente, siempre me está viendo, y uno es un orgullo para sus padres [...] Es fuerte, duro y triste estar lejos de los seres queridos, pero hay que tener la mentalidad que debemos salir juntos»*. Señala, aludiendo que si visita a su padres podría incluso contagiarlos.

José Antonio Neme menciona en tono mucho más relajado que el capitán le a su mamá, a lo que el invitado al estudio menciona que la madre para uno es todo y que le va a agradecer todo lo que ha hecho por uno: *«Yo le doy las gracias a mi mamá por todos los consejos que me dio cuando yo era niño, y por todos los retos»*. Luego de tres minutos de conversación sobre este punto en específico que alude la denuncia, comienza la lectura de algunos mensajes enviado a redes sociales por los televidentes, consultando sobre permisos de desplazamiento y también muestras de afecto al Sr. Oportus, quien en todo momento sonríe.

Análisis y Comentarios

Del análisis narrativo y audiovisual es posible sostener que en los contenidos exhibidos en el programa *Mucho Gusto* emitido el 07 de mayo de 2021, no se identifican elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la vigente normativa de televisión.

De acuerdo con lo señalado en la denuncia, el panel de conductores se encuentra transmitiendo en vivo junto al Capitán del Departamento de Comunicaciones de Carabineros, Sr. Cristian Oportus, quien acostumbra a asistir al matinal *Mucho Gusto*, para informar a los y las televidentes sobre permisos de desplazamiento entorno a las medidas sanitarias en el marco del plan *paso a paso*, una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. En este caso en particular, se refieren al próximo día de la madre que se avecinaba y eventuales permisos para esta fecha.

Es en este contexto que, dado el tono distendido de la conversación que se llevaba a cabo entre todos los miembros del panel, es que le pregunta al invitado sobre su familia, particularmente sobre su madre. Él con notoria emoción señala que hace meses no puede verla, también indica otros elementos a medida que se desarrolla la conversación.

Resulta pertinente señalar que en primer lugar se observa una voluntad por parte del Capitán de Carabineros a referirse a aspectos de su vida familiar en cuanto se le formulan preguntas sobre esta índole, por lo que no es posible detectar elementos que constituyan un ejercicio abusivo de la libertad de expresión y que, a su vez, generen una vulneración de la dignidad o derechos fundamentales de una persona en particular que pudiese ser afectado.

Es posible también detectar que existe ausencia de elementos que busquen indagar aspectos que puedan ser dolorosos, como también de recursos audiovisuales que sean intrusivos y tengan como objeto alterar el estado anímico y psicológico de quien demuestra mayor emoción, debido a la clara relación que también se establece con el momento que atraviesa el país y la importancia de respetar las medidas de autocuidado en pos de enfrentar la pandemia por Covid-19 en Chile, de acuerdo a un bien colectivo de salud pública y, por lo tanto, no albergando otros elementos que configuren de esto un tratamiento sensacionalista. Si bien el Sr. Oportus se emociona al relatar su experiencia y la cercanía a su madre, tanto él como el resto de los conductores son capaces de cumplir con el objetivo de entregar un lado mucho más humano a esta pandemia, y evidenciar que la situación que se expone es parte de una realidad a nivel país y es por ello que no se observa un tratamiento que tenga como fin único indagar en el dolor sin relación en su contexto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **07 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME MEGA C-10436

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Viernes 07 de mayo de 2021, de 08:08 a 12:38 horas

Denuncia:

«A eso del medio día en el matinal Mucho Gusto, antes de irse a comerciales, la conductora Diana Bolocco, hace mención a un experta invitada al programa sobre la posibilidad de que caigan los restos de un cohete chino en el país, a eso irrumpe el comentario desagradable, mal intencionado que además para ciertos sectores de la población podría inclusive causar pánico colectivo, del panelista José Antonio Neme diciendo "Va a caer en la Alameda". Obviamente, este comentario va dirigido a la casa de La Moneda dada la posición política del mencionado sujeto. Sin embargo, fuera de mi especulación considero irresponsable y malicioso que llama al pánico aludiendo a un hecho que no ha pasado, que la comunidad científica ha dicho que es probable que caigan restos del cohete en la zona sur del país, pero son meros hechos probabilísticos y no reales. Considero un abuso

de la posición mediática del señor José Antonio Neme y solicito que este organismo ponga de manifiesto su mala conducta a los ejecutivos del canal y a su persona» **Denuncia CAS-52510-GOH7Z5**

Descripción

A las 12:25 horas se inicia una conversación en vivo con la astrónoma de la Universidad de Chile, Teresa Paneque, quien entrega detalles sobre la alarma aérea que genera la eventual caída descontrolada de un cohete durante el fin de semana siguiente a la emisión fiscalizada.

Se habla de un error de un cohete de prueba que iba a alta velocidad que iría cayendo de a poco pero no se tiene certeza de donde será la caída. Algunos aspectos técnicos que se plantean en la transmisión son de una eventual desintegración de este cohete cuando ingrese a la tierra, sin embargo y en palabras de la experta, *«Este objeto no caería en toneladas y de ser así, sus restos descenderían en dirección al mar».*

Mientras se revisa en vivo la trayectoria de este aparato volador, se menciona que es difícil ser observado a simple vista desde la tierra ya que se encuentra a más de 30 metros. En todo momento la astrónoma señala que *«Es importante recordar que esto ha pasado antes con objetos mucho más grandes y no ha habido catástrofes donde algo salga ni siquiera herido o herida y probablemente caiga en el mar».*

La conversación se desarrolla durante 20 minutos, con cortes comerciales entre medio, culminando así a las 12:59 horas.

Análisis y Comentarios

Del análisis narrativo y audiovisual es posible sostener que en los contenidos exhibidos en el programa *Mucho Gusto* emitido el 07 de mayo de 2021, no se identifican elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la vigente normativa de televisión.

En términos generales es preciso constatar que el tratamiento realizado por la concesionaria es adecuado, precisamente porque se aborda un tema de interés y preocupación internacional, que fue la caída de restos del cohete chino *Long March 5b* a la tierra donde se confirmó días después según el *Comando Espacial de Estados Unidos* que cayó en la península Arábiga con desconocimiento si la desintegración de sus partes impactó la tierra o el mar. Los antecedentes que fueron emitidos por la concesionaria se realizaron bajo el alero de una experta, la astrónoma Teresa Peneque, quien en todo momento llamó a la calma y explicó con conceptos técnicos, pero dando una bajada en simple, que este aparato no generaría consecuencias de gravedad en nuestro país ni en otro lugar en el mundo, por ello es que tampoco ningún miembro del matinal genera un estado de alarma frente a la situación.

Respecto al reproche realizado por el denunciante, no se observa de parte del conductor José Antonio Neme una burla directa a este hecho o un llamado de urgencia. Por otro lado, tampoco se observa una malversación de la información o una relación a hechos de carácter político-nacional.

Es pertinente mencionar que, durante toda la conversación, tanto los conductores, panelistas, y la entrevista, en varias oportunidades hacen hincapié en mantener la calma, abordando la transmisión en realizar preguntas sobre el origen de este cohete; revisar en vivo su trayectoria y aclarar que no habría consecuencias fatales. De esta forma, se infiere que dichos comentarios son pertinentes y cumplen

con el objetivo de entregar información objetiva y no tiene relación con provocar un estado de alarma sin acervo científico, sino que dan cuenta de un hecho internacional que, si bien genera preocupación, se advierte a los y las televidentes que esto no tendría consecuencias. Así las cosas, la cobertura televisiva en comento no tendría la entidad suficiente para determinar que los comentarios emitidos vulneren la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **07 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME MEGA C-10442

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Lunes 10 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Hoy parte el matinal hablando José Antonio Neme comentando que tuvo su primera cita en pandemia haciendo comentarios no necesarios ni apropiados para el horario en que trabaja como "no he tenido sexo en 14 meses" hace alusión a su excitación indicando "salí completamente irrigado del baño" etc. debe haber límites en un horario familiar, por favor véanlo y me entenderán» Denuncia CAS-52516-F4H2L1

Descripción

El espacio matinal *Mucho Gusto* se emite el lunes 10 de mayo entre las 08:01:09-13:00:38. En este rango horario no se advierte la exhibición de contenidos que pudieran vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

[08:00:27-08:06:00] La emisión comienza con el conductor José Antonio Neme haciendo un señalamiento de manera sonriente a la conductora Diana Bolocco, le grita: *«No me retes, no me retes»*. Risas en *off* junto a otras grabadas. Neme comenta que ella está retándolo. Diana le contesta que es cierto ya que le necesita de una guía espiritual y que esa será ella. Paulina De Allende-Salazar por su parte secundaria a Diana Bolocco señalando que ella tiene toda la razón en retarlo. Neme luego de saludar y dar la bienvenida al programa señala que él explicará a qué se debe lo que están hablando y que para ello se tomará 15 segundos. Diana por su parte le advierte que tenga mucho cuidado con lo que va a decir. Ante esto ella le contesta que no lo está retando. En cámara dividida aparecen ambos conductores y tres periodistas en terreno desplegados en distintos puntos de la capital.

En este marco José Antonio Neme solicita 15 segundos para expresar el motivo de lo que está sucediendo y Diana Bolocco le señala que tenga cuidado con lo que va a decir. Él responde que es su derecho contar lo que pasó refiriendo lo siguiente: *«El viernes tuve una cita, que hace décadas que no tenía una cita, décadas. Como se levantaron las cuarentenas en distintas zonas se armó... (música de fondo). Yo mi mejor pinta, mi vinito, cerca de mi casa además me fui caminando dos o tres cuadras.*

Entonces todo iba perfecto, con todos los consejos que me diste, que me relajara, que fuera natural, espontáneo».

- Diana Bolocco:** «Que le dije yo básicamente. Paulina qué le dije yo. Le dije sé tú mismo»
- Paulina Allendes-Salazar:** «Eso. Le dijiste, no te tomes treinta segundos»
- José Antonio Neme:** «Llego yo al departamento, tenía ahí sus cosas para comer»
- Diana Bolocco:** «Aforo de dos»
- José Antonio Neme:** «Aforo de dos más un perrito. 7 de la tarde, todavía no había toque de queda. Nada de tita ni nada de esas cosas. Comimos todo buena onda, coqueteos iban, coqueteos venían. Y me dije, es el momento de sacar ese corazón que tengo...»
- Diana Bolocco:** «Ah, menos mal que iba a sacar el corazón»
- José Antonio Neme:** «Ya, es el momento ya, tela arañas por todas partes. Hasta cuándo. Dije yo, es suficiente, después de no tener relaciones sexuales durante más de 14 meses»
- Diana Bolocco:** «No queríamos saber tanto. Es más ahora entiendo tantas cosas». Risas en el estudio.
- José Antonio Neme:** «Espérate. Me tomé mi copita de vino. Te vas a morir de la risa del final de esta historia. Íbamos a la cocina, al pasillo, al hall (...) nos estábamos trasladando por el departamento pues Diana. Entonces yo antes de entrar al dormitorio le digo voy a ir al baño. Y él me dice te espero en el dormitorio. Entonces voy al baño, mira, irrigado completo»
- Diana Bolocco:** «Ay nooo». Música de fondo sugestiva.
- José Antonio Neme:** «Y justo en el pasillo hacia el dormitorio, se veía la luz del televisor (música de suspenso) y empiezo a sentir a medida que me acerco al dormitorio escucho lentamente una voz nasal que se me hizo conocida, me dije esta voz la conozco, me acerco y antes de llegar a la cama, había un pasillo con la puerta de los clósets y de repente llego al lugar, el personaje en la cama, el televisor grande»
- Diana Bolocco:** «Y el personaje en la cama con ropa o...?»
- José Antonio Neme:** «Eh, con una polera. (música sugestiva) Y de repente miro la televisión y veo el capítulo repetido (grita) de quién quiere ser millonario. No pude hacer absolutamente nada. ¿Lo puedes creer? No puede ser que me salgas hasta en las citas de los fines de semana. En verdad no pude hacer nada. Era como que mi mamá me estuviera mirando. Para no ser mentiroso, era el capítulo en que estaba el Pollo Valdivia». Mientras comentaba que se habrían puesto a jugar, respondiendo a las preguntas dando ejemplo de aquello señala «Bueno, no saqué sexo, pero igual me divertí hartito rato».

Risas en el estudio y de los conductores.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Mucho Gusto* exhibido el día 10 de mayo de 2021, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en cuanto a lo esgrimido en la denuncia que aduce a que el conductor del programa José Antonio Neme habría realizado comentarios sexuales inapropiados para ser exhibidos en horario de protección. Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Las implicancias de ese 'correcto funcionamiento' residen en el artículo 1° de la Ley 18.838, que estipula al respecto que se trata de: «*El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria a través de lo referido por el conductor del programa José Antonio Neme habría realizado comentarios sexuales inapropiados para ser exhibidos en *horario de protección*.

Estudios refieren sobre los efectos de la televisión sobre el proceso de socialización en los niños⁷⁰, en donde Lucas (1996, pág. 99) considera que la televisión ayuda a que los niños y niñas adquieran unas determinadas creencias, valores y costumbres, en donde esta interviene en el proceso de socialización del niño de tres formas diferentes, pero a la vez relacionadas a) presenta conductas que pueden imitarse; b) proporciona imágenes que pueden provocar determinadas acciones; c) es el medio por el que a muy temprana edad, los sujetos se familiarizan con los valores de la sociedad de ocio y de consumo. Doerken (1983) por su parte es uno de los numerosos científicos que han demostrado su preocupación por los posibles efectos que puede causar la televisión en los niños, al considerar que estos efectos se pueden reflejar en la dificultad de recordar y generar nuevas ideas, sentimientos o sensaciones, así como en el desarrollo afectivo y moral en los niños.

En el documento «Sexualización de la niñez en los medios. Un debate internacional» realizado por el Departamento de Estudios de Estudios del CNTV (2012), se advierte sobre la influencia de contenidos inadecuados en su proceso de socialización en donde los medios se han transformado en un

⁷⁰ García (2003) Televisión, violencia e infancia. *Efectos de la violencia televisiva en niños. Principales aportaciones*.

importante referente que no sólo comunica las construcciones sociales existentes, sino que también presenta nuevas propuestas de identificación y consumo cultural (Murcia 2009). De este modo los medios exponen una realidad que propone ciertos modelos y patrones de conducta que, por repetición, pueden ser internalizados por el niño o niña como resultado de su proceso de socialización. (González, Villasuso, y & Rivera, 2012). Los medios de comunicación, por lo tanto, juegan un rol educativo y socializador que resulta fundamental si se considera que son difusores como constructores de la realidad social (Espinar Ruiz, 2016).

Por otro lado, la doctora Valeria Rojas O., Presidenta del Comité de Medios y Salud Infanto-Juvenil de la Sociedad Chilena de Pediatría⁷¹, plantea que existiría una relación entre la exposición a los contenidos sexuales en los medios de comunicación de masas y la edad de iniciación a la actividad sexual de los NNA, lo cual puede afectar negativamente en su formación, es así como indica Aldea Muñoz: las escenas de contenido sexual, entre otros efectos, *«Dificultan que los niños puedan distinguir lo que es adecuado a su edad y lo que no, con lo que les puede resultar más difícil poner límites en el futuro»*. En el mismo sentido, y según una investigación realizada por varios expertos en Estados Unidos y aparecida en 2004 en la Revista Oficial de la *American Academy of Pediatrics*⁷², numerosos estudios previos habrían demostrado que así como los contenidos televisivos influyen en las conductas violentas y agresivas de niños y jóvenes, también existe un vínculo entre la visualización de contenidos sexuales en la TV y las actitudes de niños y jóvenes hacia el sexo y que entre otros efectos, la exposición a altas representaciones de sexo puede afectar a niños y adolescentes en el desarrollo de sus creencias acerca de las normas culturalmente aceptadas. De acuerdo con esto, la televisión puede crear la ilusión de que el sexo es más importante para la vida cotidiana de lo que realmente es, y en razón de ello promover las prácticas sexuales de iniciación sexual temprana, en un proceso conocido como *media cultivation*.

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los menores de edad.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social.

Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se

⁷¹ Rojas, Valeria, «Influencia de la televisión y videojuegos en el aprendizaje y conducta infanto-juvenil», en *Revista Chilena de Pediatría*, N° 79, Supl. 1, 2008.

⁷² Collins, Rebecca; Elliot, Marc; Berry, Sandra; Kanouse, David; Kunkel, Dale, Hunter, Sarah y Miu, Angela, «Watching Sex on Television Predicts Adolescent Initiation of Sexual Behavior». En *Pediatrics*, Vol. 114, N° 3, Septiembre 2004, pp. e280-e289.

expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos en el programa *Mucho Gusto*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales u otros inapropiados para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. En este contexto, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por la sexualidad de las personas.

Señalaremos que el reproche recibido es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos sexualizados que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

El razonamiento anterior se funda en que los comentarios realizados por el conductor no presentan elementos explícitos sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual del conductor. Así como tampoco contenidos verbales en relación con lo mismo. Si bien el conductor alude a términos relacionados como sexo, irrigación, estos no son acompañados con un relato explícito que hable sobre una relación sexual, entregando información que un niño, niña o adolescente pudieran internalizar conformando así una sexualización temprana posible de perturbar su desarrollo psicológico y llevar a prácticas tempranas. Lo que se observa es que el conductor relata una cita fallida, utilizando terminologías lo suficientemente abstractas, describiendo el hecho sin realizar connotaciones eróticas, sin dar cuenta de expresiones o detalles del encuentro, más que significarlo de manera general.

Si bien el hecho de hablar de su cita sexual, aludiendo a que hace mucho tiempo que no tenía una, no es indicador de algo que exceda los límites y que pudieran significar un acto de sexualización. Por otro lado, si bien menciona irrigación, este hecho es comprendido por un adulto con conocimiento del tema, no un niño o niña que debiera poder manejar un pensamiento abstracto y conocimiento previo para lograr comprender a qué se refiere, por lo que en sí mismo carecería de aspectos de intimidad corporal o elementos propios de la erotización.

En este sentido, Jean Piaget⁷³, plantea que niños entre 2 y 7 años, en términos cognitivos, se encuentran en una etapa pre-operacional en donde comienzan a ganar la capacidad de ponerse en el lugar de los demás, actuar y jugar siguiendo roles y utilizar objetos de carácter simbólico. Sin embargo, el egocentrismo sigue estando muy presente en esta fase, lo cual se traduce en serias dificultades para acceder a pensamientos y reflexiones de tipo abstracto, por lo que no siempre les es posible diferenciar con absoluta claridad la posibilidad de internalizar ciertos contenidos que requieren para poder internalizar nuevos conocimientos, como los referidos en la emisión. Como señala Bartolomé

⁷³ Piaget, Jean. Inteligencia y afectividad. 1ª. Ed. 1ª. Reimp. Buenos Aires Aique Grupo Editor 2005. Pp. 59.

Crespo (1998:5); «Los niños aprenden la realidad televisiva de distinta manera que los adultos, ya que están influenciados por su estado de evolución cognitiva»⁷⁴. En el caso de los niños entre 7 y 12 años, estos se encuentran en la etapa de las operaciones concretas, donde logra efectuar acciones que no se reducen al plano práctico, sino que son interiorizadas, gracias a la capacidad de pensar, que ha conquistado en la etapa anterior, comienza a compatibilizar sus ideas con las de otros, más conserva el carácter concreto debido a que no se separa totalmente de su egocentrismo, lo que le permite una comprensión de causalidad, sin embargo no puede todavía razonar basándose únicamente en enunciados verbales, requiere de manifestaciones evidentes que pueda ligar con sus conocimientos previos.

En este sentido, los niños se ven influenciados por los distintos modelos que observan en su vida cotidiana, entre los que también se incluyen aquellos que captan a través de los medios de masas. En ese contexto, si bien no sería posible determinar, *a priori*, cuáles serán los que en definitiva se impondrán como modelos a seguir en el curso de la vida, lo cierto es que los que en general se imponen son aquellos que resultan más seductores. Como asegura Ferrés i Prats: «*En cada caso, a mayor capacidad de seducción, mayor capacidad de penetración. La fuerza seductora es uno de los principales componentes en los mecanismos de socialización, tanto si son intencionales como si son involuntarios, tanto si son conscientes como si son inconscientes*»⁷⁵. Para el caso en comento no se observan elementos que niños y niñas pudieran considerar como atractivos para imitar puesto que los personajes son adultos y las acciones que desarrollan se realizan en un contexto adulto, sin incorporar elementos que tengan que ver con niños, niñas o adolescentes.

Por otra parte, mencionaremos también, que los principales riesgos a los que se exponen los menores de edad cuando acceden a contenidos sobre sexualidad sin estar provistos de las capacidades afectivas y cognitivas apropiadas para su comprensión, las cuales provienen en gran medida de la madurez alcanzada de acuerdo a su etapa de desarrollo, son principalmente el acceso a modelos de aprendizaje inapropiados e información errónea que pueda conducir a los niños y niñas o adolescentes a conductas de riesgo, expectativas irreales sobre las experiencias sexuales exponiéndolos a frustración y fracaso o, el establecimiento de relaciones desprovistas de respeto y afecto, lo que no es observado en la emisión.

Todas estas circunstancias, que dan cuenta de la desprotección de los menores de edad y faltas al resguardo de sus derechos, podrían manifestarse en un desarrollo sexual inapropiado que se acompañe de una personalidad marcada por carencias afectivas, baja autoestima, dependencia e incluso una baja valoración por la pareja o los pares con el establecimiento de relaciones desprovistas de elementos tiernos y respetuosos, dañando con ello su desarrollo.

En consideración de esto, en la medida que los contenidos exhibidos por el programa se encuentran desprovistos de características sexuales burdas, objétales y eróticas, reafirmaríamos la opinión de que no afectaría la formación de los niños o niñas. Aun cuando el segmento fue exhibido dentro del *horario*

⁷⁴ Laura Perlado Ekman y María Lulsa Sevillano García. La influencia de la televisión en los niños. *Enseñanza*, 21, 2003, 163-178.

⁷⁵ Ferrés i Prats, Joan, «Televisión, familia e imitación», en *Comunicar*, Revista Científica de Comunicación y Educación, N° 10, 1998, p. 34.

de protección, se estima que sus contenidos no poseerían la capacidad de vulnerar o poner en riesgo la formación espiritual e intelectual de la niñez, a partir de un potencial visionado infantil.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **10 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME CANAL 13 C-10445

Programa : Bienvenidos
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 11 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«El día martes 11/05/2021 el programa de televisión de Canal 13, Bienvenidos, ha exhibido una entrevista a la candidata a la reelección por Maipú, Cathy Barriga. La entrevista realizada por Gómez-Pablos es intervencionista al tocar temas personales de la candidata, como su relación con su expareja, cómo ser madre soltera en Chile y las demandas por pensión de alimento que ha sostenido con su ex, y también al darle tribuna para que ella se defienda por actuaciones irregulares y/o reñidas con la probidad que han destacado su gestión y que actualmente están siendo investigadas por Contraloría o ya fueron sancionadas por ella. Esto claramente es un hecho de publicidad, materializado como propaganda intervencionista, considerando los pocos días que faltan para la elección y que los sondeos (o encuestas electorales) señalan un empate técnico entre Cathy Barriga y Tomás Vodanovic. Esto claramente infringe las normas electorales, según señala el artículo 32 de la ley 18700, que sostiene que "Fuera de la franja regulada por la ley, se prohíbe la propaganda electoral en canales de televisión de libre recepción y servicios limitados de televisión" (Manual sobre propaganda y publicidad electoral). Además de ser un acto tendencioso y sesgado, por parte de la estación, al dedicar aproximadamente una hora de cobertura a la candidata pasando por diversos discursos emocionales que riñen obscenamente con el espíritu de competencia electoral equitativa» Denuncia CAS-52521-Q7Z6J3

«Lavado de imagen a la Alcaldesa y nuevamente candidata a la Alcaldía por Maipú Kathy Barriga» Denuncia CAS-52526-X2Q9R9

«El canal se presta para lavar la imagen de una candidata a Alcaldesa de Maipú, Sra. Cathy Barriga. A tres días de las elecciones. Se le hace propaganda e incentiva una imagen victimizada de una persona que está siendo investigada por mal uso de fondos municipales» Denuncia CAS-52530-Z4L5D3

Descripción

Al inicio del programa, ambos conductores anuncian que en los próximos minutos se exhibirá una conversación en exclusiva entre el periodista Amaro Gómez-Pablos y la Alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga. En la entrevista, conforme a lo que adelantan, la autoridad edilicia responderá a los cuestionamientos planteados a su gestión en un reportaje, realizado por la periodista Paulina De Allende-Salazar y emitido por el programa *Mucho Gusto*, el miércoles 21 de abril. En esa investigación periodística fueron denunciadas supuestas irregularidades en el pago de horas extras a funcionarios municipales de esa comuna.

Más adelante, Tonka Tomicic presenta un avance de la entrevista, secuencia en la que es visibilizada Cathy Barriga señalando, entre otros aspectos, que ha interpuesto una querrela en contra de la periodista De Allende-Salazar por afectación a su dignidad. Argumenta que en la crónica presentada en el matinal de Megamedia se le habrían *«imputado delitos»* que no ha cometido.

Posteriormente, la conductora introduce un reportaje elaborado por un equipo de prensa de *Bienvenidos* –titulado «Luces y sombras de Cathy Barriga»–, cuya duración es de aproximadamente trece minutos (09:29:31–09:42:08). En este relato informativo se hace referencia a un perfil de la esposa del Diputado Joaquín Lavín León que considera incluso su paso por la televisión y el mundo de la farándula. Tomicic expresa, a modo de prelude, que este material periodístico es para *«Poner en contexto lo que ha sido la polémica generada en las últimas semanas»*, añade que consta de los claroscuros de la mediática edil. Remarca además que en los próximos días irá a la reelección y disputará el sillón edilicio con el candidato del Frente Amplio, Tomás Vodanovic.

Tras la emisión del reportaje, la conductora de *Bienvenidos* le pregunta a su compañero de conducción acerca de la impresión con la que se habría quedado después de la grabación de la entrevista –efectuado el día anterior–, a lo que Gómez-Pablos responde que fue un diálogo abierto, sin control por parte de su equipo de comunicaciones, ni de la propia alcaldesa. Aclara que no rehusó ninguna temática, precisando que la autoridad hizo una distinción sobre el caso de las horas extras, en el sentido de que sería una observación de la Contraloría General de República y no un delito. Consecutivamente, el conductor invita a ver la entrevista.

En uno de los pasajes de la conversación, Cathy Barriga puntualiza que en la gestión pasada se incurría en una cantidad mayor de gastos, no obstante, a su juicio, *«No se hacía nada»*, el periodista la interpela preguntándole respecto a la suma de más de 80 mil millones en deuda. Ella manifiesta que esa cifra tendrá que aclararla la persona que hizo el reportaje de *Mucho Gusto*, acto seguido Amaro Gómez-Pablos la inquiere por el monto exacto, cuestión a la que la alcaldesa no responde, enfatizando ante la insistencia periodística que los números están disponibles en transparencia de Contraloría y en transparencia municipal.

Dentro del mismo segmento, el periodista le consulta si acaso se está victimizando, si es acaso víctima de la política, materia que ella descarta fundamentando que es lo suficientemente fuerte y que por esa razón ha ganado *«todas las batallas»*. Se muestra optimista sobre el apoyo que obtendrá el domingo 16 de mayo en las urnas, diciendo que *«la gente quiere seguir construyendo y no destruyendo»*.

En otro fragmento, la autoridad edilicia expresa lo que fue la experiencia de ser madre soltera, cuenta además que fue víctima de violencia por parte de una expareja y que, por tal razón, conoce bien cómo son los procedimientos en los tribunales de familia. A su vez, confiesa que proviene de un núcleo familiar humilde y esforzado.

Por otra parte, rectifica que cuando asumió como alcaldesa instruyó sumarios por las 280 mil horas extras que había y que tras el control interno que efectúa se reducen a un 30%.

Finalizada la entrevista, los conductores entrevistan –a través de un contacto en vivo vía Zoom– a la analista y directora de Latinobarómetro, Marta Lagos, a quien los conductores le preguntan sus impresiones en cuanto a la performance política y comunicacional de la edil entrevistada.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales equivalentes a la emisión de *Bienvenidos*, del martes 11 de mayo de 2021, específicamente aquellos asociados a una entrevista en exclusiva realizada por el conductor y periodista Amaro Gómez-Pablos a la Alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, expone:

1. Consideraciones normativas

En este punto convendría argüir los lineamientos establecidos por la normativa vigente. En ese entendido, cabe señalar que la Constitución Política de la República, por intermedio del artículo 19 numeral 12 inciso 2°, estipula de manera taxativa que el Consejo Nacional de Televisión, CNTV, posee la facultad, en tanto órgano autónomo, de observar permanentemente que se cumpla el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. En virtud de ello, es inobjetable afirmar que la Ley N° 18.838 contempla en su articulado las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión que forman parte de las actuaciones del CNTV.

En conformidad con lo esgrimido en el párrafo precedente, es dable consignar textualmente la noción de 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' incluida en el artículo 1° de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Dicho cuerpo normativo, garantiza de igual modo la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce de manera sistemática este derecho mediante sus emisiones; en ese encuadre existe plena garantía respecto a la libertad para definir los criterios editoriales de su parrilla programática y el contenido de esta última.

En consonancia con lo hasta ahora expuesto, adquiere pertinencia relevar que entre aquellos derechos fundamentales custodiados, uno dice relación con la libertad de expresión, comprendido también como libertad de pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Esta libertad es regulada en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13). En dicha Convención se indica de un modo concluyente que es aquella libertad que permite *«Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras».* En igual perspectiva, determina vía tratados internacionales que el ejercicio de este derecho debe respetar algunas restricciones, las que están vinculadas con el resguardo de los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, al orden público, salud y moral pública.

Es plausible, asimismo, sostener que la libertad de expresión constituye la piedra angular de un Estado democrático. En tal sentido, es razonable plantear que la libertad de expresión puede reflejarse en dos dimensiones: como el acceso a la información; y como la libertad de comunicación. Particularmente, la segunda de ellas se encuentra estrechamente relacionada con la libertad programática que poseen los concesionarios para establecer sus líneas de edición y emisión de programas.

La libertad de emitir información se materializa en dos ámbitos, de acuerdo con lo configurado en doctrina y derecho comparado. Por un lado, como un derecho individual; y en segunda instancia, como un derecho colectivo. En términos de derecho individual, la libertad de expresión es concebida desde el punto de vista de su autonomía, a fin de conceder un contexto de mayor «diversidad de datos, voces y opiniones», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. De igual modo, el derecho individual contempla *«El derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios»*.

La garantía de este derecho fundamental está amparada, al mismo tiempo, por el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que explícitamente es reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante su artículo N° 13.

Considerando de las perspectivas jurídicas acá consignadas, el siguiente punto incluye un análisis del contenido reprochado. Ello, con el propósito de ponderar si el cuestionado fragmento televisivo dispondría de elementos que pudiesen vulnerar alguno de los bienes jurídicos protegidos por la Ley 18.838.

2. Análisis del contenido denunciado

- Como primer aspecto, habría que acotar que el relato forma parte de un ejercicio periodístico efectuado por la concesionaria y sobre el cual, el programa en comento, a través de sus conductores generan expectativas al principio de la emisión. Esto, por cuanto, es anunciada como una conversación exclusiva que habría ocurrido el día anterior entre la Alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga y el conductor y periodista, Amaro Gómez-Pablos. El manejo de suspenso respecto de este próximo contenido es controlado especialmente por la conductora Tonka Tomicic, quien en algunos momentos previos presenta algunos adelantos. El refuerzo de esa tensión es otorgado además por textos sobrepuestos en pantalla en generador de caracteres (GC), que indican frases tales como: *«El cara a cara de Amaro con Cathy Barriga»*; y *«Exclusivo, ya viene el cara a cara de Cathy Barriga con Amaro Gómez-Pablos»*. Estos enunciados avanzan en pantalla, de derecha a izquierda en el segmento anterior a la exhibición de la entrevista. A su vez, una musicalización incidental influiría en la atmósfera de misterio de la que se tiñe el matinal cuando se reitera este contenido.
- Un segundo elemento que valdría la pena recalcar es la contextualización informativa proporcionada con anterioridad a la visibilización del material periodístico anunciado. En virtud de esto, la conductora Tonka Tomicic comenta la realización de una nota de prensa –que por la extensión de la misma parecería más un formato de reportaje– cuyo título es ‘Luces y sombras de Cathy Barriga’. La presentadora explica que este relato está conformado por diversos antecedentes que permiten comprender el perfil mediático y *“polémico”* de la máxima autoridad edilicia de Maipú.
- Así, una vez instalado el marco referencial que tendría como principal característica un intento de mostrar quién es la persona detrás del ‘personaje mediático Cathy Barriga’, la entrevista deja de ser un augurio en lo que va de la emisión, concretándose su emisión a contar de las 09:43:46 horas. En la secuencia audiovisual es apreciable una puesta en escena que

privilegiaría un ambiente de relajación, el escenario de la conversación emula el entorno de una terraza al aire libre que contribuiría a la representación simbólica de ese diálogo distendido al que alude Gómez-Pablos.

- Ahora bien, en el transcurso de la entrevista es abordada una gama amplia de tópicos, que van de cuestiones de gestión administrativa, como las expuestas en el reportaje del matinal de Megamedia hasta temáticas de índole personal.
- Respecto de las eventuales irregularidades en el pago de horas extras, sería oportuno afirmar que la Alcaldesa distingue en sus repuestas que tales anomalías vendrían de la administración y que, al asumir, habría instruido sumarios para dilucidar lo ocurrido. Es de esta forma como despeja la existencia de un total de 280 mil horas extras en sus años de gestión y aclara la reducción de un 30% de ellas, intentando minimizar el peso de lo detectado por la misma Contraloría General de la República.
- No obstante lo anterior, la actitud del periodista no sería condescendiente en cuanto a eludir una consulta que estaría a la espera de las audiencias: la deuda que acarrea el Municipio por sobre los miles de millones de pesos. Las vaguedades con las que responde la edil no resultarían suficientes para el conductor de *Bienvenidos*, dado que insiste en conocer el monto exacto de la morosidad, contra preguntando a fin de obtener la respuesta. Sin embargo, Cathy Barriga soslaya la exactitud que busca la interrogante periodística y expone que la información está disponible en la página web de Transparencia de la Contraloría y de la Municipalidad.
- Ante la pregunta centrada en un posible intento de victimización en el que estaría incurriendo ella al apuntar a quienes han denunciado injustamente los errores de su gestión, la autoridad niega esa opción y se muestra como una mujer fuerte que no claudica mientras libra una batalla. Ese eje discursivo lo conectaría con la idea que serán los vecinos de Maipú quienes finalmente expresarán con su decisión de voto su deseo de construir una comuna mejor.
- El tratamiento de los aspectos más vinculados a la vida privada de la edil, entre ellos, su experiencia de vida como madre soltera, la violencia ejercida por su expareja y las precariedades económicas por las que atravesó antes de su aparición en la televisión y luego en el terreno de la política revisten una mirada que no es enjuiciadora, sino más bien expositiva. Tampoco el periodista se detiene a profundizar intrusivamente en esas vivencias y lo que se privilegiaría en la edición de la entrevista es que ella es una mujer que ha logrado empatizar con la ciudadanía y captar adhesión por el pasado humilde y sencillo de su familia.
- Al término de la secuencia audiovisual, el periodista entrega sus apreciaciones de lo que fue la interacción verbal con Cathy Barriga, expresando sus opiniones particulares acerca de la performance comunicacional de la autoridad. En esa misma línea, luego vierte sus juicios la analista de Latinobarómetro, Marta Lagos, quien es entrevistada en vivo por ambos conductores.
- En consecuencia, de acuerdo con lo visualizado el contenido reprochado es resultado de un ejercicio periodístico llevado a cabo de un modo diligente por la concesionaria y del que no se

desprenderían elementos que tiendan a construir un mensaje propagandístico en favor de la autoridad.

- Si bien es cierto la conversación es anunciada como una información exclusiva, cabría decir que lo que se presenta como una primicia terminaría siendo un material periodístico que fortalecería el perfil mediático de la autoridad cuestionada, sin que ello devenga en un lavado de imagen ni en un afán de promover su candidatura a pocos días de la elección.
- Esto devendría en que el cometido periodístico, dentro de sus márgenes específicos –como el contexto previo del reportaje–, obedecería no sólo en dilucidar las dudas diseminadas por la investigación periodística exhibida en *Mucho Gusto* sino además dar cuenta de por qué es una figura política, que al igual que otras provenientes del mundo de la farándula televisiva, como Pamela Jiles, son objeto de polémica, pero al mismo tiempo de adhesión pública.
- Es justamente en esa esfera discursiva que adquieren preponderancia las legítimas opiniones vertidas por los conductores y la analista Marta Lagos, cuyas afirmaciones en plena correspondencia con el ejercicio de la libertad de expresión descrita en el punto 1 del presente ítem.
- En mérito de aquello, adquiere pertinencia sostener que el fragmento denunciado sería un relato televisivo que garantizaría la libertad de expresión de quienes intervienen en él. Tanto Cathy Barriga como Amaro Gómez-Pablos, Tonka Tomicic y Marta Lagos articulan sus comentarios sobre la base de argumentos e inflexiones que proceden de su fuero interno.
- Dilucidado esto, Canal 13 emite un contenido que constaría de un cumplimiento con el ejercicio de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Por tanto, no habría una conducta infraccional que ponga en entredicho otros bienes jurídicos consagrados en la Ley 18.838 y la Constitución Política de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Bienvenidos* exhibida el día **11 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME MEGA C-10450

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 12 de mayo de 2021, de 08:00 a 12:44 horas

Denuncia:

«Estimados están hablando caso San Vicente con morbosidad y criticando a menores de edad y enjuiciando a niños sin haberlo evaluado. Los afectados piden resguardarse y van a entrevistar a un familiar, llevándolo al lugar crimen. Creo que es falta de ética y morbosidad sin cuidar o respetar a la familia... periodista haciendo juicios de una menor edad indicando trastorno personalidad sin saber y es ilegal» **Denuncia CAS-52532-G7KOQ3**

Descripción

Se presenta la cortina: “*Ahora*”, indicándose que existe un posible nuevo sospechoso por el crimen del joven scout, tiene a la comunidad de San Vicente de Tagua Tagua en alerta, durante el segundo día del juicio oral.

La periodista Paulina De Allende-Salazar que es la encargada de dirigir el segmento, comenta que existen dos imputados, un hombre de 23 años y una menor de edad, y que poseen material exclusivo respecto de uno de los imputados, que darán a conocer.

Por su parte, el periodista en terreno señala que se encuentran en el puente Zamorano, donde con cintas los vecinos piden justicia y se presenta una nota sobre el hecho.

Seguidamente se exhiben declaraciones de la madre del joven asesinado, quien señala que ella (refiriéndose a la adolescente imputada) nunca fue abusada sexualmente, las que serían palabras de ella ante el Tribunal. De otro lado, el padre de la menor, a quien se difumina el rostro señala que por supuesto, que se lo contó a un amigo (en referencia al abuso sexual) el periodista acota en este punto «*que Txxx habría abusado de ella*».

Se comenta que son declaraciones cruzadas a menos de 24 horas que inicie el juicio oral en contra de los dos imputados por la muerte de [T.A.], en julio de 2019. La familia de la víctima y padre de la imputada, habrían entregado antecedentes.

Luego se exhiben imágenes del joven en vida, y de su funeral, junto con imágenes de una cámara de seguridad que habría captado momentos antes del hecho.

El padre de la joven señala que Ulises y Txxx se concertaron, señalando que sabía perfectamente a lo que iba, y que si fuera condenada, sería la primer mujer en Chile violada y condenada. La madre del joven manifiesta que esperar justicia, en su caso no va a haber.

Se comenta por el periodista, en voz en *off*, que se han fijado ocho días de juicio, agregando que Ulises Labrín y la menor de 16 años, habrían sido imputados como autores materiales e intelectuales del delito de homicidio calificado de Txxx, donde hubo previa concertación que terminó con la vida de Txxx, por 397 puñaladas.

Una familiar señala que un primo de Ulises se bajó a último minuto.

Luego se presentan declaraciones de los abogados de la menor, señalando que habría un móvil y se repiten las declaraciones de la madre de Txxx, alegando que no habría abuso, y las del padre de la menor, refutándola.

De vuelta con el enlace en vivo, se comenta que se postergó la declaración de la madre de Txxx, pues la del imputado se extendió por cerca de 3 horas, quedando para hoy a las 09:00 am.

La Sra. De Allende-Salazar resume los hechos, comentando que el joven murió por aproximadamente 200 puñaladas, siendo imputados una amiga de él y su pareja de 23 años, siendo el móvil, un abuso por parte de aquél.

Agrega que está claro que el adulto participó con las puñaladas, pero las últimas informaciones de la prensa se indica que él habría dicho durante la jornada de juicio oral, que habría sido insistente en que realizara la denuncia, señalando que habría declarado: «*Pero ella no quería. Ante eso me junté en San*

Vicente, donde le dije que si ella no denunciaba, tendría que hacerle daño [...] por ello, pero ella me dijo que no lo hiciera, pero ella accedió».

La periodista indica que Ulises reconoció haber sabido del abuso, que podría haber sido el móvil. El periodista en terreno comenta que se vincula a mensajes de WhatsApp donde le habría preguntado si la violentaron sexualmente, cuando le preguntó por el nivel de ataque que le habría propinado – destacando que habla condicionalmente–, al joven scout, confirmándose la teoría de que estaba en conocimiento de un supuesto abuso sexual.

A continuación, se presenta una entrevista con la tía del joven scout víctima, quien comenta que están cansados pero bien, y que a su hermana sólo le queda esperar.

Sobre las declaraciones del padre de la menor, señala que miente y oculta, queriendo dar vuelta la situación, comentando que los padres no han estado presentes para enseñarle y guiarla, añadiendo que no ha sido cuidadoso.

El periodista consulta por los dichos del padre de la menor, quien manifestó que si su hija fuera condenada sería por violación, por el presunto abuso, y que por ser bonita. La madre concuerda que es una niña bonita y con buenas notas, más no inteligente. El periodista comenta que no está siendo juzgada por ser bonita sino porque se le imputa un crimen y ella comenta que está siendo juzgada por ser asesina y comenta provocaciones, enlodando la memoria de su sobrino.

Se le consulta por un problema que tuvieron en navidad, y contesta que efectivamente tuvieron un impasse que no vale la pena revelarlo, y que les arruinó navidad, a lo que se suma desacreditaciones de su sobrino.

Agrega que la familia de la menor va a quedar el resto de sus días con una hija linda, de buenas notas, buena para bailar, pero asesina.

Respecto de un primo de Ulises, señala que no puede responder esa pregunta, pues es un tema que está siendo investigado.

En cuanto a la confesión del imputado, comenta que solo puede responder lo que vio en Tribunales, comentando que ahí pudo entender que todo lo que había hecho fue en base a un montaje de la menor, en relación con el abuso, cuando ella confesó que habría habido consentimiento.

Para finalizar, agradece a los medios de comunicación por el respeto y la cobertura del hecho.

De vuelta al despacho en terreno, se entrevista a otra tía de Txxx, quien comienza señalando que están tristes por cómo se ha expresado el padre de la menor, quien tendrá que asumir las cosas, pero que confían en la Fiscalía.

También se le consulta por lo ocurrido en navidad, señalando que hubo un altercado que se debió a una provocación, lo que está en Fiscalía también, y comienzan a caminar hasta donde ocurrieron los hechos, relatando lo ocurrido momentos previos del hecho por parte de la Sra. De Allende-Salazar, lo que se acompaña de música de tensión.

Las declaraciones de la familia de Txxx hablan de una asesina, pero la periodista indica que debe dejar en claro que hay una investigación en curso, y que el joven de 23 años de alguna manera la involucra, porque le dijo que había sido abusada y lo habría acompañado a ese lugar (09:21:34–09:22:28).

A continuación, presentan a Andrea Castro, psicóloga especialista en temas penitenciarios que permitirá determinar el perfil de las personas involucradas –de quienes no pueden entregar la identidad–, consultando por el perfil de conducta y ensañamiento.

Como personal no uniformado de Gendarmería, Andrea Castro señala los chicos que llegan condenados han tenido episodios disruptivos, y los menores que cometen este tipo de delitos, un 54% tienen algún trastorno de personalidad de base y cuando el delito ha sido así de alevoso y grave, evidentemente existe algún trastorno de personalidad, que se inician desde pequeña y que se muestran en la adolescencia.

La periodista indica que estaría refiriéndose a la muchacha y si hubiera inducido el asesinato, tendría un trastorno de base, pues la familia de Tomás señala que estuvo en primera fila en todo momento, por lo que *«De comprobarse los hechos aquí tenemos una personalidad bien particular»*.

La psicóloga sostiene que cuando se hace un análisis de personalidad se ve si existe capacidad empática, antecedentes de agresividad contenida y otros, en los que se ve la ausencia de culpa y remordimiento y la capacidad de ocultar un crimen así de violento, con una frialdad afectiva y distanciamiento emocional. Respecto a los adultos señala que han visto de que existen rasgos de personalidad que escapan a la norma y muestran indicadores.

Antes de pasar al análisis Ulises, comentando la periodista que era una persona tranquila y trabajadora pese a que fue quien apuñaló al joven, José Antonio Neme consulta por la posibilidad de una conducta manipuladora.

La psicóloga señala: *«Mira, en primer lugar yo voy a hablar en términos generales porque evidentemente no conozco a la menor, no la he entrevistado, no he hecho una evaluación de su personalidad pero sí puedo hablar en términos estadísticos en base a mi experiencia. He trabajado además mucho con mujeres delincuentes y en general, los trastornos de personalidad antisocial que es el trastorno de personalidad que se da en general en conductas antisociales como estas y otras muchas en el fondo, tienen a la base en el fondo la manipulación. En las mujeres en general esta manipulación se da de manera muy distinta a los hombres [...] en general en la mujer es más emocional y utilizan la afectividad en el fondo, para poder manejar a otro, utilizan la victimización para poder utilizar a otro, se da mucho esto de hacerse un poco la víctima de mostrarse en el fondo débil [...] se da la manipulación afectiva principalmente»* (09:29:55–09:31:26).

A continuación, se le consulta a la familiar de Txxx, si la niña tendría esa personalidad. La tía parte indicando que no conocía a la joven, pero se la topó en el velorio y funeral de Txxx, y cuando lo iban sacando, se permitió llorar y ella se dio vuelta y la tocó, mirándola a los ojos, señalando que tenía los ojos “vacíos”, pareciéndole raro que la haya tocado y mirado de esa manera. Sostiene que a su pensar, ella está involucrada y señala que están confiados que las pruebas van a hablar por sí solas, agregando que su madre está muy triste porque han enlodado la imagen de Txxx.

El periodista el terreno muestra el lugar al que habría sido citado Txxx, y señala que en su interpretación no es un lugar habitual para que amigos se reúnan. La Sra. De Allende–Salazar agrega que ahí habría llegado Txxx a solicitud de la menor imputada, pero que Ulises también es citado a ese lugar por la muchacha, quien habría puesto ese lugar como punto de encuentro.

Seguidamente, se exponen las declaraciones del Fiscal en el marco del juicio oral, comentando que el día sábado, no llegó a almorzar, entablándose denuncia por presunta desgracia y comienza su

búsqueda, encontrándose su cuerpo sin vida en el estero Zamorano, señalando que se acreditará la responsabilidad de los acusados como autores intelectual y material de homicidio calificado, bajo las premisas de alevosía, ensañamiento y premeditación, habiendo cometido el hecho en un despoblado y haciendo uso de armas.

Luego se le pregunta a la psicóloga si Ulises, que sería una persona sana, hablando en términos psiquiátricos, en algún minuto puede llegar a cometer ese hecho, haciendo presente que no quiere exculpar el asesinato *«Pero él estaba absolutamente convencido aparentemente de que aquí esta muchacha habría sido abusada y violentada lo que aparentemente y según las declaraciones no sería así. Entonces ¿puede ser que un hombre llegue a ese extremo si se manipula de una manera insistente? Insisto, no quiero exculparlo, pero ¿puede ser que una persona sana y buena logre llegar a transformarse en una persona sea capaz de ensañarse tanto? porque acordémonos que son más de 200 puñaladas, entonces es muy fuerte lo que estamos oyendo y sobre todo con ese joven que ayer reconoció haber estado allí y haber hecho todo lo que le hizo a Txxx»* (09:42:28–09:43:20).

La Sra. Castro señala que si bien existe la posibilidad de que alguien genere una conducta tan agresiva que sea solamente un episodio encapsulado, en su opinión: *«Alguien que actúa con este nivel de ensañamiento, con este nivel de alevosía, igual existen indicadores de un nivel alto de agresividad contenida. Igual él debe, manifiesta rasgos que tienen relación con un mal manejo de control de impulsos, porque además esto no fue algo situacional [...] sin embargo aquí hubo planificación, hay que recordar que hubo un arma blanca que se metió en la mochila, guantes, ropa de cambio, aquí hubo una planificación, no fue un acto impulsivo del momento, por lo tanto, esto también es digno de analizar porque finalmente indica que existen muchos rasgos de agresividad contenida que deben haberse manifestado con anterioridad sin duda alguna»* (09:43:21–09:44:25).

La Sra. De Allende–Salazar le consulta a Andrea Castro si a su juicio, en caso que se comprobaren los hechos y efectivamente la menor hubiese informado o instado a esta pareja adulta a decirle que ella había sido violentada como lo reconoce Ulises ayer el juicio, y la familia agrega que durante la formalización Ulises se da cuenta que aparentemente jamás habría habido una denuncia previa, entonces que podría ser falso.

La psicóloga–criminóloga señala que no ha tenido acceso a esa información, enterándose por la prensa. No obstante, indica que debe ser impactante para él enterarse que su motivación de realizar un acto como este ya no existe, pero señala que a pesar de eso, tiene responsabilidad en el acto y se refleja mucha agresividad y espera que tengan una intervención distinta a otro condenado, por ejemplo a robo.

Luego se pregunta por el perfil que planifica este acto. La psicóloga insiste: *«Sí, a ver. Aventurarse en un diagnóstico es poco profesional. No podemos hablar de psicopatía, pero sí podemos hablar de rasgos de personalidad. En el fondo esto también demuestra, al igual que en el caso de ella, rasgos que son indicadores de frialdad afectiva, de falta de empatía de en el fondo un distanciamiento emocional que hace que alguien pueda pensar con ese nivel de frialdad, que obviamente escapa a la norma. En general el ser humano tiende a la empatía, a la emoción, a ponerse en el lugar del otro y aquí existe en el fondo este distanciamiento emocional [...]. Cuando describen la personalidad de la chica [...] poco a poco fueron saliendo rasgos desde la intimidad de la familia, en que fueron diciendo, “ah ojo”, tiene carácter fuerte, es manipuladora, entonces, en el fondo lo que la mayoría de la gente puede ver de un sujeto, no necesariamente es lo que el realmente muestra en su intimidad»* (09:47:44–09:49:08).

Enseguida, se exhibe en la pantalla del estudio la declaración judicial de Ulises Labrín, que es leída por la periodista, la que indica: «*Cabe señalar que fui insistente y le pedí en reiteradas ocasiones que [...] hiciera la denuncia, pero ella no quería. Ante esto, y hace un mes atrás, me junto con [...] en San Vicente donde le relaté que si ella no lo denunciaba, tendría que hacerle daño por lo que ella me dijo que no lo hiciera, pero ella accedió.*».

Menciona que durante la formalización, este joven se dio cuenta que nunca habría habido tal denuncia, por lo que tal vez jamás hubo abuso, el que habría querido vengar, en palabras simples. La psicóloga señala que entendería la gravedad, no se le puede exculpar de un acto tan agresivo y planificado.

Luego se lee y exhibe parte de la declaración de cuando llegan al lugar de los hechos, y la periodista señala que la joven sería el vínculo entre Ulises que apuñala a este otro menor. Interviene la periodista señalando que aunque hubiera una manipulación encubierta, se trata de un adulto, que tiene consciencia de los hechos, sabiendo a dónde y a qué iba por qué.

A continuación, se presenta una nota que mostraría cómo se habría fraguado el crimen. Nuevamente se menciona el número de puñaladas, exhibiéndose declaraciones de la madre del joven asesinado y del padre de la menor. Se menciona que le habrían propinado casi 400 puñaladas, y luego el periodista precisa que murió por 397 de ellas.

La madre de Txxx luego llora, indicando que lo perdió todo, pues su familia la componían dos personas, agregando que dejaron a su hijo desangrarse. Se menciona que se planeó el día anterior la reunión y que se le pidió a Txxx que saliera temprano de scout, exhibiéndose mensajes de WhatsApp donde la joven imputada lo habría citado a las 12:00 del día.

A continuación, su padre señala que no está involucrada en la muerte de Txxx, agregando que conoció al imputado en Santiago, y que les gustaba bailar.

Luego, la madre de Txxx señala que le destruyeron la vida y la de su familia.

El padre de la joven señala que ella no estuvo en el lugar y que quien aparece en cámara no sería su hija, agregando que ella no le hizo nada a Txxx, pues fue violada y tiene mensajes de WhatsApp como prueba. Indica que se debe establecer por qué ocurrió ese homicidio, agregando que dijeron que su hija era psicópata sin hacer ningún peritaje.

La madre de Txxx señala que la menor señaló en la audiencia que nunca fue abusada sexualmente. En cambio, el padre de la menor sostiene que ella no se concertó, sino que ellos lo hicieron.

La voz en *off* señala que la joven «*Asistió al funeral de su propia víctima*», incluso dando entrevistas en televisión.

A continuación, se exhiben mensajes que se habrían enviado los imputados, en los que destaca que ella le indica que si se va dentro, él también, pues la obligó a eso, y que «*Nunca pensó que lo apuñalaría tanto*», agregando que él se iría preso por celos, respondiendo Ulises que la violentó sexualmente, señalando ella que él la amenazó.

Luego, se señala por el padre de la joven que siente mucho la situación, pero que debe defender a su hija a como dé lugar, pues no tiene participación en ello.

La madre menciona que su hijo recibió 397 puñaladas, la que califica como una «*cifra horrenda*».

La tía de Txxx señala que llevaban toallas húmedas para limpiarse y ropa y las grabaciones de cámaras de seguridad dan cuenta de que entran y salen, donde se ve que los imputados salen de la mano.

El GC indica: «Declaración judicial imputado Ulises Labrín. ‘Ella no quería denunciarlo’», y consecutivamente: «Reveladores antecedentes tras primer día de juicio».

Se indica que la menor arriesga una pena de 5 años, y el imputado, cadena perpetua.

Finalmente, se señala que la familia está impulsando la *Ley Txxx*, que tiene como objeto aumentar las penas para crímenes cometidos por menores de edad, indicándose que el día 10 de mayo inicia el juicio oral (10:10:26).

La familiar de Txxx, a quien se entrevista en vivo, señala que le molesta que enloden el nombre de Txxx.

Por su parte, la periodista Sra. De Allende-Salazar le consulta a la psicóloga cómo se puede ayudar a la madre de Txxx y padre de la menor, respondiendo que la red de la madre debe contenerla y acompañarla, agregando que le llama la atención el nivel de control y frialdad de la niña, pues habla de cuerpo, indicando que los mensajes de WhatsApp son muy reveladores, imaginando el dolor de la familia.

Para finalizar, la periodista corrige a la psicóloga, señalando que se está considerando agravantes en el caso de menores, enviándole un abrazo a la familia de Txxx (10:16:16).

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10450, correspondiente al matinal *Mucho Gusto* exhibido el miércoles 12 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían antecedentes suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión:

1. Antecedentes respecto del asesinato de Tomás Acevedo

El joven [T.A.], de 17 años, fue asesinado el día 27 de julio de 2019, tras ser apuñalado por más de 200 veces, en un cerro de San Vicente de Tagua-Tagua.

Por el crimen de homicidio calificado, se detuvo y sometió a prisión preventiva a un joven de 23 años y se internó provisoriamente en un centro del Sename a una menor de 15 años, mientras durase la investigación.

El programa da cobertura al hecho, a propósito del inicio del juicio oral ante el Tribunal Oral en lo Penal de Rancagua, habiendo presentado declaraciones uno de los imputados, Ulises Labrín, mayor de edad, las que son presentadas en pantalla y comentadas por el periodista en terreno y la panelista De Allende-Salazar.

Cabe señalar que con fecha 2 de junio de 2021, el Tribunal condenó a Labrín a 17 años y 183 días de presidio como autor de homicidio calificado, en tanto, la adolescente fue sentenciada a cuatro años de internación cerrada en un recinto del Sename, y adicionalmente a un año de libertad asistida especial⁷⁶.

⁷⁶ El Mostrador, Asesinato de scout [T.A.]: tribunal dicta 17 años de presidio para autor material y cuatro de internación para adolescente, 11 de junio de 2021. Disponible en:

2. De las competencias del Consejo Nacional de Televisión, el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y su relación con la dignidad de toda persona

Según lo dispuesto en el artículo 19° N°12 de la Constitución Política de la República, y en el inciso primero artículo 1° de la Ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión –en adelante “CNTV”–, a este le corresponde velar por el *“correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión(...)”*, estableciendo, el inciso tercero del mencionado precepto, que se entiende por *“correcto funcionamiento”*, el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana, entre otros valores y principios allí indicados. Para ello, dentro de las competencias dispuestas en el artículo 12° de la mencionada Ley, le corresponde *«a) Velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al “correcto funcionamiento”, que se establece en el artículo 1° de esta ley»*, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que, a través de dichos servicios, se efectúen.

En primer término, el Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como *«La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados»*⁷⁷. Por su parte, el profesor Humberto Nogueira indica que *«Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana. [...] Ella no desaparece del ser humano por más baja y vil que sea su conducta y sus actos»*⁷⁸.

De la dignidad inherente a toda persona –que garantiza ser tratado como sujeto y no como objeto o medio para lograr un fin–, se derivan una serie de derechos fundamentales, entre los que se encuentran el derecho a la honra. El Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un sentido objetivo que alude a: *«La reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada»*⁷⁹. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones⁸⁰.

Por su parte, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión – en adelante “Normas Generales”–, dispone que *«Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria»*. El sensacionalismo está definido en el artículo 1° letra g) de las Normas Generales como una *«Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su*

<https://m.elmostrador.cl/dia/2021/06/11/asesinato-de-scout-xxx-xxx-tribunal-dicta-17-anos-de-presidio-para-autor-material-y-cuatro-de-internacion-para-adolescente/> (Consultado el 15 de julio de 2021).

⁷⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

⁷⁸ Nogueira Alcalá, Humberto, «Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales», Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13.

⁷⁹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N°1419, C°18, de 09 de noviembre de 2010.

⁸⁰ Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado».

3. En cuanto a la presentación de un diagnóstico psicológico de los imputados y consecuentemente un eventual daño a su honra

Analizado el contenido audiovisual denunciado, fue posible constatar que durante el programa se da cobertura a las declaraciones expuestas durante la primera jornada de juicio oral por el homicidio de [T.A.], para lo cual se presenta como panelista a Andrea Castro, psicóloga especialista en temas penitenciarios y criminóloga, a quien se le consulta por los perfiles de los imputados en el crimen, resguardando en todo momento la identidad de la menor de edad.

Los periodistas del panel, más que enjuiciar o dar un parecer sobre la conducta de la menor y el imputado Ulises Labrín (que era mayor de edad al momento de la comisión del hecho), efectúan consultas a la psicóloga, quien responde en base a los antecedentes conocidos hasta ese momento, en particular, aquellos que arrojó la investigación desplegada –la que fue ampliamente cubierta en diversos medios de comunicación–, y las declaraciones del Sr. Labrín en el marco del juicio.

De esta forma, la psicóloga responde a las preguntas en términos generales y estadísticos en base a su experiencia en casos como el descrito, indicando que el 54% de los menores que cometen este tipo de delitos tienen algún trastorno de personalidad a la base de la conducta, agregando luego, que no conoce a la menor, no la ha entrevistado ni tampoco ha realizado una evaluación de su personalidad, lo que reitera luego, señalando que no puede decir que se presente una psicopatía, pero si existirían ciertos rasgos de personalidad que indicarían frialdad afectiva y falta de empatía.

De lo anterior es posible establecer que la psicóloga menciona rasgos de personalidad generales de acuerdo con los antecedentes existentes al momento de la emisión, y latamente abordados en diversos medios de comunicación, por lo que no hace más que entregar una opinión experta de carácter general, sin efectuar un diagnóstico psicológico estructural.

Asimismo, se observa una respuesta adecuada por parte de la psicóloga al momento en que la Sra. De Allende-Salazar Consulta si en caso de que se comprobaren los hechos y acreditado que la menor hubiese instado a su pareja mayor de edad –al haberle contado que habría sido violentada sexualmente, motivando el acto homicida–, señala que se ha enterado de eso por la prensa, agregando que al ser adulto tendría responsabilidad en los hechos (sin efectuar una calificación penal), pues de todas formas se constata un actuar agresivo además de planificado.

Cabe mencionar, durante el programa se utiliza un lenguaje condicional, pues se menciona que a esa fecha, no se había acreditado la responsabilidad penal de los imputados, toda vez que la investigación se encontraba en curso, por lo que las afirmaciones de las familiares de la víctima se ven contrarrestadas con la aclaración y relato de la periodista De Allende-Salazar, así como de las declaraciones del padre de la imputada, quien menciona la violación de la que habría sido víctima su hija por parte del joven asesinado, antecedente conocido y puesto en conocimiento por la familia de la menor a esa fecha, como una especie de justificación frente a lo acaecido.

Junto con lo anterior, no se observa la presencia de elementos narrativos o audiovisuales que implicasen un trato irrespetuoso o contrario a la dignidad u honra de los imputados, en la medida que los antecedentes que se presentan a la audiencia encuentran su fundamento en información ampliamente difundida en diversos medios de comunicación que se vinculan a un hecho de interés

público, sin que se les difame o menosprecie, por lo que tampoco parece plausible sostener la existencia de una consecuencia lesiva en ese sentido, en tanto, no se les atribuye una responsabilidad penal en los hechos, ni se afirma su participación culpable en ellos, toda vez que si bien se señala que habrían planificado el crimen, se destaca y recalca a lo largo del segmento, que los hechos se encuentran en investigación, utilizando, nuevamente términos condicionales.

De otro lado, es menester mencionar que en tanto que el hecho descrito y abordado en el segmento constituye uno que tendría la calidad de interés público, de acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 30 de la Ley N° 19.733, esto es, aquellos consistentes en la comisión de delitos o la participación culpable en los mismos. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, consagrada en instrumentos internacionales vigentes en Chile, así como en el artículo 19 N° 12 de nuestra Constitución Política de la República.

4. Respecto de un presunto contenido sensacionalista

Durante el segmento denunciado, la periodista Sra. De Allende-Salazar menciona que el joven [T.A.] murió por haber recibido más de 200 puñaladas, y en una de las notas periodísticas se corrige el número, señalando que habrían sido aproximadamente 400, precisando la madre de la víctima el número exacto, que ascendería a 397, lo que habría provocado su muerte por desangramiento.

Sobre este punto, cabe mencionar que el hecho criminal descrito causó gran revuelo mediático, por la extrema violencia que ejerció el agresor en contra de la víctima, junto a su planificación por parte de éste y una menor de edad involucrada como presunta autora del crimen, además de haber ocurrido en una localidad pequeña, por lo que no sería posible considerar que la exposición de estos contenidos no encuentre fundamento bastante en el contexto.

Junto con ello, es dable mencionar las imágenes utilizadas y el relato del crimen, son expuestas con el fin de contextualizar la situación, sin que se observe una reiteración innecesaria, u otros elementos audiovisuales –tales como dramatizaciones–, en donde se exhibieran imágenes de las puñaladas, prescindiéndose de mostrar contenidos explícitos de violencia o pormenorizaciones del acto criminal, enfocándose más bien, en presentar las versiones de lo ocurrido por parte de los familiares de los implicados, cual es el objeto principal del programa.

De esta forma, el contenido descrito no parece ser de una entidad tal que permitiera llegar a exacerbar la emotividad que supuso la muerte de [T.A.], abusando del impacto de las circunstancias que rodearon la misma, las que *per se* son impactantes y brutales, sin que exista una construcción audiovisual de las imágenes expuestas que retraten un actuar explícito de violencia sobre el cuerpo de la víctima, cuidando la concesionaria, de exponer elementos que puedan ser estimados como una construcción sensacionalista del hecho en comento, en los términos de la letra g) del artículo 1° y artículo 7° de las Normas Generales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **12 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

36. INFORME MEGA C-10454

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 12 de mayo de 2021, de 08:00 a 12:44 horas

Denuncia:

*«El Sr Antonio Neme y Diana Bolocco hablan de la muerte de un deportista nacional, tergiversando y promoviendo el uso de una vacuna experimental y del carnet verde. Mofándose de la gente que padece autismo debido al contenido en mercurio en las vacunas las cuales está demostrado generan un daño irreparable en muchos niños, diciendo que no hay evidencia científica cuando sí la hay tergiversando la información, comparando esta vacunación experimental con la rubeola que se estudió por décadas antes de ser usada en la población. Ahora hay más gente enferma debido a esta vacunación. Insultan y atemorizan a la población. Generando terror de vivir en Paz, cuando en países como Brasil, Australia, Bolivia, Suecia, Guatemala, están en excelentes condiciones de salud sin vacunación para Covid-19. Vergonzoso y repudiable que Diana y Antonio se refieran así, incitando a la gente a formar parte de un experimento transgénico. Aceptando para el director del canal y estos conductores la responsabilidad ilimitada de lo que pueda causar esta vacunación en las personas después de esta nota»***Denuncia CAS-52678-H9P4W2**

Descripción

[08:00:38-12:44:55] La emisión del programa *Mucho Gusto* del día 12 de mayo de 2021, exhibe la estructura tradicional del género matinal televisivo, y además incluye contenidos referentes a la pandemia del Covid-19. Ministra Karla Rubilar explica cuándo se entregarán los bonos de mayo.

[08:06:35-08:31:24] En segmento que se analiza la muerte por Covid-19 de Christopher Mansilla, ciclista de 30 años, y campeón panamericano chileno. El avance del virus fue fulminante, y descarta de gran forma el pensamiento popular de que los efectos de este virus afectan con mayor riesgo a pacientes con patologías de base o mayores de edad. Se analiza brevemente su carrera y se exhibe una nota donde cercanos analizan su deceso. Mansilla había sido internado hace algunos días para un manejo hospitalario de la enfermedad, a raíz de las complicaciones que había experimentado. Sin embargo, su cuadro no mejoró y finalmente debió ser intubado. Antes del procedimiento, dejó un desgarrador mensaje en redes sociales, cito: *«Hoy creo que es el día más difícil de afrontar para mí, sentimientos encontrados, triste, llorando... Me van a inducir a coma por la falla en los pulmones que me aqueja. Veamos si este cuerpo no está oxidado y puede despertar una vez más. Solo me queda agradecer a mi familia, hermanito, mamita, papi, por todos y más amigos, por su apoyo. Con esto me despido hasta terminar esta etapa reina. Saludos y bendiciones para todos»*, añadió finalmente el ciclista nacional, quien no pudo superar las complicaciones y falleció. Se utilizan imágenes de archivo de la carrera de ciclista de Mansilla como material de apoyo. En este contexto, el panelista y periodista José Antonio Neme se muestra afectado e impactado por la muerte de Mansilla, y le pregunta a la ciudadanía *«¿Ustedes saben la capacidad pulmonar de un deportista de élite, campeón de dos panamericanos?»*, intentando dejar en claro que el virus ataca de forma indiscriminada y no científicamente coherente según el estado físico de los pacientes. Luego agrega sobre la población que no se vacuna, cito *«Cuando estamos discutiendo el tema del carnet verde (para personas que tienen sus dos vacunas*

contra el Covid-19), y aparecen (personas) que no, que esto es discriminatorio. ¡No señor! El que se vacuna tiene que tener más derecho que los demás. A mí me importa un bledo los movimientos antivacuna porque le han hecho un flaco favor a la ciencia. Las vacunas han salvado más vidas, solamente seguido por el agua potable. Los movimientos antivacunas consiguieron en Estados Unidos algo impensado, el re brote del sarampión. Si la gente tiene que leer, la gente tiene que documentarse. Usted que está en su casa lee. Entonces, cuando aparecen los señores antivacunas, hablando del timerosal, que van a quedar con el autismo, no hay nada concluyente respecto al tema. Entonces, usted no se vacune, perfecto, yo no voy a obligarlo a vacunarse, pero no me ponga en riesgo a mí ni a mi familia, no sea pelotudo». Luego concluye «Insisto en mi condena absoluta, esto lo digo a nivel personal, ustedes saben que tengo todo el derecho, como dice Kramer. Mi condena absoluta a los movimientos antivacunas. Aunque me vayan a funar a mi casa, o sea, absoluta, absoluta. El nivel de ignorancia, lo que han hecho, no solamente en Chile, sino que a nivel mundial, es un grave daño a la salud pública. Si usted no quiere, no se vacune, pero no salga de su casa. Porque no sólo está arriesgando la vida de los demás respecto al coronavirus, sino como lo decía, brote de sarampión en los Estados Unidos fueron reactivados después de un centenar de años de que había erradicado la enfermedad producto de la fuerza de los movimientos antivacunas, donde se basan en estudios que no son concluyentes, y que tienen una serie de consecuencias que no son probadas». Diana Bolocco, conductora del programa, apoya a Neme en el argumento que uno tiene que saber dónde se informa. Paulina De Allende-Salazar hace un llamado a enaltecer la muerte del joven ciclista vacunándose.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Mucho Gusto* emitido el día 12 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Nº 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada promoción de una vacuna experimental, donde el canal tergiversa el uso de un pase verde, mofándose de la gente con autismo provocado por las vacunas, diciendo que no hay evidencia científica al respecto, y comparan el brote de rubeola en Estados Unidos con lo analizado. El denunciante agrega que, en países como Brasil, Australia, Bolivia, Suecia, Guatemala, están en excelentes condiciones de salud sin vacunación de Covid-19, se puede indicar que en el segmento en que el panel del programa analiza el permiso verde para las personas que ya tienen las dos dosis de la vacuna contra el Covid-19, José Antonio Neme, periodista y panelista del programa exhibe su molestia contra las personas no vacunadas que alegan discriminación al no poder contar con dicho pase. Neme se muestra absolutamente contrario al movimiento anti vacuna, pues considera que ponen en peligro al resto de la ciudadanía que no cree en sus postulados. Agrega que no hay evidencia científica explícita que compruebe que el Timerosal provoque autismo, como lo asegura el estudio basado en datos de la OMS del profesor Herminio Hernández Díaz, de La Universidad Peruana Cayetano Heredia: «Los diferentes diseños: serie de casos, estudios ecológicos, caso-control y cohortes, muestran resultados similares: -No hay una asociación causal entre vacunas que contienen timerosal y autismo. -No hay una asociación causal de tipo dosis – respuesta (Nº de dosis de DPT) entre vacunas conteniendo timerosal y autismo. Vacunas con Timerosal: ¿Riesgo de Autismo? Las evidencias actuales

*no soportan una relación causal entre un tipo de vacunas o si éstas contienen timerosal y el desarrollo de autismo o un desorden del espectro autístico»⁸¹. Neme agrega que los movimientos antivacunas han provocado que retornen enfermedades como el sarampión en Estados Unidos (no rubeola como argumenta el denunciante), pues la presión que ejercen es muy fuerte. Esto se confirma en la página de salud norteamericana *Centers for Disease Control and Prevention*: «Entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del 2019, se confirmaron 1282 casos individuales de sarampión en 31 estados. Esta es la mayor cantidad de casos reportados en los Estados Unidos desde 1992. La mayoría de los casos fueron entre personas que no estaban vacunadas contra el sarampión. El sarampión tiene más probabilidad de propagarse y causar brotes en las comunidades de los Estados Unidos donde hay grupos de personas que no están vacunadas»⁸². Neme deja en claro su posición ante los movimientos anti vacuna, argumentando su posición con hechos científicos, y establece que habla a título personal, sin involucrar a el programa o a sus compañeros de panel. Agrega finalmente, que las vacunas y el agua potable han sido los dos factores más relevantes al salvar vidas en el último siglo, según la OMS.*

Referente a los datos que el denunciante que usa como argumento, donde establece que países como Brasil, Australia, Bolivia, Suecia, Guatemala, están en excelentes condiciones de salud sin vacunación de Covid-19: Brasil es uno de los países con más altos índices de infectados y fallecidos por Covid a nivel mundial. Esto a partir de las tardías medidas sanitarias del Gobierno, quienes encabezados por Bolsonaro (Presidente) no tomaron seriamente el impacto de la pandemia. Los demás países mencionados también han sido afectados por la pandemia, al igual que el resto del mundo, y han sido las vacunaciones las que han frenado, en menor mayó caso, los índices de contagio, Por lo tanto, la argumentación del denunciante, en este aspecto, no es válida. De acuerdo a lo anterior, no se reúnen elementos suficientes para argumentar una tergiversación del uso del pase verde por parte del programa, y tampoco una promoción a las vacunas existentes en el mercado para combatir el coronavirus. La ciencia ha demostrado con hechos explícitos que recibir las dosis de vacunas ayudan al organismo a enfrentar la pandemia de mejor forma, y el programa hace un llamado a la conciencia y al bien común.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

José Antonio Neme, ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio

⁸¹https://www.paho.org/chi/dmdocuments/La_seguridad_de_las_Vacunas_con_timerosal.pdf#:~:text=%2DNo%20hay%20una%20asociaci%C3%B3n%20causal,que%20contienen%20timerosal%20y%20autismo.&text=El%20Comit%C3%A9%20de%20seguridad%20de%20Inmunizaciones%20del%20OIM%20concluy%C3%B3%20en,que%20contienen%20timerosal%20y%20autismo.

⁸² <https://www.cdc.gov/measles/cases-outbreaks-sp.html>

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **12 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME CHILEVISIÓN C-10456

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Jueves 14 de mayo de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«En el programa antes señalado, Monserrat Álvarez hace referencia a lo patético que se ve un motociclista mayor de 50 años, conducta que creo, presentan como factor significativo el odio y la discriminación» **Denuncia CAS-52539-H4FOW8**

Descripción

[08:00:16-12:59:28] La emisión del programa *Contigo en La Mañana* del día 14 de mayo, exhibió su estructura tradicional, presentando contenidos periodísticos de la contingencia nacional, principalmente relacionados con el COVID19 y el confinamiento sanitario por cuarentena y toque de queda.

[10:19:44-}10:24:31] Segmento en que el notero Juan Pablo Queraltó cuenta su única aventura universitaria. Por ser menor de edad, no lo dejaron entrar a la Fiesta Mechona del año. De vuelta en su pensión se puso a llorar, porque había pasado un muy mal rato. Los animadores Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez se sorprenden al conocer la historia universitaria de Queraltó, quien se dedicó a estudiar y no fue parte de celebraciones estudiantiles. En este contexto, Álvarez expresa, cito *«Oye no te vaya a venir después, eso es lo más patético, ten cuidado Fran, te lo digo (a la pareja de Queraltó), lo más patético es cuando a los 50 años se ponen a vivir lo que no vivieron en la adolescencia. Y sacan la moto, el pantalón de cuero, por favor, Juan Pablo, ¡No!»*, Queraltó responde *«No, polilito eso, polilito»*. Luego Álvarez le pregunta su ex, y el periodista explica que tuvo pocas relaciones.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Contigo en La Mañana* emitido el 14 de mayo del 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada mención por parte de Monserrat Álvarez, animadora del programa, quien visualiza en pantalla como patéticos a los hombres de más de 50 años que utilizan motocicletas, Monserrat Álvarez, en una conversación lúdica con el notero Queraltó, analiza su experiencia como

estudiante. Queraltó se muestra como un joven lejano a la fiestas y al ruido. En este contexto, Álvarez analiza, dándole un consejo a su pareja, pues tal vez el joven periodista podría experimentar una fase de rebeldía a las 50 años, y cita el ejemplo de que se comprara una moto, y vistiera ropa de cuero. Álvarez plantea como “patético” la actitud de buscar desesperadamente un ícono de la rebeldía mediática, pero en ningún momento expresa que ser motociclista está mal, o que es patético. Tampoco agrade a la comunidad motoquera del país. Su afán es caricaturizar la actitud de un hombre en una crisis de identidad buscando iconos tardíos de libertad.

Montserrat Álvarez ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de emitir opinión, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

El programa tiene calificación ANATEL (R) Responsabilidad compartida. Eso quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por la protección del menor.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **14 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME TVN C-10475

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Miércoles 19 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Desde las 8 am y por más de una hora, matinal se dedica a transmitir en directo un allanamiento realizado por PDI en la comuna de La Cisterna. La transmisión es en excesivo sensacionalista, buscando reiteradamente opiniones de otros vecinos en contra de la situación que viven: "señora, pero cómo le afecta", preguntas reiteradas de la periodista para generar morbo. Además, se muestra en directo como se llevan detenidas a las personas sin ocultar sus rostros. Posteriormente, se repite especie de documental donde periodistas del mismo canal se infiltraron una noche en forma previa en el mismo condominio, para ser testigos de los ruidos molestos por música, peleas, fiestas y autos sospechosos. Se reiteran en el reportaje una y otra vez el mismo contenido dando a entender que la fiesta dura toda la noche, pero como música se repite la misma canción. Me parece que este tipo de programas sólo buscan el rating a través del sensacionalismo y el morbo, menoscabando la dignidad de los detenidos, y explotando el miedo de los demás vecinos que habían hecho denuncias. Se supone que es un matinal, no el mea culpa o informe especial. A esa hora hay niños mirando la TV» Denuncia CAS-52659-T4Q3TO

Descripción

El programa es conducido por Gonzalo Ramírez, Carolina Escobar y María Luisa Godoy. A las 08:00:44 horas se realiza una transmisión en directo del allanamiento realizado por la PDI a más de 40 departamentos de un edificio en la comuna de la Cisterna, que tuvo como resultado 18 detenidos aproximadamente. Se observan imágenes de personas subiendo a un bus de la institución.

Contacto en directo con la periodista Ana María Silva, quien informa sobre un operativo que se lleva a cabo en un condominio. En las imágenes se aprecia la detención de varios residentes. La nota relata el tráfico de droga en el lugar y las diferentes fiestas realizadas en algunos de los inmuebles. Mientras se realiza el despacho hay ataques por parte de algunos residentes de departamentos hacia la policía y periodistas quienes lanzan objetos desde altura. El Fiscal a cargo entrega una serie de antecedentes sobre la acción policial, además vecinos entregan su testimonio de las molestias e inseguridad del barrio por culpa de quienes han llegado a habitar este edificio. Se agrega al contacto un reportaje realizado en la noche en el condominio en cuestión, se aprecian peleas, ruidos molestos, gritos, música estridente entre otras acciones. Según los vecinos habría, habitualmente, fiestas clandestinas y también tráfico de drogas. Migrantes en situación irregular también son detenidos por la PDI.

Gonzalo Ramírez establece que el programa ha cubierto muchos hechos delictivos en este sector. La periodista en terreno indica que es un sector tranquilo excepto este edificio en calle Sergio Ceppi. Los vecinos lanzan piedras u objetos desde los departamentos, la PDI se protege con los escudos, la periodista indica que se han alejado para protegerse.

[08:07:18] Recapitula la conductora la situación del barrio y se muestra a nuevos detenidos. En cámara dividida se muestra situaciones anteriores de un reportaje realizado por el programa. Se entrevista a un vecino quien expresa satisfacción por lo ocurrido, la periodista le pregunta qué le parece el operativo y este responde que vivir allí es complicado, el ruido toda la semana, dice que no sabe de hechos de drogas. Fiscal de la Fiscalía Sur dice que encontraron infracción a la ley de armas y que con órdenes judiciales se allanaron estos departamentos por tráfico de drogas. Se informa 28 detenidos que pasaran a control de detención. Indica que hubo denuncias de amenazas a vecinos, se incautaron armas y municiones, recalca que se trabajó con órdenes judiciales. También hay extranjeros en forma irregular en el país que han sido detenidos. La orden del tribunal implica entrada y registro, dice.

[08:13:42] El Fiscal responde que es la primera vez que un edificio es allanado con tantos departamentos involucrados. En concreto dice que la reacción de los vecinos es porque son familiares de los detenidos.

[08:17:28] Vecina declara de manera protegida que antes era un lugar tranquilo, pero que se transformó mucho. Otra vecina hace declaraciones sobre los hechos, dice que no podía dormir. Otra indica que es magnífico lo que ocurre ahora con estas detenciones y que les cambió la vida en el barrio con este edificio porque hay fiestas todo el día, la problemática ocurre hace un año, eran felices, pero desde que llegaron estas personas ha cambiado su vida, insiste. La vecina responde al conductor y comenta que no viven tranquilos y que tienen miedo de dar entrevistas.

[08:28:55-08:52:37] Se emite una nota de archivo en que un periodista pernocta en un lugar cercano al edificio, al parecer y puede registrar los hechos ocurridos en el vecindario que incluye fiestas, peleas, carrete, discusiones, todo en toque de queda, además.

Conductor da cuenta que seguirán al tanto de la situación ocurrida en la Cisterna. A las 08:53:16 horas finaliza la temática tratada.

Análisis y Comentarios

El programa *Muy Buenos Días a Todos* se encuentra presente en la Cisterna, edificio de calle Ceppi, donde la PDI se encuentra llevando a cabo un operativo policial a más de cuarenta departamentos de un edificio que ha sido reiteradamente denunciado por los vecinos y que ahora con órdenes judiciales de entrada y registro, según el Fiscal, se han incautado drogas y armas, con el resultado de personas detenidas y además de detenidos por situación migratoria irregular. Hay vecinos que declaran que su vecindario ha sido tomado por la violencia, las fiestas a toda hora y que en conclusión no viven en paz ni tranquilidad.

El programa procede a emitir nuevamente un reportaje a este edificio en el cual se registró el nivel de peleas, gritos y música con la cual deben lidiar los vecinos antiguos del sector, ya que este edificio está rodeado de casas. Las personas detenidas que suben al bus llevan sus mascarillas puestas y han sido detenidos en flagrancia de un delito como tráfico o porte de armas indica el Fiscal de la zona Sur presente en el operativo.

En relación con la denuncia podemos señalar que no se constata que exista sensacionalismo al informar los hechos que ocurren esa mañana en el operativo policial. No existe intención del programa en mostrar la identidad de los detenidos, no se insiste en ello, sólo se informa. Respecto del reporte y la emisión de un reportaje realizado por un periodista del programa que pernoctó y registró lo ocurrido en las noches, se observa que es efectivo el ruido, peleas y gritos que no son propios de un barrio residencial y que se entiende han sido el motivo de que los vecinos manifiesten su alegría ante el operativo, situaciones desagradables y peligrosas con las que deben convivir a diario y que fueron objeto de sus reiteradas denuncias.

También decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que TVN ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibida el día **19 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME MEGA C-10476

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 19 de mayo de 2021, de 08:01 a 13:02 horas

Denuncia:

«José Antonio Neme en el matinal está presentando noticia policial en Santiago Centro, donde muestran a la PDI en un operativo contra el narcotráfico y él indica que ya nos estamos pareciendo a Colombia, en un tono despectivo. Este tipo de comentarios sólo generan odio en la comunidad» **Denuncia CAS-52657-B9J4F1**

Descripción

Al comienzo del matinal es presentada una noticia de 'último minuto' que refiere a un mega operativo realizado por funcionarios de la Policía de Investigaciones, PDI, en el sector sur de la Región Metropolitana. Según reporta, a través de un despacho en vivo, la periodista Daniela Valdés se trata de un procedimiento que, hasta el inicio del programa, arroja como resultado un total de 17 personas detenidas por una investigación de tráfico de drogas, todas ellas residentes de un edificio de la comuna de La Cisterna.

La reportera en terreno explica que se estaría desbaratando una organización dedicada a producir y comercializar droga en el mismo recinto, así como también en la comuna de Lo Espejo. Aclara además que el allanamiento es finalmente una orden emanada de la Fiscalía Sur tras una indagación de varios meses.

Las imágenes visibilizan el amplio despliegue del personal de la PDI al interior del edificio, al tiempo que el conductor y periodista José Antonio Neme precisa que el mega operativo está teniendo lugar en dos edificios, uno ubicado en La Cisterna y el otro en Lo Espejo. Añade que hubo denuncias por parte de vecinos sobre ruidos y movimientos extraños y la investigación posterior culmina con una intervención policial en ambos lugares, que deviene en la incautación de armas y drogas. Puntualiza que fueron 58 los departamentos allanados y que todas las personas detenidas pasarán a control de detención.

El enlace en vivo con la periodista es retomado para conceder espacio televisivo a vecinos de uno de los edificios, quienes, de espaldas a la cámara, otorgan su testimonio respecto a los desplazamientos y ruidos molestos que percibían en el lugar.

Luego, la conductora Diana Bolocco hace alusión al *«Infierno que han pasado esos vecinos»*, complementando que reportajes exhibidos en emisiones anteriores han dado cuenta que en estos *“ghettos verticales”* algunos residentes lanzan fuegos artificiales desde los balcones, sin que los niños puedan bajar a jugar a los espacios comunes por miedo. Comenta que *«Este mega operativo es un súper logro para estos vecinos»*.

De manera consecutiva, José Antonio Neme expresa lo siguiente, mientras son exhibidos diversos planos audiovisuales que muestran el desarrollo del accionar de efectivos policiales: *«Oye, pero fíjate*

que la imagen es bien fuerte, porque ellos están recibiendo ataques desde la altura, se han lanzado piedras, se han lanzado me imagino algún tipo de, digamos, elemento contundente que es muy peligroso, están con armamento, en caso que tengan que defenderse... Es una imagen... No nos hagamos los ingenuos acá, son imágenes fuertes, digamos, o sea... Esto podría... Perdón, esto podría ser Colombia... O sea, no quiero ser con esto alarmista ni extremista, pero esa imagen de las policías de investigaciones o funcionarios de elite, con ese nivel de armamento enfrentando a un grupo de personas que forma parte de una organización criminal, en un edificio que reciben proyectiles desde la altura... Es un elemento curioso... No lo veíamos habitualmente en la realidad delictual del país... No es normal...».

Seguido de aquello, la conductora y periodista Paulina De Allende-Salazar manifiesta que es «*Una luz de esperanza*», en cuanto a que con investigación previa se puede frenar la delincuencia que tiene agotados a los vecinos de esa zona de la Región Metropolitana.

Análisis y Comentarios

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales vinculados a la emisión de *Mucho Gusto*, del miércoles 19 de mayo de 2021, en los que, mientras es visibilizado un operativo antidrogas de la PDI en un edificio de la Cisterna, el conductor José Antonio Neme expresa que la imagen se asemeja a lo que ocurre en Colombia, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, desglosa a continuación los siguientes fundamentos:

1. Lineamientos de orden normativo

En primera instancia, cabría establecer el encuadre normativo que regirá el análisis del contenido reprochado. Dicho esto, es preciso indicar que la Constitución Política de la República faculta, mediante el artículo 19 N° 12, al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, a velar por el 'correcto funcionamiento' de los servicios de televisión. Dicha atribución está mandatada al CNTV por la Ley 18.838, que establece que este organismo posee las atribuciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

En ese entendido, cabría consignar la noción 'correcto funcionamiento' incluida en el artículo 1° de la Ley 18.838, a saber: «*El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Asimismo, la Ley 18.838 resguarda ampliamente la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con regularidad dicho derecho mediante sus emisiones; acción que le daría plena garantía respecto a la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

En virtud de tales preceptos, los párrafos venideros contemplan observaciones analíticas del contenido objetado, a fin de ponderar si el relato televisivo en cuestión habría incurrido en la vulneración de algunos de los bienes jurídicos amparados por la Ley 18.838.

2. Análisis del contenido denunciado

Para efectos del programa en comento, cabría pormenorizar los aspectos que más abajo se detallan:

- En términos generales, habría que indicar que el despacho periodístico es consecuencia de un suceso policial en progresión e informado en el programa que antecede a *Mucho Gusto*, es decir en el noticiero *Meganoticias Conecta*. Por tanto, por decisión editorial de la misma concesionaria las circunstancias del ‘megaoperativo’ desplegado en la comuna de La Cisterna son expuestas *in situ* al principio del matinal.
- El énfasis primordial con el que es descrito el procedimiento policial, que está ocurriendo en vivo y en directo, dice relación con la desarticulación de un grupo de personas que producía y comercializaba droga al interior de un edificio de la comuna de La Cisterna. Los detalles proporcionados por la periodista en terreno señalan que, luego de una investigación de la Fiscalía Metropolitana Sur, la Brigada de Antinarcóticos de la Policía de Investigaciones procedió junto al Equipo de Reacción Táctica, ERTA, de esa institución, a realizar un allanamiento y la incautación correspondiente.
- La secuencia de las imágenes exhibidas muestra la presencia de tales funcionarios policiales, así como también de vecinos residentes en las inmediaciones del edificio intervenido. Simultáneamente, los tres conductores dialogan con la reportera que otorga mayores antecedentes, conforme avanza el actuar de la PDI.
- Los planos audiovisuales serían decisivos respecto de la magnitud del suceso, dado que captan por un lado la llegada de un numeroso contingente de ambos grupos de la PDI mencionados anteriormente, premunidos de armamento de alto calibre. No obstante, la tensión del momento incrementaría cuando es registrado el ataque con piedras y otros objetos que son lanzados desde uno de los departamentos del recinto.
- Es ese el encuadre informativo que comporta la visibilización de esta noticia en desarrollo, un entorno a partir del cual las conductoras y el conductor expresan verbalmente sus particulares apreciaciones.
- En ese contexto, Diana Bolocco, instantes previos a la cuestionada intervención de José Antonio Neme, en sus comentarios haría un ejercicio comparativo entre lo que acontece en vivo y en directo, y lo referenciado en un reportaje exhibido días atrás en el programa y en el que se denunciaba la imposibilidad de los vecinos de los llamados ‘ghettos verticales’ de convivir sin miedo con personas vinculadas al narcotráfico.
- En el caso de las afirmaciones enunciadas inmediatamente después por Neme, sería plausible remarcar que son articuladas dentro del establecimiento verbal de un panorama que la misma concesionaria coloca en pantalla. Esto implica que la explicitación, por parte del conductor, de aquello que las audiencias están viendo, estaría teñida de lo singular y excepcional que es para él dicho despliegue policial. En función de esa mirada interpretativa es que efectúa una analogía entre lo que ocurre *in situ* y lo que sucede en el ámbito del narcotráfico en Colombia, colocando en un mismo nivel –e indirectamente– el operativo en curso y los despliegues de la policía colombiana.

- De igual manera, enseguida, Paulina De Allende–Salazar, segundos antes de la vocería de un Fiscal, exterioriza su opinión favorable acerca del proceder policial, relevando el argumento de que tales acciones son el efecto de una ardua indagación que tuvo como origen los reclamos expuestos por la comunidad afectada.
- En mérito de lo expuesto, es importante aseverar que la concesionaria habría emitido un relato televisivo que garantizaría la libertad de expresión de quienes comparecen en él. Eso significa que las conductoras y el conductor de *Mucho Gusto* vierten sus respectivas opiniones, con los matices e inflexiones que sus propias subjetividades les adjudican. Por tanto, el comentario proferido por José Antonio Neme sobre la analogía entre Colombia y Chile estaría inmerso en esa lógica ampliamente legitimada por la libertad de expresión.
- Lo anteriormente señalado arrojaría, de manera preliminar, que Megamedia ofrece un contenido que consta de un pleno resguardo de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Tampoco habría cometido una conducta infraccional hacia otros bienes jurídicos que se encuentran consagrados en la Ley 18.838 y la Constitución Política de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **19 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME MEGA C-10497

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Lunes 24 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:01 horas

Denuncia:

«En entrevista al Secretario de COLMED, Neme ataca y no permite responder. Es una falta de respeto para un representante del Colegio Médico» **Denuncia CAS-52692-S8HOL5**

Descripción

En el transcurso del programa es entrevistado en directo, a través de Zoom, el secretario nacional del Colegio Médico, el doctor José Miguel Bernucci. El dirigente del gremio responde diversas preguntas formuladas por el panel que componen la conductora Diana Bolocco, la periodista Paulina De Allende–Salazar y los periodistas José Antonio Neme y Roberto Saa.

La conversación con el facultativo es efectuada mientras se visibilizan diversas secuencias audiovisuales que muestran largas filas de personas que han acudido a vacunarse contra el coronavirus. El diálogo es iniciado por el también conductor del matinal, José Antonio Neme, quien le pregunta si es factible plantear un punto intermedio entre la inmovilidad total y la movilidad, considerando que las cuarentenas ya no estarían siendo eficaces. Plantea esta inquietud en virtud del

reparo expresado por el gremio respecto de la propuesta del pase de movilidad anunciada por el Presidente de la República, Sebastián Piñera para quienes hayan completado su proceso de vacunación.

Bernucci destaca que el plan paso a paso está obsoleto y que requiere modificaciones urgentes. Ante esto, Neme lo interrumpe y le pregunta qué cambios específicos le haría. El médico arguye: *«Lo que nosotros hemos planteado es que la reformulación debería ir encadenada en que, aunque tuviéramos mala realidad epidemiológica, estamos hablando fase 1, fase 2, se pudieran permitir actividades de bajo riesgo con las medidas de protección, eso quiere decir poder salir al parque, salir a caminar, por ejemplo extender la franja deportiva»*. Añade que esto sería independiente de la vacunación, dado que –según explica– la actividad de bajo o alto riesgo no cambia por el hecho contar con ambas dosis.

Consecutivamente, el conductor y contrapregunta: *«¿Pero qué cambia doctor al final del día? O sea, me pongo la vacuna y quedo protegido de qué. Usted dice no cambia nada. Bueno, entonces, para qué me vacuno»*. El especialista sostiene que lo no varía es la realidad de contagio de persona a persona. El periodista, de un modo más incisivo, lo inquiriere acerca de lo que hay detrás de quienes aparecen como contagiados diariamente, cifra por la que –recalca– *“nos asustamos todos”*. El médico argumenta que eso no tiene por qué ser un factor de susto, en cambio lo que sí tendría que constituir, a su juicio, un elemento de preocupación es la imposibilidad de separar la curva de aumento de contagio con la curva de incremento en el número de hospitalizaciones.

Más adelante, las expresiones de Bernucci radican en las decisiones técnicas adoptadas por el gobierno para el control de la pandemia, aduce que estarían desprovistas de la mirada del mundo científico, criticando con ello el costo de vidas humanas que eso ha acarreado en el país. Enseguida, el conductor replica que la ciudadanía *«No entiende bien la posición del Colegio Médico»* y en atención a esa supuesta incompreensión, postula que *«La mirada del Colegio Médico choca con la realidad permanentemente»*. Continúa señalando que *«Lo óptimo es que tuviésemos cero cama UCI, lo óptimo es tuviéramos cero Covid, pero lo óptimo no es real y no es posible de conseguir»*.

El secretario general de la organización profesional trata de refutar la interpretación periodística, no sin antes plantearle que eso es erróneo y subrayando asimismo el rol que posee como comunicador. Al respecto, lo invita a informarse, no obstante, José Antonio Neme impide la prosecución de las frases de su entrevistado, pidiéndole que por favor lo escuche. Agrega luego que una comuna como Puente Alto, cuyos habitantes no reciben los bonos correspondientes y por tanto, explica, deben salir a trabajar todos los días para alimentar a sus familias, no puede hacer una cuarentena *«Al estilo de Londres»*.

Poco después el periodista enfatiza que el virus ha llegado de la misma forma a los distintos países, es decir a través de personas que provienen del extranjero. Añade que a esta altura *«Ya ha pasado mucha agua bajo el puente, mucha olla común (...) mucha pyme quebrada y es una realidad de la que el Colegio Médico no se ha hecho cargo y yo lo entiendo, porque no es su área. Pero a mí como comunicador (...) no me puedo quedar callado cuando una persona me dice que invirtió todo sus 10% en una pyme y que ahora no lo dejan abrir y quebró y perdió todos sus ahorros»*. A su vez, Bernucci le espeta que él no se puede quedar tranquilo si la gente se está muriendo en los hospitales. Neme alude que, por otro lado, un sector vasto de la población no tiene qué comer, lo que redundaría en otro tipo de muerte y

en concordancia con lo mismo, arguye que conoce casos de pacientes con cáncer que han debido postergar sus tratamientos de quimioterapia.

Análisis y Comentarios

Tras la revisión de los contenidos narrativos y audiovisuales relativos a la emisión de *Mucho Gusto*, del lunes 24 de mayo de 2021, en los que durante una entrevista al secretario general del Colegio Médico, José Miguel Bernucci, el conductor y periodista José Antonio Neme efectúa distintas contrapreguntas, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, desglosa a continuación los siguientes fundamentos:

1. Interpelación legítima del periodista

Habría que relevar, en primer término, que la pauta periodística elaborada previamente para la entrevista al dirigente gremial del Colegio Médico consta de aristas tendientes a cuestionar el discurso de la organización y en suma, develar –al menos en una de las intervenciones del periodista José Antonio Neme eso sería bastante notorio– los errores comunicacionales en los que estaría incurriendo la entidad.

Esto, particularmente, porque a lo que estaría apuntando Neme es a la incertidumbre de la opinión pública frente al ascenso de contagios, en circunstancias en que semana tras semana crecería la cifra de personas vacunadas contra el coronavirus. Sumado a que, por otra parte, la población estaría evidenciando una saturación por el largo tiempo transcurrido en esta suerte de oscilación entre avances y retrocesos del plan paso a paso. Esto es, un cansancio y hastío hacia las condiciones de confinamiento y restricción de libertades.

Desde esa óptica, la dinámica de la conversación que sostiene el entrevistado con todo el panel, pero sobre todo con José Antonio Neme, estaría enraizada en una actitud interpeladora, cuestión que es inherente al ejercicio periodístico. Esta exhortación provendría, en cierto modo, de la misma opinión pública, por el hecho que el comunicador social aparece como un vehículo de la corriente de sensaciones, juicios y visiones de quienes se han visto afectados y afectadas con la crisis sanitaria. El tono interrogativo del periodista y la impaciencia que reflejaría al momento de escuchar las respuestas de su interlocutor, no sólo forman parte del estilo ya conocido del otrora conductor del programa *Pauta Libre*, de La Red, sino que además serían un reflejo de la fatiga emocional que la ciudadanía manifiesta ante casi un año y medio de pandemia.

Si bien las interrupciones son mutuas, esto es, tanto entrevistador como entrevistado se atropellarían con frases que no alcanzan a ser oídas por el otro y viceversa –en un espiral que va alcanzando escalas de tensión como las que se aprecian en el compacto adjunto al informe–, los argumentos del dirigente gremial no parecen lograr, en determinados momentos, la suficiente robustez como para dar con lo que la pauta de la entrevista busca. Esto significaría que, en varios instantes, no quedaría claro para el panel, esencialmente, para el conductor del matinal, cuáles son las razones que aduciría el Colegio Médico para oponerse a la implementación del pase de movilidad.

Ahora bien, cabría destacar que el emplazamiento tendría un rasgo bidireccional, esto querría decir que cada cual arremete interrogativamente al otro, el periodista desestabilizando la habilidad comunicacional y trasluciendo la ausencia de peso específico en el discurso del Colegio Médico hacia la opinión pública; y el secretario general de ese organismo enjuiciando el rol de comunicador del

periodista –por ende del medio de comunicación– y su falta de prolijidad en la recolección de antecedentes.

Sin embargo, más allá de la disolución del diálogo entre ambas partes, el ejercicio periodístico resultaría diligente y provisto de elementos que serían congruentes con los parámetros normativos, ya sea por la libertad de expresión de los hablantes (periodista y entrevistado), como por la libertad de programación de la que hace usos la concesionaria para la definición de los criterios editoriales que orientan la cuestionada entrevista.

Porque, conforme a lo esgrimido por el denunciante, lo adverso del contenido estaría dado por los eventuales *ataques* del periodista hacia el facultativo y su incesante interrupción. Lo que para el televidente resultaría una afrenta constituiría una labor esencial del periodismo, en el sentido de inquirir razonabilidades respecto del rol de una organización y/o poner en entredicho aquello que las instituciones llevan a cabo. Lo que se traduciría en renunciar a la formulación de preguntas complacientes y escasas de profundidad.

2. Diligencia de la entrevista es coherente con el correcto funcionamiento de los servicios de televisión

De igual manera, lo anteriormente expuesto estaría dentro del encuadre normativo, en cuanto a que el contenido objetado no se distancia de lo que, según lo estipulado por la Ley 18.838, dice relación con el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’.

En ese entendido, cabría consignar la noción ‘correcto funcionamiento’ incluida en el artículo 1º de la Ley 18.838, a saber: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Al mismo tiempo, el mencionado cuerpo normativo resguarda ampliamente la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria cumpliría con aquello al dar espacio tanto a las opiniones vertidas por el periodista como a las expresiones dadas a conocer por el médico José Miguel Bernucci, sin que en la exteriorización de las mismas haya habido una eventual fractura de otros bienes jurídicos amparados por la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **24 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Programas Informativos

41. INFORME CHILEVISIÓN C-10206

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Miércoles 17 de marzo de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncia:

«El programa utilizó mi imagen sin mi autorización, perjudicando mi imagen como docente y como persona. Si bien la denuncia es válida, los docentes del establecimiento no tienen responsabilidad de lo ocurrido. Pero se publica mi imagen y la de otras colegas sin ningún resguardo a la imagen de la persona que está dando todo su esfuerzo para hacer su trabajo en la mejor forma posible con las condiciones que se le presentan» Denuncia CAS-49356-P8V2W4

Descripción

A partir de las 21:15:42, el conductor señala que apoderados del colegio Alicante de Maipú, denuncian que sus hijos están haciendo clases online con más de 100 alumnos conectados al mismo tiempo, no se logran concentrar, los computadores se quedan pegados y no aparece la materia en la pantalla, así el aprendizaje de los niños se ve dañado.

Siendo las 21:16:01, comienza una nota donde aparece una apoderada del colegio denunciando que las clases se mandan por PowerPoint cuando los profesores no se logran conectar, la ponen y...véanla.

Luego una voz en off de la reportera señala que esta es una de las problemáticas que los apoderados denuncian del colegio Alicante de Maipú, muchas veces los profesores no graban las clases y se sube un PowerPoint, la madre debe guiar en todo momento al alumno, siendo que muchas veces debe además trabajar, pero peor es la cantidad de alumnos conectados por clases. Acto seguido muestran a una apoderada que se identifican Mariela Carrasco, señalando que el año pasado era una clase por curso, ahora es una clase por nivel y son siete cursos por nivel, con un total de 40 alumnos por curso, es decir más de 100 alumnos conectados, lo que es un caos debido a:

1. La cantidad de niños.
2. Esperar que todos apaguen el micrófono.
3. Que la profesora pueda responder todas las manos levantadas.

A continuación, muestran imágenes desde un computador con las clases online, aparece bastante nublada ya que todos los rostros de los menores están difuminados, solo se logra ver la imagen de una mujer con mascarilla y lentes, pero no se escucha su voz, ni se señala su nombre, mientras que la voz en off de la periodista señala que cuando se conectan todos los alumnos el sistema se ve alterado manifestando la siguiente interrogante ¿se imaginan más de 100 niños conectados a la vez?, las clases se pegan constantemente, muchas veces no aparece nada en la pantalla, ni profesores, ni contenido de la clase. Todo lo anterior mientras que en la parte inferior de la pantalla aparece escrito «profesor

da clases a más de 100 alumnos conectados», todo sin mencionar los nombres de los profesores, ni dato alguno que los identifique.

Luego muestran a una menor que identifican como Bruna, alumna de cuarto básico del colegio Alicante, la menor que aparece con rostro descubierto y se refiere a lo difícil que es conectarse en esas circunstancias con todos los alumnos conectados a la vez.

Acto seguido muestran imágenes del colegio (fachada) mientras la voz en *off* indica que el colegio tiene actualmente un sistema híbrido, con clases presenciales y online al mismo tiempo, mostrando algunos alumnos con sus apoderados entrando al colegio (nunca se ven los rostros de los menores).

Posteriormente, muestran imágenes de las clases online nuevamente, se logra ver de una pantalla dividida el rostro de una mujer, poco claro con mascarilla, comentando la voz en *off* que “en el establecimiento los apoderados señalan que se han visto obligados a traer a los niños porque las clases online ya no son como antes, entrevistando a una mujer que indica que ha habido varios reclamos porque en una clase hubo más de 100 niños conectados, la periodista le consulta si se ha dicho algo, a lo que la mujer responde que al menos en su curso, nada.

A continuación, muestran a otros dos apoderados manifestando que sus hijos han presentado varios problemas al conectarse en sus clases.

Más tarde, muestran a doña Mariana Oyarzun, directora de la escuela de pedagogía de la universidad San Sebastián, quien señala que estas clases masivas afecta el aprendizaje, lo que hay que tener en consideración ya que hay que hacer grupos mucho más reducidos para poder atender las necesidades de los niños.

Luego, la voz en *off* indica que ahora con el retorno de las cuarentenas en diferentes comunas, los niños estarán obligados a asistir a clases online, comentando además que desde el MINEDUC insisten en que es fundamental que los alumnos reciban retroalimentación durante las clases, también que los alumnos puedan participar y que las comunidades puedan ajustar sus planes de educación remota a medida que surgen requerimientos de los estudiantes.

La periodista, finalmente indica que fueron al colegio para hablar con la dirección, además les enviaron correos, pero no obtuvieron respuestas, señalando que hay apoderados que pagaron todo el año y que aun así el establecimiento no les garantiza la educación por la que antes pagaban (mostrando nuevamente las imágenes de las clases online)

Siendo las 21:19:36, se termina la nota y aparecen los conductores cambiando a otra noticia.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10206, correspondiente a la emisión del noticiero *Chilevisión Noticias Central*, del día miércoles 17 de marzo de 2021, donde se emitió una nota respecto de la denuncia formulada por apoderados del colegio Alicante de Maipú, donde actualmente tienen numerosos problemas con las clases online recibida a sus niños, ya que se conectan más de 100 niños lo que genera problemas de conexión y de aprendizaje.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias.

El miércoles 17 de marzo de 2021, se emitió una nota respecto de la denuncia formulada por apoderados del colegio Alicante de Maipú, donde actualmente tienen numerosos problemas con las clases online recibida a sus niños, ya que se conectan más de 100 niños lo que genera problemas de conexión y de aprendizaje.

A raíz de este reportaje y las imágenes mostradas en él, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia donde se señala que el programa utilizó su imagen como docente sin su autorización, perjudicando su imagen como docente y como persona. Si bien la denuncia es válida, los docentes del establecimiento no tienen responsabilidad de lo ocurrido. Pero se publica la imagen de docentes, sin resguardo de las personas que están dando todo su esfuerzo para hacer su trabajo en la mejor forma posible con las condiciones que se le presentan.

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el noticiero *Chilevisión Noticias Central* del día 17 de marzo de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*⁸³. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»*.

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y*

⁸³ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»⁸⁴.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»⁸⁵

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»⁸⁶.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *«Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»⁸⁷*, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»⁸⁸*, vale decir, siendo la libertad de expresión considerada la piedra angular de un régimen democrático para muchos,

⁸⁴ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

⁸⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>

⁸⁶ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV

⁸⁷ Alfredo Joignant. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en La Segunda. Sitio web: <https://www.icsoc.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>

⁸⁸ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

no puede ser un derecho ilimitado, y así lo ha señalado la doctrina y la Convención Americana «*Los derechos no son absolutos y admiten restricciones. El derecho de los demás, la seguridad de la nación y el orden público, son las limitaciones que se reconocen en el ordenamiento y en el sistema interamericano (art. 32 de la Convención Americana). Pues bien, ¿en qué punto se debe establecer un límite?, ¿en qué momento el ejercicio de la libertad de expresión de un periodista puede ser restringido para salvaguardar el honor o la vida privada de una persona? Existen diversas respuestas a estas preguntas. Para algunos, especialmente para la doctrina estadounidense, la libertad de expresión debe ser respetada ampliamente, lo que implica limitar los casos en que ésta pueda ser restringida. Para otros en cambio, es necesario atender a las circunstancias concretas del caso, realizando un ejercicio de ponderación entre los derechos en colisión. La Corte IDH en este sentido ha señalado en el reciente caso Kimel contra Argentina (2008): La necesidad de proteger los derechos a la honra y a la reputación, así con otros derechos que pudieran verse afectados por un ejercicio abusivo de la libertad de expresión, requiere de la observancia de los límites fijados a este respecto por la propia Convención. Estos deben responder a un criterio de estricta proporcionalidad*»⁸⁹. En el mismo sentido la autora señala que «*Para efectuar esta ponderación se debe analizar i) el grado de afectación de uno de los bienes en juego, determinando si la intensidad de dicha afectación fue grave, intermedia o moderada; ii) la importancia de la satisfacción del bien contrario, y iii) si la satisfacción de éste justifica la restricción del otro. En algunos casos la balanza se inclinará hacia la libertad de expresión y en otros a la salvaguarda del derecho a la honra*».

2.2 Derecho a la Honra, Vida privada y protección de datos personales

Siguiendo esta línea, la carta fundamental en el numeral cuarto del artículo 19 señala «*El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley*»; en el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, «*Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación*». En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La doctrina nacional, por su parte, ha señalado que «*El derecho a la protección de la honra constituye una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos, como asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos, como, asimismo, por sus*

⁸⁹ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV

actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas»⁹⁰.

Además, «En un ordenamiento que protege y promueve la dignidad de la persona no se puede mantener una concepción de la honra u honor sólo como la reputación de la persona o la buena fama que presenta ante terceros y la sociedad, sino que debe asegurar y proteger la verdad, integridad y autenticidad de la persona a través de sus actos y comportamientos. La persona se deshonra o afecta su honor, degradándolo, cuando proyecta actos y comportamientos que buscan construir una reputación falsa, como asimismo, cuando desarrolla actos y comportamientos que vulneran sus compromisos y obligaciones familiares y sociales»⁹¹.

Por su parte en cuanto al derecho a la protección de la vida privada, nuestra doctrina ha señalado que *«Consiste en la facultad de las personas a mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza, como asimismo concreta relaciones francas, relajadas y cerradas que trascienden sólo a la familia o aquellos con los que determina compartir, siempre y cuando tales actuaciones y relaciones no dañen a otros, no sean delitos o no sean hechos de relevancia pública o que afecten al bien común»⁹².*

Ahora qué ha entendido la doctrina por derecho a la honra, a la vida privada y derecho a la intimidad, además si efectivamente estos derechos están amparados en nuestra Carta Fundamental o en los Tratados Internacionales ratificados por ella.

El primero de ellos ha sido definido por la doctrina como: *«La facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad»⁹³*, por su parte el derecho a la vida privada se ha entendido como: *«La facultad de las personas a mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza»⁹⁴* y finalmente el derecho a la intimidad *«Sería aquella zona espiritual del hombre que considera*

⁹⁰ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

⁹¹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

⁹² Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

⁹³ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

⁹⁴ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

inespecífica, distinta a cualquier otra, independientemente de que lo sea; y, por tanto, exclusivamente suya que tan sólo él puede libremente revelar»⁹⁵.

Tanto el derecho a la honra como el derecho a la vida privada se encuentran amparados en la Constitución en el artículo 19 N° 4 el cual señala «*El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales*», sin embargo el derecho a la intimidad y pese a su importancia no se encuentra contemplado explícitamente en nuestra Carta Fundamental, sin embargo la doctrina ha entendido que «*El derecho a la intimidad es un derecho innato del hombre. El artículo 5° de la Constitución reconoce la existencia de "derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana". Es decir, de derechos naturales anteriores y, por tanto, superiores a la propia Ley Constitucional, estén o no citados en ella, e inalterables legalmente (...)* El derecho a la intimidad no aparece citado expresamente entre tales derechos. Sí el derecho a la vida privada, ya mencionado, y el derecho a la libertad de conciencia (artículo 19, N° 6°) que, aunque no la agota, forma parte de la intimidad. La conclusión que interesa destacar (...) es que, dada la superioridad del derecho natural sobre la ley, la primera norma interpretativa ha de ser la propia naturaleza del derecho al que la ley interpretada regula»⁹⁶.

Una vez aclarado esto, debemos revisar si estos derechos resultan absolutos o admiten límites. En cuanto al derecho a la vida privada y al honor podemos señalar que «*El ordenamiento jurídico chileno consagra un amplio espectro de libertad de expresión e información, optando por proteger la honra y vida privada de las personas únicamente través la persecución de responsabilidades ex post, renunciando así a la protección que ofrece la censura previa (...)* Es más, el Tribunal Constitucional (TC) ha sostenido que, bajo ciertas circunstancias, la libertad de expresión puede constituirse como causal de justificación de imputaciones que puedan afectar el honor y la honra (...) Como han destacado Navarro y Carmona en su obra de compilación de jurisprudencia constitucional: *El derecho a la honra y al honor no es un derecho absoluto. Su protección admite límites, muchos de los cuales se relacionan con la libertad de expresión y los deberes de tolerancia y crítica que implica la vida en sociedad(...)* El mismo TC ha señalado que la privacidad, pese a ser fundamental para la autonomía individual y para la dignidad personal, puede "ceder ante la prevalencia de otros derechos, como el derecho a la información cuando se refieren a hechos con relevancia pública, en el sentido de noticiables, y que dicha información sea veraz" (...) Esta especial deferencia por la libertad de expresión frente a otros derechos como la honra y la privacidad, parece justificarse en el lugar central que la tradición del constitucionalismo liberal ha otorgado a la libertad de expresión (...) En palabras del TC chileno: [La

⁹⁵ José María Desantes. (Versión escrita de la exposición en seminario "El derecho a la intimidad y a la vida privada y los medios de comunicación social" realizado el 28 de agosto de 1991 en el Centro de Estudios Públicos). EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD. 21.03.21, de Centro de Estudios Públicos Sitio web: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183836/rev46_desantes.pdf

⁹⁶ José María Desantes. (Versión escrita de la exposición en seminario "El derecho a la intimidad y a la vida privada y los medios de comunicación social" realizado el 28 de agosto de 1991 en el Centro de Estudios Públicos). EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD. 21.03.21, de Centro de Estudios Públicos Sitio web: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183836/rev46_desantes.pdf

libertad de expresión, por su parte, desempeña un papel fundamental en la sociedad democrática, pues permite el debate de ideas, el intercambio de puntos de vista»⁹⁷.

Por su parte el derecho a la intimidad al ser considerado un derecho esencial, su protección resulta más estricta señalando la doctrina que *«En el ámbito de privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como, asimismo, de los datos referentes a su vida privada e intimidad»⁹⁸.*

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con la denuncia recibida

- a) El miércoles 17 de marzo de 2021, el canal Chilevisión transmitió el noticiero *Chilevisión Noticias Central*, en el cual mostraron la denuncia formulada por apoderados del colegio Alicante de Maipú, donde actualmente tienen numerosos problemas con las clases online que reciben sus niños ya que se conectan más de 100 alumnos, lo que genera problemas de conexión y de aprendizaje.
- b) A raíz de estos comentarios, es que el Consejo Nacional de Televisión recibe una denuncia que señalan básicamente que el noticiero utilizó la imagen de docentes sin su autorización, perjudicando su imagen como docente y como persona. Si bien la denuncia es válida, los docentes del establecimiento no tienen responsabilidad de lo ocurrido. Pero se publica la imagen de docentes, sin resguardo de las personas que están dando todo su esfuerzo para hacer su trabajo en la mejor forma posible con las condiciones que se le presentan
- c) Debido a lo anterior, es que se realiza una revisión y un análisis de la nota emitida por el noticiero denunciado para detectar la posible vulneración de derechos y de esta forma velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, mandato asignado al Consejo Nacional de Televisión, tal como establece el artículo primero de la ley 18.838.
- d) El artículo primero inciso cuarto de la ley 18.838, establece que *«Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación (...), así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*
- e) Por su parte, la Constitución Política de la República señala en el artículo 19, número 4, *«El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley».*

⁹⁷ Matías Meza-Lopehandía G. (2016). Libertad de expresión y protección de la intimidad: Chile, España y México. 21.03.2021, de DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, EXTENSIÓN Y PUBLICACIONES. Asesoría técnica parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional. Sitio web: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/22232/1/FINAL%20%20Libertad%20de%20expresi%C3%B3n%20e%20intimidad%20-%20Mex%20y%20Esp.pdf>

⁹⁸ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

- f) Que, el derecho de imagen no está contemplado en nuestra carta fundamental sin embargo, la jurisprudencia ha integrado este derecho dentro de los derechos a la honra y la vida privada mencionados anteriormente, citando así la Corte de Apelaciones de Santiago *«Afecta inevitablemente a su vida privada y a su honra, en el círculo de quienes la conocen y pudieron percatarse de que era ella, y solo con éstos, pues no se la identifica en el recuadro, cuidando el periódico de su anonimato, al quedar expuesta a que se la asocie, en alguna medida con mujeres que exhiben su cuerpo en forma liviana y aún provocativa, situación que resulta incómoda e inconveniente»*⁹⁹.
- g) Que, de esta manera la imagen se podría ver afectada cuando se vulnera el derecho a la honra de la persona mostrada en pantalla, en los términos señalados por la doctrina, *«Se deshonra a la persona o afecta su honor, degradándolo, cuando proyecta actos y comportamientos que buscan construir una reputación falsa, como asimismo, cuando desarrolla actos y comportamientos que vulneran sus compromisos y obligaciones familiares y sociales»*.
- h) Que, si bien se logra ver en más de una ocasión (los rostros de algunas mujeres, desde las imágenes de un computador que muestra una clase online), estas imágenes además de ser breves no logran ser del todo claras, sin audio ni señalando datos que permitan identificarlas.
- i) Por otra parte, el reportaje en todo momento señala que el establecimiento educacional está realizando esta modalidad de clases, lo que ha traído problemas de conexión y aprendizaje para los alumnos, nunca, en ningún momento, se refieren a la mala enseñanza realizada por los docentes o su presunta responsabilidad en la modalidad de clases online.
- j) De manera que, para que la imagen de los docentes se vieran afectados o deshonrados, el reportaje debió mostrar, además de sus rostros, alguna información que los perjudicara frente a su entorno o frente a terceros, o bien se divulgara información falsa respecto de ellos, sin embargo el reportaje lo único que busca es dar a conocer las denuncias de varias apoderadas de un colegio que señalan los perjuicios que se ven expuestos sus niños con el formato de clases online entregado por el colegio, el cual se realiza de forma masiva, provocando además de problemas de conexión, graves estragos en el aprendizaje de los niños, ya que no logran tener una participación en las clases.
- k) Que, en ninguna parte del reportaje se muestra o menciona algo que pueda significar una vejación para algún docente del colegio, no afectando, por lo tanto, su derecho a la imagen (entendido o inserto dentro del derecho a la honra), derecho fundamental que a su vez se encuentra protegido por la ley 18.838, relativa al correcto funcionamiento de los canales de televisión.
- l) Que, por otro lado tal como ya se ha señalado precedentemente, la libertad de información es la piedra angular de todo régimen democrático, ya que sin ella las personas pertenecientes a una sociedad no podrían ser lo suficientemente libres para poder tomar decisiones de manera

⁹⁹ Sentencia Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 604-93, "Díaz Colom, José con Diario La Cuarta, extracto considerando quinto.

informada la cual solo se podrá limitar cuando dicha información afecte otros derechos fundamentales de las personas, lo que no sucede en este caso.

m) Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «*Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros*»¹⁰⁰, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla. En el caso expuesto por Chilevisión noticias, es decir, la denuncia realizada por apoderados del colegio Alicante de Maipú, representan un interés general para la comunidad, ya que justamente esta denuncia logra visibilizar una situación educativa compleja alertando tanto a otras personas que están en la misma situación como a las autoridades encargadas de la educación, y es justamente este interés general, el que hace posible concretarse el deber de información de los canales de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **17 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

42. INFORME CANAL 13 C-10257

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Emisión	: Miércoles 31 de marzo de 2021, de 21:03 a 22:30 horas

Denuncias:

«En reportaje "Se Busca" se muestra a una mujer portadora de esquizofrenia pasando a llevar su derecho a la intimidad y privacidad. Se la expone al público en una situación en que es incapaz de consentir su participación en el programa, y ser filmada y expuesta públicamente. Se destaca su conducta agresiva y su diagnóstico médico, no respetando la ley de deberes y derechos de los pacientes, haciendo público su situación. Finalmente, el programa lejos de aportar a la comprensión del problema incrementa la estigmatización y el prejuicio asociando la esquizofrenia a la agresividad y violencia» **Denuncia CAS- 49487-Q2L8L7**

«Como profesional de la salud mental, Psicóloga, quiero expresar mi molestia por el artículo "se busca" en donde se discrimina, estigmatiza a personas con enfermedades mentales, las cuales ya se les hace difícil sobrellevar una enfermedad mental y ahora tener que ser acusados de criminales. Espero que se les realice alguna multa, pero más aún una disculpa pública a todas esas personas que sufren en este país por estar enfermas. Además, el estado no se hace cargo con políticas públicas en salud mental, por lo que además de la estigmatización muchas personas

¹⁰⁰ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>

no logran tener tratamientos por los altos costos en este país, ya que la salud pública no da abasto, y lo digo con conocimientos ya que trabajé 9 años en sistema público de salud» Denuncia CAS- 49494-P8C7N9

Descripción

A partir de las 21:59:19, el conductor del noticiero señala *«Y ahora vamos con un nuevo caso de “Se busca”, presentando al periodista encargado del segmento don Emilio Sutherland quien señala que el caso que se verá tiene que ver con la esquizofrenia una enfermedad que ataca a varias personas y cuyos pacientes sin tratamiento muchas veces se pierden, pero además representan un peligro tanto para ellos mismo como para sus familiares».*

Siendo las 22:00:11 comienza la nota señalando la voz en off del periodista que una mamá llora la desaparición de su hija, de la cual muestran fotos (mujer ya adulta), además de mostrar las imágenes de la madre entrevistada (una persona de edad ya avanzada) quien señala entre lágrimas que lleva 40 años en esta situación con su hija enferma. Luego el periodista relata que esta es la historia de doña Rosa, cuya hija Susy se encuentra desaparecida hace ya algunos días, la cual podría estar en cualquier parte poniendo incluso en riesgo su vida.

Luego muestran imágenes de una funcionaria de carabineros quien visita a doña Rosa, para ayudarla en la búsqueda de su hija, mientras le realiza algunas preguntas para familiarizarse con la situación, doña Rosa le comenta lo difícil que es para ella lidiar con su hija y que ha sufrido maltratos de parte de ella.

A continuación, el periodista manifiesta que tras la búsqueda de Susy Fernández se suma la urgencia de proteger a doña Rosa, su madre, de los constantes maltratos de Susy, y que por lo mismo corre peligro tanto la vida de ella como de la madre.

Señala luego el periodista que el SEC (Sección de Servicios de Carabineros) se encuentra en la búsqueda de esta persona, donde muestran a la Mayor Karen Garate, Jefa de la SEC, quien comenta el caso a su equipo y les solicita todas las diligencias posibles, con la urgencia correspondiente para ubicar a la desaparecida y así poder darle tratamiento ayudar a su madre.

Luego la nota muestra una imagen donde se encuentran la Mayor de Carabineros, junto con el periodista, quienes van en busca de algunos antecedentes para dar con el paradero de Susy. El periodista le consulta a la uniformada si saben dónde arranca usualmente la desaparecida, respondiendo ésta que normalmente se va a las plazas cercanas caminando o a intersección de calles porque pide dinero. Se les muestra en la calle (al periodista y la Carabinero) consultándole a distintas personas si han visto a Susy.

En el reportaje se indica que los funcionarios de Carabineros tienen indicios del paradero de la desaparecida, pero si la encuentran requieren ayuda para poder internarla y que reciba un tratamiento psiquiátrico, por lo que los mismos Carabineros llegan a la municipalidad de Lo Prado para solicitar ayuda, sin embargo, el municipio ya estaba al tanto del caso de Susy y su madre. Entrevistan a Paula González trabajadora social de la municipalidad, quien comenta sobre el estado actual de la desaparecida, su enfermedad y el trato violento que tiene con su madre y que se habría gestionado con el COSAM la internación administrativa.

Más adelante, el periodista relata que dos días más tarde, doña Rosa dio aviso que la desaparecida estaba de vuelta en la casa, activándose el operativo en conjunto con Carabineros, la municipalidad y el servicio de salud para poder internar a Susy, mostrándose imágenes fuera de la casa de doña Rosa, con los respectivos servicios atentos para proceder en la gestión acordada, mientras el periodista comenta que efectivamente Susy estaba dentro de la casa, pero que logró huir por otra puerta, arrancando por las calles cercanas, mientras que carabineros la sigue y la intentan retener y calmarla. Muestran a la mujer quien grita cosas incoherentes e intenta arrancar, pero siempre con el rostro nublado, lo que no permite identificarlo.

Luego, en un trabajo en conjunto logran tomar y calmar a la paciente y la suben a la ambulancia. Mientras tanto muestran al periodista quien va caminando con doña Rosa, hacia el lugar, la que ve muy afectada, él la lleva del hombro intentando calmarla y comentándole que ellos saben lo que hacen (muestran imágenes del momento en que logran contener a Susy). El periodista si bien intenta calmar a la madre, de todas formas le realiza las consultas referentes a cómo pudo aguantar tanto esta situación por más de 40 años, a lo que la señora desconsolada y muy nerviosa aún, dice que ella no recibe ayuda de nadie y lo único que ella pide es que la internen, que otras veces la habían internado, pero ahora con esta situación ella llevaba meses solicitando que la internaran, aguantando todo sola, incluso que le pegue, que ella lo único que le pedía al señor que la internaran (todo esto lo señala la señora con voz entre cortada muy afectada, triste y nerviosa), el periodista le señala que se quede tranquila porque es eso lo que ahora van a hacer, la van a someter a un tratamiento para su enfermedad la esquizofrenia, interrumpe la señora secándose las lágrimas señalando que ella igual sufre pero qué le va a hacer, comendando que prefiere que esté hospitalizada a que ande en la calle.

Acto seguido, el periodista señala (en voz en off mientras la señora se seca las lágrimas) que el dolor de doña Rosa se mezcla con la tranquilidad de ver a su hija internada con un futuro mejor para ella, terminar con el maltrato que ha sufrido por 40 años todo motivado por la esquizofrenia, el periodista señala que 25.000 chilenos sufren esta enfermedad y requieren tratamiento de por vida incluso aunque los síntomas desaparezcan.

Finalmente, muestran a un Carabineros quien hace un llamado a denunciar este tipo de situaciones, ya que como en este caso donde comenzó con una denuncia por presunta desgracia, terminó justamente con la internación de esta persona.

Siendo las 22:09:50 termina la nota y la conductora del canal señala ¡qué tremenda historia!, tanta gente que sufre esta enfermedad y con tan pocos medios para lidiar con ella.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10257, correspondiente a la emisión del noticiero *Tele 13 Central*, del miércoles 31 de marzo de 2021, donde se emitió un reportaje a cargo de Emilio Sutherland que lleva por nombre "Se Busca", donde en esta ocasión se mostró la situación de una señora mayor- doña Rosa- quien se encuentra desesperada buscando a su hija Susy Fernández quien padece de esquizofrenia y actualmente no está con tratamiento, y la cual lleva varios días perdida.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias.

El miércoles 31 de marzo de 2021, emitieron un reportaje a cargo de Emilio Sutherland que lleva por nombre "Se Busca", donde en esta ocasión se mostró la situación de una señora mayor- doña Rosa- quien se encuentra desesperada buscando a su hija Susy Fernández quien padece de esquizofrenia y actualmente no está con tratamiento, y la cual lleva varios días perdida.

A raíz de este reportaje y las imágenes mostradas en él, el Consejo Nacional de Televisión recibió dos denuncias donde señalan básicamente que el reportaje "Se Busca" se muestra a una mujer portadora de esquizofrenia pasando a llevar su derecho a la intimidad y privacidad. Se la expone al público en una situación en que es incapaz de consentir su participación en el programa, y ser filmada y expuesta públicamente. Se destaca su conducta agresiva y su diagnóstico médico, no respetando la ley de deberes y derechos de los pacientes, haciendo público su situación. Finalmente, el programa lejos de aportar a la comprensión del problema incrementa la estigmatización y el prejuicio asociando la esquizofrenia a la agresividad y violencia. Como profesional de la salud mental, Psicóloga, quiero expresar mi molestia por el artículo "se busca" en donde se discrimina, estigmatiza a personas con enfermedades mentales, las cuales ya se les hace difícil sobrellevar una enfermedad mental y ahora tener que ser acusados de criminales.

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el noticiero Tele 13 Central, del día 31 de marzo de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*¹⁰¹. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *" Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de*

¹⁰¹ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»¹⁰².*

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»¹⁰³.

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»¹⁰⁴.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *«Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»¹⁰⁵*, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las*

¹⁰² Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

¹⁰³ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>

¹⁰⁴ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV

¹⁰⁵ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>

exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»¹⁰⁶, vale decir, siendo la libertad de expresión considerada la piedra angular de un régimen democrático para muchos, no puede ser un derecho ilimitado, y así lo ha señalado la doctrina y la Convención Americana «Los derechos no son absolutos y admiten restricciones».. El derecho de los demás, la seguridad de la nación y el orden público, son las limitaciones que se reconocen en el ordenamiento y en el sistema interamericano (art. 32 de la Convención Americana). Pues bien, ¿en qué punto se debe establecer un límite?, ¿en qué momento el ejercicio de la libertad de expresión de un periodista puede ser restringido para salvaguardar el honor o la vida privada de una persona? Existen diversas respuestas a estas preguntas. Para algunos, especialmente para la doctrina estadounidense, la libertad de expresión debe ser respetada ampliamente, lo que implica limitar los casos en que ésta pueda ser restringida. Para otros en cambio, es necesario atender a las circunstancias concretas del caso, realizando un ejercicio de ponderación entre los derechos en colisión. La Corte IDH en este sentido ha señalado en el reciente caso Kimel contra Argentina (2008): "La necesidad de proteger los derechos a la honra y a la reputación, así con otros derechos que pudieran verse afectados por un ejercicio abusivo de la libertad de expresión, requiere de la observancia de los límites fijados a este respecto por la propia Convención. Estos deben responder a un criterio de estricta proporcionalidad»¹⁰⁷. En el mismo sentido la autora señala que «Para efectuar esta ponderación se debe analizar i) el grado de afectación de uno de los bienes en juego, determinando si la intensidad de dicha afectación fue grave, intermedia o moderada; ii) la importancia de la satisfacción del bien contrario, y iii) si la satisfacción de éste justifica la restricción del otro. En algunos casos la balanza se inclinará hacia la libertad de expresión y en otros a la salvaguarda del derecho a la honra».

2.2 Información de Interés Público

En doctrina se ha definido al interés público como: «Aquellos asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»¹⁰⁸.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés

¹⁰⁶ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁰⁷ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV

¹⁰⁸ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º¹⁰⁹.

Tanto la doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional se considera la Libertad de Expresión como la piedra angular de un Estado democrático, y es en ese sentido que el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental, por ello el artículo 12 N° 19 de nuestra Carta Fundamental, establece que: «*La Ley en ningún caso podrá establecer un monopolio estatal sobre los medios de comunicación social*».

2.3 2.3.- Derecho a la Honra, Vida privada y protección de datos personales.

Siguiendo esta línea, la carta fundamental en el numeral cuarto del artículo 19 señala «*El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley*»; en el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, «*Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación*». En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La doctrina nacional, por su parte, ha señalado que «*El derecho a la protección de la honra constituye una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos, como asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos, como, asimismo, por sus actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas*»¹¹⁰.

Además, «*En un ordenamiento que protege y promueve la dignidad de la persona no se puede mantener una concepción de la honra u honor sólo como la reputación de la persona o la buena fama que presenta ante terceros y la sociedad, sino que debe asegurar y proteger la verdad, integridad y autenticidad de la persona a través de sus actos y comportamientos. La persona se deshonor o afecta su honor, degradándolo, cuando proyecta actos y comportamientos que buscan construir una*

¹⁰⁹ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo «*se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*».

¹¹⁰ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

reputación falsa, como asimismo, cuando desarrolla actos y comportamientos que vulneran sus compromisos y obligaciones familiares y sociales»¹¹¹.

Por su parte en cuanto al derecho a la protección de la vida privada, nuestra doctrina ha señalado que *«Consiste en la facultad de las personas a mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza, como asimismo concreta relaciones francas, relajadas y cerradas que trascienden sólo a la familia o aquellos con los que determina compartir, siempre y cuando tales actuaciones y relaciones no dañen a otros, no sean delitos o no sean hechos de relevancia pública o que afecten al bien común»¹¹².*

Ahora qué ha entendido la doctrina por derecho a la honra, a la vida privada y derecho a la intimidad, además si efectivamente estos derechos están amparados en nuestra Carta Fundamental o en los Tratados Internacionales ratificados por ella.

El primero de ellos ha sido definido por la doctrina como: *«La facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad»¹¹³*, por su parte el derecho a la vida privada se ha entendido como: *«La facultad de las personas a mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza»¹¹⁴* y finalmente el derecho a la intimidad *«Sería aquella zona espiritual del hombre que considera inespecífica, distinta a cualquier otra, independientemente de que lo sea; y, por tanto, exclusivamente suya que tan sólo él puede libremente revelar»¹¹⁵.*

Tanto el derecho a la honra como el derecho a la vida privada se encuentran amparados en la Constitución en el artículo 19 N° 4 el cual señala *«El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales»*, sin embargo el derecho a la intimidad y pese a su importancia no se encuentra contemplado explícitamente en nuestra Carta Fundamental, sin embargo la doctrina ha entendido que *«El derecho a la intimidad es un derecho innato del hombre. El artículo 5° de la Constitución reconoce la existencia de "derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana". Es decir, de derechos naturales anteriores y, por tanto, superiores a*

¹¹¹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

¹¹² Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

¹¹³ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

¹¹⁴ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

¹¹⁵ José María Desantes. (Versión escrita de la exposición en seminario "El derecho a la intimidad y a la vida privada y los medios de comunicación social" realizado el 28 de agosto de 1991 en el Centro de Estudios Públicos). EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD. 21.03.21, de Centro de Estudios Públicos Sitio web: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183836/rev46_desantes.pdf

la propia Ley Constitucional, estén o no citados en ella, e inalterables legalmente (...) El derecho a la intimidad no aparece citado expresamente entre tales derechos. Sí el derecho a la vida privada, ya mencionado, y el derecho a la libertad de conciencia (artículo 19, N° 6°) que, aunque no la agota, forma parte de la intimidad. La conclusión que interesa destacar (...) es que, dada la superioridad del derecho natural sobre la ley, la primera norma interpretativa ha de ser la propia naturaleza del derecho al que la ley interpretada regula»¹¹⁶.

Una vez aclarado esto, debemos revisar si estos derechos resultan absolutos o admiten límites. En cuanto al derecho a la vida privada y al honor podemos señalar que *«El ordenamiento jurídico chileno consagra un amplio espectro de libertad de expresión e información, optando por proteger la honra y vida privada de las personas únicamente través la persecución de responsabilidades ex post, renunciando así a la protección que ofrece la censura previa (...) Es más, el Tribunal Constitucional (TC) ha sostenido que, bajo ciertas circunstancias, la libertad de expresión puede constituirse como causal de justificación de imputaciones que puedan afectar el honor y la honra (...) Como han destacado Navarro y Carmona en su obra de compilación de jurisprudencia constitucional: El derecho a la honra y al honor no es un derecho absoluto. Su protección admite límites, muchos de los cuales se relacionan con la libertad de expresión y los deberes de tolerancia y crítica que implica la vida en sociedad(...) El mismo TC ha señalado que la privacidad, pese a ser fundamental para la autonomía individual y para la dignidad personal, puede “ceder ante la prevalencia de otros derechos, como el derecho a la información cuando se refieren a hechos con relevancia pública, en el sentido de noticiables, y que dicha información sea veraz” (...) Esta especial deferencia por la libertad de expresión frente a otros derechos como la honra y la privacidad, parece justificarse en el lugar central que la tradición del constitucionalismo liberal ha otorgado a la libertad de expresión (...) En palabras del TC chileno: [La libertad de expresión, por su parte, desempeña un papel fundamental en la sociedad democrática, pues permite el debate de ideas, el intercambio de puntos de vista»¹¹⁷.*

Por su parte el derecho a la intimidad al ser considerado un derecho esencial, su protección resulta más estricta señalando la doctrina que *«En el ámbito de privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como, asimismo, de los datos referentes a su vida privada e intimidad»¹¹⁸.*

¹¹⁶ José María Desantes. (Versión escrita de la exposición en seminario "El derecho a la intimidad y a la vida privada y los medios de comunicación social" realizado el 28 de agosto de 1991 en el Centro de Estudios Públicos). EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD. 21.03.21, de Centro de Estudios Públicos Sitio web: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183836/rev46_desantes.pdf

¹¹⁷ Matías Meza-Lopehandía G. (2016). Libertad de expresión y protección de la intimidad: Chile, España y México. 21.03.2021, de DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, EXTENSIÓN Y PUBLICACIONES. Asesoría técnica parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional. Sitio web: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/22232/1/FINAL%20%20Libertad%20de%20Oexpressi%C3%B3n%20e%20intimidad%20-%20Mex%20y%20Esp.pdf>

¹¹⁸ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con la denuncia recibida

- a) El miércoles 31 de marzo de 2021, el noticiero *Tele 13 Central*, emitió un reportaje a cargo de Emilio Sutherland que lleva por nombre "Se Busca", donde en esta ocasión se mostró la situación de una señora mayor- doña Rosa- quien se encuentra desesperada buscando a su hija Susy Fernández la que padece de esquizofrenia y actualmente no está con tratamiento y lleva varios días perdida.
- b) En virtud de esta emisión, se presentaron dos denuncias la cuales señalaban básicamente que el reportaje "Se Busca" se muestra a una mujer portadora de esquizofrenia pasando a llevar su derecho a la intimidad y privacidad. Se la expone al público en una situación en que es incapaz de consentir su participación en el programa, y ser filmada y expuesta públicamente. Se destaca su conducta agresiva y su diagnóstico médico, no respetando la ley de deberes y derechos de los pacientes, haciendo público su situación. Finalmente, el programa lejos de aportar a la comprensión del problema incrementa la estigmatización y el prejuicio asociando la esquizofrenia a la agresividad y violencia. Como profesional de la salud mental, Psicóloga, quiero expresar mi molestia por el artículo "se busca" en donde se discrimina, estigmatiza a personas con enfermedades mentales, las cuales ya se les hace difícil sobrellevar una enfermedad mental y ahora tener que ser acusados de criminales.
- c) Recibidas estas denuncias se hacen indispensable analizar si en este caso concreto efectivamente el canal y su reportaje emitido pudo vulnerar el derecho a la intimidad y la privacidad de la mujer que padece esquizofrenia. Pues bien, tal como se señaló precedentemente si bien la libertad de expresión es la piedra angular de toda democracia y debiera ser respetada y no censurada de manera previa, esta libertad de expresión no puede resultar ilimitada ya que, de lo contrario, podría cometerse abusos a otros derechos fundamentales escudándose justamente en esta libertad. En este caso, de acuerdo con las denuncias, el reportaje podría haber afectado el derecho a la intimidad o a la vida privada de la mujer y su madre, ya que comentan una situación íntima de ellas como es el caso de una enfermedad mental, los maltratos hacia su madre muestran fotos y el momento en que es encontrada y subida a una ambulancia para una posterior internación.
- d) Como ya se ha sostenido previamente, la libertad de expresión es la piedra angular de toda sociedad democrática, de manera que los canales de televisión tienen el derecho a elegir su línea editorial de los programas que transmite, siempre que no vulneren otros derechos, ni afecten a personas dentro de sus reportajes. En la edición revisada perteneciente a un reportaje, que por lo que se puede ver es un segmento que se ha transmitido en otras oportunidades, el cual tiene por nombre "Se busca", tiene por finalidad prestar ayuda social en cuanto a dar a conocer una situación y así buscar la ayuda de las entidades estatales llamadas a colaborar en este tipo de casos. En el caso específicamente denunciado, tal como se señaló el periodista presta ayuda a una señora mayor que se encuentra desesperada ya que su hija la cual padece de esquizofrenia se está perdida, además de descompensada por falta de tratamiento lo que ha provocado maltratos hacia su madre, quien ya no sabe a quién acudir para que puedan internar y medicar a su hija (situación que se arrastra desde hace más de 40 años).

- e) En la nota se puede ver a esta madre desesperada quien muy nerviosa cuenta lo sucedido y pide ayuda. Como su hija se encuentra desaparecida se muestran varias fotos de ella y se realizan las gestiones tanto con la unidad especial de Carabineros como con la municipalidad de Lo Prado, para así no solo encontrar a esta mujer, sino que también darle tratamiento y resguardar la integridad psíquica y física tanto de ella como de su madre.
- f) Muestran en las imágenes parte del operativo de la búsqueda y de las gestiones realizadas en la municipalidad, además de conversaciones del periodista con la madre. Finalmente comenta el periodista que de acuerdo con la información entregada por la misma madre apareció su hija y comienzan a emitir parte del operativo para poder sacarla de la casa y llevarla a que le den tratamiento.
- g) Es precisamente en este momento en que se muestran imágenes que podrían ser bastante sensibles, puesto que se puede ver a la señora que padece la enfermedad quien descompensada comienza a gritar y a defenderse mientras Carabineros intenta tranquilizarla y poder trasladarla a la ambulancia junto con personal de salud, además se puede ver a una madre quien muy nerviosa y triste ve esta situación e intenta responder a las interrogantes que le realiza el periodista.
- h) Analizando el reportaje completo, debemos revisar previamente el contexto en que se realiza, ya que el segmento se llama “Se busca”, el cual tiene por finalidad justamente encontrar personas perdidas, de manera que se entiende que en este proceso de búsqueda se muestren algunas fotografías de una mujer mayor de edad con el fin de encontrar su paradero, por otra parte, independiente de mostrar fotografías, la identidad de la persona que padece la enfermedad se vuelve reconocible a través de la entrevista de la madre y su relato, reconocimiento que se da al menos en su círculo social más cercano que las conoce.

Aún más, si la persona que se contacta con el canal y solicita ayuda es la madre de la desaparecida, quien además lo hace con el fin de que junto con encontrar a su hija la puedan ayudar con su internación y un buen tratamiento de control de su enfermedad, de manera que quien publica la situación y la relata (en cuanto a la violencia ejercida por su hija hacia ella) es la misma madre, exponiendo ella misma su intimidad frente al público televidente. En relación con esto, nuestra doctrina ha señalado que *«En el ámbito de privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como, asimismo, de los datos referentes a su vida privada e intimidad»*¹¹⁹.

- i) De manera que en cuanto a las imágenes mostradas referentes a esta madre (señora Rosa) que exponen parte de su intimidad, es una realidad que ella misma consiente mostrar a terceros, por lo que no pueden considerarse las imágenes de la señora y sus relatos, una

¹¹⁹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

vulneración hacia su derecho a su vida privada o a la intimidad ya que es ella misma quien tiene la intención de exponerlos (indiferente es el motivo por el cual los hace públicos).

- j) Ahora, en lo relativo a las imágenes en que una vez encontrada la hija, y mientras la madre se dirige al lugar donde están intentando contenerla, son bastantes crudas en relación que se puede ver a una persona de edad avanzada sufriendo y muy nerviosa de ver a su hija en esta situación, siendo abordada por el periodista quien en un momento tan complejo le realiza preguntas, pareciera tener algún rasgo sensacionalista, sin embargo también la situación revisada desde su contexto lo haría descartable, ya que nuevamente surge el consentimiento de esta señora para la realización de la entrevista además que la actitud del periodista no es inductiva ni cizañera sino más bien responde a un actuar de contención ante una situación difícil, y el sufrimiento no es recalado por el entrevistador sino que se da de manera natural frente a lo que podría sufrir una madre viendo la situación de su hija descompensada.
- k) En cuanto a las imágenes de la persona que padece la enfermedad cuando es abordada por Carabineros y personal de salud, si bien podrían representar una situación denigrante, en cuanto a que es una paciente descompensada que grita cosas sin sentido, el tratamiento que le dan los encargados (Carabineros y personal de salud) es más bien de tranquilidad y contención, donde se puede ver que no se ejerce la fuerza física, ni un maltrato, sino que por el contrario le hablan tranquilamente y la toman. En cuanto a la transgresión de derechos y deberes del paciente que señala la denuncia, no está dentro de las facultades del Consejo determinar si esos derechos fueron o no vulnerados, de acuerdo con lo consagrado en la ley 18.838 por la cual el CNTV debe regirse.
- l) Además, que estas imágenes son mostradas de manera intercalada mientras el periodista se va dirigiendo con la madre al lugar donde intersectan a la paciente, por lo que no es captado todo el momento, sino que partes, las cuales no son denigrantes, más allá de lo que podrían resultar de una situación como esta. Hubiese sido recomendable no haber emitido quizás el momento preciso en que la mujer es abordada, sin embargo, esta persona es mostrada con un difusor de imagen, lo que hace imposible su reconocimiento en ese momento. Por otro lado, se entiende que justamente el sentido del reportaje era mostrar y reflejar la realidad de las personas que padecen esta enfermedad y las consecuencias que podrían derivar de su falta de tratamiento, recalando la importancia de este.
- m) En el mismo sentido, debemos destacar la labor que tiene los medios de comunicación de dar a conocer temas de interés público, ya que la información entregada por ellos representan aquellos asuntos en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada ya que afecta intereses o derechos generales siendo justamente el rol de los medios que deben cumplir y difundir a la sociedad toda, puesto que este interés público es lo que se debe buscar a través de los programas de televisión, más aun tratándose de un reportaje que es emitido dentro de un noticiero, los cuales son los principales encargados de transmitir temas para conocimiento de la sociedad, y la relevancia que tiene para ésta las posibles consecuencias de no otorgar el debido tratamiento a personas que padecen esquizofrenia siendo, y tal como lo señala el mismo reportaje, un riesgo para ellas mismas, para su entorno más cercano e incluso para toda la sociedad.

- n) En conclusión, no fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **31 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME TVN C-10267

Programa : 24 Horas A la Hora
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Sábado 03 de abril de 2021, de 19:59 a 20:44 horas

Denuncias:

«Durante la emisión de una "nota periodística" referida al debate en Chile acerca cambio de hora, se hace una alusión directa a la situación de Venezuela, señalando que "si bien en Venezuela ha habido muchos cambios, que se requiere mucho dinero para pagar bienes básicos, lo que nunca ha cambiado es la hora" (parafraseo propio). A mi juicio, esta nota cae de lleno en un aprovechamiento insensible e indolente respecto de la situación de miles de personas tanto en el país como migrantes. Día a día vemos reportes de la delicada situación migratoria en el país y notas con este pobre nivel de profesionalismo no aportan en absoluto a la armonía e integración entre las personas de distintas comunidades» Denuncia CAS-49513-R5V7D2

«Durante la nota periodista de la temática "¿Usted está en contra o a favor del cambio de hora?" Se le preguntó a un inmigrante venezolano si en Venezuela había cambiado de hora, frente a la negativa de la persona entrevistada los periodistas proceden a narrar: "bajo el mandato de Nicolás Maduro mucho ha cambiado, la moneda se ha devaluado y muchas personas se han ido, se necesitan cantidades de dinero muy grandes para comprar comida, pero la hora nunca ha cambiado". Además de utilizar una situación sumamente delicada para las personas venezolanas, los periodistas Juan Pablo Muñoz y Franco Ferreira, dan información fuera de contexto y de manera mal intencionada acerca de la situación de Venezuela, cuándo la nota trata acerca del cambio de hora» Denuncia CAS-49514-V4S9Q8

Descripción

En el programa *24 Horas a la Hora*, a las 20:07:28 horas, el conductor en cámara presenta la nota diciendo: *«Guardados en casa, con pandemia, puede que muchos no se den cuenta, pero a las 12 de la noche de hoy se viene el tradicional cambio de hora, hay que retroceder los relojes 60 minutos para entrar al denominado horario de invierno un ejercicio que se repite todos los años igual que la tradicional campaña de quienes buscan terminar para siempre con los cambios de hora en Chile, Franco Ferreira, nos cuenta esta historia».*

[20:07:55] La nota en relación con el cambio de hora en Chile comienza con la entrevista a don Luis de 79 años, quien es conserje en un edificio, y a través de su larga vida ha vivido muchos cambios de hora, 48 veces le han cambiado la hora y nunca se ha acostumbrado, comenta el periodista. Don Luis dice que nunca le ha gustado el cambio de hora. John Ewer, neurocientífico de la U. de Valparaíso, plantea

que en este momento tenemos el horario de Brasil y cambiaremos al de Bolivia, pero por uso horario deberíamos tener el de Perú, el de invierno, cuando el sol levanta a las seis de la mañana, dice. Una persona peruana entrevistada en Lacalle explica que el ex presidente Fujimori cambiaba, incluso, dos horas el horario, por temas del terrorismo.

[20:09:08] Le preguntamos su realidad a Julio, dice el periodista, el joven dice que no es chileno, que es venezolano. Comienzan imágenes de ese país, se muestra gente en las calles haciendo filas para comprar, al presidente Maduro y montones de billetes junto a un alimento para graficar la inflación.

Periodista: *«Allá con Nicolás Maduro, sí que han vivido cambios, se va mucha gente, la economía está golpeada, y viven una desvalorización de su moneda que obliga a pagar productos básicos con cantidades de billetes caricaturescas, pero la hora ha sido siempre la misma».*

Julio dice *«No, en Venezuela no existe».* El periodista le dice, *«tú naciste con una hora y seguiste así»:* *«totalmente»*, responde éste.

«Qué ha hecho en Chile este muchacho», pregunta el periodista en off y Julio responde: *«Bueno, me ha funcionado por estos dos años, los hábitos se vuelven cuando son continuos por 21 días»*, le dice al periodista.

El periodista replica: *«¿Si en el día 22 sigues teniendo un problema ahí ya te enfureces?»*, *«No»*, le responde Julio.

[20:09:45] El periodista frente a su computador conversa con el neurólogo Pablo Guzmán quien plantea que este cambio es bastante amigable ya que tenemos una hora más para dormir, para tener más luz en la mañana sino despertaríamos con oscuridad. El periodista en off explica que el cambio de hora no se instauró para eso, se hizo hace casi cincuenta años con el fin de ahorrar energía, pero esa razón ya no es significativa pues el mayor consumo eléctrico lo hacen maquinaria industriales que funcionan 24/7 sin distinción de horario.

Posteriormente plantea el periodista que hay mucha gente que no ve en ello un beneficio, una vecina explica que el horario de verano les acomoda a todos, pero Ewer difiere y dice que es preferible el de invierno. La ventaja dice el periodista es que el mismo sol regula la hora en que nos despertamos porque si lo hacemos antes de que salga el sol forzamos nuestro despertar. Pero si se duerme hasta que sale el sol se duerme todo lo que se puede dormir y se está más descansado, lo que disminuye el déficit de sueño crónico que afecta silenciosamente a la mayor parte de la población.

El doctor Ewer dice que hay un efecto crónico sobre la salud, aumenta el riesgo de diabetes, hipertensión y obesidad.

Hay un proyecto de ley que descansa en la comisión Futuro del Senado y hay parlamentarios que buscan el patrocinio del Gobierno para no realizar más cambios de hora, el profesor Ewer lo apoya, dice el periodista. Tener horario de invierno sería una ganancia dice el neurocientífico. Finaliza la nota recomendando descansar en la cama una hora más el domingo hasta que se vuelva a cambiar la hora.

A las 20:11:54 finaliza la nota.

Análisis y Comentarios

La nota dice relación con el habitual cambio de hora en nuestro país, ya sea cambio horario de invierno en que hay que retroceder los relojes una hora o el cambio de verano, en que se adelanta. La nota incluye la opinión de un neurocientífico y un neurólogo en relación con el cambio horario, y la carencia de sueño de las personas y cómo aquello se compensa mejor, así como las consecuencias del cambio de hora y el mal dormir. La nota explica que en el Senado hay un proyecto de ley que podría evitar pasar por estos cambios ya que es sabido generan consecuencias a muchos que les cuesta habituarse. La nota habla sobre Perú y Venezuela a consecuencia de haber entrevistado a dos personas de esa nacionalidad. El señor de nacionalidad peruana explica que durante el mandato de Fujimori se cambiaba hasta en dos horas, pero el joven de Venezuela dice que en su país no hay cambios de hora. Se realiza un comentario sobre los cambios que vive Venezuela: *«Allá, con Nicolás Maduro, sí que han vivido cambios, se va mucha gente, la economía está golpeada, y viven una desvalorización de su moneda que obliga a pagar productos básicos con cantidades de billetes caricaturescas, pero la hora ha sido siempre la misma»*. Este comentario sobre Venezuela entrega información real, cuya pertinencia en el contexto general de la nota sobre nuestro “cambio de hora” podría cuestionarse, pero cuando realiza la semblanza del vecino país no se falta a la verdad y se expone una dura realidad de forma seria, sin el objetivo de ofender o generar burla, pudiéndose argumentar que podría no haber estado, lo cual es opinable en el contexto de una nota informativa.

En relación con las denuncias en ellas se manifiesta que la nota cae *en un aprovechamiento insensible e indolente respecto de la situación de miles de personas* y que no aporta en absoluto *a la armonía e integración entre las personas de distintas comunidades*. Sobre esto podemos decir que la nota manifiesta de forma breve la crisis que vive el pueblo venezolano en lo que viene a ser más una crítica a la clase gobernante y no al pueblo, sin manifestar nada respecto de la inmigración de venezolanos a Chile. No se aprecia en la nota que exista indolencia hacia el pueblo que sufre, más podría ser una crítica a su gobierno.

En relación con los comentarios precedentes se observa que en la nota no se busca ofender al pueblo venezolano y se agrega en este informe que ella se encontraría avalada por la libertad de expresión e información de la cual goza la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas A la Hora** exhibido el día **03 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME CANAL 13 C-10286

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiario
Canal	: Canal 13
Emisión	: Miércoles 07 de abril de 2021, de 20:59 a 22:40 horas

Denuncia:

«El día 7 de abril en el reportaje de Emilio Sutherland muestran sin delicadeza como una persona se quita la vida, donde compra la cuerda, como llegó al lugar y como lo hizo. El suicidio es contagioso además de televidentes que han perdido seres queridos de esa manera. Una falta de respeto y falta de delicadeza, morbo e irresponsabilidad»

Denuncia CAS-52262-F8Y7D3

Descripción

La periodista y conductora del noticiero, Mónica Pérez, señala que como cada miércoles los acompaña en el estudio Emilio Sutherland en un nuevo capítulo de *“Se busca”*.

El periodista Emilio Sutherland introduce el siguiente reportaje con las siguientes declaraciones: *«El caso que vamos a conocer hoy es realmente impactante, se trata de la historia de un hombre que logró sobrevivir al contagio por Covid-19, sin embargo, pese a ser dado de alta sin ninguna secuela física grave este hombre desapareció a los pocos días. De inmediato su mujer presentó una denuncia por presunta desgracia ya que en el último tiempo él presentó una conducta un tanto extraña atribuible a su mujer a las secuelas inesperadas del Covid-19. Esto es Se Busca»*.

Las imágenes que siguen ponen en contexto lo informado. Labores de búsqueda y familiares de quien estaría desaparecido, mientras el generador de caracteres complementa: *«Se Busca – Hombre de 52 años extraviado en Cajón del Maipo»*. La esposa menciona que se encuentran impactados porque jamás pensaron que esto les pasaría, describe cronológicamente el día en que su marido desaparece y ya pasado el toque de queda comenzaron a preocuparse y que, luego de un cuadro de contagio él comenzó a comportarse extraño.

El reportaje exhibe la labor conjunta de parte de la sección SEBV (Departamento Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos) de Carabineros de Chile, quienes toman el caso y comienzan a trabajar por hallar a esta persona. Dos funcionarios de SEBV en todo momento se encuentran acompañando a la familia, recorriendo sectores de búsqueda en Cajón del Maipo, recogiendo evidencias, consultando a eventuales testigos.

En medio del reportaje se menciona que través de redes sociales las hijas del hombre desaparecido reciben información relevante. El suboficial Nelson Mardones detalla que entrevistarán al propietario de un hostel, en que la víctima podría haber solicitado hospedaje. Esta sería una primera evidencia clara.

[22:02:55 a 22:04:08 horas] Contenido objeto de denuncia: Emilio Sutherland señala que el SEBV encuentra una segunda evidencia del paradero de la víctima: el día en que desaparece en horas de la tarde ingresa a una especie de ferretería. Voz en off. *«Parece buscar algo, no se sabe con exactitud que quería comprar, pero extrañamente se retira sin comprar nada»*.

Luego, funcionarios del SEBV de Carabineros conversan con los familiares, para preguntarles que podría comprar este hombre en una ferretería. Comentan que hay que ponerse en todos los escenarios.

Su esposa e hijas señalan que pudo haber ido a comparar precios, o parches para bicicletas.

Cuando se cumplen nueve días de búsqueda finalmente se encuentra el cuerpo del hombre extraviado. La cámara se coloca en una posición lejana al lugar, en este momento el periodista señala que *«Por respeto al dolor y privacidad que requiere esta familia nos mantenemos alejados»*. Se observa a los familiares llegan al lugar de los hechos donde se confirma que es la persona

Los funcionarios policiales contienen a la familia, uno de ellos y que los acompañó durante toda la búsqueda les señala: *«Esto no fue su culpa, ni es culpa de nadie. Él tomo esa decisión»*. A lo que la esposa de la víctima agradece en pantalla.

Finalmente, el Teniente Oscar Valdés de la SEVB de Carabineros cierra el reportaje con las siguientes palabras: *«Nunca podremos devolver a un familiar querido en estas condiciones, el escenario pandemia ha afectado de manera nociva a lo que es la salud física y mental y es responsabilidad de todos nosotros albergarnos entre nosotros mismos para evitar escenarios tan lamentables»*.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el tratamiento realizado por *Teletrece Central*, es pertinente informar que, luego de visualizar y analizar los contenidos emitidos, se observan elementos característicos de un reportaje periodístico que no incurre en contenidos truculentos o excesivamente violentos al emitir sobre la desaparición de un hombre de 52 años, en las cercanías del Cajón del Maipo.

En concreto, durante todo el reportaje que se extiende por un total de 11 minutos, se presenta el caso de una familia que es acompañada en las labores de búsqueda, en todo momento se exhibe un permanente respeto hacia ellos lo que es confirmado por el equipo policial a cargo de la búsqueda, funcionarios policiales expertos en búsqueda de personas que entregan información relevante para el desenlace de la historia, indagando en temáticas relevantes para la ciudadanía como salud mental en medio de la pandemia por Covid-19.

Si bien es completamente atendible la preocupación del denunciante sobre la temática expuesta, cabe mencionar que el suicidio es un fenómeno complejo que requiere de cuidados de ser transmitidos. Cuidados editoriales que se observa que sí se toman en este reportaje, al respetar el momento en que la familia se entera del desenlace de la víctima; no entregando la identidad de este hombre y, sobre todo, al no mencionar en forma detallada como se lleva a cabo. Para ello, la Organización Mundial de la Salud ha entregado una serie de recomendaciones a los medios de comunicación de masas sobre la cobertura de suicidio, donde señala que deberán evitarse las descripciones detalladas del método usado. Las investigaciones han demostrado que el cubrimiento por parte de los medios de comunicación tiene mayor. Por otro lado, también indica que no deberá informarse acerca del suicidio como algo inexplicable o simplista. *«El suicidio nunca es el resultado de un solo factor o hecho. Usualmente lo causa una compleja interacción de muchos factores tales como enfermedad mental y*

física, abuso de sustancias, conflictos familiares e interpersonales y acontecimientos estresantes. Es útil reconocer que una variedad de factores contribuye al suicidio»¹²⁰.

Luego de visualizar y analizar los contenidos emitidos, no es posible identificar que el informe presentado por *Teletrece* sea de tipo sensacionalista esto de acuerdo con lo mencionado en el punto anterior. En concreto, no se presencia el método empleado por la víctima para atentar contra su vida, ni tampoco la nota se detiene en detalles de tipo escabrosos, por lo que no existe una presentación abusiva de los hechos noticiosos, los recursos audiovisuales tales como el relato del periodista, el uso de planos y las imágenes seleccionadas no construyen una representación distorsionada de la realidad ni tampoco exacerban la emotividad del caso. Acompañado de esto, el reportaje cierra reforzando su intención de cuidado a la ciudadanía y protección a la salud mental.

El noticiero central de Canal 13 al decidir editorialmente en presentar la sección “*Se busca*” respondió como medio de comunicación social¹²¹ a la responsabilidad y libertad de informar sin censura previa¹²², derecho amparado actualmente por el artículo 19° N°12 de la Constitución Política del Estado, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **07 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME CHILEVISIÓN C-10294

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Sábado 10 de abril de 2021, de 09:00 a 10:30 horas

Denuncia:

«Terminado el horario para hacer deportes, después de las 9:00, en programa de noticias, en un despacho en vivo, muestran a Carabineros llevándose detenidos personas que estaban haciendo deporte fuera del horario. Los comentarios son que los carabineros son pocos flexibles, que no son considerados, etc. Enseñando a la gente que los carabineros no tienen criterio, normas son normas y eso es lo que debe comunicar un canal. Muy mal criticar la correcta labor de carabineros haciendo cumplir la norma» Denuncia CAS 49608-R4H2F3

¹²⁰ “PREVENCIÓN DEL SUICIDIO: UN INSTRUMENTO PARA PROFESIONALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN” Trastornos Mentales y Cerebrales – Departamento de Salud Mental y Toxicomanías – Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2000.

¹²¹Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

¹²² Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

Descripción

El noticiario es conducido por Sebastián Aguirre quien en enlace con diferentes periodistas en terreno informa sobre el proceso de fiscalización de la franja deportiva en fin de semana de cuarentena. GC: «Intensa fiscalización en Parque Metropolitano».

[09:22:36] El periodista en terreno da cuenta de la intensa fiscalización realizada a quienes hacían uso del permiso para salir a hacer deporte. El conductor le consulta por la situación que se da en ese momento y que la cámara está enfocando. El periodista le aclara por qué se llevaron detenidos a quienes están en el bus que serían diez personas. El periodista le dice que es por estar fuera del horario de la franja deportiva, personas que están saliendo del parque.

[09:24:05] Son personas que estaban saliendo del parque, indica y entrevista a una persona que da cuenta que tiene un permiso disponible, que es el de fin de semana. El conductor informa sobre la banda horaria Elige Vivir Sano y que no se requeriría un permiso extra.

El conductor en *off* indica [09:25:41]: «[...] Pero también quizás falta flexibilidad para aquellas personas que poco minutos después de las 9 estaban bajando del Parque Metropolitano con la intención de volver a sus casas probablemente y los están deteniendo por una diferencia, por unos minutos. Se entiende la fiscalización, por supuesto, es muy necesaria la fiscalización durante una etapa tan crítica como la que estamos es cierto, pero también un poco de flexibilidad, Alejandro para esas personas que están volviendo y se nota además por la vestimenta, la sudoración por etcétera, por su disposición, se entiende que están volviendo de la práctica deportiva Alejandro».

[09:26:19] El periodista en terreno dice que va a preguntar a un funcionario policial para que le aclare lo ocurrido y éste declina hablar. El periodista apela a la flexibilidad y dice que las personas deben considerar la demora en los trayectos de regreso a su casa. Insiste en la consideración de las personas sobre esto.

A las 09:28:29:23 horas finaliza el despacho y el conductor pide flexibilidad, con criterio similar al toque de queda.

Análisis y Comentarios

La nota muestra la fiscalización a las afueras del Parque Metropolitano, ya que, finalizada la franja horaria para hacer deporte en cuarentena, las personas están en el parque. Los comentarios del conductor dan cuenta de una postura que pide flexibilidad, aunque está de acuerdo con la fiscalización y la necesidad de respetar los horarios.

La opinión de los periodistas no desconoce la labor policial, no ofende a carabineros en ningún momento, solamente intenta conciliar mediante una opinión la situación que se vive, puesto que el bus está con personas que salieron a hacer deporte y ahora están detenidas. De todas formas, el periodista es respetuoso y reconoce la necesidad de la fiscalización.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo

lo anterior encontrándose ajustada en lo observado al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **10 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME MEGA C-10309

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Martes 13 de abril de 2021, de 21:00 a 22:41 horas

Denuncia:

«Se prejuzga sobre el incidente entre una policía y una persona negra en EE.UU. Se habla de violencia policial pero la noticia explica que se está investigando un posible accidente por confusión de la policía. Claramente se busca sensacionalismo e influir en el público» **Denuncia CAS 51718-MIYIY8**

Descripción

El periodista Pablo Cuéllar, editor de noticias internacionales del noticiero y responsable de la visibilización del bloque destinado a tales informaciones, comenta que nuevamente en Estados Unidos ocurre una crisis racial. Al respecto, informa que un joven afroamericano murió a manos de la policía, lo que causó indignación –señala– en esa comunidad del Estado de Minnesota, *«Mismo lugar donde murió George Floyd»* en 2020.

La nota comienza con varias secuencias que muestran las manifestaciones, protestas y saqueos cometidos por ciudadanos estadounidenses que expresan su profundo malestar por la muerte del joven afroamericano Daunte Wright, durante un control policial. El hecho, en virtud de lo relatado por la voz en *off* periodística, ocurrió en la ciudad de Brooklyn Center, fronteriza de Minneapolis.

En un registro audiovisual aportado por la policía –recalca la narración en *off*– se aprecia con nitidez el momento en que una oficial dispara en más de una ocasión al intentar detener a Wright. La razón dada por la institución uniformada es que la funcionaria habría confundido su arma de servicio con una *taser*, es decir una pistola eléctrica, dándole muerte al joven que se encontraba al interior de su auto.

El suceso es descrito como un nuevo detonante de la tensión racial en Estados Unidos y al mismo tiempo, se consigna que la oficial responsable del disparo renunció al cargo, lo mismo que el Jefe del Departamento de Policía de Brooklyn Center. Por otra parte, la nota considera cuñas entregadas por Katie Wright, madre de la víctima; y por Mike Elliot, Alcalde de esa ciudad, quien afirma que seguirán apoyando a las personas que exigen transparencia y justicia por estos abusos policiales.

El relato considera una vocería del Presidente de los Estados Unidos, Joe Biden, en la que expresa que comprende la ira de la comunidad afroamericana, sin embargo, enfatiza que eso no justifica la violencia ni los saqueos.

Posteriormente, en una secuencia final que contempla imágenes de enfrentamientos entre manifestantes y dotación policial, la voz en *off* afirma que el escenario beligerante está lejos de cesar por cuanto la situación antes descrita tuvo lugar donde justamente por esos días se está llevando a cabo el juicio contra el agente de policía Derek Chauvin, acusado de haber causado la muerte a George Floyd en 2020 y que desencadenó las mayores protestas raciales de Estados Unidos en décadas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a una nota de prensa exhibida en el bloque internacional del noticiero Meganoticias Prime, el martes 13 de abril de 2021, que hace alusión a una escalada de manifestaciones sociales estadounidenses por la muerte de un joven afroamericano en el contexto de un control policial, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone:

1. Enfoque normativo y ejercicio periodístico según códigos deontológicos

A continuación, son consignados los lineamientos normativos que dotarán de sustento al análisis del punto 2. Esto implica reseñar un conjunto de fundamentos jurídicos, con el objeto de ponderar si el reproche remitido sería consistente para concluir una presunta conducta infraccional al 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'.

Conforme a lo anterior, habría aludir en primer término que la Constitución Política de la República, a través del artículo 19 N° 12 inciso 2°, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. En ese entendido, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión.

Considerando lo planteado en el párrafo precedente, cabría explicitar la noción de 'correcto funcionamiento' que establece el artículo 1° de la Ley 18.838, a saber: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Este cuerpo normativo consagra asimismo la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce este derecho de un modo regular mediante sus emisiones; en tal contexto existe plena garantía respecto a la libertad para delinear los criterios de su parrilla programática, así como los contenidos de la misma.

Mancomunado a lo previamente dicho, sería plausible argumentar que el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, posee un rol de garante del derecho fundamental antes referido. De igual modo, este derecho está vastamente reconocido en distintos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos.

2. Análisis de contenido según la denuncia acogida a tramitación

A partir de los preceptos mencionados, es dable puntualizar:

- La nota de prensa fiscalizada refiere a un hecho ocurrido en Brooklyn Center, Estados Unidos y que dice relación con la muerte de un joven afroamericano en circunstancias de un procedimiento policial. El suceso es presentado como gatillante de una nueva crisis racial en ese país, sobre todo por las manifestaciones que habría suscitado en diversos Estados, entre ellos, Minnesota, lugar en el que en mayo de 2020 George Floyd fue asesinado por un agente policial.
- Dentro de la pauta internacional definida para este bloque, la noticia ocupa el segundo lugar y es antecedida por una descripción periodística que reúne los principales énfasis del relato en cuestión. Esto es, la tensión existente otra vez en Estados Unidos por el tópico racial y la espiral de violencia que ha traído consigo.
- El tratamiento del contenido reviste rasgos netamente informativos, en el sentido de entregar una pormenorización de lo ocurrido en el marco contextual, prescindiendo de interpretaciones que deriven en conjeturas y posibles consecuencias del conflicto racial al que se hace mención. Es decir, se alude al detalle de lo sucedido, proporcionando la versión entregada por el Departamento de Policía de la ciudad Brooklyn Center, en el sentido que la oficial involucrada habría cometido un equívoco en la utilización del arma con la que se intentó disuadir la huida del joven afroamericano. En función de esto, la narración periodística destaca que habría una investigación sumaria en curso y que tanto la funcionaria involucrada como el Jefe del Departamento de Policía habrían renunciado a sus cargos.
- Por otra parte, el uso del registro audiovisual brindado por la policía y en el que es evidenciado el disparo percutado por la oficial y su desesperación al percatarse del error cometido, constituiría un elemento que permite comprender aquello que se informa; sin que el modo en que se presenten esas imágenes devenga en una construcción sensacionalista del hecho.
- En consecuencia, el ejercicio periodístico obedecería a un estándar que es congruente con la libertad de informar según lo configuran tanto la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, como la Ley 18.838. Esto significaría que la concesionaria habría incurrido en el cumplimiento de una labor periodística diligente y basada en la libertad para establecer un criterio editorial; libertad que estaría amparada por la normativa vigente y antes señalada.
- En la consumación de tal libertad, es que Megamedia no habría vulnerado ninguno de los bienes jurídicos que, según el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, se encuentran ampliamente protegidos por la Ley 18.838 y la Constitución Política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **13 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME CHILEVISIÓN C-10310

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 13 de abril de 2021, de 15:30 a 17:00 horas

Denuncia:

«Durante la nota, ella alude a que "el punto en común de las personas fallecidas tienen es que 7 de las 8 vivían en situación de calle", "es decir, podrían haber estado ingiriendo alcohol y quizás no sintieron la cantidad de puñaladas que les dieron» Denuncia CAS-51874-WOP9L9

Descripción

El generador de caracteres señala la temática a tratar, sobre un asesino serial que arriesga 40 años de cárcel al comprobarse que no se encuentra en estado de demencia y debiera enfrentar juicio.

En pantalla aparece el conductor del espacio, la periodista Daniela Muñoz despachando en vivo y al otro costado izquierdo, imágenes de contexto.

Debido a la envergadura de los crímenes cometidos, Humberto Sichel menciona que se atribuía cierto desorden psiquiátrico al autor de estos hechos, de nombre Diego Ruiz. Finalmente se realizaron pericias y puede enfrentar a un juicio oral.

[16:41:34 a 16:41:55 horas] Contenido objeto de denuncia: En medio del despacho, la periodista menciona: *«Esta persona, Diego Ruiz, va a ser imputado por ocho homicidios, el punto en común de estos homicidios es que de ellos siete de las ocho personas (asesinadas) vivían en situación de calle, es decir, podían haber estado ingiriendo alcohol y quizás no sintieron la cantidad de puñaladas lamentablemente que les dieron a estas personas que estaban en la calle. O también, personas que estaban transitando y de un segundo a otro no pudieron defenderse por la reacción de este joven».*

La periodista ahonda en que el imputado es de nacionalidad colombiana, llevaba un par de años viviendo en Chile, se le atribuía un tipo de locura, pero sin embargo se dio a conocer un informe psicológico, pero alude a que todo esto es motivado por Dios y que no recuerda estos intentos de homicidio.

El conductor toma la palabra para mencionar que el sujeto que fue detenido hace cinco meses, pero fue dado a conocer brevemente que la justicia debe comprobar la autoría en los homicidios que se le imputan. La transmisión sigue con la declaración de algunos expertos forenses.

Para cerrar el despacho, la periodista en cuestión indica lo terrible de este hecho, donde una persona ataca gente a personas que estaban en la calle, en sus palabras *«Apostadas en un colchón que solo se abrigaban con una frazada y no tenían como defenderse».* Luego el conductor cierra mencionando que después de todos estos asesinatos sin mediación debiese cargar toda la fuerza de la justicia sobre esta persona.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Contigo en Directo*, del 13 de abril de 2021, específicamente aquellos referidos al despacho de una noticia sobre un asesino serial, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, presenta a los siguientes comentarios:

Desde el estudio de televisión, el conductor del espacio el periodista Humberto Sichel y la periodista en terreno, Daniela Muñoz, se refieren al caso de un sujeto acusado de asesinar a lo menos siete personas en situación en Chile en el mes de noviembre, en plena vía pública. El hombre fue detenido y durante la investigación en curso, con el objetivo de recabar más antecedentes, fue periciado en el Servicio Médico Legal para determinar si era apto para enfrentar un juicio¹²³. Esto es materia de noticia para el espacio que es objeto de denuncia y es en este contexto que tanto el conductor del programa como la periodista cuestionada desarrollan un nuevo hilo informativo. Allí, la comunicadora Daniela Muñoz menciona que las víctimas tienen en común ser personas en situación de calle y que, al momento de ocurridos los hechos, podrían haber estado ingiriendo alcohol y que, por ello, podrían no haberse percatado de lo sucedido.

Con estos elementos mencionados y aun cuando el Departamento de Fiscalización y Supervisión estime conveniente archivar estos antecedentes, es importante mencionar que la denuncia acogida es completamente atendible puesto que aborda una problemática que adolece en materia de políticas públicas, ya que se relaciona con un sector estrechamente vulnerado de la sociedad, quienes ven enfrentados su día a día por no tener constituida una habitabilidad viviendo límites de exclusión y altos grados de vulnerabilidad social.

Aun cuando el enunciado de la periodista puede no ser el más adecuado ni prolijo en términos periodísticos, es preciso concluir que durante toda la emisión no se identifican elementos narrativos y audiovisuales que vayan dirigidos en menoscabo de las víctimas de este hecho, puesto que fuera de este momento tanto las palabras del conductor como de la comunicadora expresan una actitud de empatía y lamento por lo sucedido, que tienen por objeto que la justicia actúe en su debido proceso en beneficio de las víctimas y, por sobre todo, de este sector más vulnerable. De esta forma, no se detecta un comportamiento que efectivamente cause o tenga probabilidades de causar daño psíquico o sea ostensiblemente cruel. A esto es posible agregar la escasa duración del comentario denunciado, el cual no alcanza a configurar una forma discriminatoria de trato o mal intencionada *per se*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **13 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹²³ Información referida en portales de noticias, uno de ellos es: <https://www.biobiochile.cl/especial/reportajes/2021/04/12/en-la-mente-de-un-asesino-serial-peritaje-al-homicida-de-estacion-central-revela-que-es-imputable.shtml>

48. INFORME MEGA C-10316

Programa : Meganoticias Actualiza
Género – Subgénero : Informativo – Noticario
Canal : Mega
Emisión : Jueves 15 de abril de 2021, de 12:59 a 15:25 horas

Denuncias:

«En el noticiero dieron el tráiler de la película Mortal Kombat pronto a estrenar. Lo malo es que al parecer dieron el adelanto red band y mostraron a subzero reventando ambos brazos de otro personaje, llenando de sangre la pantalla. Completamente inapropiado al horario (15:15)» Denuncia CAS-51897-BIJOC4

Descripción

[15:16:37 – 15:18:34] En la sección de espectáculos, la periodista María Inés Sáez presenta el tráiler de la película *Mortal Kombat*. María Inés Sáez expresa, cito *«Y seguimos con el ayer, para gran alegría de los ochenteros, especialmente, los que disfrutaron con el video juego Mortal Kombat. La violencia, la lucha, Las peleas eran su denominador común»*. Se exhibe el tráiler, donde seres sobrenaturales combaten. Uno de ellos, Sub Zero, congela los brazos de su rival y los revienta. Luego, se presenta a los personajes principales. Cada uno lleva la marca que significa ser defensor de la tierra en el combate pandimensional llamado Mortal Kombat. La dimensión perdedora es absorbida por la ganadora. Se exhiben paisajes terrestres y retratos emblemáticos del combate. A continuación, se exhiben los poderes en una época antigua de Escorpión, el gran defensor de la Tierra. Escena de acción donde Escorpión asesina con su lazo-lanza a sus rivales. Les atraviesa la cabeza y les corta el cuello (brota sangre). Lego, se presentan los poderes de los campeones de la tierra (súper fuerza, rayos láser, fuego, entre otros). Finalmente aparece Raiden, el Dios del trueno, quien es defensor de la tierra, pero no puede intervenir en el destino del combate. La secuencia cierra con el logo del juego y de la película (la cabeza de un dragón con sus ojos en llamas).

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del noticario *Meganoticias Actualiza* emitido el 15 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Mortal Kombat «Es una franquicia de videojuego de lucha creada en 1992. Las cuatro primeras entregas fueron distribuidas por Midway Games y lanzadas principalmente en máquinas arcade. Posteriormente estuvieron disponibles en consolas domésticas. Los títulos de arcade fueron comprados más tarde por Acclaim Entertainment para las consolas caseras de esa época, y luego fue adquirida por Warner Bros en julio de 2009, convirtiéndose en una parte de la Warner Bros Interactive Entertainment. El título más reciente es el Mortal Kombat 11 que fue publicado en abril de 2019. Como resultado de su éxito, Mortal Kombat ha dado lugar a varias secuelas y se ha escindido en varios juegos de acción y aventura,

ha tenido películas (de animación y de acción en vivo con su propia secuela), series de televisión e historietas. La serie es conocida por su gran cantidad de sangre y violencia, incluyendo particularmente las fatalities, un movimiento especial que para ser realizado se requiere hacer una combinación específica de botones, que posteriormente llevó a las empresas de videojuegos a crear la ESRB»¹²⁴ _¹²⁵

La película de *Mortal Kombat* del 2021, se basa en el videojuego, presentando escenas sangrientas de lucha. En relación al filme radio Bío Bío expresa: *«En líneas generales, la trama es sumamente básica, y por lo mismo, en ciertos momentos quedan algunos huecos argumentales. Evidentemente es una película pensada para los fans, por lo que de seguro quienes crecieron con Mortal Kombat se sentirán familiarizados con la trama. No obstante, en el caso de quienes nunca hayan probado el juego, la historia resultará extraña. ¿Podría haber sido una historia un tanto más elaborada? Sin duda. Por contrapartida, uno de los puntos fuertes de la película son los combates, en donde encontramos acrobacias y palizas que en general convencen, las que para el regocijo de los fans incluyen algunos de los poderes especiales que hemos visto en los juegos. En esa misma línea, no podemos obviar los tan esperados fatalities, los cuales cumplen a cabalidad, con escenas brutales que nos recuerdan que estamos viendo una película de Mortal Kombat, una franquicia que tras su debut se caracterizó precisamente por su sangre y gore. Si lo que quieres es ver movimientos finales brutales, de seguro quedarás satisfecho».*

Respecto al denunciado tráiler de la película *Mortal Kombat*, que exhibiría contenidos inapropiados para una audiencia en formación, se exhiben dos secuencias en el tráiler que podrían ser consideradas de violencia extrema. La primera es cuando Sub Zero rompe los brazos de un contendor. No se ve sangre pues lo ejecuta a través de hielo en una muy breve acción. La segunda es cuando Escorpión ataca a sus contendores con su lanza. Salta sangre, pero las heridas no se ven de forma explícita. Las secuencias mencionadas pertenecen a un filme de acción surrealista, donde muchos de los personajes tienen poderes no humanos. Esto claramente distorsiona la realidad de la audiencia, lo que provocaría una distancia con el espectador, pues las prácticas exhibidas son entendidas en un contexto no natural ni realista y de otra dimensión, lo cual es reconocible en cada imagen de poder, o de combate de los involucrados.

Como explica la página especializada www.xataka.com: *«Una de las críticas que más recibe el videojuego es su presunta relación con la violencia real. Desde hace años hay quienes creen que los juegos con temáticas de este tipo son capaces de alterar el comportamiento de las personas y hacerlas agresivas hasta el punto de llevarlas a cometer crímenes. Con el paso de los años, muchos han salido a la defensa del videojuego y un estudio publicado recientemente demuestra con datos que no existe una relación como tal entre ambos. Es cierto que hay muchos trabajos de investigación de este tipo, pero el que analizamos hoy cuenta con dos puntos que lo hacen único y le dan mucho valor».*

¹²⁴ ESRB realiza de forma independiente clasificaciones, entregando lineamientos y los principios de privacidad para la industria de los videojuegos. Primero clasifica los videojuegos según su contenido de violencia física o verbal y otros elementos como el contenido sexual. Esta clasificación orienta y ayuda a los padres y consumidores a elegir los videojuegos que son correctos para su familia, idea propuesta tras la aparición del videojuego *Mortal Kombat*.

¹²⁵ [https://es.wikipedia.org/wiki/Mortal_Kombat_\(franquicia\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Mortal_Kombat_(franquicia))

Juegos violentos y crímenes frente a frente

Christopher J. Ferguson de la universidad de Stetson (Florida) ha publicado un estudio en Journal of Communication con el título «Does media violence predict societal violence? It depends on what you look at when». Ya esta línea nos da algunas pistas por dónde va su aproximación final. El trabajo consiste en dos estudios donde se ha seguido la misma metodología. Por un lado, buscar una correlación entre la violencia en el cine y los crímenes que se producían en la sociedad. En este caso el espectro de estudio elegido ha ido desde el año 1920 y 2005. En la otra parte nos encontramos con los videojuegos. Ferguson ha cogido todos los títulos violentos más populares según la ESRB (nuestra PEGI en Europa) y los ha puesto frente al número de crímenes cometidos por adolescentes en Estados Unidos.

«Como se puede observar, el número de videojuegos violentos ha ido en aumento desde 1996 hasta el año 2011. Por otra parte, los crímenes entre adolescentes han bajado y la tendencia que muestra es a que sigan yendo en descenso. Ambas líneas están definidas con claridad. Ahora bien ¿significa esto que a más juegos violentos menos violencia? No, simplemente pone de manifiesto que no se puede relacionar ambos datos y llegar a ninguna afirmación en ninguno de los dos sentidos. No existe relación entre ambas, no se puede predecir el aumento de violencia por el consumo de contenido. ¿Qué hace atractivo a este estudio? Por un lado, tenemos la muestra elegida. Son datos lo suficientemente extensos en el tiempo como para tener en cuenta las conclusiones a las que ha llegado Ferguson. Quince años analizando la tendencia en el mundo de los videojuegos es una buena muestra para analizar datos. La metodología utilizada hace que su trabajo sea único. Hasta ahora la mayoría de los experimentos se han basado en pruebas de laboratorio donde se busca una reacción causa efecto entre el consumo inmediato de videojuegos violentos y la aparición, o no, de agresiones a otras personas. En cualquier caso, lo que queda claro es que la creación de contenidos violentos ha aumentado en los últimos años, pero la preocupación para muchos sigue siendo si existe relación entre ambas y no tanto si hay más o menos películas, series o juegos de este tipo».

De acuerdo ha o anterior, los breves contenidos exhibidos no pondrían en peligro la protección física o psicológica de una audiencia en formación, pues se trata de un producto clásico de ficción que presenta una realidad ajena a la de los televidentes, en secuencias breves y contextualizadas en un juego transversal de acción y artes marciales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Actualiza*** exhibido el día **15 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME TVN C-10329

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiario
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Viernes 16 de abril de 2021, de 20:59 a 22:41 horas

Denuncia:

«En la nota informativa de un hombre que quemó la casa de su expareja y de sus vecinos y vecinas jamás se nombra el caso por su nombre: un intento de femicidio frustrado. Así también, la bajada de la noticia señala que es por supuesta venganza y no por violencia de género. Esto resulta vergonzoso, el canal debe informar las cosas como son y no relativizar la violencia de género.» **Denuncia CAS-51914-C3P3C2**

Descripción

Durante la emisión del noticiario es visibilizada una nota de prensa que informa de un incendio ocurrido en la Maipú y que afectó a 3 departamentos de la población Galaxia de esa comuna. Según la introducción presentada por el conductor Iván Núñez, el origen del siniestro estaría vinculado a un episodio de violencia intrafamiliar.

El periodista Claudio Arévalo relata en *off* que más de tres familias lo perdieron prácticamente todo luego que un incendio, originado en el departamento de una mujer que había recibido amenazas su expareja, se propagará hacia otras viviendas de un conjunto habitacional. Detalla que el hecho no terminó con víctimas fatales, sin embargo, precisa que por lo menos 10 personas habrían quedado damnificadas.

En el reporte, es incluida una cuña de Adriana Lizama, quien responsabiliza a su expareja, dado que señala que lo vio merodeando en las horas previas al siniestro. La narración periodística precisa después que el hombre luego fue detenido y formalizado por el delito de incendio en contexto de violencia intrafamiliar.

En textos sobreimpresos en pantalla aparecen algunos datos concedidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, los cuales son, al mismo tiempo mencionados en *off* por el periodista: el año 2020 fueron recibidas 93.444 denuncias de violencia intrafamiliar y 70.778 corresponden a agresiones en contra de mujeres. De ellas, es destacado en el relato, sólo 24.155 concluyeron en detención. De igual manera, se enfatiza que muchas mujeres que han sido víctimas no dejan la constancia pertinente, algo que –en virtud de lo narrado– habría sucedido con Adriana Lizama.

La crónica contempla además cuñas otorgadas por Javier Rojas, Fiscal de la Unidad de Primeras Diligencias de la zona Occidente; Teresa Valdés, Coordinadora del Observatorio Género y Equidad; y Johanna Olivares, Directora Nacional (s) de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a una nota de prensa exhibida en el noticiario *24 Horas Central*, emitido el viernes 16 de abril de 2021, y que hace referencia a un incendio ocurrido en Maipú en circunstancias de un episodio de violencia intrafamiliar, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fundamenta:

1. Principios normativos y lineamientos deontológicos del ejercicio periodístico

A continuación son referidos los principios normativos y aquellos lineamientos deontológicos que delimitan el quehacer de la profesión periodística; por cuanto ambos conforman directrices sustanciales para abordar el análisis de contenido del próximo punto.

En ese entendido, cabría indicar que la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 2°, entrega al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. Con el propósito de llevar a cabo tal cometido, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

Según lo explicitado en el párrafo anterior, vendría bien citar la noción 'correcto funcionamiento' estipulada en el artículo 1° de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Asimismo, la Ley 18.838 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con regularidad este derecho mediante sus emisiones; cuestión que daría plena garantía respecto de la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

De igual modo, la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, por intermedio de su artículo 1°, opera como garante del derecho fundamental planteado precedentemente. En torno a esta materia, es dable esgrimir que este derecho fundamental está plenamente reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo N° 13).

Los lineamientos deontológicos que amparan el Código de Ética del Colegio de Periodistas estarían en estrecha relación con los aspectos normativos hasta acá desglosados. Para efectos de este informe, adquiere pertinencia consignar los siguientes fragmentos de dicho Código:

Capítulo I, 'El deber ser de los periodistas':

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna o atenten contra la veracidad de los acontecimientos.

»Segundo: El o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

»Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información.

»[...] Sexto: El periodista deberá siempre establecer, al informar, una distinción clara entre los hechos, las opiniones y las interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de éstos [...].»

En cuanto al vínculo existente entre el periodista y la sociedad, en el capítulo V. del mismo Código dedicado a ese tópico, se indica:

«Vigésimo cuarto: El o la periodista resguardará el derecho de la sociedad a tener una información veraz, plural, responsable y oportuna».

2. Análisis del contenido objetado

- La estructura de la nota de prensa fiscalizada obedece a parámetros que se ajustarían a la crónica informativa, en tal sentido es apreciable en el relato en *off* del periodista la presentación y descripción de un hecho de interés público: un incendio suscitado en la comuna de Maipú, en circunstancias de una situación de violencia intrafamiliar.
- En efecto, la narración periodística estaría dotada de los antecedentes primordiales que permiten comprender la magnitud de un evento que trascendió el espacio privado de una familia cuyo ex jefe de hogar habría amedrentado constantemente a su expareja, Adriana Lizama. Ello, dado que el siniestro –presuntamente provocado por el ex conviviente de la mujer– destruyó un total de tres viviendas, afectando a más de una decena de residentes de la población La Galaxia.
- Cabe señalar que lo ocurrido es descrito dentro de un tópico de violencia de género, lo cual se vería reflejado en la contextualización dada al suceso: si bien son relevados los pormenores de la situación de violencia intrafamiliar anterior al incendio, el énfasis periodístico profundiza brevemente en la arista de violencia de género.
- La atención hacia dicha arista sería congruente con la elección de cuñas que exponen una mirada específica al respecto, como por ejemplo las cuñas otorgadas por Teresa Valdés, Coordinadora del Observatorio Género y Equidad; y Johanna Olivares, Directora Nacional (S) de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- Este eje discursivo es complementado en la edición audiovisual de la nota con la incorporación, mediante texto sobreimpreso en pantalla, de datos acerca del número de denuncias por violencia intrafamiliar recibidas por Carabineros, cuántas de ellas estarían relacionadas con violencia contra la mujer y cuántas de éstas últimas finalizaron con detenciones. Las cifras, comenta en *off* el periodista son aportadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Tales antecedentes no serían menores en cuanto al nexo de la historia recabada, pues justamente dos factores son recalcados en la construcción noticiosa: por una parte, la detención del hombre que habría ocasionado el incendio en la vivienda de su expareja; y, por otro lado, el hecho de que Adriana Lizama, mujer víctima de este episodio de violencia intrafamiliar no habría recurrido a Carabineros para efectuar la denuncia de rigor.
- En consecuencia, la fiscalización realizada arroja la observación de un ejercicio periodístico diligente por parte de la concesionaria, concordante con los principios normativos y deontológicos detallados en el punto 1. Sin que, por tanto, se aprecien elementos conducentes a una eventual infracción a la Ley 18.838 y las normas complementarias que la sustentan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **16 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME CHILEVISIÓN C-10330

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 16 de abril de 2021, de 20:30 a 22:09 horas

Denuncia:

«Periodista afirma como única verdad que el modelo político de Gobierno en Cuba es una dictadura, comparándolo con Corea del Norte. Apreciaciones personales que son imprecisas y que desinforman a la población» Denuncia CAS-51915-G3W7H7

Descripción

Comienza el segmento internacional conducido por el periodista Carlos Grage. El periodista de pie y tras de él la pantalla gigante que muestra el título: "Internacional" dice: *«Cómo están, buenas noches, para millones de personas la siguiente imagen marca un hito histórico, desde la Habana, el momento en el que Raúl Castro deja el liderazgo del partido comunista cubano. General de ejército de 89 años que se retira definitivamente de la política poniendo fin a la era de los Castro, es cierto, ya hace un par de años Miguel Díaz-Canel es el presidente de Cuba, el presidente del país, pero se sabe que la estructura del gobierno cubano le da demasiada importancia a quien es el líder del partido comunista, y que tiene injerencia sobre las políticas en ese país, por eso es que él hoy que se retire Raúl Castro, implica también una renovación generacional, reformas que seguramente esta nueva generación liderada por Díaz-Canel, que no estuvo como parte de la revolución pero sí, como parte de las décadas luego del régimen Castrista podrá entrar entonces en un terreno quizás para detener esta hostilidad de Estados Unidos, según lo que dijo el propio Raúl Castro durante esta jornada. Revisemos entonces estas declaraciones»*. Se muestran a pantalla completa imágenes del parlamento cubano y de Raúl Castro. El generador de caracteres (en adelante GC) muestra lo siguiente: «Fin a la era de los Castro en Cuba. Entrega poder de PC».

Habla Raúl Castro frente al parlamento cubano: *«En lo que a mí se refiere, concluye mi tarea como primer secretario del comité central del partido comunista de Cuba, con la satisfacción de haber cumplido y la confianza en el futuro de la patria»*.

[21:42:08-21:43:20] Vuelve la imagen al estudio. GC muestra lo siguiente: *«Celebran al padre de Kim Jong-Un. Fundador del Régimen»* (debería decir abuelo). El periodista señala lo siguiente: *«Del régimen dictatorial en Cuba a otra dictadura, la de Corea del Norte que celebra un aniversario especial y ustedes van a ver lo singular de esta celebración ocurrida en Pyongyang, el aniversario del nacimiento de Kim Il-Sung fundador del régimen que hoy lleva adelante Kim Jong-Un su hijo (debería decir su nieto) aquí están los bailes, las actividades, torneos deportivos, concursos de caligrafía, pareciera*

prácticamente otro planeta, en medio de la pandemia o que no tuvieran contagios, algo que ellos se han encargado de decir vehementemente de que ellos no tienen contagio de Covid, por eso es que pueden hacer este tipo de actividades, ahí está Kim Jong-Un avanzando por los pasillos para entregar una ofrenda floral a su padre, pero claro lo anecdótico y lo paradójico, lo preocupante también para muchos es que la pandemia, pueda no estar controlada, es más, pueda estar absolutamente desatada en Corea del Norte y esto no sea informado por las autoridades en Pyongyang, porque además en medio de estas celebraciones, los participantes extranjeros que solían ir años antes a este tipo de actividades no fueron invitados».

Mientras el conductor entrega la noticia las imágenes muestran primero a su espalda en pantalla gigante, parejas de bailarines con el traje típico coreano (con mascarilla), banderas de dicho país en un ambiente evidentemente de celebración, luego la imagen pasa a pantalla completa, también se muestra fotografías de Kim Jong-Un y su esposa en lo que se ve es un homenaje con soldados y una ofrenda floral a la tumba de su abuelo, luego se vuelve a los bailarines en dicha festividad en todo momento se muestra el GC: «Celebran al padre de Kim Jong-Un. Fundador del régimen».

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa *Chilevisión Noticias Central*, exhibido el día 16 de abril de 2021, acogiendo la denuncia recibida, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, estima que no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

El programa en cuestión, dentro del segmento “internacional”, informa acerca del retiro de su cargo al Partido Comunista de Cuba al exmandatario Raúl Castro, así como de la celebración del aniversario del fundador del régimen de Corea del Norte. Al respecto el denunciante manifiesta que el periodista a cargo habría afirmado que el modelo político de Cuba sería una dictadura comparándolo con el de Corea del Norte, lo que no sería verdad y que por lo tanto desinformarían a la población. Al respecto diremos:

- Marco Normativo y Doctrinario

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Las implicancias de ese ‘correcto funcionamiento’ residen en el artículo 1° de la Ley 18.838, que estipula al respecto que se trata de: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos*

fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».

De igual manera, esa Ley consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, responsable de la emisión fiscalizada, ejerce con regularidad este derecho mediante sus emisiones; dentro de esta acción existe plena garantía sobre la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y su contenido.

Bajo la misma lógica, el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, resguarda el derecho fundamental aludido en el párrafo precedente. Es en ese contexto además que el Colegio de Periodistas ha consensuado un conjunto de principios deontológicos que conforman un encuadre específico para el ejercicio de esta profesión. Para efectos del contenido reprochado, el capítulo 'El deber ser de los periodistas' de dicho Código de Ética consta de elementos tales como:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos [...].

»Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de estas»

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1º de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria habría realizado un tratamiento noticioso errado desinformando a la opinión pública.

- Respecto a los contenidos denunciados

De acuerdo con el tenor de la denuncia presentada, el noticiero habría efectuado un tratamiento noticioso errado, lo que provocaría una desinformación en la población, lo que no es posible observar por las siguientes razones:

El reproche surge a raíz de un comentario realizado por el periodista Carlos Grage al realizar una comparación entre el Gobierno de Cuba y el Gobierno de Corea del Norte refiriendo que ambos se tratarían de dictaduras, específicamente cuando este refiere *«Del régimen dictatorial en Cuba a otra dictadura, la de Corea del Norte»*. Esto es referido en el momento en que, luego de presentar una noticia que daba cuenta acerca de la renuncia de Raúl Castro al ámbito político de Cuba, se presenta otra referida a la celebración del natalicio del fundador del régimen Nor Coreano. Dicha frase, efectivamente hace alusión a una semejanza respecto al tipo de regímenes que gobiernan ambos países, sin embargo, no se desarrolla esa premisa, ni se vuelve a tocar el tema más adelante.

Es importante consignar que de acuerdo con la RAE dictadura¹²⁶ significa «*Régimen político que, por la fuerza o violencia, concentra todo el poder en una persona o en un grupo u organización y reprime los derechos humanos y las libertades individuales*». Si bien es sabido que la situación política y económica en el país es compleja, se han realizado una serie de estudios e informes que dan cuenta de restricciones, faltas de libertades y en algunos casos violaciones de derechos humanos, así lo ha documentado Amnistía Internacional¹²⁷ y la ONU¹²⁸ señalando que es necesario dar cuenta de lo que ocurre en el país respecto a las restricciones y la implicancia que tendrían otros países como Estados Unidos en la situación socioeconómica que vive el país.

Por lo anterior, el comentario del periodista se enmarca en la información que se ha obtenido respecto a la situación política y económica imperante de ambos países, los cuales lamentablemente coinciden en mantener regímenes que limitan las libertades individuales en el país, por lo que puede entenderse la similitud que refiere el periodista, sin ahondar en detalles, hace tal distinción precisamente por la falta de libertades en ambos países. Si bien el tema en cuestión provoca mucha discusión, ya que hay quienes consideran que las políticas adoptadas por el gobierno obedecen a los principios básicos de la revolución, otras entienden que estas no permiten que las personas puedan optar a tales principios u otros si ese su deseo, por lo cual es del todo atendible que televidentes puedan estar en desacuerdo con el periodista.

Así las cosas y de acuerdo, conforme a lo analizado no haría posible concluir lo que se establece en la denuncia, concluyendo en ese aspecto, que no se configuraría una falta al correcto funcionamiento del servicio televisivo por la posible infracción a través del ejercicio de la libertad de opinión del periodista.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **16 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME MEGA C-10333

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Sábado 17 de abril de 2021, de 08:30 a 12:38 horas

Denuncias:

«*Mal el tono de Rodrigo Sepúlveda en Meganoticias, poco profesional y usando garabatos en horario donde niños ven la televisión, interrumpiendo al entrevistado, agresivo en su forma*» **Denuncia CAS-51924-Q2N1Q6**

¹²⁶ <https://dle.rae.es/dictadura>

¹²⁷ <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/cuba/report-cuba/>

¹²⁸ <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489362>

Descripción

[11:50:36] El conductor del programa Rodrigo Sepúlveda informa acerca de una demora en el proceso de postulaciones al Bono Clase Media impulsado por el Gobierno. Se realiza un enlace en directo con el Subsecretario de Servicios Sociales Sebastián Villarreal para conversar acerca de la postulación al Bono de Clase Media impulsado por el Gobierno que comienza el día de hoy. En este marco el conductor Rodrigo Sepúlveda enlaza con la periodista en terreno Antonia Kohler quien se encuentra con el subsecretario para consultar acerca de las razones que existen para que la opción de postulación no se encuentre disponible en la página Web del Servicio de Impuestos Internos. El generador de caracteres (en adelante GC) señala lo siguiente: «Se habilitará en la tarde el sitio web. Se retrasa postulación a bono clase media».

La periodista se refiere al seguimiento que el noticiario ha realizado ante los reclamos realizados en distintas plataformas y redes sociales ante la imposibilidad de postular a dicho bono, ya que aún no se encontraba disponible, lo que ocurriría en el transcurso de la tarde.

El subsecretario refiere que la plataforma estará disponible en el transcurso de la tarde, y que en ella se encontrarán dos novedades, las cuales fueron informadas por el Ministro Rodrigo Cerda y la Ministra Karla Rubilar, anunciando que los pagos a pensionados se darían de manera automática y las demás personas tendrían un mes para postular. Asimismo, informa acerca de los requisitos que se solicitan para acceder al beneficio.

Luego de su intervención el subsecretario refiere que agradece el espacio del programa ya que habría muchas personas que requieren información al respecto. El conductor lo interrumpe señalando que a eso quiere ir precisamente.

[11:57:48–12:06:50] Rodrigo Sepúlveda: *«Primero me parece un error garrafal no tener la plataforma lista, abierta y se lo digo con total sinceridad, porque lo primero que hice en la mañana fue mirar porque sabía que iba a ser el tema del día. Si a mí me dicen públicamente que a partir de mañana usted puede meterse a la página de Servicio de Impuestos Internos para ver el Bono de Clase Media, si es que lo va a recibir, colapsado, no existe, no hay ningún link, no hay ninguna información, nada. Twitter está caído ahora. Entonces hay que tener mucho más cuidado Subsecretario».*

Subsecretario: *“Aquí...”*

Conductor: *“Hay que tener más cuidado con la gente, hay que tener cuidado porque esto es serio, esto es grave”.*

Subsecretario: *“Rodrigo nosotros entendemos y comprendemos que frente a la necesidad las ayudas tienen que llegar ayer y naturalmente nosotros como gobierno estamos desplegando todo el esfuerzo para que esto se entregue de la manera más simple y rápida posible. Hoy día están terminando las últimas pruebas para que la página Web pueda tener la suficiente capacidad para recibir todas las visitas que van a haber...”*

Conductor: *“Subsecretario querido...”*

Subsecretario: *“... lo más importante entregar la información correcta a las personas que lo están solicitando”.*

Conductor: *“En las mejor de las ondas, esto tendría que haber estado listo antes, no podemos hoy día estar reparando algo, hoy, cuando hoy se va a buscar el Bono. No sé si me entiende o **yo estoy cagando fuera del tiesto**. Porque...”*

Subsecretario: *“Lo entendemos Rodrigo...”*

- Conductor:** *"Porque, no sé si me entiende subsecretario ..."*
- Conductor:** *"Porque la gente tiene que tenerlo hoy día y yo me meto a la página y no aparece nada"*
- Subsecretario:** *"Lo entendemos Rodrigo y es por eso que estábamos también explicando las mejoras que incluso fueron anunciadas el día de ayer, cuando nosotros estamos diciendo que habrán un millón ochocientos mil pensionados que hasta el día de ayer lo tenían que solicitar y ahora lo van a recibir de manera automática gracias a una interpretación de la Súper de Pensiones y de Servicio de Impuestos Internos eso nos obliga y nos demanda a generar en la plataforma para que esos pensionados no necesiten clave única, no requieran clave tributaria y que puedan simplemente con su RUT informar..."*
- Conductor:** *"Es que..."*
- Subsecretario:** *"Para el resto de las demás personas, esta plataforma va a estar operativa en la tarde y recordar Rodrigo, hay un plazo de un mes con el cual las personas van a poder solicitar el Bono y sabemos que como esta es una ayuda que está siendo muy esperada, las personas que lo hagan hoy dentro del plazo de diez días hábiles van a recibir su depósito en la Rut, Vista, que nos informen".*
- Conductor:** *"Subsecretario entiendo y es más tengo todo eso anotado acá (...) lo tengo super claro la información, pero sabe qué, sabe qué esto es jugar con la gente también, porque si nosotros sabemos que vamos a tener un problema, una dificultad en nuestra plataforma lo informo ayer o anuncio hoy que será el lunes el lanzamiento del Bono Clase Media, pero estar justificando algo que es injustificable. (Se muestra en pantalla la imagen de la página principal de SII avisando que durante la tarde se abrirán las postulaciones). Ahora veo en la página que en la tarde se puede tener una solución. Eso no es correcto subsecretario, no es correcto, discúlpeme que se lo diga con total sinceridad."*
- Subsecretario:** *"Rodrigo, lo único que yo..."*
- Conductor:** *"Usted es ser humano, usted tiene familia, póngase en el caso de la gente desesperada, porque ese es el ejercicio que hoy tenemos que hacer todos como chilenos, ponernos en el caso del otro y el otro qué necesita, meterse acá solo para saber si le va a llegar el Bono, va a poner su RUT y va a esperar que le pongan dedo para arriba o dedo para abajo y resulta que desde la mañana está bloqueado y no sirve. Subsecretario."*
- Subsecretario:** *"Rodrigo yo creo no hay nadie hoy día, frente a la crisis que estamos viviendo, no tenga la capacidad de ponerse en los zapatos del otro..."*
- Conductor:** *"Entonces por qué no se hizo bien subsecretario..."*
- Subsecretario:** *"Si fuera por nosotros nos hubiera encantado sin duda que... pero Rodrigo..."*
- Conductor:** *"Pero por qué desde el primer día no se hizo bien. Pero por qué no se hace bien. La página lógicamente se iba a colapsar por la necesidad de la gente"*
- Subsecretario:** *"Yo también creo que es importante que seamos responsables con la información que entregamos. Un proceso de entrega de un Bono de esta magnitud que va a llegar a más de dos millones de personas, donde tú necesitas tener toda la información previamente en la página, para que justamente las personas no tengan que nada más que solicitarlo, donde tenemos que revisar los ingresos del año 2019, del año 2020 requieren un esfuerzo gigantesco... para actuar de manera responsable"*
- Conductor:** *"Subsecretario (interrumpiendo), no lo voy a interrumpir más. Yo no estoy levantando una falsa información o haciendo entrega de un dato que es equivocado, lo que yo estoy diciendo es lo que se dijo, que hoy día iba a estar habilitado todo para el Bono Clase Media, eso, esa es la información correcta. Ahora por favor tiene toda la posibilidad, no es que yo haya inventado todo eso"*
- Subsecretario:** *"Así lo entendemos, así lo dice y nadie ha dicho lo contrario Rodrigo hoy día lo que estableció la Ley, es que una vez que se aplicara había un plazo de 10 días para que SII pudiera habilitar la"*

plataforma, eso es lo que va a ocurrir hoy día, por lo tanto, yo no quiero poner acá en entredicho de que la plataforma no está lista, la plataforma va a estar operativa a partir de las horas de la tarde. Están todos los equipos trabajando para poder mejorar y que la experiencia de la persona que lo esté solicitando funcione de la mejor manera posible, porque entendemos que esta ayuda debe estar ayer en el bolsillo de las personas”.

Conductor: *“¿Entonces de quién es el problema de la plataforma, por qué no estaba listo esto?”*

Subsecretario: *“Rodrigo, hay un plazo de 10 días para que la plataforma esté habilitada, este plazo es hoy día 17 y como hemos informado desde la mañana como lo hizo el propio Servicio de Impuestos Internos a través de sus redes sociales, esta plataforma va a estar operativa a partir de la tarde del día de hoy y quiero recordar que el plazo es por 30 días y las personas lo podrán solicitar el lunes 17 de mayo próximo para poder acceder al bono clase media y recordar también que en el caso del Préstamo Solidario el proceso para solicitarlo comienza el 8 de mayo”.*

Conductor: *“Bueno, queda super claro entonces, super claro para la gente que está explotando, está explotando. Yo no tengo Twitter acá”.*

El Subsecretario entrega número de atención de una línea 600 para que las personas puedan informarse y ser asistidas frente a posibles dificultades. GC: “Para Bono Clase Media. SII habilitará plataforma en la tarde».

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa *Meganoticias Alerta*, exhibido el día 17 de abril de 2021, acogiendo la denuncia recibida, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, estima que no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. A razón de la denuncia que alude a que el conductor del programa habría actuado de manera agresiva con un entrevistado utilizando lenguaje soez durante el horario de protección. Al respecto diremos:

- Respecto al marco Normativo y Doctrinario

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en su artículo 19 numeral 2 que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, el que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, señalando que este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede estar sujeto a restricciones que deben estar fijadas

por ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás, y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las temáticas abordadas en el reportaje, las cuales podrían considerarse como de interés público¹²⁹. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

En este sentido, resulta pertinente recordar el impacto y el rol que cumple un medio de comunicación como la televisión en una sociedad democrática, en donde, además, se intentan desarrollar lineamientos y políticas públicas en beneficio de la salud de las personas.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*¹³⁰.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva¹³¹. En este sentido, los concesionarios serán

¹²⁹ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹³⁰ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115–120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>

¹³¹ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

responsables¹³² de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria habría permitido que uno de sus entrevistados fuese realizado un tratamiento noticioso sensacionalista y truculento de los hechos a través de la exhibición de imágenes.

- Respecto al contenido de la denuncia

En atención al denunciante y revisado el contenido reprochado que alude a la forma en que el periodista Rodrigo Sepúlveda, conductor del programa, se habría dirigido a su entrevistado viéndose *«Poco profesional y usando garabatos en horario donde niños ven la televisión, interrumpiendo al entrevistado, agresivo en su forma»*, se pudo constatar que los antecedentes de hecho del programa no permiten dar sustento a lo alegado en la denuncia, por cuanto:

Se observa en la emisión que el periodista entrevista al subsecretario de Servicios Sociales Sebastián Villarreal, al cual le consulta por la imposibilidad que usuarios puedan acceder a la postulación del Bono Clase Media a través de la página del SII, puesto que no estaría disponible la opción de hacerlo. En circunstancias que el anuncio del gobierno ratificado el día anterior por los ministros de Hacienda y Desarrollo Social y Familia señalaran que se encontraría disponible a partir del día 17 de abril.

A este respecto, el hecho que se da a conocer a la audiencia, sin duda refiere a un hecho noticioso de interés público¹³³ y general, que causó un gran impacto en la ciudadanía. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹³⁴, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, Sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

¹³² Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión —sean estos limitados o de libre recepción—, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

¹³³ El interés público se refiere a *“asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹³⁴ Ley N° 19.733, art. 2°: *“Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.”*

Para que se produzca dicho efecto, la información entregada debe ser veraz y oportuna, lo que dice relación con una investigación diligente, sin que necesariamente la información entregada sea verdadera. Así lo ha considerado este H. Consejo, y también la doctrina nacional que plantea: *«La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional (...). La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto»*¹³⁵.

En este marco se observa al conductor preguntar de manera enfática cuál es la razón por la cual la página no ha estado disponible para las personas que lo requieran, situación que ha verificado él mismo. Frente a las respuestas del subsecretario el periodista el conductor continúa preguntando por las razones específicas del retraso señalando que considera una falta de respeto y de empatía hacia las personas que en el contexto complejo que vive el país requieren hacerlo, aludiendo a las denuncias y reclamos que los postulantes han estado publicando en redes sociales. Dichos reclamos son canalizados por el conductor y la periodista que hacen ver a la autoridad la relevancia que poner a disposición el sistema para que efectivamente se cumpla con el compromiso del gobierno y las personas puedan postular al Bono Clase Media tan esperado.

Si bien, se observa que la forma enfática e inquisitiva del periodista, ampliamente conocida por la teleaudiencia, lo cual es advertida por él mismo al señalar al subsecretario que sus interrupciones y vehemencia se debe a que considera que el hecho es algo que no debió suceder o bien que se debió informar el retraso y postergar la fecha de inicio de las postulaciones, ante lo cual el entrevistado responde que comprende la situación, ya que sabe que es algo relevante para las personas que esperan este Bono desde hace mucho tiempo. Y aunque el diálogo es en momentos tenso, tiene una coherencia que permite a la ciudadanía obtener la información clara y suficiente como para saber en qué momento postular y las razones que generaron el retraso en la página del SII.

Asimismo, si bien se identificó el uso de lenguaje coloquial, desprolijo, por parte del periodista y conductor del programa, lo cual podría considerarse inadecuado, sobre todo en horario de protección, en lo que se refiere al correcto uso del lenguaje y por lo fugaz del comentario no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues no se advierte intención peyorativa en la utilización de dicho término, como tampoco estaría dirigido a ofender a un individuo o a un determinado grupo de personas, sino más bien tendría por objeto explicitar una sensación de impotencia ante la frustración de no encontrar respuesta a la demanda realizada al entrevistado, refiriendo específicamente *«No sé si me entiende o yo estoy cagando fuera del tiesto»*. Dicha palabra no se encuentra reforzada y es entendida por el interlocutor como un intento de lograr un impacto en

¹³⁵ Nogueira Alcalá, Humberto, "Derechos fundamentales y garantías constitucionales", Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

él que permita esclarecer las razones concretas de la demora en la implementación del sistema de postulaciones en la página WEB del SII.

Se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, *per sé*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

En este sentido, no se puede dejar de mencionar como antecedente que la investigación en psicología, educación y medios, dan cuenta de que las personas en formación aprenden de la observación y replican los ideales o mensajes y modelos que presentan los medios de comunicación. La comunidad científica ha demostrado que «*Los contenidos televisivos afectan a los niños y favorecen que estos imiten o reproduzcan las conductas que ven*»¹³⁶. Como indica Joan Ferrés i Prats, «*La imitación es, cronológicamente hablando, el primer sistema de aprendizaje en el desarrollo de la personalidad. Y en todas las fases de la vida sigue siendo uno de los más determinantes*»¹³⁷. Así, los niños se ven influenciados por los distintos mensajes y comportamientos que observan en su vida cotidiana, entre las que también se incluyen aquellas que captan a través de los medios. Además, esto es especialmente cierto cuando estas conductas son ejercidas por figuras atractivas y no hay cuestionamientos o críticas de aquello que proponen¹³⁸.

Para el caso de la emisión supervisada, diremos que las condiciones precedentemente descritas están presentes, sin embargo, no existe atractivo en elementos como el contexto en que el lenguaje inadecuado o vulgar es referido por el conductor de un programa de noticias, lo que no pudiese facilitar el atractivo y cercanía en niños, niñas y adolescentes que se encontraran visualizando el noticiero.

Atendidas las consideraciones anteriores, resulta dable sustentar que en la emisión no se encuentran elementos suficientes que vulneren el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, la cual se encontraría amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **17 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹³⁶ Aldea Muñoz, Serafin, "La influencia de la 'nueva televisión' en las emociones y en la educación de los niños", en *Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente*, Vol. 4, N° 2, 2004, p. 150.

¹³⁷ FERRÉS I PRATS, JOAN, "Televisión, familia e imitación", *Revista Científica de Comunicación y Educación*, N° 10, 1998, p. 34.

¹³⁸ Seawell, M. (1998) *National Television Violence Study*. Vol 3. *SAGE Publications, In.*

52. INFORME CHILEVISIÓN C-10334

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticario
Canal : Chilevisión
Emisión : Sábado 17 de abril de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncia:

«Ante la detención de individuo de apellido Jiménez, primo destacado jugador de futbol Mago Jiménez lo asocian al infractor con imágenes reiterativas de su imagen de jugador en tiempo en pantalla igual o superior al implicado. Inaceptable uso de la imagen del jugador» Denuncia CAS-51941-G9T6Y6

Descripción

Se informa sobre un operativo policial en el que uno de los detenidos es el primo del futbolista *Mago* Jiménez. La Fiscalía Oriente informa que el detenido participaba en un novedoso sistema de robo de autos, en la comuna de Providencia y Las Condes. Se comenta que los robos se realizan mediante un método electrónico en el que se clona la señal del chip de las llaves de los vehículos para ejercer el robo.

La banda de ladrones es encontrada por la PDI, y narran que la policía se lleva una gran sorpresa dado que el grupo delictual se movilizaba en un auto clonado con una patente registrada en otra región del país. A continuación se indica que los integrantes de la banda serán formalizados.

Análisis y Comentarios

En la emisión denunciada se informa sobre la pesquisa de una banda delictual dedicada al robo de vehículo con un sofisticado sistema. Uno de sus integrantes resultó ser pariente del conocido futbolista chileno *Mago* Jiménez, sin embargo, el foco de la nota y de la información que se entrega, da cuenta del novedoso sistema que utilizaba esta banda para el robo de vehículos.

Si bien, dentro de la información que se entrega se da cuenta del parentesco del afamado futbolista con uno de los integrantes de la banda delictual, ese dato en sí mismo no se traduce en una vulneración a la dignidad o la honra del deportista, ya que tampoco se hace relación alguna del señor Jiménez con el individuo que fue detenido más allá del parentesco, que sólo se menciona en una ocasión.

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, le entrega al Consejo Nacional de Televisión –en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión. En este marco, se han analizado los contenidos denunciados, tras lo que se pudo observar la ausencia de elementos que tuviesen la suficiencia para configurar una vulneración la normativa vigente.

Por su parte, el artículo 19 número 12 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria es uno de los titulares de dicho derecho, el que ejerce constantemente a través de sus emisiones. En ese ejercicio es posible

identificar la libertad para decidir sobre su programación y el contenido. Su reconocimiento como derecho fundamental, también se estipula en el artículo 1° de la Ley N° 19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **17 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME MEGA C-10337

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Domingo 18 de abril de 2021, de 09:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«El conductor Rodrigo Sepúlveda, al entrevistar a la madre del menor de iniciales T.E.B.G. insiste de manera despiadada, con ella en pantalla y conectada, ¿“Qué mal le hace un niño? ¿Qué le hace un niño de mal a otro?”. Insistiendo en preguntas del mismo tenor hasta provocar el llanto de madre, de manera morbosa» Denuncia CAS-51995-J9H7H2

Descripción

Desde las 11:38:31, en el noticiero se conectan desde el estudio con un periodista en terreno. En el generador de caracteres se menciona “Familia cuestiona filtración de SML”. El conductor explica que el caso del niño *de iniciales T.E.B.G.*, seguirá siendo cubierto, “no lo dejarán de lado”. Comenta que se habría filtrado un resultado del SML donde al parecer el niño habría muerto a causa de hipotermia, agrega *“historias que como dije yo ayer, se han convertido en un circo, en una falta de respeto con la familia, que es lo que más me duele a mí, y como no entender lo que pasa con los seres humanos, con el papá con la mamá, con los familiares, con los abuelos, con la abuela, es como no estar en el foco, cómo se va a filtrar una información que ni siquiera la familia sabe”.*

El conductor saluda al periodista en terreno, Pablo Abarza, quien, menciona que es un tema de empatía, de cómo se siente la familia, relata que ellos han estado conversando con la abuela, y en ese momento estarían en vivo con la madre del niño.

El periodista le menciona a la madre del niño de iniciales T.E.B.G., que ellos se sienten pasados a llevar. Exxx responde *“sí, por supuesto que sí, esto más allá de una falta de respeto, es algo horrible que hicieron tanto el SML, como todas las personas que han llevado esta investigación, encuentro que es una falta de respeto enorme”.*

El periodista comenta que, según lo conversado, sin duda esto no le debería pasar a nadie, pero además que sean un sector rural, del sur, ellos también se sienten pasados a llevar por ello. Ella dice *“claro, yo siempre lo he dicho, pensaban realmente que, porque éramos del campo, que vivíamos en un sector sumamente lejano a la ciudad, pensaron que... nos íbamos a quedar tranquilos con lo que ellos nos dieran información, nos dieran calmantes, y eso no fue así, porque nosotros no nos vamos a quedar*

tranquilos, no nos creemos todas las cosas que nos han dicho, y las faltas de respeto, no las vamos a seguir tolerando Pablo”.

Pablo Abarza, le pregunta a la madre, cómo se enteraron de la información, si estaban en su casa, o les llega un mensaje o como fue ese momento. La madre explica que ella o se entera no por la TV o por mensajería, sino que a través de un llamado que le llega de Fiscalía, quienes le comunican que algo se había filtrado algo, que estaban sumamente impactados, por esto, ya que ni siquiera la Fiscal Cartagena, sabía lo que estaba pasando. Explica que le pidieron disculpas, que iban a buscar a los responsables. Explica que ella, cuando la llamaron ni siquiera había revisado las redes sociales, ni había visto la televisión, solo se enteró con el llamado.

Luego le comenta el periodista, que la información que manejan ha sido muy confusa, siendo que a ese tiempo aún no les han entregado el cuerpo de su hijo, hecho que les duele mucho. La madre responde que todo este proceso ha sido muy doloroso, tanto para ella, como para el papá de su hijo, dice que ambos están muy afectados. Considera que no ha habido respeto, que habían estado con la Fiscal Cartagena, y entonces no entiende por qué filtran una información como esa, y se pregunta por qué no les dan esa respuesta en familia, cuando estaban en privado. Dice que ella pidió que Fiscalía llegue a los responsables que filtraron esta información, además que si fuera una persona del SML no debiera quedarse trabajando ahí, porque lo que hizo no tiene nombre.

Se le consulta la opinión a la madre, sobre el manejo de la investigación, las pericias, etc. La madre del niño de iniciales T.E.B.G. menciona que le parece que se ha hecho todo mal, ya que primero se dijo una cosa, y luego de dos meses señalan que su hijo falleció por otra causa,

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10337 de Megamedia, correspondiente al noticiero *Meganoticias Alerta*, donde se realiza un reportaje que muestra la realidad de unos niños de segundo básico, que producto de ciertas dificultades de la pandemia no han podido aprender a leer ni escribir, a algunos de ellos se les identifica con sus rostros y con sus nombres. Paralelamente se da cuenta de formas de ayudar a entregar material tecnológico al colegio de estos niños, y del aporte de la Fundación “Letra Libre”, que con voluntarios mayores de edad colaboran a enseñar a los niños vía remota a leer y a escribir. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima relevar estos antecedentes para conocimiento del Consejo, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

Con fecha 17 de febrero de 2021, la familia del menor de 3 años, [T.B.], denuncia la presunta desgracia, por la desaparición del niño, en la comuna de Arauco, específicamente en la localidad de Caripilún. A partir de esa fecha comienza la búsqueda por parte de la Policía y de una respectiva investigación del Ministerio Público, por la denuncia realizada. El día 26 de febrero, se encuentra el cuerpo del niño, en una zona cercana a su domicilio, en el sector de Raqui Bajo, en Caripilún, lo que queda ubicado a dos

kilómetros al norte de Caripilún en una quebrada¹³⁹. Durante la jornada de ese día la Fiscalía ordena tomar detenido al único sospechoso, al tío abuelo de [T.B.], hermano de su abuela materna, señor [J.E.]. Durante el día de la emisión fiscalizada se celebró la audiencia de formalización ante el Juzgado de Garantía de Arauco.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que es tarea del Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV), velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos. En este contexto, en su inciso 4° explicita que esta función se basa en el respeto de determinados principios y de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

El derecho a la libertad de expresión, se entiende también como la libertad de pensamiento o derecho de opinión o información; se encuentra consagrada en primer término en nuestra Constitución Política, en su artículo 19 N° 12, como un derecho fundamental, asimismo en los Tratados Internacionales vigentes y ratificado por Chile, el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos lo enfoca como la libertad de pensamiento que permite *“...difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras...”*; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, concibe a este derecho como aquel que *“nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones...”*, sin perjuicio de ejercer este derecho con las limitaciones del respeto a los derechos o reputación de los demás, y el respeto a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, *“la facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión.”*¹⁴⁰. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como *“la facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo”*¹⁴¹

¹³⁹ Extraído de: <https://www.diarioconcepcion.cl/ciudad/2021/02/27/sin-vida-encuentran-a-tomas-tio-abuelo-esta-detenido.html>

¹⁴⁰ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>

¹⁴¹ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

La libertad de emitir información se materializa en dos dimensiones conforme se ha entendido en doctrina y derecho comparado, desde un ámbito individual y otro, colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor *“diversidad de datos, voces y opiniones”*, sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Asimismo, se ha establecido que la dimensión individual comprende *“el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios”*. *“Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas «por cualquier... procedimiento», está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente”*¹⁴².

A su vez, los autores han establecido que este derecho tiene un carácter colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente¹⁴³. La Corte Interamericana ha establecido al respecto que: *“Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia”*. (Opinión Consultiva: Corte IDH La Colegiación Obligatoria de Periodistas. (Arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos)¹⁴⁴

Por su parte, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *“la referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión”*¹⁴⁵

Tanto en materia de doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional, se ha concluido que, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, y es en ese sentido se ha dicho que, el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental. Se entiende que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación¹⁴⁶, esta última dice

¹⁴² Ayala Corao, Carlos. (2000). "El derecho humano a la Libertad de Expresión: Límites aceptados y responsabilidades posteriores". 28-07-2020, de Revista Praxis Universidad de Talca Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/197/19760106.pdf>

¹⁴³ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

¹⁴⁴ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

¹⁴⁵ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁴⁶ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

3. Información de Interés Público

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: *"aquellos asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes."*¹⁴⁷

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º¹⁴⁸.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) Se presenta una denuncia respecto a la cobertura del caso de [T.B.], que realizan durante la emisión de ese día. Se reprocha por una parte que se busca información sobre los resultados de la autopsia del cuerpo del menor y, por otra parte, el denunciante critica que durante el programa se haría una descripción de lo que posiblemente podría haber sucedido, lo que califica como una afectación a la dignidad y honra de [T.B.] y su familia.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, se puede apreciar, que bajo el contexto, que el caso de [T.B.], da cuenta de un hecho noticioso de alta relevancia pública, en el que durante la jornada de la emisión en cuestión se realizaría la audiencia de formalización de cargos contra el único imputado, [J.E.], el programa hace un análisis de las pruebas que podría contar la Fiscalía para sustentar su posición a cuanto a la presunta responsabilidad en los hechos del tío abuelo de [T.B.].
- c) Con respecto a los resultados de la autopsia, los medios de comunicación al tiempo de esta emisión sabían únicamente que el SML habría entregado a la fiscalía las conclusiones al respecto de esta pericia. En ese sentido, se entrevista a un perito forense, quien explica que cuando la autoridad concluye que posiblemente habría intervención de terceras personas en la comisión de un delito, como el caso de [T.B.], es relevante tomar ciertas consideraciones, realizar diversos exámenes al cuerpo del niño, y analizar las características de la flora y la fauna de insectos que permiten en materia de entomología hallar conclusiones, de posibles causas de muerte, y de lo que es más preciso, de la data de fallecimiento.

¹⁴⁷ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁴⁸ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *"se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general"*.

- d) En virtud de lo descrito, y lo esgrimido por el denunciante se puede concluir que el medio de comunicación social está dando a conocer a los televidentes, información de relevancia pública, que ha sido muy mediático, y que socialmente ha ocasionado un gran interés.
- e) En segundo término, el programa plantea la interrogante sobre la suficiencia de pruebas con las que podría disponer la Fiscalía, durante la audiencia de formalización de [J.E.], que le permitan configurar los elementos de la prisión preventiva. En este sentido, es posible, determinar que tanto los animadores, como el periodista quien habría estado presente durante la intensa búsqueda del niño, y que tuvo contacto con la familia, como el ex Comisario Carlos Collao, es posible, ver que cada uno desde una impresión personal, o el ex comisario, quien entrega ciertas apreciaciones desde su expertiz, entregan opiniones, las cuales tal como se definen son subjetivas, y no presuponen hechos que den certeza al caso, de las cuales es posible, entender de esa manera.
- f) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del matinal fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse ninguna transgresión al correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **18 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME CHILEVISIÓN C-10339

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Domingo 18 de abril de 2021, de 20:29 a 22:30 horas

Denuncia:

«https://www.chvnoticias.cl/sucesos/integrante-banda-narco-30-disparos-la-legua_20210416/ CHV ha presentado en más de una ocasión informes sobre el edificio huérfanos 1400, estigmatizando a todo el grupo de personas que habitamos en dicho lugar, desprestigiando a la comunidad y peor aun perjudicando a los propietarios que quieren vender sus departamentos pero que a raíz de estos documentales ven como el valor de sus departamentos caen» **Denuncia CAS-52184-C1Q1Q1**

Descripción

En la sección *Reportaje a Fondo* se exhibe sobre la existencia de un edificio que según señalan ha sido tomando por los delitos como narcotráfico; prostitución, como también la existencia de diferentes delitos como asesinatos, total cinco de ellos han ocurrido en un breve lapso.

En ese periodo, señala la periodista, el periodo no ha cambiado. Esto es comentado por entrevista a diferentes residentes del edificio en cuestión de nombre *Gran Santiago*.

Se señala que en 2013 se registra el asesinato de un ciudadano colombiano luego de ser lanzado por el balcón. también otro en 2015, donde un hombre arroja a su pareja también por la terraza. También el hallazgo de un cuerpo en una bodega en 2017.

Los ilícitos siguen ocurriendo, donde según Iván Araya, secretario del sindicato de edificio *Gran Santiago* ve gente poco confiable y residuos de drogas y condones en los ascensores. El edificio ha tenido diferentes administraciones que han intentado aminorar este tipo de hechos, se han instalado torniquetes al ingreso y se ha aumentado en la seguridad del local, sin embargo, la periodista indica que estos esfuerzos no han sido suficientes.

Se aborda una arista legal dentro del reportaje, donde se indica que un ex administrador del edificio es propietario de 90 departamentos, arrendándolos incluso en ocasiones por una sola noche en modalidad *apart hotel*. Desde la Municipalidad de Santiago, se indica que estos inmuebles no cuentan con patentes que permitan este funcionamiento, lo que incurriría en una ilegalidad por los giros falsos que se señalan en ellos.

Una agencia estaría vinculada en estos servicios, se muestra en pantalla la dirección exacta del edificio. Ellos continúan ofreciendo los departamentos aun cuando no se encuentre apto para realizarlo. Según Patricio Olgún, jefe operativo del edificio, declara que los sujetos de la agencia en cuestión no cuentan con documentación necesaria que se ha requerido desde la administración del edificio, como tampoco han tenido intención de regularizar esta situación o si las personas quienes contratan los departamentos tienen antecedentes o no.

Operativos policiales han logrado desbaratar a bandas de drogas, según palabras del entonces alcalde de Santiago, Sr. Felipe Alessandri, se han clausurado departamentos de esta torre por prostitución; se están tomando en cuenta las denuncias de los vecinos trabajando en conjunto con Fiscalía y Juzgado de policía local.

Al final del reportaje se exhibe que los administradores han sido amenazados fuertemente, y que los hechos violentos de este edificio también afligen a vecinos de otros edificios colindantes, demostrando que existen bandos que intentan controlar y otros hechos de violencia que parecen no acabar.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a un reportaje emitido en el noticiario *Chilevisión Noticias Central* el día 18 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone:

A la luz de los contenidos previamente descritos, es preciso determinar que el noticiario exhibe un claro reportaje de denuncia, en el cual se muestran una serie de antecedentes que aquejan a una comunidad en particular con un claro propósito de bien público. En este informe noticioso se da oportunidad a los afectados de dar sus descargos, sin una intencionalidad perjudicar a la comunidad, sino más bien de crear incluso espacios más seguros para ellos, lo cual se sustenta mediante la entrega de información veraz, fundamentada y sustentada en pruebas concretas entregadas por los mismos vecinos y vecinas.

Todo este material es sustentado mediante entrevista a fuentes idóneas que permiten corroborar que la información señalada es veraz, se encuentra fundamentada mediante pruebas concretas

cumpliendo de esta forma el noticiero en cumplir un rol coadyuvante con la justicia, con el objetivo de resguardar y potenciar la seguridad de una comunidad que en el mismo reportaje expresa de manera voluntaria un alto grado de preocupación.

Respecto a los puntos previamente mencionados y de acuerdo con el análisis, se observa un equilibrado tratamiento del tema, reflejando una amplia gama de informaciones que ayudan a comprender la situación que atraviesa los residentes de este edificio, y asegurando, a su vez, que se justifica editorialmente los temas abordados sin ser tendenciosos al momento de presentar el contenido objeto de fiscalización.

De esta forma, es posible agregar que no se observa un tratamiento *sensacionalista*, debido a que no se observa una intención de construir un mensaje audiovisual que represente una realidad distorsionada que busque exacerbar la emotividad o impactar fuera de un objetivo netamente informativo y donde, por otro lado, no es posible detectar elementos que constituyan un ejercicio abusivo de la libertad de expresión y que, a su vez, generen una vulneración de la dignidad o derechos fundamentales de una persona o grupo en particular lo que se condice con un legítimo ejercicio de la libertad de información. La concesionaria responde, así como medio de comunicación social a la responsabilidad y libertad de informar sin censura previa, derecho amparado actualmente por el artículo 19° N°12 de la Constitución Política del Estado, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las *libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **18 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME TVN C-10350

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Martes 20 de abril de 2021, de 20:59 a 22:41 horas

Denuncia:

«En el noticiero de TVN y en toda la TV nacional, se esconden los tratamientos exitosos, se exagera el miedo, pánico y demonizan las buenas prácticas médicas, solo se ve un discurso oficial que muchas veces carece de evidencia científica, como las cepas que inventan todas las semanas sin evidencia científica. Además, se ridiculiza el enorme trabajo de Bolivia al legalizar el dióxido de cloro en su país para tratamiento efectivo del covid19 y así tiene solucionado el tema de la pandemia, sin muertos como en Chile, que esconden y tergiversan la información del extranjero, teniendo presente que TVN es un canal financiado por los dineros de todos los chilenos y estamos cansados de tantas mentiras. Por favor háganse responsables de esta situación, de otra forma será llevada esta evidencia a tribunales internacionales, por tener una dictadura NAZI en nuestro país, que solo busca sembrar terror en los hogares chilenos, no les basta con cerrar nuestros negocios, ahora desean implantar más el miedo y pánico y no lo permitiremos más!!! Muchas Gracias! Además, generan confusión por mezclar las vacunas para perros con el dióxido de cloro que sí da resultados para el Covid confirmado ya en evidencia adjunta en este reclamo y

evidencia publicada de sobra por la EPA agencia de trabajo de EE.UU., la NASA dossier de 1988, y evidencia de sobra en Comusav.com Humanosporlaverdad.com andreaskalcker.com entre otras... Periodistas responsables: Iván Núñez, Constanza Santa María TVN 24 horas central» Denuncia CAS 52466-MOW5D3

Descripción

En el primer bloque del noticiario ambos conductores presentan una nota de prensa que informa acerca de dos veterinarios que en Calama utilizaron vacunas para perros con el propósito de prevenir el coronavirus en la población de esa comuna. Detallan que a raíz de esta situación hubo sanciones económicas, un proceso penal en la Fiscalía, sumado a que alrededor de 100 personas habrían recibido dichas dosis. Previo a la emisión del reporte, Constanza Santa María enfatiza que *“lo más insólito de todo es que uno de los veterinarios defendió la vacunación”*.

En la crónica audiovisual la voz en *off* periodística expone que nueve meses antes de la llegada de la vacuna Pfizer a Chile, dos veterinarios de Calama experimentaban con inmunización cruzada con antídotos para perros. En el relato es visibilizado un fragmento del testimonio entregado por el veterinario Carlos Pardo Conejeros que se inoculó con la vacuna denominada ‘Óctuple’, ocupada en caninos para evitar el contagio de coronavirus: *“(…) en pleno conocimiento de mi condición de alto riesgo decido por cuenta propia, inyectarme de acuerdo a las indicaciones médicas y muy técnicas, el 50% de la vacuna coronavirus canino en el brazo izquierdo (…)”*.

Luego es precisado en la narración que el veterinario habría inoculado también a su esposa y un ayudante, para posteriormente recomendarla y aplicarla a otros habitantes de la comuna. Asimismo, se indica que María Fernanda Muñoz Bustos, colega del cuestionado médico incurrió en una conducta similar, es decir recurrió a la misma vacuna para inocularse ella y a otras personas.

La edición de la nota de prensa consta de una cuña periodística otorgada con total consentimiento, según aclara la voz en *off* del periodista, por la veterinaria involucrada. En sus afirmaciones admite que se inyectó con la mencionada vacuna y manifiesta estar dispuesta a que realicen estudios en su cuerpo. Con antelación, se pormenoriza que ella aún no ha pagado la multa que fue cursada por el sumario sanitario correspondiente.

La construcción noticiosa muestra además cuñas concedidas por Rossana Díaz, Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta; y María José Ubilla, Presidenta del Colegio de Veterinarios de Chile. Esta última hace referencia a los efectos adversos que podría haber generado esta vacunación en seres humanos: reacción anafiláctica a los productos biológicos que contiene la vacuna canina o a los adyuvantes, secuelas que –recalca– habrían incluso causado la muerte.

Hacia el final del relato, la voz en *off* del periodista refiere otras alternativas para frenar la propagación del coronavirus que han sido cuestionadas a nivel mundial, como por ejemplo el dióxido de cloro, el aceite de coco virgen, la plata coloidal y los desinfectantes.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a una nota de prensa exhibida en el noticiario *24 Horas Central*, emitido el martes 20 de abril de 2021, y que da cuenta del uso de vacunas caninas para prevenir el coronavirus por parte de dos veterinarios de Calama, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sostiene:

1. Perspectiva afincada en la norma y principios deontológicos del ejercicio periodístico

Antes de pormenorizar el análisis respectivo, resulta plausible hacer mención al encuadre normativo y los principios deontológicos que rigen el ejercicio del periodismo. Tales elementos otorgan un marco robusto para la fiscalización del contenido objetado y concluir, posteriormente, si estaría vulnerando o no lo que, conforme a la Ley 18.838, se denomina 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'.

En virtud de lo anterior, sería dable plantear que el artículo 19 N° 12 inciso de la Constitución Política de la República, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la atribución de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En congruencia con aquello y para efectos de cumplir con dicho propósito, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV llevar a cabo las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

En ese entendido, cabría consignar la noción 'correcto funcionamiento' estipulada en el artículo 1° de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Asimismo, la Ley 18.838 garantiza la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Televisión Nacional de Chile hace uso de este derecho en forma sistemática mediante sus emisiones; esta acción consagraría la libertad para establecer los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

Por otra parte, es necesario resaltar que la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, por intermedio de su artículo 1°, actúa como garante del derecho fundamental referido en el párrafo anterior. Respecto de esta materia, habría que esgrimir que este derecho fundamental es ampliamente reconocido por distintos instrumentos y tratados internacionales, basta revisar el artículo N° 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

De igual modo, el sustento de los principios deontológicos que cobijan al Código de Ética del Colegio de Periodistas radica en los preceptos y orientaciones normativas puntualizadas en los párrafos precedentes. Este Código establecería límites para el desempeño o ejercicio periodístico. Para el caso del informe en comento sería pertinente citar los siguientes apartados del capítulo I, titulado 'El deber ser de los periodistas':

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos (...).

»Segundo: El o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

»Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información.

»(...) Sexto: El periodista deberá siempre establecer, al informar, una distinción clara entre los hechos, las opiniones y las interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de éstos (...)

2. Análisis de contenido, de acuerdo con la denuncia acogida a tramitación

- Si bien el tratamiento de los antecedentes contemplados en el reporte periodístico estaría alineado con los parámetros informativos de lo que en periodismo se conoce como 'las 5 W y una H'¹⁴⁹ (Quién, qué, dónde, cuándo, por qué y cómo), convendría hacer notar que el relato deja entrever connotaciones asociadas a la extrañeza de la historia.
- Esto tendría que ver con un tono particular utilizado por la voz en *off*, en el sentido de ir narrando -con inflexiones y pausas específicas- una situación que escaparía de la lógica y el consenso científico y social: la utilización de vacunas para coronavirus canino en seres humanos. Un hecho ocurrido en abril de 2020 en la Región de Antofagasta.
- Un rasgo que estaría reforzado en decisiones de postproducción audiovisual de la nota, por cuanto la musicalización incidental ocupada poseería una sonoridad que aporta suspenso y una atmósfera de enrarecimiento. Dentro de igual esquema, es factible observar la vocalización en *off*, diferente a la del periodista que relata, escogida para dar lectura a una parte de lo testimoniado por el veterinario infractor de Ley.
- En definitiva, ese modo de relatar la crónica fortalecería aquello que es remarcado literalmente en ciertos pasajes: "(...) una de sus colegas le encontró tanto sentido, que en su clínica veterinaria además de auto inocularse, vacunó a sus trabajadores y las familias de estos. Así descubrió este hecho casi surrealista la Seremi de Salud".
- Más allá de la representación insólita que adquiere lo sucedido, la configuración de la noticia estaría revestida de una contextualización que facilita comprender las razones que habría tenido el veterinario para efectuar los cuestionados procedimientos clínicos: "(...) la inmunización cruzada es lo que buscaba este veterinario, encontrar el antídoto contra el Covid en personas con vacunas para perros. El problema es que el coronavirus que existe desde hace varios años en caninos afecta sólo a su zona intestinal. La decisión de inyectárselo a personas podría acarrear diversos riesgos e incluso la muerte".
- Desde ese punto de vista, la elaboración discursiva dispondría de los efectos que conlleva la inoculación de la vacuna en seres humanos, un aspecto que además estaría refrendado por la cuña periodística de María José Ubilla, Presidenta del Colegio de Veterinarios de Chile.
- La matriz racional y calculante de la comunidad científica predominaría en la articulación de los principales ejes de esta nota de prensa, puesto que no sólo es reafirmada la sanción social hacia lo ocurrido en Calama, sino que también son enjuiciados críticamente cuatro métodos utilizados en otros países: el aceite de coco virgen, la plata coloidal, los desinfectantes y el

¹⁴⁹ Fuente: <https://www.periodismo.com/2017/02/08/las-5-dobles-del-periodismo-bajo-la-lupa/>

dióxido de carbono. Sobre este último, la narración periodística es enfática al señalar que en Bolivia fue autorizado y que debido a su consumo dos niños murieron en Argentina.

- Lo visualizado arrojaría la constatación de un ejercicio periodístico diligente, concordante con la ética y los cuidados sanitarios propagado por el sistema de medios de comunicación del país durante la pandemia. En mérito de dicho ejercicio informativo, cabría estimar que la concesionaria visibilizaría un hecho de interés público según los cánones normativos y deontológicos detallados en el punto 1. Sin que, en consecuencia, se aprecien elementos conducentes a una eventual infracción a la Ley 18.838 y las normas que la complementan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **20 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME CHILEVISIÓN C-10351

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 20 de abril de 2021, de 13:00 a 15:30 horas

Denuncia:

«Se estigmatiza a un edificio y a las personas que residen en él. No se oculta la ubicación del domicilio de muchas personas, marcándolos a todos ellos como vecinos de delincuentes y prostitutas. Esto vulnera el derecho a la intimidad y protección de los datos personales de todos los vecinos de una comunidad» **Denuncia CAS-52420-R3X3B7**

Descripción

El noticiero es conducido por Karim Bute quien a las 14:01:32 horas indica lo siguiente: *«Estamos de vuelta para revisar qué ocurre en un condominio que está ubicado muy cerca de la Moneda, del palacio de Gobierno. Hay denuncias de que ha ocurrido en ese sector, prostitución, robo, narcotráfico incluso homicidio, mire»*. GC: UN EDIFICIO TOMADO POR LOS DELITOS.

[14:01:47] La nota comienza mostrando la fachada del edificio, GS 1400. La voz en *off* narra que En solo cuatro años cinco personas fallecieron al interior de este edificio. Se incorpora un archivo de noticias destacado como tal del año 2017 donde se da cuenta de la muerte de una mujer. Desde ese periodo en adelante el panorama no ha cambiado mucho indica el *off*. “GC: Residentes denuncian constante violencia”.

[14:02:05] Residente habla en cámara e indica que los ascensores se lo pasan llenos de sangre de la gente que se pelea y se expone en blanco y negro imagen de hombre junto a carabineros, está sin polera. Dos testimonios más de residentes que indican que a los conserjes les han robado su ropa y que hay robos en los estacionamientos.

[14:02:23] La voz en *off* indica la ubicación del edificio dando las coordenadas de Huérfanos con Amunátegui. Indica que en los 730 departamentos del edificio Gran Santiago viven más de 1500 personas. Otro residente indica que el edificio tiene mucha historia de drogas y asesinatos. Se da cuenta de otra información de archivo, un homicidio de un hombre ocurrido en 2013 que fue lanzado por el balcón y luego en 2015 otro archivo que indica que un hombre lanzó a su conviviente por el balcón del piso 25. En 2017 también el hallazgo de un cuerpo al interior de una bodega.

El historial de ilícitos continúa ocurriendo, indica la periodista en *off*, mientras se muestra el mostrador de la recepción del edificio. Se trata de cuatro torres y se exponen imágenes de cámaras de vigilancia interiores. Andrés Campos residente, dice que anda gente peligrosa, que a veces hay droga en los ascensores o condones.

[14:03:28] Iván Araya, Secretario del Sindicato Edificio Gran Santiago, dice que situaciones frecuentes son las peleas, gente apuñalada. El edificio ha tenido diferentes administraciones que han buscado incrementar la seguridad del lugar dice la narración, hace algunos años incluso se instalaron torniquetes para impedir el ingreso de desconocidos, pero no ha sido suficiente. Otra residente indica que un exadministrador arrienda a gente sin documentación y esto hasta por una noche, él es dueño de noventa departamentos dice la narración de la periodista. Arturo Morales da cuenta que el edificio funciona como Apart Hotel, se ha discutido si esto es legítimo o no. La periodista indica que esto no corresponde y que muchos propietarios han inscrito en esta dirección patentes con giros diferentes. Se muestra una web con la dirección. Hay agencias, indica el *off* que ofrecen el lugar por internet y se expone a un hombre de otra nacionalidad explicando que se puede solicitar un hospedaje cómodo en este edificio. La nota muestra cómo se ofrecen los departamentos en Cosmopolitan Travel y los servicios que ofrecen. La periodista informa que los departamentos se continúan ofreciendo a pesar de la pandemia. Ella conversa con Cosmopolitan Travel y le indican que el valor es 30 mil pesos la noche parados personas.

[14:05:45] Patricio Olguín, Jefe operativo, Edificio Gran Santiago indica en cámara que esa empresa no ha presentado para regularizar la situación y los antecedentes legales. Se muestran cámaras de seguridad donde entran y salen personas, no se las identifica. El residente anterior indica que el edificio se usa para la prostitución y la periodista agrega que se ha detenido a bandas por microtráfico de drogas. El Alcalde de la comuna, Felipe Alessandri, indica que han logrado clausurar departamentos por prostitución. Para muchos residentes la batalla contra la delincuencia se trasladó de la calle al interior del condominio. Además, muchos han sufrido amenazas y se expone a un hombre que amenaza a quien lo está grabando. Arturo Morales dice que fue amenazado de muerte y que después de él han pasado dos administradores. Los edificios aledaños han sufrido la violencia que se da en el edificio, indica la periodista y el Jefe Operativo indica que los casos de violencia han ido en aumento porque las personas pasan más tiempo en sus departamentos. Arturo Morales dice que al interior del edificio hay una lucha territorial de bandas para ver quien logra manipular todo a su antojo. Se informa que ha habido reclamos de los trabajadores del mismo edificio por la inseguridad en que trabajan. Lo refrenda Iván Araya, quien habla de las fiestas, peleas y apuñalamientos. Temor de los trabajadores y habitantes del edificio con violencia y muertes que parecen no acabar indica la periodista.

La nota finaliza a las 14:08:49 horas.

Análisis y Comentarios

El noticiario presenta las denuncias de residentes de un edificio en el centro de Santiago donde han ocurrido crímenes y es, actualmente, usado como Apart Hotel por un exadministrador, quien sería dueño de 90 departamentos de las 4 torres del condominio. La periodista conversa con personas que viven en el edificio y que saben de la prostitución y violencia al interior del mismo, donde se ha desbaratado una red de microtráfico de droga y el alcalde Alessandri dice han intervenido clausurando departamentos que son usados para la prostitución. Sin duda el edificio Gran Santiago no es solamente residencial, como debería, y además hay violencia entre grupos que usan el edificio para diferentes ilícitos. En este sentido la nota expone la situación y denuncia de residentes, de trabajadores y del exadministrador todo lo cual da cuenta de que el edificio no otorga paz y tranquilidad para vivir en él. Se debe aclarar que la nota se hace cargo de la denuncia de residentes sin la intención de estigmatizar a la comunidad, por el contrario, se denuncian delitos en voz de autoridades del mismo edificio y se expone una realidad que lejos de estigmatizar pone en evidencia que a pesar del control policial y las denuncias la situación en el edificio no mejora, sino empeora como indica su Jefe Operativo.

En relación con la denuncia no estamos de acuerdo en que al exponer la situación del edificio y la violencia que se traduce en hechos reales de peligro para la comunidad, muchas con presencia policial, se esté, exponiendo la intimidación de quienes allí viven, porque no se muestra a los habitantes o residentes del mismo, salvo los que han decidido dar su testimonio. El reportaje no identifica a los moradores o a quienes viven en el edificio Gran Santiago.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada en lo observado al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día **20 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME MEGA C-10352

Programa	: Meganoticias Actualiza
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiario
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 21 de abril de 2021, de 13:00 a 15:27 horas

Denuncias:

«Durante reportaje, a las 14:00 hrs., se muestra imágenes de fiesta en miami, mujer restregándose sobre hombre de manera sexualizada, horarios donde menores corren riesgo de ver imagen es inapropiadas» **Denuncia CAS-52368-F9T8QO**

Descripción

[14:10:10] La periodista y conductora del noticiero Andrea Arístegui presenta un reportaje relacionado con fiestas masivas y aglomeraciones en playas y nulas medidas de autocuidado contra el Covid-19 en la ciudad de Miami, en Estados Unidos, donde los contagios se dispararon y los turistas siguen vacacionando en ese lugar. Esto de acuerdo con las alarmas que se encendieron ante el llamado “spring break (vacaciones de primavera)” tanto en esa ciudad como en la Riviera Maya. El generador de caracteres (en adelante GC) señala lo siguiente: “ALERTA POR FIESTAS Y EXCESOS”.

[14:10:41 – 14:21:27] El reportaje incorpora testimonios de mujeres que dan cuenta de lo que sucede, el cual se encuentra a cargo de María Francisca Sáez y Luis Castillo.

Las imágenes muestran una serie de fiestas nocturnas que se realizan en la calle, donde se ve gran cantidad de personas, en su mayoría jóvenes, bailando sin portar mascarillas en su mayoría. La voz en off del periodista Luis Castillo refiere que esto se encontraría fuera de la normalidad dado los excesos observados y señalados por la autoridad, los que han hecho que los contagios se incrementen. Así las imágenes sucesivas van mostrando a gran cantidad de personas durante el día hasta la noche paseando sin portar mascarillas por calles y playas y sin mantener la distancia entre ellas, lo cual es referido por el periodista a cargo.

Mientras estas imágenes se van mostrando se muestran testimonios de mujeres chilenas que van dando cuenta de la situación comentando que en general no se respeta el uso de mascarilla y la distancia social. La doctora Laura Börgen, toxicóloga de la Universidad de Chile señala que el riesgo aumenta significativamente al no portar mascarilla y no respetar el distanciamiento social.

La voz en *off* del periodista señala que al observar playas y calles pareciera que no se está en medio de una pandemia. Acto seguido una de las mujeres chilenas graba mientras camina de noche por calles, portando mascarilla, va señalando que la fiesta continúa y al parecer nadie mantiene resguardos sanitarios.

La imagen siguiente muestra dos fotografías de Cami, la cantante Camila Gallardo bailando en una discoteque sin portar mascarilla, hecho que ha provocado gran revuelo en Chile, puesto que es un referente para la juventud que la sigue y su ejemplo es cuestionado por ese hecho. GC: “CAMILA GALLARDO FOTOGRAFIADA EN FIESTA”. El periodista señala que se ha generado polémica ya que la artista arriesga una multa por realizar supuestamente, una fiesta clandestina en su departamento. Se exhiben imágenes del momento de la fiscalización y posterior detención de Carabineros.

La imagen siguiente muestra a gran cantidad de personas, en Miami, muy juntas todas, bailando, gritando, subiéndose a los autos, donde el periodista señala que más allá de lo sucedido con la cantante algo estaría pasando en Miami, señalando que al parecer se debe al “spring break”. GC: “POLÉMICA POR FALTA DE AUTOCUIDADO”.

Se muestra el testimonio de una joven que reside en Miami desde hace 6 meses, la cual refiere que el uso de mascarilla no es obligatorio en lugares abiertos como la playa, lugar en que se encuentra y lugar que muestra gran cantidad de personas circulando. GC: “AGLOMERACIONES EN MIAMI. NO EXIGEN MASCARILLAS EN CALLES Y PLAYAS”. La joven refiere además que todas las noches hay música en vivo y gran cantidad de personas bailando en las calles, al exterior de bares y que todo funciona de forma

muy normal. GC: "EXCESOS Y AGLOMERACIONES EN MIAMI". Las imágenes muestran a personas bailando.

[14:14:23 – 14:14:44] La voz en *off* del periodista mientras muestra imágenes de gran cantidad de personas jóvenes en su mayoría, bailen en calles señalando que no era pensar que la situación "se desbandara hace algunos días". [14:14:28 – 14:14:30] Dicho eso, se muestra la imagen de una mujer en traje de baño bailando con un hombre, el cual se encuentra de pie sosteniendo una botella con una mano y la otra levantada, ella por su parte de espaldas a él, agachada con sus manos tocando el suelo y sus glúteos rozando la ingle del hombre, esto con muchas personas alrededor riendo y bailando. El periodista refiere que el desenfreno y la aglomeración hicieron que la policía actuara realizando detenciones en el lugar, lo que daría cuenta de que las autoridades decretaran toque de queda debido al alza de contagios. Las imágenes muestran a policías dispersando con sus motocicletas y balizas a la multitud durante la noche y tomando a personas detenidas, mientras alumbran con sus linternas. Luego imágenes muestran a gran cantidad de personas bailando en la vía pública mientras al menos 5 hombres se suben a un auto estacionado a bailar.

A continuación, se muestra el testimonio de otra joven chilena quien vive desde hace 5 años en Miami, la cual da cuenta de la situación que se vive en el lugar durante la noche y luego de que se decretara toque de queda, mostrando a gran cantidad de personas haciendo fila para poder entrar a un restaurante. GC: "POCOS TOMAN MEDIDAS DE CUIDADO".

Se muestran las playas de Miami donde se muestra gran cantidad de personas sin portar mascarillas ni distanciamiento social. El periodista refiere que es una invitación a desear salir, aunque no se toma en cuenta que se está en medio de una pandemia.

Luego se realiza un recorrido por las playas y después de la medida de toque de queda se ve una baja en la afluencia de público, sin embargo, dado que no es obligatorio el uso de mascarillas en lugares abiertos, las personas no las usan y en general no se respeta el distanciamiento de un metro.

Se muestra nuevamente a la doctora Börgen reiterando el riesgo que se corre al no usar mascarilla en lugares concurridos, el cual aumenta significativamente. Acto seguido, una fiesta en la playa durante el día, donde se observa a solo algunas personas usando mascarilla.

El reportaje pasa a la ciudad de México, la Riviera Maya específicamente donde se muestra una situación similar a la ocurrida en Miami, con desbordes y faltas de cuidado personal y colectivo. Se muestran fiestas clandestinas sin que las personas respeten las medidas sanitarias de autocuidado.

Una residente chilena refiere que Playa del Carmen no pide examen de PCR negativo para ingresar, por lo cual no existen mayores restricciones por parte de la autoridad. El periodista señala que eso sería la razón por la cual se observa gran cantidad de fiestas en espacios cerrados y al aire libre.

Se muestra las declaraciones del presidente de México donde señala que se confía más en la gente y que está prohibido prohibir, ya que son mayores de edad. El periodista mostrando fiestas en la playa sin los resguardos señala que así se cuidan los mayores de edad.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa *Meganoticias Actualiza*, exhibido el día 20 de abril de 2021, acogiendo la denuncia recibida, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, estima que no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Al respecto el denunciante manifiesta que las imágenes exhibidas tendrían contenidos sexualizados durante el horario de protección a menores de edad. Al respecto diremos:

- Marco Normativo y Doctrinario

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las temáticas abordadas en el reportaje, las cuales podrían considerarse como de interés público¹⁵⁰. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del*

¹⁵⁰ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”.»¹⁵¹

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión- individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva¹⁵². En este sentido, se prohíbe los concesionarios serán responsables¹⁵³ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria habría realizado un tratamiento noticioso donde se exhiben imágenes sexualizadas durante el horario de protección.

- Respecto a los contenidos denunciados

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del reportaje que da cuenta de los excesos cometidos por turistas en el marco del “spring breake” llamado a las vacaciones de primavera en Estados Unidos, específicamente en la ciudad de Miami, no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales u otros inapropiados para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. En este contexto, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por la sexualidad de las personas.

Puesto que contenidos que propendan a una sexualización temprana en niños y niñas son considerados inadecuados para ser transmitidos por un medio de comunicación social en un horario de protección, es relevante tener en cuenta los estudios que refieren sobre los efectos de la televisión

¹⁵¹ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>

¹⁵² El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁵³ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión —sean estos limitados o de libre recepción—, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

sobre el proceso de socialización en los niños¹⁵⁴, en donde Lucas (1996, pág. 99) considera que la televisión ayuda a que los niños y niñas adquieran unas determinadas creencias, valores y costumbres, en donde esta interviene en el proceso de socialización del niño de tres formas diferentes, pero a la vez relacionadas a) presenta conductas que pueden imitarse; b) proporciona imágenes que pueden provocar determinadas acciones; c) es el medio por el que a muy temprana edad, los sujetos se familiarizan con los valores de la sociedad de ocio y de consumo. Doerken (1983) por su parte es uno de los numerosos científicos que han demostrado su preocupación por los posibles efectos que puede causar la televisión en los niños, al considerar que estos efectos se pueden reflejar en la dificultad de recordar y generar nuevas ideas, sentimientos o sensaciones, así como en el desarrollo afectivo y moral en los niños.

Tal y como se plantea en la literatura especializada¹⁵⁵ respecto al impacto del tipo de contenidos en televisión las emociones y en la educación de los niños y niñas, lo cual no puede sino vulnerar el bien jurídico protegido en el Art.1º Inc. 3º de la Ley N°18.838 *-el desarrollo de la personalidad del menor-*, incumpliendo con ello su obligación de observar un permanente respeto en su programación al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Es así como el problema ocurre cuando se hace explícito que el público infantil no sólo consume aquella programación que sólo está específicamente destinada a ellos, sino que también forma parte de programas dirigidos a público general. (Espinari Ruiz, 2016)

De acuerdo a lo anterior, en cuanto a la posible afectación del proceso formativo de los menores de edad resulta importante tener presente que la nota en cuestión, si bien fue transmitida en *horario de protección*, las imágenes no permitirían sustentar una supuesta vulneración al bien jurídico formación de la niñez y juventud, ya que carece de relato y elementos sexualizados por no encontrarse en un contexto erótico que pudiesen significar una fácil identificación con lo que se está observando, así como carece de imágenes relacionadas con el target infantil, como niños u otros elementos identificatorios, por lo que difícilmente un niño o niña pudiera encontrar códigos semejantes para ser imitados.

Es así como de acuerdo con los reproches señalados, la nota no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre la pareja que aparece bailando. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar un baile, si bien es comprendido como erótico por parte de los adultos, en la imagen se muestra efectivamente a una mujer bailando y apoyando su parte trasera a la de un hombre durando dos segundos, sin que este hiciera alguna alusión a responder de manera erótica o sexualizada tal acción. Se mantiene en su lugar con sus manos

¹⁵⁴ García (2003) Televisión, violencia e infancia. *Efectos de la violencia televisiva en niños. Principales aportaciones*.

¹⁵⁵ En este sentido se puede consultar; Aldea Muñoz, Serafín, "La influencia de la 'nueva televisión' en las emociones y en la educación de los niños", en Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente, Vol. 4, N° 2, 2004; Bandura, Albert et. al., Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008; Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006; Vielma Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo". En Educere, Vol. 3, N°9, 2000; Cáceres, Mª Dolores, "Telerrealidad y aprendizaje social", en ICONO 14, Revista de comunicación y nuevas tecnologías, N° 9, 2007

apartadas de la mujer, mostrando finalmente el momento en que ella se acerca él bailando, por lo que por lo fugaz de la imagen y por su contenido no contiene elementos de sexualización¹⁵⁶ que pudieran dar cuenta lo expuesto en la denuncia, ya que carecen de aspectos de intimidad corporal o elementos propios de la erotización.

También agregaremos que la presencia de temáticas como la sexualidad en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento adecuado y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización inadecuada en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer lenguaje e imágenes simbólicas o en doble sentido, no produce una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño. Sobre todo cuando no hay un señalamiento directo a la imagen en cuestión, sin refuerzo que indique que se trata de un baile que incita a la sexualización, siendo el contexto en que se muestra como algo que se ha desbandado, haciendo alusión a los excesos y en ese marco se muestra la imagen reprochada, sin dar más detalles acerca del asunto.

Ahora bien, en cuanto a la posible afectación del proceso formativo de los menores de edad, como es mencionado en la medida que se encuentra inserto en un noticiero transmitido en horario de protección a menores de edad, resulta importante tener presente que la observación de los contenidos descritos por parte de menores de edad no se estima *per sé* dañina o negativa para su formación, por cuanto aun cuando tales escenas puedan ser entendidas como perjudiciales o inadecuadas por algunos de los televidentes, estas por lo fugaz de la imagen y por no encontrarse en un contexto que pudiera ser asociado a algo íntimo o reconocible para un niño, así como la carencia de sonido y refuerzos no calificarían como sexualizadas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Actualiza*** exhibido el día **21 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME CANAL 13 C-10359

Programa	: Teletrece AM
Género - Subgénero	: Informativo - Noticario
Canal	: Canal 13
Emisión	: Viernes 23 de abril de 2021, de 06:30 a 07:59 horas

Denuncia:

«Todas las mañanas muestran la fotografía de [T.B.] niño de 3 años fallecido, siendo que desde la convención de los derechos del niño y la UNICEF se PROHIBE el uso de fotografías de niños, niñas o adolescentes, sino que es con

¹⁵⁶ Sexualización: "Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente." Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review.

finde de búsqueda de desaparecidos. Es revictimizante, ilegal, morboso, agrede su honra. Además, deberían dar iniciales y no decir su nombre, ya que también es ILEGAL» Denuncia CAS 52430-F2N4B2

Descripción

(07:20:03 – 07:24:19) La conductora indica que el día de hoy se entregará a su familia el cuerpo de Txxxx Bxxxx, y el día de mañana se espera un funeral masivo pese a las restricciones en la Región, presentándose un enlace en vivo con el periodista Paulo Becerra, quien se encuentra en Concepción. El generador de caracteres (en adelante "GC") indica: *"Hoy entregan el cuerpo de Txxxx Bxxxx"*.

El periodista en terreno señala que se encuentran a las afueras del Servicio Médico Legal (en adelante "SML"), en donde se espera una conferencia de prensa, comentando que se están afinando los últimos detalles de la entrega del cuerpo del niño. Mientras se presenta este relato, se exhiben dos fotografías de T.E.B.G. (07:20:33 – 07:20:39), y luego imágenes de la búsqueda con perros.

El periodista continúa relatando que se siguen realizando pericias y diligencias pues la investigación continúa abierta, agregando que la fiscal regional del Biobío, Marcela Cartagena, señaló que no está conforme y fueron apresuradas las conclusiones del informe de autopsia del SML de Concepción, razón por la cual se siguen desarrollando peritajes.

Se estima que a las 10:00 de la mañana se entregue el cuerpo, pero que a las 12:00 la caravana salga rumbo desde Concepción hacia Raqui, donde se encuentra la sede vecinal donde el niño será velado. Como se espera una masiva concurrencia, se han adoptado todas las medidas necesarias para evitar aglomeraciones pues las comunas de Concepción y Arauco se encuentran en cuarentena.

El funeral no tiene aún una hora establecida, pero podría ser al medio día y se tendrá un aforo restringido en cumplimiento a la normativa sanitaria.

Para finalizar, se señala que el SML ha sido muy cuestionado por la familia y la Fiscalía, señalando la conductora que esperan que la entrega del cuerpo del niño signifique un alivio para la familia.

(07:28:58 – 07:35:17) Se presenta una cortina de *"Último minuto"*, procediéndose a exhibir en vivo, la conferencia a las afueras del SML de Concepción. El GC indica: *"SML entrega detalles de entrega de cuerpo de Txxxx"*. El Director del SML de Concepción indica que un equipo multidisciplinario efectuó una serie de peritajes al cuerpo de Txxxx, con el fin de entregar razones médicas del fallecimiento, y además de la autopsia se realizaron una serie de análisis forenses, completándose más de 60 exámenes adicionales. Agrega que se han realizado todos los procedimientos solicitados por la Fiscalía, en tiempo y forma.

Rechazan la filtración de contenidos de carácter sensible, informando que han iniciado un sumario al interior del SML, pues su trabajo se realiza bajo normas de custodia, calificando de inaceptables los hechos ocurridos.

En paralelo a las declaraciones, en la parte derecha de pantalla se exhiben las dos fotografías de Txxxx expuestas anteriormente (07:32:44 – 07:32:52).

Al terminar las declaraciones se le consulta si es categórico el informe del SML, y si puede cambiar de acuerdo a nuevas diligencias. El Director explica que pueden existir otros peritajes y la Fiscalía puede solicitarlo.

Respecto del resultado del informe entregado por el SML, sostiene que es *“final y concluyente”*, a través de métodos científicos.

A continuación, se escuchan preguntas de los periodistas, sin que se pueda identificar alguna en particular, y se exhiben nuevamente las imágenes del niño (07:34:16–07:34:21).

El conductor comenta que se exhibían declaraciones del Director del SML de Concepción, dando cuenta de las pericias realizadas y de alguna forma, defendiendo la labor realizada, indicando que no les corresponde a ellos determinar si la muerte se debe a terceros. Por su parte, la conductora señala que el día de mañana se llevará a cabo el funeral, respetando las medidas sanitarias.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10359, de Canal 13, correspondiente al informativo *713 AM* exhibido el viernes 23 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en exponer los siguientes antecedentes que no permitirían establecer una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión:

1. Antecedentes de contexto

El menor de edad de iniciales T.E.B.G., de tres años y siete meses, desapareció en el sector de Caripilún, entre la ruta que une Lebu con Arauco, en la región del Biobío la tarde del miércoles 17 de febrero de 2021, cuando salió junto a su tío abuelo, [J.E.] a buscar unos animales en el predio familiar. El niño desaparece cuando el Sr. Escobar se dirigió a buscar a un animal que habría escapado, por lo que solicitó al niño que lo esperara en el lugar. Luego de un par de minutos volvió, pero este no se encontraba allí.

Tras nueve días de intensa búsqueda, el infante fue encontrado el 26 de febrero de 2021 a dos kilómetros del lugar de la desaparición, específicamente en la zanja del Río Paqui, ordenándose la detención de su tío abuelo, al constatarse la participación de terceros en su deceso, por homicidio simple¹⁵⁷.

Su cuerpo sin vida fue trasladado al SML de Concepción, con el fin de realizarse una serie de pericias que permitieran determinar la causa de muerte, el que fue entregado a su familia el día 23 de abril de 2021.

2. Marco normativo

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del *“correcto funcionamiento”*, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen.

¹⁵⁷ Caso Txxxx Bxxxx: Cronología de la búsqueda y hallazgo del niño que conmocionó al país, 24 Horas CHV, 26 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.24horas.cl/regiones/biobio/cronologia-caso-tomas-desaparicion-busqueda-nino-menor-4671411> (Consultada el 10 de marzo de 2021).

En primer término, el Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como *“la cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados.”*¹⁵⁸.

Dentro de los derechos que se derivan de la dignidad, se encuentra el respeto y protección al derecho a la vida privada de la persona y de la familia, consagrado en el artículo 19° número 4° de la Constitución. Así lo ha señalado, el académico constitucionalista Humberto Nogueira Alcalá, en relación a la protección de la vida privada: *“La privacidad constituye como los demás derechos una derivación de la dignidad de la persona humana, consistente en la creación y control de espacios vedados al público, constituyendo un perímetro de garantía frente a intromisiones de terceros no deseados por la persona, protegiéndolo de intromisiones informativas (conocimiento no consentido de aspectos de la vida privada) y de injerencias (acciones que buscan modificar la pauta de conducta desarrollada en la vida privada), lo que posibilita el libre desarrollo de la personalidad”*¹⁵⁹.

En particular, respecto de los niños *“los arts. 16 y 40 inc. 2° b) vii de la Convención de los Derechos del Niño, establecen la obligación de respetar la vida privada de este, la de su familia, su domicilio, su correspondencia, su honra y su reputación.”*¹⁶⁰.

Si bien de acuerdo al artículo 78 del Código Civil, la persona termina con la muerte natural, extinguiéndose así los derechos de la personalidad, la doctrina española ha sustentado que *“la memoria de aquél constituye una prolongación de ésta última que también debe ser tutelada por el Derecho”*¹⁶¹, surgiendo así, el concepto de *memoria defuncti* o personalidad pretérita, el que resguarda el buen nombre y la reputación forjada en vida, que se vincula a derechos sobre la intimidad personal y familiar que trascienden al fallecido y que permitirían proteger datos privados o uso de imágenes¹⁶² del difunto, sin consentimiento de los familiares, pues reconoce que al afectarse la memoria de una persona fallecida, se podría generar daño o dolor a sus familiares sobrevivientes.

El profesor Nogueira reconoce un derecho a la honra de los fallecidos, la que incluye su memoria e imagen, que puede ser protegida por su familia o herederos: *“En el caso de las personas fallecidas, la muerte extingue los derechos de la personalidad, pero su memoria constituye una extensión o*

¹⁵⁸ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

¹⁵⁹ Nogueira Alcalá, Humberto, “Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada” en *Revista de Derecho de la Universidad Austral de Chile*, 17, 139-160.

¹⁶⁰ Lathrop Gómez, Fabiola, “El Derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en Chile. Una mirada crítica a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estatutos normativos iberoamericanos de protección integral de la infancia y de la adolescencia” en *Revista Chilena de Derecho*, V. 40, N° 3, 2013, p. 935.

¹⁶¹ Azurmendi Adarraga, Ana. *El Derecho a la Propia Imagen: Su Identidad y Aproximación al Derecho a la Información*, 1998, México, p. 170.

¹⁶² Gutiérrez Santiago, Pilar. La llamada “personalidad pretérita”: datos personales de las personas fallecidas y protección post mortem de los derechos al honor, intimidad y propia imagen, en *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 5, agosto 2016, p. 214.

*prolongación de la personalidad que debe ser tutelada por el ordenamiento jurídico como bien jurídico digno de protección.*¹⁶³.

De otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en su artículo 19° numeral 2 que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, el que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, señalando que este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede estar sujeto a restricciones que deben estar fijadas por ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás, y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

Por su parte, la letra g) del artículo 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión –en adelante “Normas Generales”–, dispone que el sensacionalismo es una: *“Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado.”*. El artículo 7° de las Normas Generales preceptúa que *“Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria.”*

De acuerdo a ello, corresponderá a este Consejo, determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra dicho principio, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizándose en particular, si la emisión fiscalizada podría afectar la memoria pretérita de T.E.B.G., por haberse utilizado un tratamiento inadecuado por parte del informativo *T13 AM*, en la emisión correspondiente al día de la entrega del cuerpo niño a su familia.

3. Respecto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión y la posible vulneración de la memoria pretérita del niño T.E.B.G.

La denuncia presentada dice relación con el tratamiento informativo otorgado por la concesionaria de forma constante al caso del fallecimiento del niño de tres años de iniciales T.E.B.G., exhibiendo fotografías de su imagen y entregando su nombre, agregando que la Convención sobre los Derechos del Niño y la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), lo prohíben.

En primer término, cabe señalar que el suceso noticioso fue ampliamente cubierto por diversos medios de comunicación tanto de prensa escrita como televisión, desde el día 17 de febrero, fecha en que el niño desaparece en extrañas circunstancias. Al pasar de los días, se presentan extensas entregas noticiosas respecto de la búsqueda, por el revuelo mediático que el hecho generó en la ciudadanía. Sobre este punto, no parece que exista una falta de parte de la concesionaria al dar cobertura o repetir ciertos contenidos referidos a dicho hecho noticioso, por lo que sobre este respecto la denuncia parece improcedente, al no especificar qué contenido sería constitutivo de infracción.

¹⁶³ Nogueira Alcalá, Humberto, “EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN COMO DERECHO FUNDAMENTAL IMPLÍCITO: FUNDAMENTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN” en *Ius et Praxis*, 13(2), 2007, p. 275.

Según lo expuesto anteriormente, el segmento abordaría un hecho que tendría la calidad de interés público¹⁶⁴ y general. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹⁶⁵, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revisten dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, *Sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo*. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, consagrada en instrumentos internacionales vigentes en Chile, así como en el artículo 19 N° 12 de nuestra Constitución Política de la República, erigiéndose como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En este punto cabe recordar que la libertad de expresión comprende el derecho a informar y difundir ideas e informaciones sobre hechos de interés público, de cualquier tipo, sin censura previa, respetando los derechos y la reputación de los demás.

Ahora bien, en cuanto al contenido audiovisual fiscalizado, se constata que la concesionaria señaló el nombre de pila del niño y su primer apellido, exhibiendo en tres oportunidades dos fotografías, en las siguientes alturas: 07:20:33 a 07:20:39; 07:32:44 a 07:32:52; y 07:34:16 a 07:34:21 horas.

No obstante, cabe mencionar que en el contexto de búsqueda del niño, y como señala la denunciante, se exhibieron fotografías del niño y se le individualizó, con el fin de poder agilizar y ayudar en las labores de búsqueda, para que las personas pudieran identificarlo, por ende, dichas fotografías circularon en diversos medios de comunicación y eran ampliamente conocidas al momento del hallazgo del cuerpo, y con mayor razón al momento de su entrega a la familia, toda vez que se trató de un caso de trascendencia nacional.

En ese sentido, del hecho que durante el programa se le haya individualizado y presentado fotografías del niño, no parece desprenderse necesariamente, que ello hubiere ocasionado los efectos negativos a los que refiere la denunciante, cuando se observa que el noticiero utilizó un tratamiento informativo acorde a la dignidad en vida de T.E.B.G., sin ahondar en aspectos personales de su vida privada o relativos a su intimidad, por lo que se observa un trato respetuoso, siendo improbable que se genere una dañosa consecuencia en la honra, imagen o memoria pretérita¹⁶⁶ del niño fallecido.

¹⁶⁴ El interés público se refiere a *“asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁶⁵ Ley N° 19.733, art. 2°: *“Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.”*

¹⁶⁶ Gutiérrez Santiago, Pilar. “Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos”, Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño no establece una norma que prohíba la exhibición de imágenes de menores de edad en televisión, sino que establece en su artículo 16 numeral 1 que: *“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.”*, por tanto, al no haberse vulnerado esos bienes jurídicos con la exhibición efectuada, por no exponerse asuntos de esa índole a los televidentes, no se configuraría una infracción.

Por otro lado, la utilización de imágenes del niño, encuentran fundamento bastante en el contexto de lo que se expone, y hasta la fecha de la presente emisión, como se señaló anteriormente circularon en diversos medios de comunicación, siendo improbable que su exposición por parte del informativo pudiere configurar una vulneración a la honra o memoria pretérita del menor.

Sobre un supuesto tratamiento sensacionalista utilizado por la concesionaria, cabe indicar que el hecho noticioso abordado causó un gran revuelo mediático, principalmente por las circunstancias que rodearon la desaparición y muerte del niño de 3 años, siendo de suyo impactante el hallazgo del cuerpo sin vida luego de nueve días de búsqueda, y su entrega a la familia para su sepultura luego de dos meses del hallazgo, por lo que parece difícil la configuración de un abuso en su presentación que haya tenido como objeto producir una sensación o emoción en el espectador o que hubiese exacerbado la emotividad o impacto de lo presentado, todo lo anterior, en relación a lo dispuesto en el artículo 7° de las Normas Generales y al artículo 1° letra g) de las mencionadas Normas Generales.

De esta forma, parece improbable que las mencionadas declaraciones puedan configurar una presentación sensacionalista que tuviera la entidad suficiente para exacerbar el impacto de lo presentado, considerándose además, que se exhibe principalmente las declaraciones del Director del SML de Concepción, y que no dicen relación con asuntos privados que rodearon el fallecimiento del menor.

De otro lado, tampoco se observa que los contenidos exhibidos pudieran constituir una agresión psíquica o social por la exhibición del suceso, configurando una revictimización o victimización secundaria de la familia del niño, toda vez que se informa acerca de la entrega del cuerpo y se da cobertura a un punto de prensa a las afueras del SML de Concepción, donde se relata genéricamente las pericias realizadas por orden de la Fiscalía, lo que dice relación con actividades investigativas y periciales, más que volver a exponer a los televidentes el hecho referido a la muerte del niño, las circunstancias que la rodearon u otros antecedentes que puedan ser considerados escabrosos o pertenecientes a la vida privada o esfera íntima, por lo que parece improbable que la cobertura otorgada por la concesionaria pudiera empeorar, obstaculizar o retardar la recuperación del equilibrio de la estabilidad emocional de la familia, a través de la presente entrega informativa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece AM* exhibido el día **23 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

59. INFORME CHILEVISIÓN C-10370

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 27 de abril de 2021, de 21:00 a 22:30 horas

Denuncia:

«En CHV a horas 21.22 del martes 27 de abril, año presente. El Doctor Ristori se refiere a la contingencia sanitaria explicando que "no puede obligar a las personas a ser vacunadas" pero, sí recomienda ejercer coerción sobre la población como "si usted quiere postular a un trabajo debe estar vacunado o si quiere recibir una mesa en un bar debe estar vacunado". Lo cual no solo es antiético sino inmoral ilegal. Claramente este tipo de opiniones no debieran tener cabida en la televisión ya que claramente afectarían la sana convivencia democrática de la república» Denuncia CAS-52450-X6NOW9

Descripción

En un bloque del informativo la conductora Macarena Pizarro presenta una nota de prensa referida a la baja participación de la población menor de cuarenta años en la vacunación contra el coronavirus y a los incentivos que ha habido en otros países. La crónica audiovisual incluye una propuesta del jefe de la Unidad de Urgencia de la clínica Indisa, el doctor Leonardo Ristori, quien plantea que sea condición estar inoculado para postular a un trabajo o ingresar a la universidad.

El reporte comienza exhibiendo un registro audiovisual que muestra promociones especiales implementadas en Estados Unidos para motivar a las personas a vacunarse. Entre ellas, la posibilidad de obtener cervezas, donuts o hamburguesas gratis. En esa misma línea, en la edición del material periodístico es contemplada una cuña de un locatario de la ciudad de Punta Arenas, en la que precisa las alternativas de descuentos especiales que dispone su tienda de antigüedades para quienes cuenten con una y dos dosis de la vacuna. A su vez, el relato en *off* de la periodista recalca que los índices de vacunación en esa Región son positivos, cuestión que contrasta con otras zonas del país.

El énfasis luego está puesto en la escasa adhesión que ha generado el proceso vacunatorio en la población menor de cuarenta años. En ese marco informativo, es visibilizada una cuña del doctor Ristori, cuya intervención es la siguiente: *"Yo no puedo obligar a vacunar, pero puedo hacer necesaria la vacuna para alguna función"*. En tal sentido añade que si alguien quiere asumir un trabajo en particular o desea entrar a la universidad debiese estar vacunado.

La narración expone que, a juicio del facultativo, el menor interés por la vacuna podría colocar en riesgo la inmunidad de rebaño, que se traduciría en un 80% de la población inoculada. De manera consecutiva, es remarcada la postura contraria que expresan personas entre cuarenta y cinco y cincuenta años que han acudido a vacunarse a un recinto educacional habilitado para tales efectos en la comuna de Ñuñoa.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a una nota informativa emitida en el noticiero Chilevisión Noticias Central, del martes 27 de abril de 2021, y

que hace alude a la reducida participación de jóvenes en los procedimientos de inoculación contra el coronavirus, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fundamenta:

1. Orientación normativa y directrices deontológicas acerca del ejercicio de la profesión periodística del periodismo

Previo al análisis del contenido objetado, resulta crucial desglosar aspectos de índole normativo y directrices éticas asociadas al ejercicio del periodismo. Dentro de ese esquema, cabría señalar que por intermedio del artículo 19 numeral 12 de la Constitución Política de la República el Consejo Nacional de Televisión, CNTV, está facultado para velar por el 'correcto funcionamiento' de los servicios de televisión. La consumación de dicho cometido es lograda conforme a lo que mandata la Ley N° 18.838, que establece los parámetros respecto a dos roles claves de este ente regulador: supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones de los servicios de televisión.

La noción de 'correcto funcionamiento' se encuentra estipulada en el artículo 1° de la Ley 18.838 y dice relación con: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

De igual modo, la Ley 18.838 garantiza la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, responsable de la emisión fiscalizada, ejerce con regularidad este derecho mediante sus emisiones; dentro de esta acción existe pleno resguardo sobre la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

En virtud de este precepto, el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, consagra el derecho fundamental mencionado anteriormente. Es en ese contexto además que el Colegio de Periodistas ha establecido un conjunto de principios deontológicos que conceden un encuadre determinado el ejercicio de esta profesión. Tomando en cuenta el contenido denunciado, sería plausible citar parte del capítulo 'El deber ser de los periodistas' que consta en dicho Código de Ética:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos (...).

»Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas».

2. Análisis del contenido reprochado

A partir de lo planteado en los párrafos precedentes y en conformidad con lo visualizado, es preciso sostener lo siguiente:

- El contenido examinado consiste en una crónica periodística centrada en el exiguo compromiso que los jóvenes y personas adultas jóvenes han manifestado hacia el plan nacional de vacunación desplegado por el gobierno. El eje discursivo predominante tiene que ver con el hecho de si sería pertinente o no implementar mecanismos extremos para persuadir a la población que se resiste a la vacunación.
- La confrontación de visiones en el relato estaría vinculada con la eventualidad de incitar a la vacunación a través de la vigencia de promociones especiales para el público juvenil versus condicionar actividades sociales en función de la obligatoriedad de la vacunación.
- Esta tensión discursiva tendría asidero por cuanto es consignado como antecedente el mínimo involucramiento de los jóvenes en el proceso vacunatorio. La voz en *off* de la periodista subrayaría aquello al conceder espacio a dos cuñas entregadas por el jefe de Urgencia de la clínica Indisa, Leonardo Ristori. Si bien en una de sus intervenciones aclara que no podría “obligar a vacunar”, deja entrever su afán impositivo supeditándola a determinadas necesidades, como acceder a un empleo o estudios superiores.
- No obstante, no habría en su iniciativa un ejercicio de coerción, así como tampoco la probabilidad de una multa a quien no cuente con las inoculaciones suficientes. La resistencia a las vacunas no aparecería como un ejercicio válido, sino más bien como una acción que pondría en entredicho el objetivo de la inmunidad de rebaño.
- Las experiencias de otros países son incorporadas a modo de vías factibles en pro de alcanzar la meta del 80% de la población inoculada y desde esa perspectiva sería visibilizada la idea de descuentos especiales aplicada por un comerciante de la Región de Magallanes. Este dato cobraría mayor congruencia al enlazarlo con la positiva evaluación que presentaría esa zona del país respecto a los índices de vacunación.
- También es referido a modo de ejemplo efectivo lo sucedido en Israel, donde las personas vacunadas cuentan con un carnet especial que les facilita el ingreso a espacios cerrados, como gimnasios, salas de teatros y piscinas.
- En consecuencia, el ejercicio periodístico efectuado por la concesionaria tendría consistencia por el hecho de relevar la importancia de la vacunación y el peso que ella posee para alcanzar la anhelada inmunidad de rebaño.
- Dicho cometido obedecería al mismo tiempo a las orientaciones normativas plasmadas en el punto 1, en cuanto a erigirse como una construcción noticiosa ajustada a la libertad de informar sin censura previa y en connivencia con la libertad plena de la concesionaria para definir los criterios editoriales del contenido en cuestión.
- Bajo esa prerrogativa es dable afirmar que el ejercicio periodístico realizado para la elaboración de la nota de prensa controvertida por el denunciante no poseería aspectos que redunden en una eventual infracción al ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **27 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME CHILEVISIÓN C-10379

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Jueves 29 de abril de 2021, de 13:00 a 15:30 horas

Denuncia:

«El día 28 y 29 de abril se cubrió la noticia de un femicidio y posterior suicidio de uno de los vecinos del edificio ubicado en Compañía 2499. Si bien en términos objetivos esto es verdad, el noticiero realiza una manipulación maliciosa de los hechos al vincularlo con una situación ocurrida en San Bernardo, dando a entender que lo acontecido es efecto de la violencia intrafamiliar, a esto se suma que se asocia el hecho con declaraciones de la Ministra que aluden a que, si los vecinos denuncian situaciones de maltrato, tal como ocurrió en San Bernardo, nuestra vecina podría haberse salvado. Al respecto, y a nombre de la comunidad, doy fe de que este lamentable hecho no se vincula en modo alguno con una situación sostenida de violencia intra familiar, al contrario, las personas involucradas formaban un matrimonio estable, amable y que se querían; prueba de ello es que la Señora afectada estaba muy enferma y su marido llevaba años cuidándola cariñosamente. A esto se suma que como comunidad nunca tuvimos ni el más mínimo indicio de que al interior de esta familia hubiera una situación digna de ser denunciada» Denuncia CAS-52462-J1K3P3

Descripción

Se da a conocer un nuevo femicidio, donde un hombre habría matado a su pareja y luego se suicidó. El periodista Abelino Martínez recopila mayor información.

Se indica que en calle Compañía de Jesús, de la comuna de Santiago, un hombre de 67 años con un arma blanca da muerte a su esposa al interior del departamento que ambos compartían. Luego del acto se lanza por el balcón suicidándose. También se informa que no habría denuncias de violencia intrafamiliar, por lo que los vecinos también estaban muy sorprendidos ya que la pareja aparentaba demostrar bastante cariño uno al otro.

En la nota aparecen breves cuñas del prefecto Jorge Martínez, jefe de la brigada de homicidios de la Región Metropolitana, quien da algunas características de este matrimonio, confirmando que este hecho ocurrió al interior de un departamento.

No es el único hecho relacionado a violencia de género que sucedió el día de la emisión. Un hombre de 19 años atacó a su pareja en la pieza que ambos arrendaban en la comuna de San Bernardo, los vecinos reaccionaron a tiempo y lograron salvar a la mujer.

Debido a ambos hechos, la ministra del ministerio de la Mujer y Equidad de Género, Mónica Zalaquett, quien hace un llamado a intervenir cuando ocurren este tipo de situaciones, también se manifiesta el numero en que se puede denunciar estos ataques.

Las declaraciones de la ministra señalan: “En uno el costo fue la vida de una mujer, en el otro, gracias al compromiso de los vecinos se pudo salvar la vida de Carla. En ambos casos el circuito intersectorial

del femicidio está activado, para tipificar los casos de violencia a cuál corresponda, pero lo importante aquí es llamar a tiempo para ayudar a las mujeres de nuestro país”.

Hacia el final de la nota se menciona que, en el caso del femicidio frustrado, el atacante quedó en prisión preventiva. También para reiterar el llamado a la importancia de denunciar en violencias machistas, mensaje entregado tanto por el periodista a cargo del reporte como la conductora desde el estudio. Se indica, incluso que desde el 1 de enero tenemos 10 femicidios, cuatro menos que el año pasado.

Análisis y Comentarios

El noticiero de la tarde de Chilevisión el día 29 de abril realiza una breve cobertura de un hecho noticioso que ocurre la noche previa de la emisión. Se trata de un femicidio ocurrido en la comuna de Santiago, donde se menciona un femicidio frustrado en San Bernardo. Ambos hechos ocurren durante la misma semana, por lo que el noticiero decide editorialmente hacer un nexo temporal por la cercanía de ambos hechos, con el fin de reforzar un mensaje de prevención de este tipo de violencias.

De acuerdo a la ley que atribuye al Consejo Nacional de Televisión la función de verlas por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, se entiende el *sensacionalismo* como una presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que buscan producir una sensación o emoción en el espectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado.

Según los contenidos emitidos, y tomando en cuenta la denuncia, no se detecta una construcción que sea diferente de lo que es materia de noticiosa, tomando resguardos por el respeto a los involucrados y las víctimas. Puesto que en primer lugar se comprueba la veracidad de los hechos mediante entrevista oficial a Policía de Investigaciones, por otra parte, se complementa con el reforzamiento de un mensaje importante que es materia de políticas públicas a través de las palabras expuestas de la ministra Mónica Zalaquett, quien pone urgencia a la violencia de género y condena los hechos.

Esto se complementa con la labor del periodista a cargo del reporte, quien realiza el trabajo de presentar objetivamente los hechos, abordando la cobertura mediante de manera neutral, imparcial, y siendo testigo de los acontecimientos sin incitar en su relato algún tipo de emoción exacerbada o tendenciosa en el televidente.

Por otro lado, y en relación a la denuncia, es decisión de la concesionaria el tratamiento informativo que da de un hecho mientras este no vulnere la actual legislación que regula el correcto funcionamiento de los servicios televisivos. En este caso, y considerando elementos de la propia cobertura periodística y de los contenidos visualizados, cabe mencionar que una de las funciones de la comunicación que plantea el académico y experto en comunicación social, Bernard Voyenne es la informativa, que consiste en la emisión de hechos puntuales cuyo objeto es la verdad y objetividad¹⁶⁷. Respondiendo a este punto, cabe destacar que la concesionaria cumple con este propósito, realizando finalmente un tratamiento informativo con elementos que tratan de cumplir el objetivo de dar a conocer hechos que cumplan con estándares noticiosos para ser informados a la ciudadanía.

¹⁶⁷ Voyenne, Bernard (1984). “La información hoy”. Mitre, Barcelona.

Por último, no se constata un ejercicio abusivo del uso de la libertad de expresión respecto a las imágenes que son objeto de denuncia. Teniendo los puntos anteriores ya mencionados, la concesionaria, al decidir editorialmente en presentar esta entrevista responde como medio de comunicación social a la responsabilidad y libertad de informar sin censura previa, derecho amparado actualmente por el artículo 19° N°12 de la *Constitución Política del Estado*, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día **29 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME CANAL 13 C-10382

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario
Canal : Canal 13
Emisión : Viernes 30 de abril de 2021, de 20:59 a 22:41 horas

Denuncia:

«Canal 13 genera un reportaje sobre las personas sin hogar en Santiago y cómo solucionan la situación de una persona en este caso. El problema está en el nombre que el equipo periodístico asignó al reportaje. El reportaje se llamaba "Viaje al Centro de la Pobreza", dicho nombre incita a una estigmatización a los grupos de personas sin hogar y otorga un tono sensacionalista a la noticia, que, a pesar de tener un fondo bueno, por la buena acción hecha por una familia sin hogar, el reportaje incita con un léxico sensacionalista y estigmatiza a las personas que están en la situación de calle» **Denuncia CAS-52471-K9G3J1**

Descripción

Entre las 21:28:20 y las 21:30:22 hrs. es emitida una nota de prensa que da cuenta de los efectos de una cadena solidaria desplegada por un programa de Canal 13 en favor de una mujer y sus cuatro hijos que vivían en situación de calle en el centro de Santiago. En la introducción de la crónica audiovisual, la conductora Mónica Pérez precisa que en un reportaje emitido por el noticiario el día anterior fue visibilizada su historia y las de otras personas que, debido a la crisis económica desatada por la pandemia de Covid-19, perdieron sus empleos y comenzaron a instalarse en carpas en distintos puntos de la ciudad.

En el relato es referido que en la investigación periodística titulada 'Viaje al centro de la pobreza' fueron dadas a conocer las precarias circunstancias en que Ruth vive en el centro de Santiago junto a sus pequeños hijos. El reporte en *off* indica que se trata de una migrante que trabajaba realizando tareas de limpieza en una casa particular y que, tras la crisis sanitaria, quedó cesante. Se agrega además que en su hogar vivía episodios de maltrato y violencia por parte de su pareja.

Luego, son descritas las consecuencias de una campaña solidaria originada en el espacio televisivo Aquí somos todos, de canal 13, cuyo objetivo era contribuir con una solución de corto y mediano plazo

para la mujer y sus hijos. Al respecto, el periodista a cargo del informe señala que la red de activadores de Aquí somos todos donó dinero, ropa y pañales para los hijos de Ruth; además de una solución habitacional a mediano plazo.

La nota de prensa consta de cuñas de la propia mujer afectada, cuyo rostro no es visibilizado, de Johanna Olivares, Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, SERNAMEG; y de Alejandra Mustakis, ex presidenta de la Asociación de Emprendedores. En estas dos últimas intervenciones son puntualizadas los beneficios otorgados a la mujer migrante. Uno de ellos consistiría en costear seis meses de arriendo de una vivienda que ese mismo día le es concedida.

Al término del relato, la voz en off del periodista plantea: *“Ruth y sus cuatro hijos dejarán esta noche el frío del centro de Santiago, pero otros veinte mil seguirán viviendo en las calles de nuestro país. Son cuatro mil más que hace apenas un año, la huella más brutal de la pandemia”.*

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó una revisión de los antecedentes que constan en la denuncia acogida a tramitación. Tales fundamentos fueron remitidos en virtud de una nota de prensa que informa acerca de una mujer migrante y sus cuatro hijos que recibieron ayuda solidaria para abandonar su situación de extrema vulnerabilidad. El material periodístico estuvo incluido en la agenda noticiosa de Teletrece el día viernes 30 de abril de 2021 y el resultado del ejercicio de fiscalización es desglosado a continuación:

1. Consideraciones normativas y ejercicio periodístico, conforme a principios deontológicos

En primer orden, habría que establecer el diagrama normativo que regirá la articulación del análisis de contenido del punto 2. En ese marco, resulta atendible resaltar que la Constitución Política de la República confiere al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, a través de su artículo 19 numeral 12 inciso 2º, la atribución de velar por el ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión. En concordancia con aquello, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV llevar a cabo las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos visibilizados en las emisiones de dichos servicios de televisión.

Ahora bien, en función de lo anteriormente señalado cabría consignar la noción de ‘correcto funcionamiento’ contemplada en el artículo 1º de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Al mismo tiempo, la Ley 18.838 resguarda la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con regularidad este derecho mediante sus emisiones; en ese entendido se encuentra garantizada la libertad para determinar los criterios de sus orientaciones programáticas, así como el contenido que emana de las mismas.

En ese entendido sería plausible agregar además que, por intermedio del artículo 1º, la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo opera como una herramienta que consagra el derecho fundamental aludido más arriba. Dentro de esta lógica, valdría afirmar también

que este derecho fundamental es reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo N° 13).

Los lineamientos normativos que sustentan la Ley 19.733 desempeñarían similar actuación en la estructura del Código de Ética del Colegio de Periodistas, que en términos generales es parte de un agente de autorregulación en el ejercicio de esta profesión. Sobre esta materia, convendría citar algunos enfoques deontológicos incluidos en el capítulo I de este Código:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna o atenten contra la veracidad de los acontecimientos.

«Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o a través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

»Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información (...).»

2. Análisis del contenido objetado

A partir de los preceptos puntualizados precedentemente, en los próximos párrafos han sido incluidos los siguientes aspectos:

- La construcción noticiosa obedecería a parámetros autorreferenciales de la concesionaria, en el sentido que releva, tomando en cuenta un ejercicio periodístico previo realizado por el programa –reportaje ‘Viaje al centro de la pobreza’ emitido el día anterior–, una acción benéfica coordinada en un programa televisivo de servicio a la comunidad que forma parte de la parrilla de canal 13.
- Esto implica que el relato comporta un eje discursivo en el que predomina la secuela positiva que obtuvo el haber visibilizado una investigación realizada por un equipo de prensa del informativo. Desde esa lógica, la consistencia de la nota radicaría en relevar la resolución de un caso particular vinculado a una problemática social agudizada en contexto de pandemia: el incremento de personas en situación de calle.
- En tal sentido, el énfasis de lo expuesto reside en la mediación realizada por la concesionaria, a través un espacio televisivo de servicio a la comunidad, entre agentes públicos y privados para propender al inminente traslado de la mujer migrante y su hijos a una vivienda digna. Tácitamente, lo que trasluciría la nota dice relación con el rol asistencialista que desempeña el programa Aquí somos todos en la transformación de la historia presentada.
- Ahora bien, el tratamiento respecto a la experiencia de la persona en situación de calle beneficiada no revestiría de una composición audiovisual que infrinja la normativa señalada en el punto 1. Ello, por cuanto su rostro y el de sus hijos –personas menores de edad– son omitidos

audiovisualmente: ella siempre habla de espaldas a la cámara y los niños aparecen difuminados con efecto de post producción.

- De igual manera, las apelaciones a quienes también viven en condiciones de extrema vulnerabilidad no poseerían una significancia dotada de elementos verbales que induzcan a una mirada peyorativa o estigmatizadora hacia dicho grupo. Contrariamente, y más allá de la perspectiva autorreferencial detectada, el ejercicio periodístico visualizado tendría su sostén en el cambio de vida que en cuestión de horas experimentaron la mujer migrante y sus hijos.
- Considerando lo detallado hasta acá, cabría plantear que prevalecería en la exhibición de la crónica audiovisual la libertad de informar sin censura previa y en ese entendido, la diligencia periodística cumpliría con los cánones normativos y deontológicos explicitados en el punto anterior.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **30 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. INFORME CHILEVISIÓN C-10420

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Domingo 02 de mayo de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncia:

«Las declaraciones del presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC), Juan Sutil, atentan directamente contra la dignidad de residentes extranjeros, quienes, en busca de un mejor futuro, eligen a Chile como su propio hogar. Los comentarios de este señor solo contribuyen a la estigmatización de esta población, que ya debe enfrentarse a comentarios raciales y xenófobos. Entiendo que el canal no puede hacerse responsable de los comentarios de sus invitados, pero sí puede poner un freno a opiniones que solo contribuyen al odio, especialmente por parte de una clase social humilde que ya ve la llegada de extranjeros como personas que "vienen a quitar lo q es de los chilenos". Comentarios así, deben ser censurados en el momento» **Denuncia CAS-52484-K2H7CO**

Descripción

El noticiero es conducido por Mónica Rincón quien a las 20:54:55 horas presenta la nota denunciada, diciendo: *«Bueno y polémica han generado las declaraciones del presidente de la CPC, Juan Sutil, quien aseguró que la inmigración ha estancado la economía nacional, dijo que había de alguna manera arruinado el desarrollo. Bueno en conversación con Chilevisión Noticias y CNN Chile esta mañana, en una entrevista que le hizo nuestro compañero Rafael Cavada, señaló que la cantidad de inmigrantes significó una carga para el país y que justamente habían complicado el desarrollo y el crecimiento económico, las palabras de Sutil, fueron respaldadas por el diputado de Renovación Nacional José*

Miguel Castro quien dijo que la inmigración irregular, desde su perspectiva, llegaría a un punto que sería perjudicial. Escuchemos». Mientras se exponen diversas imágenes de extranjeros en Chile.

Se emite declaración de Juan Sutil, Presidente de la CPC.

[20:55:40–20:56:09] *«Hoy día tenemos más de un millón y medio de inmigrantes, esa cantidad de inmigración significó una tremenda carga para el país, desde el punto de vista de hacernos cargo de su salud, su educación, su vivienda. Chile venía creciendo muy bien en ingresos y empezó a haber inmigración, migración, y eso detuvo también el desarrollo y el crecimiento».*

[20:56:10–20:56:36] Comentario inmediatamente posterior de la conductora del noticiario: *«En esto voy a profundizar en Tolerancia Cero, en un rato más, pero la verdad es que todos tenemos derecho a tener nuestras propias opiniones, pero no nuestros propios datos. Lo que dice el Banco Central es que la inmigración, más allá de que presione y que obviamente hay que regularla y que presiona a los servicios sociales, en lo económico ayuda a la estabilidad, dinamiza la economía y no provoca mayor desempleo son las cifras, datos y hechos».*

Análisis y Comentarios

La conductora informa del revuelo que ha tenido la declaración del presidente de la CPC, Juan Sutil, en relación a que la inmigración habría afectado negativamente el crecimiento del país. Se expone la declaración de don Juan Sutil y al finalizar ellas la conductora del noticiario, expone que todos pueden tener su opinión, pero no sus propios datos y hace mención al Banco Central y una declaración sobre la inmigración en Chile: *«Lo que dice el Banco Central es que la inmigración, más allá de que presione y que obviamente hay que regularla y que presiona a los servicios sociales, en lo económico ayuda a la estabilidad, dinamiza la economía y no provoca mayor desempleo son las cifras, datos y hechos».*

En relación a la denuncia podemos decir que la conductora del noticiario estaría, con su comentario, poniendo el freno que pide al tipo de declaraciones desinformadas y contra la migración como la del presidente de la CPC, Juan Sutil. En este sentido hay un refuerzo por parte del noticiario a no mantener opiniones alejadas de la realidad y exponer que la inmigración es negativa para el país, otorgando un refuerzo que aboga por el respeto de la dignidad del inmigrante, en general. Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada en lo observado al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Por tanto, atendidos los argumentos precedentemente expuestos, y los elementos audiovisuales analizados el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima procedente el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **02 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME MEGA C-10430

Programa : Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario
Canal : Mega
Emisión : Jueves 06 de mayo de 2021, de 13:00 a 15:30 horas

Denuncias:

«En franja deportiva muestran imágenes de violencia explícita en deporte foráneo, del cual no se comenta, ni se presenta ninguna otra información, salvo resaltar las peleas entre jugadores, lo cual se considera una apología de la violencia. Se mostró conductas violentas de jugadores de hockey sobre hielo» Denuncia CAS-52503-MIVIS9

Descripción

[15:19:03 – 15:20:18] Dentro de la franja deportiva el periodista Fabián Morales presenta una noticia relacionada con una gran pelea ocurrida durante un partido de Hockey en Estados Unidos. El generador de caracteres (en adelante GC) señala: "LA NOCHE MÁS VIOLENTA DEL HOCKEY HIELO. 6 PELEAS BRUTALES EN 5 MINUTOS".

Al respecto el periodista refiere: *"Anoche en la liga norteamericana de hockey hielo se vivió una de las jornadas más violentas que se tengan recuerdo. Vamos a revisar las imágenes porque se enfrentaban los New York Rangers con los Washington Capitals y cuando comienza el partido tres peleas simultáneas. Ahí en el mítico Madison Square Garden, en Nueva York y que no solamente fueron esas tres, sino que en total fueron 6 peleas brutales en menos de 5 minutos y una imagen que está dando la vuelta al mundo. Recordemos que las peleas están aceptadas en el hockey, salvo que ya haya un herido de consideración. Pero siguieron, terminaron esas peleas y siguen, bueno al total los árbitros tuvieron que parar el partido durante varios minutos, hubo sanciones para diferentes jugadores que globalizaron 100 minutos. Todo esto a causa de lo que sucedió con Tom Wilson que lesionó a Artemi Panarin en la última vez que estos dos equipos se enfrentaban. En buen chileno "se tenían sangre en el ojo" y se dio entonces una de las escenas, uno de los partidos más violentos, donde ganaron los Washington, pero poco importa el resultado a raíz de todas estas peleas simultáneas, partido que habría sido transmitido por la cadena internacional de ESPN a todo el mundo".*

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa *Meganoticias Actualiza*, exhibido el día 06 de mayo de 2021, acogiendo la denuncia recibida, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, estima que no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Al respecto el denunciante manifiesta que se hace apología a la violencia, mostrando un partido de hockey donde no se justifican las imágenes violentas mostradas, resaltando las peleas entre jugadores. Al respecto diremos:

- Marco Normativo y Doctrinario

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las temáticas abordadas en el reportaje, las cuales podrían considerarse como de interés público¹⁶⁸. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”.»*¹⁶⁹

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión- individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva¹⁷⁰. En este sentido, se prohíbe los

¹⁶⁸ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁶⁹ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>

¹⁷⁰ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos

concesionarios serán responsables¹⁷¹ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria habría realizado un tratamiento noticioso donde se realiza una apología a la violencia.

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) en el artículo 13 de la CADH prohíbe explícitamente la censura previa y las restricciones indirectas a la libertad de expresión, admitiendo únicamente la imposición por ley de responsabilidades ex post, siempre y cuando estas sean necesarias para asegurar (i) el respeto de los derechos o reputación de terceros; o (ii) la seguridad nacional, el orden público o la salud y moral públicas. La Relatoría de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha precisado que estos últimos bienes jurídicos deben ser entendidos como protecciones al orden democrático, por lo que no pueden ser invocados para suprimir, desnaturalizar o privar de contenido real a un derecho establecido en la CADH. En materia de incitación al odio, la CADH dispone: [...] Estará prohibida por la ley [...] toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional¹⁷².

- Respecto a los contenidos denunciados

Para el caso en comento, y de acuerdo al tenor de la denuncia presentada obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la noticia daría cuenta de que se estaría realizando una apología a la violencia, incitando de esta manera al odio, ya que se presenta sin causa, ni fundamento. Lo observado no permite dar sustento a tal reproche puesto que, si bien la noticia trata sobre la violencia que se vive entre jugadores de hockey sobre hielo durante un partido, el periodista a cargo connota el hecho como una de las jornadas más violentas que se tenga recuerdo.

Por otra parte, se observa que el periodista da cuenta de que este hecho es el resultado de una pelea anterior ocurrida entre dos jugadores que inician la pelea actual, donde al parecer uno habría quedado enojado y se habría vengado. El periodista refiere que el jugador “habría quedado con sangre en el ojo”,

fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁷¹ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión —sean estos limitados o de libre recepción—, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

¹⁷²https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26181/1/BCN2018___TIPO___Tipificacion_d_e_la_Incitacion_a_la_violencia.pdf

y es por esa razón que en el partido habría ocurrido el hecho. Por lo cual habría un contexto que explica la razón de la pelea, aunque con esta explicación queda claro que no se trata de una justificación, ni una naturalización de la violencia observada, sino más bien dar a conocer los motivos de aquella sindicándola como una revancha.

Asimismo, el periodista refiere que esta pelea se suma a más de 100 minutos, los cuales fueron sancionados, lo cual daría cuenta de que las peleas son sancionadas y por ende no son justificadas. En este sentido es relevante considerar que las peleas en Hockey Hielo son aceptadas por los jueces y árbitros, teniendo historia entre sus competidores y público que lo sigue, así se explica en un artículo de lo que sucede con estas peleas entre jugadores de este tipo de deportes: *“Lo llamativo de estos casos es que en las ligas estadounidenses de hockey sobre hielo se permiten las peleas mano a mano hasta que uno de los dos implicados cae al suelo. La cultura de pelea en dicho deporte se conoce con el nombre de “el código”. Los árbitros lo permiten cuando un jugador piensa que alguien debe pagar las consecuencias de hacer algo malo (...). Por eso, no es que los árbitros observan por diversión los conflictos, sino que en 1922 la National Hockey League (NHL) introdujo la Regla 56, la cual otorgaba una penalización de cinco minutos a los jugadores que peleaban en lugar de expulsarlos totalmente del partido. Pero para poder enfrentar a un oponente hay un paso a paso previo a respetar antes de que se pueda comenzar a luchar sobre la pista”¹⁷³.*

De acuerdo a lo anterior, el periodista a cargo se refiere al tema del acuerdo que existe en este tipo de partidos donde si bien las peleas son sancionadas, también son permitidas dentro de un marco, el cual, considerando el tenor de los comentarios, ha superado los límites permitidos, refiriendo además que la cantidad de peleas ha superado ya más de cien sanciones en muy poco tiempo, de hecho la noticia que se entrega refiere a que en el partido señalado se habrían registrado 6 peleas muy duras, incluyendo a otros jugadores.

Por lo anterior, y si bien el reproche puede ser justificado en el sentido de que la preocupación que le cabe al televidente el tema de la violencia, que no es aceptable en cuanto a su naturalización o incitación, se observa que la noticia se encuentra tratada adecuadamente, dejando claro que, si bien este tipo de peleas son aceptadas, las que se observan con más violentas de lo normal, siendo sancionadas de manera ejemplificadora. Así también se encuentran dentro de una franja deportiva, por lo que procede, dentro de la libertad de expresión que le cabe al canal incorporarla dentro de su parrilla programática.

Sin perjuicio de aquello y dado el horario en que fueron exhibidas donde niños, niñas o adolescentes pudieran estar visionándolas y así dañar su desarrollo personal, diremos que los contenidos no alcanzan a contener elementos que pudieran mostrarse como naturales o dignos de imitar. Se observa al conductor señalar de manera constante que esto se encuentra fuera de algo normal, que son sancionadas, sin centrar el relato en explicitar lo que se está exhibiendo, explicando el contexto, en un tiempo muy breve, un poco más de 1 minuto, tiempo en el cual no se observan elementos que un niño,

¹⁷³ <https://www.infobae.com/america/deportes/futbol-europeo/2021/04/14/salvaje-pelea-en-un-partido-de-hockey-sobre-hielo-choco-a-un-rival-y-durmio-de-un-punetazo-al-companero-que-busco-defenderlo/>

niña o adolescente pueda considerar atractivo para lograr internalizar la violencia como una forma de resolución de conflictos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Actualiza* exhibido el día **06 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

64. INFORME CANAL 13 C-10441

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Domingo 09 de mayo de 2021, de 21:00 a 22:25 horas

Denuncia:

«Reportaje sobre la violencia en la pandemia tratado de manera sensacionalista. Se muestran las imágenes de persona atropellada, sin siquiera cubrir su cara, antes de morir. Horario para menores, contenido inapropiado, y que afectó a estos teniendo que cambiar el canal inmediatamente» Denuncia CAS-52514-J4K5F6

Descripción

El noticiero es conducido por Pino, quien presenta el reportaje sobre el aumento de los niveles de violencia en pandemia, un 33% de los conductores reconoce estar estresado a la hora de subir a su automóvil. Aumento inusual de violencia vial. [21:33:13] Reportaje: LA CIUDAD DE LA FURIA: INSULTOS, COMBOS Y ATROPELLOS.

El conductor presenta el reportaje en relación al aumento de la violencia en pandemia: GC: VIOLENCIA VIAL SE HA INCREMENTADO EN PANDEMIA.

[21:33:26] El conductor presenta el reportaje quien lo presenta.

[21:33:47] Inicia el reportaje con imágenes de la celebración del cumpleaños de una persona fallecida, el padre de familia apaga las velas de su torta rodeado de su familia que le canta. «La escena es del cumpleaños de Luis, padre de dos hijas, abuelo de cinco nietos, 55 años, al momento que anejaba este furgón blanco (finaliza video del cumpleaños y se muestra imágenes el furgón blanco) se desempeñaba como jefe de obras cuando pasadas las quince horas tuvo el infortunio de enfrascarse en una discusión con otro automovilista, situación que para él terminó de la peor forma. Esta imagen es de la camioneta que entró en conflicto con Luis, se les ve retrocediendo, lo que siguió fue lo inesperado». Continúa el reportaje con la declaración de Clara Acuña, quien explica la posición de los autos y cómo ocurrieron los hechos, ya que fue testigo. Relata el topón entre los autos y como se echaron para atrás mientras el caballero revisaba su auto, ella explica que la intencionalidad fue atropellarlo. La señora explica que iban a pelear no que lo iban a atropellar.

[21:35:20] Imagen del atropello a Luis a distancia grabada con celular, imagen de la persona que se acerca y graba a los conductores que acaban de atropellar a un hombre de polera verde, se escucha un grito, la imagen no capta el rostro de la víctima y se pone difusor en los dos conductores sentados

en su auto, la gente les dice que paren el auto. La imagen incluye sonido ambiente del ruido del motor y un grito al parecer de la víctima. Posterior a estos se da lectura en el tribunal de las lesiones de la víctima que le provocaron la muerte el 13 de marzo en el Hospital del Trabajador. Fractura de fémur derecho, luxa fractura de rodilla, falleciendo de edema pulmonar agudo y traumas de miembros inferiores consecuencia del atropello, lo cual es constitutivo de homicidio calificado consumado y se atribuye la calidad de autor al conductor indica el funcionario del Tribunal respectivo.

Se vuelve a mostrar la imagen del cumpleaños y el periodista en off se pregunta hipotéticamente si Luis no hubiera pasado ese día por esa calle o si no hubiese hecho caso a ninguna discusión o no se hubiera bajado con un martillo. Esta es una trifulca más de las que han aumentado en pandemia indica la voz en off mientras se exponen tres fotos de la víctima, una solo, otra con un nieto y con su esposa.

Continúa el reportaje con la opinión del psicólogo, Roberto González, sobre el encierro y la vulnerabilidad que produce con autorregulación más baja.

Se expone estadística del Automóvil Club de Chile en que el 41,8% de las personas dice haber presenciado y haberse visto afectado por conflictos de la calle, el 31,8% señala estar irritable al volante. Opiniones de personas sobre la violencia de conductores en las calles. Caso de Joaquín Mujica que fue agredido por chofer de bus, su bicicleta quedó bajo el bus y él se colgó en una ventana. Caso de Roxana Mella que fue atropellada por auto que tenía una discusión con ciclistas, y ella fue atropellada porque iba pasando por ahí en ese momento. Pasarán siete meses para que ella vuelva a caminar, dice el periodista y ella lamenta su situación. Se vuelve al caso de Luis y se indica que en prisión preventiva se encuentra el conductor de la camioneta; habla hija de la víctima quien busca justicia. Se refiere al hecho el abogado del conductor quien relata que esta lamentable situación fue producto de una discusión y agresión mutua. A las 21:46:03 horas finaliza el reportaje.

Análisis y Comentarios

El programa *Teletrece Central* se expone un reportaje que da cuenta mediante casos concretos del nivel de violencia que habría en las calles de Santiago entre conductores de todo tipo. Se expone que la pandemia tiene a la gente estresada y se muestra encuesta del Automóvil Club de Chile que lo corrobora. Posteriormente hay casos de este tipo de violencia siendo uno de ellos el de Luis, hombre de 58 años, quien, tras tener un altercado con otro conductor, fue atropellado por éste cuando se encontraba de pie en la parte trasera de su auto. Las imágenes muestran el momento del atropello grabado a distancia por un celular y luego, imágenes de la situación de más cerca. Podemos decir que no se expone el rostro de la víctima herida, sino imágenes en movimiento de la camioneta, los conductores que lo habían atropellado y una polera verde o parte de ella que corresponde a la víctima. Los rostros de los conductores agresores tienen difusor de imagen, por lo cual se tiene cuidado también, y esto lo refrenda, de no mostrar el rostro o acercamientos a la persona herida.

En relación a la denuncia que indica que *«Se muestran las imágenes de persona atropellada, sin siquiera cubrir su cara, antes de morir»*, podemos aclarar que la víctima no murió en la calle sino posteriormente en el Hospital y que no se muestra su rostro en esta situación del accidente. Se expone un video antiguo de un cumpleaños y fotos suyas, pero no se lo muestra posteriormente a ser atropellado. La imagen del atropello que se expone y que fue grabada por un testigo da cuenta de la camioneta embistiéndolo, pero no se observa el detalle de esto, no existiendo en esta imagen niveles de violencia

que destaquen para decir que se incurre en violencia excesiva o se exponen imágenes susceptibles para la audiencia. En relación a que el contenido sería inapropiado para el horario, podemos decir que el género del programa, en este caso un informativo, es apropiado para exponer la violencia vial y sus consecuencias cuando las personas se vuelven presa de la ira en las calles. Las imágenes del atropello a un hombre con consecuencia de muerte es el hecho informativo y se lo expone sin contravenir la normativa de televisión en relación al sensacionalismo o la truculencia.

Seguidamente podemos decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **09 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME CHILEVISIÓN C-10452

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Miércoles 12 de mayo de 2021, de 13:03 a 15:50 horas

Denuncia:

«Se cubre noticia respecto a Portonazos y delincuencia, se emite, luego de editar, la visión de una mujer que asegura que los “carabineros no pueden hacer nada por culpa de los derechos humanos que protegen a delincuentes”. La irresponsabilidad por parte del canal y del equipo periodístico es evidente, una de las funciones de la televisión es informar y al emitir dicha declaración solo deja de manifiesto una visión ignorante, sesgada y desinformada de la realidad. Es misión de todos los poderes y frentes proteger la visión y el respeto por los derechos humanos, hacer una caricatura de ellos y desinformar, no es solo una falta, es una irresponsabilidad ante la sociedad civil» Denuncia CAS-52536-W3M3WO

Descripción

En el noticiero a las 14:49:35 horas el conductor, Karim Bute da el pase al periodista en terreno Patricio Angulo quien reporta un asalto en calle Gamero, donde un hombre quedó herido en una pierna al oponer resistencia al asalto.

[14:51:09] PDI explica que la víctima, tras salir del banco, fue agredido en la calle Gamero con Maruri. La víctima forcejeó para que no le robaran 1 millón 300 mil pesos que llevaba. Se están revisando las cámaras del Banco ya que este delito es conocido, pues se marca a las víctimas al interior de las sucursales y se les hace un seguimiento para robarles en un momento oportuno a las afueras, que es lo que había ocurrido en este caso.

[14:52:38] El periodista indica que una vecina con la cual conversó señalaba que es habitual este tipo de delitos en Gamero.

[14:52:50] Vecina en pantalla dice: «Ellos andan mirando y los ven cuando están sacando en el cajero y cuando están en las cajas y los marcan y los siguen. Esto es una mafia todos los días se ven portonazos, motochorros, que no se veía antes, se ve también en bicicleta roban, microtráfico es todos los días, nadie hace nada por qué, porque carabineros no puede hacer nada por qué, porque los derechos humanos están con los delincuentes».

[14:53:25] El periodista dice continuará con imágenes en vivo del trabajo de la policía; por ahora nada se sabe del paradero de los asaltantes y la víctima está fuera de riesgo vital, finaliza. El conductor pide redoblar el cuidado cuando se acude a una entidad bancaria.

A las 14:54:12 horas finaliza la nota.

Análisis y Comentarios

La nota da cuenta de un asalto a un hombre que fue marcado por los asaltantes al salir del banco con dinero y asaltado, por ellos, con la consecuencia de una bala en su pierna. El periodista incluye en su reporte la opinión de una vecina del sector Gamero con Maruri donde ocurrieron los hechos, quien declara el aumento de la violencia, y de nuevas modalidades de asalto como portonazos y motochorros, hasta en bicicleta se producen los robos. Además, agrega que: «*nadie hace nada por qué, porque carabineros no puede hacer nada por qué, porque los derechos humanos están con los delincuentes*». Se trata de la opinión de una persona sobre la violencia que impera en su sector, la que obviamente no se siente segura y concluye que carabineros es cuestionado en la detención de los delincuentes y que por eso las cifras de asaltos y microtráfico ha aumentado. La opinión que se expone no implica un llamado a la violencia ni al odio. De todas formas, se trata de la opinión de una vecina del sector que tiene su punto de vista respecto a cómo se está combatiendo la delincuencia y su derecho a libre expresión es respetado. Podemos agregar que los derechos humanos deben respetarse a todas las personas, también a las que cometen delitos, y que no por ello pierden su condición de sujeto de derecho, más allá de los delitos que hayan cometido, los cuales merecen un juicio ajustado a derecho.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada en lo observado al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día **12 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME MEGA C-10455

Programa : Meganoticias Actualiza
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Jueves 13 de mayo de 2021, de 13:03 a 15:50 horas

Denuncia:

«Periodista que presenta sección de noticias internacionales, al referirse a los hechos que ocurren actualmente en Palestina e Israel, se centra casi exclusivamente en los ataques sufridos por población israelí y afirma que el estado de Israel sólo ha atacado objetivos de Hamas y dado muerte a sus integrantes, omitiendo deliberadamente los cientos de civiles y niños fallecidos en la Franja de Gaza. Agrega que las causas del conflicto se encuentran en los enfrentamientos entre población israelí y palestina en distintas ciudades, y que las autoridades israelíes han buscado volver a la calma, omitiendo deliberadamente los recientes desplazamientos de población palestina y asentamientos ilegales favorecidos por el estado de Israel, que han ocurrido pese a los innumerables reproches y sanciones de organismos internacionales y la comunidad internacional. En suma, la periodista utiliza su posición mediática para exhibir un relato sesgado y parcial, omitiendo datos esenciales de lo ocurrido, pese a evidente y abundante información en la materia, lo que configura una grosera falta a la ética periodística del programa. Este aprovechamiento, por lo demás, es indolente frente a la situación de las muchas familias inmigrantes o de origen palestino que viven en Chile, y que son conscientes de la situación por la que atraviesan sus familiares en territorio palestino» Denuncia CAS-52538-C2B2V7

Descripción

El programa de noticias a las 14:07:35 horas inicia el bloque denominado Meganoticias Internacional conducido por la periodista Marianne Schmidt, quien presenta la primera nota de la siguiente forma:

[14:07:35-14:11:01] *«Se intensifica el fuego cruzado entre Israel y la Franja de Gaza, hasta ahora los cohetes que se han lanzado de uno y otro lado han sido de corto y mediano alcance, pero ahora se han activado nuevamente las alarmas porque desde Gaza fue lanzado un cohete con un alcance de 250 kilómetros con destino hacia el aeropuerto, Ramón, cercano a la ciudad de Eilat al sur de Israel, justamente ahí se estaban desviando todos los vuelos con destino al aeropuerto internacional que se encuentra en Tel-Aviv, el aeropuerto de Ben Gurión, por razones de seguridad. Según el último reporte más de 80 personas han muerto en estos combates que no cesa por eso la comunidad internacional ha manifestado su preocupación ya que quieren evitar esta guerra a gran escala. Israel ya ha interceptado el 90 por ciento de los 1600 cohetes lanzados desde Gaza y de ese total de proyectiles, 400 fueron fallidos y cayeron en la misma franja, mientras tanto las Fuerzas Armadas Israelíes han atacado más de 600 objetivos en los que han dado muerte también a decenas de miembros del movimiento islamista Hamas. Revisemos las declaraciones de las dos máximas autoridades de Israel y Palestina sobre esta nueva escalada de violencia».* GC: 80 PERSONAS FALLECIDAS DURANTE ATAQUES.

[14:09:06] Benjamín Netanyahu, Primer Ministro de Israel, indica en declaración junto a dos soldados que la actividad de defensa de la cúpula de hierro les está, dando un espacio defensivo y las fuerzas de Israel ya han tacado cientos de objetivos. Indica que siguen atacando a Hamas mientras defienden a sus ciudadanos, y retornan a la calma a Israel. Seguidamente Mahmoud Abbas presidente de Palestina indica que dirige su discurso especialmente a Estados Unidos e Israel, "estamos hartos,

aléjense de nosotros, nos quedaremos como una espina en sus ojos, nunca dejaremos nuestro país, terminaremos la ocupación hoy, antes de mañana no nos iremos, ni nos calmaremos ni nos callaremos”.

La periodista en pantalla nuevamente, mientras se exponen imágenes del conflicto, dice que Israel ha anunciado un despliegue masivo de fuerzas para frenar la violencia interna. Por qué hay una violencia interna en distintas ciudades de esta región, en Haifa, en Tel Aviv y Jerusalén, pregunta la periodista y responde que por linchamientos, atropellos y peleas ya que hay palestinos que viven en estas ciudades, en este contexto se produjo la situación en Haifa, cuando se prenden vehículos de judíos ultraortodoxos, como también los linchamientos masivos que se han podido apreciar en las otras ciudades. Hay una gran preocupación por la guerra aérea y la tensión que reina en las calles, finaliza.

GC: ATROPELLOS Y PELEAS CALLEJERAS EN ISRAEL.

A las 14:11:01 finaliza la nota sobre el medio oriente.

Análisis y Comentarios

El comentario internacional del noticiario se refiere exclusivamente a la situación puntual, actual, de los ataques con cohetes o misiles entre la Franja de Gaza e Israel. El reporte es de la actualidad y no asume el entregar la panorámica del conflicto, sus orígenes y consecuencias, tampoco la legitimidad de los ataques o la no legitimidad de ellos desde ninguno de los países involucrados, aclarando que los ataques son mutuos. Al respecto se exponen las declaraciones del Primer Ministro Netanyahu y del presidente de Palestina, Mahmoud Abbas.

En relación a la denuncia en ella se plantea que la nota se centra casi exclusivamente en los ataques sufridos por población israelí, ante lo cual podemos decir que se observa que el foco de la nota es precisamente lo ocurrido en ciudades de Israel, así como el incendio de automóviles de judíos ortodoxos y violencia en general. La periodista da cuenta de la violencia entre los habitantes palestinos en Israel, y se remite a dar cuenta de la violencia entre la Franja de Gaza e Israel, pues entendemos, esa es la noticia del momento, no con la intención de omitir la violencia o los afectados por esta violencia en la misma Franja o en Palestina. La periodista no ingresa al fondo del conflicto, solamente se entrega un reporte de la nueva oleada de violencia sin comprometer un juicio sobre ella o minimizar las consecuencias en ninguna de las naciones involucradas. Se trata en esta nota de informar un hecho de contingencia y no de un reportaje sobre el latente conflicto de décadas entre ambas naciones. La periodista no emite opinión sobre los hechos que describe.

Es importante agregar en este punto, que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Actualiza*** exhibido el día **13 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME CHILEVISIÓN C-10461

Programa : Chilevisión Noticias Tarde: Elecciones 2021 PM
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Sábado 15 de mayo de 2021, de 15:30 a 17:49 horas

Denuncia:

«La periodista Mónica Rincón pide al periodista a cargo del despacho que se ubique frente a la cámara y se baje la mascarilla para señalar que es "el hijo de Daniel Matamala" y se ríe. Está junto a Rafael Cavada quien le señala que fue bullying. Ella reclama que por qué si Matamala es un gran periodista y que el que hace el despacho también. Rafael Cavada le aclara que lo previo: ponerse frente a la cámara, bajarse la mascarilla, etc. está cercano al bullying. Me parece una falta de respeto que se compare públicamente a una persona con otra, como si eso fuera gracioso. Es un abuso de autoridad: el periodista del despacho no iba manifestar en cámara su desagrado. Estoy seguro de que a la Sra. Rincón no le gustaría que la compararan con NADIE en pantalla. Lo que resultó gracioso para la Sra. Rincón resulta denigrante para el periodista. Lo denigrante no está en que te comparen con alguien, sino en que lo hagan públicamente para reírse sin el consentimiento de la otra persona» **Denuncia CAS-52583-G6T5K2**

Descripción

[15:30:41 – 17:49:27] La emisión fiscalizada de *Elecciones 2021 PM* exhibida el día 15 de mayo, exhibió noticias de contingencia mediática y notas periodísticas, principalmente, contenidos referentes a las elecciones analizadas.

[16:29:37– 16:31:11] En medio del análisis periodístico en el Colegio Seminario Pontificio Menor de Las Condes, por parte de Nicolás Krumm, la periodista y conductora Mónica Rincón le pidió que se baje la mascarilla entre risas. *“¿Puedo hacer una maldad? ¿Me das permiso? Bájate un segundito no más la mascarilla... ¿A quién se parece?”*, preguntó. *“El hijo de Daniel Matamala está en cámara”*, lanzó la conductora.

Krumm bromeó manifestando que se lo habían dicho y que, incluso, vio memes en Twitter sobre el parecido, desatando risas del conductor. *“Tu padre viene en un rato más. ‘Yo soy tu padre’, te va a decir. Gran reportero, gran valor de este departamento de prensa”*, concluyó la periodista. *“Esto es bullying, ah”*, terminó bromeando Cavada. Rincón le rebate, explicando que dijo que el periodista era un gran valor.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *“Elecciones 2021 PM”* emitido el 15 de mayo de 2021 el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciado abuso de autoridad por parte de la periodista Mónica Rincón al pedirle al notero en vivo Nicolás Krumm que muestre su rostro porque, según ella, se parecía a otro insigne

periodista de la cadena, Daniel Matamala: En un contacto en vivo la conductora Mónica Rincón le solicita al notero en vivo Nicolás Krumm que muestre su rostro, pues, según ella, se asemeja al periodista del mismo canal Daniel Matamala. Si bien el co conductor Rafael Cavada, expresa que la acción se podría considerar como bullying por parte de la conductora, Rincón deja ver que su opinión enaltece el trabajo del periodista en vivo, y que sólo es una broma, lo que reafirma el afectado. De acuerdo a lo anterior, no se perciben elementos para configurar un argumento afecto al bullying por parte de la periodista Rincón, pues sólo exige la presencia del físico del periodista Nicolás Krumm, y él accede sin ningún problema. No hay una burla a su físico ni a sus capacidades como periodista, por lo tanto, no existiría un ataque personal.

La periodista a cargo ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. De esta manera la concesionaria ejerce la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde: Elecciones 2021 PM* exhibido el día **15 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

68. INFORME TVN C-10462

Programa : Chile Elige
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Domingo 16 de mayo de 2021, de 15:01 a 21:00 horas

Denuncia:

«Se transmite en directo desde un local cuando quedaba una hora y 57 minutos para el cierre de las mesas, en este local llega un padre con su hijo en situación de discapacidad y el titular de la noticia dice: "Padre llegó a votar con su hijo enfermo" estigmatizando la discapacidad del niño y para rematar el periodista menciona, "hay que agradecer por tener hijos sanos." Canal nacional que debería promover la inclusión y resguardar sus derechos, siendo nefasto» **Denuncia CAS 52646-KOR4M1**

Descripción

En uno de los despachos periodísticos presentados por el conductor Andrés Vial, la periodista Carolina Gutiérrez y el periodista Gonzalo Huerta reportan desde el local de votación instalado en las dependencias del estadio Monumental el cumplimiento del derecho a sufragio de Vicente, habitante de la comuna de La Florida, quien acude acompañado de su hijo -del mismo nombre- con daño neuro cerebral.

La periodista recalca que la acción es un ejemplo, al tiempo que enfatiza que *“no hay nada que pueda impedir llevar el derecho cívico hasta terreno”*. Luego, su compañero Gustavo Huerta entrevista al votante respecto de la motivación que tuvo para asistir a votar con su hijo Vicente. El hombre responde que como el niño a futuro no podrá vivir esta circunstancia, decidió que lo acompañara y fuese testigo de lo que sucede.

Posteriormente, el reportero le pregunta acerca de la enfermedad que presenta el niño, quien aparece sentado en una silla de ruedas especialmente habilitada para su condición. Vicente explica que tiene una afectación en su metabolismo, que derivó en un síndrome distónico que lo dejó con un severo problema motriz.

De manera consecutiva, Carolina Gutiérrez le consulta acerca de lo que espera de la nueva Carta Fundamental en materia de inclusión. El votante comenta que es importante que los próximos Constituyentes escuchen las voces de los niños con discapacidad, cualquiera sea ésta. Huerta lo inquiere sobre el lugar en que su hijo estaría siendo atendido, a lo que responde que recibe atención terapéutica especializada en la Fundación Sumergido y la Fundación Teletón.

El contacto en vivo culmina con un llamado que efectúa la periodista a acudir a los locales de votación. Simultáneamente, en pantalla son exhibidos dos textos sobreimpresos en generador de caracteres, GC, el primero indica: *“Primeros resultados se conocerán entre las 20 y 21 horas”*. El que le sigue señala: *“Hay plazo hasta las 18 horas para cumplir con deber cívico”*.

En el estudio, el conductor Andrés Vial agradece el despacho de sus colegas, así como el testimonio otorgado por Vicente. Afirma lo siguiente al momento de cerrar el enlace: *“Agradecer cosas tan simples como tener hijos sanos, obviamente son cosas tan simples, historias que emocionan tanto a los que son madres, a los que somos padres... Emociona realmente el testimonio de ese padre y su hijo, allá en el estadio Monumental. Muchas gracias.”*

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a un despacho periodístico realizado por la periodista Carolina Gutiérrez y el periodista Gustavo Huerta desde un local de votación de la comuna de La Florida para el programa informativo Chile Elige, emitido el domingo 16 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fundamenta:

1. Perspectiva afincada en la norma y principios deontológicos del ejercicio periodístico

Antes de exponer el análisis respectivo, resulta plausible hacer mención al encuadre normativo y los principios deontológicos que rigen el ejercicio del periodismo. Tales elementos conceden un marco robusto para la fiscalización del contenido objetado y en consideración a ello, ponderar si estaría vulnerando o no lo que, conforme a la Ley 18.838, dice relación con el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’.

En virtud de lo anterior, es preciso puntualizar que el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la atribución de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En congruencia con aquello y para efectos de cumplir con dicho propósito, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

En ese entendido, cabría consignar la noción de 'correcto funcionamiento' estipulada en el artículo 1º de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

De igual manera, tanto la Carta Fundamental, mediante el artículo 19 numeral 12 como la Ley 18.838 garantizan la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Televisión Nacional de Chile hace uso de este derecho en forma sistemática por medio de sus emisiones; esta acción consagraría la libertad para establecer los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

Asimismo, es necesario remarcar que la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, por intermedio de su artículo 1º, actúa como garante del derecho fundamental referido precedentemente. En cuanto a esta materia, sería dable argumentar que este derecho fundamental es ampliamente reconocido por distintos instrumentos y tratados internacionales, como por ejemplo el artículo N° 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por otro lado, las bases de los principios deontológicos que cobijan al Código de Ética del Colegio de Periodistas residen en los preceptos y orientaciones normativas aludidas más arriba. Dicho Código de Ética contemplaría límites para el desempeño o ejercicio periodístico. Para el caso del informe en comento sería pertinente citar los siguientes apartados del capítulo I, titulado 'El deber ser de los periodistas':

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos (...).

»Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

»Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información.

»(...) Sexto: El periodista deberá siempre establecer, al informar, una distinción clara entre los hechos, las opiniones y las interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de éstos (...).

2. Análisis de contenido

- En primer lugar, es primordial relevar que el fin de semana del sábado 15 y domingo 16 de mayo los medios de comunicación del país se abocaron a la tarea de informar las diversas aristas y alternativas de un proceso eleccionario inédito en la historia republicana del país. Nunca antes la ciudadanía había elegido un cuerpo de 155 Constituyentes encargados de redactar una nueva Constitución, esto, como resultado del plebiscito celebrado en octubre de 2020 y en el

que la opción “apruebo” obtuvo más de un setenta por ciento de adhesión. De igual modo, en ambas jornadas los ciudadanos pudieron pronunciarse a través del voto y también por vez primera, por el cargo de Gobernador Regional. Junto a esos comicios se efectuaron además las elecciones de alcaldes y concejales.

- En ese contexto, la concesionaria produce y emite un espacio noticioso denominado ‘Chile Elige’, en el que periodistas de la Dirección de Prensa de TVN y de la señal 24 Horas reportan informaciones relevantes desde distintas zonas del país. La conducción, a cargo del periodista Andrés Vial, introduce distintos despachos noticiosos que dan cuenta del funcionamiento de la instancia electoral en locales de votación de variadas comunas y localidades.
- Dentro de dicho cuadro medial, es visibilizado un enlace en vivo con los periodistas Carolina Gutiérrez y Gonzalo Huerta, quienes en el local de votación ubicado en el estadio Monumental presentan a un padre que ha acudido a votar junto su hijo con daño neurocerebral. Se trata de un niño que, según relata el padre, posee una afección metabólica –aparentemente irreversible– y tratada con rehabilitación permanente en Fundación Teletón.
- Si bien en el transcurso de la breve conversación que el votante sostiene con los reporteros, en pantalla es insertado un texto sobreimpreso con generador de caracteres, GC, que señala: *“Padre llegó a votar con hijo enfermo”*; la forma en que ambos periodistas dialogan con él no estaría revestida de connotaciones estigmatizadoras. Más bien, indagan en las razones que habría tenido el padre para sufragar acompañado del niño y lo que espera de la nueva Constitución de la República en materia de inclusión de personas con discapacidad.
- Cabe destacar que la presencia de aquel hombre con su hijo en situación de discapacidad es consignada como un ejemplo de cumplimiento del derecho a sufragio. En ese sentido, se recurriría a este acto, y al testimonio brindado por el sujeto que lo realiza, para incentivar a la audiencia-ciudadana que aún no ha ido a votar a que acuda a sus respectivos locales de votación.
- Al término del despacho, el conductor Andrés Vial expresaría eso sí un comentario poco afortunado, puesto que al manifestar gratitud por *“tener hijos sanos”*, reforzaría –de manera no intencionada– el mensaje enunciado con GC en pantalla *“Padre llegó a votar con hijo enfermo”*, cuestión que, a la postre, tendría un peso estigmatizador.
- No obstante, la frase obedecería a dos rasgos propios de este formato periodístico televisivo: por una parte, el devenir de la soltura y naturalidad con que conductor en estudio y periodistas en terreno intentan desplegar durante los enlaces en vivo; y, por otro lado, una aproximación emotiva, por parte de conductores y periodistas, al relato humano que es narrado por la persona que accede a la entrevista.
- Ahora bien, la descripción acá desglosada formaría –en términos estructurales– una pieza sustancial del ejercicio periodístico efectuado por la concesionaria. Un cometido que, pese a lo planteado anteriormente, no constaría de negligencia o componentes susceptibles de configurar una eventual infracción del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’, en conformidad con lo estipulado en la Ley 18.838.

- En suma, es factible afirmar que la concesionaria daría visibilidad a una acción inserta en el marco de un hecho de interés público –proceso electoral de Constituyentes, Gobernadores, Alcaldes y Concejales– y en coherencia con los cánones normativos y deontológicos detallados en el punto 1. Sin que, en consecuencia, se aprecien aspectos conducentes a una eventual infracción a la Ley 18.838 y las normas que la complementan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chile Elige* exhibido el día **16 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

69. INFORME MEGA C-10463

Programa : Meganoticias Especial: Megaelecciones 2021
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Domingo 16 de mayo de 2021, de 16:53 a 01:25 horas

Denuncia:

«Neme acusa a Katherine Barriga, sin pruebas mi sentencia judicial, y se burla de René de la Vega, denigrando a su persona por el triunfo. Ninguna intención de no mostrar su tendencia política, en un reportaje que debería ser objetivo» Denuncia CAS-52538-C2B2V7

Descripción

El programa *Megaelecciones 2021* realiza un especial de prensa para dar cobertura a las elecciones del fin de semana en nuestro país. Están presentes los periodistas Soledad Onetto, José Antonio Neme, Manuel Astorga y Andrea Aristegui.

A las 21:32:40 horas Soledad Onetto entrega los resultados parciales de las elecciones de alcaldes en la comuna de Maipú: Tomás Vodanovic 46,58%; Cathy Barriga 22,35%; Viviana Delgado 21,04%. Indica ella que la denominada batalla de Maipú parece que ya tiene ganador o por lo menos líder, Tomás Vodanovic, con un 46,58% de las preferencias para quien pertenece a Revolución Democrática del Frente Amplio. Continúa diciendo que él proponía una nueva Maipú es decir una comuna tan populosa tan importante que haga noticia dice él por el nivel de la comuna y no por la personalidad de su alcaldesa.

Antonio Neme agrega: *«Sí, además el perfil de la alcaldesa, digámoslo de manera amable, la administración de Barriga fue bastante particular y en esto voy a defender el trabajo de nuestro programa que hace muy poco presentó un reportaje respecto de todos los reparos de la Contraloría respecto del manejo de las finanzas del Municipio, de 345 Municipios la Contraloría General de la República detectó que la mayor cantidad de irregularidades administrativas estaban precisamente en la Comuna de Maipú y tenían que ver con el pago de horas extras, por lo tanto, hay ahí un elemento que uno tiene que considerar al hacer un análisis».*

Soledad Onetto: *«Y por eso te digo que era importante cómo planteó su propia candidatura Tomás Vodanovic, no mostrando una diferencia respecto de hacia dónde quería llegar la comuna, donde*

quería poner el foco de interés y liderar la comuna como ya decíamos, tremendamente populosa e importante para la región Metropolitana, los resultados no están cerrados, pero el liderazgo de él es evidente con este 46,58 de las preferencias». Continúa Andrea Aristegui con las cifras de Puente Alto.

A las 21:40:20 horas José Antonio Neme junto a Soledad Onetto entregan los resultados parciales correspondientes a la elección de alcaldes para la comuna de Conchalí. El periodista Neme hace referencia a si la canción “Chica Rica” le habrá servido en su triunfo electoral a René de la Vega (29,61%) e inmediatamente él y Soledad Onetto dicen que ha hecho una muy buena gestión y esa es la razón de su reelección.

Análisis y Comentarios

La cobertura que el canal realiza sobre las elecciones en el país se prolonga por muchas horas y se realiza una entrega con los resultados parciales, que en algunos casos es decidor, aun cuando el porcentaje de mesas escrutadas no es completo a la hora del noticiario central.

En relación a la denuncia podemos decir que el periodista José Antonio Neme no hace una acusación personal contra señora Katherine Barriga, sino que se refiere a un reportaje realizado por el canal en que, según una investigación de la Contraloría, el Municipio de Maipú: *«De 345 Municipios la Contraloría General de la República detectó que la mayor cantidad de irregularidades administrativas estaban precisamente en la Comuna de Maipú y tenían que ver con el pago de horas extras, por lo tanto, hay ahí un elemento que uno tiene que considerar al hacer un análisis».* Plantea esto para incorporar este elemento argumental que explique la derrota que estaría sufriendo la alcaldesa actual de Maipú en estos comicios, ya que no sería reelecta.

En relación a René de la Vega el periodista comenta del legendario tema de la época juvenil del alcalde, cuando era cantante, denominado “Chica rica”, pero se indica que más que una canción, sino una buena gestión ha hecho que René de la Vega sea reelecto como alcalde en Conchalí.

Por tanto, las dos situaciones denunciadas no acontecen en el programa como la denuncia manifiesta y se establece que no existe falta de objetividad o sesgo en la entrega noticiosa. Es importante agregar en este punto, que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Especial: Megaelecciones 2021*** exhibido el día **16 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

70. INFORME MEGA C-10481

Programa : Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero : Informativo - Noticario
Canal : Mega
Emisión : Jueves 20 de mayo de 2021, de 13:00 a 15:30 horas

Denuncia:

«El día de hoy 20 de mayo aproximadamente a las 14:25 hrs. en el noticiero mega noticias, informan sobre el accidente ocurrido en avenida santa rosa con observatorio en donde se vio protagonizado un camión militar. La falta de respeto y de educación de parte de la periodista Bárbara Mena al tratar de "milicos" a los militares accidentados, demuestran una falta de profesionalismo y de incapacidad de ponerse en el lugar de otra persona, sin olvidar que esos "milicos" como ella trata también son personas, con familias y sienten al igual que todos. Pido respeto como televidente y por ser un horario familiar, y más profesionalismo y empatía hacia las personas sin importar si es militar, carabinero, médico o enfermera» Denuncia CAS-52665-N2V2C5

Descripción

El noticario es conducido por José Repenning y Priscila Vargas, esta última a las 14:25:29 horas presenta la nota diciendo: *«Vamos a revisar de inmediato lo que ocurre en la Pintana por eso vamos a tomar contacto con Bárbara Mena porque hace instantes se produjo un grave choque en la avenida Observatorio con Santa Rosa, Bárbara te escuchamos, sabemos que tú estás en el lugar y estas son las imágenes que estamos revisando de este accidente que a simple vista se ve bastante grave. ¿Hay personas lesionadas?»* GC: A ESTA HORA TRÁNSITO CORTADO. CAMIÓN MILITAR CHOCA POSTE EN LA PINTANA

Se muestran imágenes del accidente con contingente militar en la calle y el camión siniestrado. La periodista en off indica que venían pasando por la calle Santa Rosa cuando se encontraron con el accidente. *«[...] es un camión del servicio militar de los de los milicos que estaban acá trabajando en este lugar y al parecer perdieron el control por la lluvia y pasaron por un poste que estaba en al equina de Santa Rosa con Observatorio. Aparentemente hay personas lesionadas no sabemos tampoco el estado de esas personas y el estado de gravedad, qué tan lesionados están, pero sigue personal de bomberos, también está la ambulancia trabajando acá en el lugar, hemos visto como han ayudado a los que se han visto afectados por este grave accidente, al parecer el impacto fue bastante grande porque el poste quedó completamente»* ... (audio se corta). La conductora recapitula diciendo que aparentemente la lluvia hizo que el conductor del camión militar perdiera el control y chocara el poste, subiéndose a la vereda. La periodista en off sigue relatando que el personal afectado está siendo atendido. Se ha cerrado la calle. Se muestra el choque del camión impactado en el poste del alumbrado público. No se muestran heridos. Retoma nuevamente la conductora para dar cuenta de lo ocurrido, resalta que hay congestión por ser una ruta muy transitada.

A las 14:29:06 horas finaliza la nota y el contacto con la periodista.

Análisis y Comentarios

Durante la emisión del noticiario la conductora presenta a la periodista en terreno, Bárbara Mena, quien reporta sobre el accidente del camión militar que chocó contra un poste del alumbrado público, producto, al parecer, de la lluvia. La periodista se mantiene siempre en off y dos veces se le corta la transmisión. Da cuenta que iban pasando ellos por el sector y los alertaron de lo ocurrido, en sus palabras iniciales dice que *“es un camión del servicio militar de los de los milicos que estaban acá trabajando en este lugar”*, y continúa relatando de manera intermitente los hechos. Se entiende que cuando la periodista se refiere a los militares como “milicos” no lo hace para ofender o faltar el respeto, simplemente utiliza una palabra coloquial que habitualmente usamos para referirnos al personal de ejército, de la misma manera que se usa la palabra “paco” para referirse a los Carabineros que, dependiendo del contexto, y la intención cobra recién tintes negativos o de lo que pudiera denominarse falta de respeto. En este caso creemos que la periodista, apremiada por el reporte en vivo de manera sorpresiva que debe iniciar, se refiere usando esta forma apelativa sin darse cuenta, pero nunca con la intención de ofender al personal militar. Es evidente que la formalidad de la comunicación periodística televisiva, sobre todo en los noticiarios, pide un lenguaje acorde con la situación, pero en este caso se estima no hay intención alguna de ofender al personal del ejército.

En relación a la denuncia podemos decir que no se evidencia que la periodista cometa una falta de respeto hacia la institución y el personal que sufrió el accidente y que se trata del uso coloquial y de un error humano, porque el contexto habitualmente exige que un periodista use de manera formal los apelativos, cosa que no ocurre. En su favor decir que solamente lo hace una vez en el reporte.

Agregar también a los comentarios que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Actualiza* exhibido el día **20 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

71. INFORME CHILEVISIÓN C-10491

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiario
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Domingo 23 de mayo de 2021, de 09:00 a 13:01 horas

Denuncia:

«Entrevista a una mujer que está fumando cigarros electrónicos o Vapeador, con esto fomenta una acción que afecta la salud en un horario infantil, totalmente irresponsables» **Denuncia CAS-52688-X6JOVI**

Descripción

El noticiario es conducido por Tomás Cox quien a las 11:22:12 horas dice que conversará con Teresa Marinovic, quien salió elegida constituyente con casi 40 mil votos por el Partido Republicano. El conductor entrevista a la señora Marinovic y a las 11:29:46 horas ella usa su cigarro electrónico una vez. La entrevista finaliza a las 11:38:49 horas.

Análisis y Comentarios

El conductor presenta a la constituyente Teresa Marinovic y conversa con ella de forma virtual, es decir, la señora Marinovic se encuentra en su domicilio. La entrevista se extiende por casi 17 minutos y durante ese lapso de tiempo una vez la señora Marinovic usa su cigarro electrónico o vapeador (cigarro que emite vapor de agua), por tanto, se entiende que no existe un acto de fumar durante su entrevista. Se debe considerar que la señora Marinovic está en un lugar personal, privado y que esto no es controlado por el canal o conductor; además es evidente que lo que inhala no es un cigarro sino un cigarro electrónico de vapor; realiza la inhalación una sola vez durante toda la entrevista; no existe intención de fumar de manera pública de la entrevistada; la acción es mínima dentro del lapso de tiempo de la entrevista.

En relación a la denuncia podemos decir que hay condicionantes que se pueden considerar para decir que no existe intención de fumar en público de manera reiterada por la entrevistada y con ello haber fomentado la acción de fumar en la población susceptible, como que existe también una imposibilidad de saber, por parte del canal que la entrevistada tenía un aparato para inhalar vapor de agua, por tanto, se estima que sumado esto a que la acción se realiza solo una vez, resultaría el acto irrelevante para adjudicar a ello el consumo de tabaco o una sustancia peligrosa en algún sentido, en horario para menores.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido el día **23 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. PROGRAMAS CAMPAÑA PÚBLICA**72. INFORME CHILEVISIÓN C-10451**

Programa : Campaña Coronavirus
Género – Subgénero : Campaña de Interés Público
Canal : Chilevisión
Emisión : Miércoles 12 de mayo de 2021, de 14:57 a 14:58 horas

Denuncia:

«Se transmite comercial sobre el Covid- 19, campaña genera culpa y sentimientos encontrados con personas que han tenido Covid, han visto familiares morir. Es inadecuado juega con la sensibilidad de las personas y agrede a muchas personas que han vivido el Covid como realmente es, sin recursos y sin posibilidades de quedarse en casa, es irreal con respecto al problema central. Malo poco ético y manipulador» Denuncia CAS-52535-R5W7B7

Descripción

Chilevisión lanza campaña de prevención contra Covid-19 en Chile denominada *¿Qué decisión vas a tomar?* Sus contenidos son basados en el aumento de casos durante la pandemia donde la concesionaria hace un llamado a la toma de conciencia respecto del autocuidado de la población. A partir del jueves 06 de mayo se exhibe por las pantallas y todas las plataformas digitales de Chilevisión.

El video de la campaña comienza con la imagen de una puerta que se abre y deja ver a una mujer joven frente a su escritorio en lo que aparentemente es su pieza en teletrabajo, mientras la voz en off de una mujer dice: *“En esta crisis sanitaria ¿qué decisión vas a tomar? ¿Quedarte en casa o aceptar esa junta?”* mientras dice esto se ve que la mujer está trabajando en una Tablet la cual deja para revisar su celular allí mira un mensaje y sonríe, la voz en off continúa diciendo: *“Total yo tampoco he visto a nadie, te reirás, hablarás de la pandemia, del teletrabajo”* en una muy vertiginosa secuencia de imágenes se ve a la mujer ponerse de pie tomar su mascarilla, entrar a otra casa a una reunión social donde se ve que brindan y conversan animadamente sin mascarillas, sin distanciamiento social, y disfrutando de una entretenida reunión, la voz en off sigue sin detenerse: *“Luego regresarás a tu casa, comerás y te irás a la cama”*. En escenas muy breves se ve una mano (la de ella) que deja su mascarilla y su llavero sobre un mueble, también frente al lavaplatos. Ahora la imagen es ella en su escritorio de teletrabajo como al comienzo, pero esta vez no luce bien y la voz continúa: *“Al tercer día comenzará el dolor de cabeza, (en este punto es la protagonista la que se dirige a la cámara y se descubre como narradora) la tos y la fatiga, te aislarás en tu pieza”* se ve una puerta que se cierra. Sigue la narradora protagonista hablando: *“Pero para entonces ya habrás contagiado a tu madre y a tu hermano”* La narradora (actriz) en este punto habla desde su cama enferma y se muestra a su madre tosiendo y a su hermano como operario de algún taller, también tosiendo, lo mismo que ella. Sigue diciendo en off: *“Estarás diez días en la UCI”*, la imagen muestra a un hombre en una camilla UCI boca abajo en condición grave: *“Diez días que no dejarás de pensar”* se ve a la mujer mirando por la ventana en su pieza y la cámara la toma en un primer plano y ella de frente a esta se dirige directamente al televidente: *“Porqué salí si tengo trabajo, un techo y una familia que me cuida”* La imagen cambia a una sala de hospital donde se ve personal de la salud trabajando, hombres y mujeres cansados, también se ve que personal de la salud retira las sábanas de una cama UCI vacía, la voz en off dice: *“Para tu suerte y la de tu conciencia, ellos se arriesgarán día y*

noche para intentar salvar a tu hermano” la imagen se centra en el rostro de la mujer y la voz en off femenina dice: *“No esperes perder a un ser querido para entender que debemos cuidarnos”* La imagen se queda en el rostro de la mujer mientras aparece el siguiente texto: *“¿Y Tú, Qué decisión vas a tomar?”* Y finalmente aparece el logo de Chilevisión.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes a la campaña de prevención Covid-19 llamada *¿Qué decisión vas a tomar?*, exhibida el día 12 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, a razón de lo cual viene en informar al H. Consejo lo siguiente:

- Respecto al marco normativo

La Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las temáticas abordadas en la campaña, las cuales podrían considerarse como de interés público¹⁷⁴. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del*

¹⁷⁴ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»¹⁷⁵.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión- individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva¹⁷⁶. En este sentido, los concesionarios serán responsables¹⁷⁷ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

- Respecto a los contenidos denunciados

En términos generales el objeto de una campaña audiovisual es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje. Todo mensaje conecta con un público objetivo gracias a la construcción de una imagen, la que generalmente va asociada a un concepto o idea. Cuya meta es conseguir un impacto en la audiencia que logre internalizar dicho mensaje.

Asimismo, los discursos transmitidos en los medios de comunicación tienen una fuerte incidencia en la construcción de realidades y subjetividades. Estos relatos e imágenes nutren el universo simbólico en el imaginario colectivo, especialmente en aquel al que se está dirigiendo. Si bien las audiencias no son pasivas frente a lo que se exhibe en los medios y pueden reinterpretar el significado expresado en ellos, los medios abren las puertas para que ciertas representaciones se fortalezcan, otras se modifiquen y algunas no aparezcan. Así, las representaciones construidas o validadas en ellos tienen un impacto sobre las prácticas de las personas y se convierten por esa vía en realidades.

En este sentido se requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público con el objeto de que el mensaje se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que, usando elementos conocidos, de fácil identificación para el grupo etario al que está dirigido, logran visibilidad. Para ello la publicidad, en este caso de una campaña sanitaria, se vale de ciertas técnicas audiovisuales para lograr que dicho producto o mensaje pueda tener el efecto esperado, por lo que algunas basan su contenido en distintos aspectos. En este caso podemos apreciar que estas se basan en el dolor, la preocupación y la responsabilidad.

En coherencia con lo anterior, en el caso en comento se observa que el mensaje que se quiere transmitir tiene su origen en la concienciación de la necesidad del autocuidado en la prevención y

¹⁷⁵ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>

¹⁷⁶ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁷⁷ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión —sean estos limitados o de libre recepción—, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

control de la propagación de la pandemia de Covid-19 vivida en el país y que azota en su segunda ola con más fuerza que en la primera. Lo cual es considerado por la concesionaria en el diseño y exhibición, y así lo señala el presidente ejecutivo de Chilevisión Jorge Carey en su sitio Web: *“Buscamos hacer un llamado para que tomemos conciencia real del impacto que el Covid-19 está teniendo en nuestro país y visibilizar con ello el hecho de que, con nuestras decisiones, podemos afectar la salud e incluso la vida de nuestros círculos más íntimos”*.

Los elementos audiovisuales que se encuentran en la campaña y que han sido objeto de reproche aluden a que lo exhibido *“(…) genera culpa y sentimientos encontrados (…)”* ya que las circunstancias obligan muchas veces a que las personas deban salir del hogar, ya que las condiciones económicas no permiten que sea de otra forma. Pues bien, lo observado en las imágenes centra un mensaje hacia las personas que asisten a actividades recreativas y de dispersión, tan necesarias en tiempos de pandemia, pero que son fuente de contagio evidenciado, el llamado es a evitar salir a reuniones sociales que comprometan la salud propia y la de los cercanos. No se observa que el mensaje se amplíe a todo tipo de actividades, es decir laborales o de otro tipo. De hecho, las imágenes muestran a distintas personas realizando labores profesionales, las que son muy necesarias para el funcionamiento de distintos sectores, en especial de la salud.

En ese sentido, lo que se observa es un intento de visibilizar de manera cruda, la secuencia de hechos desafortunados que se desatan a partir de una mala decisión, como la de ir a un lugar sin tomar las medidas de resguardo mínimas y necesarias en tiempos de pandemia, usando mascarilla y distanciamiento físico contagiándose del virus y luego contagiar a los seres cercanos. Aspectos que han sido ampliamente recomendados por la autoridad sanitaria local y mundial en la lucha contra el coronavirus que afecta a todos y todas. Así la campaña va evidenciando en qué consiste esta cadena de hechos desafortunados, mostrando gráficamente cuáles serían los efectos posibles en sí mismo y los otros al contraer el virus.

Finalmente, se observa que la campaña no incluye logos de anunciantes, por lo que se asume que este es una campaña que el canal ha realizado con recursos propios, sin retribución monetaria, dando cuenta de un aporte desinteresado que apunta a promover y generar conciencia acerca de la gravedad de no cumplir con las medidas sanitarias básicas en pro de superar la crisis sanitaria que afecta al país, como un aporte a la salud pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Campaña Coronavirus* exhibido el día **12 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. PROGRAMAS CONVERSACIÓN**73. INFORME TV+ C-10212**

Programa : Me Late
Género – Subgénero : Conversación
Canal : TV+
Emisión : Jueves 18 de marzo de 2021, de 17:00 a 19:00 horas

Denuncia:

«Se le hace continuamente bullying al periodista Luis Sandoval luego de que él dijera que tiene polola. Se insinúa constantemente que él es gay y se le molesta por ello» **Denuncia CAS-49366-H8H3R9**

Descripción

El periodista y panelista Luis Sandoval comenta que lo han invitado a distintos lugares, personas conocidas y desconocidas, y aborda sus relaciones amorosas con algunas *pololas*. Dentro de esta dinámica sin mostrar incomodidad ante el tema, el periodista está compartiendo sus aventuras y amores donde todo tiene un carácter lúdico o humorístico.

En este contexto, otro de los panelistas, Sergio Rojas, insinúa saber de una persona que supuestamente invitó a Luis Sandoval a Miami y éste, entre risas y lenguaje corporal, expresa que no es esa persona cuando Rojas muestra la foto de una mujer, y Sandoval mueve el dedo en negación y dice «no es ella».

Entre la conversación, el conductor comenta otras actividades de Sandoval cuando trabajó en el matinal *Buenos Días a Todos*; cuando entre una de las anécdotas relata: «Tuve que servir de modelo para unos masajes». Sergio Rojas, le dice que los masajes fueron realizados por un joven guapo.

Luis Sandoval: *“justo ese día el modelo que iban a tener ahí falló, no llegó al estudio y estaban desesperados los productores ... y me dicen ‘Luis ¿puedes, tú puedes hacernos de modelo para hacer este masaje?’ y les dije ¿qué tengo que hacer?, ‘tenderte en una cama en puro bóxer, te van a hacer un masaje.’”*

Sergio Rojas: *“me está hablando un amigo tuyo, Dover Agallita, te quiero decir que él señala: oye fue un tipo, un hombre hacerle un masaje... Un joven muy guapo y tu sufriste una erección”.*

Luis Sandoval: *“No, eso es falso”.*

Daniel Fuenzalida: *“Pero, pero Luis son cosas, podrían haber pasado cosas.”*

Luis Sandoval: *“El short hacía que mi humanidad se viera muy grande.”*

Sergio Rojas: *“Luis el cuerpo reaccionó frente los estímulos del joven ¿cuál es el problema?”*

Daniel Valenzuela: *“¿Luis estabas de espaldita o de guatita?”*

Luis Sandoval: *“No, estaba de espalda.”*

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Me Late* exhibido el jueves 18 de marzo del 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

Durante la emisión fiscalizada se hace un conversatorio distendido sobre la base de anécdotas personales de sus panelistas, todos con una actitud lúdica y relajada donde el grupo de panelistas actúan de una manera más personal y cercana con el resto de los miembros.

En la comunicación que se observa en las transmisiones se muestra una relación de amistad y cercanía de los presentes, lo que permite que se aprecie una conversación relajada y cargada de bromas.

Dentro de la conversación respecto a las relaciones amorosas, o *pololeos*, de Luis Sandoval, no se aprecian expresiones de mofa o de hostigamiento, tampoco de insinuaciones de homosexualidad, como se señala en la denuncia.

Referente al lenguaje se muestra contenido inapropiado para una audiencia menor de edad, dentro del horario de protección, por presentar elementos, dentro del horario del programa que es 17:00:44 a 19:04:57 está dentro del horario de menores. Sin embargo, la gran mayoría de comentarios de carácter sexual son alusiones de doble sentido no son de carácter explícito y requieren de un saber previo de la audiencia para entender su doble sentido.

De igual manera el único comentario completamente explícito es el de Sergio Rojas donde dice *“me está hablando un amigo tuyo, Dover Agallita te quiero decir que el señala: oye fue un tipo, un hombre hacerle un masaje... Un joven muy guapo y tu sufriste una erección”*. Pero esta se encuentra en un margen descriptivo y que el propio Luis Sandoval propone como tema de conversación y describe sin elementos de vulgaridad ni burlescos antes esto, se emite este comentario para colocar a Luis Sandoval en una posición de incomodidad, pero no persisten en la supuesta homosexualidad y tampoco en la erección y normalizan la reacción biológica por efectos del masaje de este estilo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Me Late** exhibido el día **18 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

74. INFORME LA RED C-10279

Programa	: Hola Chile
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Martes 06 de abril de 2021, de 17:30 a 19:31 horas

Denuncia:

«Madre de Txxx, [C.A.] revictimizada tras relatar explícitamente la forma en que su hija falleció. Carga emotiva importante, sin que se resguarde o contenga a la madre por parte de los animadores. Pese a que la madre era quien quería hablar y relatar todo; se pasa el límite y se cae en morbo por tener sintonía» **Denuncia CAS-49580-07S1J9**

Descripción

A partir de las 18:25:15, la conductora del programa señala que toman contacto con los padres de [T.M] quien resultó fallecida luego de un portonazo, comenta que han tomado contacto nuevamente con ellos porque están muy pendientes de que se haga justicia y que los posibles autores de este crimen

paguen, comenta además que el pasado 26 de marzo habría fallecido el autor del presunto homicida de Txxx, pero aun así la policía sigue investigando para dar con el paradero de los otros involucrados.

Posteriormente, van a una nota siendo las 18:25:58, donde aparece el padre de la menor fallecida, señalando que él puede afirmar con bastante certeza que tiene identificado a los otros involucrados en el portonazo que dio muerte a su hija, luego una voz en *off* señala que el padre de la menor ya sabe quiénes son las otras personas responsables del asesinato de su hija y les hace un llamado a que se entreguen y eviten el dolor a sus familias el día que se descubra su identidad. A continuación, el reportaje muestra imágenes de otro portonazo donde resulta fallecido el autor del homicidio en la comuna de Pudahuel, mostrando una declaración del fiscal del caso quien señala que es una causa abierta y que la fiscalía no va a descansar hasta que tengan a todos los participantes. El padre señala que conocen los nombres, edad, direcciones y familia de los demás involucrados, además que las familias de los involucrados han tenido que pagar la condena social por lo realizado por el homicida.

Termina la nota a las 18:30:49 y vuelven a mostrar en pantalla dividida a los padres de Txxx, señalando el conductor que el programa no los va a abandonar y los acompañarán en el camino de la búsqueda de la justicia.

El padre de Txxx comienza hablando el dolor que tienen y agradece el apoyo que les ha dado el programa, que son muy humanos, y que la intención que tienen ellos de hacer el contacto es que después de este tiempo la madre siente la necesidad de hablar y dar su testimonio y que les dieran la oportunidad para eso, a lo que el conductor señala que por supuesto, agregando que en los contactos previos la habían visto muy acongojada algo comprensible, por eso no habían querido importunarla, pero si ella quería decir algo, estaban para escucharla.

La madre de Txxx comienza señalando que espero que sea la única vez que cuente la versión de los hechos, ya que después de enterarse de la querrela que presentó la Defensoría de la Niñez entregando datos erróneos de lo que pasó esa noche, ella sintió impotencia de que quisieran ayudarlos y ni siquiera se hubieran informado correctamente.

Luego comienza a contar los hechos sucedidos señalando que estaba en la casa de sus padres y se fue para su casa porque al otro día su hija tenía su primer día de kínder y por eso retornó a su casa. Iba en el auto con su hija, usamos el mismo camino de siempre, cuando ya estaba muy cerca de su casa, “en ese momento miró de frente y tenía un auto detenido, y yo nunca vi que se hubieran cruzado, y al momento de tenerlo frente, intento retroceder, estas personas aún no se bajaba, en eso se bajan y nos apuntan con el arma, entonces les digo que tenía a mi hija y que me dejaran sacarlo e intento sacarla por dentro, entonces me doy vuelta y le estiro la mano para sacarle el seguro, en eso el hombre le dispara y yo veo como la bala entra al cuerpo de mi hija y ella se va hacia adelante y se queja” (en ese momento la madre se muestra muy afectada, pero continua hablando) “y yo pensé en ese momento que ya habían matado a mi hija porque yo le vi su carita, en ese momento apretó a fondo el acelerador para retroceder y luego avanzar y llegar a la casa, por lo que acelero e intento atropellar al hombre que le disparó a mi hija que todavía estaba en la calle y él salta. Yo llego a mi condominio y saco a mi hija y comienzo a revisarla para ver la herida y mi hija ya no me miraba y veo en el costado que estaba abierto y era la salida de la bala. Yo sabía que estaba muerta y mis vecinos me llevaron a un centro de asistencia lo más rápido posible y se la llevaron, en eso llega mi marido y él intenta calmarme, pero yo sabía que

estaba muerta, yo tenía su sangre en mis manos en la ropa, yo rezaba todo el camino que me la dejara que era muy chiquitita. En eso en el hospital salen y nos hacen entrar a toda la familia y ese momento en que uno se desmorona completamente, cuando te dicen que la bala era mortal y que no había manera de salvarla, uno ya no vive, uno se va con ella, yo la tenía el fin de semana jugando, cantando y luego la tengo sobre una mesa con los ojos con scotch, el tipo no me dejó ningún momento que yo la bajara, a lo que yo estiro mi brazo para sacarla, él no lo pensó él no me dio un tiempo, cuando uno ve los video, este dura unos segundos, él no me dio el tiempo, entonces yo digo ¿qué persona le dispara a una niña de 5 años que está en su sillita de bebe?, él no se robó nada, pero te llevaste todo y luego ya saber a los dos días quienes son y tener que quedarte callada y esperar que la justicia haga lo suyo, eso también te va matando, nosotros hemos tenido que esperar todo este tiempo para que la justicia haga lo que tenga que hacer, y si nosotros nos quedamos callados como todas las otras personas que no han tenido justicia, de verdad que mi hija, y así como le escribí al presidente, mi hija se convertiría en un hashtags (mostrándose en ese momento aún más afectada, pero siempre continuando con un relato continuo y coherente), qué mamá espera que su hija se convierta en un hashtags, que nos reconozcan y a tu hija por la manera que la mataron, la vida sin Txxx ya no es vida, a nosotros nos tienen en una tortura, sabiendo que las dos personas que faltan están en la calle haciendo lo único que saben hacer daño y la justicia lo permite y la Defensoría de la niñez lo permite, porque para ellos son niños y yo lo único que espero es que cuando ella tenga la oportunidad de ver a estos niños que nos vengan a decir a nosotros que no son imputables o que no pueden cumplir la condena que nosotros esperamos. Para mí la ley Txxx no es solamente una ley de una niña que murió en una encerrona, para mí la ley Txxx, es una ley que ampare a todas esas personas inocentes que ayude a todos esos niños que mueren de una manera diferente, una ley que pueda ayudar a nuestros niños (en ese momento su relato se ve aún más acongojado, sin embargo continua, no siendo interrumpida en ningún momento ni por su marido ni por los conductores que prácticamente no son mostrados, ya que se muestran a los padres en pantalla completa mientras en la parte inferior de dice “Quiero hablar y relatar todo como fue”), continua señalando, que la ley Txxx no ayuda a otros niños (nombra algunos casos de niños que han perdido la vida), qué pasa con esas madres, esas familias que aún no reciben justicia, por qué tenemos que sufrir nosotros, por qué el Gobierno hacen nada, por qué esperan que mueran nuestros hijos para sacar leyes, por favor, el presidente nos pidió ayuda a nosotros ya que con la conmoción que generaba podrían ayudar a acelerar estas cosas, cuando nosotros llegamos llorando para que él nos ayudara de alguna manera, por qué tenemos que estar saliendo en la televisión, dando entrevistas cuando podríamos estar tranquilos llorando nuestra hija (en lo que interviene recién la conductora señalando viviendo tu luto, absolutamente), continúa la madre señalando por qué tenemos que hacer esto, por qué se debe unir la gente pidiéndole al gobierno que hagan su trabajo, por qué nos hacen sufrir así, y a pesar de toda la información que le hemos entregado a las autoridades sobre los asesinos de nuestra hija y no han hecho nada en más de un mes, y nosotros seguimos en una tortura, porque no solo mataron a una niña, mataron a su familia completa, siento una carga enorme, porque tuve que sacrificar a mi hija para cambiar algo, es lo único que me mantiene en pie, intentando hacer un cambio que mi hija no va a poder aprovechar, porque mi hija tenía 5 años y el que la mató tenía 16, qué vamos a hacer con estos adolescentes, si los atrapan solo serán tres los que van a cumplir, pero son mucho más de tres los que andan en la calle y están todos identificados, pero no hacen nada”.

Interviene la conductora señalándole a la entrevistada que su relato uno se queda sin palabras porque tal como lo señalaste podría haber sido cualquiera con este fatal desenlace, encuentro que lo que hoy día estás haciendo, porque sé que lo necesitas y te prestamos nuestra pantalla y lo que necesiten como familia, porque han sido revictimizados una y otra vez, desde el momento que perdieron a Txxx, de la cantidad de veces que has tenido que repetir tu relato a la PDI, de la cantidad de veces que han recibido información de quienes hicieron esto y que aún no son detenidos, que ustedes han pedido ayuda, sin embargo les piden ayuda de vuelta (continúa la conductora, pese a que intenta intervenir la madre), quienes deben prestarte ayuda como es la Defensoría de la Niñez, terminan presentando una acción judicial que no se ajusta a la realidad y le consulta ¿qué fue lo que presentaron ellos que a ustedes como familia les afectó tanto?, a lo que el padre comenta, lo primero que debo señalar es felicitarla y su fuerza, porque hay quienes podrán señalar que “paren el show, por qué tanto morbo”, pero la madre principalmente, yo debo asumir que no estaba muy de acuerdo, porque se ve la carga emocional que tiene ella en este momento, pero esta es la realidad de la delincuencia, interviene indicando que ella pasó días culpándose por andar en la calle de noche por haber expuesto a tu hija, pero todos me decían que no era culpable, pero luego entendía que yo hice todo bien, no presenté resistencia, solo quería sacar a mi hija, pero a estos delincuentes no les importa nada, no son solo niños como dice la Defensoría de la Niñez, ellos son asesinos, no les importa nada, qué peligro iban a tener con mi hija sentada, no había peligro alguno pero le dispararon igual.

El conductor comenta, a la madre te hemos escuchado con detención con el máximo respeto y admiración, nos has hecho llorar y entiendo tus palabras como el desahogo de una madre que ha vivido lo que ninguna madre debiera vivir y espero que este llanto se concrete en una acción y justicia, y les consulta si tienen completa confianza en el trabajo que está realizando la Fiscalía, ¿por qué no están detenidos? Raúl el padre, comenta que antes quiere continuar con lo anterior, yo sé que esto parece terrible, pero así funciona la delincuencia, esta es la clase de daño que se le genera una familia, si hay gente que se molesta con lo que ella cuenta, pero esta es la realidad, así fueron las cosas –interviene el conductor señalando que tienen que darle explicaciones a nadie, ustedes son víctimas y nosotros estamos para apoyarlos, por eso tranquilos, a lo que la conductora agrega, aquellas personas que dicen paren el show, el morbo, no se han puesto en los zapatos de ustedes en que nadie quisiera estar ni por un segundo–, la madre complementa que si paramos el show, mi hija pasa a ser un número más, la conductora señala ustedes dieron en el punto, ya que ustedes debieran estar tranquilos intentando sobrevivir, mientras el sistema funciona, sin embargo si ustedes no estuvieran haciendo todo esto podría quedar en nada, el sistema es tan perverso.

Ingresa a la conversación Claudio Valdivia abogado, quien de manera muy crítica, con mucho enojo y algo alterado señala lo terrible de esta realidad que se tenga que ver padres desconsolados para que las autoridades actúen, además comenta que para muchos estos delincuentes son considerados niños víctimas de la sociedad y de la pobreza, pero esto no es así.

Luego invitan a Carlos Gutiérrez quien comenta que esto es brutal, pero que no es raro, ya que muchas veces son las víctimas las encargadas de investigar.

Finalmente, la conductora reitera el compromiso que tiene con estos padres, les comenta que estarán como programa para ustedes y felicita la valentía de la madre de Txxx al relatar lo sucedido lo que nos deja sin palabras, que cuentan con nosotros para hacer justicia. La madre aprovecha de agradecer a

las madres que me apoyan, para luego el padre vuelve a reiterar que sabe quiénes son estos sujetos y los llama a entregarse y que si los encargados de la investigación no hacen nada, yo voy a publicar los nombres y ambos padres agradecen la ayuda prestada por el canal.

Siendo las 19:10:05, terminan con la conversación saludando y dando el apoyo a la familia.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10279, correspondiente a la emisión del programa *Hola Chile*, del día 06 de abril de 2021, En la emisión del martes 06 de abril de 2021, el programa transmitió una entrevista en vivo con los padres de la menor [T.M.], en el cual la madre de la menor cuenta los hechos sucedidos el día en que unos hombres dispararon a su hija en para robarle el auto.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

En la emisión del martes 06 de abril de 2021, el programa transmitió una entrevista en vivo con los padres de la menor [T.M.], en el cual la madre de la menor cuenta los hechos sucedidos el día en que unos hombres dispararon a su hija en para robarle el auto.

A raíz de esta conversación y los comentarios emitidos en el programa, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia, mencionada en el punto III del presente informe, el cual señala que:

“Madre de Txxx, [C.A.] revictimizada tras relatar explícitamente la forma en que su hija falleció. Carga emotiva importante, sin que se resguarde o contenga a la madre por parte de los animadores. Pese a que la madre era quien quería hablar y relatar todo; se pasa el límite y se cae en morbo por tener sintonía”.

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el programa *Hola Chile* de la Red Televisión con fecha 06 de abril de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto por la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como por el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la "*libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades...*"¹⁷⁸. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que "*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección...*"

La doctrina ha definido la libertad de información como "*aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes.*"¹⁷⁹

"*Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática*".¹⁸⁰

"*La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social*".¹⁸¹

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, "*todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros*"¹⁸², siendo este interés general, el

¹⁷⁸ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

¹⁷⁹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

¹⁸⁰ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>

¹⁸¹ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV

¹⁸² ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>

motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *"la referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión"*¹⁸³

*"La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social".*¹⁸⁴

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *"todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros"*¹⁸⁵, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

2.2 Derecho a la integridad Psíquica de las personas

La Constitución Política de la República en el artículo 19 N° 1 *"asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona"*.

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos señala en el numeral primero del artículo quinto *"Derecho a la Integridad Personal 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral"*.

En el mismo sentido la Corte Interamericana ha señalado que *"191. [...] [L]a Convención Americana reconoce expresamente el derecho a la integridad personal, física y psíquica, cuya infracción "es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y [...] cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta"*¹⁴. Además, la Corte ha sostenido en otras oportunidades que *la mera amenaza de que ocurra una conducta prohibida por el artículo 5 de la Convención, cuando sea suficientemente real e inminente, puede en sí misma estar en conflicto con el derecho a la integridad personal.*¹⁸⁶

¹⁸³ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁸⁴ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV

¹⁸⁵ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>

¹⁸⁶ Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 30 de noviembre de 201213. CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS

Tal es la importancia de este derecho que el Tribunal Constitucional ha señalado *“La integridad psíquica es una dimensión de la persona humana que, junto con la integridad física, la integra en plenitud. Ninguna de las dos puede ser descuidada, puesto que ambas componen al individuo en su relación con el entorno social más próximo...”*¹⁸⁷

2.3 Victimización secundaria y sensacionalismo

En cuanto a estas dos infracciones se encuentran definidas en las letras f) y g) del artículo primero de las Normas Generales señalando: *“Victimización secundaria: agresiones psíquicas y/o sociales, que pueda sufrir una víctima de vulneraciones de derechos o de situaciones de menoscabo, causadas por la exhibición del suceso. Sensacionalismo: Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado”*.

Señalado por su parte el artículo séptimo de las mismas normas señala *“Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria”*.

3. Análisis de hecho y de derecho del caso y las denuncias recibidas.

- a) Durante la transmisión del día 06 de abril de 2021, el programa *Hola Chile*, emitido por La Red Televisión transmitió una entrevista en vivo con los padres de la menor Txxx, en el cual la madre de la menor cuenta los hechos sucedidos el día en que unos hombres dispararon a su hija para robarle el auto.
- b) Justamente por estas declaraciones el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia, la que señala que el relato de la madre tiene una carga emotiva importante, se le revictimiza y se cae en un morbo por sintonía, sin que los animadores resguarden o contengan a la madre.
- c) En relación a lo anterior se debe señalar que el artículo primero como el doce de la ley 18.838 establecen que será facultad del Consejo Nacional de Televisión, velar porque los canales de televisión se ajusten al correcto funcionamiento, vale decir, *“...a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*.¹⁸⁸

HUMANOS N° 10: INTEGRIDAD PERSONAL. Sitio web (28.06.2021)
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>

¹⁸⁷ Considerando 42, sentencia Tribunal Constitucional de 12 de abril de 2016, Rol N° 2867-15. Sitio Web (28.06.2021) <http://e.tribunalconstitucional.cl/resultado/Inciso--449--5323/>

¹⁸⁸ Artículo 1 ley 18.838.

- d) A su vez el artículo primero y séptimo de las Normas Generales Sobre Contenidos de la Emisiones de Televisión, señalan por un lado las respectivas definiciones de sensacionalismo y revictimización, y la forma en que deben proceder los canales de televisión respecto de las situaciones de vulnerabilidad que sean transmitidas.
- e) *“Se conoce como revictimización, victimización secundaria o doble victimización el proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido por parte de instituciones y profesionales encargados de prestar atención a la víctima (ya sea de malos tratos o violencia de género, secuestros, abusos sexuales, etc.) a la hora de investigar el delito o instruir las diligencias oportunas en el esclarecimiento de lo ocurrido: jueces, policías o abogados entre muchos otros. El prefijo re- nos indica una condición de repetición, es decir, la persona ya fue víctima de violencia interpersonal en otro momento temporal diferente y pasado (bien en la infancia o llegada ya la vida adulta), y existen dos agentes diferentes de agresión, el causante en el origen y en la segunda ocasión por una entidad distinta; por lo tanto, se es víctima en dos o más momentos de la vida”¹⁸⁹. Efectivamente, en el caso en cuestión, la persona que aparece en la entrevista es una madre quien fue testigo del homicidio de su hija de manera que su calidad de víctima además de estar da por el hecho mismo, se vuelve a reiterar una y otra vez cada vez que ella debe revivir el terrible momento.*
- f) El mismo Consejo lo ha señalado en reiteradas ocasiones que *“en base a todo lo razonado, es posible señalar que en la comunicación de hechos noticiosos, se debe evitar que la presentación y exposición de éstos exacerben el impacto mismo de la noticia en cuestión, por lo que, la explotación abusiva de recursos audiovisuales en un sentido diverso al ya señalado, y que pudiese afectar alguno de los bienes jurídicos referidos en el artículo 1° de la Ley N°18.838, y salvaguardados por estas normas reglamentarias, resultaría susceptible de ser calificada como “sensacionalista”, y si conlleva además una afectación de la integridad psíquica de las víctimas –primarias o secundarias– de un hecho delictual, como “revictimizante”, constituyendo lo anterior una conducta que, eventualmente, contravendría el deber del correcto funcionamiento de los servicios de televisión”¹⁹⁰*
- g) De manera que siempre que los programas den a conocer algún hecho noticioso que pudiera constituir una situación de vulnerabilidad siempre deben evitar el sensacionalismo y la victimización secundaria, ya que esto afectaría la integridad Psíquica de la persona en cuestión, integridad que se encuentra amparada tanto en el derecho internacional como en el artículo primero de la Constitución.
- h) En relación, a las imágenes emitidas por el programa *Hola Chile*, se puede constatar que si bien el relato de esta madre al comentar los hechos sucedidos respecto del homicidio de su hija, resulta bastante crudo y desgarrador, ya que muestra en primer plano el sufrimiento de una familia, se debe tener en consideración que son ellos mismos quienes consienten, es más, es

¹⁸⁹ <https://cenitpsicologos.com/no-revictimizar-a-la-victima-que-es-la-doble-victimizacion-en-los-procesos-judiciales/>

¹⁹⁰ Considerando décimo cuarto de formulación de cargos en contra Del programa “CONTIGO EN LA MAÑANA”, EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021, en Acta de Consejo Ordinaria de fecha 05.04.2021”

la misma madre quien solicita al canal de televisión contar cómo sucedieron los hechos, ya que les gustaría aclarar algunos puntos errados en la acción legal impuesta por la Defensoría de la Niñez, además que a través de la visualización de su experiencia se pueda legislar adecuadamente ante situaciones como estas. De manera que si bien, y tal como lo señala la misma conductora del canal, el repetir los hechos sucedidos vuelven a victimizar a esta familia, es la forma en que han decidido hacerlo de manera voluntaria.

- i) Es más, son estas mismas víctimas quienes realizan la aclaración (en más de una ocasión) respecto de aquellas personas que señalan que esta exposición mediática “es un Show, un tongo” que no hace más que victimizar nuevamente a estos padres, esta es la manera en que ellos han decidido buscar justicia, puesto que no creen en el sistema estatal para lograrlo.
- j) Por otra parte, se debe hacer presente que nuestra doctrina señala que *“en el ámbito de privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como, asimismo, de los datos referentes a su vida privada e intimidad”*.¹⁹¹ De manera que dentro de este consentimiento pueden las personas relatar voluntariamente situaciones y sentimientos tan íntimos como son los que se viven ante el homicidio de un hijo.
- k) En cuanto al trato que realizan los conductores del canal respecto de la situación queda de manifiesto que no tiene rasgos sensacionalistas, ya que en casi la totalidad del relato de la madre, los conductores toman una actitud pasiva, prácticamente de telespectadores, la dejan hablar sin intervenir, ni mucho menos haciéndole preguntas que pudieran aumentar el dolor de esta pareja o su dignidad, ni tampoco intentan crear en el espectador una emoción determinada, sino simplemente la que pudiera causar de manera natural el crudo relato de esta madre frente a una situación como esta.
- l) Si bien lo manifestado por la madre, causa una emoción de tristeza en el telespectador al ver a una familia sufriendo, y lo más probable que la madre reviva una y otra vez el trauma sufrido, cada vez que lo relate, es la forma que ellos como familia han decidido hacerlo, opción que no puede ser coartada por un canal de televisión, en virtud de la libertad que tiene las personas de expresar sus pensamientos y emociones sin dañar o vulnerar derechos de terceros, siendo el canal llamado a tomar una postura respetuosa y sin mayores intervenciones ni preguntas abrumadoras, tal cual lo hizo el programa *Hola Chile*, evitando el sensacionalismo.
- m) En conclusión, no fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hola Chile* exhibida el día **06 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁹¹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

75. INFORME LA RED C-10336

Programa : Café Cargado
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Domingo 18 de abril de 2021, de 20:00 a 22:00 horas

Denuncia:

«Checho Hirane en casilla a todos los manifestantes como delincuentes y llama a dañarlos, en contra de cualquier respeto a las personas» **Denuncia CAS-52301-M2N3L3**

Descripción

La primera entrevista del programa es realizada al senador Alejandro Navarro. En ella se discute sobre la actualidad nacional, su postura sobre la política internacional respecto a Venezuela y sobre todo, respecto a las manifestaciones sociales ocurridas en el denominado *estallido social*. El senador hace hincapié en un malestar presente con el Presidente de la República, el cual también comparte el conductor, sin embargo, Hirane menciona que su sensación es diferente ya que no considera que se han violado los derechos humanos durante su gobierno.

Es en este contexto que ocurre el momento que es objeto de denuncia. A las 20:42:02 horas el conductor del espacio, Sergio "Checho" Hirane, propone un juego en el invitado debe ser jefe de la policía en Chile y controlar el orden público y el caos, pero sin aplicar la fuerza. Ante ello, el senador responde que está permitido el uso de la fuerza mediante protocolos establecidos.

Sergio Hirane menciona que, si el uso de fuerza proporcional es aceptable entonces, para un Carabinero ¿si me tiran una piedra yo debo responder con otra piedra?

A ello, Navarro menciona que lo desproporcional es que dispare con un balín (hecho que se ha mencionado y que ha cometido Carabineros contra manifestantes lo cual ha sido debatido durante este programa).

El conductor menciona: "*la fuerza debe ser desproporcionada, siempre deben ganar los buenos. Si hay 10 manifestantes deben llegar 100 policías, a los delincuentes hay atacarlos con más fuerza*".

¿Estás seguro que te puedes defender como demócrata después de esas declaraciones Checho Hirane?, responde Alejandro Navarro.

Sergio Hirane: "*Absolutamente (...) Tú Alejandro Navarro no me vas a dar catedra a mi de democracia que eres soldado de Maduro. La proporcionalidad de la fuerza no existe, las policías siempre deben que tener más fuerza que los delincuentes, si no podrían ganar cualquiera de los dos. ¿Cómo te defiendes de gente que te está tirando bombas molotov?*".

Hay fases – menciona el senador– cuando está en riesgo tu vida. Sin embargo, se ha disparado a personas que estaban disparando la micro. El conductor se ríe, discrepando de él, y le pregunta si acaso en la policía hay sólo delincuentes. Ante ello Alejandro Navarro rememora y dice que sí existen delincuentes en el cuerpo de Carabineros, mencionando casos de fraudes en oficiales. A ello, el conductor también recuerda que en la clase política suceden casos de corrupción.

Hacia el final de esta conversación, se conversa sobre eventual casos de censura en la concesionaria y legítimo ejercicio de la libertad de expresión, ambos encuentran puntos de unión a pesar de las diferencias de opinión.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Café Cargado* transmitido el 18 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

El contenido denunciado se refiere a comentarios emitidos por el conductor del espacio, el comunicador Sergio Hirane, mientras realiza una entrevista al senador Alejandro Navarro sobre desarrollo de manifestaciones sociales y las diferentes vulneraciones que en ellas ocurren. Es importante mencionar que el programa se desarrolla bajo una dinámica de conversación, donde el conductor va realizando preguntas al invitado y siendo parte activa de este diálogo. Las preguntas buscan conocer las impresiones y opiniones del entrevistado respecto a hechos actuales; personajes de la política nacional e internacional, precisamente sobre su opinión sobre el Presidente de Venezuela, Nicolás Maduro.

En medio de este diálogo, el conductor realiza un juego de roles proponiendo al invitado ponerse en el lugar de ser jefe de Carabineros en medio de alguna fuerte protesta señalando que en estas situaciones *“Si hay 10 manifestantes, deben llegar 100 policías”*. Esto, en un análisis de su discurso, con el fin de que reine la paz social y no aumente el desorden público, no con el objetivo de que aumente la fuerza hacia ninguno de los dos bandos. Por ello, no queda expresado un llamado a atacar a los manifestantes, sino a disminuir los altos niveles de violencia social.

Estas opiniones tienen cabida en un espacio en que son contra puestas con el invitado, quien entra en debate con el conductor e intentan llegar a consensos. De la mano de este argumento resulta razonable sustentar que la expresión de estos comentarios por parte del conductor forma parte del legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de opinión, por cuanto del contenido de sus expresiones se advierte que se trata de manifestaciones de sus ideas, opiniones personales, creencias o juicios de valor, respecto de un tema con alta relevancia pública. Cabe mencionar que estos dichos se contextualizan dentro de un programa que no es informativo, sino que se caracteriza por ser principalmente un espacio de opinión político y de conversación, donde no alcanza a configurar un tratamiento que vulnere de alguna forma el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en ese sentido las expresiones vertidas son imparciales. Así también es posible dar cuenta que ningún miembro del panel realiza un ejercicio abusivo del uso de la libertad de expresión respecto a las opiniones que son objeto de denuncia, puesto que se enmarcan en una discusión con diferentes puntos de vistas donde es posible observar que no se configura un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, o de cualquier comportamiento que tenga probabilidades de causar daño a un particular.

Si bien es efectivo que el comentario emitido pareciera justificar la comisión de actos violentos como un ejercicio de control policial- lo que no sería concordante con normativa internacional que prohíbe

la propaganda a favor hostilidad o violencia-, no se identificaron expresiones concretas que puedan ser calificados como llamados o apologías actuales a la violencia y al odio en la actualidad, o que pudiesen prolongarse durante el transcurso del programa, ya que incluso, tanto el invitado como el conductor, consideran que la violencia no se justifica en ninguna forma de acción.

Según ha sido indicado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos *“La CIDH ha indicado, siguiendo reiterada doctrina y jurisprudencia internacional en la materia, que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia (entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la ruptura del orden público o de la seguridad nacional) debe tener como presupuesto la prueba actual, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión (por dura, injusta o perturbadora que ésta sea), sino que tenía la clara intención de cometer un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos”* Por otra parte, según el Relator Especial de la ONU, *“...las restricciones deben estar formuladas en forma tal que quede claro que su único propósito es el de proteger a los individuos de la hostilidad, la discriminación o la violencia, más que proteger sistemas de creencias, religiones o instituciones como tales de la crítica. El derecho a la libertad de expresión implica que debe ser posible escrutar, debatir y criticar abiertamente, incluso con rudeza e irrazonablemente, ideas, opiniones, sistemas de creencias e instituciones, incluyendo las de tipo religioso, en la medida en que con ello no se apologice un odio que incita”*¹⁹² Con estos criterios en consideración, no sería posible sostener que durante el programa fiscalizado se estuviera incitando al odio o a la violencia en la actualidad o que el discurso expresado califique como un discurso de odio que constituya una incitación a la violencia, el espacio durante su emisión completa defiende el principio de que la indicándose que la democracia es una forma preferible de organización política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Café Cargado** exhibida el día **18 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

76. INFORME LA RED C-10338

Programa : Café Cargado
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Domingo 18 de abril de 2021, de 20:00 a 22:01 horas

Denuncias:

«El invitado Alejandro Navarro insulta y trata a un grupo de personas de "fachos" y otros insultos además alentando a un nuevo "estallido social", se comporta de forma violenta y constantes insultos a lo largo de la entrevista, animador no logra controlar la actitud violenta del Sr. Navarro» **Denuncia CAS-52144-B6T1Z1**

¹⁹² Naciones Unidas. Relator Especial. Informe sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión. Documento ONU A/66/290, párr. 30 (10 de agosto de 2011)

«El invitado Alejandro Navarro se pone violento y además de ello llama a un estallido social por si no fuese poco insulta a un grupo de la población por su tendencia política, lo cual NO ES PROPIO DE UN CONGRESISTA DE SU TIPO. Los llamo de fachos y de otros epítetos discriminatorios. Además de ello llamando a un nuevo ESTALLIDO SOCIAL POR LAS PANTALLAS DEL CANAL 4 LA RED. El animador no hace control del invitado y lo deja correr a su anchas» Denuncia CAS-52146-H3W5NO

Descripción

A partir de las 20:04:42 el conductor presenta al primer invitado del programa, de quien dice ser un sobreviviente de la política, de larga trayectoria, un senador de los que se atreven a ir a *Café Cargado*, no les tiene miedo a las polémicas, lo que le ha traído varias controversias en su camino público. Es ex militante del partido socialista, del cual renunció, luego conformó el partido más, pero ambos partidos quedaron atrás, y ahora milita en el “país progresista”, de la oposición, asimismo fue candidato presidencial. Plantea que durante el programa se hablarán temas de contingencia, así como del estado de salud del senador, y según lo que se ha escrito por ahí sí es cierto que planea retirarse. Se invita a una conversación sin prejuicios.

Se saluda el invitado con el conductor. El senador Navarro, dice *“estoy chato con Piñera, estoy chato con la pandemia también, chato con la falta de sensibilidad de los que hacen fiestas clandestinas, chato que no se valore a la primera línea de salud, a los médicos, a las enfermeras, a los tens, que el gobierno los tiene abandonados, Checho, lo médicos publicaron una página completa del Mercurio, diciendo que los maltratan, los que están salvando la vida, los que están arriesgando la vida, porque aquí en Café Cargado, nosotros estamos seguritos, pero la primera línea está maltratada, las enfermeras particularmente los enfermeros, chato con el trato que le da el gobierno a los que están dando la vida por nosotros”*.

El conductor invita a la teleaudiencia, para que también comparta por las redes sociales, y manifieste que cosas le tienen aburrido, a través del hashtag *“#estoychato”*. Se invita a sentarse al senador, y el conductor le pregunta por su salud. El señor Navarro, menciona que lo pasó mal, que estuvo 6 días intubado. Luego agradece estar ahí, y al canal La Red, por permitirle expresar su opinión, a pesar de que el conductor dice, tiene una visión muy conservadora y de derecha, no como él. Agrega que *“este canal, está siendo perseguido hoy por el ejército, por la marina, por la aviación, por hacer una parodia. Yo puse un recurso de protección, el 10 de abril pasado a favor de Víctor Gutiérrez, porque me parece inaceptable, de que se le censure con un telefonazo y van casi 8, 10 días, de que la Corte de Apelaciones declare si quiera la admisibilidad. Si nosotros partimos aceptando que un canal que lo que hace es entrevistar a un hombre como el comandante Ramiro y alguien que pesque el teléfono, para censurar, estamos mal, sea de derecha o sea de izquierda. La censura del telefonazo no puede establecerse ni legitimarse”*.

El conductor le expresa que le gusta mucho la defensa de la libertad de expresión que realiza el senador, y le dice que espera que la haga del país del cual él sería soldado, porque allá no existe ninguna libertad. Agrega que gracias a Dios en ese programa él es libre de decir lo que quiera. Señala que habló con el director de su programa, quien le dijo que si le molesta la parodia del ejército que dijera lo que quiera. Manifiesta que a él le molesta una parodia como esa, porque él es militar en reserva, y le molesta una parodia como esa, pues difama al ejército, pero él lo entiende desde el punto de vista del humor.

Para el senador dicha parodia, no la difama, y considera que lo último sería que Hirane se enojara con una parodia de humor. El conductor responde que él no se está enojando, le dice que, en la editorial suya, cuando se habló de los sueldos del parlamento, se imagina que algo les molestó. El senador Navarro, dice *“al que le calce el guante que se lo chante, yo no me lo chanto”*.

El conductor le pregunta al entrevistado si a él le parecen bien los sueldos de los parlamentarios. El senador Navarro señala que algunos de ellos, se bajaron el sueldo en un 25% y quienes se opusieron eran del partido UDI. El conductor le dice que, aunque bajen ese porcentaje, siguen siendo de los sueldos más altos del mundo. El entrevistado menciona que, con la nueva Constitución, debe fijar cuánto debieran ganar los parlamentarios, el tiempo de duración en el cargo, y agrega *“no los incumbentes sino los constituyentes.”*

El invitado vuelve a contestar sobre su salud, agradece al médico que lo atendió, del hospital Higuera, hospital público, ya que dice que está en Fonasa hace más de 30 años y agradece a cada una de las personas que lo atendieron. Dice que estuvo un mes y medio sin hablar, y hoy ya corre 5 kilómetros sin hablar.

El conductor invita al señor a responder un juego “del sí y el no”, y que luego podrán ahondar en los temas. Las preguntas y respuestas son:

1. ¿Pensaste en la muerte después del episodio coronario que tuviste?: NO
2. ¿Volverías a postularte al Senado en las próximas parlamentarias?: SÍ
3. ¿Te gustaría que con el proceso constituyente se llegara a una constitución igual a la de Venezuela?: NO
4. ¿Votarías por Pamela Jiles si fuera ella la única carta para ganarle a la derecha?: SI
5. ¿Tu sueño frustrado es haber sido Presidente?: NO
6. ¿Crees que Alejandro Guillier, hubiera tenido un mejor manejo pandémico que el de Piñera?: SÍ
7. ¿Te mantienes firme que en Venezuela no hay dictadura?: Sí

En ese momento el conductor dice salirse del libreto y le pregunta al entrevistado, ¿qué pasaría si un comediante en Venezuela hace con el ejército lo que hicieron acá? El senador Navarro dice que en Venezuela habría un presidente ficticio, y todos los días, se autoproclama presidente, bloquea las cuentas de Venezuela en el extranjero, se apropió de la empresa más grande de petróleo en el extranjero. Por lo que, si hay un presidente que se autoproclama como tal, y aun no estaría preso, y dice que, si Kast se autoproclamara Presidente de Chile, y atacara a Chile y bloqueará la venta de cobre y confiscara la venta de activos en el extranjero y se paseara libremente por las calles, uno diría, uno diría es democracia.

El animador, le vuelve a hacer la misma pregunta sobre la parodia contra el ejército en Venezuela. El senador responde que ello lo debiera contestar Nicolás Maduro, que es el comandante en ejército en Venezuela. Y el conductor le dice, pero si tú eres soldado de Maduro. El invitado dice, *“no, yo soy un fiel defensor de mis ideas de izquierda y de la integración de América Latina y Venezuela es la única*

que resiste a los imperios de los Estados Unidos, pero tienen la maldición de vender petróleo, el problema es que tiene petróleo”.

El conductor le insiste al entrevistado en su pregunta, si cree que no le ha pasado nada a ese comediante, el senador responde “pero si no le ha pasado nada a Juan Guaidó, que es un payaso”. El conductor rebate que Juan Guaidó, es un presidente reconocido, por muchas naciones. Y le vuelve a preguntar por qué le podría pasar al comediante. El senador comienza a contar que tuvo un celular, cuyo ring ton decía *“por la revolución conteste el teléfono”*, eso era una imitación de Chávez, y no sabe si ahora imitan a Maduro.

Checho I. pregunta al senador, qué pasa con la gente que ahora sale a protestar en Venezuela, si tampoco les pasa nada. El senador dice que en Venezuela no tiene ni balines ni balas. El conductor le dice al entrevistado “o sea en Venezuela no reprimen”. En ese momento el senador comienza a hablar que existirían 2.932 querellas en contra de Piñera por violación a los derechos humanos. Checho Hirane, le dice que habría 5.000 carabineros heridos.

El senador le menciona que el animador estaría “chato de los políticos que denuncian”, lo que no sería su caso, pues él sería responsable, y se habría querellado contra el Presidente Sebastián Piñera Echeñique por violación de los derechos humanos, y hoy están en camino a la Corte Penal Internacional.

El conductor, menciona, que él sería un crítico del gobierno del Presidente Piñera, pero no le parece que él sea un violador de los derechos humanos. El senador le dice que no toma en cuenta las casi 3.000 querellas que tiene el INDH. Existe un dialogo sordo, mientras el animador, sostiene su postura que no sería el presidente quien violó derechos humanos, pero no sería un proceso sistemático. El senador, le pregunta quien sería, carabineros, y el conductor dice que éstos se han salido de protocolo, pero no de manera sistemática como en Venezuela. Y así continúa la discusión y el senador concluye diciendo *“sabí que la gente está indignada, porque dice, si están hablando de Venezuela los weones, hablen de Chile, que hay miles y miles, que están quedando fuera del bono de la clase media, hablen efectivamente que hoy día las fuerzas armadas se anticiparon al ministro de defensa, y salen declarando en contra de un canal de televisión”*

El conductor en ese momento le dice al invitado, “o sea que cuando ya no tienes respuesta para lo de Venezuela de cosas que...” el senador interrumpe diciendo que desde la calle le gritan “Navarro, Venezuela”, explica que tiene una posición clara de ese país, que sería amigo de sus amigos, y que a éstos se les dice las cosas de verdad en privado, y dice creer que Venezuela está con un asedio, criminal y les ha costado más de \$300.000 millones de dólares. Cita un estudio de la ONU, que habría concluido que el bloqueo está matando a niños, matando a la gente de hambre, porque no solamente se debe a la realidad que señala el conductor sino también la causalidad.

El conductor le pregunta que, por qué cita a la ONU, y no a la ex presidenta Bachelet, quien hizo un informe clarísimo sobre las violaciones a los derechos humanos en Venezuela, y le pregunta si ello él lo desconoce.

En ese momento el senador responde *“no, a mí me interesa que Piñera vaya a la cárcel cuando deje de ser Presidente, lo vamos a perseguir hasta el final, porque si en este país, un presidente que se ha hecho rico con la pandemia, que su fortuna ha subido de \$2.600 a \$2.900 millones de dólares, durante*

la pandemia, junto a Lucksic, junto a Paulmann, mientras Chile pasa hambre, los súper ricos de este país, se vuelven más ricos, eso es lo que ha hecho Piñera y poner 6.000 millones de dólares con el tercer retiro de la AFP, vamos a ponerle 12.500 millones, frente a los 6.000 que va a poner Piñera, eso es lo que hoy te digo yo, es materia de derechos humanos, Piñera si va al Tribunal Constitucional, va a violar los derechos humanos, y aquí va a quedar la caga Checho. Y yo quiero decírselo al Presidente que él no provoque al pueblo, que el pueblo ya se expresó el 18 de octubre y hay una sensación muy compleja...”

En ese momento el conductor lo interrumpe y le dice “¿tú eres representante del pueblo?”. El senador responde “soy elegido soberanamente por el pueblo chileno”. El conductor le dice “porque yo recuerdo que fuiste a una marcha y te sacaron a patadas”. El señor Navarro responde que fue por lo de la AFP, y agradece que lo recordara. La conversación es bastante tensa. Se acompañan con música que evoca tensión.

Checho Hirane, le dice que él no conoce ninguna persona de izquierda que defienda las dictaduras de izquierda que no diga que el fracaso de esas dictaduras es por culpa del bloqueo. El senador Navarro responde que así sería. El conductor menciona que Venezuela era el país más rico de Latinoamérica y le dice “y el modelo que impuso tu ídolo destruyeron al país” el senador dice que no sería su ídolo, solo tiene un aprecio extraordinario por Nicolás Maduro, pero tiene otro tipo de ídolos.

En seguida el animador invita al senador, a tomarse el café cargado a una segunda parte del programa. Pues la primera fue la parte suave del programa.

Se muestra un video donde el senador Navarro en Venezuela, dice lo siguiente “yo no tengo ninguna duda, es la mejor Constitución de América Latina, y una de las mejores Constituciones del mundo, yo ya quisiera para Chile una Asamblea Constituyente y una Constitución votada, construida por el pueblo, tenemos una Constitución, mal oliente, caduca, que tenemos que cambiar, labrada a sangre y fuego en dictadura y aun los chilenos no hemos podido acabarla y cambiarla, la soberanía nacional se expresa en una Constitución que define, el futuro de los pueblos, y esta Constitución, ha definido una Asamblea Nacional Constituyente para definir el futuro de Venezuela, por los venezolanos, por nadie más que los venezolanos”.

Vuelven al estudio, y el conductor comenta que este tipo de videos, hacen que lo relacionen con Venezuela. Explica que ello sucedió en agosto del 2019, y en octubre en Chile el pueblo salió a pedir una nueva Constitución. Explica que, en su época universitaria, tenían un grito que decía “La Constitución me la paso por la raja”, y ese era el grito rebelde de los 80. Agrega que Piñera se va a ir sin entender nada, “porque lo único que le interesa es ganar billete y dejar al pueblo abandonado y con hambre”. Luego cuenta que Nicolás Maduro, llamó para preguntar su estado de salud, no así el Presidente Piñera, porque es un insensible.

Checho I. le menciona que en el juego del sí y el no, dijo que no le gustaría que la Constitución Chilena fuera como la de Venezuela, sin embargo, en el video se vio, que él dijo que la Constitución de Venezuela era la mejor del mundo, ¿no te gustaría la mejor Constitución del mundo para Chile?

Responde el senador que “la Constitución de Venezuela la eligieron por el poder Constituyente, se eligieron más de 500 representantes y construyeron desde la base desde cero una nueva

Constitución, aprobada en el plebiscito con el 72% de aprobación, eso es lo que tenemos que hacer en Chile, copiar la Constitución de Venezuela sería un grave error. La Constitución de Chile, la tienen que definir los chilenos, y va a ser radicalmente diferente, va a tener esencialidades”.

El conductor le hace la mención que, en el proceso chileno, se va a votar la Constitución con democracia. El senador cree que no es así. El conductor le replica si él cree que el hecho que no se haya presentado la oposición en Venezuela da cuenta que es una Constitución democrática.

En ese momento el senador dice que, en la última votación municipal en Chile, votó el 30%, por lo que en nuestro país la gente no está votando. El conductor, le menciona que lo que estarían cuestionando la Constitución chilena, básicamente por su ilegitimidad de origen, nadie dice que es una buena Constitución, porque la hicieron buenos constitucionalistas, desde el punto de vista técnico no es una mala Constitución (en ese momento el senador ríe sarcásticamente). Y le menciona que el senador creería, que la Constitución de Venezuela no tiene ilegitimidad de origen, y que sería más democrática que la que vamos a hacer aquí.

Para el senador Navarro, la actual Constitución de Venezuela, tendría un origen democrático, y la actual constitución de Chile, tendría un origen antidemocrático. Luego ejemplifica que, según la actual Constitución chilena, afectar la propiedad privada te daría 10 años, y si matas a una persona te da 5 años y un día, por lo que protegería más la propiedad privada que la vida. Para que decir, comenta su legítimidad, pero le alegra que esté llegando a su fin, que se está en la tarea constituyente y dice que espera que en el distrito 10 y 11 donde están los más ricos de Chile, también puedan sacar a algunos.

El conductor le pregunta al senador si cree que con la nueva Constitución va a mejorar el tema de la pobreza y la delincuencia. Responde el senador, que la Constitución no resuelve los problemas como una varita mágica, es la base esencial para establecer un criterio de igualdad, por ejemplo, el derecho a la educación como un derecho constitucional, hoy día es el derecho a la libertad de enseñanza y todos tenían colegios, se hizo un gran negocio, la educación es gratuita, y la educación va a establecer la base de que Chile crezca con igualdad.

Checho Hirane, le pregunta si en esa libertad, los padres no podrían elegir qué educación quieren para sus hijos. El senador dice que sí, y no tendría por qué afectar aquello, pero él aboga por la libertad de los padres y apoderados, pero es una mentira que los padres elijan la educación de sus hijos, ya que los padres eligen donde ponerlos de acuerdo al bolsillo y eso lo considera muy injusto porque entonces los talentos dependen de la cuna donde naciste y no de tu capacidad ni de tu empuje, por lo que hay que eliminar la desigualdad en la educación.

El animador ejemplifica que había un colegio emblemático como el Instituto Nacional, donde los alumnos entraban por sus capacidades y empuje, y a la izquierda no le gustó esa clasificación, y destruyeron el único colegio público, donde surgieron muchos Presidentes, muchos Ministros, mucha gente que sirvió al país, y al final de cuenta lo que terminan haciendo es destruyéndolo.

En ese momento, cuenta su historia de educación. Explica que él no quiere que haya un solo colegio donde vayan los niños pobres de excelencia, sino que sean todos los colegios iguales porque para él todos los ministros de Piñera son de la Pontificia Universidad Católica, e invita a ver al Padre Mariano Puga, que fue a dar una clase magistral sobre el origen del catolicismo y qué significa ser católico, les

dijo a todos ahí qué significa aquello. Señala que estudiar en un colegio privado no te da garantía de éxito.

El conductor le menciona que él no estaría hablando de colegios privados, sino de que cada padre elija qué educación le quiere dar a sus hijos, incluso poner un poco de dinero si es que puede, porque cree que todo padre le querrá dar la mejor educación a sus hijos.

El senador señala que la educación pública es muy mala, la subvencionada regular y la privada muy buena. El animador le plantea que entonces sería destruir la buena para que todas sean malas. El senador le responde que, al contrario, señala que el ejemplo de Eyzaguirre de los patines fue un desastre y ya fue superado, y señala que él quiere que el nido de águila, el Saint George, de donde vienen todos los Ministros de Piñera. Riendo el conductor le dice que él tiene una obsesión con Piñera. Responde el senador Navarro, que él cree que le ha hecho un gran daño al país, y hay un lío, porque no escucha a nadie, ni a Paris ni a la doctora Daza, y estamos en un gran lío, porque la vacunación no sirvió, con la P1 brasileña. El animador, le pregunta si él tiene la solución a la pandemia, pues todos los países se han equivocado un poco. El senador responde que no.

En seguida pasan a otra sección del programa, donde el conductor explica que es nueva y se inaugura ese día, y se llama “video cruzado”, consiste que él le hace una pregunta al siguiente invitado, y éste le hace la siguiente pregunta a él, y se muestra un video de Guillermo Ramírez.

La pregunta de Guillermo Ramírez, dice *“senador, a pesar que usted y yo no estamos de acuerdo en nada, y nunca nos vamos a poner de acuerdo en nada, yo si debo reconocer que usted es el único de los senadores de izquierda que dice sin pelos en la lengua que a usted le gusta el régimen chavista y que usted quiere avanzar hacia ese tipo de país, quiero preguntarle hay más políticos de la oposición que piensen como usted, hay otros senadores que compartan su visión, pero que no se atrevan a decirlo en público”*.

El senador responde que insistir sobre Venezuela... “cada país tiene su derecho a la autodeterminación y el gran pecado de Venezuela es tener la reserva de petróleo más grande del mundo, y como los gringos, yanquis no lo pueden invadir, invadieron Irak, por el petróleo, o alguien cree que invadieron Irak porque tenían armas de destrucción masiva. Bush engañó al mundo entero, EE.UU. engañó al mundo entero, lo que quieren de Venezuela es el petróleo, el oro, el cortán, quieren sus recursos naturales básicos, no quieren nada más, no les interesa nada más. entonces yo le diría a Gustavo Ramírez, Guillermo perdón, en la misma línea si él añora a Pinochet, si en realidad le gustaría vivir eternamente en una dictadura militar, en donde los antipatriotas, como dijo el ejército en marzo, con la gente que estaba en la plaza de la dignidad, yacen en el fondo del mar o están desaparecidos, o sea si a él le gusta que en Chile haya 2.100 detenidos desaparecidos y añora el gobierno de Pinochet, porque yo compartí ese gobierno”.

El animador, le dice que lo de Venezuela estaría pasando, lo de Pinochet, se podrán tener distintas visiones. En ese momento hablan ambos juntos, y no se logra entender lo que dicen, se corta el dialogo. El conductor continúa diciendo que la pregunta del Diputado, sería atingente en el sentido que Chile en los siguientes meses vivirá un proceso muy importante que va a definir el tipo de sociedad que queremos, y si bien es cierto, Venezuela es un extremo de sociedad, una dictadura dice “de las peores que existen”. En ese momento vuelven a un diálogo sordo.

En ese momento toma la palabra el senador y hace una pregunta hacia los ciudadanos bolivianos en Chile, para que puedan manifestar si fueron perseguidos, torturados, porque tiene la impresión de que la mayoría de los venezolanos están viviendo un problema económico. El conductor le pregunta por qué llegaron los venezolanos a Chile. Y el senador responde, por el bloqueo, porque hay hambre, porque faltan medicinas.

El conductor le dice, *“el bloqueo, Alemania oriental, el bloqueo, Norcorea, el bloqueo”* en ese momento interrumpe el senador y alta voz dice *“y en Chile Piñera”*. Checho Hirane, le dice *“Alejandro, quien te cree a estas alturas del desarrollo de la humanidad, que el fracaso del modelo, de ese modelo de izquierda, es porque es malo el modelo”*.

El senador plantea la pregunta *¿cuál es el modelo que ha permitido la existencia de la pandemia?* El neoliberalismo, el capitalismo dice, el conductor ríe, y el senador continúa diciendo, *por qué tenemos una pandemia. Y el animador riendo dice, “nació en China en un país capitalista”*. El senador sigue en su postulado diciendo que hay un modelo conectado entre Chile y China, que prioriza no el valor de las personas, sino que el valor de los bienes, y eso es lo que se quiere cambiar en la Constitución.

El conductor le pregunta si la pandemia entonces sería culpa del capitalismo. A ello responde el senador que espera que la Constitución deje de lado el neoliberalismo extremo, fundado por los Chicago Boys, y espera que Chile tenga una economía mixta. En ese momento hay una conversación sorda. Luego agrega el animador y le dice al invitado, que él que se dice representante del pueblo, resulta que ese modelo infame, es el modelo que más gente ha sacado de la pobreza. Y le pregunta cuándo en Chile salió tanta gente de la pobreza, ahora si tu no quieres reconocer los indicadores económicos. En ese momento vuelven a tener una conversación sorda.

Luego continúa en su postura el senador y se dirige al Presidente Piñera, a quien le dice *“escuche por una vez, viene el estallido social y si usted va al Tribunal Constitucional para parar el tercer retiro, va a haber una nueva explosión social, y si no hacemos nada, en materia de vivienda, va a haber una explosión social de la vivienda, están dadas todas las condiciones, no culpen a la izquierda por favor, ahí están los campamentos, 1.000 campamentos, 81.000 familias, el déficit de las viviendas según TECHO, que no tiene nada que ver con la izquierda son 500.000”*.

El conductor le dice si él cree que la gente que vive en los campamentos tiene plata en los fondos. El senador responde que no pero que tienen que darle vivienda. El conductor le dice que estaría mezclando temas, en primer lugar, le dice al Presidente que, si va al Tribunal Constitucional, va a haber otra explosión social.

Vuelven a discutir al mismo tiempo en una conversación sorda, el senador continúa hablando en contra del Presidente Piñera, diciendo que ya se irá, como el peor presidente de la historia de Chile, que será perseguido después de ser presidente por violar los derechos humanos, en la corte penal internacional, entonces Piñera ya *“le tiró la cadena”* a la derecha, a los empresarios a la UDI, a RN. Cree que no es tema Piñera, lo que importa es la nueva Constitución y un candidato único de oposición para derrotar este modelo.

El conductor le pregunta al senador si es demócrata, y le responde que él se siente demócrata, y le pregunta si cree que está bien que un demócrata espere que un Presidente no termine su mandato.

Plantea que, De La Rúa, salió en helicóptero de la Casa Rosada en Argentina, por sus propios errores, por lo que si Piñera, tiene a María Luisa Bran, en el Tribunal Constitucional, quien fue una ex asesora del primer gobierno de Piñera, o sea esa mujer fue el voto dirimente para poder rechazar el primer y segundo 10%.

Checho Hirane, le pregunta si su candidata es Paula Narváez. Señala que tiene un candidato, que debiera haber primarias, plantea que Marcos Enríquez Ominami está disponible, del partido progresista sin exclusiones del PC y de la DC, porque sería ser antidemócrata. El animador le pregunta si MEO ya es candidato. El senador dice que están tratando de convencerlo, porque tiene temas judiciales pendientes, pero no han logrado demostrar nada, pero lo que quiere decir es que estaría disponible, para todos aquellos que quieren que Chile tenga un cambio profundo que no pasa ni por RN ni por la UDI, ni por Kast.

El conductor opina que él también comparte cierto malestar con Piñera, pero por fundamentos diferentes, pues él cree que no ha tenido la fuerza para instaurar un estado de derecho, dice creer que ha traicionado a su propia gente, cree que ha gobernado con la música de la izquierda, pero jamás se le ocurriría decir que es un violador de derechos humanos. Ejemplifica que Piñera les habría pedido a sus parlamentarios que votaran a favor de la ley que permite dar facilidades carcelarias a todos los presos enfermos de Chile, menos los presos militares. En ese momento el senador dice que él comparte la decisión. Lo que le resulta evidente al animador, pero le pregunta si ello sería una actitud de un violador de los derechos humanos. Le plantea que además el Presidente invitó a INDH que vinieran a ver la protesta social, y le pregunta ¿qué violador de los derechos humanos hace eso? Un violador de los derechos humanos es alguien que los afecta sistemáticamente, y da órdenes para que se cometan afectaciones. En ese momento el senador Navarro habla nuevamente de los balines, y pide que haya otros métodos disuasivos porque hay más de 500 personas mutiladas sin ojos.

Checho I. le plantea qué haría él en el caso que fuera el jefe de la policía en Chile, y el presidente le dice señor Navarro, vaya a controlar el orden público, y tus tropas se ven enfrentadas a piedrazos a bombas molotov, a palos a insultos, a cabros que se suben arriba del furgón que te tiran tarros de pintura, cómo controlas tu a esa masa que está absolutamente desatada sin aplicar la fuerza, explícame.

El senador responde que el uso de la fuerza proporcional está permitido, existen protocolos, la violación de los derechos humanos ha sido cuando los desnudan en las comisarías. Checho Hirane, le pregunta si a un carabinero le tiran una piedra el carabinero tiene que contrastarle con otra piedra ¿eso es proporcional? El senador dice que lo desproporcional es que le dispare con un balín para tratar de mutilarlo. En ese momento Checho Hirane opina *“la fuerza tiene que ser desproporcionada, siempre tienen que ganar los buenos, siempre la policía tiene que tener la fuerza y si hay 10 manifestantes tienen que llegar 100 policías, de a dónde sacaron es cuestión que la fuerza tiene que ser proporcional, si a los delincuentes hay que atacarlos con más fuerza”*. El senador le pregunta si está seguro de que se puede defender como demócrata después de esas declaraciones, y Checho Hirane, le responde que absolutamente, y le dice *“tú Alejandro Navarro no me vas a dar catedra a mí de democracia, que tú que soy soldado de Maduro me vengas a tratar a mí de antidemocrático, me parece a mí que es para una rutina humorística. Te lo digo altiro, la proporcionalidad de la fuerza no existe, las policías siempre tienen que tener más fuerza, que los delincuentes, porque si no podría ganar cualquiera de los dos”*.

El senador dice que lo único que le queda claro, que no votaría por Checho Hirane, para presidente de la republica después de estas declaraciones. El conductor le dice que jamás esperaría eso, y lo insta a que le responda a su pregunta, sobre cómo se defendería de gente que lo ataca con bombas molotov. El senador responde que, mediante los mecanismos consensuados, postula que habría 5 fases, cuando está en riesgo tu vida y tu integridad física puedes hacer uso de las armas que provoquen daño o eventualmente la muerte y aquí los perdigones se han disparado a pesar de que estaban esperando la micro. En ese momento el animador, se ríe, y le dice “por favor, a claro entonces tenemos policías que son puros delincuentes”. Para el senador esos carabineros no representan el espíritu de su institución, y por eso, se deben refundar, porque hicieron un fraude los oficiales ya que “no estamos hablando del paco raso, no estamos hablando del que se saca la cresta y llega a su casa y gana 6 gambas, 9 gambas, estamos hablando de los oficiales que se aprovecharon y robaron, traicionando el juramento de carabineros. Yo diferencio a esos ladrones de los oficiales honestos y dignos de carabineros”.

El conductor le dice al senador, que a él le carga cuando involucran a una institución de 40 o 60 mil hombres por 100 o 200 delincuentes y que están en la justicia, luego le pregunta si hay que refundar a la clase política, cuando han visto a algunos corruptos. Contesta el senador que, eso depende del pueblo, cuenta que lo echaron de la vicepresidencia del Senado cuando publicó la lista del SERVEL lo de las donaciones y lo sacaron de su cargo. Por lo que cree que los pueblos tienen los gobernantes que merecen y si se tiene a Piñera hoy día es porque el pueblo lo puso ahí y el pueblo lo sacará, por eso cree que están trabajando firme para tener un solo candidato, y se pueda seguir dialogando con las diferencias siempre. Y agrega “y a este canal, no lo censure Piñera”, porque violaría el principio básico de la Constitución que tu defiendes le dice al animador, que es la libertad de expresión. el animador le dice que él no le han impuesto ningún tipo de censura y agrega “yo en todas las tribunas he dicho que yo puedo estar en total desacuerdo con la línea editorial de algunos programas, lo estoy de hecho, aquí hay programas que no me representan para nada, sin embargo, estoy absolutamente en contra de la censura, porque la gracia de los que defendemos la libertad de prensa la libertad de expresión, es defenderla cuando no estai de acuerdo con la otra persona, porque cuando estai de acuerdo no tiene ninguna gracia”.

Luego, el animador, le invita al senador a un nuevo juego, sobre “apruebo o rechazo”, le va diciendo nombres y el senador contesta;

1. **Cristián Larroulet:** Apruebo. Menciona que han discrepado durante 30 años con él, pero tiene inteligencia política y agrega “de todas las caga que se ha mandado Piñera, Larroulet es el responsable”
2. **Marco Enríquez Ominami:** Apruebo. Y agrega que apoya y vota.
3. **Sebastián Piñera:** Rechazo. Sin comentarios, y luego comentan el proceso de vacunación y la pandemia tanto a nivel nacional como internacional. Y vuelven a comentar la situación es este contexto sobre lo que ocurre en Venezuela y ambos dan sus puntos de vistas. En seguida discuten sobre que los dueños de los medios de comunicación, según el senador son todos de derecha, el conductor le dice que los dueños de los medios pueden ser con alguna tendencia de derecha. En ese momento el invitado grita diciendo “alguna tendencia, son derechistas momios completos, capitalistas, se han hecho, ricos en medio de la pandemia”. El conducto le pregunta “¿Cuántos

programas cuyos periodistas o conductor es declaradamente de derecha en Chile?” El senador responde será por la calidad, porque ahí se llega por mérito, el conductor le dice te agradezco mucho, el piropo que me acabas de decir, porque yo estoy aquí solamente por calidad. El animador le dice que no hay comunicadores o periodistas que defiendan abiertamente, a la derecha.

Siguen con el juego:

4. **Iván Moreira:** Rechazo. Porque dice que rechaza la historia de Iván, no lo que es ahora. El conductor le pregunta si no les cree a personas de derecha que se han alejado del gobierno militar. El senador responde que de repente recaen. Opina que golpista un día golpista toda la vida. El animador, le pregunta qué le pasa con la gente de izquierda que se pasan para el otro lado. El senador dice que hay muchas personas, pero él no los critica, y en general tienen buenos trabajos y fortuna. Checho I. le pregunta si una persona se puede arrepentir de haber apoyado un determinado régimen. Contesta que lo que él detesta son “algunos izquierdosos”, que en la juventud son súper revolucionarios, y en la medida que envejecen son súper conservadores, ya que a él le pasa todo lo contrario y espera no cambiar.

En seguida el animador le pregunta sobre su familia, cuenta el invitado que es soltero, y tiene 6 hijos, con dos mujeres distintas.

El animador va concluyendo la entrevista diciendo, que es cierto que nunca van a compartir la opinión entre él y el senador Navarro, pero cree que es un ejercicio muy importante, en especial con el proceso Constituyente que va a vivir Chile. El invitado le dice que comparte esa opinión. Luego menciona que invita a las personas de las distintas posturas políticas a que vayan al programa a conversar con ellos. Por lo menos ya saben lo que él piensa que es una persona frontal y de una sola línea.

El senador dice que discutió más de temas políticos en el programa con Checho Hirane que, en el Senado, donde no se discute mucho, y cree que en los partidos tampoco se discute mucho, por lo que agradece la oportunidad, ya que están todos preocupados de las elecciones, mientras que ahí, han podido discutir de política nacional e internacional.

El conductor dice, *“nosotros tenemos algo en común, yo estoy convencido que Alejandro con sus ideas quiere lo mejor para el país, yo también con mis ideas quiero lo mejor para el país, sobre todo para la gente más vulnerable, creo que el modelo que yo represento o que defendiendo ayuda más a la gente vulnerable y él cree que su modelo... y eso no nos hace malos a ninguno de los dos, y tenemos que aprender a convivir con nuestras diferencias y ojalá Alejandro yo te invito, porque tú eres una persona que está siempre dispuesta a debatir, te invito a llamar a la no violencia, no amenazar al presidente que si no va a haber otra..., porque todas estas explosiones sociales terminan en violencia y quienes pagan el pato...”*. En ese momento responde el senador *“Checho Hirane, no comparto en absoluto tus ideas, pero daría mi vida por tu derecho a defenderla, Voltaire”*. A las 21:01:50 concluye la entrevista al senador Alejandro Navarro.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10338 de LA RED, correspondiente al misceláneo *Café Cargado*, donde se realiza una entrevista al senador Alejandro Navarro, con quien se habla principalmente de temas de la contingencia política en el ámbito nacional e internacional, en especial en lo que ocurre en Venezuela, donde el senador participó de la proclamación de la Constitución Política de ese país, explicando que tiene una estrecha amistad con Nicolás Maduro y su régimen. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El señor Alejandro Navarro, es un político que militó primero por el partido socialista, del cual renunció, luego conformó el partido más y ahora milita en el partido "país progresista". Asimismo, fue candidato presidencial. Al día de hoy es senador por la circunscripción XII Bío-Bío Costa. Abiertamente reconoce su cercanía con Nicolás Maduro, y está de acuerdo con la forma de gobernar ese país, sustenta que tienen la mejor Constitución Política de Latinoamérica y del mundo, tal como se exhibe en un extracto de su discurso en el momento que se promulgo y entró en vigencia la Carta Magna de dicho país. Es un político confrontacional, de quien en el programa se discuten sus puntos de vista frente a diversos temas de la contingencia política, en especial el venidero proceso constituyente de Chile, y se contrarresta a la opinión diferente que tiene el animador frente a los mismos sucesos.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que es tarea del Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV), velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos. En este contexto, en su inciso 4° explicita que esta función se basa en el respeto de determinados principios y de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

El derecho a la libertad de expresión, se entiende también como la libertad de pensamiento o derecho de opinión o información; se encuentra consagrada en primer término en nuestra Constitución Política, en su artículo 19 N° 12, como un derecho fundamental, asimismo en los Tratados Internacionales vigentes y ratificado por Chile, el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos lo enfoca como la libertad de pensamiento que permite *"...difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras..."*; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, concibe a este derecho como aquel que *"nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones..."*, sin perjuicio de ejercer este derecho con las limitaciones del respeto a los derechos o reputación de los demás, y el respeto a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, *“la facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión.”*¹⁹³. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como *“la facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo”*¹⁹⁴

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado¹⁹⁵, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor “diversidad de datos, voces y opiniones”, sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Por su parte, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *“la referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión”*¹⁹⁶

3. Información de Interés Público

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: *“aquellos asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*¹⁹⁷

¹⁹³ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>

¹⁹⁴ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

¹⁹⁵ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; “El acceso a la información como derecho”.

¹⁹⁶ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: “Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁹⁷ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1°, inciso 3°¹⁹⁸.

4. Pluralismo Informativo

En relación a lo que establece el artículo 1° de la Ley 18.838, en su inciso cuarto, implica que el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, impliquen un respeto a diversos principios, entre ellos el pluralismo.

La Ley 18.838 define este principio en su artículo 1° inciso 5°, señalando que el pluralismo es *“el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de los servicios de televisión, regulados por esta Ley la observancia de estos principios”*. En concordancia a lo preceptuado, la ley de prensa N°19.733, en su artículo 3° expresa que el pluralismo en el sistema informativo *“favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social.”*

Es importante destacar, que los servicios de televisión cumplen a través de la divulgación de las informaciones, su rol como medios de comunicación social, lo que se regula en el artículo 2° de la Ley 19.733 el que establece: *“Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.”*

Se ha establecido doctrinariamente, que *“una de las dificultades que se presenta a la hora de definir políticas que incentiven y cuiden el pluralismo en los medios de comunicación se relaciona con el tipo de pluralismo, distinguiendo entre pluralismo interno y externo.”*

El *pluralismo interno* se manifiesta *“en los contenidos de cada medio de comunicación en particular. En este sistema todos los medios deben transmitir las opiniones y visiones que representen a los distintos grupos y tendencias existentes”*.¹⁹⁹ Se ha expresado también que, *“se relaciona con la oferta de mensajes de un medio en particular, tanto en su oferta informativa como editorial. Dentro de los cuestionamientos al sistema de medios en Chile, y en especial a la prensa, se refieren a la existencia de pocos actores –a nivel nacional–, lo que generaría una homogeneidad del mensaje editorial.”*²⁰⁰

El *pluralismo externo*, *“se manifiesta en la estructura de los medios de comunicación, y mediante la existencia de una diversidad de organizaciones, cada una de las cuales controla un medio de*

¹⁹⁸ Artículo 1°, inciso 3° Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *“se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”*.

¹⁹⁹ Charney-Berdichewky, John. (2019). "Libertad de expresión y pluralismo informativo: compatibilidades y tensiones contexto de la televisión". 24-02-2021, de Revista Derecho del Estado Sitio web: https://www.redalyc.org/pdf/3376/Resumenes/Resumen_337659164005_1.pdf

²⁰⁰ Zárate, Sebastián. (2016). "Pluralismo en el sistema informativo". 25-02-21, de Centro de Políticas Públicas UC Sitio web: <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2016/08/PDF-Temas-de-la-Agenda-88.pdf>

comunicación en la que refleja sus puntos de vista y opiniones particulares. La suma de estos medios representa los puntos de vista y opiniones de los distintos grupos y tendencias existentes en una sociedad²⁰¹ También "se entiende como la diversidad de fuentes de información y una pluralidad de actores relacionados con los medios: productores, editores y dueños (Gibbons, 2015)."²⁰²

5. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) Se admiten a tramitación dos denuncias en contra de la emisión fiscalizada. Estas reprochan los dichos del senador Navarro en primer término, porque en la apreciación de los denunciados el parlamentario habría llamado a la población a realizar un nuevo estallido social, donde el conductor, no habría podido controlar la actitud del invitado, la que califican como violenta, quien a su vez habría insultado a un grupo de la población en atención a su posición política, calificándolos de "fachos" entre otros insultos.
- b) Vistos y analizados los contenidos del programa fiscalizado. Es efectivo, que se hablan de diversos temas en el ámbito político. En cuanto al posible llamamiento a un nuevo estallido social, el senador Alejandro Navarro se manifiesta en esos términos en dos oportunidades, cuando se refiere a la acusación constitucional contra el Presidente de la República, diciendo *"Piñera si va al Tribunal Constitucional, va a violar los derechos humanos, y aquí va a quedar la caga Checho. Y yo quiero decírselo al Presidente que él no provoque al pueblo, que el pueblo ya se expresó el 18 de octubre y hay una sensación muy compleja..."*. Y en una segunda oportunidad cuando da cuenta su opinión, sobre los campamentos en Chile, y la situación de vivienda, diciendo nuevamente dirigiéndose al Presidente Piñera *"escuche por una vez, viene el estallido social y si usted va al Tribunal Constitucional para parar el tercer retiro, va a haber una nueva explosión social, y si no hacemos nada, en materia de vivienda, va a haber una explosión social de la vivienda..."*
- c) Si bien es efectivo, que hay una referencia del invitado a un eventual estallido social, no es posible de ello concluir que hay un llamamiento a la población a realizar estos actos, no obstante, en cuanto a la actitud que tiene el conductor, respecto a la opinión del invitado, es posible ver que lo confronta en sus ideas, le plantea y contrarresta con otras realidades, y lo que parece más importante en este aspecto, y logra evidenciar la tarea de la concesionaria, es que el conductor al concluir la entrevista le menciona expresamente al invitado: *"Alejandro yo te invito, porque tú eres una persona que está siempre dispuesta a debatir, te invito a llamar a la no violencia, no amenazar al presidente que si no va a haber otra..., porque todas estas explosiones sociales terminan en violencia..."*. A lo cual el senador Navarro responde con palabras del filósofo Voltaire, *"Checho Hirane, no comparto en absoluto tus ideas, pero daría mi vida por tu derecho a defenderlas"*.

²⁰¹ Charney-Berdichewky, John. (2019). "Libertad de expresión y pluralismo informativo: compatibilidades y tensiones contexto de la televisión". 24-02-2021, de Revista Derecho del Estado Sitio web: https://www.redalyc.org/pdf/3376/Resumenes/Resumen_337659164005_1.pdf

²⁰² Zárate, Sebastián. (2016). "Pluralismo en el sistema informativo". 25-02-21, de Centro de Políticas Públicas UC Sitio web: <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2016/08/PDF-Temas-de-la-Agenda-88.pdf>

- d) Respecto a la actitud del animador, es posible ver que si bien existen momentos álgidos en la entrevista, donde ambos discuten sus posiciones políticas adversas, el conductor, le permite manifestar sus ideas al entrevistado, lo confronta con otros hechos, y finalmente incluso hace un llamado a la no violencia, en el tema que se reprocha por parte de los denunciantes, es posible ver que el conductor se hace cargo de esta posible afectación o llamado al odio, o una posible afectación de la paz social.
- e) En este sentido es necesario establecer que los dichos del senador Navarro se desarrollan en el contexto de una opinión, lo que pertenece a su esfera psíquica y que por tanto sería subjetiva. En el desempeño del rol de los medios de comunicación es posible establecer que se permite el dialogo, y el ejercicio de la libertad de expresión. Sobre los posibles insultos a una parte de la población a quienes podría denominar como “fachos”, no se refiere específicamente con esos epítetos, es posible ver que el lenguaje del invitado muchas veces no es el más adecuado, ya que se manifiesta con garabatos o palabras poco doctas, lo que en puede ser reprochable por los denunciantes, pero no sería posible verificar una suficiencia en el contexto, que permita configurar una vulneración a los bienes jurídicamente tutelados.
- f) En último término, es posible identificar que el programa se desarrolla en un contexto pluralista, y se deja en evidencia, en las posturas del conductor y del entrevistado, en especial, porque según explican incluso, con el “juego de intercambio de videos”, en la sección siguiente se invita a un diputado del oficialismo, quien le hace una pregunta al senador, y luego el senador le hace una consulta a éste. Desde el ámbito del pluralismo informativo, se puede detectar que, en la emisión fiscalizada, se ejerce el pluralismo interno, permitiendo que en una misma emisión existan invitados de diferentes sectores que analicen la contingencia política. Desde el punto de vista del pluralismo externo, se permite que se desarrolle un intercambio de puntos de vistas y opiniones presentes en la sociedad.
- g) Del contenido del programa aludido, no se pueden colegir las conclusiones de los denunciantes. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión fiscalizada se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales procedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Café Cargado* exhibida el día **18 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. PROGRAMAS EVENTO

77. INFORME CHILEVISIÓN C-10365

Programa	: Premios Óscar 2021
Género	: Evento
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Domingo 25 de abril de 2021, de 19:54 a 23:15 horas

Denuncia:

«El animador del programa Jean Creatton hace referencia a las personas que desempeñan con dignidad el arte del tejido relacionándolo implícitamente como características de las personas que se dedican a comentar la vida de los otros, en chilenismo lo asoció al "pelar" o "cahuinear". Debemos recordar que existe todo un pueblo que tiene el tejido como sello. Una disculpa aclaratoria de no intencionalidad sería apropiada en este caso» **Denuncia CAS-52443-B9P9M3**

Descripción

Premios Óscar 2021 es un programa especial de Chilevisión que analiza las distintas categorías de los premios Óscar, galardón anual concedido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas (en inglés: AMPAS; Academy of Motion Picture Arts and Sciences) en reconocimiento a la excelencia y activismo social de los profesionales en la industria cinematográfica que incluye actores, directores y escritores. Ampliamente considerado el máximo honor en el cine. Conduce: Jean Philippe Creatton. Panelistas: Ana Josefa Silva, Amparo Noguera y Francisco Reyes.

[19:54:35 - 23:15:13] La emisión del programa *Premios Óscar 2021* del día 25 de abril, exhibió un análisis sobre los premios entregados en las distintas categorías del certamen. Destaca el filme "Nomadland" quien ganó el premio a Mejor Película, Mejor Dirección (Chloé Zhao) y Mejor Actriz Protagonista (Frances McDormand). La película chilena "El Agente Topo", participó en la categoría Mejor Documental, pero resultó ganador el filme "My Octopus Teacher".

[20:44:54 - 20:45:07] Luego de que se entrega el premio a Mejor Diseño de Vestuario, el conductor Jean Philippe Creatton aprovecha la pausa en la transmisión oficial para analizar lo ocurrido recientemente y expresa, cito *"...se van a comerciales ¿parece o no? Ah no, tan sólo avisando lo que viene. Está preparando una pausa comercial, así que nosotros podemos sacar el tejido y pelar de lo lindo chiquillos, acá en escena de lo que está pasando en los Oscars"* Luego, el panel comenta técnicamente lo expuesto en la transmisión.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Premios Óscar 2021* emitido el 25 de abril del 2021, el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciado ataque a la dignidad de las tejedoras y tejedores de Chile por parte del animador Jean Philippe Creatton, al referirse al hecho de comentar los premios Óscar como a *"sacar el tejido y pelar de lo lindo"*: Jean Philippe Creatton en un contexto de opinión grupal, utilizó, de forma no ofensiva, el dicho popular o chilenismo *"sacar el tejido"* para darle una connotación coloquial al análisis que haría el panel de los premios entregados por la academia. Este dicho hace referencia a un análisis popular sobre algún tema. Muchas veces, como en esta, se establece un vínculo con el "pelar", que en Chile significa hablar de alguien a sus espaldas. Creatton, en su rol de animador, intenta hacer comedia en un contexto solemne, como es la tónica de los programas sobre premios artísticos. En

ningún momento hace referencia a un grupo determinado de tejedores o tejedoras, a un tipo de tejido, o una alusión específica sobre su motivación para mencionar este chilenismo. De acuerdo a lo anterior, no se percibe una intención negativa o de burla hacia ningún grupo o persona en específico, de hecho, él es parte del panel que comentarían o “sacarían el tejido” en el análisis al cual hace referencia, lo que establece claramente una intención de comedia en la que se incluye, y no un ataque personalizado.

No se reúnen elementos suficientes para argumentar un ataque a la dignidad de las personas que cultivan el arte del tejido, pues no hay contenidos explícitos en que se nombre a un grupo o tipo de tejedores en los comentarios de Creatton, ni comentarios peyorativos al respecto. El conductor sólo utiliza un chilenismo popular con fines de comedia en un contexto de análisis de grupo.

Jean Philippe Creatton ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Premios Óscar 2021* exhibido el día **19 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. PROGRAMAS PELÍCULAS

78. INFORME DIRECTV C-10342 / CLARO C-10343 / TELEFÓNICA C-10344 / ENTEL C-10345 / CMET C-10346 / MUNDO C-10347

Programa	: Triste San Valentín / Blue Valentine (2010)
Género	: Película
Canal	: DHE
Emisión	: Lunes 19 de abril de 2021, a las 12:20 ²⁰³ horas

Denuncia:

«Se denuncia la película "Triste San Valentín", por el canal DHE, por contenido inapropiado en horario de protección al menor, la película fue clasificada para mayores de 18 años, por contenido de violencia fuerte, lenguaje grosero u obsceno, sexualidad, y el otro motivo es presencia consumo de estupefacientes, los cableoperadores, que quiero denunciar es Directv Chile, Claro Chile, Movistar Chile, Entel, CMET Chile y Mundo (Ex Mundo Pacífico)» Denuncia CAS-52268-S6F3T2

Descripción

Dean es un joven que abandonó la escuela y trabaja para una empresa de mudanzas en Brooklyn. Cindy estudia para ser enfermera, y cuida a su abuela en Pensilvania. Su pareja es Bobby. Un día cualquiera, tienen sexo. Bobby no usa protección, lo que provoca que Cindy termine su noviazgo. Dean y Cindy se reúnen en el hogar de ancianos de su abuela mientras Dean entrega los muebles de un nuevo residente. Él le da su número, pero ella nunca lo llama. Casualmente se encuentran nuevamente en un autobús, y

²⁰³ El denunciante indica como hora de emisión las 15:00 horas. El material audiovisual enviado por la permisionaria no contiene horario de emisión.

comienzan un vínculo. Se enamoran, pues ambos viven la vida de manera similar. Sin grandes prerrogativas, pero con mucha imaginación. Bobby se entera, y va en busca de Dean junto a sus amigos. Lo golpea utilizando sus conocimientos de lucha grecorromana, y luego se aleja.

Cindy descubre que está embarazada y le explica a Dean que es poco probable que el bebé sea suyo, pues acababa de terminar una relación con Bobby. Cindy decide abortar, pero cancela el procedimiento. Dean la consuela, y establece que quiere formar una familia con ella. Cindy y Dean se casan. Cinco años después, viven en una zona rural de Pensilvania con su hija Frankie y su perro Megan. Dean pinta casas para ganarse la vida y tiene problemas con el alcohol, mientras que Cindy es enfermera en una clínica. Cindy descuida a Megan y es encontrada muerta al lado de la carretera. Esto distancia aún más a la pareja. Atemorizado por perder su fluctuante relación, Dean insiste en llevar a Cindy a una escapada romántica en un motel para que puedan tener un tiempo libre de sus vidas preocupadas. Cindy acepta indiferente. En una licorería, Cindy se encuentra con Bobby y comienzan una conversación que la pone incómoda, ya la hace pensar sobre su relación con Dean.

Cindy y Dean tienen una discusión en el auto cuando menciona haber visto a Bobby. En el motel, Dean constantemente trata de seducir a Cindy, pero ella lo rechaza. Comienzan a pelear y ella lo encierra fuera de la habitación del motel. Cindy es llamada por la clínica temprano en la mañana. Ella toma el automóvil y deja una nota para Dean. En la clínica, el Dr. Feinberg, le habla sobre el puesto que le había ofrecido. Él le pide que se mude más cerca del trabajo, sugiriendo que podrían pasar tiempo juntos los fines de semana. Visiblemente molesta, Cindy establece que pensó que él le había ofrecido el puesto por sus habilidades laborales. Momentos después, Dean aparece borracho en la clínica.

Tiene una acalorada discusión con Cindy, que conduce a un altercado con el Dr. Feinberg. Dean golpea a Feinberg y despide a Cindy de su trabajo. Cindy exige el divorcio mientras abandona la clínica. En la casa de sus padres, Dean intenta persuadir a Cindy para que le dé otra oportunidad, y le pregunta si quiere que su hija crezca sin un padre. Cindy espera que Frankie no crezca con padres que se odian. Después de que Dean le recuerda a Cindy sus votos matrimoniales, se abrazan y se disculpan. Cindy le pide un poco de espacio. Dean se aleja, mientras Frankie corre tras él. Dean le dice a Frankie que vuelva con su madre a pesar de que Frankie le ruega que se quede. Dean la desafía a una carrera, en un intento de enviarla de regreso a Cindy. Él se aleja, mientras Cindy sufre porque Frankie no entiende nada y grita "Lo amo".

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la película *Triste San Valentín (Blue Valentine)* emitida el 19 de abril de 2021 en horario de protección, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones.

Respecto a los denunciados contenidos violentos y el uso de lenguaje vulgar y obsceno presentes en la película, además de contenidos sexuales y consumo de estupefacientes, a pesar de que fue exhibida en horario de protección, y además fue clasificada para una audiencia de mayores de 18 años, como argumenta el denunciante:

El filme no presenta contenidos violentos, salvo una pelea de puños por celos. El lenguaje utilizado es coloquial y no presenta una necesidad narrativa de instalar la obscenidad como parte del relato en la realidad del filme (diégesis). La película en Chile no fue calificada para mayores de 18 años, por lo que lo argumentado en la denuncia es falso. El Consejo de Calificación Cinematográfica calificó a la película para mayores de 14 años.

En el filme hay consumo de alcohol, pero se utiliza para graficar la experiencia juvenil que atraviesan los protagonistas. Este recurso no es reiterativo, y tampoco se enaltece el consumo de alcohol, por el contrario, el discurso final de la película es que las vivencias, incluyendo este tipo de consumos, son parte de un pasado en la realidad de un adulto autónomo, entregando un mensaje claro respecto al consumo de este tipo de droga depresora.

La película presenta escenas de sexo no explícito, las que grafican y contextualizan la relación de la película con su interés romántico. No hay desnudos completos, sino planos y secuencias que connotan sexo (se utiliza difusor de imagen en los breves planos utilizados). El filme enfatiza la relación romántica central de la película con estos contenidos, los que en ningún momento se enmarcan en una lectura que pudiera transgredir la normativa de televisión vigente (abuso, aberraciones sexuales, etcétera).

La película presenta en una narrativa no lineal, donde se entremezclan *raccontos*, *flash backs* y secuencias que en tiempo presente. A lo largo de la película, la línea de tiempo actual se entremezcla con la historia de cómo Dean y Cindy se involucraron sentimentalmente. Este tipo de edición podría resultar compleja y poco atractiva para una audiencia en formación, sobre todo si los protagonistas son adultos sobrepasados por la realidad en un contexto deprimente.

Es de toda importancia mencionar que el canal DHE no es parte del plan básico de la permisionaria Claro. Al respecto, en sesión del 01 de diciembre de 2020, el CNTV resolvió dejar sin lugar las denuncias referidas en contra de la emisión de la película "*Yo Soy Furia*" atendido a que el filme fue exhibido a través de la señal Golden Plus, pues el canal no pertenecía a las ofertas básicas de las permisionarias fiscalizadas. (puntos 15, 18 y 19 del acta en referencia).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Triste San Valentín* exhibido el día **19 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. PROGRAMAS PUBLICIDAD

79. INFORME MEGA C-10265

Programa : Mi Barrio
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción
Canal : Mega
Emisión : Sábado 03 de abril de 2021, horario variable

Denuncia:

«En promoción de nuevo programa *Mi Barrio* se hace burla de los anuncios asociados a la pandemia, faltando el respeto a las familias de miles de compatriotas fallecidos a causa del Covid 19» **Denuncia CAS-49517-QOX5C7**

Descripción

El segmento publicitario consta de una secuencia, cuya duración es de 47 segundos, en ella es visibilizada la siguiente situación ficticia:

El actor Fernando Godoy aparece tras el marco de una ventana del living de una casa decorada con mobiliario contemporáneo. El intérprete se dirige a la cámara, saluda y expresa que ha llegado a un barrio en el que lo eligieron como nuevo presidente de la junta de vecinos. Luego dice que anda conociendo a los residentes del sector, desde el exterior realiza un llamado a quienes habitan en esa casa: "Aló, aló..."

La próxima acción ocurre al interior del living, un niño (el personaje 'Miguelito') camina detrás de su madre (Paola Troncoso). El niño le habla en forma impaciente y ella, molesta, lo hace callar. Después, madre e hijo aparecen sentados en un sofá y el niño le manifiesta acongojado su deseo de saber quién es su papá. La madre accede, le toma la mano y le dice, "si sé mi amor, su papá..." Acto seguido, una voz en off masculina señala: "Descubre el final de esta historia en Mega.cl y este sábado 10 de abril, en el gran estreno de *Mi Barrio. Mega*" Esta última frase es enunciada junto a una gráfica audiovisual que muestra en pantalla el nombre del programa aludido, el día y horario de emisión (Sábado 10 de abril, 22:30 hrs.)

La autopromoción es exhibida en los siguientes horarios, en el transcurso de distintos bloques publicitarios incluidos en la parrilla programática del día sábado 03 de abril de 2021.

Horarios de exhibición
07:17:18
07:36:08
08:15:43
08:37:23
08:50:37
09:08:49
09:20:01
09:42:06

Horarios de exhibición
13:32:56
14:36:59
15:20:24
15:48:40
16:15:11
16:56:57
17:34:03
19:02:23

Horarios de exhibición
19:41:07
22:02:35
23:32:11
24:00:43
24:21:26
24:28:49
24:48:26
25:17:24

Análisis y Comentarios

Revisados los antecedentes de la denuncia acogida a tramitación, equivalente a la exhibición de una breve secuencia que promueve el estreno del programa *Mi Barrio*, de Megamedia, el sábado 03 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera:

- El segmento reprochado consta de una breve situación ficticia que plantea un nudo dramático (un gancho), con el propósito de generar expectativa en las audiencias y por ende, suspenso respecto de la historia planteada. Es decir, la revelación de la paternidad del niño (el personaje 'Miguelito') formaría parte de la interrogante forjada en la autopromoción del nuevo espacio de humor de Megamedia.

- Por tanto, constituiría el planteamiento de un relato simple, expuesto por quien oficiará de conductor del programa *Mi barrio*, el actor Fernando Godoy. Pareciendo actuar de sí mismo, Godoy introduce la autopromoción presentándose como una persona recién llegada a un barrio y donde lo han elegido presidente de la junta vecinal. Con posterioridad, los otros personajes, madre e hijo, aparecen en el set devenido en un hogar convencional de clase media. Ahí el niño le insiste a su madre acerca de su inquietud por conocer la identidad de su padre.
- Este marco situacional estaría dentro de la estructura narrativa propia de una autopromoción realizada por los concesionarios previo al estreno de un programa. Considerando aquello, la composición del mensaje apuntaría a crear interés en los televidentes sobre el programa próximo a debutar.
- De igual modo, cabría señalar –sin que ello en sí mismo sea susceptible de configurar algún tipo de amonestación o sanción– que la circunstancia dada de la ficción no incluye mención alguna, por parte de los personajes ni de las acciones que estos realizan, a personas contagiadas con coronavirus

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa *Mi Barrio* exhibido el día **03 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

80. INFORME MEGA C-10274

Programa : Mi Barrio
Género : Publicidad – Autopromoción
Canal : Mega
Emisión : Martes 06 de abril de 2021, horario variable

Denuncia:

«En el anuncio del programa "mi barrio" ridiculizan al Ministro de Salud y a la Subsecretaria, menoscabando su labor. ¡Impresentable!» **Denuncia CAS-49583-C4F8R2**

Descripción

[01:23:37 – 01:24:04] *Autopromoción Mi Barrio*, día 06 de abril de 2021: Miguelito y su madre interactuando en un sketch (personajes del extinto programa *Morandé con Compañía*). Imitación del reconocido Dr. Ugarte (profesional de la salud que frecuenta matinales). Imitación de Enrique Paris, ministro de salud, y la subsecretaria Paula Daza. Recrean la entrega de información semanal de COVID19 en Chile. Paris despierta a Daza en plena conferencia con un golpe en la mesa. Breve segmento de parodia al programa *Tolerancia Cero* de Chilevisión. Se exhibe la visita de actores reconocidos de MEGA interactuando en las escenas de comedia del programa. La autopromoción cierra con un off que expresa: *"Mi Barrio, tu mejor compañía. Nuevo programa de humor contingente. Estreno 10 de abril. Mega."*

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la *Autopromoción Mi Barrio*, emitida el 06 de abril de 2021, el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciada ridiculización en el programa del Ministro Paris y la Subsecretaria Daza, lo que, según palabras del denunciante, menoscaba su labor de una forma impresentable: Se exhibe una autopromoción del programa humorístico “Mi Barrio”, que trata de una secuencia poco clara donde se exhiben imitaciones de personajes de la contingencia nacional y referentes del momento sanitario que vive el país, como el Dr. Ugarte (panelista de matinales) el ministro Paris y la subsecretaria Paula Daza, una breve parodia del programa *Tolerancia Cero* de Chilevisión, y la visita de actores del área dramática del canal participando en las escenas humorísticas del programa. En la muy breve imitación de Paris y Ugarte, se ve al supuesto ministro golpeando la mesa de conferencia para que la subsecretaria no se duerma, tal vez por su prolongada labor en pantalla. La comedia sobre todo, la parodia²⁰⁴, que la Rae define como una *imitación burlesca*, ya sea de un género, de una obra artística o literaria, del estilo de un escritor, o de los gestos o manera de ser de una persona, son herramientas muy utilizadas en el humor, en la que se exageran las acciones o peculiaridades de una persona o una situación con fines de comedia. De acuerdo a lo anterior, no existen elementos suficientes para argumentar una ridiculización del trabajo del ministro Paris y la subsecretaria Daza, pues el breve segmento de la parodia exhibida es poco entendible y en un contexto de humor.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la autopromoción fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción *Mi Barrio* exhibido el día **06 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

81. INFORME CANAL 13 C-10295

Programa : La Torre de Mabel
Género : Publicidad – Autopromoción

²⁰⁴ <https://dle.rae.es/parodia?m=form>

Canal : Canal 13
Emisión : Domingo 11 de abril de 2021, horario variable

Denuncias:

«En horario de menores se aprecia publicidad no apropiada, haciendo alusión a relaciones sexuales explícitas, generando interrogantes a niños pequeños, incomodando a la familia» **Denuncia CAS-49740-BOB1C3**²⁰⁵

«Buenas tardes. Publicidad de La Torre de Mabel, directamente haciendo alusión a lo sexual en un departamento en horario de menores de 18 años» **Denuncia CAS-51133-T3GOB3**²⁰⁶

«Es la sinopsis o publicidad de la teleserie próxima el motel de Mabel ocupa lenguaje quizás coloquial pero no es apto para el horario de protección a los menores, es incomoda la situación de estar con niños y que hablen de que a la vecina le gusta que la tiren para arriba o del catre que golpea en la muralla, se entiende el contexto, pero se pueden buscar otros argumentos y en el horario que corresponda. Gracias» **Denuncia CAS-50197-N8B5G9**²⁰⁷

«El reclamo es en contra de una publicidad de la teleserie Torre de Mabel, donde se indica de una manera irónica (en general se deja entrever) que los vecinos están teniendo sexo, lo cual no me parece apropiado para el horario (Publicidad todo el día), en particular a las 20 hora en la que estoy con mis hijos viendo TV. En fin, no soy una persona grave o pacata, pero para mis hijos de 8 y 11 años creo que no corresponde que estén viendo ese tipo de cosas» **Denuncia CAS-51652-SOL3Y9**²⁰⁸

«Durante todo el día, se está emitiendo una publicidad de una teleserie con un diálogo poco apropiado para niños. Estaría bien que fuese en horario nocturno, pero no a cualquier hora» **Denuncia CAS-51782-B9R4Y1**²⁰⁹

«Publicidad Teleserie Nueva de Canal 13 "Torre de Mabel". Se promueve una teleserie "nocturna", en horario diurno, 12:20 / 12:40 hrs. donde el dialogo de los personajes comentan los sonidos que hacen los vecinos, (escuchándose de fondo ruidos que estarían representando una relación sexual). Estamos vivenciando una Pandemia, con cuarentena en gran parte del país, la mayoría de la población tiene encendidos los televisores y si bien es horario de clases, no todos los niños están conectados con el colegio por diversas razones y muchos sin supervisión constante de adultos por el teletrabajo o que hacerse domésticos. ¿Qué le tendrían que decir los padres al niño si pregunta a qué se refieren con esos ruidos? Y lo más probable es que no pregunten y saquen sus propias ideas. Para los niños, ver fotos, escuchar ruidos, recibir información o ver el acto propiamente tal de la relación sexual sin la edad e información adecuada, lo pueden vivir como una agresión, o con significación inadecuada pudiendo dañarse significativamente. Mostrar estos actos son conductas de violencia o negligencia de los adultos en contra de los niños. Es prioridad proteger la infancia y adolescencia para promover una buena salud mental, tan dañada por diversas circunstancias actualmente. Sugiero que estudien estas escenas con psicólogos infantiles, para que eviten exponer escenas inadecuadas a público infantil, menos en época de alta demanda televisiva por la contingencia. A mi parecer la publicidad de esta teleserie utilizando la escena que menciono es "inadecuada" para la hora que la emiten y por el riesgo de ser vista por niños y preadolescentes ya que podría afectar su infancia, por lo tanto, su inocencia, en forma gratuita e innecesaria. Esta teleserie puede publicitarse con otra escena, no necesariamente con esta tan descriptiva y disruptiva para menores de edad» **Denuncia CAS-51890-C4R4B3**²¹⁰

²⁰⁵ CAS-49740-BOB1C3 Denuncia asociada a C-10295

²⁰⁶ CAS-51133-T3GOB3 Denuncia asociada a C-10300

²⁰⁷ CAS-50197-N8B5G9 Denuncia asociada a C-10296

²⁰⁸ CAS-51652-SOL3Y9 Denuncia asociada a C-10305

²⁰⁹ CAS-51782-B9R4Y1 Denuncia asociada a C-10305

²¹⁰ CAS-51890-C4R4B3 Denuncia asociada a C-10305

Descripción

Revisados los contenidos denunciados, pudo constatarse que la emisión de la autopromoción de la telenovela *La Torre de Mabel*, exhibida los días 11, 12 y 13 de abril por las pantallas de Canal 13, no presenta elementos suficientes que pudieran considerarse como inadecuados para ser visionados por una audiencia infantil tal y como se señala en las denuncias. Los contenidos se describen a continuación:

[09:18:34 – 09:19:34] La escena sinopsis muestra a tres amigas: Mabel (Paloma Moreno), Pandora Andrea (Blanca Lewin) y Soledad (Elisa Zulueta), las que se encuentran reunidas en un departamento comentando acerca de la necesidad de generar dinero, en ese marco comienzan a lanzar ideas respecto a un negocio que podría implicar tener buenas ganancias, ya que es algo que muchos pudieran necesitar. Esto genera un aserie de comentarios los que son apoyados por sonidos que se escuchaban de los departamentos contiguos, los que, sin ser explícitos, aludían a relaciones sexuales. Los contenidos se describen a continuación:

Mabel (Paloma Moreno): *“Ya chiquillas estoy casi, casi”*. Informa una de las amigas terminando de preparar unos entremeses.

Soledad (Elisa Zulueta): *“Que bueno tengo un hambre, no como desde anoche. O sea...”* Se sonríe.

Mabel (Paloma Moreno): *“Perdonen lo poco, pero un, dos, tres zanahorias”*.

Pandora Andrea (Blanca Lewin): *“Estamos todas en las mismas”*

Mabel (Paloma Moreno): Mirando a la cámara. *“Endeudada, mal pagada y sin tiempo para pasarla bien”*

Soledad (Elisa Zulueta): *“Tranquila amiga si ya llegó final de mes”*. Sonríe brevemente y luego queda seria con una expresión de preocupación.

Mabel (Paloma Moreno): Mirando a la cámara nuevamente. *“Aquí es cuando uno dice...tiremos ideas para ganar más plata. Hasta de ideas estamos cortas”*.

De improviso comienza a moverse el departamento, la cámara muestra una de las paredes donde se muestra que una lámpara y un cuadro se mueven. Mabel exclama *“¡Está temblando!”*. Luego comienza un ruido estable mientras un perro de adorno se mueve al compás. Las amigas señalan *“No está temblando”*.

Pandora Andrea (Blanca Lewin): Mientras come una zanahoria refiere *“Acá lo único que tiembla es el pela’o de la casa del lado dele que suene con el respaldo en la pared”*.

Soledad (Elisa Zulueta): *“O de la vieja de abajo que le gusta que la tiren para arriba”*. Se muestra una lámpara colgante moviéndose.

Pandora Andrea (Blanca Lewin): *“O la señora Lela que a veces sale con su domingo 7”*.

Soledad (Elisa Zulueta): *“O los vecinos de allá que les gusta aullar como lobos (cierra con una onomatopeya)”*. Se muestra unas copas moviéndose, cayendo una al suelo y se quiebra. *“En esta Torre, cero intimidación”*

Mabel (Paloma Moreno): *“Chiquillas, tengo una idea”*. Queda mirando a la cámara mientras sonrío levemente.

Voz en off. *“Tres amigas y un motel clandestino. Qué podría salir mal. La Torre de Mabel, nueva nocturna. Junio.”*

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la autopromoción de la telenovela nocturna *La Torre de Mabel*, que para efectos de este informe se considera las emisiones de los días que aluden las denuncias corresponde a los días 11, 12 y 13 de abril, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, durante el *horario de protección*. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los menores de edad.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social.

Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la autopromoción de la telenovela *“La Torre de Mabel”*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales u otros inapropiados para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. En este contexto, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por la sexualidad de las personas.

Señalaremos que el reproche recibido por la exhibición de la autopromoción de *“La Torre de Mabel”* los días 11, 12 y 13 de abril de 2021, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una

vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

El razonamiento anterior se funda en los estudios que refieren sobre los efectos de la televisión sobre el proceso de socialización en los niños²¹¹, en donde Lucas (1996, pág. 99) considera que la televisión ayuda a que los niños y niñas adquieran unas determinadas creencias, valores y costumbres, en donde esta interviene en el proceso de socialización del niño de tres formas diferentes, pero a la vez relacionadas a) presenta conductas que pueden imitarse; b) proporciona imágenes que pueden provocar determinadas acciones; c) es el medio por el que a muy temprana edad, los sujetos se familiarizan con los valores de la sociedad de ocio y de consumo. Doerken (1983) por su parte es uno de los numerosos científicos que han demostrado su preocupación por los posibles efectos que puede causar la televisión en los niños, al considerar que estos efectos se pueden reflejar en la dificultad de recordar y generar nuevas ideas, sentimientos o sensaciones, así como en el desarrollo afectivo y moral en los niños.

Tal y como se plantea en la literatura especializada²¹² respecto al impacto del tipo de contenidos en televisión las emociones y en la educación de los niños y niñas, lo cual no puede sino vulnerar el bien jurídico protegido en el Art.1º Inc. 3º de la Ley N°18.838 –*el desarrollo de la personalidad del menor*–, incumpliendo con ello su obligación de observar un permanente respeto en su programación al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Es así como el problema ocurre cuando se hace explícito que el público infantil no sólo consume aquella programación que sólo está específicamente destinada a ellos, sino que también forma parte de programas dirigidos a público general, o como es en este caso, a público adulto. (Espinar Ruiz, 2016)

Es importante preguntarse si niños entre 2 y 7 años puede diferenciar entre una situación real y una simulada o insinuada. Jean Piaget²¹³, plantea que en este rango etario niños y niñas, en términos cognitivos, se encuentran en una etapa preoperacional en donde comienzan a ganar la capacidad de ponerse en el lugar de los demás, actuar y jugar siguiendo roles y utilizar objetos de carácter simbólico. Sin embargo, el egocentrismo sigue estando muy presente en esta fase, lo cual se traduce en serias dificultades para acceder a pensamientos y reflexiones de tipo abstracto, por lo que no siempre les es posible diferenciar con absoluta claridad la posibilidad de internalizar frases en doble sentido como las observadas en esta emisión. Como señala Bartolomé Crespo (1998:5); "Los niños aprenden la realidad televisiva de distinta manera que los adultos, ya que están influenciados por su estado de

²¹¹ García (2003) Televisión, violencia e infancia. *Efectos de la violencia televisiva en niños. Principales aportaciones.*

²¹² En este sentido se puede consultar; Aldea Muñoz, Serafín, "La influencia de la 'nueva televisión' en las emociones y en la educación de los niños", en Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente, Vol. 4, N° 2, 2004; Bandura, Albert et. al., Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008; Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006; Vielma Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo". En Educere, Vol. 3, N°9, 2000; Cáceres, Mª Dolores, "Telerrealidad y aprendizaje social", en ICONO 14, Revista de comunicación y nuevas tecnologías, N° 9, 2007

²¹³ Piaget, Jean. Inteligencia y afectividad. 1ª. Ed. 1ª. Reimp. Buenos Aires Aique Grupo Editor 2005. Pp. 59

evolución cognitiva”²¹⁴. En el caso de los niños entre 7 y 12 años, estos se encuentran en la etapa de las operaciones formales, donde logra efectuar acciones que no se reducen al plano práctico, sino que son interiorizadas, gracias a la capacidad de pensar, que ha conquistado en la etapa anterior, comienza a compatibilizar sus ideas con las de otros, más conserva el carácter concreto debido a que no se separa totalmente de su egocentrismo, lo que le permite una comprensión de causalidad, sin embargo no puede todavía razonar basándose únicamente en enunciados verbales, requiere de manifestaciones evidentes que pueda ligar con sus conocimientos previos.

Las investigaciones científicas y en particular aquellas enfocadas en la teoría del aprendizaje social (teoría social cognitiva)²¹⁵, han tratado de poner en evidencia la importancia que la observación de modelos, reales o simbólicos posee para el proceso de socialización de las personas y especialmente para niños y adolescentes. De acuerdo con esto, los niños y niñas, a través de la observación de modelos de conducta externos, pueden aprender patrones de comportamiento que luego influirán en su desarrollo personal (aprendizaje vicario). Según apuntan Petri & Govern: «Los trabajos dedicados al aprendizaje por observación se basan en la suposición de que gran parte de la conducta humana se adquiere a través del aprendizaje vicario, esto es, aprendemos muchas cosas fijándonos en los otros. Esta modalidad, llamada teoría del aprendizaje social, subraya la idea de que las circunstancias sociales son factores importantes de la conducta (Bandura, 1971; Rotter, 1954)»²¹⁶. De acuerdo con esto indican Vielma y Salas: «el modelo observado constituye un poderoso instrumento para la estimulación y comprensión, y su inmediato manejo del entorno y afrontamiento del mismo». Según Bandura (1987), «el modelado no sólo es un importante vehículo para la difusión de las ideas, valores y estilos de conducta dentro de una sociedad, sino que también posee una influencia generalizada en los cambios transculturales».²¹⁷

En este sentido, los niños se ven influenciados por los distintos modelos que observan en su vida cotidiana, entre los que también se incluyen aquellos que captan a través de los medios de masas. En ese contexto, si bien no sería posible determinar, *a priori*, cuáles serán los que en definitiva se impondrán como modelos a seguir en el curso de la vida, lo cierto es que los que en general se imponen son aquellos que resultan más seductores. Como asegura Ferrés i Prats: “*En cada caso, a mayor capacidad de seducción, mayor capacidad de penetración. La fuerza seductora es uno de los principales componentes en los mecanismos de socialización, tanto si son intencionales como si son involuntarios, tanto si son conscientes como si son inconscientes*”²¹⁸. Para el caso en comento no se observan elementos que niños y niñas pudieran considerar como atractivos para imitar puesto que los

²¹⁴ LAURA PERLADO EKMAN y MARÍA LULSA SEVILLANO GARCÍA. La influencia de la televisión en los niños. *Enseñanza*, 21, 2003, 163-178.

²¹⁵ Sobre la teoría social cognitiva, vid. Bandura, Albert *et. al.*, Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008

²¹⁶ Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5.ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181

²¹⁷ Vielma Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo. En *Educere*, Vol 3, N° 9, 2000, p. 35

²¹⁸ Ferrés i Prats, Joan, "Televisión, familia e imitación", en *Comunicar*, Revista Científica de Comunicación y Educación, N° 10, 1998, p. 34.

personajes son adultos y las acciones que desarrollan se realizan en un contexto adulto, sin incorporar elementos que tengan que ver con niños, niñas o adolescentes.

Por otro lado, la doctora Valeria Rojas O., Presidenta del Comité de Medios y Salud Infanto-Juvenil de la Sociedad Chilena de Pediatría²¹⁹, plantea que existiría una relación entre la exposición a los contenidos sexuales en los medios de comunicación de masas y la edad de iniciación a la actividad sexual de los NNA, lo cual puede afectar negativamente en su formación, es así como indica Aldea Muñoz: las escenas de contenido sexual, entre otros efectos, «*dificultan que los niños puedan distinguir lo que es adecuado a su edad y lo que no, con lo que les puede resultar más difícil poner límites en el futuro*».

Es así como de acuerdo con los reproches señalados, la autopromoción de “*La Torre de Mabel*” no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar elementos simbólicos o en doble sentido manifestados verbalmente por los personajes, haciendo alusión a frases que adultos ocupan cuando desean referirse a conductas sexuales, las cuales en sí mismas no contienen elementos de sexualización²²⁰ que pudieran dar cuenta lo expuesto en las denuncias, aunque si bien los sonidos que se escuchan pudieran asociarse a un contenido sexual, estos también carecen de aspectos de intimidad corporal o elementos propios de la erotización.

Por lo anterior, en términos de los contenidos concretos que componen la publicidad relativos a contenido erótico, junto también a su corta duración, diremos que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque si bien el mayor riesgo del que adolece esta publicidad tiene relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos sin la mediación adecuada, pero en el caso en análisis, los elementos presentes no tienen la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido de lo que la publicidad está exponiendo y por tanto, despertar esta curiosidad.

Por otra parte, mencionaremos también, que los principales riesgos a los que se exponen los menores de edad cuando acceden a contenidos sobre sexualidad sin estar provistos de las capacidades afectivas y cognitivas apropiadas para su comprensión, las cuales provienen en gran medida de la madurez alcanzada de acuerdo a su etapa de desarrollo, son principalmente el acceso a modelos de aprendizaje inapropiados e información errónea que pueda conducir a los niños y niñas o adolescentes a conductas de riesgo, expectativas irreales sobre las experiencias sexuales exponiéndolos a frustración y fracaso o, el establecimiento de relaciones desprovistas de respeto y afecto.

Todas estas circunstancias, que dan cuenta de la desprotección de los menores de edad y faltas al resguardo de sus derechos, podrían manifestarse en un desarrollo sexual inapropiado que se acompañe de una personalidad marcada por carencias afectivas, baja autoestima, dependencia e

²¹⁹ Rojas, Valeria, “Influencia de la televisión y videojuegos en el aprendizaje y conducta infanto-juvenil”, en *Revista Chilena de Pediatría*, N° 79, Supl. 1, 2008

²²⁰ Sexualización: “Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente.” Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review.

incluso una baja valoración por la pareja o los pares con el establecimiento de relaciones desprovistas de elementos tiernos y respetuosos, dañando con ello su desarrollo.

En consideración de esto, en la medida que los contenidos de la autopromoción de *“La Torre de Mabel”* está desprovista de características sexuales burdas, objétales y eróticas, reafirmaríamos la opinión de que no afectaría la formación de los niños o niñas.

También agregaremos que la presencia de temáticas como la sexualidad en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento adecuado y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización inadecuada en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer lenguaje e imágenes simbólicas o en doble sentido, no produce una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Ahora bien, en cuanto a la posible afectación del proceso formativo de los menores de edad, como es mencionado en la medida que se encuentra inserto en una autopromoción transmitida en horario de protección a menores de edad, resulta importante tener presente que la observación de los contenidos descritos por parte de menores de edad no se estima per se dañina o negativa para su formación, por cuanto aun cuando tales escenas puedan ser entendidas como perjudiciales o inadecuadas por algunos de los televidentes.

Aun cuando el segmento publicitario fue exhibido dentro del horario de protección, se estima que la secuencia consecutiva de escenas no poseería la capacidad de vulnerar o poner en riesgo la formación espiritual e intelectual de la niñez, a partir de un potencial visionado infantil, por tanto, no configuraría una transgresión al artículo 1° literales *a) y e)* de las *Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, como tampoco una infracción al artículo 6° de las mismas normas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción *La Torre de Mabel* exhibido los días **11, 12 y 13 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

82. INFORME CHILEVISIÓN C-10340

Programa	: Amazon Prime: Tengo Miedo Torero
Género	: Publicidad – Autopromoción
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Domingo 18 de abril de 2021, horario variable

Denuncia:

«no aparece en la descripción, pero creo que la publicidad de la película "tengo miedo Torino" cuando la promueven en todos los canales abiertos, va en contra de nuestra convivencia armónica como país, aparte que

es pluralista ya que hay personas que creemos que el presidente Pinochet fue la salvación del país y no la destrucción» Denuncia CAS-52164-QOX9P9

Descripción

[21:50:07] La publicidad corresponde al servicio de streaming *Amazon Original*, donde se exhibirá la película chilena *Tengo miedo torero*. El material audiovisual comienza mostrando en pantalla al actor Alfredo Castro, quien personifica a una mujer travesti *La loca del frente*, la protagonista en esta película. Ella se muestra sorprendida en medio de una manifestación mientras aparecen pancartas y gritos al unísono que mencionan en una sola instancia la siguiente frase: “¡Pinochet! ¡CNI! ¡Asesinos del país!”

De inmediato, en pantalla aparece el texto “*Basada en la novela de Pedro Lemebel*” y una secuencia veloz de varias imágenes de la cinta como una playa; luego un cité, y a la protagonista en diversos momentos, entre ellos la misma protesta que se menciona en el párrafo anterior, y a ella increpando a un militar, señalando: “*Si la voy a usar, júsala*”. Luego ella baila en medio de sábanas al viento.

El contenido emitido cierra con un total de 23 segundos de transmisión, en pantalla indica: “*Tengo miedo torero – Ve ahora, Amazon Prime Video*”.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados se estima que la emisión fiscalizada correspondiente a la publicidad de *Amazon Prime*, que presentará la película *Tengo miedo Torero* exhibida el día 18 de abril de 2021, no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

La publicidad exhibida anuncia el estreno vía plataforma *Amazon Prime* de la película nacional *Tengo miedo torero*, cinta basada en la novela homónima del escritor y artista visual Pedro Lemebel, la cual relata una historia de amor que ocurre paralelamente al intento de atentado a Augusto Pinochet en 1986.

Respecto a lo enunciado en la denuncia remitida, es preciso declarar que según la normativa se señala: «(..) se entenderá por pluralismo el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios.» Este concepto será entendido como componente básico de la democracia, requiere como contrapartida la concurrencia de otro valor democrático que es la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y a las múltiples diferencias,

Respondiendo a lo denunciado y revisados los contenidos en cuestión, si bien se exponen brevemente contenidos relacionados a un momento específico de la historia reciente en Chile, estos son expresados en un contexto de *ficción*, entendidos como elementos de una creación artística no cuentan con la entidad suficiente que configuren algún tipo de incitación al odio o la paz social, por cuanto no presentarían las características que los lineamientos de la normativa y la jurisprudencia del CNTV han asentado. Por otra parte, y en términos de los contenidos concretos que componen la publicidad, esto es la narrativa y los recursos visuales que la acompañan, debido a su corta duración, diremos que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar algún tipo de bien jurídico resguardado en la normativa vigente. Dicho esto, el uso de recursos narrativos apunta a

exhibir una arista de la historia nacional de manera breve utilizando narraciones que también son características, sin realizar una construcción audiovisual que sea con intención de amenazar a un grupo en específico.

De este modo y atendidos los elementos identificados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían contenidos suficientes que permitan configurar una vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, puesto que el contenido emitido en horario de protección es apto para todo espectador, sin atentar o hacer menciones inapropiadas, por lo que no habría elementos que ameriten configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según consta en la Ley 18.838 o las disposiciones reglamentarias que la complementan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción **Amazon Prime: Tengo Miedo Torero** exhibido el día **18 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

83. INFORME MEGA C-10375

Programa : Beat – Transporte de pasajeros
Género : Publicidad
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 28 de abril de 2021, horario variable

Denuncia:

«Se promociona una actividad ilegal BEAT, transporte público por parte de vehículos que no cumplen la regulación de la ley 18.290 Dec. 212.» **Denuncia CAS-52456-C1C7N2**

Descripción

Espacio publicitario del servicio de transporte de pasajeros *Beat*, de 29 segundos de duración aproximada, en donde se identifican los siguientes elementos:

- Un hombre que se encuentra sentado en un sofá y que frente a él se proyecta la pantalla de un teléfono móvil en donde se distingue el logotipo de servicio de transportes, tras esto el sujeto ingresa a esta pantalla;
- En off el relato indica *“Ábrele la puerta a Beat, descarga la aplicación Beat conductor, maneja y se tú propio jefe”;*
- En imágenes un vehículo en movimiento, y la gráfica indica *“Maneja”;*
- El mismo sujeto conduciendo un vehículo, usando mascarilla, y una mujer (pasajera) sube al asiento trasero. Sobre esta imagen se aplica una gráfica que indica *“ganancias”;*
- En off el relato indica *“Con Beat tendrás muchos viajes, obteniendo más ganancias y pagos semanales”;*
- Un vehículo en movimiento y la gráfica indica *“+ ganancias”;*

- Dos personas en la terraza de un restaurant y la gráfica indica “+ seguridad”;
- En off el relato indica “*Manéjate sintiéndote más seguro tras el volante, gracias a la tecnología en seguridad*”;
- El conductor del vehículo revisando un teléfono móvil, sobre la imagen se aplica una gráfica que indica “*smartblock, filtro de identidad de pasajeros, soporte 24/7*”;
- En off el relato indica “*Además serás parte del club vip, teniendo beneficios exclusivos*”;
- Imágenes de personas (pasajeros) subiendo al vehículo, y el conductor revisando en su teléfono la aplicación telefónica. Sobre esta imagen se aplica una gráfica que indica “*ganancias de hoy \$50.000*”;

Finaliza el spot proyectándose nuevamente la pantalla de un teléfono móvil en donde se distingue el logotipo del servicio, tras esto el sujeto ingresa a esta pantalla, el relato indica “*Ábrele la puerta a Beat y logra tus objetivos. Descarga la Apps y conviértete en usuario conductor de Beat*”, y una gráfica que indica “*Descarga la Apps Beat y maneja*” y los logotipos de las plataformas digitales de descarga de aplicaciones móviles.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos de la publicidad *Beat*, exhibida por Megamedia el 28 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye que los elementos narrativos y visuales que construyen el spot denunciado no configuran una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en base de las siguientes consideraciones:

- Los contenidos promocionados refieren a un servicio de transporte de pasajeros al cual los usuarios pueden acceder a través de una aplicación telefónica – Apps – descargable desde plataformas digitales habilitadas.
- Revisada la programación exhibida por Megamedia el día 28 de abril de 2021, fue posible identificar que los spots del servicio de transporte fueron exhibidos en los siguientes horarios:

15:08:48 – 15:09:18
16:13:58 – 16:14:27
20:07:59 – 20:08:28
23:27:49 – 23:28:18

- En relación con los contenidos gráficos y narrativos identificados, cabe afirmar que este análisis no advierte elementos que en sí mismos se estimen constitutivos de una vulneración a la normativa televisiva vigente, por cuanto se construye en base de la representación de actividades cotidianas que no definen como un riesgo objetivo para quienes visibilicen esta promoción de servicios.
- En relación con la aplicación de la Ley N°18.290 Ley de Tránsito y el Decreto 212 que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público (normativas citadas por el

denunciante), cabe señalar que el Consejo Nacional de Televisión no es el órgano competente para conocer y determinar posibles infracciones sobre esta materia.

- En cuanto al reproche que aduce el denunciante, una supuesta promoción de una actividad ilegal, cabe señalar en términos generales que en nuestro país este tipo de servicios de transporte no se encuentra aún regulado; y que actualmente se encuentra en tramitación en el Congreso Nacional un proyecto de ley²²¹, iniciado por Mensaje Presidencial²²², que pretende regular de modo integral la actividad de este nuevo formato de negocios²²³⁻²²⁴.

Para los efectos de responder al cuestionamiento del denunciante, es relevante citar lo resuelto por la Excma. Corte de Suprema, que en una sentencia que rechaza un recurso de protección interpuesto por un grupo de taxistas en contra de la aplicación de naturaleza similar – *Uber* –determinó que el recurso de protección no es la vía idónea para reclamar por la resolución que autorizó el uso de la aplicación online, resolviendo, posteriormente que: *«[...] lo pretendido por los recurrentes discurre sobre una materia de política pública que, como se ha dicho, no corresponde que sea dilucidada por medio del presente recurso, desde que la actividad reprochada a la recurrida²²⁵, que nace fruto de los avances de las tecnologías de las comunicaciones y de la geolocalización, es de reciente aparición no sólo en nuestro país sino en el mundo en general –tal como se indica en el Mensaje del Proyecto de Ley ya referido²²⁶ y en razón de ello, si bien se encuentra actualmente en vías de regulación, lo cierto es que carece en nuestro país de un marco regulatorio de rango legal que permita cotejar su nivel de ajuste al mismo o, como se pretende en el recurso, concluir que lo transgrede adoptando en consecuencia medidas que tiendan a prohibirla, máxime considerando que, según se desprende tanto del Mensaje como del articulado del proyecto de ley, la intención en éste es regularla no para impedir su desarrollo sino, por el contrario, justamente para que pueda ser llevada a cabo, si bien en un marco normativo que, tal como se expresa en el punto II del Mensaje, establezca las condiciones bajo las cuales, en general, “...las entidades operadoras de plataformas tecnológicas que intermedien el encuentro entre oferta y demanda de servicios de transporte remunerado de pasajeros puedan ofrecer sus servicios”»²²⁷.*

- Finalmente, cabe señalar que el spot fiscalizado se exhibió en tres oportunidades (15:08:48 a 15:09:18, 16:13:58 a 16:14:27, 20:07:59 a 20:08:28) dentro del horario de protección

²²¹ Proyecto de ley que moderniza la legislación sobre transporte remunerado de pasajeros, Boletín 10937-2015 de 25 de octubre de 2016.

²²² Mensaje Presidencial N° 181-364 de 6 de octubre de 2016

²²³ Muñoz García, B. *Uber, la subordinación y las fronteras del derecho del trabajo. Algunas ideas para delimitar. Revista Chilena de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social*. 2018, Vol. 9, N° 17, p. 30.

²²⁴ Información también disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/06/13/909658/El-largo-recorrido-de-la-Ley-Uber-Proyecto-aun-esta-en-primer-tramite-legislativo-despues-de-casi-dos-anos.html>.

²²⁵ Uber Chile SpA.

²²⁶ Refiriéndose al Proyecto de ley que moderniza la legislación sobre transporte remunerado de pasajeros, Boletín 10937-2015 de 25 de octubre de 2016.

²²⁷ Excma. Corte Suprema, Causa Rol N° 19.012-2017. Disponible en: <http://www.derecho-chile.cl/corte-suprema-confirma-fallo-que-rechazo-recurso-de-proteccion-de-taxista-de-la-serena-en-contra-de-la-plataforma-tecnologica-uber/>

establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión²²⁸. Sin perjuicio de lo anterior, considerando las características, no existe evidencia que permita concluir que los contenidos exhibidos tengan la capacidad de afectar la formación intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot de **Beat** exhibido el día **28 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

84. INFORME CHILEVISIÓN C-10378

Programa	: Té Supremo
Género	: Publicidad – Spot
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Jueves 29 de abril de 2021, horario variable

Denuncia:

«Estimados, en una tanda comercial durante la transmisión de "Contigo en la mañana" (Chilevisión) se emitió una publicidad de té "Supremo", en donde se muestra una representación estereotipada de una persona de Asia Central y no es la primera campaña de la marca que utiliza a dicho personaje. Esto solo contribuye a demorar los cambios necesarios para erradicar el racismo de nuestra sociedad» **Denuncia CAS-52464-D9B3Z5**

Descripción

De acuerdo a un levantamiento realizado de la programación de la publicidad *Té Supremo Generación T*, emitida por Chilevisión el día jueves 29 de abril, esta se realiza en tres horarios: 06:56:10 – 19:51:19 – 25:39:27, esto según el software Megasuite.

Si bien la denuncia refiere que esta fue emitida durante el programa Contigo en la Mañana, y dados los horarios señalados precedentemente, se procederá a fiscalizar dicha denuncia, aunque por horario no correspondería, pero sí el día de su exhibición.

[06:55:56 – 06:56:26] La publicidad comienza con un hombre de origen indio (en adelante "el hombre del té") frente a la imagen de una universidad. Utiliza un turbante y lentes ópticos.

"Cuando mi universidad era todo Milenials y Generación Z". La imagen de apoyo muestra a jóvenes agrupados sacándose selfies. *"Nacieron ellos, la Generación T".* Se muestra a jóvenes de distintas nacionalidades caminando, portando chaquetas con la letra T. La imagen siguiente muestra a mujeres mayores vestidas como porristas con la letra T en sus poleras y realizando una performance donde una es lanzada por sus compañeras al aire y quien la recibe es "el hombre del té". *"Generación llena de juventud y antioxidantes. Abuelitas"*. Las mujeres posan hacia la cámara sonriendo.

Acto seguido se muestran cajas de té de arándano y maqui, mientras la voz en *off* del hombre del té refiere: *"Con té verde de arándano y maqui y té de moringa y limón jengibres"*. La imagen lo muestra

²²⁸ Las Normas Generales señalan en su Artículo 2º que: Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas.

bailando al costado de un esqueleto y luego dándole una taza de té. *“Generación T, no discrimina gustos ni temperaturas. Generación T de Supremo. Suprema calidad en té”*. La imagen termina con el hombre en medio de jóvenes caracterizados con atuendos que dan cuenta de distintas actividades y profesiones.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al spot publicitario de *Té Supremo. Generación T*, exhibido el día 29 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, a razón de lo cual viene en informar al H. Consejo lo siguiente:

- En términos generales el objeto de la publicidad es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje. Toda marca conecta con su público objetivo gracias a la construcción de una imagen, la que generalmente trasciende al producto. Hay marcas que se conectan mediante ideas de felicidad, confianza, inteligencia, modernidad o tradición, otras lo hacen mediante ejemplos de algo transgresor, como humor o lenguaje informal.
- Cualquier acción publicitaria que involucre un lanzamiento, presentación o introducción de un nuevo producto o servicio al mercado requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público con el objeto de que el servicio o producto se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que, usando elementos conocidos, de confianza o de fácil identificación para el grupo etario al que está dirigido logran visibilidad.
- En coherencia con lo anterior, respecto a un producto de origen natural, el producto intenta competir contra líderes de larga trayectoria y amplias carteras de clientes a nivel mundial, lo que hace que su elaboración cuente con elementos que puedan relacionarse con calidad y origen natural, incorporando elementos que apoyen a esta característica, lo que lograría mayor identificación con el producto que se desea poner en el mercado.
- Asimismo, los discursos transmitidos en los medios de comunicación tienen una fuerte incidencia en la construcción de realidades y subjetividades. Estos relatos e imágenes nutren el universo simbólico en el imaginario colectivo, especialmente en aquel al que se está dirigiendo. Si bien las audiencias no son pasivas frente a lo que se exhibe en los medios y pueden reinterpretar el significado expresado en ellos, los medios abren las puertas para que ciertas representaciones se fortalezcan, otras se modifiquen y algunas no aparezcan. Así, las representaciones construidas o validadas en ellos tienen un impacto sobre las prácticas de las personas y se convierten por esa vía en realidades.
- Para ello la publicidad se vale de ciertas técnicas audiovisuales para lograr que dicho producto pueda tener un efecto esperado, por lo que algunas basan su contenido en distintos aspectos. En este caso podemos ver que estas se basan en el humor, con imágenes divertidas, alocadas en algunos momentos o estereotipadas.
- Los estereotipos se construyen socialmente y los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en la construcción y la reproducción de éstos. A partir de las imágenes e ideas que

circulan en los medios, el público accede a ciertos estereotipos que en una lógica dinámica son reproducidos y reconstruidos o resignificados nuevamente por las audiencias. Un estereotipo es una “Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable” (RAE)

- En la publicidad en comento, se basa en el humor y por ende en la utilización de personajes estereotipados, tanto el personaje principal “el hombre del té” como en los demás personajes, lo cual en sí mismo no tiene una carga negativa, sino que se entiende como una exageración a los distintos tipos de personas que componen una sociedad. En este sentido la publicidad da cuenta de los tipos de personas a los que quiere llegar su mensaje, utilizando varios modelos, exagerados, por cierto, pero que se evidencian claramente como las distintas generaciones de jóvenes que van optando por distintos tipos de motivaciones y gustos, así como las personas mayores que se centran en la alimentación saludable como son los antioxidantes.
- Pues bien, el producto que se intenta incorporar en el mercado cumple con estas características, es un producto que contiene antioxidantes, lo cual ya no es un tema solo de los adultos, sino que la gente joven también podría consumir y de ahí su propuesta. La cual no se basa en aspectos racistas, más bien estos son inclusivos, al mostrar distintas nacionalidades en sus personajes. El relacionar lo estereotipado del personaje no pasa por menoscabar a las personas de nacionalidad india, sino más bien ponerlos como los expertos en incorporar las infusiones en el mercado como respuesta al cuidado del organismo.
- Atendiendo así a la denuncia que alude a que la publicidad estaría fomentando al racismo²²⁹, entendido como una exacerbación del sentido racial de un grupo étnico que suele motivar la discriminación o persecución de otro u otros con los que convive, podríamos decir que no se observa en la publicidad que se dé aquello, considerando en su contenido distintos tipos de personas tanto en edades, aficiones o nacionalidades.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot *Té Supremo* exhibido el día **29 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

85. INFORME CHILEVISIÓN C-10487

Programa	: Claro
Género	: Publicidad – Spot
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Viernes 21 de mayo de 2021, horario variable

Denuncias:

«Durante la emisión del programa Chilevisión noticias, se emitió dicho comercial que se reía de las personas que llevan por nombre Carolina. Esto lo hacen nada más ni nada menos que para atraer clientes y por una disputa publicitaria con WOM. En nuestra tv hay varias personas que tienen ese nombre, como la conductora del programa

²²⁹ <https://dle.rae.es/racismo>

Teletrece Tarde, de Canal 13, o la conductora del programa Buenos días a todos de TVN, por citar ejemplos. Espero tomen cartas en el asunto» **Denuncia CAS-52672-HOFOS8**

«El día de hoy, durante la emisión del programa La Ley y el Orden, se emitió esa publicidad que se burlaba de las personas que lleven por nombre Carolina, al decir que "La competencia dijo que éramos caro, pero no sabemos a qué caro se refiere", mostrando por ejemplo Caro y un apellido X. Cómo pueden atraer clientes mediante la burla. Hice la denuncia por la emisión a través de la concesionaria Universidad de Chile (Chilevisión), durante el noticiero del mediodía» **Denuncia CAS-52673-L8V7X7**

Descripción

El spot comienza con la visibilización de un plano general que muestra una gráfica audiovisual compuesta por un fondo rojo, sobre el cual es sobreimpreso el siguiente texto a través de generador de caracteres de color blanco: *"LA COMPETENCIA nos dijo que éramos Caro, pero tenemos la mejor oferta... Así que no sabemos a qué Caro se refiere..."* Al mismo tiempo, una voz en *off* masculina expresa dicho texto.

La secuencia continúa con otro plano general que muestra el pasillo interior de un recinto universitario, desde el fondo aparece una mujer joven, pelirroja y vestida con minifalda. En el intertanto, la misma voz en *off* masculina prosigue el relato con las siguientes palabras: *"Si a Caro Muñoz que disfruta de gigas libres para siempre"*. Luego, en un plano medio, la mujer joven y pelirroja, mirando a la cámara, dice: *"Matcheo, juego y hago clases on line"*

Consecutivamente, en un plano general es visibilizada una terraza de una edificación exterior antigua, que está en un segundo nivel. De las escaleras, que conducen al primer nivel, desciende una mujer adulta joven, que habla desde un teléfono móvil. Al llegar a la superficie, observa unas flores que otra mujer, cuyo rostro no aparece pues está de espaldas a la cámara, vende en una estantería al aire libre. Mientras transcurre esta acción, la voz en *off* retoma la narración afirmando: *"O a Caro Silva, que no tuvo que contratar dos planes por el mismo precio"*. Tras ello, en un plano medio, la mujer adulta joven, identificada como Caro Silva, menciona mirando a la cámara: *"Tengo uno, es más barato, para qué voy a querer dos"*.

El relato publicitario sigue con un plano general de un paseo peatonal de un sector del barrio Lastarria, en Santiago. Una mujer adulta camina cargando unas bolsas, también lo hace hablando por teléfono. Durante el desarrollo de esta acción, la voz en *off* narra: *"Y Caro Fernández, aprovechó y cambió su teléfono con el mejor precio"*. Posteriormente, la mujer adulta, en un plano medio, realiza una detención en su paseo, y dirigiéndose a la cámara exclama: *"¡Me encanta, le voy a poner una mica!"*.

La última compilación de imágenes visibiliza a las tres mujeres anteriores, así como también a otros perfiles de clientes jóvenes de la compañía de telecomunicaciones Claro; al tiempo que la voz en *off* relata: *"En Claro somos muchos los Caros, también los Jorges, los Tomás, las Javi, y todos tenemos algo en común... Disfrutamos la mejor oferta siempre. Seamos Claro"*. Esta frase final es incluida en un texto sobreimpreso en pantalla con generador de caracteres, ubicado al centro, el que es parte de una gráfica blanca que contempla el logo de la marca en la parte superior, sobre el enunciado *"Seamos Claro"*.

Análisis y Comentarios

Posterior a la revisión de los antecedentes asociados a la denuncia referida al comienzo de este informe, que dice relación con la exhibición de la publicidad comercial de *Claro*, por parte de Chilevisión, el viernes 21 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone los fundamentos que a continuación se desglosan:

1. Aspectos normativos

En cuanto a la emisión de publicidad comercial, cabe destacar que la Ley 20.750 le confirió al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la potestad de dictar normas generales destinadas a impedir la exposición de personas menores de edad a aquellos mensajes publicitarios que pudiesen dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental.

En ese sentido, la Ley N° 20.750 delimitó con mayor precisión la facultad del CNTV en esa materia, otorgándole la posibilidad de establecer restricciones y limitaciones a la promoción de productos cuya publicidad se encuentre prohibida o limitada, en conformidad con la normativa vigente, ya sea respecto de su horario de exhibición o en cuanto a cuestiones cualitativas de sus contenidos.

En ejercicio de tales atribuciones, el Consejo Nacional de Televisión estipula en el artículo 9° de sus Normas Generales que la transmisión televisiva de publicidad de bebidas alcohólicas sólo puede realizarse fuera del horario de protección. A su vez, dentro de igual articulado se incluye que en el horario de protección, los servicios de televisión sólo pueden hacer mención de las marcas de bebidas alcohólicas, siempre y cuando ellas sean parte del auspicio o patrocinio de un evento cultural, deportivo u otro de similar naturaleza.

Exceptuando lo antes puntualizado, la Ley N° 18.838 –que mandata al CNTV a ejercer los roles de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión– garantiza la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, a través de sus emisiones, se ajusta regularmente a este derecho y en ese orden, es legítimo el ejercicio de la libertad para diseñar su parrilla programática y de contenidos, sean éstos también de índole publicitario–comercial.

Bajo los parámetros urdidos en este punto, el próximo acápite considera un análisis del contenido reprochado, con el propósito de ponderar la presencia de una eventual infracción normativa.

2. Análisis del contenido objetado

- El mensaje publicitario cumpliría con los elementos persuasivos de todo spot, en el sentido que consta de enunciados apelativos (a una emoción y sensación), un ritmo ágil en el montaje audiovisual y en donde el servicio en sí –servicio de telefonía móvil de la empresa Claro– no es lo relevante, sino sus cualidades y atributos.
- En esos márgenes, la pieza publicitaria poseería como principal componente la voz testimonial de tres supuestas usuarias, todas ellas llamadas ‘Caro’, a través de la cual comunican sus respectivas razones que justifican el haber elegido la marca Claro.

- No obstante, la exposición de estos breves testimonios es antecedida por dos enunciados que conformarían el punto de arranque de una narración en *off*: *“LA COMPETENCIA nos dijo que éramos Caro, pero tenemos la mejor oferta... Así que no sabemos a qué Caro se refiere...”*
 - En esas frases se advierte la utilización de dos palabras homógrafas, es decir dos vocablos escritos de la misma manera, pero que poseen un significado diferente: **Caro: De costoso;** y – **Caro: Abreviación del nombre Carolina.**
- A partir de ese juego lingüístico es presentada una historia simple y concreta: la satisfacción que sentiría el público objetivo de la marca Claro, un segmento joven, principalmente conformado por mujeres de grupos medios altos y altos. En efecto, las tres ‘Caro’ que aparecen exteriorizando su experiencia corresponderían –conforme al estereotipo femenino visibilizado– a esos segmentos socioeconómicos. Vale decir, representarían simbólicamente, tanto por su manera de hablar, de vestir y por los espacios en los que hablan, a mujeres de esos estratos.
- Lo mismo cabría decir para aquellos personajes secundarios, tanto masculinos como femeninos, que tienen cabida en la última parte del spot. En ese pasaje resaltaría, por otra parte, una alusión universal a los consumidores de la marca Claro, esto quedaría evidenciado en la variación de la voz en *off* del narrador: muta de tercera persona singular a primera persona plural: *“En Claro somos muchos las Caros, también los Jorges, los Tomás, las Javi, y todos tenemos algo en común... Disfrutamos la mejor oferta siempre. Seamos Claro”.*
- En virtud de este análisis, adquiere razonabilidad el hecho de que el nombre ‘Caro’ no sería objeto de ridiculización ni burla; así como tampoco se aludiría a las periodistas y conductoras referidas indirectamente por la denunciante.
- Dada las características de la pieza publicitaria en cuestión, tanto en forma como en fondo, no estaría vulnerando ninguno de los bienes jurídicos de la normativa vigente ampliamente protegidos por la Ley 18.838 y sus normas complementarias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Claro** exhibido el día **21 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. PROGRAMAS REPORTAJE

86. INFORME CANAL 13 C-10418

Programa : Lugares que Hablan
Género : Reportaje
Canal : Canal 13
Emisión : Domingo 02 de mayo de 2021, de 19:35 a 20:59 horas

Denuncias:

«Presenta carreras de perros galgos como una actividad de entretenimiento, parte de las actividades turísticas que se puede realizar en la localidad de Pichilemu. Existe evidencia que ese tipo de actividad encubre maltrato animal

en la “preparación” de los perros. Son seres vivos y sintientes utilizados como un objeto de entretenimiento, luego de ser golpeados, amarrados, sin alimento, sin espacio, y desechados cuando ya no pueden correr» **Denuncia CAS-52476-B9S1Y6**

«Lugares que hablan promueve las carreras y apuestas ilegales de galgos en Pichilemu. Francisco Saavedra apostando en las mismas. Las condiciones de vida de los perros galgos que participan en carreras son paupérrimas. Viven hacinados en pequeñas jaulas, son drogados para aumentar su rendimiento, sufren lesiones graves mientras corren, mientras son privados de sus necesidades afectivas» **Denuncia CAS-52477-J5V3Q8**

«Promueve como actividad normalizada carrera de galgos donde animales son maltratados» **Denuncia CAS-52478-R5K3R1**

«Lugares que hablan promueve las carreras y apuestas ilegales de galgos en Pichilemu. Francisco Saavedra apostando en las mismas. Las condiciones de vida de los perros galgos que participan en carreras son paupérrimas. Viven hacinados en pequeñas jaulas, son drogados para aumentar su rendimiento, sufren lesiones graves mientras corren, mientras son privados de sus necesidades afectivas» **Denuncia CAS-52479-P8J9V5**

«Se fomenta el maltrato de perros galgos» **Denuncia CAS-52481-XOB4N1**

«En el programa se exhibieron carreras de perros, en las que incluso se apostó por parte del conductor del programa. Las carreras de galgos no están reguladas, menos aún la apuesta (ilegal) y pese a ello se exhibió en horario para toda la familia, aunque se trate de una repetición de un capítulo antiguo resulta sumamente ofensivo para aquellas familias que hemos adoptado perros “desechados” por los galgueros, con tumores, fracturas expuestas, adicción y graves traumas derivados del maltrato» **Denuncia CAS-52485-S5T3H7**

«El programa Lugares que hablan de canal 13 muestra carreras de perros galgos de manera “graciosa” riéndose mientras apuestan dinero al perro que ganará. Al mostrar estas imágenes, que según indicó el conductor del programa fue grabado años atrás, promueve el maltrato y sufrimiento animal, explotándolos, contrario a la normativa y al programa de tenencia responsable y mascota protegida liderado por SUBDERE. El canal debe actuar con responsabilidad y comunicar con buenos ejemplos de comportamiento hacia la sociedad y en caso de retransmisiones se espera advertencias o ediciones» **Denuncia CAS-52486-D5F7B8**

Descripción

En el capítulo fiscalizado²³⁰, el periodista Francisco Saavedra recorre la ciudad de Pichilemu, internándose en diversas áreas rurales y urbanas. En su periplo descubre a hombres y mujeres que le comparten ciertas costumbres que se preservan en algunos villorrios del interior, como por ejemplo la producción de sal artesanal en la localidad de Cahuil.

En el transcurso del programa, Saavedra también dialoga con practicantes de una disciplina deportiva que es característica de ese entorno: el surf. Conversa con un ciudadano estadounidense que decidió vivir en Chile junto a su pareja, con quien formó una escuela de surf. De igual modo, visita la casa del actor Matías González, hijo del humorista Coco Legrand, con el que, en virtud de lo visualizado, lo uniría un vínculo amistoso. El actor refiere en el encuentro que decidió vivir en Pichilemu por su fascinación por el mar, el surf y las cualidades del clima y la vegetación.

Posteriormente, el conductor se traslada a la playa grande de Pichilemu, donde –según precisa a través de su narración en *off*– el Club de Galgos de la zona ha organizado una carrera de perros galgos, una

²³⁰ Es preciso resaltar que el capítulo fiscalizado es una retransmisión, por tanto, algunos de los antecedentes incluidos en textos sobreimpresos en pantalla fueron actualizados por la producción del programa.

singular tradición que mantienen sus habitantes desde hace más de cuatro años. La voz en *off* del conductor relata que las carreras de perros galgos se efectúan dos fines de semanas al mes, la mayoría de las veces en canchas ubicadas al interior de la comuna. Sin embargo, aclara que en esta oportunidad realizarán la actividad en la playa a modo de exhibición para *“un público diferente”*.

De manera consecutiva, Saavedra se reencuentra en la playa con el actor Matías González, ambos conversan con un adiestrador y domador del Club Galgos, en cuyas intervenciones puntualiza que a los animales se los trata con cariño y con respeto. Cuestión que ratifica el mismo Matías González, enfatizando que en esas instancias es posible observar *“el corazón de Pichilemu”*, haciendo alusión a los lugareños que asisten a presenciar la competencia.

El adiestrador explica en qué consiste la carrera de galgos, señalando que los caninos corren tras una botella envuelta en un saco. Indica que es una práctica deportiva exenta de maltrato y en la que se privilegia el cuidado hacia ellos. Al mismo tiempo, agrega que él posee nueve ejemplares y todos participan en las disputas programadas.

El hilo narrativo en *off* del conductor continúa de esta manera: *“Un evento de esta magnitud exige una participación comprometida, por eso decidimos con Matías hacer una simbólica y austera apuesta”*.

La suma por la que apuestan es de diez mil pesos. Cada cual elige un galgo y acuden con un improvisado juez al sector de la llegada; mientras en su relato en *off*, el periodista describe algunos rasgos de la carrera y la modalidad del juego. Finalmente, tanto Francisco Saavedra como el actor pierden dado que interviene, sin que ellos lo sepan, otro perro galgo que resulta vencedor.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión realizó una revisión de los antecedentes que constan en las siete denuncias acogidas a tramitación. En ese entendido, procedió a evaluar el segmento reprochado del programa Lugares que hablan, emitido el domingo 02 de mayo de 2021, en el que es visibilizada una carrera de galgos que tiene lugar en playa grande de Pichilemu. Considerando esto, a continuación son expuestos los siguientes fundamentos:

1. Parámetros normativos

Es sustancial tener presente el encuadre normativo que rige el proceso de fiscalización que acá es pormenorizado. En ese sentido, cabe señalar que el Consejo Nacional de Televisión, CNTV, por mandato de la Constitución Política de la República –mediante el artículo 12 numeral 12 inciso 2–, posee la facultad de velar por el ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión. En conformidad con aquello, la Ley N° 18.838 dispone que el CNTV debe ejercer las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión.

Convendría entonces consignar los aspectos que contempla la noción de ‘correcto funcionamiento’ estipulada en el artículo 1° de la Ley 18.838, a saber: «el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.»

La mencionada Ley resguarda la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria actúa conforme a este derecho de manera regular mediante sus emisiones; en ese contexto existe plena garantía en cuanto a la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

2. Análisis del contenido objetado

Tomando en cuenta los preceptos antes señalados, cabría explicitar:

2.1 Rasgos híbridos del género televisivo

El espacio denunciado es un tipo de reportaje que combina elementos que son característicos de otros géneros televisivos. Sería un relato que, recurriendo al esquema audiovisual de un reportaje y a la vez de un documental, presenta un conjunto de tradiciones y oficios que pertenecen a una comunidad regional específica del país.

No obstante, sería factible observar además la existencia de otros mecanismos en la realización audiovisual y de ahí que entonces, adquiera pertinencia la mixtura de géneros mencionada anteriormente. Uno de ellos tendría relación con la activa participación del conductor-periodista en esta suerte de internación geográfica. Francisco Saavedra no asume el mero rol de un guía turístico, sino el de un personaje mediático revestido de empatía y curiosidad, atributos que utiliza para dar a conocer lo que la cámara va mostrando. Esta actitud lo llevaría a sorprenderse y a interactuar distendidamente con los lugareños y habitantes de los villorrios y ciudades que visita.

Ahora bien, la característica mencionada en el párrafo precedente mutaría en ocasiones a una comunicación más estrecha y profunda con las personas que aceptan salir en cámara. La confianza que el conductor-periodista les inspira los motivaría a expresar sus historias más personales e íntimas. Un factor que en términos de formato estaría ligado a lo que se denomina *telerealidad*, esto implicaría, la prevalencia de la exposición –sea *in situ* o no– de las experiencias de sujetos o grupos de sujetos en diferentes situaciones y hábitats, entre ellos sus espacios personales, como ocurriría en este caso.

2.2 El peso de la curva de tensión dramática

Lo referido en el subpunto descrito más arriba devendría en un componente que no es trivial en el programa, particularmente en el fragmento cuestionado por el denunciante. El montaje audiovisual del capítulo fiscalizado se ajustaría a una estructura previamente articulada, en la que coexisten dos planos narrativos: por una parte, la presencia *in situ* de Francisco Saavedra en Pichilemu y sus interacciones con hombres y mujeres de la zona; y en segundo lugar, la voz en *off* del conductor, cuyo contenido funciona como enlace de los instantes exhibidos, aportando además contextualización de aquello que es visibilizado.

Por tanto, esa forma de construir la narración incidiría en que la curva de tensión dramática, propia del modelo diegético, sea la base de la arquitectura del relato: Presentación-Desarrollo-Desenlace. No obstante, en el transcurso del mismo no existirían aspectos de contenido que estén dispuestos en una intriga, sí es posible visualizar secciones que han sido definidas con antelación en congruencia con la lógica de la diégesis.

Desde ese punto de vista, el pasaje reprochado estaría dentro del desenlace del episodio del programa en comento, así incluso lo recalca la misma voz narrativa en *off* de Francisco Saavedra, al afirmar:

“Es nuestro último día en el balneario y como despedida el Club de Galgos de Pichilemu ha organizado una carrera de perros en la playa principal. Llegamos a la hora indicada para ser testigos de un espectáculo muy popular en esta zona, seguramente me encontraré con más de algún conocido”

Esto redundaría en que, por decisión editorial, la carrera de galgos sea situada en la culminación del relato, dado que ahí el conductor-periodista volvería a reunirse con varios de los “personajes” –tal como él los llama– que han sido partícipes del capítulo de Lugares que hablan. Por lo que el reencuentro no sería azaroso, sino más bien parte de una determinación de guión. Es dentro de ese marco que el actor Matías González reaparece, teniendo una injerencia preponderante en la práctica canina controvertida por los denunciantes.

2.3 Visibilización de una tradición popular

Respecto de lo explicitado en las líneas anteriores, resultaría crucial indicar que el retorno del actor contribuiría a reforzar una idea que es planteada por el adiestrador de galgos con el que Francisco Saavedra conversa. Ello, en cuanto a despejar una eventual duda acerca de un presunto maltrato o sufrimiento de los galgos involucrados en la actividad que prontamente será exhibida.

Tal certeza estaría siendo ratificada por los planos audiovisuales que muestran a los galgos, en el sentido que ninguno de los ejemplares que aparecen evidencian una condición física deteriorada, bajo peso o signos de daño.

El adiestrador, representante del Club de Galgos de Pichilemu aclara, además, al momento de detallar en qué consiste la corrida, que esto es sólo deporte y que los perros no sufren daño alguno. A su vez, el conductor-periodista y el actor Matías González aceptan el desafío de apostar un monto similar cada uno, escogiendo un canino para la competencia.

Sin embargo, el planteamiento de lo que significa la tradición popular de esta práctica, tendría un reforzamiento discursivo a través de esta narración en *off* de Saavedra:

“Las carreras se desarrollan en una pista de doscientos metros de longitud, en cada desafío participan dos galgos. Durante una jornada se pactan entre seis y ocho competencias. Las apuestas varían según la ocasión, van desde diez mil pesos cuando se realizan entre miembros del mismo club y has doscientos mil si los perros vienen desde otras comunas”.

El cierre de la fase criticada por siete televidentes tendría como telón de fondo la pérdida de la apuesta por parte del conductor-periodista y su amigo actor. La dupla es objeto de una humorada que habría sido coordinada por los organizadores de la carrera.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Lugares que Hablan*** exhibido el día **02 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. PROGRAMAS SERVICIO ORIENTACIÓN**87. INFORME CANAL 13 C-10250**

Programa : Aquí Somos Todos
Género : Servicio Orientación
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 30 de marzo de 2021, de 15:53 a 17:34 horas

Denuncias:

«Tratan de entrevistar morbosamente, a la madre de un menor que ha fallecido. Mostrando imágenes y textos sensibles hacia ella, con las cuales la madre del menor llora desconsoladamente, sin poder hablar. Se aprovechan del morbo de un caso judicial, para generar rating» Denuncia CAS-49464-V4D6S8

«En la emisión del programa "Aquí Somos Todos" con fecha 30 de marzo de 2021 la conductora del programa Ángeles Araya presenta a la madre de [T.B.] (niño fallecido en Lebu en el mes de febrero) titulado en el generador de caracteres "Como es el cielo hijo. Madre de [T.B.] abre su corazón". Tras presentarla, Ángeles Araya comienza a leer abiertamente una publicación que la madre de [T.B.] había subido a una de sus redes sociales. A los pocos segundos la madre de [T.B.] comienza a llorar en forma desconsolada generando varios segundos de silencio manteniéndose esta imagen por un buen tiempo. La conductora decide sacar de pantalla a la madre de [T.B.] y lo comunica verbalmente. La denuncia me parece pertinente y admisible en su forma y contenido, debido a:

1) *Como es sabido por amplio conocimiento público el caso policial de la muerte del niño [T.B.] se encuentra aún en proceso judicial, sin resolverse todavía.*

2) *Revictimizar a una persona y en particular a una mujer que ha debido enfrentar la muerte de un hijo y ser expuesta con un tono dramático, sensacionalista, exacerbando el sufrimiento, sobreexplotando el morbo constituye a mi juicio una falta de ética periodística de la conductora, del equipo de producción y dirección del programa así como de la línea editorial del Canal 13.*

3) *En razón de esta línea editorial, hace algunas semanas el mismo canal publica en su web una noticia presentando la campaña 13M. Adjunto link: <https://www.13.cl/exclusivos/canal-13-conmemora-el-dia-internacional-de-la-mujer-presentando-el-manifiesto-y-pilar-de> En dicho relato se señala que 13M es más que una campaña de Canal 13. Según las palabras del gerente de marketing e innovación de Canal 13 Álvaro Ballero procedo a citar 2 declaraciones que aparecen en el mismo link adjunto:*

Cita 1: "para un medio de comunicación es súper fácil generar ruido a través de distintas campañas, pero para nosotros es muy importante, desde que armamos la estrategia de marca del canal, instalar temas que no solamente generen ruido, sino que sean relevantes para la sociedad. Así comenzamos con Un Nuevo Horizonte y hoy empezamos con nuestro pilar de marca 13M, porque esto es más que una campaña"

Cita 2: "a través de esto, también vamos a llamar a la gente a que nos compartan historias de mujeres que conozcan y que sientan que hay que mostrar en los medios de comunicación, ya sea en sus barrios, en sus plazas, en su entorno... en fin, mujeres NN hoy día, pero que se merecen que sean destacadas. Los invitamos a www.13.cl/comparte, en donde recibiremos esas historias para poder destacarlas y luego darlas a conocer"

Dicho lo anterior, hago una pregunta final a modo de reflexión que acompaño a esta denuncia: ¿Con qué objetivo se genera una campaña dónde se promueven los valores de la mujer, cuando el mismo Canal a través de uno de sus programas franjeados como es "Aquí Somos Todos" denigra y exagera a través del sensacionalismo y de la muerte de un niño, a una mujer y madre?» Denuncia CAS-49465-J9ZOK1

Descripción

1. Inicio del programa (15:53:38)

Mientras se emiten fotos de la madre del niño de iniciales T.E.B.G. y de éste, se relata que hace 33 días apareció su cuerpo, y ella pide que no se olviden de su hijo, agregándose que hoy abrirá su corazón en el programa. En la misma línea el generador de caracteres (en adelante "GC"), indica: *"¿Cómo es el cielo hijo? Mamá de [T.B.] abre su corazón"*.

Seguidamente, se presenta un enlace en vivo con el Dr. Sebastián Ugarte.

2. Entrevista a la madre de T.E.B.G. que se interrumpe por su llanto (16:17:10 – 16:21:44)

La conductora presenta una entrevista con la madre de Txxxx, y le agradece que los acompañe en el programa. En pantalla dividida se la observa en el lado izquierdo de pantalla. A sus espaldas se observan globos y peluches y una fotografía de su hijo.

En primer lugar, la Sra. Araya comienza a leer una publicación en la cuenta de Instagram de la madre, con una foto de su hijo en la playa, la que indica:

"¿Como es el cielo hijo? De seguro es hermoso porque tiene a un bello ángel que eres tú, que ganas de estar ahí...Yo aquí en este mundo tan cruel tratando de ser fuerte y de seguir...De seguir viviendo por ti hijo! (...) De seguir viviendo lo haré solo para luchar por ti."

En ese momento, ella comienza a llorar, y sin música de fondo, la conductora se queda en silencio unos segundos y luego indica que no pueden entender el dolor o lo que está viviendo, y le mandan un abrazo afectuoso, agradeciéndole que estén con ellos, mientras sigue llorando. En ese momento, la Sra. Araya agrega:

"Exxx Ehm, yo me imagino que es un día complejo, nosotros no queremos presionarte de que estés al aire, no corresponde, nosotros tratamos de cumplir con lo que tú nos solicitaste, eh, te vamos a dejar un ratito, si es que tú estás preparada para poder conversar con nosotros y dar tu mensaje, vamos a retomar el contacto contigo, pero no te vamos a dejar sola. Jamás. Vamos a cumplir nuestra palabra de pasar, de prestar, de entregar las pantallas del Aquí Somos Todos para el mensaje que tú quieres entregar. Ahora entendemos que es un momento complejo, no te vamos a presionar desde ningún punto de vista, te vamos a dejar tranquila, si es que tú puedes hablar hoy día lo hacemos, si no, nos reencontramos en otra oportunidad."

La madre de Txxxx contesta que va a esperar unos minutos, señalándole la conductora que esperarán los minutos que necesite y que estime convenientes mandándole un abrazo.

Seguidamente, sale de pantalla la madre y la conductora, en pantalla completa comenta que han abordado el caso de Txxxx no desde una arista policial, sino que desde una arista del servicio, entrega, profunda y honesta, señalando que no entienden lo que está pasando, pues les pidió sus pantallas para entregar su mensaje, agregando que no está en óptimas condiciones para hacerlo por pena y angustia, por eso la tuvieron en pantalla y la sacaron, señalando a los telespectadores que ella no puede hablar ahora y que están cumpliendo con su petición, la de una madre desesperada que lo único que exige justicia, agregando: *"Por eso Exxx estuvo en pantalla, y por eso ahora, por respeto a ella, a su familia y a su hijo, la tenemos que sacar. Si es que ella pueda, cuando ella pueda y cuando ella quiera, el Aquí"*

Somos Todos va a poner a disposición las pantallas de Canal 13, y da paso a un despacho en directo con el periodista en terreno Max Collao, señalando que es importante moverse por la solidaridad, pero es mucho más importante el respeto por el otro.

3. Continuación de entrevista con la madre de T.E.B.G. (16:47:00 – 16:58:14)

Retoman el contacto con la madre de Txxxx. La conductora le pregunta si está más tranquila respondiendo *“Sí, un poco”*. La Sra. Araya agrega:

“Cuando usted quiera, usted nos dice: ‘hasta aquí no más’, y hasta aquí no más llegamos, no se preocupe. Nosotros entendemos perfectamente la situación, la idea es poder conversar con usted, y que usted entregue el mensaje que quiera y estime necesario, primero yo quiero partir preguntándole, cómo es levantarse todos los días, qué es lo que le da fuerza para levantarse todos los días después de la desaparición y después de que se descubrió finalmente la situación en la que estaba su hijo.”

Comienza señalando que es horrible, pues Txxxxx dormía al lado suyo y al despertar y no verlo, no le haya sentido a nada, pues todo es muy triste y apagado, agregando que *“es horrible asimilar que mi hijo no va a volver”*. La conductora indica que está con ellos porque mantiene la lucha de pedir justicia para Txxxx. Exxx indica que su hijo todavía le da fuerzas para vivir y hoy sigue siendo esa razón, agregando que aún no tiene sepultura.

Respecto de si se siente acompañada por las autoridades, señala que no, que se siente solo acompañada de la gente, pues cuando se fueron los medios se comenzó a perder la atención en el caso.

Critica también las diligencias de investigación, señalando que todo se hizo mal desde el comienzo, habiendo errores y cosas inconclusas.

Respecto del tío abuelo, único imputado hasta el minuto, se le pregunta cómo cambió la relación que mantenían, indicando Exxx (16:52:15 – 16:53:18):

“Mire, él para mí fue mi segundo papá. Es mi segundo papá. Para Txxxxx era su abuelito. Muchos dicen ‘ah, él es un viejo’, lo tratan como si fuera un desconocido, como si yo lo dejé en manos de un desconocido y no fue así. Pero yo ahora, en este minuto, no tengo contacto con él, porque no puedo. Cada día que asumo que mi hijo no está más me da rabia porque él igual es responsable, él lo dejó solito y él siempre me decía que nunca lo dejaba solo. Mi hijo siempre llegaba muy feliz cuando iba a buscar las vacas, a él le gustaba mucho eso, era una vida de campo, hay gente no entiende eso. Pero mi tío me dice ‘es primera vez hija que dejé a mi hijo solo’, y eso lo voy a tener toda la vida, esa va a ser la peor condena para él, si él tiene que pagar en cárcel, no sé cómo será la justicia en ese sentido, si por abandonar a un niño, porque yo me va a costar mucho perdonarlo, que él no tenía que dejarlo solito tanto tiempo, ni que fuera al campo.”

Se le consulta por el quiebre entre la familia paterna y materna, señalando que hubo personas que hablaron cosas falsas, agregando que recién hoy se está enterando porque mientras buscaba a su hijo no veía televisión. Agrega que alguien dijo que le pegaba a su hijo, por lo que hubo una parte de odio que no la ayudó en nada en ese momento (al relatar esto, se emociona).

La conductora le pregunta qué es lo que espera de la justicia. Exxx señala que se sepa la verdad de todo, porque sabe que hay más de un culpable, sin decir quién es culpable o inocente, agregando que no dice que su tío es culpable, porque aún no lo ha determinado la justicia, pero espera que los culpables paguen en la cárcel el resto de su vida, es decir, *“la justicia que debe haber cuando alguien le hace daño a un niño. Porque no puedo entender cómo hay gente que le hace daño a un niño de tres años siete meses, o de cualquier niño, de cualquier edad, a una persona, hasta un animal, haberle hecho eso a mi hijo, ¿por qué razón? ¿por qué tanto daño?”* (en este momento se mociona y comienza a llorar).

La conductora señala que no la van a dejar sola, le agradecen la conversación, le envían un abrazo, y señala que las pantallas del programa están disponibles para ella. La madre del niño agradece y pide: *“Justicia para Txxxxx”*, enviando un abrazo.

La conductora señala que parte de su misión es que estos temas sean visibles y a ayudar a que se haga justicia y si una familia les pide esa ayuda la van a dar.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los elementos denunciados e identificados en el programa *Aquí Somos Todos* de Canal 13, exhibido el día 30 de marzo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían antecedentes suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, elevando los antecedentes al Consejo para su adecuada resolución:

1. Marco normativo

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión –en adelante *“Consejo”* o *“CNTV”*, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

Dentro de la noción de correcto funcionamiento, se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Al respecto, cabe indicar que la dignidad intrínseca de toda persona –en su calidad de tal–, se reconoce en diversos instrumentos internacionales, entre los que se destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos –en adelante, *“DUDH”*–, de las Naciones Unidas, y en el artículo primero de nuestra Constitución Política de la República. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha caracterizado a la dignidad como *“la cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados.”*²³¹.

²³¹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

Dentro de los derechos que se derivan de la dignidad, se encuentra el respeto y protección al derecho a la vida privada de la persona y de la familia, consagrado en el artículo 19° número 4° de la Constitución. Así lo ha señalado, el académico constitucionalista Humberto Nogueira Alcalá, en relación a la protección de la vida privada: *“La privacidad constituye como los demás derechos una derivación de la dignidad de la persona humana, consistente en la creación y control de espacios vedados al público, constituyendo un perímetro de garantía frente a intromisiones de terceros no deseados por la persona, protegiéndolo de intromisiones informativas (conocimiento no consentido de aspectos de la vida privada) y de injerencias (acciones que buscan modificar la pauta de conducta desarrollada en la vida privada), lo que posibilita el libre desarrollo de la personalidad”*²³².

Respecto a la intimidad académico español José María Desantes Guante ha indicado que ella constituye un aspecto de la vida privada: *“En tal interioridad se encuentra el tema a averiguar: dentro de la vida privada personal –y sólo en cierto modo la familiar– hay otra esfera de más pequeño radio, cuyo centro coincide con el núcleo de la personalidad, que es la intimidad. La intimidad reside en la persona, la mencione o no la ley.”*²³³, agregando *“la excepción postulada por el derecho a la intimidad tendrá un sentido absoluto: nunca deberá informarse acerca de lo íntimo en tanto sea y deba de ser íntimo.”*²³⁴.

Si bien de acuerdo al artículo 78 del Código Civil, la persona termina con la muerte natural, extinguiéndose así los derechos de la personalidad, la doctrina española ha sustentado que *“la memoria de aquél constituye una prolongación de ésta última que también debe ser tutelada por el Derecho”*²³⁵, surgiendo así, el concepto de *memoria defuncti* o personalidad pretérita, el que resguarda el buen nombre y la reputación forjada en vida, que se vincula a derechos sobre la intimidad personal y familiar que trascienden al fallecido y que permitirían proteger datos privados o uso de imágenes²³⁶ del difunto, sin consentimiento de los familiares, pues reconoce que al afectarse la memoria de una persona fallecida, se podría generar daño o dolor a sus familiares sobrevivientes.

Por su parte, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión – en adelante “Normas Generales” –, dispone que *“Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria.”*

²³² Nogueira Alcalá, Humberto, “Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada” en *Revista de Derecho de la Universidad Austral de Chile*, 17, 139-160.

²³³ Desantes, José María. Conferencia “El Derecho fundamental a la intimidad”, p. 270. Disponible en: https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160303/20160303183836/rev46_desantes.pdf (Consultada el 28 de agosto de 2020).

²³⁴ *Ibíd.*, p. 268.

²³⁵ Azurmendi Adarraga, Ana. *El Derecho a la Propia Imagen: Su Identidad y Aproximación al Derecho a la Información*, 1998, México, p. 170.

²³⁶ Gutiérrez Santiago, Pilar. La llamada “personalidad pretérita”: datos personales de las personas fallecidas y protección post mortem de los derechos al honor, intimidad y propia imagen, en *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 5, agosto 2016, p. 214.

Las citadas Normas Generales definen victimización secundaria, en su artículo 1º letra f) como: *“agresiones psíquicas y/o sociales que pueda sufrir una víctima de vulneraciones de derechos o de situaciones de menoscabo, causadas por la exhibición del suceso.”*

De acuerdo a la normativa citada, corresponderá al Consejo, determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1º de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizándose en particular, si la emisión del programa *Aquí Somos Todos*, del martes 30 de marzo de 2021, atenta contra el respeto a la dignidad de Exxx Gxxx, revictimizándola al haber utilizado un tratamiento informativo inadecuado por parte del programa, de acuerdo a las denuncias presentadas.

2. Acerca del contenido audiovisual fiscalizado, en particular, la exhibición de una entrevista a la madre de T.E.B.G. y una eventual revictimización a través de un tratamiento sensacionalista

Los segmentos de la emisión objeto de reproche presentó una entrevista a Exxx Gxxx, madre del niño de iniciales T.E.B.G., desaparecido en Caripilún y hallado muerto luego de varios días de búsqueda. Cabe señalar que la entrevista se realiza habiendo transcurrido 33 desde el hallazgo del cuerpo, recalándose por parte de la conductora del espacio que la Sra. González solicitó hacer uso de las pantallas del programa con el fin de entregar un mensaje referido a que se haga justicia con su hijo, es decir, que pueda determinarse quiénes son los culpables del crimen.

La Sra. González es presentada en dos oportunidades a lo largo del programa. En un primer momento, la entrevista debe ser interrumpida, ya que al leerse un fragmento de una publicación de la red social Instagram de Exxx Gxxx, inmediatamente comienza a llorar. En ese punto, la conductora guarda silencio por unos segundos, y en una conducta que parece ser adecuada, señala que le darán un par de minutos para que se tranquilice y solo en caso de que se sienta preparada, retomarán el contacto, pues no desean presionarla. En ese momento, Exxx sale de pantalla, y la conductora indica que como no se encontraba en óptimas condiciones para entregar el mensaje que había solicitado transmitir, por respeto a ella y a su familia, decidieron suspender la entrevista.

Al retomar el contacto, la conductora parte señalando que detendrán la entrevista en cualquier momento que la Sra. González desee, y si bien se le ve emocionada al contestar las preguntas que se le efectúan, en general se muestra calmada, respondiendo con tranquilidad, y solo al final del segmento –al señalar que no entiende cómo se puede cometer un asesinato contra un niño–, comienza a llorar, finalizando con ello la entrevista.

En primer término, previo a abordar el fondo del asunto denunciado, es necesario señalar que el programa tiene como finalidad el de prestar ayuda social a personas que lo necesitan, presentando sus historias personales a los telespectadores, para que ellos desarrollen determinadas acciones u otorguen la asistencia que necesitan, la que es gestionada por los interlocutores del espacio, sus activadores sociales y su equipo de producción.

De acuerdo a dicha línea editorial, se presentó una entrevista con Exxx Gxxx, madre del niño de iniciales T.E.B.G., quien, de acuerdo a lo explicado por la conductora del espacio, habría solicitado al programa

hacer uso de ese espacio televisivo para entregar un mensaje referente a solicitar que se haga justicia para su hijo.

En ese sentido, al parecer, la Sra. González habría manifestado su voluntad de ser entrevistada, accediendo a entregar su opinión y declaraciones de forma voluntaria, manifestando que habiendo transcurrido aproximadamente un mes del hallazgo del cuerpo de su hijo, las autoridades habrían perdido el interés en el caso una vez que los medios de comunicación abandonaron las cercanías de su casa, entre otras declaraciones.

En segundo término, si bien comienza la entrevista visiblemente afectada y llorando, se interrumpe por parte de la conductora con el fin de que se pueda calmar, señalándose que le darán un par de minutos, procediendo a sacarla de pantalla, a lo que accede. Por tanto, no se observa un tratamiento inadecuado de parte del programa que haya utilizado con fines sensacionalistas la tristeza y dolor de quien perdió a su hijo de solo tres años de edad y al contrario, parece ser que se desplegó una conducta acorde a su dignidad intrínseca, que tendió a respetar su padecimiento psicológico, sin exacerbar el impacto de lo presentado.

De otro lado, en la segunda parte de la entrevista, se le ve tranquila al interior de su hogar, respondiendo a las preguntas que le efectúa el periodista. Se constata que en todo momento mantiene la calma y si bien en ciertos momentos se presenta cierta emocionalidad, no es utilizada con fines sensacionalistas, y solo al final del segmento, al observarse sollozos, se pone fin a ella.

Por tanto, sobre un supuesto tratamiento sensacionalista utilizado por la concesionaria, cabe indicar que el hecho noticioso abordado causó un gran revuelo mediático, principalmente por las circunstancias que rodearon la desaparición y muerte del niño de tres años, siendo de suyo impactante el hallazgo del cuerpo sin vida luego de nueve días de búsqueda, por lo que parece difícil la configuración de un abuso en su presentación a través de la entrevista a su madre, que haya tenido como objeto producir una sensación o emoción en el espectador o que hubiese exacerbado la emotividad o impacto de lo presentado, todo lo anterior, en relación a lo dispuesto en el artículo 7° de las Normas Generales y al artículo 1° letra g) de las mencionadas Normas Generales.

De otro lado, y sobre una potencial revictimización a la Sra. González, causada por el tratamiento del programa al momento de efectuar la entrevista, resulta ilustrativa la definición que entrega Albertin (2006), quien señala que la revictimización o victimización secundaria *“se deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales (servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, etc.), quienes en algunas oportunidades brindan una mala o inadecuada atención a la víctima (Beristain, 1999)”*²³⁷, en ese sentido, los autores señalan que se trata de un tipo de afectación que causa sufrimiento, derivado de la respuesta o tratamiento de esas instituciones o individuos frente a la víctima del hecho.

²³⁷ Piñeres Carolina, Coronel Elisa y Pérez Carlos, Revisión Teórica del concepto de victimización secundaria, en *liber*: [online]. 2009, vol.15, n.1 [citado 2021-06-16], p. 50. Disponible en: <http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1729-4827.

De acuerdo a ello, y al contrario de lo denunciado, la Sra. González concurre al programa a denunciar una especie de impunidad respecto del crimen de su hijo, haciendo un llamado a que la investigación avance y se pueda determinar a los culpables, por ende, se podría sostener que denuncia desprotección o indefensión frente al sistema penal, y frente a su frustración y tristeza, la conductora del programa despliega una conducta adecuada, primero, evitando exponerla llorando y luego, señalándole que pueden interrumpir la entrevista en cualquier momento, lo que daría cuenta de una reacción adecuada y acorde con el trato de respeto que merece.

Por tanto, de lo expuesto, parece improbable que la entrevista pudiere haber causado una agresión psíquica en tanto que la concesionaria habría puesto a disposición sus pantallas, como medio de comunicación social al servicio de la ciudadanía, y en el marco de un programa televisivo de ayuda a ésta, para que la madre de T.E.B.G. pudiera expresar su descontento y solicitar justicia para su hijo, sin consultarle acerca de detalles escabrosos del hecho o descripciones innecesarias que pudieran haber apelado de forma inadecuada a sus sentimientos o generado reacciones emotivas que pudieran hacerla revivir la pérdida de su hijo.

3. Sobre una eventual afectación a la vida privada e intimidad de la madre de T.E.B.G.

Asimismo, cabe mencionar que se respeta la vida privada de Exxx Gxxx y la de su familia, consultándosele por antecedentes que se habían expuesto previamente en diversos medios de prensa al momento del hallazgo, y además, tampoco se le consulta acerca de detalles de la vida del niño o de las condiciones en que fue encontrado, ni de las circunstancias que rodearon su muerte u otros antecedentes que puedan ser considerados escabrosos, manifestando su preocupación en que se esclarezca lo ocurrido y que se haga justicia.

En ese sentido, se expone a la audiencia una entrevista que sin duda aborda una situación de suyo delicada y sensible, a la que el programa de ayuda social parece dar un tratamiento diligente y respetuoso para con la madre y su condición de vulnerabilidad, en tanto no se exagera la emotividad o impacto de lo presentado, sin que sea advierta tampoco, una sobreexplotación o abuso de su estado.

Asimismo, tampoco se observa un aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad a través de preguntas intrusivas o que hubiesen explotado su dolor o sufrimiento, menoscabando su dignidad, ya que la finalidad de la exposición de su caso obedece exclusivamente a la necesidad de la Sra. González de exponer, en su opinión, una especie de desinterés de las autoridades en el caso.

En ese sentido, es indudable que lo expuesto es dramático. Sin embargo, de la entrevista, que tiene como objeto entregar el mensaje que refiere a solicitar justicia para Txxxxxx, no es posible colegir, necesaria y directamente, que se esté vulnerando su dignidad. Arribar a una conclusión como aquella, llevaría a condenar cualquier situación de vulnerabilidad de personas que se exponga en un programa televisivo, lo que podría implicar a futuro, sancionar todos los programas de corte benéfico o denuncia social, en donde se expone a personas relatando hechos dramáticos que los afectan.

En efecto, la televisión, como medio de comunicación y en su rol social, tiene el deber de exhibir y visibilizar casos de precariedad social, pobreza y vulnerabilidad ante la ciudadanía y los telespectadores, sirviendo el programa de “puente” que conecta las situaciones que viven esas personas con la ciudadanía, quienes desempeñan un rol activo a través de diversas formas de

colaboración, siempre que en el tratamiento periodístico no se transgredan derechos fundamentales ni la dignidad de las personas.

4. Respetto a la afectación a la memoria del niño de iniciales T.E.B.G.

En último lugar, en cuanto al contenido audiovisual fiscalizado, se constata que la concesionaria utilizó un tratamiento informativo acorde a la dignidad en vida de T.E.B.G., sin ahondar en aspectos personales de su vida privada o relativos a su intimidad, por lo que se observa un trato respetuoso, siendo improbable que se genere una dañosa consecuencia en la honra, imagen o memoria pretérita²³⁸ del niño fallecido.

Por otro lado, las imágenes del niño utilizadas en ocasiones para la construcción del segmento, encuentran fundamento bastante en el contexto de lo que se expone, y hasta la fecha de la presente emisión, circularon en diversos medios de comunicación, siendo improbable que su exposición por parte del informativo pudiere configurar una vulneración a la honra o memoria pretérita del menor.

En definitiva, de lo expuesto no existiría una eventual vulneración a la dignidad de Exxx Gxxx, en tanto no fue posible constatar un tratamiento sensacionalista que revista la entidad necesaria para afirmar que se exagera la emotividad o el impacto de lo presentado, en los términos de la letra g) del artículo 1° de las *Normas Generales* así como tampoco se observa una revictimización de la madre de T.E.B.G., de acuerdo a la letra f) del artículo 1° de dicho cuerpo normativo, en relación a lo dispuesto en su artículo 7°, o una afectación a su vida privada o intimidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838. Asimismo, tampoco se observa una afectación a la memoria pretérita del niño de iniciales T.E.B.G.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Aquí Somos Todos* exhibido el día **30 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

88. INFORME CANAL 13 C-10361

Programa	: Aquí Somos Todos
Género	: Servicio Orientación
Canal	: Canal 13
Emisión	: Viernes 23 de abril de 2021, de 16:00 a 17:41 horas

Denuncias:

«Considero inaudito que se continúen mostrando fotos y vídeos de Tomás Bravo. Muestran imágenes de la familia una y otra vez, sin considerar el dolor que puede estar viviendo su madre. Por unos puntos más de rating exponen a un menor ya fallecido. Además, mencionan una y otra vez el informe de la autopsia. ¿Hasta cuándo se vulneran los derechos de niños niñas y adolescentes de esta forma? Ni siquiera muertos son respetados. Solicito

²³⁸ Gutiérrez Santiago, Pilar. "Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos", *Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho*, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

encarecidamente que se prohíba la sobreexposición de un menor. No hace más que atormentar a la familia, amigos y a todos quienes tienen un mínimo de empatía y humanidad. Muestran respeto de una buena vez. Realicen periodismo no sensacionalista. Realmente vomitivo. Una pena negra siento como madre al imaginar el dolor de esa mujer, y una vergüenza inmensa el ver que personas adultas con estudios se presten para tamaña atrocidad»

Denuncia CAS-52431-X6COT1

Descripción

La descripción de los contenidos incluye una revisión completa del programa *Aquí Somos Todos* en relación con la jornada del día 23 de abril de 2021, día en que el cuerpo del menor de iniciales T.E.B.G fue entregado a sus familiares. Asimismo, para los efectos de este informe cabe advertir que el nombre de la víctima no será incluido cuando sea mencionado gráficamente o a través del relato de los interlocutores.

(16:00:24 – 16:06:59) Emisión que inicia con el GC que indica “*Última hora*” e inmediatamente se exponen imágenes del cortejo fúnebre que traslada el cuerpo del niño. El GC indica “*Adiós XXXX*” y Ángeles Araya señala:

Conductora: *«El último adiós, la caravana de despedida de XXXX, XXXX, 3 años, 7 meses, desapareció el 17 de febrero y fue encontrado su cuerpo 9 días después a 2 kilómetros del último lugar de avistamiento, del último punto en donde estuvo con su tío, él hoy el único imputado en este caso, proceso que sigue en curso, proceso investigativo que se sigue trabajando, que se sigue desarrollando, y hoy su familia lo despide, su familia lo acompaña y también una comunidad entera (...).»*

Se establece contacto con el periodista Omar Gómez desde el sector Raqui, quien comenta que han sido muchas las muestras de afecto. Luego se exhiben imágenes del cortejo fúnebre y el periodista indica que funcionarios del municipio y familiares del niño han acondicionado una sede vecinal en donde se realizará el velatorio – se exponen imágenes en directo –.

El reportero agrega que se han organizado actividades para entretener a los niños que se encuentren en el lugar y que funcionarios de Carabineros evitaran el ingreso de personas que pudiesen exceder el aforo en la sede vecinal, por lo que se ha solicitado que quienes deseen despedir al niño lo puedan hacer durante el traslado de la caravana.

En tanto se exponen imágenes de vehículos que escoltan el cortejo fúnebre, el periodista indica que el equipo del programa registrará todo lo que ocurre, que para ello disponen de un dron para ver la llegada de la caravana desde la carretera. Añade que la sede vecinal se encuentra cercana al hogar de la familia del niño, y que personal de Carabineros evitará la aglomeración de personas en el ingreso. Seguidamente se exhiben planos del sector y el periodista manifiesta:

Periodista: *«Todos han estado muy conmovidos con esta situación, han sido días larguísimos, casi 2 meses, y la gente acá ha estado trabajando, colocando globos de distintos colores, ustedes pueden ver de hecho que hay voluntarios, incluso han podido desmalezar el sector para que esté lo más bonito posible ante la llegada del cortejo desde Concepción.»*

Luego en tanto se exhiben imágenes de la carroza fúnebre indica:

Periodista: *«La familia nos comentaba anoche, cuando se preparaban para retirar el cuerpo, que esperaban que la gente lo despidiera así, con globos de colores (...) como le gustaba a él, con canciones,*

esa es la manera en que la familia espera despedirlo en este momento obviamente difícil, terrible por todas las circunstancias en que el pequeño falleció, pero seguramente la familia ha sentido ese apoyo que le ha entregado la comunidad al ver (...) las innumerables personas que han salido desde la ruta, desde que salieron prácticamente desde el Servicio Médico Legal, han pasado por el centro de Concepción (...)»

En este contexto continúa relatando las muestras de cariño de personas que en carretera despiden al niño, mencionando el homenaje de un grupo de rancheros que interpretaron canciones en el sector de Colcura y que en los próximos minutos la caravana debiese llegar al lugar.

(16:06:59 – 16:10:51) Sigue la exhibición de imágenes de la caravana de vehículos que acompaña la carroza fúnebre, en tanto la conductora señala que estarán atentos al arribo, mencionando que la familia del niño es acompañada por los padres de una niña que falleció en un portonazo y por la madre de Fernanda Maciel. En este contexto agrega:

Conductora: *«Son momentos complejos, duros para la familia sin duda, pero que se van cerrando los ciclos, de los que tanto hablaba y de los que tanto esperaba, sobre todo XXXX, la mamá de XXXX»*

Se indica que el panel se encuentra Marisa Navarrete – abogada y ex Fiscal – y simultáneamente se exponen breves imágenes de familiares y de la caravana fúnebre. La conversación en el estudio se desarrolla en los siguientes términos:

Conductora: *«(...) Marisa en términos judiciales, más investigativos (...) hay críticas diversas entre la Fiscalía y el Servicio Médico Legal, porque las pruebas fueron apresuradas y no concluyentes, y desde el Servicio Médico Legal hablan también de que ellos han cumplido todos los protocolos necesarios. ¿Cómo se explica una situación como esta?»*

Abogada: *«(...) este es un caso bastante lamentable, primero porque (...) si nosotros pensáramos que desaparece un niño, y se encuentra este niño 9 días después, y esperamos los resultados del Servicio Médico Legal que nos dice que el niño falleció producto del frío y del hambre, es un caso terrible (...), que a lo mejor se asemeja a otros casos terribles que pasan otros padres que por algún descuido o no, sufren la pérdida de un ser querido. El problema que hubo acá fue que hubo una atribución de responsabilidad a una persona determinada, y esta atribución se hace por parte del ente persecutor, el ente que tiene a cargo la investigación (...), le imputa claramente a un tío haber cometido un delito de homicidio calificado (...), y el problema es que lo hace sin pruebas, sin pruebas contundentes, y ese es un problema que se sucede porque no se esperan los resultados definitivos del Servicio Médico Legal, y eso hace un profundo daño a la opinión pública y a la familia (...), porque hoy día la Fiscalía es una institución que se suma a un montón de instituciones que están muy (...) falta de credibilidad, por decirlo menos, por lo tanto hoy la gente no cree, y hoy día qué es lo que pasa, que con ese evento, con esta atribución de responsabilidad la gente duda realmente si el niño falleció así o hay aquí un homicidio. Entonces ese es el daño que se ha producido, pero si nos atenemos a los datos objetivos que existen hoy día, (...) que son del Servicio Médico Legal, falleció de frío y de hambre, producto de que el niño se puede haber extraviado.*

Otros antecedentes objetivos hoy día no tenemos, ¿se puede equivocar el Servicio Médico Legal?, sí, pero no tenemos un antecedente en contrario, entonces eso es lo que está pasando en esta causa.

¿Hay un cabo suelto?, sí, hay un cabo suelto de cómo el niño llega hasta ese lugar distinto (...) en las condiciones que como se ha dicho se encontró, y ahí es donde no se tiene una explicación, pero esa explicación no necesariamente significa un nuevo delito (...), porque la causa de muerte es clara, lo que ha dicho el Servicio Médico Legal.»

La conductora indica que seguirán profundizando en otras aristas que ponen en juicio el proceso e inmediatamente presenta una nota del caso.

(16:10:51 – 16:13:57) Nota que inicia con imágenes del niño y declaraciones de su madre, quien expresa:

«Despertar y mirar al tiro donde dormía XXXX, que dormía al lado mío, y no encontrarlo, como decir de vuelta (...) a esto, a la vida, como no hallarle sentido a nada.»

Acto seguido se exponen fotografías del niño (en vida), y publicaciones que daban cuenta de la búsqueda, en tanto se indica que desde el miércoles 18 de febrero se extravió un pequeño de 3 años; luego declaraciones de la madre del niño, entregadas a los medios de comunicación el 17 de febrero, que se alternan con fotografías, en donde indica:

«Lo que pasa es que ahí están las vacas, (...) se suben a la montaña ahora, porque como ustedes ven ya no hay árboles, entonces a él se le escaparon esas vacas y en vez de tomar a mi hijo, como él se fue corriendo, le dijo ahí “quédate aquí”, y cuando volvió, mi hijo ya no estaba.»

Se exponen imágenes de los operativos de búsqueda (febrero), el relato indica que las labores eran difíciles durante la noche, se exhiben registros de la madre del niño durante los operativos y luego ella alude a una falsa alarma.

Consecutivamente imágenes del 26 de febrero que exponen planos de los operativos de búsqueda en el predio en donde fue encontrado el cuerpo, en tanto el relato señala que los funcionarios de la PDI en un fundo cercano al lugar de desaparición encontraron el cuerpo de un menor de edad no identificado.

Luego imágenes de archivo del 10 de marzo en donde se advierte a la madre del niño en una manifestación, y se reproduce parte de una entrevista realizada por el programa:

Conductora: *«¿Quién la sostiene a usted?, ¿quién la apaña? ¿quién la protege?»*

Madre: *«Es el apoyo de la gente, el que tengo diariamente, mi familia, las redes sociales»*

Se exponen mensajes de redes sociales que entregan apoyo, y la conductora alude a una publicación efectuada por la madre del niño, que se alterna con fotografías, en tanto sigue la entrevista:

Conductora: *«Con una fotografía preciosa de XXXX que dice “¿cómo es el cielo hijo?, de seguro es hermoso, porque tiene un bello ángel que eres tú, que ganas de estar ahí, yo aquí en este mundo tan cruel tratando de ser fuerte y de seguir viviendo por ti hijo. Esa es parte (...) el comienzo porque dice “después de seguir viviendo lo haré sólo para luchar por ti”»*

Madre – se emociona y comienza a llorar –.

Consecutivamente se expone un titular de prensa digital – La Tercera – que indica *«Fiscal se reúne con padres de XXXX: cuerpo del menor será entregado el 23 de abril»*, y parte de una entrevista

otorgada por la madre del niño en el mes de abril, caminando por el sector de Raqui, que se alterna con fotografías y algunos registros:

Madre: *«Mi hijo habría llorado de desesperación el mismo día que se perdió, si hubiese estado acá o caminando hacía allá, los drones, toda la gente que estaba gritando, mi hijo era de esos bebés que lloraba parado y se quedaba ahí quieto llorando.»*

Finaliza la nota con el mensaje entregado por la madre del niño en una manifestación, expresando:

«Por favor pedir justicia por los niños, por todos, no solamente por mi hijo XXXX, que seamos la voz de todos esos niños que hoy día ya no pueden hablar (...), y por el próximo futuro que ojalá esto no siga sucediendo.»

(16:13:57 – 17:22:41) Continúa al exhibición de fotografías del niño (en vida) y se musicaliza el segmento con la canción “*Que Canten Los Niños*”²³⁹, la conductora comenta que la nota exhibida resume lo que ha ocurrido desde el 17 de febrero al 23 de abril, cerrándose un ciclo con la entrega del cuerpo del niño a su familia para que se lleve a cabo el proceso fúnebre. Agrega que se trata de un proceso difícil, ya que este ha puesto en juicio el sistema, y que hoy pese a la cuarentena que se está viviendo, toda una comunidad está acompañando a esta familia, esto según se ha visto en las carreteras, localidades y otros lugares.

Durante esta mención destaca que la familia ha señalado que hoy no desean hablar de justicia, sino de paz e inmediatamente señala a Daniel Sánchez – psicólogo y panelista – que en el último tiempo han conversado sobre los hijos, por lo que pregunta cómo se vive el duelo. En este contexto, y mientras se exponen fotografías del niño junto a su madre, destacan los siguientes términos:

Psicólogo: *«Es muy difícil poder dimensionar las dificultades y el dolor (...) que presenta el duelo, es un camino largo, complejo, es un camino que requiere de mucha disposición y requiere muchísima (...) solidaridad, más aún en un caso como este en que ha sido de tan largo aliento. Yo distinguiría dos momentos, el primero es el que está empezando a finalizar hoy día, y el segundo es el que comienza mañana como un proceso de profunda reparación, no sólo para la mamá, el papá y los familiares del niño XXXX, sino que, para toda la comunidad entera, estamos todos presentes y estamos asistiendo a una manera tremendamente significativa de vivir el dolor en compañía.»*

Lo que estamos haciendo ahora, es que estamos a través de este programa y a través de este momento, estamos solidarizando con toda la familia, estamos solidarizando y estamos abrazando este momento doloroso que atraviesa esta familia y que atraviesa probablemente otras familias también. No es fácil el camino del dolor, es complejo, es súper complejo, pero probablemente lo que necesitamos quienes sufrimos dolor o que hemos estado en una situación de dolor, es la compañía, es la compañía de la comunidad, la compañía de las personas que nos quieren, la compañía que podemos darle desde la distancia, desde las redes, desde el apoyo. Y quiero detenerme en una sola cosa, es que yo también quisiera invitar a que las personas que estén allí, los niños sobre todo vayan disfrazados (...) de superhéroes, que es lo que está pidiendo la mamá, para tributar a XXXX un niño alegre, que vayan

²³⁹ Interpretada por José Luis Perales.

con globos, que sea una fiesta (...) de amor para una comunidad y para un país que está tan contenido (...))»

Conductora: «Bueno, “Que canten los niños” es la canción que estamos escuchando de fondo, es la canción que XXXX, la mamá de XXXX, pidió a los medios de comunicación, esta hermosa canción de José Luis Perales pusieramos en honor de XXXX y de todos los niños que lamentablemente como él han sido víctimas de distintas situaciones. (...) Marisa Navarrete, ex Fiscal, abogada, ¿qué viene ahora?, porque faltan exámenes y pericias que se han solicitado a distintos organismos, entre ellos a algunas universidades (...), ¿qué debiese pasar?, ¿cuál es el proceso cronológico que ahora enfrenta en materia judicial este caso?»

Abogada: «(...) como yo decía al inicio, hay una confusión por parte de toda la comunidad en torno a lo que ha pasado, porque si nos atenemos a lo que dice el Servicio Médico Legal, que el niño falleció por causas que son accidentales, es decir no hay un homicidio, en definitiva, con lo que dice el Servicio Médico Legal. Sin embargo, si nos quedamos con la versión de la Fiscalía, que (...) le atribuyó el delito de homicidio al tío abuelo, tenemos dos posiciones distintas cierto. Eso tiene que resolverse en materia judicial a través de una decisión que tiene que tomar el Ministerio Público. ¿Cuáles son estas decisiones?, continuar con esta atribución de homicidio hacía el tío o hacía otra persona, o bien solicitar (...) lo que se llama el sobreseimiento definitivo, es decir, aquí no hay delito y terminamos la causa. Eso es lo que tiene que hacer la Fiscalía.»

Según lo que hemos leído, trascendido en prensa, el Servicio Médico Legal dijo que había hecho todas las pericias que se le habían pedido, por lo tanto, ya no tiene nada más que hacer el Servicio Médico Legal. Es difícil pensar que va a venir otro perito a decir una cosa totalmente distinta, decir que el niño cómo, si lo hechos son sumamente objetivos, el niño no tiene lesiones atribuibles a terceros, o sea, de qué forma se podría haber cometido un homicidio de esa naturaleza, no lo hay. Y eso es muy relevante que la gente lo sepa, porque pensar teorías conspirativas, prolongar una agonía, eso es muy dañino. Pensar que hubo algo, si los datos objetivos te están diciendo una cosa distinta.»

Conductora: «Marisa con respecto a la situación del Fiscal Ortiz, ¿qué tan grave es?, y le pregunto para que entendamos todos. Cuando yo he llevado una causa que implica a una familia y después está involucrado en otro caso tengo que yo, Fiscal ¿inhabilitarme inmediatamente?, ¿es una decisión que toma otra persona por mí?, ¿y aquí qué rol juega finalmente?»

Abogada: «(...) los Fiscales al igual que los jueces tienen causales de inhabilidad, es decir tener un interés personal en una causa obviamente sería un caso de inhabilidad, pero haber investigado a la familia, sobre todo pensando en una comunidad como Arauco (...), es una comunidad pequeña, por lo tanto, siempre la familia o los casos se están repitiendo. Un Fiscal que ha sido Fiscal ahí desde que se inició la reforma procesal penal, por lo tanto, eso no es un hecho. Aquí lo relevante es otra cosa, lo relevante es que todos nos podemos equivocar, lo importante es que aquí los filtros operen. El primer filtro era el tribunal, el tribunal hizo este filtro y dijo “no, sabe que Fiscal, yo no comparto su calificación jurídica”, y por eso (...) el tío no fue sometido a prisión preventiva. Pero hay otros filtros, dentro de la Fiscalía debiera operar, y aquí entonces yo me sumo a las críticas que se han hecho, debieran operar los controles administrativos, sin embargo, también lo dijimos en su oportunidad, el Fiscal a mi entender no puede haber obrado solo. No es el Fiscal solo quien tomó esta decisión de llevar adelante una

formalización que raya en lo arbitrario. Recordemos que la formalización arbitraria es aquella que se hace sin ningún antecedente para sostener (...) esta imputación, y allí es lo que yo decía la otra vez, el Fiscal Ortiz necesariamente tuvo que obrar asesorado por las personas que están tanto en la Fiscalía Regional o en la Fiscalía Nacional, por lo tanto, él no es el responsable de la decisión que tomó.»

Conductora: «¿Y qué debiese pasar ahora con respecto al Fiscal Ortiz?»

Abogada: «(...) como digo, aquí la Fiscalía como institución es la que tiene que responder, no él Fiscal Ortiz solamente, es decir la Fiscalía debe responder por qué tomó la decisión de hacer una formalización sin los antecedentes necesarios por un delito de esa naturaleza. Por lo tanto, aquí tendrá que responder la institución Fiscalía, y eso significa procedimientos, así como el Servicio Médico Legal ha dicho que ha hecho una investigación administrativa para investigar esta filtración, el Ministerio Público debiera también hacer una investigación para determinar responsabilidades funcionarias de quienes todos tomaron la decisión de hacer una formalización de esta naturaleza.»

Finaliza este bloque con imágenes de las calles en donde se congregan personas para despedir al niño, la conductora agradece la intervención de la abogada e indica que seguirán atentos con lo que está ocurriendo en Raqui Bajo en donde se espera que en los próximos minutos llegue el cortejo fúnebre, por lo que retomaran el contacto con Omar Gómez. Consecutivamente el programa sigue con otro tema.

(17:24:14 – 17:29:20) Se exponen imágenes en directo – aéreas – en donde se observa el trayecto que sigue el cortejo fúnebre en dirección a Raqui Bajo. El GC indica «Adiós XXXX», la conductora señala que se trata de una localidad que “*con ternura y emoción*” acompaña a la familia en este proceso.

En este contexto menciona a los integrantes del equipo periodístico que se encuentra en la zona, y se establece un nuevo contacto con Omar Gómez desde la sede vecinal. El periodista relata que en lugar se espera la llegada del cortejo fúnebre con cantos de una Iglesia Evangélica, que se realizará una bienvenida con niños. Agrega que la despedida inició tempranamente desde el Servicio Médico Legal en Concepción en dirección a la localidad de Raqui Bajo en donde se han manifestado muestras de cariño.

Indica que se realizará un servicio religioso y que el funeral se realizará al día siguiente, que no existe confirmación del horario. En tanto continúan las imágenes aéreas, el periodista señala que han llegado personas disfrazadas de personajes que gustaban al niño y que la carroza fúnebre es escoltada por Carabineros motorizados. Tras esto la conductora indica que retomarán el enlace en los próximos minutos y simultáneamente se exponen imágenes de la caravana de vehículos llegando al lugar.

(17:39:21 – 17:41:37) Finaliza el programa, el GC indica «Adiós XXXX» y la conductora brevemente señala que ha sido un día especial y simbólico en la región de Biobío. En pantalla se exponen las imágenes del cortejo fúnebre llegando al sector de Raqui Bajo, de fondo se reproduce la canción “*Que Canten Los Niños*”, y se reitera que en este lugar se efectuará el velorio y que al día siguiente se realizará el funeral. Acto seguido despide el programa señalando que “*se cierra así un capítulo emocional, personal, familiar, pero lo cierto que aún queda en curso un proceso judicial muy (...) difícil, del que vamos a estar atentos y les vamos a estar informando*” y se exponen fotografías del niño (en vida).

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión del programa *Aquí Somos Todos*, de Canal 13, exhibido el 23 de abril de 2021, el cual entre sus contenidos exhibió imágenes del cortejo fúnebre del menor de iniciales T.E.B.G.

1. Hitos de conocimiento público del caso.

- El niño de 3 años desapareció el 17 de febrero de 2021 en el sector rural Caripilún, en la provincia de Arauco, región de Biobío.
- El 26 de febrero de 2021, el Ministerio Público confirmó que el cuerpo del niño fue encontrado en el sector de Río Raquí. Según las declaraciones entregadas por el Fiscal José Ortiz, la última persona que estuvo con el niño fue su tío abuelo, quien fue detenido el mismo día del hallazgo.
- El 2 de marzo de 2021, en la audiencia de formalización del imputado, el Tribunal de Garantía de Arauco rechazó la medida cautelar de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público debido a que estimó que no se acreditaron los presupuestos materiales del delito y se fijó un plazo de 6 meses para la investigación.
- El 4 de marzo de 2021, luego de la interposición de un recurso de apelación por parte del Ministerio Público que buscaba revocar la decisión del Tribunal de Garantía, la Corte de Apelaciones de Concepción rechazó (dos votos contra uno) la prisión preventiva y decretó la libertad del imputado, al considerar no concluyentes las pruebas.
- El 23 de abril de 2021, a casi dos meses de su muerte, el Servicio Médico Legal de Concepción entregó el cuerpo del niño a su familia, efectuándose el velatorio en una sede vecinal de la localidad de Raquí Bajo; y el día 24 de abril se realizó el funeral en el cementerio municipal de Caripilún.

2. Marco Normativo.

Considerando los contenidos que serían objeto de preocupación del denunciante, quien cuestiona el tratamiento televisivo de un caso que ha sido impactante para la opinión pública y que desde el momento en que se hizo conocido ha sido objeto de gran preocupación por el tratamiento mediático, este Departamento estima considerar el siguiente marco normativo, doctrinario y jurisprudencial a hora de ponderar los contenidos exhibidos en esta emisión particular:

- El Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como *"la cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados."*²⁴⁰.
- Dentro de los derechos que emanan de la dignidad, se encuentra el respeto y protección de la vida privada de la persona y de la familia, consagrado en el artículo 19° número 4° de la Constitución. Se señaló que: *"La privacidad constituye como los demás derechos una derivación de la dignidad de la persona humana, consistente en la creación y control de espacios vedados al público, constituyendo un perímetro de garantía frente a intromisiones de*

²⁴⁰ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

*terceros no deseados por la persona, protegiéndolo de intromisiones informativas (conocimiento no consentido de aspectos de la vida privada) y de injerencias (acciones que buscan modificar la pauta de conducta desarrollada en la vida privada), lo que posibilita el libre desarrollo de la personalidad*²⁴¹.

- Respecto de los niños *“los arts. 16 y 40 inc. 2° b) vii de la Convención de los Derechos del Niño, establecen la obligación de respetar la vida privada de este, la de su familia, su domicilio, su correspondencia, su honra y su reputación.”*²⁴². Considerando las características del caso, es relevante tener presente que los menores de edad merecen una especial protección, existiendo un estándar de cuidado superior.

En relación con la especial protección que se debe otorgar, la Corte de Apelaciones de Santiago ha señalado: *«(...) en el ejercicio del derecho a emitir opinión e informar, se ha de ser especialmente cuidadoso cuando están de por medio menores de edad pues éstos, a causa de su particular vulnerabilidad, merecen de una especial protección de parte de las autoridades encargadas de velar por su bienestar en función del interés superior del menor que, instrumentos internacionales que se han incorporado a nuestro derecho con arreglo al artículo 5° de la Constitución Política de la República, consideran como valor orientador.»*²⁴³

En este sentido, el art. 19° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que *« Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.»*. Esta regla es concordante con el mandato establecido en la Convención Sobre los Derechos del Niño, que en su art. 3° obliga a los Estados a considerar en sus decisiones el interés superior y el bienestar del menor de edad, así como también con el art. 16° de dicho instrumento que dispone: *«1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.»*

De esta forma, es posible establecer que, en el caso de los niños y niñas, se exige un tratamiento aún más cuidadoso, en orden de preservar la indemnidad de sus derechos fundamentales, por lo que deben adelantarse las barreras de protección respecto de su privacidad, intimidad y exposición.

- Si bien el art. 78° del Código Civil establece que la persona termina con la muerte natural, extinguiéndose así los derechos de la personalidad, la doctrina española ha sustentado que *“la memoria de aquél constituye una prolongación de ésta última que también debe ser tutelada por el Derecho”*²⁴⁴, surgiendo así, el concepto de *memoria defuncti* o personalidad pretérita, el

²⁴¹ Nogueira Alcalá, Humberto, “Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada” en *Revista de Derecho de la Universidad Austral de Chile*, 17, 139-160.

²⁴² Lathrop Gómez, Fabiola, “El Derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en Chile. Una mirada crítica a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estatutos normativos iberoamericanos de protección integral de la infancia y de la adolescencia” en *Revista Chilena de Derecho*, V. 40, N° 3, 2013, p. 935.

²⁴³ Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 1225-2014.

²⁴⁴ Azurmendi Adarraga, Ana. *El Derecho a la Propia Imagen: Su Identidad y Aproximación al Derecho a la Información*, 1998, México, p. 170.

que resguarda el buen nombre y la reputación forjada en vida, que se vincula a derechos sobre la intimidad personal y familiar que trascienden al fallecido y que permitirían proteger datos privados o uso de imágenes²⁴⁵ del difunto, sin consentimiento de los familiares, pues reconoce que al afectarse la memoria de una persona fallecida, se podría generar daño a sus familiares.

- El art. 1° letra b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define “truculencia”, como contenidos audiovisuales que representen una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o base del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto; y la letra g) del mismo artículo define el “sensacionalismo”, como la presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado.
 - El artículo 7°, de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, dispone que los servicios televisivos, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos y de vulneración de derechos, o vulnerabilidad en general, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria.
3. En relación con los contenidos exhibidos en el programa Aquí Somos Todos y los cuestionamientos que aduce el denunciante.

En la comunicación de hechos noticiosos, independiente del género del programa que los expone, se debe evitar que la presentación y exposición de estos exacerben el impacto que pudiese causar en la audiencia. Ahora, en cuanto al efectivo tratamiento y características de los contenidos identificados en esta emisión, de la cobertura del caso (enlaces en directo el trayecto realizado por el cortejo fúnebre desde Concepción hasta el sector de Raqui Bajo y un breve nota que resume los hechos) en donde participó la conductora Ángeles Araya; el periodista Omar Gómez desde el sector Raqui; el psicólogo Daniel Sánchez; y la abogada Marisa Navarrete, cabe señalar:

- a) Respecto de las imágenes y relatos durante la exhibición de registros del cortejo fúnebre y los enlaces en directo desde el sector de Raqui Bajo, lugar en donde se efectuaría el velatorio de niño.

De los contenidos narrativos identificados en el título descriptivo es posible colegir que los interlocutores (el periodista a cargo de los enlaces y la conductora del programa) no incluyen en sus relatos y tampoco se apoyan en imágenes, que detallen puntualmente consideraciones sobre los resultados concretos de las pericias, del mismo modo nunca pormenorizan acerca de los informes forenses al que refiere la denuncia acogida a tramitación.

Es dable afirmar que de acuerdo con la definición que entrega el artículo 1° letras b) y g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (citadas en el acápite normativo) en el

²⁴⁵ Gutiérrez Santiago, Pilar. La llamada “personalidad pretérita”: datos personales de las personas fallecidas y protección post mortem de los derechos al honor, intimidad y propia imagen, en *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 5, agosto 2016, p. 214.

programa fiscalizado no se observó una presentación abusiva del caso. Esto, por cuanto no se identifican menciones verbales y gráficas (a través de GC) que busquen incrementar el impacto de lo expuesto, por el contrario, considerando la naturaleza de lo sucedido, permite afirmar que las expresiones emitidas son parte de la entidad del caso, siendo insuficientes en esta emisión para configurar una responsabilidad infraccional.

Del mismo modo, es relevante destacar que los comentarios son mesurados y respetuosos, acorde a los hechos de la jornada – funerales de la víctima –, sin que se identifique una presentación desmedida, puesto que se alude al caso mediante las palabras adecuadas, sin eufemismos ni adulteraciones, salvo las pertinentes menciones para la objetiva transmisión del mensaje que se pretende entregar, acorde al género del programa, el horario y la naturaleza del caso, sin ejecutar acciones que fueran más allá de la necesidad informativa de un caso de amplia difusión mediática.

b) Respecto de la nota exhibida al inicio del segmento.

No se exponen antecedentes sensibles relacionados con los resultados de los informes periciales realizados por el Servicio Médico Legal u otras instituciones análogas que serían parte de la investigación. Por el contrario, esta breve nota – que se exhibe entre las 16:10:51 a 16:13:57 horas – básicamente se circunscribe a exponer declaraciones entregadas por la madre voluntariamente desde la desaparición y posterior hallazgo, las cuales se poyan con imágenes del niño en vida ampliamente difundidas por los diferentes medios de comunicación en tanto se mantenían los operativos de búsqueda, y que en dicho período cumplían una función de interés público al ofrecer información sobre el nombre y las características visuales del niño.

Sobre este punto cabe destacar que en esta nota nunca se exhiben fotografías de la víctima que pudiesen definir como un abuso informativo, puesto que las efectivamente expuestas corresponden a imágenes del menor de edad en vida, siendo muchas de estas las que fueron divulgadas desde el día de su desaparición. Conforme a ello difícilmente estos recursos gráficos podrían generar morbo o espectacularidad. Asimismo, nunca se exhiben fotografías del tipo forense (propias del análisis científico y judicial para el esclarecimiento de los hechos) que den cuenta de la escena del crimen (el lugar concreto en donde fue hallado), que develen muestras biológicas o indicios de una eventual fuerza ejercida sobre el niño.

c) Sobre la exhibición de declaraciones de la madre del niño.

Sobre este punto se debe tener presente que el análisis de la emisión fiscalizada únicamente se circunscribe a los contenidos efectivamente exhibidos el día 23 de abril de 2021, por ende, todo reproche relativo a emisiones anteriores (desde el 17 de febrero de 2021 al 22 de abril de mismo año) no serán objeto de revisión en este informe, puesto que el denunciante identifica en su presentación la emisión de un programa exhibido en un día determinado.

Aclarado lo anterior y respecto de las declaraciones de familiares, es efectivo que durante la nota exhibida entre las 16:10:51 a 16:13:57 horas, se incluyen declaraciones de la madre del niño en tanto se mantenía la búsqueda y posteriores al hallazgo del cuerpo.

Sobre estas declaraciones se advierte y presume que fueron entregadas voluntariamente de acuerdo con el contenido audiovisual fiscalizado, por lo que no se podría establecer a este respecto, una

intromisión o intrusión indebida de parte de la concesionaria que agravase innecesariamente el sufrimiento y dolor por la pérdida del niño.

En ese sentido, parece improbable que con la exhibición de estas declaraciones y las menciones de los interlocutores del programa que aluden a estas, se generase un riesgo de afectación o daño de la integridad psíquica de los familiares expuestos, tornando improbable que sus opiniones entregadas a los medios en atención al mensaje que entregan, pudieran acrecentar el padecimiento psicológico y retardar la recuperación del equilibrio de su estabilidad psíquica, la que se encontraba mermada por el hallazgo del niño.

Asimismo, es dable destacar que los interlocutores del programa no emiten juicios de valor sobre estas declaraciones. Por ende, sobre esta alegación del denunciante es posible concluir que no se afecta de manera ilegítima o injustificada derechos de los familiares expuestos, ya que se confirma que durante el desarrollo del programa nunca se exponen antecedentes de la vida privada de la familia (materna y paterna) del niño, tampoco del único imputado; tampoco se identifica un relato manipulado que desacredite a los familiares del niño a partir de las declaraciones entregadas, porque no se advierte un mal uso de las fuentes, falta de contrastación y manejo malicioso de la información.

d) Respecto de los comentarios emitidos sobre el estado judicial de la causa.

En particular los comentarios emitidos por la abogada Marisa Navarrete, para este análisis son insuficientes para sostener una infracción, puesto que no incluye referencias excesivamente minuciosas que permitiese sostener que la concesionaria con las opiniones emitidas buscaba deliberadamente convertir a los televidentes en testigos imaginarios de las indagaciones forenses y sus resultados.

De igual modo se evidencia un tratamiento respetuoso en las afirmaciones de la abogada, puesto que excluye detalles inadecuados o revictimizantes, evitando la exposición de elementos que pudieran afectar la dignidad de la víctima y de su familia.

Asimismo, se detectó que en la opinión profesional de la panelista no tienen por finalidad efectuar una reconstrucción del *iter criminis*²⁴⁶ respecto del eventual delito del que fue víctima el niño. Tampoco se especula ni se busca establecer hipótesis como hechos ciertos.

e) Sobre una eventual vulneración de la dignidad, honra y memoria pretérita del niño T.E.B.G.

No se constata la entrega de información adicional o comentarios que pudieran constituir una vulneración a la memoria del niño fallecido, toda vez que no se ahonda en aspectos personales de su vida privada o relativos a su intimidad previa a su muerte, por lo que se observa un trato respetuoso y acorde a la dignidad en vida de esta persona, siendo improbable que se genere una dañosa consecuencia en su honra, imagen o memoria pretérita²⁴⁷.

²⁴⁶ Las etapas que posee el delito desde el momento en que se idea la comisión de un delito hasta que se consuma.

²⁴⁷ Gutiérrez Santiago, Pilar. "Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos", Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

Asimismo, no se profundiza en detalles que, desde el punto de vista informativo, califiquen como innecesarios y que en definitiva busquen promover la curiosidad por detalles sobre la vida cotidiana del niño junto a su familia, ni alusiones escabrosas sobre su muerte, y no se develan antecedentes sensibles que pudiesen generar el efecto de revictimización.

Cabe destacar que al menos en esta emisión particular, no se emiten descripciones pormenorizadas de las presuntas hipótesis que existían en ese momento en relación con las eventuales causas de la desaparición muerte del niño. Del mismo modo no se especula sobre las intenciones de quien días después fue formalizado como único imputado. En este sentido no se desarrollan conjeturas acerca de las vivencias traumáticas, previas al hallazgo del cuerpo, que hubiese sufrido la víctima.

De conformidad a cuanto se ha venido razonando, en la emisión fiscalizada no existirían elementos con la gravedad suficiente para calificar que el tratamiento que otorgó el programa, a través de los comentarios de los interlocutores, como una exposición indolente de detalles relativos a un suceso doloroso y traumático, agravado mediante la utilización de recursos fílmicos ordenados a realzar la conmoción que hasta ese momento existía acerca del curso del caso, ya que al menos en esta emisión no poseen la entidad y suficiencia para configurar según esta opinión preliminar como una vulneración de la dignidad, honra y memoria pretérita del niño, y en definitiva una inobservancia del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto a los elementos narrativos y gráficos identificados, es posible afirmar:

1. Que no cabe duda de que el caso en comento refiere indudablemente a un suceso que puede considerarse como un hecho de interés general²⁴⁸ que, no sólo puede, sino que debe ser comunicado a la población.
2. Revisado el contenido audiovisual fiscalizado, se constata que la concesionaria utilizó un tratamiento informativo acorde a la dignidad en vida de T.E.B.G., sin ahondar en aspectos personales de su vida privada o relativos a su intimidad, o que se entregasen detalles referidos a pericias biológicas en el cuerpo del niño.
3. La utilización de imágenes del niño en ciertos momentos del programa, encuentran fundamento en el contexto de lo que se expone hasta la fecha de la presente emisión, sin que se exacerbe la emotividad o impacto de lo presentado, excluyendo la exhibición de fotografías forenses (propias del análisis científico y judicial para el esclarecimiento de los hechos) u otros elementos gráficos que excedan los límites de la ética y la protección de la víctima que develen muestras biológicas o indicios en tanto se mantiene abierta la investigación, siendo improbable que su exposición por parte del programa pudiese configurar una vulneración a la honra o memoria pretérita del menor.
4. Un tratamiento sensacionalista como indica el denunciante, no es utilizado por la concesionaria respecto de un hecho noticioso que causó un gran revuelo mediático, principalmente por las circunstancias que rodearon la desaparición y muerte del niño, que fue impactante y parece

²⁴⁸ El inciso tercero del artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.

difícil la configuración de un abuso en su presentación o que haya tenido como objeto producir una sensación o emoción en el espectador o que hubiese exacerbado la emotividad o impacto de lo presentado.

5. No se evidencian desprolijidades visuales y narrativas que tengan la gravedad para configurar una infracción televisiva, por lo que es posible concluir preliminarmente que no se afectarían objetivamente derechos fundamentales de los familiares de niño.
6. No se evidencia desprolijidad narrativa ni gráfica que tenga la potencialidad de configurar una vulneración del derecho colectivo a la información en relación con el tío del menor (quien es la única persona formalizada por la presunta responsabilidad en la muerte), siendo improbable una vulneración de la presunción de inocencia que le asiste.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Aquí Somos Todos* exhibido el día **23 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. PROGRAMAS TELENOVELAS

89. INFORME CANAL 13 C-10293

Programa : El Sultán
Género : Telenovela
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 09 de abril de 2021, de 19:56 a 20:59 horas

Denuncia:

«La serie el Sultán es transmitida en horario familiar, sin embargo, su contenido es altamente violento. Muestra relaciones familiares complejas y muchas veces violentas. Los niños están expuestos a estos contenidos en horario familiar. Deberían darla en horario de adultos como corresponde» **Denuncia CAS-49606-B3X3G1**

Descripción

Conforme a lo denunciado, a continuación son descritas cuatro escenas que presentan situaciones dotadas de elementos de violencia:

Escena 1: En una secuencia que presenta un resumen de escenas correspondientes al capítulo anterior, un personaje masculino amenaza a otro –también masculino– con un castigo que, de acuerdo a la Ley del Imperio Otomano retratado en la producción, implica la pena capital, esto es, la decapitación.

Escena 2: Una mujer joven duerme sobre una elegante cama, luego es visibilizada una acción que muestra lo que estaría soñando: Un hombre intenta ahorcar a otra mujer joven, presiona su cuello con una mano y golpea su cabeza contra un muro. El hombre la inquiere respecto de la persona que habría envenenado un plato de comida, le exige una respuesta y jura que si no lo hace la matará con sus propias manos. Ella, llorando, le contesta que no lo sabe. Se miran fijamente, luego él va aflojando su mano del cuello de ella y finalmente se besan. La mujer que dormía al comienzo despierta asustada.

Escena 3: Un hombre de edad madura dialoga con otro más joven en el pasillo de un mercado. Le comenta sobre los positivos movimientos que han ocurrido en ese recinto. Acto seguido, la comitiva de un ejército de hombres arrasa con el mercado, saquea el lugar y agrede a los vendedores.

Escena 4: Uno de los integrantes de la comitiva saqueadora ingresa violentamente a la casa del hombre de edad madura que aparece al comienzo de la escena antes descrita. Lo golpea y el hombre cae herido al suelo; mientras desde el interior del inmueble se aprecia un enfrentamiento entre una turba y parte del ejército de hombres.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a un episodio de la telenovela turca *El Sultán*, exhibido el día viernes 09 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone:

- El programa fiscalizado forma parte de un género televisivo apreciado y valorado masivamente por las audiencias de Chile y el mundo, a saber, la telenovela. Un género que tiene a la base otro que es propio de la historia del teatro y la literatura: el melodrama. Una característica esencial y fundante del melodrama, de acuerdo a algunos autores, sería el exceso. Al respecto, las investigadoras chilenas Soledad Figueroa y Javiera Larraín sostienen que “este elemento trascenderá su propia materialidad singular –con el paso de los siglos– para consolidarse en una manera particular de ver, desenvolverse y accionar en el mundo; como bien se vivenciaba en la desesperación y en la tristeza de las mujeres y hombres llevadas al paroxismo, tan vistas en las clásicas escenas telenovelescas.”²⁴⁹
- Por otra parte, los temas presentes en las telenovelas constituyen ámbitos reconocibles para el público. Refuerzan además identidades y reconocimientos: Familia, género, relaciones de pareja, lucha de clases, vínculos entre padres e hijos e hijas, relaciones fraternales, relaciones de amistad, ya sea entre hombres, entre mujeres y entre hombres y mujeres, conflictos adolescentes, relaciones laborales, entre otros tópicos. En todos ellos, existe un punto de fricción fundamental: Tensiones de poder y, por tanto, un intento de dominación y control.
- Esto último es lo que ocurriría en las cuatro escenas visualizadas: relaciones de dominación y control, ejercidas fundamentalmente por hombres, en este caso, contra otro hombre (Escena 1); contra una mujer (escena); contra una comunidad y una persona adulta mayor (escena 3 y 4). Tal ejercicio es mediado por una acción violenta, siendo la de la pesadilla que experimenta el personaje femenino la más explícita de las cuatro.
- La primera es una insinuación de un acto que constaría de violencia, dado que el personaje masculino le anuncia al otro que pesará sobre él un castigo propio de la cultura del que forman parte: la decapitación. No obstante, la acción como tal no es visibilizada y sólo se aprecia al ejecutor levantar su espada, para luego fundirse a negro la escena.

²⁴⁹ Figueroa R., Soledad; Larraín G., Javiera; “Espérame en el cielo corazón. El melodrama en la escena chilena de los siglos XX–XXI”; Editorial Cuarto Propio; 2017; pp. 22.

- La escena 2 muestra una acción que es más concreta y que al mismo tiempo, sería reflejo del contexto que presenta la producción: el modelo claustrofóbico y de opresión masculina propio de un harem del Imperio Otomano. Si bien la escena reflejaría la pesadilla de una mujer y, por ende, una expresión del mundo inconsciente del personaje; dicho universo también daría cuenta de la sensación de temor que ronda en ellas en los vínculos con los hombres al interior de un harem.
- Las escenas 3 y 4 formarían parte de la misma unidad dramática, las que por efecto de edición audiovisual aparecen intercaladas con otras situaciones que ocurrirían de manera simultánea en la ficción. La unidad dramática en cuestión dice relación con el saqueo y la destrucción que el contingente de un ejército de hombres realiza en un mercado exterior de la ciudad de Estambul. Esta circunstancia sería parte de un aspecto que la trama intenta representar, en el sentido que la historia que se narra trata de ser fiel a un momento histórico del Imperio Otomano de mediados del siglo XVI. Las agresiones que ocurren en esta secuencia no revestirían elementos que signifiquen una exaltación de la violencia, más bien son constitutivas de una arremetida en contra de la materialidad de un recinto –el mercado– que simbólicamente en la ficción expresaría una bonanza que la fuerza antagónica de la historia desea eliminar.
- Cabe señalar que, en el transcurso del capítulo de la telenovela objetada, a la concesionaria inserta en pantalla la señalización “R”, que, conforme a los lineamientos establecidos por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el Consejo Nacional de Televisión, corresponde a ‘responsabilidad compartida’. Por tanto, en este caso canal 13 asume que está emitiendo un contenido en horario de protección que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina “mediación parental”.
- Ello implicaría que hombres adultos y mujeres adultas desempeñen el rol de guías en una audiencia en formación durante el proceso de recepción e internalización de mensajes televisivos, actividad para la que el CNTV ha desarrollado pautas específicas.²⁵⁰ Tales pautas están definidas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo en cuestión, con el propósito que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, cuya temática es compleja y que es parte integral de distintas sociedades y sus respectivos contextos históricos). La inclusión de esta señalética audiovisual es reconocimiento al hecho de que la responsabilidad de los padres u otros adultos y adultas es primordial en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad no recae únicamente en los medios de comunicación.
- El presente análisis sería conclusivo respecto de la invisibilización de recursos –tanto visuales como sonoros– que tiendan a la composición de una secuencia dotada de violencia extrema, así como también de elementos que reflejen un tratamiento truculento de la situación

²⁵⁰ Ver: <https://www.cntv.cl/pautas-de-mediacion-parental/cntv/2012-09-21/170103.html>

dramática de ficción. Así, no serían aplicables los preceptos incluidos en las letras a) y b) del artículo 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

- En ese entendido, adquiere plausibilidad afirmar que el programa de ficción en comento reviste de aspectos que lo eximirían de una transgresión del bien jurídico que ampara la formación espiritual e intelectual de la niñez. Más aún, si se contempla que el proceso de formación de un individuo es prolongado, complejo y condicionado a múltiples circunstancias. En suma, el contenido fiscalizado no dispondría de la capacidad de dañar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud que pudiese haberlo consumido en el horario de protección en que fue emitido, presumiendo incluso la falta de la mediación parental antes referida.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Sultán* exhibido el día **09 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

90. INFORME CANAL 13 C-10301

Programa : El Sultán
Género : Telenovela
Canal : Canal 13
Emisión : Jueves 12 de abril de 2021, de 19:59 a 20:59 horas

Denuncia:

«Escenas de decapitación y sangre, ahogo a personas en un baño... amenazas de muerte explícitas» **Denuncia CAS-51465-B3K6J9**

Descripción

En virtud de las denuncias acogidas a tramitación, a continuación son descritas tres escenas que presentan situaciones dramáticas dotadas de elementos de violencia:

Escena 1: El sultán Suleimán ha escuchado las peticiones del comandante del ejército, tras un movimiento insurgente de este último. Quien lideró dicho alzamiento militar advierte que el cumplimiento a esas demandas podría evitar una nueva rebelión. El argumento desata la molestia de Suleimán, quien se levanta del trono, va hacia el comandante y le expresa en tono de amenaza que ha jurado a Alá que su familia no sería herida mientras él viva. Posteriormente, le susurra: “(...) *traidores como ustedes pagarán un alto precio...¿cómo se atreven a hacerle esto a su gente?*” Acto seguido, Suleimán toma una espada que posee uno de los soldados a los que hace referencia y le corta la cabeza al comandante. No obstante, la acción es insinuada a través de efectos sonoros y audiovisuales.

Escena 2: Consecutivamente, uno de los heraldos de Suleimán sale a las afueras del palacio, donde un numeroso contingente de soldados permanece atento al dictamen del sultán. El mensajero comunica al ejército “traidor” que han recibido un aumento y un gran bono, a lo que los expectantes hombres reaccionan con júbilo, levantando sus espadas y alabando a Suleimán. Los gritos son silenciados repentinamente por una acción realizada por otro heraldo: avanza hacia los soldados con una bolsa de género en sus manos, la invierte y de ella cae la cabeza del comandante. La primera línea del grupo retrocede, al tiempo que el mensajero retoma su comunicación exponiendo la siguiente admonición:

“El sultán decapitó a aquellos que lo traicionaron a él y a la dinastía Otomana, esos hags traicionaron al hombre más virtuoso del ejército, su majestad, el sultán Suleimán, sultán del gran imperio Otomano, defensor de la bandera y la religión del Islam. Su majestad ha perdonado a los otros tontos soldados que se involucraron”.

Escena 3: Una mujer somete a otra a un maltrato: la mantiene hincada frente a un inodoro y con una de sus manos empuja toda su cabeza hacia el agua del artefacto. La mujer expresa amenazas de muerte, luego, levanta la cabeza humedecida de la joven quien manifiesta gimoteando que no ha cometido pecado alguno y que otro personaje femenino, de nombre Mahidevran, habría urdido aquello por lo que se le acusa. La escena forma parte de una secuencia que contempla un avance del próximo capítulo.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a un episodio de la telenovela turca El Sultán, exhibido el día lunes 12 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión presenta las siguientes consideraciones:

- El programa fiscalizado pertenece a un género televisivo de consumo masivo a nivel global: la telenovela. A su vez, dicho género consta de los códigos de otro género que forma parte de la historia del teatro y la literatura, el melodrama. Un rasgo crucial del melodrama, según diversos autores, tiene que ver con el exceso o lo que algunos investigadores han llamado “figuras del exceso”²⁵¹. Lo que implicaría la presencia de figuras literarias tales como hipérbole, antítesis y oxímoron. Como ejemplo de aquello, bastaría observar cómo en estos relatos –especialmente en el visualizado– la bondad de la ‘heroína’ suele ser infinita y contrapuesta con la maldad permanente de una fuerza antagónica; y al mismo tiempo, la representación de personajes que experimentan contradicciones, como sería el caso del propio protagonista de El Sultán.
- Considerando la apreciación anterior, cabría agregar la tendencia de este género a definir personajes como arquetipos que provendrían de sus rasgos físicos y externos (vestuarios, gestos, miradas, movimientos) y de clasificaciones sociales estereotipadas. En este caso, Suleimán, que simbolizaría el poder político del Imperio Otomano, es ‘el galán’ de la historia y su apariencia sería coherente con un prototipo codiciado por las mujeres que forman parte de su harem.
- Ahora bien, el poder ejercido por Suleimán en el argumento de la telenovela constituiría un aspecto central de arquetipo de personaje antes mencionado. En las dos primeras escenas, dicho ejercicio de poder estaría representado a través de mecanismos de violencia que redundan en muerte. Frente a una traición cometida por quienes integran el ejército que vela por la permanencia de su imperio, el sultán recurre a la eliminación de quien oficiaría como responsable de una insurrección: el comandante del cuestionado ejército.

²⁵¹ Según la descripción a partir de la que, desde un estudio del director teatral londinense Peter Brooks (“Le mélodrame, une esthétique de l’étonnement”, en Poétique N° 19, 1979) sobre el melodrama teatral del siglo XIX, diversos trabajos analíticos acerca de la telenovela recuperan y definen lo que entienden como características predominantes del género.

- La decapitación del comandante en jefe simbolizaría por una parte el control destructivo de la mente de quien ideó y coordinó la insurgencia, y por otra, una señal de advertencia a los soldados que participaron en el alzamiento militar. Es preciso resaltar que la violencia de la decapitación es sugerida en la escena, es decir la grabación y posterior edición de la misma contemplaría los siguientes recursos que contribuirían a dotar de realismo a la representación audiovisual de una macabra situación:
 - Recursos de Utilería de Escena: Utilización de un líquido que simula sangre (elemento que aparece salpicando el rostro del personaje que está al lado del hombre decapitado) y la cabeza de un muñeco que sale de una bolsa de tela en la escena posterior a la decapitación. Este elemento permitiría fortalecer el acto mimético de la decapitación y, asimismo, reforzaría la característica del exceso en la construcción simbólica de la muerte y el poder avasallador de Suleimán.
 - Recursos de Post Producción Audiovisual: Por una parte, habría que enfatizar que el montaje audiovisual de la escena objetada prescinde de la exhibición del instante en que Suleimán lleva a cabo la ejecución. Esa omisión es reemplazada por el plano medio que muestra –por medio del efecto ya descrito en los ‘Recursos de Utilería de Escena’– cómo la sangre del personaje decapitado salpica el rostro y parte del dorso del cuerpo de quien está a su lado. La edición incluye además un efecto de audio que consiste en intensificar el sonido del movimiento de la espada que –supuestamente– cercena el cuello del comandante.
- Respecto de la tercera escena descrita, resultaría razonable exponer que, a diferencia de las dos primeras insertas en una misma secuencia, la acción es efectuada con absoluto realismo. Ello, por cuanto las acciones de las intérpretes son llevadas a cabo conforme a la descripción que presuntamente habría tenido la escena en la versión escrita de guión. No existirían recursos de utilería de escena que contribuyeran a la simulación del ahogo, más bien por el contrario, el inodoro cobra valor por lo que implica el ejercicio violento de dominio corporal de una mujer sobre otra. No obstante, dicha composición no revestiría el diseño de un contenido que pudiese afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.
- De igual manera, adquiere relevancia señalar que, en el transcurso del capítulo de la telenovela objetada, es visibilizada en pantalla la señalización “R”, que, en conformidad con los lineamientos establecidos por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el Consejo Nacional de Televisión, significa ‘responsabilidad compartida’. Por lo que, en este caso, canal 13 asume que está emitiendo un contenido en horario de protección que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina “mediación parental”.
- Ello implicaría que hombres adultos y mujeres adultas desempeñen el rol de guías en una audiencia en formación durante el proceso de recepción e internalización de mensajes televisivos, actividad para la que el CNTV ha desarrollado pautas específicas.²⁵² Tales pautas están definidas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una

²⁵² Ver: <https://www.cntv.cl/pautas-de-mediacion-parental/cntv/2012-09-21/170103.html>

adecuada contextualización del relato televisivo en cuestión, con el propósito que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, cuya temática es compleja y que muestra la cultura del imperio Otomano y el proceso de ascenso de su jerarca, por tanto un contexto histórico específico). La inclusión de esta señalética audiovisual es reconocimiento al hecho de que la responsabilidad de los padres u otros adultos y adultas es primordial en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad no recae únicamente en los medios de comunicación.

- El presente análisis concluiría en plantear la invisibilización de recursos –tanto visuales como sonoros– que tiendan a la composición de una secuencia dotada de violencia extrema; contrariamente, los recursos escogidos, tal como se indica en los párrafos anteriores, tendrían como fin insinuar una situación dramática de ficción con visos de violencia y no serían reflejo de un tratamiento truculento de la misma. De esta manera, no procedería aplicar los preceptos incluidos en las letras a) y b) del artículo 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.
- Es posible sostener entonces que el programa de ficción en comento reviste de aspectos que lo eximirían de una transgresión del bien jurídico que ampara la formación espiritual e intelectual de la niñez. Especialmente, si se toma en cuenta que el proceso de formación de un individuo es prolongado, complejo y condicionado a múltiples circunstancias. En suma, el contenido fiscalizado no dispondría de la capacidad de dañar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud que pudiese haberlo consumido en el horario de protección en que fue emitido, presumiendo incluso la falta de la mediación parental antes referida.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Sultán* exhibido el día **12 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

91. INFORME MEGA C-10426

Programa : Verdades Ocultas
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Martes 04 de mayo de 2021, de 15:29 a 16:36 horas

Denuncia:

«Hoy se normaliza en una escena la utilización de drogas contra la voluntad de una mujer, a sabiendas de que en Chile existe un alto índice de abusos sexuales a través de la utilización de esta acción, la teleserie intenta hacer ver la actitud psicopática de 2 de sus actores como una acción normal y valóricamente no importante, como así también, la actitud de la dama que intenta normalizar dicha conducta fundamentando una vez más el amor y el cliché como una actitud de tolerancia. Me parece espantoso primero porque soy mujer y segundo porque tengo hijas y me da pavor que a través de la socioeducación que otorgan las novelas esta actividad se normalice y algún joven esté aprendiendo algo que es terrible, sobre todo por la alta tasa de mujeres violadas y/o que se suicidan a

causa de su vulneración al ser drogadas. Espero, de verdad que esta situación se suprima de la teleserie. Sé bien que es opcional, pero aun así encuentro que es intolerable» Denuncia CAS-52495-VOB9F2

Descripción

En virtud de los fundamentos expuestos en la denuncia acogida a tramitación y luego de la revisión completa del episodio, fue seleccionada la escena que se describe a continuación.

- (16:32:40-16:34:11): Rocío (Solange Lackington) ingresa a su habitación junto con su hija Martina (Camila Hirane). Esta última se muestra exhausta tras el término de una larga velada en la que han compartido con Tomás (Cristián Campos) y sus hijos Benjamín (Gabriel Urzúa) y Cristóbal (Matías Oviedo). Martina le expresa a su madre que la noche estuvo entretenida, ella asiente y precisa que lo único que empañó la reunión fue la sorpresiva llegada de Cristóbal. Martina comenta que le dio un poco de pena que Cristóbal desapareciera intempestivamente al no sentirse cómodo, no obstante, su madre le replica que alguien como él no debería provocarle ni pena ni lástima. Rocío agrega que es un tipo peligroso, a lo que Martina añade que la abuela del joven expresó lo mismo sobre ella. Rocío le recuerda que él la drogó, opina que es un joven nefasto y le pide a su hija que lo aleje de su vida. Sorpresivamente, entra Cristóbal (Matías Oviedo), en una actitud un tanto enajenada. Cristóbal increpa a Martina por haberle contado a su madre el que la haya drogado y luego encara a Rocío -creyendo que es Ana-, diciéndole qué bueno que ahora ya sabe lo que piensa de él.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes al capítulo de la telenovela Verdades ocultas, emitido el día martes 04 de mayo de 2021, en el que se exhibe una escena que muestra a una madre pidiéndole a su hija que se aleje de un joven que la drogó, el Departamento de Fiscalización y Supervisión informa lo siguiente:

1. El esquema de 'culebrón' predomina en la telenovela fiscalizada

El contenido de la telenovela examinada posee la estructura y el tratamiento narrativo propio del 'culebrón' mexicano, en el sentido de la prevalencia del esquema del melodrama clásico, urdido con personajes arquetípicos y que representan la oposición extrema entre el bien y el mal. El argumento de Verdades ocultas estaría sujeto a ese modelo, cuyo origen en América Latina data del año 1958, con la creación de la radionovela cubana El derecho de nacer, que más adelante tendría distintas versiones en el formato de telenovela.

La etapa de industrialización de la telenovela tuvo lugar en las décadas de los setenta y ochenta, la facturación se ordenó y estandarizó sobre todo en países como México, Brasil y Venezuela. Este trío se consolidó por entonces como el gran polo productor de telenovelas del continente, cada cual disponía de gigantescos mercados internos y planes de exportación de sus ficciones. En Chile, esa fase recién cobraría fuerza a mediados de la década de los ochenta, recurriendo a textos foráneos que fueron adaptados por guionistas, la mayoría de ellos procedentes de Brasil.

Ahora bien, respecto de este retorno del melodrama clásico marcado por el éxito de audiencia de Verdades ocultas convendría consignar algunas caracterizaciones mencionadas por el investigador colombiano, Jesús Martín Barbero, como por ejemplo el esquematismo sobre los cuales están

delineados los personajes: “Por la mayoría de los analistas es entendido como una ‘ausencia de psicología’, los personajes son convertidos en signos y vaciados de la carga y el espesor de las vidas humanas”²⁵³

Ahora bien, teniendo en cuenta que más allá de la contraposición maniqueísta de construcción de personajes, conocida por años, los espectadores anhelan ver historias que les resulten verosímiles y, por tanto, que consten de temáticas que sean reconocibles en la realidad social. Sobre esta materia, algunos autores señalan: “La implicación del destinatario es total en un género cuya finalidad es establecer una relación personal entre el espectador y la narración, a través de historias realistas, cotidianas y que permiten acercarse a los personajes.”²⁵⁴

2. Escena en la que es insinuada una situación a partir del consumo involuntario de una droga

Desde la perspectiva antes planteada, resulta plausible sostener que la trama de la telenovela presenta en la temporada actual una temática social reconocible, como el consumo problemático de drogas de un adolescente (Cristóbal) y cómo aquello incide en su relación afectiva con un personaje femenino (Martina). El tratamiento del tópico reviste elementos que tenderían al realismo, dado que en capítulos anteriores –por información de diálogo que proporcionan los personajes que participan en la escena visualizada– Cristóbal habría drogado a Martina con el objetivo de hacerle daño.

No obstante, en el diálogo de la escena es insinuada la acción de un posible abuso que habría cometido o que habría intentado acometer el personaje. Es decir, es un antecedente no despejado del todo. Lo que sí queda en evidencia, básicamente por un aspecto vinculado con la interpretación del actor, es un comportamiento descontrolado e irascible de Cristóbal, que podría ser indiciario de la ingesta de alguna droga o estupefaciente.

La tensión dramática de la escena estribaría en la oposición de la madre (Rocío) respecto a la relación sentimental que su hija tendría con este adolescente. Ella califica al personaje de “*peligroso*” y “*nefasto*”, calificativos con los que trataría de persuadir a Martina para que se aleje de Cristóbal.

El quiebre de la circunstancia lo daría la irrupción violenta de Cristóbal, a quien madre e hija creían ya fuera del departamento. Su energía y presencia intimida a las mujeres, sobre todo a Martina, quien pareciera no haber revelado lo que efectivamente ocurrió tras consumir droga.

En ese entendido, el pasaje del episodio reprochado poseería, a nivel temático, un componente que conduciría el flujo de tensión dramática hacia un nudo de cierre de capítulo (gancho²⁵⁵). Es decir, únicamente es constatado el problema a través de la oralidad de los personajes y conforme aquello, no revestiría aspectos que contravengan algunos de los principios y bienes jurídicos resguardados por la Ley 18.838.

²⁵³ Barbero, Jesús Martín y Muñoz, Sonia (1992). “Televisión y Melodrama: Género y lecturas de la telenovela en Colombia”. Tercer Mundo Editores. Colombia. Pp. 46.

²⁵⁴ Verón, Eliseo, Eliseo y Escudero, Lucrecia (comps.) (1997). Telenovela ficción popular y mutaciones culturales. Editorial Gedisa. Barcelona. Pp. 57 y 58.

²⁵⁵ Nudo que recibe ese nombre puesto que la audiencia queda expectante ante la situación dramática no resuelta en una escena.

3. Señalización horaria pertinente

A mayor abundamiento, es preciso esgrimir que al inicio del capítulo y después del término de cada bloque destinado a publicidad comercial es insertada en pantalla la señalización “R”, que, según los criterios definidos por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el Consejo Nacional de Televisión, corresponde a ‘responsabilidad compartida’. Eso implica que la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en horario de protección que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina ‘mediación parental’.

El procedimiento se traduciría en que hombres adultos y mujeres adultas desempeñen, durante el proceso de recepción e internalización de mensajes televisivos, roles de guía con una audiencia en formación. Esta práctica sería efectuada con pautas específicas desarrolladas por el CNTV. Tales pautas están diseñadas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo que visualizan, con el propósito de que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, en la que se abordan temáticas complejas como el consumo problemático de drogas, situación que es propia de diferentes realidades sociales, incluida la chilena). La incorporación en pantalla de esta señalética audiovisual es reconocimiento al hecho de que la responsabilidad de los padres u otros adultos y adultas es central en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad, no recae únicamente en los medios de comunicación.

4. Exención de infracción normativa y conclusión preliminar

Las argumentaciones desmenuzadas anteriormente estarían dotadas de asideros suficientes para aseverar que el relato en comento no poseería elementos que infrinjan la normativa vigente, así como ninguno de los derechos fundamentales consagrados y protegidos por la ley 18.838 y las Normas Generales Sobre Contenidos Emisiones de Televisión que la complementan

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Verdades Ocultas* exhibido el día **04 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

92. INFORME CANAL 13 C-10431

Programa	: Machos
Género	: Telenovela
Canal	: Canal 13
Emisión	: Jueves 06 de mayo de 2021, de 14:45 a 15:59 horas

Denuncia:

«Situación donde uno de los hermanos Mercader golpea y sugiere matar a otro hermano por ser homosexual, luego se sigue durante minutos con humillación y una infinidad de información hacia los grupos homosexuales denigrantes que no ayudan en nada a la radicación de estos actos violentos» **Denuncia CAS-52502-F6T3W8**

Descripción

Revisados los contenidos denunciados de la emisión de la telenovela *Machos*, exhibida el viernes 06 de mayo por las pantallas de Canal 13, es posible constatar que los elementos denunciados no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por cuanto estos no realizarían una incitación a la violencia homofóbica. Los contenidos observados se describen a continuación:

[15:16:46 – 15:18:12] Ariel Mercader (Felipe Braun) discute con su padre (Héctor Noguera) respecto al intento de este de convencer a una amiga suya de que lo conquiste, a pesar de que él sabe que es homosexual. El padre le dice que aproveche ese hecho para ver si ella logra sanarlo de la cabeza. Ariel se molesta y le dice increpándolo y tomándolo de la solapa, que él no va a permitir que le haga daño a su amiga y el padre le dice que así le gusta que actúe *“como un hombre, como un macho que sabe defender a su hembra”*. Ariel le repite que él es homosexual, que no cambiará y que él lo sabe, justo en el momento en que su hermano Álex (Jorge Zabaleta) asomaba por la puerta de la oficina, sorprendido le pregunta si lo que había escuchado era cierto, diciéndole *“contesta poh huevón dijiste que eras maricón”*, ante lo cual Ariel contesta que no, que había dicho que era homosexual. Acto seguido Álex se abalanza sobre él y comienza a golpearlo. Ariel en tanto no se defiende. Le dice que lo va a matar. El padre trata de detenerlo.

[15:19:17 – 15:20:17] Mientras Álex sigue golpeando a su hermano le grita al papá que lo suelte y sigue golpeándolo, le dice *“Mierda, te voy a matar”*. Mientras el padre por fin logra detenerlo, Álex le pregunta al padre si había escuchado lo que había dicho su hermano, refiriendo *“¿Escuchó lo que dijo ese imbécil papá?”* *“Dígale que ningún Mercader es maricón”*. Ariel le responde por qué no y Álex le responde de vuelta *“Porque todos los Mercader somos Machos poh huevón, por eso. Y si no aprendí por la buenas tendrás que hacerlas por las malas huevón”*. Y se abalanza nuevamente sobre él para golpearlo, pero su padre lo detiene. Ariel tenía sangre en su rostro. Mientras el padre lo retiene Álex le pregunta *“Usted lo había escuchado papá, lo había escuchado de la boca de Arielita, lo había escuchado”*. El padre le contesta que esa habría sido la razón para enviarlo a Europa hace 10 años. Álex le responde *“Usted no tendría que haberlo echado papá, usted lo debería haber matado por raro, por enfermo huevón”*. Ariel lo mira con sorpresa y tristeza, mientras el padre trata de calmarlo.

[15:21:39 – 15:23:35] Mientras Ariel se encuentra sentado en el suelo sangrando por la cabeza y nariz el padre se acerca para intentar asistirlo, pero él no lo deja y le grita a Álex diciéndole que nunca más le volverá a poner una mano encima. Álex lo mira con rabia diciéndole *“Quizás que cagá tenís en la sangre huevón, enfermo huevón, eso eres un enfermo”*. Ariel se levanta del suelo gritándole *“El enfermo erís tú”* y Álex le responde *“Yo soy el enfermo, yo voy contra las leyes de la naturaleza, sale fleto, sale”*. El padre nuevamente vuelve a intervenir pidiendo a Ariel que salga mejor de la oficina, pero este le dice que no se irá hasta ver qué consejo le dará a su hijo. Ariel señala que no necesita consejo y el padre dice que ya es suficiente. En ese momento entra la madre (Liliana Ross), quien es alertada por los gritos y al consultar las razones del por qué Ariel se encontraba sangrando, el padre refiere que es una pelea

entre hermanos y Álex le señala que era una pelea por una mujer que no se preocupara. El padre señala que siempre que dos machos pelean hay una hembra involucrada. Ariel mira consternado ante las mentiras de su padre y hermano. La madre visiblemente afectada le refiere al marido que él celebra ese tipo de actos, donde sus hijos se comportan como animales y él lo encuentra normal. Les señala ellos son lo peor y acompaña a Ariel fuera de la habitación. Álex queda con su padre llorando y su padre abatido se sienta en un sillón.

[15:25:04 – 15:27:09] Álex conversa en la oficina con su padre y le pregunta *“¿En qué momento Ariel se convirtió en un degenerado?”* El padre contesta *“Las malas influencias hijo. Gente sin moral que arrastró a mi campeón por el camino más vergonzoso que puede recorrer un hombre”*. Álex señala *“De qué hombre me está hablando”*. El padre prosigue *“Yo te entiendo, sé cómo te sientes. Hice todo lo posible durante toda mi vida por mantenerlos alejados de esta realidad tan atroz e incomprensible”*. Álex se acerca a su padre y le dice *“Papá escúcheme una cosa esta gente es peligrosa. Usted no sabe lo que son capaces de hacer. Imagínese si en Viña se enteran de que un Mercader es maricón. Imagínese lo que puede llegar a pasar papá”*. El padre le señala que eso no ocurrirá ya que Ariel habría dado su palabra de que no lo contaría, ante lo cual Álex señala *“De qué puede valer la palabra de un maricón (...) lo que busca esta gente es escandalizarnos, son como animales, lo que usted y yo tenemos que hacer es mandar a Ariel lo más lejos de aquí, mandarlo a España y que no vuelva nunca más”*. El padre señala que está de acuerdo y que concentrarán todas sus energías hasta lograrlo.

[15:35:54 – 15:36:45] Mientras la madre acompaña a Ariel a suturar sus heridas, en la consulta médica llega Adán, hermano de Ariel preocupado y al tanto de lo que había ocurrido.

[15:38:40 – 15:40:04] Ariel le comenta a su hermano que nunca había visto a su hermano así, que parecía un psicópata, refiriendo que si el papá no lo retiene lo hubiera matado. Adán le señala que era de esperarse de él ya que era un animal, un psicópata, agregando que tenía dos neuronas una para pensar en mujeres y la otra para pensar en sexo, nada más. Ariel le señala con tristeza que los había visto destruido, que no lo había visto nunca hablar con tanta vergüenza. Adán lo tranquiliza diciendo que el que está equivocado es Álex. Ariel señala que acá no hay nadie equivocado ni perdido y que su padre le habría advertido de cómo sería su reacción. Ante eso Adán le señala que es obvio ya que él es igual de intolerante y ridículo y que lo único que podría salvar a Álex es su juventud, ya que tendría la capacidad de ampliar su mente, lo cual espera que suceda. Esto lo dice con ofuscación, refiriendo finalmente que él hablará con su hermano.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela *Machos*, emitida el 06 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

- *Machos*, es una telenovela del género melodramático. Como la gran mayoría de las telenovelas, es un conjunto concatenado de acontecimientos, que se suceden sistemáticamente, y que dan cuenta de la vida de sus protagonistas y antagonistas. El desarrollo argumentativo de esta producción muestra situaciones de corte dramático que aborda temáticas complejas o

controversiales al tratar temas como la homosexualidad, alejado del tratamiento humorístico y burlesco dado en antaño, el machismo y la infidelidad.

- Revisados los contenidos denunciados de la emisión de la telenovela *Machos*, es posible constatar que durante el capítulo no se observan contenidos que busquen incitar a los televidentes a utilizar la violencia en contra de personas homosexuales, naturalizando esa violencia, justificándola. Lo que se observa es que efectivamente uno de los hermanos Mercader agrede físicamente a su hermano al enterarse que es homosexual, pero lejos de mostrar dicha violencia justificándola, lo que se muestra es la intolerancia homofóbica que da cuenta del nivel de machismo que Álex detenta, y que es avalado por su padre, el cual es un hombre rudo, muy conservador que mantiene una relación paralela durante años estando casado.
- Lo anterior da cuenta de la línea temática que aborda esta telenovela, y que pone de relieve justamente la intolerancia homofóbica, la utilización de la mujer como un trofeo o un juguete en todas las formas posibles. Esto hace que la opinión pública de la época en que fue estrenada (2003), pudiese ser más tolerante y empatizar con lo que significa para las víctimas de discriminación y violencia tanto psicológica como física, ser seres humanos que deben ser respetados en todas las formas existentes y amparadas por las leyes, así como por las convenciones internacionales. Es claro, que es un tema que aún persiste lamentablemente, pero esta telenovela en particular fue reconocida justamente por desmitificar la heteronorma y poner en el tapete que esa forma no es la que se busca al vivir en sociedad. Lo que queda clarificado con las escenas posteriores en que la trama busca poner en cuestionamiento tales conductas que imponen una sola visión lejos de los tipos de relaciones de afecto que existen entre individuos.
- Asimismo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que, los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1º de la Ley 18.838, en relación con el art. 1º de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*. Asimismo, es dado agregar que los contenidos de peleas que se observan emitidos dentro del *horario de protección*, si bien son crudos dichos contenidos no poseen características excesivamente violentas que podrían incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando su formación, dado que no son naturalizados y se expone que el actuar del hermano que agrede se encuentra dentro de un marco de intolerancia, no admitido, ni abalado por nadie.
- Asimismo, se observa que la escena no contiene elementos que un niño, niña o adolescente pudiera internalizar como algo positivo o digno de imitar, ya que en lo exhibido no se observa una incitación a la violencia o naturalización de esta. Esto queda demostrado por un lado por el padre que interviene de manera enérgica ante el comportamiento del hijo que agrede separándolo de su hermano, y asistiendo al hermano maltratado, así como las posteriores escenas que abordan el tema de pelea, se deja claridad que esta ha sido por discriminación

homofóbica y que los que están a favor de ella son claramente dos personajes que son catalogados como machistas y sexistas, lo que se suma la homofobia.

- Otro elemento importante que rescatar es que el hermano que agrade llora por lo ocurrido, dando cuenta así que tal situación le causa dolor, donde finalmente su postura es que espera que su hermano no forme parte de su vida, en donde la violencia exhibida no es algo que planee volver a cometer.
- En coherencia con lo anterior, y por la naturaleza de las escenas que muestran la pelea, el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibieran son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Machos*** exhibido el día **06 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

93. INFORME MEGA C-10448

Programa : Edificio Corona
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Martes 11 de mayo de 2021, de 19:39 a 21:00 horas

Denuncia:

«No es posible que se blasfeme dentro del capítulo diciendo que Jesús se enamoró de María Magdalena. Por favor respeten las religiones» Denuncia CAS-52528-M6J3R7

Descripción

La escena objetada es descrita a continuación:

Sergio Correa (Francisco Melo), administrador del edificio Corona, conversa con Ágata Cárdenas (Paola Volpato) en la sala de eventos del recinto. Ella le cuenta parte de su pasado amoroso, detallándole que tuvo catorce pololos antes de conocerlo a él. Correa se muestra afectado por ello y le expresa reparos morales acerca de sus historias afectivas, sin embargo, Ágata recalca que es importante que entre ellos haya una aceptación mutua y que inicien un recorrido como pareja, sin mirar hacia atrás. *“Lo pasado, pisado”*, le comenta ella sonriente y coqueta, agregando después que si quedan anclados en el pasado se transformarán en estatuas de piedra. En virtud de esto último, el administrador del edificio manifiesta algunas referencias bíblicas, a lo que Ágata reacciona impaciente, argumentándole que la religión busca la obediencia de las personas, algo a lo que -le dice- no está dispuesta. Sergio replica que para él la religión es su motor de vida y que, si ella no lo acompañará en ese camino, la situación entre ambos se complica. Ella responde molesta, reprochándole que se la jugó por él, terminando incluso una relación que tenía con otro hombre. Añade que, si no puede aguantar su pasado, la relación

no podrá continuar. Él contesta que espera *“en el Señor que no se arrepienta”*. Ágata, de un modo iracundo, afirma:

“... ¿Sabí qué? Hay algo que tú tení que saber. Tu Dios, ese que tú defendí tanto, era un Dios apasionado, que estaba enamorado hasta las patas de la Magdalena... Claro poh, ¿por qué cuando resucitó no se le apareció a su mami y se le apareció a la Magdalena? ¡Porque estaba enamorado, poh!”

El administrador de un modo contrariado fundamenta que la historia no es así. Ofuscada, ella exclama que esa historia la escribieron los hombres y no las mujeres, *“porque les tienen terror”*. Luego señala que está segura de que su Dios estaría contento si ellos estuvieran juntos, le aclara que es algo que sólo él se está perdiendo. Tras ello, sale del lugar.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes al episodio número setenta de la telenovela *Edificio Corona*, emitido el martes 11 de mayo de 2021, en el que se exhibe una escena que muestra el alejamiento de la pareja conformada por los personajes Sergio Correa y Ágata Cárdenas, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera:

1. Lo híbrido en el programa de ficción fiscalizado

El programa pertenece a un género televisivo consumido masivamente por las audiencias de Chile y Latinoamérica: La telenovela. Su alta penetración, junto a otros factores, posiciona a este género como uno de aquellos que ha traspasado fronteras culturales y lingüísticas (Escudero; Veron 1997). Puesto que es un producto de la industria cultural que ha heredado aspectos de otros géneros preexistentes como el radioteatro y el folletín, y sin duda del teatro; las historias cuentan con una combinación de estilos y subgéneros, siendo la comedia romántica uno de los predominantes desde los años '80 en Chile.

La evolución de la comedia romántica ha devenido en la incorporación de códigos de otros formatos –más propios de la industria televisiva estadounidense– como las *sitcoms*. En rigor, esta noción es entendida como ‘comedia de situaciones televisivas’, según la mirada anglosajona. “Algunas de las características de este formato son: situaciones y pasos de comedia frecuentes, reglas fijas de guión para todos los capítulos, utilización de ambientes familiares y decorados preferentemente fijos, personajes arquetípicos y la grabación con público en directo”²⁵⁶.

Lo anterior, por ejemplo, es lo que ocurre en producciones –emitidas por esta misma concesionaria– como *La Nany* (2007), *Casado con hijos* (2006) y *Tres son multitud* (2007), todas ellas cumplían de manera cabal con esos rasgos. Constaban de capítulos unitarios, en los que el conflicto principal se resolvía en el transcurso mismo del episodio. Ahora bien, esto no ocurre en *Edificio Corona*; dado que la serialidad se ajusta a la exhibición diaria, tal como la telenovela, y en ese sentido, los nudos dramáticos son planteados en el guión para una resolución en días e incluso, semanas posteriores. Aquello que sí es coincidente es la prevalencia de espacios interiores, por sobre los exteriores, cuestión que se explicaría por el contexto de cuarentena en que fue grabada gran parte de la producción y las restricciones sanitarias correspondientes.

²⁵⁶ Fuente: https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/3617.pdf

Cabría sumar además a esta caracterización, conforme al documento citado, que las *sitcoms* adoptan códigos y la configuración de situaciones que conllevan un malentendido humorístico, algo que es propio del *vodevil*, género teatral que tuvo su mayor apogeo en el siglo XIX en Europa y Estados Unidos.

De acuerdo a lo planteado precedentemente, es factible mencionar lo *híbrido* como rasgo esencial de la telenovela fiscalizada, dado que coexiste en su propuesta de estilo, tanto a nivel audiovisual como dramático, una mixtura de diversos géneros. Teniendo como punto central en el desarrollo de sus tramas, la presencia del humor ya sea en la acción de los personajes (tratamiento de las acciones en la escena) como en el contenido de los diálogos (uso de figuras literarias, recurriendo a metáforas o también a vocablos conocidos por el público masivo).

2. El diálogo de la escena es parte integral de una circunstancia dramática que reviste un tratamiento de humor, sin que eso redunde en una vulneración normativa.

Tomando en cuenta el hilo argumentativo descrito previamente, es dable sostener que la escena reprochada estaría revestida de un tratamiento en el que predomina la hibridez aludida. Ello por cuanto, es posible advertir una circunstancia dada –una pareja conversando en un espacio cerrado y comunitario de un edificio de departamentos– en la que intervienen dos personajes arquetípicos, cuyos contrastes provienen de aspectos externos (vestuario, gestualidad, paleta de colores en sus respectivas vestimentas) e internos (discurso que denota su visión de mundo). El tono traslucido en el arco dramático de la escena transita de lo coloquial a lo cómico, es decir a medida que transcurre el diálogo las diferencias entre ellos van quedando expuestas con un tinte de comedia romántica, sin que el vínculo se vuelva insalvable. Las particularidades de cada cual son planteadas y se van tensando en el instante en que ‘la moral’ se instala como un tópico disímil y que parecería no transable para ambos.

Sin que decaigan los trazos de comedia romántica, posteriormente el tema de ‘la moral’ es intersectado por los hablantes con ‘la religión’. Con ello, la curva dramática asciende en la conversación, pues Sergio declara tajante que es un ámbito primordial en su esfera personal, considerando que es imposible que Ágata lo pueda compartir con él. El incremento de la tensión residiría en la radicalidad de las opiniones que ella declara respecto de ‘la religión’, cuestiona los mecanismos de control que habría en las instituciones religiosas. Dicho argumento sería utilizado para remarcar el carácter del personaje, con asidero en la liviandad y el desenfreno emocional.

La conversación devendría luego en la inminencia del alejamiento de la pareja, recayendo en Ágata el sostén de la acción, dado que tanto a nivel verbal como no verbal confronta a Sergio. En sus afirmaciones, que marcan el punto álgido de la escena, quedaría evidenciado el cuestionamiento hacia los frenos autoimpuestos por Sergio para no arrojarse a una relación apasionada como sí lo habría hecho Jesús con María Magdalena.

Los juicios controvertidos del personaje van más allá, por cuanto, frente a la rigidez de las respuestas de Sergio, ella opina que la historia de la Biblia está escrita por hombres y no por mujeres, por el hecho de que siempre ellos le han temido. Desde esa óptica discursiva, cabría entonces plantear que el personaje impone al cierre de la escena su perspectiva crítica hacia la cultura patriarcal y la dominación masculina, cuyas matrices, según lo que advierte, también estarían en las raíces del evangelio.

Las expresiones de Ágata estarían dentro de un diálogo que, en términos de creación de guión, tendría como propósito establecer el quiebre de la pareja protagónica de la comedia romántica. Las alusiones a Jesús y María Magdalena formarían parte de un recurso estilístico destinado a reforzar la contraposición de los personajes y al mismo tiempo, la comicidad de la escena.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Edificio Corona* exhibido el día **11 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

94. INFORME CANAL 13 C-10449

Programa : Moisés y los Diez Mandamientos
Género : Telenovela
Canal : Canal 13
Emisión : Miércoles 12 de mayo de 2021, de 20:00 a 20:44 horas

Denuncia:

«Considerando la actual situación en la franja de Gaza, no me parece razonable que, en horario familiar, y en Tv abierta, se transmita un programa que con clara parcialidad justifica las matanzas y ocupaciones ilegales de naciones en nombre de un derecho divino sobre un territorio en particular» Denuncia CAS-52533-W8S3W4

Descripción

Revisados los contenidos denunciados de la emisión de la telenovela *Moisés y los 10 mandamientos*, exhibida el miércoles 12 de mayo por las pantallas de TVN, es posible constatar que los elementos denunciados no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En particular lo referido a que la concesionaria habría demostrado parcialidad al emitir una telenovela justificando matanzas y ocupaciones ilegales en el marco del conflicto en la Franja de Gaza. Los contenidos observados se describen a continuación:

[20:17:40 – 20:19:07] En la escena aparece Moisés sentado en su cama escribiendo en un libro, mientras una voz en off refiere: *“Y el Señor le ha dicho a Moisés, envía a hombres que espíen la tierra de Canaán que voy a entregar a los hijos de Israel. De cada tribu envía a un hombre”.*

La siguiente imagen muestra a Moisés entrando a una ciudad fortificada llamada Hesbon²⁵⁷ con el fin de hablar con el rey para solicitar permiso para pasar por sus tierras en dirección a Canaán.

[20:27:13 – 20:28:01] Josué confirma que la ciudad a la que han llegado es Hesbón. Josué y su comitiva se dispersan para hacer un reconocimiento de la ciudad.

²⁵⁷ Hesbón (heb. Jeshbôn, “ardid [ingenio, inteligencia]” o “fuerte”). Ciudad de la Transjordania estratégicamente ubicada en el camino principal norte-sur, llamado en la Biblia “el camino real” (Num 21:22), a unos 24 km al sudoeste de Ammán.

[20:33:15 – 20:33:57] Josué hace averiguaciones respecto a la ciudad, descubriendo que la ciudad pertenecía a Moab, pero Balak derrotó a su ejército logrando ser nuevamente su rey, situación que mantiene a ambos reyes en contante disputa.

[20:37:55 – 20:38:28] Josué se reúne con su grupo para contrastar información recabada y salir de ella para lograr pasar por ella hacia Canaán.

[20:44:31 – 20:44:36] Moisés es informado de que Josué y los espías habrían vuelto. Ante esta noticia se pone muy feliz.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela *Moisés y los 10 mandamientos*, emitida el 12 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

- *Moisés y los 10 mandamientos*, es una telenovela del género dramático, cuyos hechos están contruidos sobre una base bíblica contextualizada en el Antiguo Testamento. Como la gran mayoría de las telenovelas, es un conjunto concatenado de acontecimientos, que se suceden sistemáticamente, y que dan cuenta de la vida de sus protagonistas y antagonistas, mostrando el devenir de un pueblo guiado por Moisés hacia la conquista de la “Tierra Prometida”, donde se cita a la biblia en el pasaje que refiere “*Y el Señor le ha dicho a Moisés, envía a hombres que espíen la tierra de Canaán que voy a entregar a los hijos de Israel. De cada tribu envía a un hombre*”.
- El desarrollo argumentativo de esta producción muestra situaciones de corte dramático que aborda temáticas históricas y complejas que hasta el día de hoy siguen siendo controversiales, puesto que muestra la historia contada a través de una línea de creencias, lo cual no representa a todo el universo de creencias existentes. Efectivamente en la emisión se observa la promesa hecha por Dios al pueblo judío, donde la tierra prometida es el fin último de esa promesa, la cual forma parte de la génesis del conflicto que se vive en la actualidad en la zona de la Franja de Gaza.
- Así es de conocimiento público las disputas territoriales entre palestinos y judíos, las cuales datan de hace siglos y que siguen vigentes en la actualidad. También es de conocimiento público que en términos de ocupación los enfrentamientos se mantienen hasta hoy, donde la Franja de Gaza representa la cuna de las creencias, lugar en que los enfrentamientos se han reactivado en los últimos días, dejando muchos muertos tanto del mundo árabe como del mundo hebreo, por lo que se entiende la preocupación de los televidentes frente a los posibles sesgos que pueda haber al respecto, sobre todo cuando existen adhesión por parte de los televidentes a cada sector involucrado.
- Si bien la emisión de la producción audiovisual se basa en el Antiguo Testamento, el cual contiene la base de las creencias judías, no implica que sea una justificación del conflicto que ocurre en la Franja de Gaza. Lo que se observa es una producción que ha sido realizada en

muchas versiones desde hace muchos años y que es ofrecida a personas que mantienen esas creencias, que no necesariamente son judíos, sino a público general, básicamente cristianos, donde en la sociedad chilena se encuentra gran cantidad de personas que conservan dichas creencias, en un marco de un estado de libertad de culto. Asimismo, la producción audiovisual se exhibe dentro del área de entretenimiento y no de reportajes o documentales que busca conocer la verdad o esclarecer los hechos de un tema en particular.

- En coherencia con lo anterior, y por lo registrado en la denuncia, el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibieran son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento que requiera de una mediación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Moisés y los Diez Mandamientos* exhibido el día **12 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

95. INFORME MEGA C-10474

Programa : Edificio Corona
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Martes 18 de mayo de 2021, de 20:01 a 21:00 horas

Denuncia:

«En una escena de la teleserie de Mega Edificio Corona se muestra una situación donde una adulta mayor es internada en una clínica por síntomas de Covid. Su hija, contacto estrecho (vivían juntas), le pregunta al doctor qué debe hacer ella ahora, debido a que también puede tener Covid, a lo que el doctor responde que haga cuarentena preventiva "no es necesario hacerse el PCR. si después de 14 días no tiene síntomas, no tiene Covid". La afirmación que hace el doctor es falsa, porque el personaje que es contacto estrecho puede ser asintomática, que no tenga síntomas no significa que no tenga/tuvo el virus. Esto solo está difundiendo información errónea y desinformando a la gente que ve la teleserie» Denuncia CAS-52655-B8ZIFO

Descripción

La escena objetada es descrita a continuación:

El matrimonio compuesto por Javiera (María Gracia Omegna) y Germán (Mario Horton) dialoga con un médico en la sala de espera de una clínica. El facultativo le aclara a Javiera que, tras el escáner practicado a su madre, el resultado indica que es Covid positivo. La pareja se inquieta, no obstante, el especialista les pide confianza, argumenta que ella *"está en buenas manos"*. Javiera le pregunta nerviosa si existe la posibilidad de haberse contagiado pues su mamá alojó en su casa en los últimos dos días. Germán le pregunta al médico qué es lo que deberían hacer. La respuesta del especialista es radical: correspondería que realicen *"cuarentena por catorce días porque son contacto estrecho"*. Luego, el facultativo recalca que no necesario que se tomen el examen PCR, fundamentando que si

dentro de los catorce días no presentan síntomas quiere decir que no están contagiados. Les aclara que en caso de experimentar síntomas procedería que se hicieran dicho examen. Javiera inquiere al médico sobre un eventual fallecimiento de su madre. Él le responde que es tanta la incertidumbre que existe con respecto al virus, que no es factible establecer ningún pronóstico. Consecutivamente, les recomienda descansar, enfatiza que la paciente en cuestión no tiene antecedentes de enfermedades preexistentes y remarca que harán lo posible para que vuelva a estar en buenas condiciones. Después el facultativo se retira, Javiera expresa su culpabilidad por no haber llevado a su madre a vacunarse y Germán intenta tranquilizarla, diciéndole que no vale la pena auto recriminarse y que lo importante ahora es cuidarse y hacer cuarentena. La escena finaliza con un abrazo que Germán le da a Javiera.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes al episodio número setenta y cuatro de la telenovela *Edificio Corona*, emitido el martes 18 de mayo de 2021, que consta de una escena en la que un médico le informa a su hija que su madre ha sido diagnosticada con covid-19, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera:

1. Consideraciones normativas en conformidad con el programa de ficción fiscalizado

En primer lugar, resulta primordial relevar que el espacio televisivo fiscalizado pertenece a un género de ficción altamente valorado por las audiencias: la telenovela, que posee códigos específicos en su narrativa, muchos de ellos heredados de otros géneros preexistentes como el radioteatro y el folletín, y sin duda del teatro. Los argumentos de sus historias disponen de una combinación de estilos y subgéneros, siendo la comedia romántica uno de los predominantes desde los años '80 en Chile.

En ese entendido, la telenovela sería concebida como una forma de expresión artística, en la que, como tal, se ejerce la libertad de opinión y de expresión. En sus tramas es posible detectar circunstancias que serían una representación simbólica de aspectos o temáticas que forman parte del tejido social. En este caso, predomina en la historia el contexto actual de la pandemia ocasionada por covid-19, varias de las situaciones visibilizadas corresponderían a una emulación ficticia de las secuelas propias de dicho escenario sanitario: como, por ejemplo, encierro en los hogares debido a la medida de cuarentena; personajes que han recibido las dosis de vacunación; así como también –como ocurre en la escena visualizada– personajes que se han contagiado.

Lo anterior adquiere relevancia, por cuanto en consideración a esos factores recogidos de la dinámica social actual, los creadores de la historia buscarían que las audiencias se vieran identificadas en aquellas operaciones miméticas realizadas por los intérpretes dramáticos. El ejercicio de creación tendría ese objetivo y la concreción del mismo estaría amparada por la libertad de expresión y de creación y difusión artística, por tanto, su libre ejercicio está garantizado por lo estipulado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política.

En cuanto a la libertad de expresión y de creación y difusión artística, cabría señalar que dicha garantía fue contemplada en el número 25 del artículo 19 de la Constitución, a través de una reforma introducida en 2001. En conformidad con un análisis de la historia de la ley, se estimó que “si bien la libertad artística se entiende comprendida dentro de la libertad de expresión, la reforma busca hacer explícito aquello

a fin de entregarle una mayor protección a la actividad creadora que la que gozaba al momento de proponerse la reforma constitucional.”²⁵⁸

Por otra parte, en la doctrina nacional se ha indicado que las expresiones protegidas por la libertad de expresión no sólo consideran a aquellas que se manifiestan en forma verbal o impresa (métodos tradicionales), sino que todas las que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo, a través de conductas, intentan comunicar opiniones. Puntualmente, sobre la creación artística, se ha dicho: «En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...”. Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social.»²⁵⁹

La razonabilidad de lo expuesto precedentemente constituiría un marco normativo sustancial para el análisis del contenido reprochado. Esto, por el hecho de que las libertades aludidas son esenciales al momento de ponderar posibles conductas infraccionales, en tanto estarían estrechamente vinculadas a un efectivo goce y ejercicio de derechos dentro de una sociedad democrática. En definitiva, el cumplimiento de tales libertades contribuiría al acceso a la información y al intercambio de ideas.

Ahora bien, concretamente respecto a este tipo de género televisivo – telenovela –, que posee una estructura narrativa articulada a partir de los vínculos entre una gama diversa de personajes y las vicisitudes que emanan de sus respectivas acciones y decisiones dramáticas, como ejercicio de libertad de expresión, el Consejo ya planteado en su jurisprudencia que las expresiones artísticas no gozan de un estatuto excepcional. Es decir, no existirían géneros que en sí mismos estén excluidos de respetar la normativa que regula el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Esto implica que, en casos de eventuales transgresiones de derechos de otras personas, es preciso efectuar un análisis que examine el ejercicio y garantía de estos derechos.

2. El diálogo de la escena es parte integral de una circunstancia dramática y en virtud de ella, contiene la información sanitaria adecuada, sin que eso redunde en una vulneración normativa.

Despejadas las fundamentaciones del punto anterior, cabría sostener que los aspectos reprochados dicen relación con las afirmaciones proferidas por un personaje en una circunstancia dada. Esta última ocurre en una clínica, donde una pareja dialoga con un médico, el que les comunica que la madre de uno de ellos ha sido diagnosticada con covid-19.

La indicación otorgada por el especialista a los personajes –realizar cuarentena por 14 días por haber tenido un contacto estrecho con la mujer hospitalizada y monitorear si surgen síntomas en esos días,

²⁵⁸ Vial, Tomás; *La libertad de creación artística. Un nuevo derecho Constitucional*. En Revista Informe de Investigación N° 19, año 6, junio 2004. Página 13.

²⁵⁹ Lovera Domingo; ‘El mito de la libertad de expresión en la creación artística’. En Revista de Derecho Vol. XXII N°1, julio de 2010; pp. 163 y 164.

antes de practicarse un examen PCR- equivaldría a las medidas de cuidado explicitadas por la comunidad científica para la situación descrita en la ficción.

En tal sentido, la sugerencia del médico en la escena no constituiría ningún mensaje que contradiga lo ya públicamente conocido y difundido por los medios de comunicación en estos meses de pandemia. El que los personajes sean o no asintomáticos es una puntualización omitida para efectos de la creación de la escena, sin que ello devenga en una desinformación hacia a la audiencia acerca de los autocuidados que demanda esta enfermedad.

Dicha expresión sería coherente con lo establecido en el punto 1, en términos de que es resultado de un ejercicio creativo en el que primaría la libertad de expresión y de creación y difusión artística, sin que dicho contenido revista elementos que lesionen otros bienes jurídicos ampliamente protegidos por la Ley 18.838 y la Constitución Política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Edificio Corona* exhibido el día **18 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

K. Programas Conversación

97. INFORME CANAL 13 C-10287

Programa	: De Tú a Tú
Género	: Conversación
Canal	: Canal 13
Emisión	: Miércoles 07 de abril de 2021, de 22:46 a 00:21 horas

Denuncia:

«En el programa de tú a Tú de canal 13 se habla del consumo de drogas como algo correcto y entretenido. creo que un canal debiera tratar de usar sus plataformas para prevenir el consumo de drogas más que incentivar»

Denuncia CAS 49601-B5C2Y5

Descripción

En el programa el animador de televisión Martín Cárcamo realiza una entrevista personal al periodista Felipe Bianchi (56 años). En la entrevista conversan sobre los hechos relevantes de su vida personal y profesional. A las 22:45 horas aproximadamente el conductor le consulta específicamente por los excesos de su vida, cualquiera este sea:

[23:45:54-23:49:56]

Martín Cárcamo: «¿Excesos en tu vida?»

Bianchi: «Muchos. ¿De drogas?»

MC: «Lo que sea, drogas».

Bianchi: «*Todas, salvo heroína, no heroína me da susto, me da susto pincharme, me da susto...*»

MC: «*Sí, además es muy adictiva*».

Bianchi: «*He probado hongos, he probado marihuana que nunca me gustó, cocaína, ácido, de todo. Entiendo que es súper riesgoso sobre todo si te quedái pegado, pero por suerte no es mi caso, entonces, he podido dejar hasta el cigarro sin problemas, pero lo he probado todo básicamente en esa materia. No uso permanentemente, digamos, droga, pa'na, hace mucho rato, ya, pero sí usé bastante*».

MC: «*Ah, usaste bastante y qué usaste, ¿cocaína?*»

Bianchi: «*Jalé en alguna etapa de mi vida, los pitos nunca fueron importantes porque me hacen mal, extrañamente y con el ácido tuve unas experiencias un poco raras [...]. Así que nunca más, no sé qué me dieron esa noche*».

Bianchi explica que la cocaína la usó no en fiestas sino para jugar cartas y estar más rato despierto, para tomar más alcohol, no para trabajar. «*Gracias a Dios pude usar la droga y que no me usara a mí, digamos*».

MC: «*Eso es muy peligroso*».

Bianchi: «*Muy peligroso y hay una cosa que es fundamental, cuando a uno le gusta su trabajo más que nada en el mundo no lo ponis nunca en riesgo. A mí no hay nada que me guste más que trabajar, que estar temprano trabajando, que ir a la radio, que estar claro para poder hablar en la tele, que escribir, entonces...*».

El conductor le dice que entonces no tiene una personalidad adictiva y Bianchi responde que para otras cosas sí: «*Yo me como una barra de chocolate todos los días, todos los días, una y gracias a Dios estoy bien, jajajaja*».

Martín Cárcamo le plantea que usó drogas y no se quedó pegado, le pregunta si le costó salir de ahí y Bianchi dice que no y que tiene amigos que se quedaron pegados, muchos. Dice que tiene amigos que pasaron por lo mismo y están bien. Explica que cría a sus hijos de forma liberal, sobre los temas y que se preocupa de explicarles lo que generan las diferentes drogas y lo fácil que es "quedarse pegado". [23:49:56]

Pasan a conversar sobre Diego Maradona y que Felipe Bianchi asistió. Se exponen imágenes del momento. Explica que Maradona hizo una fiesta extra para 60 periodistas del mundo el día de su matrimonio y él fue en nombre del diario el Mercurio. Explica que Maradona estuvo una hora con los periodistas en la fiesta que les tenía preparada. La siguiente fiesta fue en el Luna Park con cinco mil personas invitadas. Continúan hablando del Maracanazo y que el periodista también estuvo allí con Iván Valenzuela. La entrevista finaliza a las 00:11:41 horas.

Análisis y Comentarios

En la emisión del programa de Tú a Tú del 07 de abril de 2021 el conductor Martín Cárcamo entrevista en su casa al periodista deportivo Felipe Bianchi. La entrevista es un espacio de conversación relajado en que Martín Cárcamo habla con sus entrevistados sobre todos los aspectos de su vida, tratando de llegar a temas personales e íntimos los que revelan mucho de la persona y su posición personal frente a diferentes hechos de su vida y cómo los ha afrontado. En este caso el entrevistado es Felipe Bianchi al cual se le consulta por los excesos que ha experimentado en su vida y con toda sinceridad el entrevistado responde el consumo de drogas que tuvo y que no lo perjudicó en su vida actual, pues supo abandonarlas a tiempo. Da cuenta de la educación que entrega a sus hijos al respecto y que se trata de un tema complicado en el cual muchas personas caen exponiendo su salud hasta extremos como los que llegó el futbolista Diego Maradona.

Sin ser una lección de lo que no se debe hacer el tema es tratado con altura de miras, seriedad y dejando en claro el verdadero riesgo del consumo de drogas. Debe entenderse además que no se muestra a las drogas como un tema atractivo sino todo lo contrario. El programa además es emitido en horario para adultos y la perspectiva del tema enfrenta los riesgos inherentes al consumo de sustancias que pueden perjudicar la salud y vida de las personas. Se advierte que el tema es tratado en horario que la audiencia tiene un criterio formado, aun así no hay un llamado al consumo. En relación a la denuncia no compartimos el punto de vista ya que nunca se presenta a las drogas como algo correcto o divertido sino todo lo contrario. El entrevistado es partidario de educar a sus hijos en el conocimiento de los riesgos de ellas e indica que nunca consumió algo, frente a ellos. El tema además es tratado como una etapa superada, que no fue en lo personal, problemática para el periodista.

También decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa *De Tú a Tú* exhibido el día **07 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

98. INFORME LA RED C-10289

Programa	: Mentiras Verdaderas
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Jueves 08 de abril de 2021, de 22:00 a 23:50 horas

Denuncia:

«Se realiza un programa de conversación y se ataca directamente a la imagen del presidente Piñera con ataques hacia su persona con términos descalificativos, presidente elegido democráticamente y se hace ver como si fuera un dictador que llegó al poder por las armas. Sobre todo, por parte del periodista Mirko Macari. Todos los

comentarios que dañan la salud de nuestra democracia, porque se ataca sin pruebas y de una manera arbitraria y en lo personal yo como ciudadano me siento violentado por su lenguaje» Denuncia CAS-49599-COQ8K2

Descripción

El programa Mentiras Verdaderas es conducido por Eduardo Fuentes, quien a las 22:00 horas indica la temática que tratará el programa, y sobre los gobernadores regionales y los candidatos. Indica además que Mirco Macari entrevistará a Óscar Landerretche, economista. GC: LA COLUMNA DE MACARI. La variante Piñera.

[22:01:57] Se refiere a la incertidumbre en el país generada por fiscal detenido en una fiesta en Santiago, los llamados a hacer cumplir la ley no pueden violarla indica. Da cuenta de la inminente salida de Paris, que no ha sido mal ministro. Dice que está desgastado y sin poder. Síndrome de la muerte súbita que sufriría el ministro Paris. Ser ministro de Piñera conlleva mala salud, dice. Figueroa se ha transformado en zombie. Da cuenta que el presidente ha aumentado su fortuna según la lista Forbes. Se refiere al perdono financiero a Enjoy, y dice que el ministro de Salud, Paris, se ha visto arrastrado por la indignación de la gente. Gobernar es comunicar, y debe ser creíble. En los últimos tres meses la aprobación a Piñera es entre 10 y 15 puntos. Es el gobierno que más ha vacunado y tiene la menor aprobación en el continente, esto porque Piñera está cuestionado en sus atributos. Estaría generando polarización en el país, que es rechazo visceral, dice Macari. Los expertos repiten que lo que ha fallado es no ponderar el riesgo, pero falta credibilidad en el gobierno y en el presidente. "La nueva variante que más nos complica es la variante Piñera". [22:09:17]

[22:09:30] Fuentes saluda a Mirco Macari y Óscar Landerretche. "La actualidad nacional y el escenario de poder". Dos diputados (Mulet y Ramírez) han comentado sobre el factor Piñera y la posibilidad de instalar la inhabilitación del presidente por impedimento físico y mental. ¿Es un camino? Le pregunta el conductor a Landerretche. Este explica que la política vive peleas muy pequeñas y que las personas quieren soluciones a sus problemas. Macari dice que la gente no cree en el gobierno no por ser de un signo, sino que el presidente arrastra al gobierno, y ser su ministro genera un desgaste. Según Macari los expertos le explican que la poca aprobación se concentra en una persona, Piñera, dice que él constata un hecho, y a eso se refiere. Según Landerretche se pregunta porque el gobierno ha subestimado la crisis a largo plazo, pues no hay crisis que dure tres meses. Focalizar beneficios genera más trámites, y una condición a cumplir el fresco siempre la burlará.

[22:16:34] El dinero sí ha llegado a la gente dice O.L. Y eso ha tenido impacto. Pero indica que la economía chilena que vive del resto del mundo apagar el intercambio y comercio es difícil. Hay gente a la que no le ha llegado nada dice Macari, y que, aunque sean algunos casos eso genera verdad en la opinión pública. Macari explica que el gobierno sea creíble y se ponga en su lugar. Para él el gobierno está formado por gente desconectada con las personas que sufren. Todos los eventos de la vida tienen cosas positivas y negativas, y este evento nos obliga a mirar al poder.

El programa continúa problematizando la situación mediante los economistas y las medidas que no se siguieron en su momento. Chile es ineficaz para solucionar temas complejos dice Macari. Estamos en fin de ciclo dice Macari, la pandemia pone esto de frente. Landerretche estima que hay falta de afecto con el presidente que le afecta al gabinete, entre ellos Paris. Fuentes se refiere a las fiestas clandestinas y fiscales y policías en ellas. Cuando no hay autoridades creíbles se incrementa el desapego a las

normas. Macari dice que líderes de opinión no comprenden las fiestas y lo que hacen es no ver el bosque. Landerretche opina que hay crisis institucional que no se ajustan a la realidad de hoy. Entrega su opinión sobre la corrupción y su experiencia de haber vivido en Colombia. Hay demasiada gente que no sigue las normas porque otros no lo hacen. Macari habla de la corrupción en Ejército y Carabineros. La conversación se dirige a hablar del cambio de Gabinete, sale Zaldívar y entra Melero. Macari explica que lo que estaba antes dentro de las reglas ahora comienza a hacer ruido. Landerretche explica que no se pueda hacer ahora la reforma Previsional y que hace rato no se puede hacer. Macari dice que el sistema está desconectado, no es urgente la reforma. En la lógica liberal la política no tiene espacio, indica Macari; la política como espacio de soberanía murió, indica, pero está muriendo el ciclo neoliberal, esto es una política transformadora. La temática gira hacia la Constitución y los dos años que pueden pasar hasta que esté lista. Landerretche dice que es satisfactorio quejarse de los políticos, pero que también nosotros somos responsables de los políticos que tenemos. Las personas no somos engañadas, los chilenos la creamos, dice el economista.

A las 22:46:10, finaliza la conversación con esta temática.

Análisis y Comentarios

En la primera parte del programa Mentiras Verdaderas se encuentra el periodista Mirko Macari, presentando su columna y Óscar Landerretche, economista y ex presidente de Codelco.

Macari presenta su columna a la que titula la “Variante Piñera” ya que en su opinión el presidente está cuestionado y estaría generando polarización en el país pues existe un rechazo hacia su persona, lo que implica que ser ministro de su gobierno implica una caída inmediata. Macari entrega argumentos opina y como periodista da cuenta de su opinión contrastada con datos y ejemplos. Posteriormente se genera una conversación con el economista Landerretche sobre la pandemia y el país, en busca de explicaciones de la crisis y las salidas posibles a la situación política nacional en general.

En relación a la denuncia podemos decir que en el programa no se ataca al presidente Piñera, sino se realiza un análisis de su gestión y función política en ejercicio. En este sentido se debe entender que la democracia se nutre de la libertad de opinión y expresión y que en el programa se conversa con altura de miras, sin ofender o agredir a las personas en particular. En este sentido se debe decir que las instituciones, autoridades y funcionarios públicos son objeto de constante escrutinio respecto del ejercicio de sus funciones públicas, lo que implica crítica a su gestión. En relación a los límites de la libertad de expresión frente a autoridades, instituciones y funcionarios públicos, respecto de los cuales la doctrina está de acuerdo en establecer que existiría un mayor escrutinio público, en atención al rol y funciones que desempeñan, se ha señalado: *«Si se considera que los funcionarios públicos, que actúan en carácter oficial son, a todos los efectos, el gobierno, es entonces precisamente el derecho de los individuos y de la ciudadanía criticar y escrutar las acciones y actitudes de esos funcionarios en lo que atañe a la función pública»*²⁶⁰. Asimismo, se ha indicado que: *«[...] en el caso de los funcionarios públicos debe haber un umbral más alto de tolerancia respecto de las críticas en cuestiones de interés*

²⁶⁰ Sergio Politoff Lifschitz, Jean Pierre Matus Acuña, María Cecilia Ramírez G., Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte Especial, Editorial Jurídica De Chile, Pág. 657

público. Incluso parece razonable que el umbral sea superior en casos en que se vierten opiniones respecto del funcionario y su desempeño»²⁶¹.

Se debe agregar a lo anteriormente dicho que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Mentiras Verdaderas*** exhibido el día **08 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

99. INFORME LA RED C-10292

Programa : Así Somos
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Viernes 09 de abril de 2021, de 00:30 a 02:00 horas

Denuncia:

«Programa con entrevistados que señalan peligrosidad de las vacunas contra el Covid-19 aseverando la existencia de personas fallecidas en Chile por vacuna Sinovac y que el proceso de vacunación nacional es un experimento, emitido en pleno peak de la pandemia y en una conocida ralentización del proceso vacunatorio» Denuncia CAS 49600-H8L6Q2

Descripción

Se observa en el programa emitido cómo el periodista Alfredo Lamadrid Ojeda conocido como el *Lama* junto a Juan Andrés Salfate y Carlos Gutiérrez hablan cómo se encuentra Chile ante el combate de la pandemia y el actuar de las autoridades. Desde las 00:34:30 se comenta la posible tercera inoculación de una de las vacunas anti COVID19. A partir de las 00:39:27 horas hasta las 00:40:57 horas, se expresa lo siguiente.

Alfredo Lamadrid Ojeda: *“no, nos serramos a la posibilidad de una tercera dosis. ¿Qué pensaría yo? Como cualquier ciudadano a pie que algo no logro las 2 dosis anteriores o algo falto que necesita una tercera inoculación y eso me parece preocupante. Nunca estuvimos hablando de terceras dosis de antes de este momento, nunca se habló el año pasado cuando comenzaron a desarrollar las vacunas entonces acá te comienzas a preguntar si las efectividades de las mismas farmacéuticas dicen que tienen sus medicinas es real, es lo primer que me pongo a preguntar. No quiero ser esa persona que está dudando de los números y la gente, pero ¿qué quieres que piense? Trato de ver entre líneas.”*

²⁶¹ Nash Rojas, Claudio (2008). *Las relaciones entre el derecho de la vida privada y el derecho a la libertad de información en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. EN: Estudios Constitucionales, Año 6, N° 1, 2008, ISSN 0718-0195. Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca. P.164

Juan Andrés Salfate: *“eso es lo que pasa Carlos en estados de emergencia se entiende que hay que ser más rápido que completamente la efectividad de las cosas, es decir están dejando pasar cosas a la rápida, que no mal entienda no son cosas que no sirvan, pero no tienen el control de calidad que estamos acostumbrados como país para un medicamento. ”*

Carlos Gutiérrez: *“me preocupa como científicos este dando esta opción porque ni el fabricante lo está mencionando, lo está mencionando un país que es usuario de esa vacuna.”*

Alfredo Lamadrid Ojeda: *“Toma”*

Carlos Gutiérrez: *“entonces que significa eso que están usando la población como estudio si la segunda dosis funciona o una tercera, de que vacuna se refiere deben estar hablando de la vacuna Sinovac. E, pero si el fabricante no está hablando de una tercera dosis porque lo estaríamos haciendo aquí en Chile y ningún otro país del mundo lo está hablando. Eso me genera bastante preocupación, agradezco la sinceridad del médico, pero no estamos en condiciones para estar haciendo estudios científicos con toda la población chilena, si es que fuese así. Yo creo que esto tiene que ser transparentado tiene que saberse sabemos que la efectividad de Sinovac es aproximadamente un poquito sobre el 50%, actualmente tenemos un diputado de la república hospitalizado en la región del Biobío, hospitalizado que ya está grave y el recibió las 2 dosis de la vacuna entonces igual es complicado todo esto, yo sé pueden ser caso aislados que están dentro de las posibilidades, pero me preocupa esta tercera inoculación siendo que el fabricante no la ha recomendado aun.”*

Análisis y Comentarios

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, le entrega al Consejo Nacional de Televisión –en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

El mencionado artículo 19 número 12 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria uno de los titulares de dicho derecho, el que ejerce constantemente a través de sus emisiones. En ese ejercicio es posible identificar la libertad para decidir sobre su programación y el contenido. Su reconocimiento como derecho fundamental, también se estipula en el artículo 1° de la Ley N° 19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

En el contenido analizado se observa tanto los periodistas y los panelistas una conversación sobre cómo se están manejando los elementos de la vacunación y la efectividad de está dando a duda si lo dicho por las farmacéuticas son real o no relacionado con la efectividad. Este punto se habla de suposiciones y/o opiniones de los presentes hablan de la necesidad de una tercera dosis porque suponen esta teoría nunca presentan como una realidad o un hecho lo mencionado, Por otra parte cabe señalar que el programa se emite fuera del horario de protección al menor.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Así Somos** exhibido el día **09 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

100. INFORME LA RED C-10304

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Lunes 12 de abril de 2021, de 22:00 a 00:30 horas

Denuncia:

«Considero que se busca y persigue el odio y menoscabo de instituciones de la República. Esto representa a una apología a la violencia y sedición al gobierno de turno» **Denuncia CAS-52292-D7Z2W3**

Descripción

El programa Mentiras Verdaderas es conducido por Eduardo Fuentes, quien a las 22:00 horas indica la temática que tratará el programa, la primera de ellas: Santiago Pavlovic y el espionaje a periodistas, listado de periodistas espionados. Mónica González de forma virtual conversa sobre este tema.

[22:02:30] Qué sientes al saber que tu nombre está en una lista de periodistas investigados, pregunta el conductor al periodista Santiago Pavlovic. Éste indica que no le extraña y relata sobre reportaje que él realizó el año 2012 y que nunca salió al aire y que trataba de la corrupción en el Ejército. Mónica González dice que el poder judicial no ha dicho nada, cotidianamente se interceptan teléfonos de personas con autorización de los ministros, como en el caso del periodista Mauricio Weibel, la corte de Temuco es responsable de que hubiera ocho comuneras mapuches presas por pruebas implantadas. GC: CIPER REVELÓ ESPIONAJE DEL EJÉRCITO EN 2017, A PERIODISTAS QUE INVESTIGABAN CASOS DE CORRUPCIÓN.

[22:10:40] Es importante que el Estado reaccione porque es la democracia la que está amenazada. Anatel se debe pronunciar, dice la señora González, la cooptación de la libertad de expresión y acceso del ciudadano no tenga defensa férrea del Estado. Estamos frente a una mafia que ha actuado en impunidad, desde las operaciones para reparar a los vehículos de carabineros en adelante, indica González.

[22:13:18] Se debe dejar claro qué se hará con la interceptación de teléfonos de periodistas indica el periodista.

[22:14:50] Pavlovic explica cómo la documentación de un militar, dos mil fojas, que iban a la Corte Marcial fue robada. La corte había dicho que no hubo sedición, pero el material fue robado. Pavlovic plantea revisión la previsión de los militares y la compra de armamento. Hay que entrar en estos temas dice, necesitamos una gran escuela militar y cómo. Mónica González explica que hubo unidades militares que interceptaban teléfonos de políticos y menciona el denominado Piñera Gate. Se pregunta ella si existe hoy un sistema militar que haga lo mismo en el contexto de la Constitución. Pavlovic explica que los medios actúan al comunicar y publicar su carta en el Mercurio que él escribió como queja de que el presidente hubiera llamado al canal la Red para quejarse por un contenido. Una llamada

es una presión al medio, se genera una autocensura de los periodistas, pero si esto ocurre hoy es perverso.

[22:29:53-22:33:09] Se queja del presidente por la interferencia del presidente en un canal que implica censura. En democracia no puede pasar esto dice Mónica González. Estamos hablando del acceso de los ciudadanos a la información. Fuentes indica que ejercer el poder de esa manera es censurar o callar y eso es inaceptable, va más allá de los periodistas. Pavlovic indica que el derecho a la información es de las personas, hecho fundamental para tomar decisiones país.

[22:33:42] Fuentes pregunta a Mónica González qué mensaje envía a los estudiantes de periodismo que le pidieron les enviara un mensaje en el contexto del espionaje y el periodismo investigativo. Mónica explica que no los van a amedrentar. Explica que se trata de una mafia para robar, un lujo de los comandantes en jefe como Fuentealba, o lo paramos ahora o estas mafias se enquistan. Abusos con recursos públicos dice Pavlovic y que nunca hubo casi dos ex generales casi presos, ha habido un saqueo de recursos públicos. Está en juego la seguridad nacional cuando el ejército actúa como asociación ilícita, dice Mónica González.

Cómo haremos para unas fuerzas armadas del siglo XXI, que respondan a los intereses superiores del país, en presupuesto y adquisiciones, debe verse en leyes y Constitución, indica Pavlovic. El conductor plantea que el canal apelará a la Comisión Interamericana de DDHH por la intervención en su programación de parte del presidente.

22:51:15 comerciales.

Análisis y Comentarios

Tras la revisión del programa Mentiras Verdaderas denunciado es posible indicar que éste trató temáticas relativas al ejercicio del periodismo y la libertad de expresión, como el derecho de los ciudadanos a informarse de manera veraz, esto a propósito de que periodistas chilenos, como el que se encuentra de invitado, tenían intervenido su teléfono para escuchas. Al respecto se da cuenta que muchos medios informativos han expuesto el denominado "Operación W", que alude a estas intervenciones telefónicas a periodistas que investigan al ejército y personas del interior de reparticiones que dan cuenta de la corrupción por la llamada Dine. En relación a los temas tratados en el programa se debe decir que la democracia se nutre de la libertad de opinión y expresión y que en el programa se conversa con altura de miras, sin ofender o agredir a instituciones públicas como el Ejército chileno o el poder Judicial. En este sentido se debe decir que las instituciones, autoridades y funcionarios públicos son objeto de constante escrutinio respecto del ejercicio de sus funciones públicas, lo que no implica crítica a su gestión. En relación a los límites de la libertad de expresión frente a autoridades, instituciones y funcionarios públicos, respecto de los cuales la doctrina está de acuerdo en establecer que existiría un mayor escrutinio público, en atención al rol y funciones que desempeñan, se ha señalado: *«Si se considera que los funcionarios públicos, que actúan en carácter oficial son, a todos los efectos, el gobierno, es entonces precisamente el derecho de los individuos y de la ciudadanía criticar y escrutar las acciones y actitudes de esos funcionarios en lo que atañe a la función*

pública»²⁶². Asimismo, se ha indicado que: «[...] en el caso de los funcionarios públicos debe haber un umbral más alto de tolerancia respecto de las críticas en cuestiones de interés público. Incluso parece razonable que el umbral sea superior en casos en que se vierten opiniones respecto del funcionario y su desempeño»²⁶³.

En relación a la denuncia se estima que no procedería la argumentación que desacredita la conversación del programa por existir menoscabo a algunas instituciones del país.

Se debe agregar a lo anteriormente dicho que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mentiras Verdaderas** exhibido el día **12 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

101. INFORME LA RED C-10313

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Miércoles 14 de abril de 2021, de 22:00 a 00:45 horas

Denuncias:

«Se denigra la persona la imagen y la honra del presidente de la republica y de las instituciones de orden y seguridad del estado. #LaVariantePiñeraMV hace mofa e irrespeta a la figura del presidente de la republica en ejercicio» **Denuncia CAS-51880-X8G2LO**

«Durante la emisión del programa Mentiras Verdaderas día 14 de abril de 2021, 23:00 se realiza un número humorístico ofensivo contra una figura histórica nacional como una forma de burla contra las autoridades, a las cuales acusan de intervención en la línea editorial de la prensa. Es inaceptable que se recurran a las ofensas contra símbolos históricos en un contexto de desorden social.» **Denuncia CAS-51883-Y9C5F2**

«Falta el respeto al General Baquedano...próceres de Chile» **Denuncia CAS-51884-H6Y6Z5**

«El canal, por medio de su conductor, monta una burla innecesaria simultáneamente a: - la figura del Presidente de la nación; - el nombre de las variantes del virus Covid-19; - la situación sanitaria actual; - la figura del gran héroe nacional de la Guerra del Pacífico Manuel Baquedano; - además potencia su incomprensible actuar levantando un vistoso y truculento hashtag en redes sociales de internet» **Denuncia CAS-51886-J6T4X7**

²⁶² Sergio Politoff Lifschitz, Jean Pierre Matus Acuña, María Cecilia Ramírez G., Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte Especial, Editorial Jurídica De Chile, Pág. 657

²⁶³ Nash Rojas, Claudio (2008). *Las relaciones entre el derecho de la vida privada y el derecho a la libertad de información en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. EN: Estudios Constitucionales, Año 6, N° 1, 2008, ISSN 0718-0195. Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca. P.164

«Se incita al odio en un momento donde los ánimos están caldeados en Chile, es innecesaria la incitación al odio»

Denuncia CAS-51888-J5X7F8

«Se mofan ríen del presidente de la República y hacen uso de imágenes de un dictador cosa que está penado por la ley, esperemos la cancelación del programa y sea sancionado» **Denuncia CAS-51892-M3K4R6**

«No se pueden burlar del general Baquedano de esa forma, una vergüenza el canal, lo mismo para ese programa "políticamente incorrecto" donde se denosta al ejército y el trabajo que se realiza, una vergüenza» **Denuncia CAS-51977-T4S2D1**

Descripción

La emisión denunciada comienza con el conductor del programa, el periodista Eduardo Fuentes, dando inicio a la emisión y entregando algunas noticias de actualidad. Luego, el conductor se refiere al fallecimiento de la periodista Tati Penna y mantiene una conversación telemática con Cristián Fuenzalida al respecto (Hasta las 22:13 horas)

Posteriormente, el conductor anuncia la incorporación de dos invitados al programa los abogados Mariano Rendón y Mauricio Daza, quienes buscaron reabrir el proceso sanitario en contra del presidente Sebastián Piñera, mediante un recurso de apelación presentado ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso. Luego, los entrevistados dan sus opiniones jurídicas sobre las decisiones de la Fiscalía y comparan los hechos con otros de similares características, pero no ligadas a personas públicas o autoridades. Seguidamente, se refieren a lo que es conocido como el caso "Banco de Talca" en el que habría estado involucrado el Presidente de la República, recordando antecedentes del caso judicial. A continuación, la conversación se refiere a la opinión de los entrevistados respecto del actuar del Poder Judicial en el último tiempo; al actuar de las FFA y Carabineros y lo que ellos denuncian como violaciones a los derechos humanos desde el año 2019. La entrevista termina a las 23:17 horas y el conductor despide y agradece a los invitados.

A las 23:18 horas, el conductor da inicio al próximo segmento: "Humor Político". Este inicia con una parodia de una entrevista al "General Baquedano". En particular, se trata de una parodia en la que se entrevista a "la estatua del General Manuel Baquedano". Se exhibe en pantalla a un hombre disfrazado como la estatua, quien se observa completamente pintado y maquillado de color gris, sobre un caballo, con las mismas características. En este momento se da paso al sketch humorístico, en el que el conductor le va a haciendo preguntas y el actor va respondiendo desde su papel ficticio. Las preguntas y temáticas abordadas son las siguientes: las cuarentenas, la vacunación, las manifestaciones históricas en plaza Baquedano y aquellas que comenzaron en octubre de 2019 (su inicio, su experiencia en el lugar, etc.), el traslado de la estatua para sus reparaciones, chistes sobre políticos y elecciones, entre otras. Sketch termina a las 23:48 horas.

Seguidamente, continuando con el segmento "humor Político", a las 23:56 horas se da inicio a un nuevo sketch humorístico. Se trata de una parodia humorística a una entrevista con el Presidente de la República. Ingresa al set un actor personificando al Presidente, vestido de camisa, corbata y Gillette. Se sienta el conductor junto al actor en el set y comienza la parodia de la entrevista. El actor que personifica al Presidente comienza con un juego de palabras entre "croupier" y "engrupier", para luego hacer un truco con un mazo de cartas, mientras realiza chistes con juegos de palabras. Luego, realiza chistes sobre las AFP y la iniciativa legal que impulsó su creación. Posteriormente, hace chistes sobre

sus Ministros de Estados y su cónyuge. Estos chistes son constantemente interrumpidos con risas y referencias a llamadas telefónicas. A partir de ello, se realiza un chiste sobre una llamada telefónica a Miami. Los temas que siguen tocando en el sketch humorístico de entrevista son: problemas medio ambientales, aprobación en las encuestas, la pandemia por coronavirus, los bonos de ayuda económica, corrupción, precandidatos presidenciales de Chile Vamos, entre otros temas. La parodia termina a las 00:19:55 horas.

Finalmente, el segmento final del programa exhibe una entrevista a los protagonistas del nuevo programa de la Red “Las Gansas”, presentado como el primer programa LGTBQ de la TV abierta.

Con este segmento final, el conductor agradece y despide a los invitados, finalizando el programa a las 00:45 horas.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *“Mentiras Verdaderas”* transmitido el 14 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *Correcto Funcionamiento de los Servicios de Televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes y consideraciones preliminares respecto del segmento de humor denunciado:

a. El segmento denunciado es de humor:

El segmento llamado “Humor Político”, es un segmento de humor que realiza sketches satíricos que tienen por objeto realizar una parodia de hechos y personajes políticos con el objeto de hacer reír a la audiencia. Para ello, el programa presenta actores que representan a diversos personajes de actualidad, historia y política, con el fin de caricaturizar a dichos personajes y así crear una rutina de humor, utilizando la sátira como herramienta principal.

b. Las rutinas de humor como ejercicio de la libertad artística. Jurisprudencia Internacional y jurisprudencia previa del CNTV sobre género de humor, la libertad de expresión y su límite:

Las rutinas humorísticas, los *sketches* y las parodias de humor, se caracterizan por ser una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de opinión y expresión, y en las que usualmente se utilizan personajes y acontecimientos de conocimiento público para hacer reír a la audiencia. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N° 12 y 25 de la Constitución Política de la república.

En cuanto al alcance del derecho a la libertad de expresión en una sociedad democrática, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha inclinado por la protección y promoción de un concepto amplio de la libertad de expresión, sosteniendo que ésta es una piedra angular de la existencia misma de una sociedad democrática, siendo indispensable para la formación de la opinión pública, sosteniendo: *«Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté*

suficientemente informada»²⁶⁴. Asimismo, en cuanto a la relevancia de la libertad de pensamiento y expresión en una sociedad democrática, la Corte Interamericana, ha concluido expresamente: «[S]in una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se comienzan a tornar inoperantes y, en definitiva, se crea el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad»²⁶⁵.

Por su parte, respecto de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, resulta pertinente mencionar que esta garantía fue incluida en el numeral 25 del artículo 19 de nuestra Constitución, mediante una reforma introducida el año 2001. A partir de un análisis de la historia de la ley, se concluyó que *«si bien la libertad artística se entiende comprendida dentro de la libertad de expresión, la reforma busca hacer explícito aquello a fin de entregarle una mayor protección a la actividad creadora que la que gozaba al momento de proponerse la reforma constitucional.»²⁶⁶*

Se ha sostenido en la doctrina nacional, que las expresiones que la libertad de expresión protege, no sólo incluyen aquellas que se manifiestan en forma verbal o impresa (métodos tradicionales), sino que todas aquellas que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo, a través de conductas, intentan comunicar opiniones. En particular, sobre la creación artística, se ha dicho:

«En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...”. Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social.»²⁶⁷

Respecto a la relevancia de la libertad artística en una sociedad democrática, La Corte Europea de Derechos Humanos ha mencionado que: *«Aquellos que crean, actúan, distribuyen, o exhiben obras de arte, contribuyen al intercambio de ideas y opiniones, esencial para una sociedad democrática. Por ende, la obligación sobre el Estado de no usurpar indebidamente su libertad de expresión.»²⁶⁸*

En este orden de ideas, la consideración de estas libertades debe ser primordial a la hora de analizar eventuales sanciones o infracciones, en tanto se consideran íntimamente ligadas a un efectivo goce y ejercicio de derechos en una sociedad democrática, contribuyendo a un adecuado intercambio de

²⁶⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-5/85, del 13/11/1985, Serie A, Nro. 5).

²⁶⁵ Corte IDH, Caso Ricardo Canese vs. Paraguay (2004), párr. 87; Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica (2004), párr. 116.

²⁶⁶ VIAL TOMAS, *La libertad de creación artística. Un nuevo derecho Constitucional*. En Revista Informe de Investigación N° 19, año 6, junio 2004. Página 13.

²⁶⁷ Lovera Domingo, EL MITO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA CREACIÓN ARTÍSTICA, revista de Derecho Vol. XXII N°1, julio de 2010. Páginas 163 y 164.

²⁶⁸ Corte Eur. de D.H., Caso de Karatas c. Turquía, sentencia de 8 de julio del 1999, Informes 1999-IV, p. 108, párr. 49.

ideas y acceso a la información. El CNTV ha reconocido la relevancia del debate público, la libertad de expresión y el legítimo ejercicio de la libertad artística en este sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho ejercicio tiene como límite el respeto a los derechos de los demás, así como a los principios que rigen en las sociedades democráticas. Así ha sido explícitamente señalado por instrumentos internacionales, como la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 13° fija como límite al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la dignidad de los demás. De ello, es posible afirmar que el ejercicio de la libertad de expresión, a través de los servicios de televisión, encuentra un límite en el respeto a la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales, entre otros valores y principios.

En el caso específico del humor, como ejercicio de la libertad de expresión y artística, el Consejo ha sostenido, en jurisprudencia reiterada, que el humor no goza de un estatuto especial, por cuanto no existen géneros que, *per se*, queden excluidos de respetar la normativa que regula el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que en casos de potenciales afectaciones a derechos de otras personas, deberá realizarse un análisis que pondere el ejercicio y garantía de estos derechos.

2. Análisis del contenido denunciado:

Los denunciantes estiman que la sátira realizada en los sketches de humor configuraría una denostación y denigración a la imagen del General Manuel Baquedano y a las Fuerzas Armadas. Asimismo, sostienen que se falta al respeto debido al Presidente de la República, mediante burlas y parodias. Adicionalmente, sostienen que el contenido incita al odio. Al respecto, es posible señalar lo siguiente:

- El programa efectivamente exhibe un sketch en el que se presenta una parodia de una entrevista realizada a la "estatua del General Manuel Baquedano", caricaturizando de forma ficticia a la estatua como un personaje real: El programa efectivamente emitió dicho sketch, donde un actor caracterizó a un personaje ficticio: la estatua del General Baquedano en la plaza de Baquedano. Mediante el uso de recursos audiovisuales y teatrales para caricaturizar un personaje ficticio, se desarrolla el segmento de humor, exhibiendo una personificación humorística en un sketch de parodia, en el que se realiza una entrevista a este personaje ficticio. En este orden de ideas, corresponde señalar que no es efectivo que se produjera una burla o mofa hacia el personaje histórico mencionado por los denunciantes, sino que se trata de una personificación de una estatua- un objeto- y no del personaje que ésta representa, en tanto los chistes realizados se basan en la estatua misma y no en el personaje.
- Las Fuerzas Armadas y el Presidente de la Republica, son instituciones y figuras públicas que, como tal, se encuentran sujetas al escrutinio público ciudadano: Preliminarmente, corresponde señalar que, sin perjuicio del análisis del contenido denunciado, es necesario recordar que tanto la institución mencionada por los denunciantes, como el Presidente aludido en la parodia y programa de humor, son instituciones y figuras públicas que se encuentran sujetas al escrutinio y debate en la esfera pública. En este sentido, las instituciones, autoridades y funcionarios públicos son objeto de escrutinio respecto del ejercicio de sus funciones públicas, escrutinio que incluye el libre debate de opiniones y expresión de críticas. De esta forma, las

instituciones públicas y las autoridades están más expuestas a las críticas, al escrutinio- e incluso al humor-, que aquellas instituciones privadas, existiendo un mayor umbral de tolerancia en este sentido. Lo anterior, además, teniendo en consideración lo que se ha señalado en cuanto a los límites de la libertad de expresión frente a autoridades, instituciones y funcionarios públicos, respecto de los cuales la doctrina ha sido conteste en establecer que, respecto de éstos, existiría un mayor escrutinio público, en atención al rol y funciones que desempeñan. Así, se ha señalado: *«Si se considera que los funcionarios públicos, que actúan en carácter oficial son, a todos los efectos, el gobierno, es entonces precisamente el derecho de los individuos y de la ciudadanía criticar y escrutar las acciones y actitudes de esos funcionarios en lo que atañe a la función pública»*²⁶⁹. Asimismo, se ha indicado que: *«[...] en el caso de los funcionarios públicos debe haber un umbral más alto de tolerancia respecto de las críticas en cuestiones de interés público. Incluso parece razonable que el umbral sea superior en casos en que se vierten opiniones respecto del funcionario y su desempeño»*²⁷⁰.

- No se identifican denostaciones o afectaciones a la honra de personas particulares: En este sentido, no es posible afirmar que el programa emitiera contenidos que configuren una vulneración de derechos fundamentales o de la dignidad personal de alguna persona en específico.
- Si bien se expresan frases que buscan caricaturizar de forma exagerada y generalizada a los personajes parodiados, esto no parece suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento: Los denunciantes estiman que el segmento denunciado denostaría y denigraría a las FFAA y al presidente de la República, afectando asimismo su honra. Al respecto, preliminarmente corresponde recordar que la protección de la dignidad, en tanto la *dignidad personal*/reconocida en la Constitución, es una cualidad esencial del ser humano, por lo que no resultaría posible aducir afectaciones a la dignidad respecto de instituciones de manera generalizada²⁷¹. Si bien se identificó una sátira que buscaba caricaturizar un personaje ficticio- la estatua del General Baquedano- y al Presidente de la República, al haberse expresado esta caricaturización en un contexto de humor, sátira y de forma exagerada y ficticia, no parece plausible sostener que este contenido tenga las característica o suficiencia para afectar- efectiva y fehacientemente- la imagen o el buen nombre institucional o del Presidente de la República. En este sentido, la forma en la que la sátira se expone y las características de ella-

²⁶⁹ Sergio Politoff Lifschitz, Jean Pierre Matus Acuña, María Cecilia Ramírez G., Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte Especial, Editorial Jurídica De Chile, Pág. 657

²⁷⁰ Nash Rojas, Claudio (2008). *Las relaciones entre el derecho de la vida privada y el derecho a la libertad de información en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. EN: Estudios Constitucionales, Año 6, N° 1, 2008, ISSN 0718-0195. Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca. P.164

²⁷¹ A partir de la a caracterización y conceptualización jurisprudencial y doctrinal que se ha hecho de la Dignidad, se establece que la dignidad humana tiene un carácter esencialmente individual, que muchas veces se relaciona con la posibilidad de pleno desarrollo de la personalidad y de la autonomía personal, lo que no haría posible su aplicación extensiva a los colectivos. De esta forma, la dignidad humana sólo es entendida en términos de individualidad, por lo que no podría aplicarse la noción en análisis.

que evidencian liviandad, exageración y humor-, no tendrían la capacidad de afectar de forma efectiva y real la reputación e imagen de los aludidos.

Sin embargo, y como se mencionó previamente, al ser la institución y el funcionario aludidos una institución y figura pública, existe un margen de escrutinio y tolerancia mayor en lo que respecta a las críticas o expresiones que sobre ellas se manifiesten. En este orden de ideas, si bien es posible reconocer el origen de la molestia de los denunciantes, la emisión de un sketch humorístico que parodia a una estatua y al Presidente de un país, no parece suficiente para configurar una afectación a su reputación e imagen, existiendo, además, un umbral de tolerancia mayor por tratarse de figuras y autoridades públicas.

- Respecto de las denunciadas incitaciones al odio y la violencia: Algunos denunciantes estiman que el contenido emitido sería una forma de incitar el odio y la violencia. Sin embargo, revisado el contenido emitido, no es plausible sostener que el contenido denunciado tenga la capacidad y suficiencia para configurar un discurso de odio o una incitación a la violencia. Esto, en tanto no se emitieron discursos de odio que incitaran hostilidad o violencia en contra de personas en virtud de su pertenencia a un determinado grupo, así como tampoco se detectaron expresiones que hicieran apología o llamados a la violencia.

Dentro de la normativa nacional e internacional que se refiere específicamente a la materia, se encuentra el artículo 31° de la ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información, y el párrafo 5° del artículo 13° de la Convención Americana de Derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Estos artículos, respectivamente, señalan:

«Artículo 31.- El que, por cualquier medio de comunicación social, realizare publicaciones o transmisiones destinadas a promover odio u hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de su raza, sexo, religión o nacionalidad, será penado con multa de veinticinco a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se podrá elevar la multa hasta doscientas unidades tributarias mensuales.»

«13.5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.»²⁷²

Ambas normas incorporan el concepto de "incitación" o "promoción", señalando que el efecto y objetivo del discurso debe estar destinado a promover el odio en razón de "su raza, sexo, religión o

²⁷² Según ha sido indicado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "La CIDH ha indicado, siguiendo reiterada doctrina y jurisprudencia internacional en la materia, que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia (entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la ruptura del orden público o de la seguridad nacional) debe tener como presupuesto la prueba actual, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión (por dura, injusta o perturbadora que ésta sea), sino que tenía la clara intención de cometer un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos" http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index_MJIAS.html

nacionalidad' o su pertenencia a un determinado grupo, así como también, deben tener como resultado incitaciones a la violencia. Revisado el contenido fiscalizado – y teniendo en consideración el contexto y las características audiovisuales del segmento y de las expresiones emitidas, no parece posible identificar en él una incitación a la violencia.

Como se indicó previamente, el sketch denunciado es una parodia de humor. Como tal, las rutinas humorísticas, los sketches y las parodias de humor, se caracterizan por ser una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de opinión y expresión, y en las que usualmente se utilizan como fuente de inspiración personajes, instituciones y/o acontecimientos de conocimiento público para hacer reír a la audiencia y/o para expresar críticas sociales u opiniones. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N° 12 y 25 de la Constitución Política de la república.

Analizado el contenido denunciado, no fue posible identificar durante dicho ejercicio elementos que configuren una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Si bien es posible reconocer la molestia de los denunciantes ante una representación humorística que caricaturizaría una estatua de relevancia nacional y al Presidente de la República, las expresiones emitidas en el discurso humorístico no parecen tener las características ni la suficiencia para configurar una infracción a los bienes jurídicos que componen el acervo sustantivo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Mentiras Verdaderas*** exhibido el día **14 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

102. INFORME LA RED C-10341

Programa : Pauta Libre
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Domingo 18 de abril de 2021, de 22:01 a 00:02 horas

Denuncia:

«Programa Pauta Libre realiza una parodia a entrevista de militar. Los presentan como asesinos y corruptos. Soy madre de un joven militar y veo la honra de mi hijo afectada a través de esta parodia. No descarto acciones legales. Y si algo le sucede a cualquier persona que porte un uniforme por la violencia que provoca e invitación al odio, ¿quién será responsable? Esto es de suma gravedad. Toda vez que denigra a personas que no han cometido ningún crimen. ¡Mi hijo no es un asesino!» Denuncia CAS-52177-P2P4R7

Descripción

(22:01:57 – 22:05:06) La emisión denunciada comienza con un breve sketch que fue exhibido por el programa Políticamente Incorrecto el día 16 de abril de 2021, de la misma concesionaria, el cual parodia una entrevista a un funcionario de las Fuerzas Armadas.

En el GC se distingue el logo del programa humorístico y el siguiente texto: «*Entrevista a un militar de verdad*». En un estudio que simula un espacio de conversación la actriz Belén Mora representa a una periodista que entrevista a un General del Ejército, interpretado por el actor Toto Acuña. El diálogo se desarrolla en los siguientes términos:

Periodista: «(...) tenemos a un militar de verdad. General, buenas noches.»

General: «Buenas noches»

Periodista: «General, ¿qué hace un militar de verdad?»

General: «La verdad no mucho, dar órdenes, mandar y el que no cumpla esas órdenes hacerlo cagar. Eso a grandes rasgos.»

Periodista: «¿Y cómo hacen eso?»

General: «Bueno, tenemos mil métodos para joder a un pelao que no haga caso, que no siga las órdenes o que de alguna forma quiere revelar información que es de la institución. Principalmente tenemos que quebrarlo mentalmente, que no duerma, humillaciones, vejaciones, espionaje, traslado a lugares donde esté lo más lejos posible de su familia. Ya si con eso no funciona y no hace caso, un accidente no más. Y como nosotros tenemos nuestros propios tribunales, el día del loli se va a saber la verdad.»

Consecutivamente Paula Molina – conductora de turno del programa Pauta Libre – inicia la conversación presentando el tema de opinión, en tanto el GC indica «*Polémica por carta del Ejército enviada a La Red tras emisión de "Políticamente Incorrecto"*».

Paula Molina: «(...) la bienvenida a este Pauta Libre hoy es distinta, la recepción de una carta firmada por el Secretario General del Ejército, los comunicados públicos de la Armada, la Fuerza Aérea de Chile y el Ministerio de Defensa Nacional, en la voz y pluma de su titular Baldo Prokurica, nos obligan a partir este programa de una manera distinta. Hoy no tenemos editorial, porque hemos de abordar esta serie de reacciones que genera un sketch, un espacio de humor, un espacio de sátira, como los que han existido desde la antigua Grecia, desde Roma, desde siempre. El humor es una de las formas que toma la libertad de expresión y que tiene la misión de provocar, de desafiar, de cuestionar también al poder. Estas misivas constituyen un intento por detener un programa de parodia política que se seguirá emitiendo, donde no se acepta la intimidación de estas misivas para intentar sacarlo del aire.»

En La Red se han hecho distintos programas y se seguirán haciendo programas de periodismo, programas de análisis como el que estamos encabezando esta noche junto a un panel de mujeres (...). Se seguirán emitiendo programas periodísticos donde el análisis toma toda la fuerza de la verdad, de la información, de la opinión con base sólida. Se ha invitado al Ejército a participar en estos programas, se ha invitado al Ejército a plantear sus puntos de vista en torno a una serie de investigaciones que por supuesto generan la legítima preocupación, el legítimo interés de la opinión pública por conocer más, casos como las denuncias de espionajes a periodistas, casos como el seguimiento a la juez Rutherford, y otros casos por supuesto nos impulsan a investigar, porque eso es necesario no sólo para el ejercicio del periodismo, principalmente para toda la comunidad y para toda la nación, y para toda la democracia. Y los programas de humor por supuesto también se seguirán emitiendo.»

(22:05:06 – 22:13:01) Consecutivamente la conductora presenta al panel de periodistas y las opiniones se desarrollan en los siguientes términos:

Yasna Lewin: «Bueno a todas luces un acto de deliberación política, y como tal inaceptable para Fuerzas Armadas que se tienen de definir como obedientes y no deliberantes. Yo diría que además claramente en la medida que participan las tres ramas de las Fuerzas Armadas, con el apoyo del Ministro del ramo, constituye un acto concertado que vulnera la libertad de expresión y lo hace además de manera contumaz en el caso de este medio de comunicación, porque han sido demasiadas los intentos de injerencia, digo intentos porque han sido frustrados, los que se han perpetrado de parte de distintos sectores del Gobierno, y hablo del Gobierno porque fue un acto de deliberación de tres ramas, pero con apoyo del Gobierno. Y lo que me parece más grave es un acto antidemocrático, nos retrotrae también a tiempos muy oscuros de la transición, cuando se realizó el ejercicio de coordinación alistamiento (...) y cuando se realizó “el boinazo”, un boinazo que significó cuando yo trabajaba en La Nación, en aquella época, que desde el edificio de las Fuerzas Armadas se dictara al diario La Nación el titular, uno de los acuerdos para poder desactivar esta situación. Nos estamos entonces enfrentando a un pasado muy oscuro en esa materia que ha costado mucho superar, como para que un Gobierno de manera completamente irresponsable a mi juicio, se preste para respaldar esta acción deliberante, que por lo tanto atenta contra la función constitucional de las Fuerzas Armadas.

Se da a demás (...) en un contexto de verdadera instigación a la participación política de las Fuerzas Armadas, en la medida en que están permanentemente siendo empujadas a custodiar la frontera, a militarizar La Araucanía, es decir, están siendo objeto de una presión, una instigación permanente a que cometan este tipo de acciones de deliberación. Por último, quiero decir que las Fuerzas Armadas carecen por completo de competencias para referirse a un acto de creación artística, no creo que su especialidad sea precisamente la crítica del humor.»

Verónica Franco: «Una rutina humorística, uno piensa, puede gustarles a algunos y desagradarles a otros. A mí la verdad no me hizo reír cuando la vi, pero queda ahí, en la valoración que cada uno haga y que premié o no con su sintonía. Eso dista mucho de que tres instituciones armadas, dependientes del poder civil y no deliberantes comenten cual crítico de televisión lo que le parece o no de este programa. El Ejército en particular tiene grandes deudas de transparencia, de violaciones a los Derechos Humanos, hasta fraude, como para tomarse el tiempo de comentar televisión y guardar silencio frente a lo que realmente le importa a la sociedad. Fuerzas Armadas se han acostumbrado a actuar al filo de la Constitución, y lo peor, como decía Yasna, lo hacen con la venia, con la anuencia del Gobierno, el apoyo directo del Ministro de Defensa. El mismo Gobierno que por el tercer retiro que tanta gente está reclamando, dice que irá al Tribunal Constitucional a defender esa Constitución.»

Alejandra Matus: «(...) más allá del tema legal, creo que el humor es una de las manifestaciones más importantes en una democracia, una democracia se demuestra sólida cuando soporta el humor, sobre todo el humor político. Cuando una democracia empieza a perseguir los chistes (...) entonces significa que es una democracia débil, y creo que Chile ha pasado por varias etapas en que el humor es la primera víctima de la falta de libertad de expresión, lo vivimos en los 90 cuando Rafael Gumucio y Paula Coudú (...) de la revista Caras fueron procesados por Ley de Seguridad del Estado, en una nota humorística de fin de año, en que Rafael Gumucio decía que el ministro Servando Jordán era feo y de pasado turbio. Eso bastó para que los encausarán por Ley de Seguridad del Estado, fue censurado en

su momento Palta Meléndez por hacer una parodia de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, y, en fin, el humor siempre paga los platos rotos de los Gobiernos autoritarios. Muchas de esas leyes que existieron en los 90 se derogaron afortunadamente, la Ley de Seguridad del Estado en lo que se refiere a libertad de expresión, artículos del Código Penal, y gracias a eso hemos recuperado una amplia libertad de expresión que debe dar cabida al humor. Si las instituciones armadas en Chile se sienten autorizadas a comentar sketch humor, qué podemos esperar del resto, bueno ya sabemos lo que ha pasado, varios periodistas han sido espionados.

El estado de la libertad de expresión en Chile en este momento es preocupante, acaba de salir un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que recoge muchas violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante (...), muchas violaciones a la libertad de expresión cometidas durante el año 2020, imagínense lo que va a decir el informe en el año 2021. En el 2020 se registran apaleos a periodistas, fotógrafos que han perdido la visión, detenciones arbitrarias de periodistas, destrucción de sus equipos cuando estaban reportando las protestas, dificultades para acceder a los famosos permisos para reportear, en fin, despidos masivos de periodistas también están anotados ahí. Yo creo que esas son las cosas que debiera preocuparles a un Gobierno realmente interesado en que se respete la libertad de expresión. También hubiera sido interesante que el Gobierno condenará el espionaje a periodistas y civiles, y no que esté (...) preocupado de emitir estos comunicados que no se entienden que realmente es lo que pretenden, porque no piden nada, sólo se quejan, pero como las instituciones armadas tienen armas, uno se pregunta ¿y si no qué?»

(22:13:02 – 22:16:04) Paula Molina alude al contenido de las cartas enviadas por las Fuerzas Armadas, en donde el Secretario General del Ejército plantea “*utilizar el disfraz de un programa satírico*”, en este contexto la conductora reafirma que se trata de un programa satírico, ya que así lo plantea la programación del canal, agregando:

Paula Molina: *«Yo creo que si hay algo que vale la pena rescatar es que todos los comunicados se entrega un apoyo al ejercicio de la libertad de expresión y de información, y se considera esencial para el progreso de la sociedad. Me parece que esa en una declaración que, lamentábamos el contexto, pero que a mí me gusta escuchar, particularmente en una semana en la cual se ha denunciado espionaje a periodistas, me parece que es una cuestión para destacar que efectivamente se mantenga o se exprese este apoyo a la libertad de expresión e información. Queremos entonces que no se quede sólo en las cartas (...), quisiéramos haber visto, por ejemplo, una condena al espionaje y la voluntad de investigar hasta el final. Incluso el Presidente de la República que fue él víctima de espionaje (...), en uno de los momentos más oscuros del albor democrático, también quizás podría haber tenido y todavía es tiempo de tener una expresión que apunte a que se hará todo lo posible por llegar al fondo de la verdad respecto a estas situaciones de espionaje a la prensa, particularmente cuando aquí hay 4 declaraciones donde se apoya la libertad de expresión, mientras al mismo tiempo de alguna manera se vapulea y se crítica.»*

Verónica Franco indica que le llama la atención que en la carta del Ejército se indique que se denosta a sus integrantes, cuando podría responder que en ningún momento se han tratado mal a los conscriptos.

(22:16:05 – 22:19:04) A continuación las panelistas refieren al humor en los siguientes términos:

Yasna Lewin: «Quiero comentar también lo del humor que decía Alejandra, porque no hay nada más sanador que el humor para una situación de afectación anímica como la pandemia que el humor. Recordar cómo se hacía humor con Merino, con el propio General Pinochet, es decir, esto es algo que ha trascendido situaciones políticas y que además ha sido bastante mejor tolerado en situaciones muy oscuras de la democracia, como la dictadura.»

Alejandra Matus: «Bueno, digamos que no se toleraba mucho tampoco, porque hubo una portada famosa de la revista *Apsi* que tenía a Pinochet con rulos de emperador y que fue censurada, y la revista *Apsi* tuvo que salir con la portada, pero bueno es una dictadura. En democracia uno no espera esos mismos comportamientos de las autoridades, pero a mí me suenan hasta graciosas, digamos el chiste es peor todavía (...) el chiste se cuenta solo. Esto de que una parodia va a denigrar y como que... es el mismo lenguaje de la Ley de Seguridad del Estado, que hay acciones ofensivas que denigran a la autoridad y entonces ¿quién establece lo que denigra o lo que no?, ellos. ¿Entonces después qué viene? el aparato de censura, vamos a pasarles los contenidos a alguien para que vea si estos contenidos denigran o no denigran, o si no son aceptables para la audiencia que al ver este sketch inmediatamente va a destruir la imagen tan limpia y pura que tiene el Ejército chileno, o sea, es gracioso, si uno lo mira con lupa.»

Paula Molina: «(...) yo creo que todos estamos en medio de esta conversación donde por una parte el chiste se cuenta solo (...), hay aquí una confusión aparentemente en lo que es humor y lo que no es humor, pero lo que está en el fondo es serio, porque es una de las formas que toma la libertad de expresión, el humor.»

Verónica Franco: «(...) yo solo decía que la carta del Ejército lo que dice "es que la manera en que se denosta al Ejército y sus integrantes no demuestra más el ánimo de deslegitimarlo y degradarlo". Lo que yo hubiera esperado del Ejército es que dijera "sabe que, aquí no maltratamos conscriptos", "pelados" los llama "este militar de verdad" que supuesta que es entrevistado. Eso es lo que yo hubiese esperado, "perdón ¿de qué estamos hablando?", que hubiese dicho el Ejército, y también hubiese esperado que al menos el Ejército dijera que lamentaba la persecución, el espionaje de periodistas (...), eso sí»

Alejandra Matus: «Yo en realidad hubiese esperado que el Ejército no dijera nada, porque el Ejército no debe deliberar. Nos estamos acostumbrando a que el Ejército, el Carabinero, todas las semanas sacan una declaración por cualquier cosa, se transformaron en opinólogos»

Verónica Franco: «Pero (...) ya dispuestos a hablar, ya decididos a escribir...»

Alejandra Matus: «Pero prefiero que no»

Verónica Franco: «Tengo un planteamiento distinto»

(22:19:05 – 22:23:22) Paula Molina en relación con las declaraciones del Ministro de Defensa, indica que el referido lamentó que un programa de parodia política emita una supuesta entrevista humorística para hacer afirmaciones que ofenden a quienes integran las Fuerzas Armadas. En este sentido la periodista señala que estas declaraciones según su parecer se tratan de afirmaciones coordinadas.

Yasna Lewin manifiesta que se trataría de declaraciones concertadas, ya que se trata de tres en el mismo día, por lo que considera que se trata de un hecho grave, porque habría una planificación con la venia del Gobierno.

Verónica Franco indica que esto no significa que el Ministro de Defensa haya tenido sobre su mesa la declaración de Ejército antes de su publicación; Yasna Lewin dice que de ello no hay dudas precisamente por el tenor de las cartas, ya que en estas se advierte un lenguaje similar en donde refieren a un programa periodístico, sin que se efectúe una distinción entre un espacio periodístico y uno de humor.

Alejandra Matus comenta que los límites de los géneros televisivos nunca son definitivos, y que los declarantes en ningún caso deben juzgar si se trata o no de un programa periodístico. En este sentido Yasna Lewin reitera que se trata de un acto de deliberación, y recuerda que el Ministro de Defensa con anterioridad ha apoyado al Ejército con declaraciones referidas a la estatua del General Baquedano.

Alejandra Matus reitera que el programa cuestionado es humorístico, y que a las Fuerzas Armadas no les corresponde comentar los contenidos que se transmiten por los medios de comunicación; y que el hecho de que el Ejército defienda la honra de la institución, según su parecer, es situarse en un lugar difícil, ya que nunca se ha preocupado de la honra de los detenidos desaparecidos y ejecutados, y porque tampoco ha colaborado con sus familiares en orden de obtener una reparación de la justicia.

(22:23:22 – 22:34:26) Paula Molina en relación con el Ministro de Defensa, pregunta si creen que Baldo Prokurica hizo estas declaraciones sin autorización del Presidente de la República.

Alejandra Matus señala que en el caso contrario el Ministro hubiese perdido la confianza del Presidente de la República; Verónica Franco cree que el primer mandatario sí tenía conocimiento; Yasna Lewin indica que el Presidente de la República a través de su Jefa de Gabinete llamó a los dueños de La Red y a otro canal para quejarse, por lo que existe sintonía entre el Ministro y las Fuerzas Armadas ante la necesidad de opinar y disuadir a los medios de comunicación.

Verónica Franco pregunta si sería distinto en el caso de que sólo se hubiese enviado una carta al canal; Paula Molina responde afirmativamente señalando que las declaraciones de tres ramas de las Fuerzas Armadas que tienen por obligación ser no deliberantes, agravaría la situación.

Luego, Paula Molina refiere a la opinión del sociólogo Eduardo Contardo, sobre el cuidado de la democracia y la permanente amenaza de los diferentes actores, y pregunta a las panelistas por los riesgos a los cuales se enfrenta la prensa y si creen que existe vinculación con este tema.

Alejandra Matus indica que no cree que la prensa pueda resistir ese análisis en su conjunto, ya que hay manifestaciones como las que ocurren con La Red, en donde hay diversos programas que no respetan esa *"norma no escrita de lo publicable o de lo que no se puede reír"*, por lo que existe un desafío al *status quo*. Agrega que en su conjunto la sociedad chilena a través de un plebiscito manifestó que desea la ciudadanía escriba una nueva Constitución, siendo este el hecho político el que las autoridades ni la clase política ha logrado entender, por lo que en ese juego de resistencia espera que entiendan que se debe abrir el espacio a los nuevos deseos de la ciudadanía.

Verónica Franco dice que no cree que el Gobierno esté apostando a que no se produzcan cambios en la Constitución, que está convencida que está detrás del proceso Constituyente, y que las

declaraciones de las Fuerzas Armadas en contra del canal no tendrían relación con la nueva Constitución.

Alejandra Matus ante esto manifiesta que lo ve de forma distinta, que el Gobierno no lee lo que ocurre políticamente, y que cree que no está a favor del proceso Constituyente, ya que la gran mayoría de los Ministros apoyaban el rechazo, y quienes quieren se parte de este proceso desean defender la Constitución actual. Asimismo, agrega que el Gobierno no hizo lo suficiente para evitar la catástrofe sanitaria.

Verónica Franco contrariamente manifiesta que hay grandes errores con los cuales el Gobierno ha enfrentado la pandemia, siendo esto más atribuible a una falta de pericia política y sanitaria.

Paula Molina interviene señalando que es necesario distinguir, ya que en el proceso Constituyente hay muchas personas que fueron parte del rechazo; Yasna Lewin comenta que esto tiene relación con la imprudencia más que una voluntad de cambio, contexto en que alude al anuncio del Gobierno de acudir al Tribunal Constitucional por el tercer retiro del 10% de los fondos previsionales, ley que habría sido aprobada con el máximo de los quorum que reconoce la Constitución actual. Tras esto finaliza este bloque de conversación y la conductora anuncia entrevistas en los próximos segmentos del programa.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Pauta Libre* exhibido por La Red, el 18 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al Consejo Nacional de Televisión lo siguiente:

1. Antecedentes de sketch denunciado.

El sketch humorístico denominado "*Mentir de Verdad*" originalmente fue exhibido por el programa *Políticamente Incorrecto*, de la misma concesionaria, el día 16 de abril de 2021.

En relación con el programa que exhibió por primera vez el sketch, cabe señalar que este espacio televisivo se caracteriza por presentar actos de comedia, en donde sus protagonistas (Belén Mora y Francisco Acuña) representan personajes ficticios (mediante el uso de vestuario, maquillaje, guiones y otros recursos audiovisuales) basados en temas de actualidad o parodias de situaciones, personas o hechos, que se encuentran dirigidos a una audiencia adulta (considerando el horario de emisión).

Ahora, en cuanto al sketch humorístico en comento, este se caracteriza porque en escena se recrea un programa de conversación, donde uno de los actores que cumple el rol de entrevistador se encuentra sentado frente a un personaje en un ambiente de íntimo de diálogo.

En este caso, el rol de la conductora (Belén Mora) presenta de forma genérica y satíricamente al entrevistado de turno como "*un militar de verdad*" (Francisco Acuña), quien viste un atuendo similar a un uniforme militar. En este contexto se inicia la entrevista ficticia en donde la entrevistadora efectúa preguntas al personaje, y a medida que avanza, la caricaturización del personaje uniformado se intensifica, y la actriz con seriedad gesticula sus reacciones.

El sketch que fue exhibido el 16 de abril de 2021, en el programa *Políticamente Incorrecto*, tiene una duración total aproximada de 4 minutos y 47 segundos, y fue analizado por el Departamento de

Fiscalización y Supervisión en el informe de caso C-10154; y el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Ordinaria de 24 de mayo de 2021, acordó, por la mayoría²⁷³ de los Consejeros presentes, declarar sin lugar las denuncias deducidas por no existir indicios de una posible vulneración al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, y archivar los antecedentes.

2. En cuanto al sketch humorístico denominado “Mentir de Verdad” y el análisis efectuado por el Consejo Nacional de Televisión.

Es relevante señalar que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 24 de mayo de 2021, al pronunciarse sobre el sketch denunciado y que fue exhibido el día 16 de abril de 2021, en el programa *Políticamente Incorrecto*, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N°12 de la Constitución Política de la República y la Ley N°18.838, ejerciendo un control *ex post*, resolvió en relación al caso C-10154:

«Noveno: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión.

Respecto a las denuncias que se refieren al segmento “Mentir de verdad”, los denunciantes estiman que la sátira realizada en el sketch a un ficticio funcionario del Ejército configuraría una denostación y denigración a la institución y a las Fuerzas Armadas. Sostienen que se desinforma a la ciudadanía respecto del quehacer institucional, faltando el respeto por la labor realizada. Señalan que se emitieron injurias en contra de las personas que conforman la institución, ya sea de forma activa o en retiro. Algunas denuncias sostienen que el contenido afectaría la paz social, incitando al odio hacia la institución y dañando “la profesión militar”²⁷⁴.

En el programa un actor caracterizó a un funcionario del Ejército, mediante el uso de recursos audiovisuales y teatrales para caricaturizar un personaje ficticio. Este se desarrolló en el contexto de un programa de humor, exhibiendo una personificación humorística en un sketch de parodia, pero sin aludir a personas particular o puntuales.

Las instituciones, autoridades y funcionarios públicos son objeto de escrutinio respecto del ejercicio de sus funciones públicas, escrutinio que incluye el libre debate de opiniones y expresión de críticas. Las instituciones públicas y las autoridades están más expuestas a las críticas, al escrutinio e incluso al humor que los privados, existiendo un mayor umbral de tolerancia en este sentido. Además, teniendo en consideración lo que se ha señalado en cuanto a los límites de la libertad de expresión frente a autoridades, instituciones y funcionarios públicos, respecto de los cuales la doctrina ha sido conteste en establecer que existiría un mayor escrutinio público, en atención al rol y funciones que desempeñan.

²⁷³ Conformada por su Presidenta, Carolina Cuevas, su Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Constanza Tobar, Esperanza Silva, Gastón Gómez y Marcelo Segura.

²⁷⁴ Adicionalmente, varias denuncias se refieren a la “falta de respeto por el uniforme de la institución” y cuestionan la línea editorial del canal. Sin embargo, por no ser estas materias parte del quehacer y competencias del CNTV, no se analizarán de manera individualizada, al no ser parte del acervo sustantivo que configura el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

El contenido denunciado no se encuadra dentro de una entrega informativa, por lo que la denunciada “desinformación a la ciudadanía respecto del quehacer institucional” no parece un argumento pertinente para configurar una infracción al correcto funcionamiento. El contenido denunciado se enmarca dentro de un programa de humor, exhibiendo una parodia humorística de ficción. El contenido no se emite dentro de un contexto informativo, por lo que un análisis de veracidad no resulta pertinente. Corresponde señalar que no se evidenció tampoco un intento por “engañar” a los televidentes respecto de la autenticidad o veracidad del contenido expuesto en pantalla, como se indica en algunas denuncias ciudadanas, en tanto el contenido se exhibió en un programa de humor y utilizó recursos audiovisuales que dejaban en evidencia que se trataba de una parodia ficticia e irónica, donde se ejercía la libertad artística y no un ejercicio periodístico.

No se identifican denostaciones o afectaciones a la honra de personas particulares. El programa no individualizó ni personificó a personas reales, es decir, no se nombró a funcionarios del Ejército ni se entregaron elementos que permitieran sostener que se trataba de una alusión puntual a un sujeto o individuo real. En consecuencia, no es posible afirmar que el programa emitiera contenidos que configuren una vulneración de derechos fundamentales o de la dignidad personal de alguna persona en específico.

Se expresan frases que buscan caricaturizar de forma exagerada y generalizada a un funcionario “ficticio”, pero que representaría de alguna forma a una institución, pero esto no parece suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento.

Los denunciantes estiman que el segmento denunciado denostaría y denigraría la institución del Ejército, afectando asimismo su honra. Por otra parte, la dignidad personal reconocida en la Constitución es una cualidad esencial del ser humano, por lo que no resultaría aplicable en este análisis, ni tampoco es posible aducir afectaciones a la dignidad respecto de instituciones de manera generalizada²⁷⁵.

Lo mismo sería posible de sostener respecto de la protección a la honra como derecho fundamental, en tanto la Constitución la garantiza respecto de la persona y su familia²⁷⁶, por lo que no resultaría adecuado aplicarla a una entidad o institución²⁷⁷.

Se identificó una sátira que buscaba caricaturizar a un “funcionario” ficticio, en particular un General que, según sostienen los denunciantes no representaría los valores y la imagen que la institución busca promover. Al haberse expresado esta caricaturización en un contexto de humor, sátira y de forma exagerada y ficticia, no parece plausible sostener que este contenido tenga las características o la suficiencia para afectar efectiva y fehacientemente la imagen o el buen nombre institucional. La forma

²⁷⁵ A partir de la a caracterización y conceptualización jurisprudencial y doctrinal que se ha hecho de la Dignidad, se establece que la dignidad humana tiene un carácter esencialmente individual, que muchas veces se relaciona con la posibilidad de pleno desarrollo de la personalidad y de la autonomía personal, lo que no haría posible su aplicación extensiva a los colectivos. De esta forma, la dignidad humana sólo es entendida en términos de individualidad, por lo que no podría aplicarse la noción en análisis.

²⁷⁶ Artículo 19 N° 4.

²⁷⁷ Existe jurisprudencia y doctrina que ha reconocido la titularidad de la honra a personas jurídicas.

en la que la sátira se expone y las características de ella, que evidencian liviandad, exageración y humor, no tendrían la capacidad de afectar de forma efectiva y real la reputación e imagen de la institución.

Si bien es posible reconocer el origen de la molestia de los denunciantes, la emisión de un sketch humorístico que parodia a un funcionario ficticio de una institución pública, no parece suficiente para configurar una afectación a su reputación e imagen, existiendo, además, un umbral de tolerancia mayor por tratarse de una institución pública.

Respecto de las denuncias de incitaciones al odio y la violencia, algunos denunciantes estiman que el contenido emitido sería una forma de incitar el odio y la violencia hacia quienes forman parte de las Fuerzas Armadas. Sostienen que el contenido afectaría la paz social. Sin embargo, revisado el contenido emitido, no es plausible sostener que el contenido denunciado tenga la capacidad y suficiencia para configurarse como un discurso de odio o una incitación a la violencia. Esto, en tanto no se emitieron discursos de odio que incitaran hostilidad o violencia en contra de personas en virtud de su pertenencia a un determinado grupo, así como tampoco se detectaron expresiones que hicieran apología o llamados a la violencia.

El sketch denunciado “Mentir de verdad” es una parodia de humor. Como tal, las rutinas humorísticas, los sketches y las parodias de humor, se caracterizan por ser una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de opinión y expresión, y en las que usualmente se utilizan como fuente de inspiración personajes, instituciones y/o acontecimientos de conocimiento público para hacer reír a la audiencia y/o para expresar críticas sociales u opiniones. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N°12 y N° 25 de la Constitución Política de la República.

Si bien es posible reconocer la molestia de los denunciantes ante una representación humorística que los caricaturizaría de manera generalizada y contraria a la imagen propia que la institución mantiene y promueve, las expresiones emitidas en el discurso humorístico no parecen tener las características ni la suficiencia para configurar una infracción a los bienes jurídicos que componen el acervo sustantivo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.»

3. En relación con la repetición del sketch humorístico “Mentir de Verdad” exhibido en el programa Pauta Libre el día 18 de abril de 2021.

3.1. Antecedentes de contexto y marco normativo.

En primer término, cabe señalar que el fragmento del sketch “Mentir de Verdad”, que fue exhibido originalmente en el espacio humorístico *Políticamente Incorrecto*, y dos días después en la emisión del programa de conversación y entrevista política Pauta Libre, el día 18 de abril de 2021, entre las 22:01:57 a 22:03:08 horas, tiene una duración de 1 minuto y 11 segundos. Por ende, es dable afirmar que programa denunciado no exhibió el sketch íntegramente²⁷⁸.

²⁷⁸ El sketch exhibido el 16 de abril de 2021, en el programa *Políticamente Incorrecto*, tiene una duración total de 4 minutos y 47 segundos.

Ahora, en cuanto al contexto por el cual el programa fiscalizado expuso este breve fragmento para introducir el tema inicial de opinión y debate de panelistas, cabe señalar que esto tendría fundamento en el hecho de que tras la emisión de este sketch el día 16 de abril por las pantallas de La Red, el Ejército de Chile envió una carta a esta casa televisiva expresando su descontento.

La misiva publicada por el Ejército²⁷⁹ atribuye que en el sketch fueron proferidas *“todo tipo de injurias en contra de los 45 mil mujeres y hombres que eligieron la profesión militar, y que desde hace un año están colaborando con todos los chilenos para enfrentar la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19”*. Asimismo, acusa que *“la manera en que se denosta al Ejército y a sus integrantes no demuestra otra cosa que el ánimo de deslegitimarlo y degradarlo, aprovechando la facilidad que le otorga para ello un medio de comunicación, reflejando además ignorancia del quehacer institucional y del sustantivo aporte que diariamente llevan a cabo miles de militares en aras del desarrollo nacional en distintas áreas, que, desde ya, le invitamos a conocer”*.

Es este marco que el programa periodístico *Pauta Libre* en razón de que se trata de una declaración pública que afecta directamente a su casa televisiva decidió abordar la polémica que surge a través de las declaraciones mencionadas a través de un panel periodístico que expone sus opiniones. Hecho que tendría sustento en el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución Política reconoce en el artículo 19 número 12°, esto es, el derecho a la libertad de expresión, garantía que asegura la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades; y en consideración de la libertad editorial que le asiste a las concesionarias de televisión, que se basa en la libertad de programación de la que gozan los servicios para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Sobre este punto, es relevante tener presente que los contenidos de la libertad de expresión son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión. En esta línea el Consejo Nacional de Televisión en su jurisprudencia y la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, han reconocido que la libertad de expresión comprende dos dimensiones. Por un lado, está constituida por el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento, y también contempla el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Esta doble dimensión de la libertad de expresión, se encuentra consagrada tanto en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, como en el artículo 1° de la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: *«reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.»*

3.2. En relación al cuestionamiento de la denunciante y los contenidos efectivamente exhibidos en el programa Pauta Libre.

En base de las expresiones emitidas por las periodistas del programa luego de la exhibición del fragmento del polémico sketch (identificadas en el título descriptivo y que constan en el compacto

²⁷⁹ Fuente: https://twitter.com/Ejercito_Chile/status/1383758285048668164

audiovisual que forma parte del expediente administrativo del caso), analizadas en el contexto del debate y no aisladamente:

- a) No se observa una construcción discursiva que pueda afectar la paz (bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley N° 18.838), ya que los comentarios de las periodistas no incitan al odio nacional, ni hechos que pudiesen constituir una provocación o cualquier otra acción ilegal similar en contra de las Fuerzas Armadas de Chile por motivos ideológicos disímiles a su creencia e interpretación.

Del mismo modo, cabe señalar que las opiniones de las periodistas no definen como una propaganda al descrédito en contra de las Fuerzas Armadas del país y los funcionarios que las integran, en especial si en sus dichos no se identifican expresiones ofensivas.

Esta interpretación tendría sustento en el hecho de que los comentarios de las periodistas de este espacio televisivo refieren a una apreciación a título personal en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas que surgen respecto de un tema de indiscutible interés para la ciudadanía, de modo que la interpretación de la denunciante no es acertada, ya que es necesario que estas opiniones se entiendan en el contexto completo de sus dichos, que por lo demás no analizan el sketch, por el contrario, los comentarios refieren a las declaraciones públicas emitidas por autoridades, todos hechos de conocimiento público que están sujetos al escrutinio público.

Por ende, es dable afirmar que las expresiones de las periodistas Paula Molina, Alejandra Matus, Verónica Franco y Yasna Lewin se circunscriben en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión – lo que se desprende del marco normativo citado – y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por la denunciante.

Sobre la libertad de opinión es atinente señalar que esta ha sido definida por la doctrina como: «(...) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes.»²⁸⁰

Sobre el derecho a emitir opinión, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que: “En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuentan.”²⁸¹, por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría.’”²⁸².

²⁸⁰ H. Nogueira Alcalá, *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*, Tomo II, Santiago de Chile: Librotecnia, 3° Ed., 2013, p. 56.

²⁸¹ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10.

²⁸² *Ibidem*.

- b) Los comentarios de las periodistas no definen como un discurso que pretende alterar la estabilidad institucional, puesto que las referidas no ofrecen comentarios que apunten a avalar ni incitar el odio hacia las personas distintas a su posición, ni a promover comportamientos que sean contrarios al espíritu de la convivencia democrática. Al contrario, sus intervenciones se ajustan a su punto de vista interpretativo particular.

Asimismo, nunca emiten comentarios o juicios de valor que se puedan entender como una validación en favor de acciones que constituyan incitaciones perniciosas que estorben con ello la coexistencia pacífica de los ciudadanos y de las Fuerzas Armadas. En consecuencia, no es posible definir que las opiniones se circunscriban a declaraciones que por implicación o ambigüedad conduzcan a percepciones erróneas que estorben con ello la coexistencia pacífica y el entendimiento de la teleaudiencia.

- c) Si bien toda línea editorial de un programa y en particular de un servicio de televisión puede ser interpretado subjetivamente como un acto a favor o en contra de quienes tienen una idea determinada acerca de un hecho o situación de conocimiento público, en el caso concreto la manifestación de un pensamiento que refleja una opinión y percepción, que es parte de la libertad de expresión de todas las personas y que si bien podría considerarse como desacertada por quienes piensan lo contrario, en el contexto del género y segmento del programa en el cual se exponen estas opiniones, no tendría el efecto ni la gravedad que aduce la denunciante.

En este sentido, las elocuciones de las periodistas no implican una injerencia ni acción intervencionista, menos de difamar a una institución, pues el objetivo del discurso de las referidas es reconocer que existe una opinión que involucra a las instituciones, y que estos efectos se encuentra exenta de la gravedad suficiente que pudiese configurar un abuso a la libertad de expresión y en definitiva un eventual vulneración a alguno de los bienes jurídicamente tutelados que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento (inciso cuarto del artículo 1º de la Ley N°18.838).

En virtud de lo señalado anteriormente y del contenido de la emisión televisiva denunciada, esta opinión preliminar estima que no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión y de la libertad editorial de la concesionaria, de manera que no se aprecian elementos suficientes que permitieran presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión, y que este organismo autónomo se encuentra llamado a cautelar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Pauta Libre*** exhibido el día **18 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

103. INFORME LA RED C-10348

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación

Canal : La Red
Emisión : Lunes 19 de abril de 2021, de 22:00 a 00:33 horas

Denuncias:

«Si bien es cierto, vivimos en un país de libre expresión, pero esta libertad termina dónde comienza la del otro, en este caso, es indignante y ofensivo lo que hacen al hablar sin conocimiento de las FFAA, particularmente del ejército. La institución ha cometido errores como cualquier grupo humano, pero esto no significa que la totalidad del personal haga lo mismo, en su "humor" están involucrando a más de 40 mil personas que poco y nada tienen que ver con los acontecimientos monetarios ya conocidos, y ofenderlos a ellos que portan honorablemente el uniforme no incentiva a la unión nacional. Lo que hacen es denostar a personas que aman al país y que sin duda serían capaz de dar la vida por cualquiera de aquellos que hacen burla. Y lo que está haciendo el humorista Toto y Belén no es libertad de expresión, es hostigamiento y faltar al respeto de quienes hacemos nuestro trabajo con la convicción de cuidar a nuestra ciudadanía no importando sus tendencias, raza o etnia» Denuncia CAS-52345-C7LOH6

«Se desarrolla parodia de funcionario del Ejército de Chile, manifestando opiniones ofensivas y denigrantes, que causan molestia y generan rechazo por la institucionalidad nacional, provocando conflictos de orden social y político» Denuncia CAS-52367-G6M2Q4

Descripción

La emisión denunciada comienza con la repetición del sketch "Mentir de Verdad" (22:00:46 – 22:04:48), que fue exhibido por el programa humorístico **Políticamente Incorrecto** el día 16 de abril de 2021, de la misma concesionaria, el cual parodia una entrevista a un funcionario de las Fuerzas Armadas.

En un estudio que simula un espacio de conversación la actriz Belén Mora, quien representa a una periodista, entrevista a un General del Ejército, interpretado por el actor Francisco Acuña. El diálogo se desarrolla en los siguientes términos:

Periodista: «(...) y bueno vamos a la entrevista. Esta noche en entrevistas de verdad tenemos a un militar de verdad. General, buenas noches.»

General: «Buenas noches»

Periodista: «General ¿qué hace un militar de verdad?»

General: «La verdad no mucho, dar órdenes, mandar y el que no cumpla esas órdenes hacerlo cagar. Eso a grandes rasgos.»

Periodista: «¿Y cómo hacen eso?»

General: «Bueno, tenemos mil métodos para joder a un pelao que no haga caso, que no siga las órdenes o que de alguna forma quiere revelar información que es de la institución. Principalmente tenemos que quebrarlo mentalmente, que no duerma, humillaciones, vejaciones, espionaje, traslados a lugares donde este lo más lejos posible de su familia. Ya si con eso no funciona y no hace caso, un accidente no más. Y como nosotros tenemos nuestros propios tribunales, el día del "loli" se va a saber la verdad.»

Periodista: «(...) entonces ¿cuál es su misión en el país?»

General: «Más que misión, lo mío es lo siguiente. Yo no me quería jubilar a los 65 años como todos los chilenos, quería retirarme antes, a los 40, 50 años, con todo el sueldo, con todos los beneficios que nosotros tenemos, que nos da la institución y hacer una pega que en realidad nunca la iba a hacer. Nosotros vivimos armando conflictos con nuestros vecinos, pero nunca vamos a ir a una guerra, es simplemente para justificar la plata que nos pasan. Una vez, estuvimos a punto de ir a una guerra con un vecino y la verdad, estábamos así, se nos hacía así (mueve los dedos de la mano).»

Periodista: «Y si se concretan esos conflictos generales, ¿qué haría?»

General: «No, no, no, yo no voy a la guerra ni cagando, no, es que a mí me da como cosa esa cuestión. (Periodista mira al suelo y se pone la mano en la cara). Yo veo sangre y me desmayo, de verdad, me da como uff, se me sube la presión»

Periodista: «¿Entonces como enfrentaría un conflicto? ¿Cómo enfrentaría la guerra?»

General: «Para eso están los pelaos, nosotros inventamos las guerras, pero los mandamos a ellos. Nosotros una de las cosas que hacemos es lavarles el cerebro. Que la patria aquí, que la patria allá, que la patria es tu madre. Y ahí quedan locos, ahí hacen lo que nosotros queremos.»

General: «(...) usted tiene que pensar que nosotros no hacemos nada durante todo el año, a lo más nos sacan para los terremotos, los aluviones, para los tsunamis, ahí tenemos que ir a agarrar las palas y todo eso, que es una lata. Nos carga esa cuestión. Pero el resto del año no hacemos nada, hacer ejercicio simplemente, ejercicios militares. Pero nosotros queremos usar nuestros juguetitos, nuestros aviones, los helicópteros, los tanques, las metralletas, las bombas, eso queremos hacer. Entonces imagínate, si una persona en este país nos dice hagan "lo que quieran", es la raja, (sonrisas), es la raja, ahí vamos a poder usar todos nuestros juguetitos, aunque sea con nuestros propios compatriotas, pero es la raja. Esa es la mejor parte.»

Periodista: - mirando la cámara - «Un militar de verdad»

General: «Es la raja»

Periodista: «¿No les da vergüenza?»

Consecutivamente Eduardo Fuentes, conductor del programa **Mentiras Verdaderas**, comenta:

Eduardo Fuentes: «Buenas noches, no todos tenemos que reírnos de lo mismo, eso es algo absolutamente obvio, hay gente que se ría de cualquier cosa y otros que no se ríen con nada. El humor es parte importante, sino esencial de nuestra existencia, y al igual que el pensamiento, es exclusivo de nosotros los seres humanos, gasta ahora según nos cuenta la ciencia. Pensamiento y humor van de la mano, y desde mucho antes que usted y que yo pisáramos la tierra, ya muchos se preguntaban qué era el humor.»

Se han escrito miles de libros y el consenso es que cuesta definir el humor, es raro, tiene muchas aristas, es cultural, responde a un contexto histórico, tiene un contexto social, requiere de un interlocutor que lo codifique y que lo entienda, y por supuesto, no lo sabremos nosotros, el humor deja heridos en el camino.

No voy a entrar esta noche en esa añeja disputa de los límites del humor, porque eso en sí mismo es casi un chiste fome y un cliché. Aunque si lo piensan bien, eso es lo que pretenden algunas autoridades en nuestro país hoy, más preocupados de un actor vestido como militar que de otras cosas, llama la atención.

Estamos atravesando uno de los momentos más desesperantes de nuestra existencia, la sociedad entera mira con incertidumbre el presente, ni siquiera el futuro, sino que el presente. Hoy atrapados en una situación de incerteza, de cambios, de miedos, no sabemos cómo vamos a salir parados de esto, si es que sobrevivimos para poderlo contar. Hoy hay gente pasando hambre, hoy hay gente rogando cumplir con los famosos requisitos para acceder a un bono, hoy hay gente esperando con ansias gastarse la plata de su jubilación para poder comer hoy, hoy, no mañana, la gente clama ayuda hoy, eso sí que es urgente, eso amerita cartas, eso sí que ofende, eso sí que daña, eso sí que no hace reír a nadie.

El humor (...) es una válvula de escape justamente a teteras como las que yo le estoy mencionado, que están ahí hirviendo hace rato, el humor está haciendo hoy lo que siempre ha hecho, ser reflejo y no causante de lo que la gente piensa, es una sutileza, reflejo, no causante de lo que la gente piensa. Una risa es, además, considerando el contexto, es terapéutica o nos van a quitar eso también, el derecho a reírnos.

El estallido social estuvo precedido de hecho de muy malos chistes. El 7 de octubre del año 2019, el entonces Ministro de Economía, Juan Andrés Fontaine, hizo referencias a las ventajas de madrugar para pagar menos en el transporte público, al día siguiente el entonces Ministro de Hacienda, Felipe Larraín, invitó a los románticos a comprar flores porque estas habían bajado un 3,7%. Estos malos chistes no ocasionaron los hechos del 18 de octubre, todo esto venía de antes, evidentemente, pero vimos al poder abiertamente burlarse de la ciudadanía, sólo mostraron en público algo que en privado para ellos resultaba gracioso, ocurrente, creativo (...).

Andrés Mendiburo, académico de la Universidad Diego Portales, presentó un estudio con muestras de 26 países, donde constató que el humor sarcástico, agresivo o de parodia, como lo que acabamos de ver, era mayor en culturas donde se valora más a la persona en tanto como un ser individual, y el respeto de las figuras de autoridad era menos esencial. De hecho, existe una teoría llamada "Ventana Normativa" (...), que plantea que existen grupos sociales hacia los cuales el prejuicio negativo esta aceptado, los políticos, el poder, los medios, son grupos que están en la región del prejuicio justificado, habiendo que esté bien o aceptado reírse de ellos o de nosotros (...).

Y esto ha pasado siempre, ¿quién le decía las cosas en su cara al rey, sin que le cortarían la cabeza?, el bufón. El humor siempre ha sido lo que hoy algunos creen que es un arma para ensañarse o para denostarlos, para ofenderlos, para humillarlos, para amancillarlos. No es lo que hacen ellos, no es lo que hace una parodia, no es lo que hace un comediante un humorista. Lo que debería llamar a una reflexión profunda hoy es cómo apelando a operaciones de descredito, a manejos antojadizos, a fallos editoriales, se está ensuciando el derecho que tiene usted en su casa a ser informado desde una perspectiva distinta, dirán algunos, buena, mala, no sé. Eso lo decide usted, usted tiene la libertad, nadie lo obliga a ver determinada entrega noticiosa, determinado programa, si usted está viendo y si me está viendo en este minuto es que probablemente usted quiere saber qué estamos hablando nosotros,

nadie le está poniendo una pistola en la sien para que sintonice La Red. Sea usted quien toma la decisión, no terceros pretendiendo censurar, porque si lo piensa bien al final del día todos estos escándalos, todos estos mensajes, la carta, los llamados a los jefes en Estados Unidos, lo único que han logrado es amplificar nuestro trabajo, así que desde esta perspectiva solamente nos queda darle las gracias.

Nosotros acá en La Red créame que no estamos haciendo nada que no se haga en otros medios, sólo hacemos valer el derecho que nos otorga la ley, los tratados internacionales para ejercer el derecho a la información, a la libertad de prensa y de libre expresión, ¿o me van a decir que esto no es un pilar de la democracia? Claro que lo es, tanto cuenta entender cuál es el rol que les cabe a las instituciones según nuestro ordenamiento jurídico, lo que es acatar, obedecer. De eso vamos a estar hablando esta noche.

Como ven el humor es algo serio, bueno o malo, al menos por acá según me cuentan lo vamos a seguir haciendo, no lo vamos a parar de ello. Esta noche estaremos hablando de libertad de prensa, de libertad editorial, tendremos a muchos invitados durante todo el programa, me acompañarán, tendré el gusto de estar con ellas dos acá en el set, Mónica González y Alejandra Matus (...), porque esto es Mentiras Verdaderas.»

(22:11:32 – 22:16:01) Acto seguido se expone una nota que inicia con el título del sketch “*Mentir de Verdad*” e inmediatamente se reitera un fragmento de este, en tanto el GC indica «*Analizamos la defensa conjunta de las FF.AA. frente a la parodia realizada por en el programa “Políticamente Incorrecto”*»:

Periodista: «*Ya estamos de vuelta en entrevista de verdad y continuamos con el general. Entonces ¿cuál es su misión en el país?*»

General: «*Más que misión lo mío es lo siguiente. Yo no me quería jubilar a los 65 años como todos los chilenos, quería retirarme antes, a los 40, 50 años, con todo el sueldo, con todos los beneficios que nosotros tenemos, que nos da la institución y hacer una pega que en realidad nunca la iba a hacer. Nosotros vivimos armando conflictos con nuestros vecinos, pero nunca vamos a ir a una guerra, es simplemente para justificar la plata que nos pasan. Una vez, estuvimos a punto de ir a una guerra con un vecino y la verdad, estábamos así, se nos hacía así» (mueve los dedos de la mano).*

En este momento el relato en off señala, en tanto se exponen imágenes del edificio institucional del Congreso Nacional y de ejercicios miliares:

«Sátira: discurso o composición en que se critican agudamente costumbres o vicios de alguien con intención moralizadora, lúdica o meramente burlesca. Así podríamos calificarse el sketch “entrevista a un militar de verdad”, transmitido el pasado viernes 16 de abril en el programa Políticamente Incorrecto de nuestro canal. Sin embargo, no todos estuvieron de acuerdo con esa definición.

Las Fuerzas Armadas en nuestro país son descritas en la Constitución Política como esencialmente obedientes y no deliberantes. La Contraloría General de la República en uno de sus dictámenes publicados el 11 de marzo de 1999, señala que estas obligadas a observar una absoluta prescindencia política y abstenerse de toda actividad de carácter político partidista, tanto en el desempeño de sus cargos, como fuera del servicio. Por eso las reacciones a sus declaraciones no tardaron en aparecer.»

Seguidamente se exponen opiniones que refieren a las declaraciones de las FF.AA. por el sketch emitido:

«Hemos visto como las Fuerzas Armadas han sacado un comunicado de manera coordinada que busca condenar y condicionar el comportamiento de los medios de comunicación.»

«La declaración del Ejército respaldada por la Fuerza Aérea y por la Armada, criticando un programa de humor en un canal de televisión que ya había sido criticado por este Gobierno, sobre una parodia que se hizo sobre un oficial del Ejército, constituye un grave atentado a la libertad de expresión y un grave atentado a la democracia»

Se exponen algunas publicaciones (revista Charlie Hebdo²⁸³, The Clinic, y la carta del Ejército de Chile dirigida a La Red) y registros de programas extranjeros que han parodiado a autoridades, en tanto el relato en off indica:

«La sátira puede rastrearse desde el comienzo de la historia del mundo, desde los escritos de Aristófanes²⁸⁴, las caricaturas de María Antonieta, y las publicaciones que se dedican a ella, como Charlie Hebdo y The Clinic en Chile, allí donde hay un gobierno organizado, ha habido sátira. El problema empieza cuando el humor que no agrada a las autoridades se transforma en una amenaza a quienes lo editan.»

En 2017 el programa de HBO, Last Week Tonight, conocido por su tono irónico y por sus investigaciones periodísticas, emitió un episodio que apuntaba a las malas del empresario Bob Murray dueño de la compañía de carbón privada más grande de Estados Unidos, el magnate amenazó con represalias si el programa se emitía, y presentó una querrela en la que describía sentirse muy perturbado por el segmento. Así se inició una guerra jurídica que terminó en el 2019 con el empresario que decidió retirar la acción legal. Ese mismo año el entonces Presidente de Estados Unidos Donald Trump amenazó con demandar al programa Saturday Night Live por un sketch que se burlaban de él. Para el estreno del programa de humor Tonight, con Vladimir Putin, la BBC recibió duras críticas por hacer una parodia a la entonces Meghan Markle, duquesa de Sussex.»

Acto seguido imágenes de una gráfica animada que destaca los términos “La libertad de expresión”, y el relato en off señala que el artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “*todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y opinión, este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión*”. Agregando que amparados en este principio programas de televisión del mundo logran que su público libere tensiones de lo que ocurre en sus países, y que en esta emisión del programa **Mentiras Verdaderas** se invita al público a reflexionar sobre la libertad de expresión y reírse de quienes buscan impedirla.

A continuación, inicia la conversión con la participación de las periodistas Mónica González y Alejandra Matus, en tanto el GC refiere al tema señalando «*Analizamos la defensa conjunta de las FF.AA. frente a la parodia en el programa “Políticamente Incorrecto”*». El conductor indica que hay temas que para

²⁸³ Conocida revista satírica francesa fundada en 1992 y que se publica tanto en idioma francés como en alemán, en este último caso desde diciembre de 2016.

²⁸⁴ Aristófanes fue un comediógrafo griego, principal exponente del género cómico.

algunos podrían ser sutiles, y pregunta en qué momento las FF.AA. son deliberantes sobre un programa de televisión y un sketch.

Mónica González expresa que en este caso hubo coordinación, que no es casual que el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada se pronuncien, y que esto sea avalado por el Ministro de Defensa. En este contexto recuerda la censura de la revista Apsi, en época de dictadura, a causa de un suplemento de humor, añadiendo que en el poder dictatorial se busca ocultar el temor, y alude al juicio por fraude que se sigue en contra del Ejército y los desfalcos de los dos ex Comandantes en Jefe.

Alejandra Matus señala que el humor es “*como las mariposas en el ecosistema*”, que cuando desaparecen nos damos cuenta de que hay peligro, que las personas pueden creer que el humor es prescindible, pero cuando se acepta que este sea censurado, este efecto trasciende, ya que implica aceptar que los ciudadanos son “*niños mentales*” a quienes hay que proteger de los contenidos, por lo que este estilo de proceder no es democrático. En este sentido estima que el Ejército se erige así mismo como un censor de contenidos, en este caso humorísticos, y que si esto se acepta puede ocurrir que el día de mañana se regrese al DINACOS²⁸⁵, entregándose contenidos para que se aprueben. En este sentido manifiesta:

«Entonces creo que la actitud, que es absolutamente destemplada del Ejército y de las demás ramas de las FF.AA. habla de un temor, pero también de una posición mental que no corresponde a una democracia, y yo creo que ese es el punto esencial aquí. Las democracias fuertes tienen un humor implacable, y es cosa de ver en Estados Unidos a Saturday Night Live, que con un presidente como Donald Trump, que no digamos que era muy ajustado a las normas democráticas, se tenía que bancar todos los sábados que lo hicieran pebre en parodias de todo tipo (...), y a nadie se le ocurre censurar a ese programa, porque es parte de la democracia, es parte del derecho del pueblo reírse de sus gobernantes y bajarlos del caballo, bajarlos de la estatua, de la idea de que son seres divinos, de que están revestidos de una aura especial y que no son como todos. Cuando tú puedes reír de tu autoridad, es que es la autoridad como tú.»

El conductor comenta que quizás años atrás esto funcionaba, pero olvidan quienes pretenden dictar lo que se puede y no decir en televisión, que este medio es sólo una de las formas a través de las cuales las personas se manifiestan. Agregando que en redes sociales el sketch cuestionado es un “juego de niños” en comparación con lo que se dice en ese espacio, lo que también es opinión pública.

Acto seguido se exponen declaraciones del Ministro Secretario General de Gobierno, Jaime Bellolio, quien señala que en este caso no hubo deliberación, ya que es la Contraloría quien establece límites ámbitos político-partidistas o políticas públicas que no tengan relación con las FF.AA., y que en el caso puntual el Ejército ha emitido una opinión expresando una molestia.

Alejandra Matus ante esto recuerda un caso ocurrido en el extranjero, añadiendo que si alguien cree que un chiste tiene la potencialidad de que las personas creen que el aludido hace cosas indebidas, entonces quiere decir que no estaría actuando bien. En este contexto señala que el Ejército esta debe

²⁸⁵ La División Nacional de Comunicación Social (DINACOS) fue un organismo comunicacional dependiente de la Subsecretaría General de Gobierno, establecido durante la dictadura militar de Augusto Pinochet. Estuvo operativo desde finales de 1973 hasta el 12 de febrero de 1992.

preocuparse de reformular sus procedimientos internos, de ser transparente ante la justicia, de responder a los cuestionamientos de la ciudadanía, por ejemplo, el hecho de por qué ha espiado a periodistas, y no estar viendo programas de televisión, ya que tuviese el cariño de la población, ningún chiste la va a ser mella.

Mónica González dice que en dictadura se aprendió que *“cuando te ríes del dictador es porque empezaste a perder el miedo”*, y que en este caso cree que hay temor, que desde el 18 de octubre de 2019 en La Moneda se instaló el miedo y también en los sectores donde la gente tiene más dinero; que habría una lógica sensación de que la indignación pueda escalar, por lo que cree que las declaraciones del Ministro Bellolio y del Ministro Prokurica obedecen al miedo del desgobierno.

A continuación, Eduardo Fuentes indica la carta de la cual hacen referencia, fue firmada por Sergio Gutiérrez Sepúlveda, General de Brigadas y Secretario General del Ejército, y seguidamente alude a una publicación efectuada a través de redes sociales por el académico Claudio Nash, en donde el referido indicó que espera que el parlamento reaccione ante esta deliberación. Es este contexto pregunta a Alejandra Matus por las declaraciones del Ministro Bellolio y el desconocimiento de los acuerdos internacionales suscritos por el país.

Alejandra Matus señala que el concepto “deliberación” no se puede entender limitadamente, como según lo entiende el Ministro Bellolio, ya que no considera que en un sistema democrático las FF.AA. tienen exclusividad el uso de las armas y el poder coercitivo, por lo que cuando una persona opina *“con una metralleta en la mano, no está opinando, está amenazando”*, de modo que las FF.AA. tienen prohibido opinar en el contexto de la vida civil, ya que el ejercicio de la libertad de expresión es parte de esta, de modo que si al unísono opinan de que existe una denigración, estas ponen en riesgo la democracia. Agrega que en este sentido que el Gobierno hace mal condonando esta situación, ya que le baja el perfil. Ante esto Eduardo Fuentes interviene:

«Además comunicacionalmente, no sé si están de acuerdo conmigo, que al final es como que te sale el tiro por la culata, porque finalmente (...) te diste el gusto de mandar la carta, perfecto, instalaste esto. Qué le queda a La Red, agachar el moño y decir “ya, ok, no lo vamos a hacer más”, ¿qué queda ante la opinión pública?, que hay una presión de una rama de las FF.AA. y al canal no le quedó otra que bajar el moño. El canal decide no, que va a seguir, obviamente, si tampoco no es que el canal estuviese empecinado en darle, pero obviamente se la dejan dando bote y la promo del próximo capítulo de Políticamente Incorrecto ya la protagoniza este militar de verdad (...).»

Consecutivamente la conversación se desarrolla en similares términos y se exponen entrevistas que refieren a las declaraciones públicas efectuadas por las FF.AA.: Danilo Ahumada, Presidente del Colegio de Periodistas; José Miguel Vivanco, abogado y director de la División de las Américas de Human Rights Watch; Gabriel Boric, diputado; Leonardo Soto, abogado y diputado; Eduardo Vergara, Director Ejecutivo de Chile 21; Pablo Vidal, diputado; Heraldito Muñoz, candidato presidencial PPD.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Mentiras Verdaderas* exhibido por La Red, el 19 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al Consejo Nacional de Televisión lo siguiente:

1. Antecedentes de sketch denunciado.

El sketch humorístico denominado “*Mentir de Verdad*” originalmente fue exhibido por el programa *Políticamente Incorrecto*, de la misma concesionaria, el 16 de abril de 2021.

En relación con el programa que exhibió por primera vez el sketch, cabe señalar que este espacio televisivo se caracteriza por presentar actos de comedia, en donde sus protagonistas (Belén Mora y Francisco Acuña) representan personajes ficticios basados en temas de actualidad o parodias de situaciones, personas o hechos, que se encuentran dirigidos a una audiencia adulta.

Ahora, en cuanto al sketch humorístico en comento, este se caracteriza porque en escena se recrea un programa de conversación, donde uno de los actores que cumple el rol de entrevistador se encuentra sentado frente a un personaje en un ambiente de íntimo de diálogo. En este caso, el rol de la conductora (Belén Mora) presenta genérica y satíricamente al entrevistado como “*un militar de verdad*” (Francisco Acuña), quien viste un atuendo similar a un uniforme militar. En este contexto se inicia la entrevista en donde se efectúan preguntas al personaje, y en la medida que esta avanza, la caricaturización del uniformado se intensifica, provocando con ello las reacciones de la entrevistadora.

El sketch que fue exhibido el 16 de abril de 2021, en el programa *Políticamente Incorrecto*, tiene una duración total aproximada de 4 minutos y 47 segundos, y fue analizado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión en el informe de caso C-10154; y el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Ordinaria de 24 de mayo de 2021, acordó, por la mayoría²⁸⁶ de los Consejeros presentes, declarar sin lugar las denuncias deducidas por no existir indicios de una posible vulneración al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, y archivar los antecedentes.

2. En cuanto al sketch humorístico denominado “Mentir de Verdad” y el análisis del Consejo Nacional de Televisión.

Es relevante señalar que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 24 de mayo de 2021, al pronunciarse sobre el sketch denunciado y que fue exhibido el día 16 de abril de 2021, en el programa *Políticamente Incorrecto*, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N°12 de la Constitución Política de la República y la Ley N°18.838, resolvió:

«Noveno: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión.»

Respecto a las denuncias que se refieren al segmento “Mentir de verdad”, los denunciantes estiman que la sátira realizada en el sketch a un ficticio funcionario del Ejército configuraría una denostación y denigración a la institución y a las Fuerzas Armadas. Sostienen que se desinforma a la ciudadanía respecto del quehacer institucional, faltando el respeto por la labor realizada. Señalan que se emitieron injurias en contra de las personas que conforman la institución, ya sea de forma activa o en retiro.

²⁸⁶ Conformada por su Presidenta, Carolina Cuevas, su Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Constanza Tobar, Esperanza Silva, Gastón Gómez y Marcelo Segura.

Algunas denuncias sostienen que el contenido afectaría la paz social, incitando al odio hacia la institución y dañando “la profesión militar”²⁸⁷.

En el programa un actor caracterizó a un funcionario del Ejército, mediante el uso de recursos audiovisuales y teatrales para caricaturizar un personaje ficticio. Este se desarrolló en el contexto de un programa de humor, exhibiendo una personificación humorística en un sketch de parodia, pero sin aludir a personas particular o puntuales.

Las instituciones, autoridades y funcionarios públicos son objeto de escrutinio respecto del ejercicio de sus funciones públicas, escrutinio que incluye el libre debate de opiniones y expresión de críticas. Las instituciones públicas y las autoridades están más expuestas a las críticas, al escrutinio e incluso al humor que los privados, existiendo un mayor umbral de tolerancia en este sentido. Además, teniendo en consideración lo que se ha señalado en cuanto a los límites de la libertad de expresión frente a autoridades, instituciones y funcionarios públicos, respecto de los cuales la doctrina ha sido conteste en establecer que existiría un mayor escrutinio público, en atención al rol y funciones que desempeñan.

El contenido denunciado no se encuadra dentro de una entrega informativa, por lo que la denunciada “desinformación a la ciudadanía respecto del quehacer institucional” no parece un argumento pertinente para configurar una infracción al correcto funcionamiento. El contenido denunciado se enmarca dentro de un programa de humor, exhibiendo una parodia humorística de ficción. El contenido no se emite dentro de un contexto informativo, por lo que un análisis de veracidad no resulta pertinente. Corresponde señalar que no se evidenció tampoco un intento por “engañar” a los televidentes respecto de la autenticidad o veracidad del contenido expuesto en pantalla, como se indica en algunas denuncias ciudadanas, en tanto el contenido se exhibió en un programa de humor y utilizó recursos audiovisuales que dejaban en evidencia que se trataba de una parodia ficticia e irónica, donde se ejercía la libertad artística y no un ejercicio periodístico.

No se identifican denostaciones o afectaciones a la honra de personas particulares. El programa no individualizó ni personificó a personas reales, es decir, no se nombró a funcionarios del Ejército ni se entregaron elementos que permitieran sostener que se trataba de una alusión puntual a un sujeto o individuo real. En consecuencia, no es posible afirmar que el programa emitiera contenidos que configuren una vulneración de derechos fundamentales o de la dignidad personal de alguna persona en específico.

Se expresan frases que buscan caricaturizar de forma exagerada y generalizada a un funcionario “ficticio”, pero que representaría de alguna forma a una institución, pero esto no parece suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento.

Los denunciantes estiman que el segmento denunciado denostaría y denigraría la institución del Ejército, afectando asimismo su honra. Por otra parte, la dignidad personal reconocida en la Constitución es una cualidad esencial del ser humano, por lo que no resultaría aplicable en este análisis,

²⁸⁷ Adicionalmente, varias denuncias se refieren a la “falta de respeto por el uniforme de la institución” y cuestionan la línea editorial del canal. Sin embargo, por no ser estas materias parte del quehacer y competencias del CNTV, no se analizarán de manera individualizada, al no ser parte del acervo sustantivo que configura el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

ni tampoco es posible aducir afectaciones a la dignidad respecto de instituciones de manera generalizada²⁸⁸.

Lo mismo sería posible de sostener respecto de la protección a la honra como derecho fundamental, en tanto la Constitución la garantiza respecto de la persona y su familia²⁸⁹, por lo que no resultaría adecuado aplicarla a una entidad o institución²⁹⁰.

Se identificó una sátira que buscaba caricaturizar a un “funcionario” ficticio, en particular un General que, según sostienen los denunciante no representaría los valores y la imagen que la institución busca promover. Al haberse expresado esta caricaturización en un contexto de humor, sátira y de forma exagerada y ficticia, no parece plausible sostener que este contenido tenga las características o la suficiencia para afectar efectiva y fehacientemente la imagen o el buen nombre institucional. La forma en la que la sátira se expone y las características de ella, que evidencian liviandad, exageración y humor, no tendrían la capacidad de afectar de forma efectiva y real la reputación e imagen de la institución.

Si bien es posible reconocer el origen de la molestia de los denunciante, la emisión de un sketch humorístico que parodia a un funcionario ficticio de una institución pública, no parece suficiente para configurar una afectación a su reputación e imagen, existiendo, además, un umbral de tolerancia mayor por tratarse de una institución pública.

Respecto de las denuncias de incitaciones al odio y la violencia, algunos denunciante estiman que el contenido emitido sería una forma de incitar el odio y la violencia hacia quienes forman parte de las Fuerzas Armadas. Sostienen que el contenido afectaría la paz social. Sin embargo, revisado el contenido emitido, no es plausible sostener que el contenido denunciado tenga la capacidad y suficiencia para configurarse como un discurso de odio o una incitación a la violencia. Esto, en tanto no se emitieron discursos de odio que incitaran hostilidad o violencia en contra de personas en virtud de su pertenencia a un determinado grupo, así como tampoco se detectaron expresiones que hicieran apología o llamados a la violencia.

El sketch denunciado “Mentir de verdad” es una parodia de humor. Como tal, las rutinas humorísticas, los sketches y las parodias de humor, se caracterizan por ser una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de opinión y expresión, y en las que usualmente se utilizan como fuente de inspiración personajes, instituciones y/o acontecimientos de conocimiento público para hacer reír a la audiencia y/o para expresar críticas sociales u opiniones. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N°12 y N° 25 de la Constitución Política de la República.

²⁸⁸ A partir de la a caracterización y conceptualización jurisprudencial y doctrinal que se ha hecho de la Dignidad, se establece que la dignidad humana tiene un carácter esencialmente individual, que muchas veces se relaciona con la posibilidad de pleno desarrollo de la personalidad y de la autonomía personal, lo que no haría posible su aplicación extensiva a los colectivos. De esta forma, la dignidad humana sólo es entendida en términos de individualidad, por lo que no podría aplicarse la noción en análisis.

²⁸⁹ Artículo 19 N° 4.

²⁹⁰ Existe jurisprudencia y doctrina que ha reconocido la titularidad de la honra a personas jurídicas.

Si bien es posible reconocer la molestia de los denunciantes ante una representación humorística que los caricaturizaría de manera generalizada y contraria a la imagen propia que la institución mantiene y promueve, las expresiones emitidas en el discurso humorístico no parecen tener las características ni la suficiencia para configurar una infracción a los bienes jurídicos que componen el acervo sustantivo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.»

3. En relación con la repetición del sketch humorístico “Mentir de Verdad” en el programa *Mentiras Verdaderas* el día 19 de abril de 2021.

3.1. Antecedentes de contexto y marco normativo.

En primer término, cabe señalar que el fragmento del sketch “*Mentir de Verdad*”, que fue exhibido en el espacio humorístico *Políticamente Incorrecto*, y tres días después en el programa de conversación *Mentiras Verdaderas*, el día 19 de abril de 2021, se produce en el contexto de la molestia pública que expresó el Ejército y las otras ramas de las Fuerzas Armadas al sketch referido.

La misiva publicada por el Ejército²⁹¹ atribuye que en el sketch fueron proferidas “*todo tipo de injurias en contra de los 45 mil mujeres y hombres que eligieron la profesión militar, y que desde hace un año están colaborando con todos los chilenos para enfrentar la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19*”. Asimismo, acusa que “*la manera en que se denosta al Ejército y a sus integrantes no demuestra otra cosa que el ánimo de deslegitimarlo y degradarlo, aprovechando la facilidad que le otorga para ello un medio de comunicación, reflejando además ignorancia del quehacer institucional y del sustantivo aporte que diariamente llevan a cabo miles de militares en aras del desarrollo nacional en distintas áreas, que, desde ya, le invitamos a conocer*”.

Es este marco que el programa de conversación *Mentiras Verdaderas* en razón de que se trata de una declaración pública que afecta directamente a su casa televisiva, decidió abordar la polémica que surge a través de las declaraciones mencionadas a través de un panel periodístico y entrevistados que exponen sus opiniones. Por ende, esta decisión editorial de la concesionaria tendría sustento en el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución Política reconoce en el artículo 19 número 12°, esto es, el derecho a la libertad de expresión, garantía que asegura la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades; y en consideración de la libertad de programación de la que gozan los servicios para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa y periodística.

Sobre este punto, es relevante tener presente que la libertad de expresión es una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión. En esta línea el Consejo Nacional de Televisión en su jurisprudencia y la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, han reconocido que la libertad de expresión comprende dos dimensiones. Por un lado, está constituida por el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento, y también contempla el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Esta doble dimensión de la libertad de expresión, se encuentra consagrada tanto en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, como en el

²⁹¹ Fuente: https://twitter.com/Ejercito_Chile/status/1383758285048668164

artículo 1° de la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: *«reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.»*

3.2. En relación con los cuestionamientos que aducen los denunciantes y los contenidos efectivamente exhibidos en el programa Mentiras Verdaderas.

En base de las expresiones emitidas por las periodistas del programa luego de la exhibición del polémico sketch, analizadas en el contexto del debate y no aisladamente, es posible afirmar:

- a) No se observa una construcción discursiva que pueda afectar la paz (bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley N° 18.838), ya que los comentarios emitidos por los interlocutores que participan en el programa no incitan al odio nacional, ni hechos que pudiesen constituir una provocación o cualquier otra acción ilegal similar en contra de las Fuerzas Armadas de Chile por motivos ideológicos disímiles a su creencia e interpretación.

Del mismo modo, cabe señalar que las opiniones del conductor, las periodistas (Mónica González y Alejandra Matus) y los entrevistados de turno (Danilo Ahumada, Presidente del Colegio de Periodistas; José Miguel Vivanco, director de la División de las Américas de Human Rights Watch; Gabriel Boric, diputado; Leonardo Soto, diputado del PS; Eduardo Vergara, Director Ejecutivo de Chile 21; Pablo Vidal, diputado; Heraldito Muñoz, candidato presidencial PPD) no definen como una propaganda al descrédito en contra de las Fuerzas Armadas del país y los funcionarios que las integran, en especial si en sus dichos no se identifican expresiones ofensivas.

Esta interpretación tendría sustento en el hecho de que los comentarios emitidos por los interlocutores en este espacio de conversación refieren a una apreciación a título personal en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas que surgen respecto de un tema de indiscutible interés para la ciudadanía, siendo necesario que estas opiniones se entiendan en el contexto completo de sus dichos, que por lo demás no analizan el sketch, por el contrario, los comentarios refieren a las declaraciones públicas emitidas por autoridades, todos hechos de conocimiento público que están sujetos al escrutinio público. Por ende, los comentarios emitidos se circunscriben en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión – lo que se desprende del marco normativo citado – y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por los denunciantes.

Sobre la libertad de opinión es atinente señalar que esta ha sido definida por la doctrina como: *«(...) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes.»*²⁹²

Sobre el derecho a emitir opinión, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que: *“En principio, todas las formas de discurso*

²⁹² H. Nogueira Alcalá, *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*, Tomo II, Santiago de Chile: Librotecnia, 3° Ed., 2013, p. 56.

*están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten.*²⁹³, por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que *“ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría.’*²⁹⁴.

- b) Las opiniones emitidas no definen como un discurso que pretende alterar la estabilidad institucional, puesto que no avalan ni incitan el odio hacia las personas distintas a su posición, ni a promover comportamientos que sean contrarios el espíritu de la convivencia democrática. Al contrario, se ajustan a su punto de vista interpretativo particular. Asimismo, nunca emiten comentarios o juicios de valor que se puedan entender como una validación en favor de acciones que constituyan incitaciones perniciosas que estorben con ello la coexistencia pacífica de los ciudadanos y de las Fuerzas Armadas.
- c) Si bien toda línea editorial de un servicio de televisión puede ser interpretada subjetivamente como un acto a favor o en contra de quienes tienen una idea determinada acerca de un hecho o situación de conocimiento público, en el caso concreto la manifestación de un pensamiento que refleja una opinión y percepción, que es parte de la libertad de expresión de todas las personas en el contexto del género y segmento del programa en el cual se exponen estas opiniones, no tendría el efecto ni la gravedad para configurar una infracción televisiva.

En este sentido, es posible afirmar que las opiniones emitidas no implican una injerencia ni acción intervencionista, menos de difamar a una institución, pues el objetivo de la emisión supervisada es reconocer que existe una opinión que involucra a instituciones del Estado, y que estas se encuentran exentas de la gravedad que pudiese configurar un abuso a la libertad de expresión y en definitiva un eventual vulneración a alguno de los bienes jurídicamente tutelados en el artículo 1º de la Ley N°18.838.

En virtud de lo señalado anteriormente es posible sostener que los contenidos identificados en el programa *Mentiras Verdaderas*, exhibidos el día 19 de abril de 2021, no configuran una vulneración de la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión y de la libertad editorial de la concesionaria, de manera que no se aprecian elementos con la gravedad y suficiencia que permitieran presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa *Mentiras Verdaderas* exhibido el día **19 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

²⁹³ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10.

²⁹⁴ *Ibidem*.

104. INFORME LA RED C-10373

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Martes 27 de abril de 2021, de 22:00 a 00:30 horas

Denuncia:

«Los 4 panelistas invitados son todos pertenecientes a un mismo sector. No dando espacio a que exista equidad en cuanto a opiniones» **Denuncia CAS-52451-S2P1Z7**

Descripción

El programa *Mentiras Verdaderas* es conducido por Eduardo Fuentes quien entrevistó a Mario Desbordes (Precandidato Presidencial RN) desde las 22:09:43 hasta las 22:41:04 horas. Posteriormente estuvieron en el programa Paula Narváez (Precandidata presidencial 2021 del PS), Pablo Maltés (Candidato a la Gobernación de RM), Karol Cariola (Diputada PC) y Jorge Durán (Diputado de Renovación Nacional quien fue el que estuvo de forma virtual despidiéndose a las 22:30:37 horas) Se integra al programa posteriormente Constanza Schonhaut (Candidata a constituyente Distrito 11) (23:38:39). La conversación central del programa gira en torno a las implicancias políticas de la decisión del TC y el rol de este organismo tras aprobarse el tercer retiro del 10% de los ahorros de la AFP. Se le pregunta a la gente ¿Qué harás con tu 10%?

Análisis y Comentarios

Tras la revisión del programa *Mentiras Verdaderas* podemos decir que este no corresponde a un programa informativo ni de debate político y que la emisión denunciada no corresponde a un período electoral de campaña, la que por la postergación de los comicios debido al covid-19 se reanudó el 29 de abril hasta el 13 de mayo. Los comicios incluyen la elección de alcaldes, concejales, gobernadores y constituyentes. En el programa se observa representantes de diferentes partidos políticos del país, como Renovación Nacional, Partido Socialista, Partido Comunista, como también correspondientes a postulantes a gobernadores o constituyentes que son independientes, también precandidatos presidenciales de distintas corrientes políticas y un diputado y una diputada.

Se estima que el programa debate de forma general temas que atañen al país, y que existe una representación variada de corrientes de pensamiento generando equilibrio para la conversación, a pesar de que no estaría vigente el período de campaña que indica la ley. Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa *Mentiras Verdaderas* exhibido el día **27 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

105. INFORME CHILEVISIÓN C-10384

Programa : PH Podemos Hablar
Género : Conversación
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 30 de abril de 2021, de 22:37 a 00:55 horas

Denuncia:

«En el programa del día 30.04 de PH existe un personaje (Sebastián), que abiertamente expone su misoginia, expresando discursos de odio y naturalizando el acoso sexual. En particular, bajándole la gravedad al acoso sexual recibido por Marisela, quien narró su experiencia con acoso vía teléfono de un sujeto le ofreció sexo oral sin consentimiento. Menciona que las mujeres reaccionan "por todo", aludiendo "que ya no se puede hacer nada". El conductor incluso, Julián Elfenbein, cuestiona a la víctima. Señalando la posibilidad que pueda ser solo una invitación. Se alude a la libertad de expresión para habilitar espacios que validan una posición que maltrata a miles de mujeres sujetas de acoso, Revictimizándolas, dañando la dignidad de las personas ¿Cuántas no hemos vivido situaciones similares a Marisela? ¿Cuántas no hemos vivido la impotencia? Sí bien, es cierto que frente a esta posición podemos encontrar un porcentaje importante de la población que es importante visibilizar. Es misión de la televisión rectificar estas posiciones, educar a las personas y proteger a los grupos rezagados como el de las mujeres y las minorías sexuales. Cuestión que jamás se realizó en toda la duración del programa. La gravedad es tal, que requiere una reacción importante del CNTV. Muchas gracias» Denuncia CAS-52473-D3B5V4

Descripción

Durante la primera parte del programa, mientras el animador invita a pasar a los invitados, a lo que se llama "punto de encuentro", les pregunta quién de ello se habría arrepentido de haber hecho una declaración pública. En ese momento cuenta su experiencia la diputada Marisela Santibáñez.

Al concluir su exposición la diputada, a partir de las 23:15:12, le menciona al conductor "tú sabes como yo hablo cuando soy apasionada, y eso fue lo que a mí me jugó una mala pasada, la pasión que le puse en ese momento, nadie sabe, o saben muy pocos, lo sabe por lo menos la comisión de ética en el parlamento que yo venía de una llamada telefónica a las cinco de la mañana de un asesor de un diputado, ofreciéndome sexo oral, ¿eso no es importante?, no es importante".

El conductor le pregunta quién la llamo, la diputada le dice que habría sido el asesor de un diputado y explica que le habría mandado un mensaje ofreciéndole sexo oral, diciéndole que podría ir a su casa, explica que sabía dónde ella vivía, y además menciona que vive con su madre, tal como sabe el conductor.

Malucha Pinto le pregunta cómo le ofrecía. Y Marisela Santibáñez, le dice *"ofrecerme, así como mira, yo termino el programa y le escribo a Julián y le digo Julián te fuiste a tu casa o voy a tu casa"*. Se escucha a Sebastián preguntándole si le habría ofrecido plata, Marisela responde que no, cómo le va a ofrecer plata si ella es diputada, y explica que ello sería un tema de acoso sexual, que no había en ese entonces ninguna instancia real, ni un protocolo de acoso sexual, comenta que ni siquiera en el tema de las federaciones deportivas que ahora hay ni tampoco en el Congreso. Opina la diputada, que al parecer ello hoy día, parece ser una excusa de su reacción comentada anteriormente.

El conductor le dice “bueno, pero él puede tomarlo como que te está haciendo una invitación, no no, digo tú la puedes rechazar” Marisela, le dice, “no, te la muestro” “estoy diciendo si él tenía un problema, si el diputado tenía un problema aquí estoy dispuesta” y asiente con la cabeza.

Malucha Pinto, menciona que sería un tema muy complejo, Marisela interrumpe diciendo “a niñas como Marisela Santibáñez eso no le pasa”. El conductor le pregunta para aclarar el tema, si fue el asesor en nombre del diputado, o el asesor por sí mismo. Marisela dice que el asesor en su nombre, que ya no trabaja ahí. Se escucha a Malucha Pinto, reír de la confusión de si era a nombre del diputado.

Asimismo, Sebastián dice “pero fue un mensaje calentón no más, no te podír así en un acoso. Un acoso Marisela, porque uno también manda un texto y te puedo decir te puedo hacer la mujer más feliz de la vida”. El animador dice, pero... y en ese momento Marisela, dice “tú sabes que eso es naturalizar un acoso, y tú sabes que yo sé de ese tema”.

El conductor le dice que él trata de entender la situación nada más, Marisela continúa en su postura que eso sería naturalizar el tema. En ese momento dice Sebastián “pero quién no ha mandado un mensaje calentón”.

Marisela continúa hablando ofuscadamente, y le pregunta a Pablo Ruiz, “Pablo si tú me escribes a mí, a la hora que sea, y me dices eres el amor de mi vida, me encantaría besarte es muy distinto a decirte quiero hacerte sexo...; yo soy una mujer grande y tengo bien puesto todo lo que tengo”.

Sebastián le rebate diciéndole, que por eso le debe haber mandado el mensaje así, menciona “te lo voy a decir a calzón quitado porque también tienes 47 años, él sabe que no tiene 20 años”.

Marisela le responde “Ah o sea que si yo tengo 40 años si tengo 20, el texto se entiende de distinta manera, ósea que, si tengo 40, soy menos guapa, soy menos joven, entonces te puedo decir, yo así contigo voy...”

Malucha Pinto menciona que hay piropos que te degradan. Sebastián continúa diciendo “no es por defenderlo” el conductor le pregunta al señor Ramírez si él considera si eso sería como “un flirteo”. Y Sebastián menciona “sí, porque todos lo tapamos mal chiquillas, algunas minitas a mí me han mandado mensajes”. Malucha Pinto molesta, le dice a Sebastián, “porque a uno le molesta, quizás a ti te encanta, pero a mí me carga, no dependes de cómo te lo tomas no.”

Julián Elfenbein, pide a los invitados que hablen de a uno, y les consulta si pudiera haber matices. Marisela lo interrumpe diciéndole que no entre en eso. Y le dice al animador “tú no entres en eso, porque tú me conoces”, el animador extrañado le responde en qué estaría entrando. Sebastián le dice que no se ponga a la defensiva.

La diputada, responde que no estaría a la defensiva y continúa explicando que entender cuando un mensaje es un coqueteo, un flirteo, es un coqueteo ya subido de tono, grado 1,2 o 3. Dice creer que hay límites y hay que definir dónde se tiene la confianza.

El conductor le pregunta a la diputada, si a partir de ese momento que vive, viene lo de la frase que dijo en la mañana siguiente. Explica la diputa que a las 10 de la mañana del día siguiente estaba a 100 metros de ella, ese asesor, dice creer que no es prudente.

Sebastián le dice mientras gesticula con su cuerpo “2 opciones no más Marisela, estai ahí no más, yo que tú, miro, veo y mira pal lado, 2 opciones”. Titi Ureta le dice a Sebastián, que Marisela sabrá el contexto. La diputada le responde “No, no, no, si es más simple querida, yo estuve por ejemplo con tu papá, con tu querido papá, en el Arrayán que se yo, un impasse, porque él dijo, las patas hediondas y que se yo, y yo sé de quién viene, yo hoy día cuando lo veo, nos saludamos, y conocía a tu hermano (Don Emeterio dice Julián), sí sí, con Emeterio, y hoy día me dijeron 2 veces. Hemos estado en dos oportunidades hoy día juntas y nunca salió el tema hasta ahora. Tu padre no ha dejado de ser un caballero conmigo lo que pasa es que tu padre es así como también impetuoso, lo que me pasó a mí el ímpetu”.

Sebastián dice “es canchero el hombre, quiero ir al baño Julián”. El animador le pregunta si es en serio, y el invitado le dice que sí, alguien ríe desde atrás de cámaras. Marisela dice “quizás eso es, incontinencia”. Sebastián menciona “es que acá todos dicen y poco más, y por qué me estai acosando, oye me estai acosando, uno no puede estar tranquilo, qué mejor weón decir lo que sentí, acercarte y no pensar... yo ponte tú lo de esta cantante... Camila Gallardo y la cuestión. Yo vi a un señor de edad en el escenario, voy a dar mi punto de vista compadre, vi un señor de edad que le dio el premio y le dio un beso así”.

Marisela reacciona y le dice “sale pa´ allá”, Sebastián responde que sí, y la cantante se lo tomó mal. Dice que él vio un caballero de edad. Dice que él es de Melipilla, y la gente de campo allá, se saluda así, entonces paremos con eso, el mensaje de ese gallo era... Marisela te tenía ganas”.

Malucha Pinto le dice “por favor Seba”. El animador le da la palabra a León Murillo, quien se para en el punto de encuentro y dice “a ver, lo que me gusta de este programa es justamente PH, podemos hablar” Sebastián interrumpe y gesticulando dice, y podemos pelear también y luego se ríe. No le dice León no, “a eso nos tenemos que acostumbrarnos los chilenos, a disentir” (Malucha Pinto lo dice al mismo tiempo). El animador le dice, de eso se trata. Continúa el comediante diciendo, “El disenso es un valor supremo en el ser humano y yo no puedo estar más en desacuerdo de lo que tú estás diciendo” Sebastián le dice que ha estado en desacuerdo con él de todo lo que ha dicho él en el programa, pero que igual, le tiene buena. León se ríe y le toca el hombro diciéndole que se están recién conociendo. Continúa diciendo que “no puedo estar más en desacuerdo, con lo que tu acabas de decir, o has dicho todo el rato”. Opina que, respecto al tema de Camila Gallardo, le parece que no vieron el mismo video, porque habla de un señor buscando... ahí se genera un diálogo sordo. León le dice que él tiene 50 años, le pregunta la edad a Sebastián, quien dice tener 32. León le menciona que una de las cosas que ha aprendido en su vida, es que la evolución de la sociedad es muy rápida, chasqueando los dedos, agregando “y nosotros como hombres, con cojones que tenemos, no somos capaces de desatornillarnos la cabeza y ponernos a la siguiente, estamos cagaos hermano, porque las demandas son de absoluta lógica, así de simple”.

Se escuchan aplausos a lo que dice León, y Sebastián se mofa diciendo, “no si no lo aplaudan tanto weón”, el animador riendo le dice que escuche a Sebastián.

El animador dice que estaría de acuerdo con lo dicho por León Murillo, en cuanto a que los tiempos han cambiado. Ya que lo que era aceptable, quizás en la época de sus papás hoy día no lo es. Se escucha a Sebastián decir “ahora todo se lo toman muy a pecho”.

Julián le pide a Sebastián que lo deje terminar, y dice que hoy en día, si él se saca una foto con alguien, por ejemplo, él dice que le da la mano a una mujer, y trata de evitar el beso, porque puede ser. Sebastián le dice “pero que lata, por qué cambiaste eso, por qué todo se malinterpreta Julián”

En ese momento se para Marisela en el punto de encuentro y le dice a Sebastián “porque antes cuando ibas a besar a un hombre como León Murillo (que está al lado) tu ibas directo al beso, (gesticula), porque los hombres no se acercaban, si los hombres se embarazaran el aborto sería absolutamente aceptado”.

Sebastián se enoja, y dice que no dejan hablar. El animador le dice a Sebastián que su programa permite que todos se expresen y digan lo que sienten. Sebastián le responde “pero acá me siento invadido, ni voh me prestai ropa po´ weón”

Marisela Santibáñez, le dice “cuando sientas eso, piensa hacia ti, estaré yo mal o el resto”. Se escucha un no general a lo dicho por la diputada.

Toma la palabra el conductor y dice que avanzará al siguiente tema. Titi Ureta, le dice a Sebastián que no se tome lo dicho de forma personal. Julián le menciona que la manera de “prestarle ropa”, desde su vereda es decirles que cada uno tiene derecho a opinar y hay que respetar las opiniones de todos.

Sebastián mencionan que su opinión no estaría siendo respetada, y además es interrumpido todo el tiempo.

Se concluye este tema para ir a la siguiente pregunta, Sebastián se va del estudio, porque dice que irá al baño, y regresará. Hasta las 23:23:41 se da cuenta del contenido denunciado.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10384 de CHV, correspondiente al programa *PH: Podemos Hablar*, se da cuenta a través de una acalorada conversación, los puntos de vistas de varios invitados del programa frente a una situación de acoso sexual que cuenta Marisela Santibáñez que le habría ocurrido. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El artículo 184 del Código penal, conceptualiza éste cuando una persona se aprovecha de una relación laboral, docente o de prestación de servicios para solicitar favores sexuales a otra persona que está en el mismo ámbito; causando en la víctima una situación objetiva y gravemente hostil, humillante e intimidatoria.

El oficio N°493, de fecha 16 de enero de 2019, aprueba el protocolo de prevención y sanción del acoso sexual en la cámara de diputados. En este se definen los principios, las conductas que se consideran acoso sexual, el procedimiento a seguir como protocolo, sobre la investigación, las medidas de protección a la víctima y los testigos, y las sanciones pertinentes.

Es efectivo que este protocolo no existía al tiempo de lo relatado por la diputada donde habría vivido una situación de acoso por un asesor de un diputado, ya que conforme a lo explicado ella habría sufrido esta situación en la madrugada del día 14 de enero de 2019, y el protocolo es de dos días posteriores, lo que permitiría pensar que éste se aplicó al caso denunciado por la diputada Santibáñez ante la comisión de ética del parlamento.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático.

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que es tarea del Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV), velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos. En este contexto, en su inciso 4° explicita que esta función se basa en el respeto de determinados principios y de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

El derecho a la libertad de expresión, se entiende también como la libertad de pensamiento o derecho de opinión o información; se encuentra consagrada en primer término en nuestra Constitución Política, en su artículo 19 N° 12, como un derecho fundamental, asimismo en los Tratados Internacionales vigentes y ratificado por Chile, el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos lo enfoca como la libertad de pensamiento que permite *“...difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras...”*; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, concibe a este derecho como aquel que *“nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones...”*; sin perjuicio de ejercer este derecho con las limitaciones del respeto a los derechos o reputación de los demás, y el respeto a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, *“la facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión.”*²⁹⁵. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como *“la facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo”*²⁹⁶

Por su parte, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *“la referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el*

²⁹⁵ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>

²⁹⁶ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

*disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*²⁹⁷

Tanto en materia de doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional, se ha concluido que, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, y es en ese sentido se ha dicho que, el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental. Se entiende que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación²⁹⁸, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

3. Información de Interés Público.

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: *"aquellos asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes."*²⁹⁹

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º³⁰⁰.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) Se presenta una denuncia que reprocha los dichos del ex chico reality, Sebastián Ramírez en virtud de una situación de acoso sexual que habría vivido y compartido en el programa la diputada Marisela Santibáñez. Considera que los dichos del invitado sobre "que las mujeres reaccionan por todo", o como "que no se puede decir nada", expondría su misoginia, expresando discursos de odio y naturalizando el acoso sexual. Denuncia al conductor, por haber cuestionado a la víctima (Marisela) al señalar que lo escrito en el mensaje referido pudo ser solo una invitación. Además, considera la denunciante que aludir a la *libertad de expresión*

²⁹⁷ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

²⁹⁸ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

²⁹⁹ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³⁰⁰ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

en esta materia, habilitaría a espacios que validen una posición maltratadora en contra de miles de mujeres sujetas de acoso, revictimizándolas y dañando la dignidad de las personas. Impone asimismo la tarea para la televisión de rectificar estas posiciones, educar a las personas y proteger a los grupos rezagados como el de las mujeres y las minorías sexuales.

- b) Vistos y analizados los contenidos en la emisión fiscalizada del Programa PH: Podemos Hablar. Es efectivo que la diputada Santibáñez da cuenta de una situación vivida hacía ya un tiempo con un asesor de un diputado. Cuenta la historia a propósito de una declaración pública que habría realizado en contra de Jaime Guzmán por el que pidió disculpas, y dijo que la reacción que habría tenido en ese momento se debía a lo sucedido. Ante lo expresado el invitado Sebastián Ramírez, reacciona opinando que para él no sería acoso, que se ha pasado todo de un extremo a otro. Manifiesta su opinión también al respecto, Malucha Pinto y el comediante León Murillo. El punto de vista divergente al de todos los demás es el de Sebastián Ramírez. Respecto de la posición del conductor, efectivamente le preguntó a la invitada si el mensaje recibido, no podría haberse considerado como una invitación, respecto a normalizar conductas delictivas por parte de Julián Efenbein, no es posible llegar a una conclusión de esa envergadura en el sentido de una pregunta aclaratoria, tal como lo menciona el animador, que pregunta aquello para entender la connotación del mensaje.
- c) Es preciso indicar que este organismo fiscalizador, vela por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en el respeto de los principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales vigentes y ratificados en nuestro país. En este sentido el ejercicio de la libertad de expresión en un programa cuya línea editorial es plantear temas y situaciones para que sus invitados, puedan plantear sus puntos de vistas, no es posible, en este sentido, exigir a las concesionarias que, ante posturas contrarias a los televidentes, o divergentes como se exhibe en el programa, se imponga tal o cual idea por sobre otra.
- d) En virtud de la libertad de expresión, las opiniones, son las formas que tienen las personas de manifestar sin censura previa, su universo cognitivo y simbólico. Representan lo que creen, piensan, saben y sienten a través de juicios de valor, los que por su naturaleza son subjetivos. En este sentido, los dichos de cada uno de los invitados, en especial lo expresado por Sebastián Ramírez en razón de la denuncia, solo representan la manifestación del universo cognitivo de éste, que no importa una confrontación con hechos verdaderos, y la opinión no compartida por un televidente en este sentido, no configura una vulneración a las garantías protegidas por el correcto funcionamiento.
- e) Al respecto en el programa, se es claro el establecer que hay un espacio para escuchar las opiniones de todas las personas invitadas, y se llama a respetar incluso lo que cada quien no esté de acuerdo. El invitado León Murillo incluso, junto con la opinión de Malucha Pinto llaman a que en Chile aprendamos a disentir en nuestras ideas, y respetarnos.
- f) No es posible en este aspecto llegar a la conclusión de la denunciante en cuanto a que en el programa se de espacios a discursos de odio o que se naturalice el acoso sexual, porque lo que realmente ocurre es que hay una opinión disidente al resto, que se manifiesta

simplemente. No existe un llamamiento por parte del invitado a realizar tal o cual comportamiento por parte de la sociedad en contra de alguien.

- g) Importante destacar también, que el programa es exhibido en horario para adultos, fuera del horario de protección de menores, lo que permite presumir que los televidentes poseen un criterio formado para poder comprender los contenidos emitidos.
- h) Del contenido del programa aludido, no se pueden colegir las conclusiones de la denunciante. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del programa fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales procedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **PH Podemos Hablar** exhibido el día **30 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

106. INFORME LA RED C-10432

Programa	: Mentiras Verdaderas
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Jueves 06 de mayo de 2021, de 22:17 a 00:47 horas

Denuncia:

«Se enjuicia públicamente a las policías y militares. No existe pluralismo y se entrega un mensaje sesgado, se creen dueños de la verdad. Este programa es demasiado sesgado ideológicamente» **Denuncia CAS-52506-S3F2Y3**

Descripción

El programa *Mentiras Verdaderas* es conducido por Eduardo Fuentes temáticas a tratar son el fallecimiento de Humberto Maturana y una entrevista exclusiva con el ex juez Baltasar Garzón.

[22:18:17-23:27:20] Conexión virtual con el ex juez que se encuentra en España. Presentó recurso ante la Corte Penal Internacional un recurso por la violación a los derechos humanos en Chile. Se le consulta cuál sería su mejor resultado. Dice que es un trabajo colectivo que busca no exista impunidad, lo cual cree está ocurriendo. Dice haber estado en Chile cuando ocurrieron manifestaciones en Santiago. *«Había ataque y confrontación a las personas»* indica. Indica también Garzón que hubo más de 400 estallidos oculares, abuso sexual, detenidos, torturas, etc., un volumen grande de causas archivadas, esto dibuja una política sistematizada del Estado y Ministerios; Carabineros en vez de descalificar los abusos policiales decía había que seguir en esa línea. Que se investiguen en profundidad la victimización de la gente en la protesta dice Garzón. Garzón explica cómo se aplicaría este procedimiento. Quiénes son los responsables de los hechos, alguien debe serlo, indica. (crímenes de lesa humanidad). Opinión de Garzón sobre el proceso constituyente en Chile. La detención de Augusto Pinochet ordenada por él en su momento, marcó hitos de la jurisdicción universal indica. Se refiere a

diversas situaciones mundiales de violación a los derechos humanos. Habla de la economía mundial y las políticas que amparen los derechos de minorías y la mujer. Se le consulta por los pueblos originarios y la protección que se les debe. Mensaje final es que se está a tiempo de corregir el rumbo de imponer dinámicas neoliberales a la población, humanizar la economía, el ser ciudadanos, no dejarse engañar ni manipular. Proteger al pueblo indica.

Finalizada la entrevista el conductor Fuentes dice a la audiencia: "Usted tiene la responsabilidad de sacar sus conclusiones".

[22:36] Se recuerda la figura de Humberto Maturana y se reproducen minutos de una entrevista reciente junto a Ximena Dávila en el programa.

[23:40:00] Espacio denominado "Los padrinos Awards". Una vez al mes analizan la situación política del país, Mirko Macari, Darío Quiroga y Alberto Mayol quien se encuentra de forma *on line*. La temática que se plantean es nominar a cinco figuras femeninas que han marcado la agenda semanal: Yasna Provoste y su rol de presidenta del Senado; Pamela Giles y su figura en la política chilena; Paula Narváez como el endoso de la ex presidenta Bachelet; se conversa sobre un varón en el grupo, Julio César Rodríguez el animador de televisión que aparece en las encuestas; Evelyn Matthei la candidata "ahora sí"; María Luisa Brahm, la guardiana de las políticas de Piñera en el TC.

Finaliza el programa a las 00:47:36 horas.

Análisis y Comentarios

Tras la revisión del programa Mentiras Verdaderas podemos decir que la denuncia se referiría ante todo y en su primera línea a la entrevista realizada por el conductor vía online al ex juez español Baltasar Garzón quien se encuentra entablando una demanda en la Corte Interamericana contra el presidente de Chile, don Sebastián Piñera, como primer paso para el esclarecimiento, dice él, de las responsabilidades de que la fuerza pública haya actuado de manera violenta contra las personas que se manifestaron. Además, se le consulta por hechos del pasado como fue su participación en la detención de Augusto Pinochet en Londres. Se explaya más adelante en la entrevista sobre los derechos humanos de las minorías, de los pueblos originarios y de las mujeres, y sobre la determinación de todos en defender esto como principio básico, en el respeto.

En relación a la denuncia podemos decir que en la entrevista el señor Garzón opina según su forma libre de pensar haciendo uso del derecho a la libertad de expresión en relación al denominado estallido social que se produjo en nuestro país el año 2019. Respecto del pluralismo y el sesgo que habría en la entrevista podemos decir que no son principios aplicables a la conversación ya que se elige a una persona de connotación internacional por su relevancia como juez de DDHH y que la entrevista se ciñe obviamente a las opiniones y están marcadas por el personaje con el cual se habla. El programa no es informativo sino un misceláneo que aborda la contingencia nacional y las opiniones son variadas en dirección con la línea editorial del canal que es otro derecho que les asistiría.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Mentiras Verdaderas*** exhibido el día **06 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

107. INFORME TV+ C-10457

Programa : Me Late
Género – Subgénero : Conversación
Canal : TV+
Emisión : Viernes 14 de mayo de 2021, de 21:59 a 23:58 horas

Denuncia:

«Normalmente en este programa Me Late nocturno y a veces me Late tarde, se trata de gay a Luis Sandoval, periodista del programa. Daniel Fuenzalida animador del programa y Sergio Rojas panelista, denigran y se burlan de la situación de género, y ponen en duda que Luis Sandoval sea del género masculino que él se define. Esto lo hacen siempre. es cosa que revisen programas anteriores» **Denuncia CAS-52540-W3N2M3**

Descripción

[21:59:40 -23:58:59] La emisión del programa *Me Late Prime* del día 14 de mayo, revisa los cinco escándalos que marcaron la semana. Además, analizan al disputa de los conductores de Matinales José Antonio Neme (Mega) y Julio César Rodríguez (Chilevisión), tras disputarse a un entrevistado.

[22:17:15- 22:20:56] El panelista Sergio Rojas relata una historia personal junto a Luis Sandoval y Andrés Caniulef, en la que al parecer habrían sufrido cierto acoso por parte de un mesero gay (según relata Rojas y Caniulef). En este contexto, ambos panelistas bromean que el mesero habría insistido más en seducir a Luis Sandoval, periodista del programa, quien es heterosexual, concepto que apoya la animadora Pamela Díaz. Comienza un juego televisivo donde bromean con la identidad sexual de Sandoval. Pamela Díaz lo defiende y Fuenzalida, animador de programa, aporta con bromas en doble sentido, como insinuar sutilmente que el mesero sujetaba la bandeja con su pene (sin mencionarlo explícitamente). Panelistas y animadores finalmente festinan con la supuesta incomodidad del periodista ante tal situación, lo que nunca es aclarado pues Luis Sandoval, pues no formó parte del panel en dicho segmento. Fuenzalida corta abruptamente el lúdico intercambio de ideas y pasan a otras noticias.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Me Late Prime* emitido el 14 de mayo del 2021, el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Nº 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciado trato denigrante por parte del animador Fuenzalida y al panelista Rojas con el periodista Luis Sandoval, por bromear con la supuesta condición gay del profesional, cuando, según palabras del denunciante, Sandoval ha establecido que es heterosexual (lo que es confirmado en

pantalla por la animadora Pamela Díaz). Además, el denunciante menciona que este trato vejatorio (“*ponen en duda que Luis Sandoval sea del género masculino que él se define*”) se mantiene en la mayoría de los programas):

El contenido analizado es un juego televisivo entre los panelistas y animadores del programa, en el cual bromean sutilmente con las preferencias sexuales de Sandoval. Esto se ve exacerbado con las opiniones de Rojas y Caniulef, quien son abiertamente homosexuales, y relatan la historia en una interacción gay que habría incomodado a un heterosexual Sandoval. Si bien esta dinámica lúdica con tintes infantiles podría ser catalogado como una novatada hacia el periodista, no se emiten epítetos ni contenidos en el diálogo que tengan la intención de denigrar o perjudicar a Sandoval, pues ser considerado gay no es un insulto, y si lo fuera, no deja de pertenecer al género masculino. El segmento desarrolla una broma entre adultos, donde nunca se establece de forma explícita que Luis Sandoval sea gay, sólo se aplican dobles sentidos con fines de comedia.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Me Late*** exhibido el día **14 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

L. Programas Informativo

108. INFORME MEGA C-10216

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Sábado 20 de marzo de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncias:

«Se me muestran imágenes de mi persona, en propiedad privada, sin mi consentimiento mostrándome en un contexto que no me representa, según lo dicho en el reportaje» Denuncia CAS-49395-F4B3MO

«Se grabo mi propiedad privada sin mi autorización y la dieron a conocer a todo aquel que ve noticias y pone en riesgo mi privacidad y mi terreno ya que pueden ir ladrones o gente a tomarse mi casa que esta en contruccion. es totalmente ilegal» Denuncia CAS-49396-G6D8S1

«Muestran imágenes de mi persona en propiedad privada, sin ningún consentimiento Y dejándonos vulnerable a situaciones de bandalismo (tomos, robos). También ese día deje en claro a la periodista que no me podía grabar y ella llevo y ingreso a propiedad privada sin ninguna autorización» Denuncia CAS-49397-V5TOV7

«Este programa emite una noticia en la cual usan mi imagen en un contexto inadecuado con información errónea y falsa inventando cosas sobre mi persona» **Denuncia CAS-49398-P9V5Q4**

«Los acacios sitio 119 donde se grabó en un lugar privado sin mi autorización donde fui expuesto en los medios sin mi consentimiento donde fui públicamente mostrado en imágenes por el canal de mega» **Denuncia CAS-49399-Q1Y6K8**

«Gravan mi persona en propiedad privada, quedo vulnerable a posibles tomas, y dañando a mi imagen ante familias y conocidos. Exponiéndole a periodista y camarógrafo que no usarán mi imagen para el reportaje» **Denuncia CAS-49400-Q5F1S8**

«Loteo inversiones lampa, es afectado por este canal mega - reportajes, afectando a una comunidad, con el sueño y la esperanza de una casa propia, donde se busca paz y tranquilidad del hogar y amplio para familias numerosas, sin mostrar todos los antecedentes, dejando a la comunidad intranquila, soy accionista, como todos los que sueñan con este proyecto por un mejor vivir y sueño de la casa propia. atte jose sotomayor» **Denuncia CAS-49404-V4G9J1**

Descripción

Siendo las 22:16:33, la conductora del noticiero Priscilla Vargas señala "atención con esto, compraron terrenos con la idea de vivir fuera de la ciudad, pero hoy están envueltos en un tremendo problema, un grupo de familias en Lampa denuncian ser víctimas de la venta de loteos brujos, pero además de esto, el terreno está ubicado en un humedal por lo que fue clausurado en una tensa fiscalización en la que estuvo el grupo de reportajes de Meganoticias". El periodista a cargo es Luis Castillo.

A las 22:16:58, comienza la nota mostrando una panorámica aérea del terreno, no se logran visualizar casas al detalle, solo se ven algunas construcciones, pero bien lejanas.

A continuación, muestran a dos mujeres que señalan que "nos vendieron con engaño", "hay gente que invirtió dinero en esto", "compramos un terreno con la ilusión que sería un proyecto bonito" (en la parte inferior de la pantalla dice "vendieron terrenos sobre un humedal").

Luego, la voz en off del periodista señala que la ilusión de estas familias de a poco se derrumbó (mientras se ven imágenes de partes de casas en construcción).

Acto seguido, se muestran una discusión de varias personas con un hombre de polera negra -que más tarde se identificará como Esteban- respecto de los permisos municipales (en las imágenes se ve claramente a este hombre "Esteban" y las personas no se logran visualizar nítidamente ya que la mayoría se encuentra con mascarilla, viéndose algunos rostros un poco más claros, pero por un instante breve). Señalando la voz en off, que el lugar donde estas personas levantarían sus casas no cumpliría ninguna regla, comentando además que les vendieron terrenos en uno de los escasos humedales de la Región Metropolitana.

El periodista en seguida señala: "loteos brujos un eventual delito que al parecer los responsables se niegan a reconocer" (mientras se ven imágenes de las autoridades y Carabineros poniendo letreros en la entrada de "clausurado". Además, muestran a "Esteban", quien no deja entrar a las autoridades y lo comienzan a tomar detenido.

Luego comenta Ivo Tejado, director de la Red de Observación de Aves, que el lugar en cuestión era un humedal, que pertenecía a los pocos humedales que tenía la Región Metropolitana, que hoy se

encuentra amenazado por la urbanización, además de almacenar más de 100 especies de pájaros, que viven ahí e incluso algunas en peligro de extinción.

La voz en off señala que están en Lampa en el humedal Santa Inés (humedal por donde camina el periodista junto con el director de observación de aves), en contraste con el humedal Puente Negro, donde claramente no luce como el anterior (muestran imágenes aéreas donde el terreno se ve bastante seco), claramente este humedal no luce como el anterior, señalan que la intervención humana, fuera de toda norma ha dejado una huella imposible de borrar (siempre mostrando imágenes desde el aire del terreno donde se pueden visualizar algunas construcciones, pero nada específico). Luego señala que esta situación la detectó la Red de Observadores de Aves a finales de 2019, comenta su director, que ellos detectaron que había un proyecto inmobiliario que implicaba un loteo de parte del humedal, y se encontraron con un loteo irregular que no respetaba ni la normativa de urbanización ni la ambiental.

Luego muestran a un grupo de personas enfrentando a un hombre (Esteban), lo enfrentan y le consultan por los permisos, este defendiéndose señala que solo se trata de permisos municipales (muestran a un grupo de personas, con mascarilla, desde las espaldas y se logra visualizar algunos rostros un poco más claros, sin mencionar nombres).

A continuación, señala el periodista que la acalorada discusión se da entre quienes compraron en el proyecto y un supuesto encargado del lugar, quien luego es mostrado en la entrada de la propiedad con unos papeles en las manos señalándole a carabineros que él se ampara en estos documentos. Menciona además el periodista que el terreno tiene carácter rural ubicado en la comuna de Lampa, el cual luce subdividido y con construcciones levantadas (muestran imágenes aéreas del terreno y algunas casas en construcción, pero ninguna propiedad en su totalidad, solo imágenes rápidas), señalando que los dueños de los terrenos se estaban enterando de su actual situación (continúan las imágenes del enfrentamiento entre los dueños y el administrador)

Las ventas las realizaba Inversiones Lampa S.P.A. empresa cuyo representante legal es Dányelo Oteiza Aguirre, quien es entrevistado en la nota, señalando que a él nunca lo han llamado las autoridades (la Municipalidad ni medioambiente), comentando el periodista, que con él muchas familias hicieron el trato.

Luego aparece Elizabeth Salazar quien señala que ellos compraron con la ilusión de un proyecto bonito, pero con el tiempo fue decayendo, además de que nunca supieron que esto era ilegal, acto seguido periodista realiza la siguiente interrogante ¿es posible que efectivamente no lo supieran?, comentando que Elizabeth explicará cómo era el trato, señalando la entrevistada que por el terreno les ofrecían 500 metros cuadrados que en el fondo nunca se los entregaron, indicando el periodista que aquello era una señal inequívoca de que su compra cumple con todas las características de un "loteo brujo" (lo anterior mientras muestran distintas viviendas en construcción desde unos planos abiertos, sin identificar propiedades en su totalidad).

Luego habla el arquitecto del Consejo de Desarrollo Urbano don Iván Poduje, explica lo que son los "loteos brujos" los cuales son aquellos que están al margen de la normativa en materia urbanística y territorial (mostrando una imagen satelital del terreno), lo que puede significar riesgos de asentamiento y de impacto medioambiental, interviniendo la voz en off señalando que justamente esos loteos no

cumplen con los permisos de la municipalidad de Lampa, es decir todas las construcciones estarían ilegalmente levantadas (vuelven a mostrar las imágenes de las casa en construcción).

Según los denunciantes, la venta se realizaba a través de la compra de acciones de una empresa que era la propietaria del terreno, no habría una venta directa de tierra, esto los haría partícipes de una porción delimitada del predio.

Muestran nuevamente al representante de Inversiones Lampa quien señala justamente esta forma de compra de los terrenos, vuelve aparecer Iván Poduje quien comenta el problema de este tipo de compras, ya que las personas son propietarias de la totalidad del bien, pero no se puede vender el terreno específico, porque no están inscritos los loteos, ni recepcionados, lo que claramente afectaría a las personas.

La organización de la observación de pájaros denunció en 2019 ante la Superintendencia de Medioambiente por el humedal de Puente Negro y el proyecto que lo amenazaba, por lo que hicieron someter al proyecto a un estudio de impacto ambiental, sin embargo de acuerdo a lo informado por la Superintendencia, la empresa hizo caso omiso de esta notificación, se le ordenaron dos paralizaciones que pese a contar con fuerza pública la empresa no cumplió, pero, señala el periodista que esta vez será distinto porque se comenzó un proceso sancionatorio con la empresa dueña del predio y apoyado por el Tribunal Medioambiental, se ordenó una orden de clausura.

Es en ese momento en que muestran a “Esteban” acercándose a las autoridades que se encontraban en la entrada del proyecto, individualizándose, señalando el periodista que es el responsable en el proyecto del terreno. Muestran el dialogo de este con las autoridades sanitarias, donde estas señalan que deben hacer ingreso al terreno para una fiscalización de las obras, a lo que el hombre responde que si “traen alguna orden que diga que él los tiene que dejar pasar”, a lo que la autoridad señalan que tienen una orden y que la ley los faculta volviendo a insistir que van entrar a lo que el hombre se niega, señalando el periodista que ante esta negativa tanto del hombre como de la mujer que lo acompañaba, la discusión se fue volviendo cada vez intensa. Luego Carabineros llega al lugar y advierten al administrador que si se opone lo llevaran detenido, a lo que él reclamaba que no había hecho nada para que se lo llevaran, finalmente se fue detenido y las autoridades clausuraron.

Vuelven a mostrar la entrevista con Danyelo Oteiza, quien manifiesta que en la zona no hay un humedal, técnicamente hablando no lo hay, asegurando que no ha tenido nunca contacto con las autoridades ni le han solicitado requerimiento alguno, porque lo que le pidan él, lo va a hacer ya que quiere sacar el proyecto por la gente, sin embargo el periodista señala que esto no es verdad mostrando todas las multas y fiscalizaciones que la municipalidad que le ha cursado, señalando el empresario que él siempre les ha dicho a las personas “que si no están conformes se les restituye íntegramente el dinero”, sin embargo señala el periodista, el problema es que la gente desconfía, y cómo no hacerlo si ven que abundan los letreros de que el terreno está clausulado, pese a que los trabajos allí de todas formas continúan.

Luego muestran a las dos mujeres denunciantes que manifiestan que se sienten estafadas y vulneradas por ellos (todo mientras muestran imágenes del terreno con camiones trabajando dentro de él)

Finalmente el periodista señala que el proceso sancionatorio seguirá adelante y que debido a que las sanciones son graves y gravísimas, la empresa arriesga la clausura definitiva y una multa de más de seis mil millones de pesos, pero además, la Superintendencia oficio al Ministerio Público para que comience una investigación por desacato judicial o por otra figura penal, en la que los responsables de este loteo irregular podrían haber incurrido en desmedro de estas cientos de familias que tuvieron la mala fortuna de comprar este terreno.

Siendo las 21:30:22 termina la nota y la conductora señala “una verdadera pesadilla” y se despide del capítulo del noticiero.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10216, correspondiente a la emisión de *Meganoticias Prime*, del domingo 21 de marzo de 2021, se emitió un reportaje referente a un loteo que se vendió en un terreno emplazado en un humedal de la comuna de Lampa, lo cual fue advertido por las autoridades, clausurando el lugar de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Ambiental. En dicho reportaje se muestra el terreno desde unas imágenes aéreas, además de algunas casas en construcción y a los propietarios discutiendo con el administrador por los supuestos problemas de irregularidad. Finalmente, la nota transmite el momento en que las autoridades y Carabineros llega al lugar con la intención de inspeccionar y clausurar el recinto, lo cual termina con la detención del administrador por hacer caso omiso al requerimiento.

Vistos y analizados el capítulo de Meganoticias Prime, de Megamedia, de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. Hechos materia de denuncias.

El domingo 21 de marzo de 2021, se emitió un reportaje referente a un loteo que se vendió en un terreno emplazado en un humedal de la comuna de Lampa, lo cual fue advertido por las autoridades, clausurando el lugar de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Ambiental. En dicho reportaje se muestra el terreno desde unas imágenes aéreas, además de algunas casas en construcción y a los propietarios discutiendo con el administrador por los supuestos problemas de irregularidad. Finalmente, la nota transmite el momento en que las autoridades y Carabineros llega al lugar con la intención de inspeccionar y clausurar el recinto, lo cual termina con la detención del administrador por hacer caso omiso al requerimiento.

2. Marco Normativo.

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el noticiero Meganoticias Prime transmitido por Megamedia el día 21 de marzo de 2021, tal como lo

prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1.- El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *"libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades..."*³⁰¹. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección..."*

La doctrina ha definido la libertad de información como *"aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes."*³⁰²

*"Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática".*³⁰³

*"La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social".*³⁰⁴

³⁰¹ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

³⁰² Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

³⁰³ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>

³⁰⁴ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *"todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros"*³⁰⁵, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *"la referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión"*³⁰⁶, vale decir, siendo la libertad de expresión considerada la piedra angular de un régimen democrático para muchos, no puede ser un derecho ilimitado, y así lo ha señalado la doctrina y la Convención Americana *"Los derechos no son absolutos y admiten restricciones"*. *El derecho de los demás, la seguridad de la nación y el orden público, son las limitaciones que se reconocen en el ordenamiento y en el sistema interamericano (art. 32 de la Convención Americana). Pues bien, ¿en qué punto se debe establecer un límite?, ¿en qué momento el ejercicio de la libertad de expresión de un periodista puede ser restringido para salvaguardar el honor o la vida privada de una persona? Existen diversas respuestas a estas preguntas. Para algunos, especialmente para la doctrina estadounidense, la libertad de expresión debe ser respetada ampliamente, lo que implica limitar los casos en que ésta pueda ser restringida. Para otros en cambio, es necesario atender a las circunstancias concretas del caso, realizando un ejercicio de ponderación entre los derechos en colisión. La Corte IDH en este sentido ha señalado en el reciente caso Kimel contra Argentina (2008): "La necesidad de proteger los derechos a la honra y a la reputación, así con otros derechos que pudieran verse afectados por un ejercicio abusivo de la libertad de expresión, requiere de la observancia de los límites fijados a este respecto por la propia Convención. Estos deben responder a un criterio de estricta proporcionalidad"*³⁰⁷. En el mismo sentido la autora señala que *"para efectuar esta ponderación se debe analizar i) el grado de afectación de uno de los bienes en juego, determinando si la intensidad de dicha afectación fue grave, intermedia o moderada; ii) la importancia de la satisfacción del bien contrario, y iii) si la satisfacción de éste justifica la restricción del otro. En algunos casos la balanza se inclinará hacia la libertad de expresión y en otros a la salvaguarda del derecho a la honra"*.

2.2.- Información de Interés Público.

³⁰⁵ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icsoc.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>

³⁰⁶ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

³⁰⁷ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV

En doctrina se ha definido al interés público como: *“ aquellos asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*³⁰⁸

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º³⁰⁹.

Tanto la doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional se considera la Libertad de Expresión como la piedra angular de un Estado democrático, y es en ese sentido que el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental, por ello el artículo 12 N° 19 de nuestra Carta Fundamental, establece que: *“La Ley en ningún caso podrá establecer un monopolio estatal sobre los medios de comunicación social”*.

2.3.- Derecho a la Honra, Vida privada y protección de datos personales.

Siguiendo esta línea, la carta fundamental en el numeral cuarto del artículo 19 señala *“ El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley”*; en el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, *“ nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación”*. En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La doctrina nacional, por su parte, ha señalado que *“el derecho a la protección de la honra constituye una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos, como asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos, como, asimismo, por sus*

³⁰⁸ Parada, Eva *“Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”*, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³⁰⁹ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *“se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”*.

*actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas*³¹⁰.

Además, *"en un ordenamiento que protege y promueve la dignidad de la persona no se puede mantener una concepción de la honra u honor sólo como la reputación de la persona o la buena fama que presenta ante terceros y la sociedad, sino que debe asegurar y proteger la verdad, integridad y autenticidad de la persona a través de sus actos y comportamientos. La persona se deshonra o afecta su honor, degradándolo, cuando proyecta actos y comportamientos que buscan construir una reputación falsa, como asimismo, cuando desarrolla actos y comportamientos que vulneran sus compromisos y obligaciones familiares y sociales"*³¹¹.

Por su parte en cuanto al derecho a la protección de la vida privada, nuestra doctrina ha señalado que *"...consiste en la facultad de las personas a mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza, como asimismo concreta relaciones francas, relajadas y cerradas que trascienden sólo a la familia o aquellos con los que determina compartir, siempre y cuando tales actuaciones y relaciones no dañen a otros, no sean delitos o no sean hechos de relevancia pública o que afecten al bien común"*³¹².

Ahora qué ha entendido la doctrina por derecho a la honra, a la vida privada y derecho a la intimidad, además si efectivamente estos derechos están amparados en nuestra Carta Fundamental o en los Tratados Internacionales ratificados por ella.

El primero de ellos ha sido definido por la doctrina como: *"la facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad"*³¹³, por su parte el derecho a la vida privada se ha entendido como: *"la facultad de las personas a mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza..."*³¹⁴

Tanto el derecho a la honra como el derecho a la vida privada se encuentran amparados en la Constitución en el artículo 19 N° 4 el cual señala *"El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales"*, sin embargo el derecho a la intimidad y pese a su importancia no se encuentra contemplado explícitamente en nuestra Carta

³¹⁰ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

³¹¹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

³¹² Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

³¹³ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

³¹⁴ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006

Fundamental, sin embargo la doctrina ha entendido que *"El derecho a la intimidad es un derecho innato del hombre. El artículo 5º de la Constitución reconoce la existencia de "derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana". Es decir, de derechos naturales anteriores y, por tanto, superiores a la propia Ley Constitucional, estén o no citados en ella, e inalterables legalmente (...)* El derecho a la intimidad no aparece citado expresamente entre tales derechos. *Sí el derecho a la vida privada, ya mencionado, y el derecho a la libertad de conciencia (artículo 19, N° 6º) que, aunque no la agota, forma parte de la intimidad. La conclusión que interesa destacar (...)* es que, dada la superioridad del derecho natural sobre la ley, la primera norma interpretativa ha de ser la propia naturaleza del derecho al que la ley interpretada regula"³¹⁵.

Una vez aclarado esto, debemos revisar si estos derechos resultan absolutos o admiten límites. En cuanto al derecho a la vida privada y al honor podemos señalar que *"el ordenamiento jurídico chileno consagra un amplio espectro de libertad de expresión e información, optando por proteger la honra y vida privada de las personas únicamente través la persecución de responsabilidades ex post, renunciando así a la protección que ofrece la censura previa (...)* Es más, el Tribunal Constitucional (TC) ha sostenido que, *bajo ciertas circunstancias, la libertad de expresión puede constituirse como causal de justificación de imputaciones que puedan afectar el honor y la honra (...)* Como han destacado Navarro y Carmona en su obra de compilación de jurisprudencia constitucional: *El derecho a la honra y al honor no es un derecho absoluto. Su protección admite límites, muchos de los cuales se relacionan con la libertad de expresión y los deberes de tolerancia y crítica que implica la vida en sociedad(...)* El mismo TC ha señalado que *la privacidad, pese a ser fundamental para la autonomía individual y para la dignidad personal, puede "ceder ante la prevalencia de otros derechos, como el derecho a la información cuando se refieren a hechos con relevancia pública, en el sentido de noticiables, y que dicha información sea veraz" (...)* Esta especial deferencia por la libertad de expresión frente a otros derechos como la honra y la privacidad, parece justificarse en el lugar central que la tradición del constitucionalismo liberal ha otorgado a la libertad de expresión (...). En palabras del TC chileno: *[La libertad de expresión, por su parte, desempeña un papel fundamental en la sociedad democrática, pues permite el debate de ideas, el intercambio de puntos de vista...]*"³¹⁶.

2.4.- La inviolabilidad del hogar.

Nuestra carta fundamental, en el artículo 19 N° 5 señala que el hogar solo puede allanarse en los casos y formas que determine la ley, de manera que nadie puede ingresar al domicilio de una persona sin su expreso consentimiento, por su parte *"la doctrina ha postulado que la expresión "hogar", en el derecho constitucional chileno, equivale a "recinto privado" y abarca, por tanto, no sólo la vivienda de la familia*

³¹⁵ José María Desantes. (Versión escrita de la exposición en seminario "El derecho a la intimidad y a la vida privada y los medios de comunicación social" realizado el 28 de agosto de 1991 en el Centro de Estudios Públicos). EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD. 21.03.21, de Centro de Estudios Públicos Sitio web: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183836/rev46_desantes.pdf

³¹⁶ Matías Meza-Lopehandía G. (2016). Libertad de expresión y protección de la intimidad: Chile, España y México. 21.03.2021, de DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, EXTENSIÓN Y PUBLICACIONES. Asesoría técnica parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional. Sitio web: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/22232/1/FINAL%20%20Libertad%20de%20expresión%20y%20de%20intimidad%20-%20Mexico%20Esp.pdf>

sino que también las oficinas, los hoteles, y toda edificación o predio que no tenga el carácter de abierto al acceso público o de bien nacional de uso público. Es así como el hogar es un concepto amplio y es el lugar donde la familia y sus integrantes pueden estar en intimidad. La idea del constituyente fue garantizar que la persona fuera respetada en sus actividades básicas y donde estuviere iniciando su acción exterior o desarrollando sus actividades más personales. El ámbito de protección debía comprender todo lugar privado, con especial énfasis en el hogar y sus extensiones naturales, a fin de preservarlos de toda invasión externa. Esta garantía podría infringirse hoy, de diversas maneras. Desde asedios telefónicos y ruidos molestos hasta el ingreso material de otras personas perturbando la intimidad familiar. El bien protegido o valor constitucional amparado no es sólo el hogar en cuanto tal o mejor dicho, en su consideración puramente material, sino que la inviolabilidad del mismo, su privacidad. Es condición necesaria, no obstante, para configurarse la infracción, que esta provenga de actos u omisiones arbitrarios o ilegítimos por parte de terceras personas. Por tanto, no se vería vulnerada esta garantía en el caso que por orden de un tribunal y en el marco de una investigación, un funcionario debiera allanar un edificio u otro recinto particular. Sin embargo, estas excepciones a la inviolabilidad del hogar no pueden dejarse ni al arbitrio de la autoridad de turno, ni tampoco a la mera apreciación discrecional del juez, sino que deben estar estrictamente reguladas por el legislador, y como señalaremos más adelante, sin afectar la esencia del citado derecho...³¹⁷

3.-Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con la denuncia recibida

- a) El día domingo 21 de marzo de 2021, Meganoticias Prime emitió un reportaje referente a un loteo que se vendió en un terreno emplazado en un humedal de la comuna de Lampa, lo cual fue advertido por las autoridades, clausurando el lugar de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Ambiental. En dicho reportaje se muestra el terreno desde unas imágenes aéreas, además de algunas casas en construcción y a los propietarios discutiendo con el administrador por los supuestos problemas de irregularidad. Finalmente, la nota transmite el momento en que las autoridades y Carabineros llega al lugar con la intención de inspeccionar y clausurar el recinto, lo cual termina con la detención del administrador por hacer caso omiso al requerimiento.
- b) Debido a esto es que el Consejo Nacional de Televisión recibió seis denuncias que se refieren básicamente a tres puntos: i) el reportaje grabó propiedad privada sin autorización, ii) ponen en riesgo la propiedad privada frente a terceros que pudieran asecharla y iii) utilización de la imagen en un contexto inadecuado.
- c) El artículo primero inciso cuarto de la ley 18.838, establece que el Consejo Nacional de Televisión es el encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, es decir, debe velar porque los programas respeten ciertos principios y derechos fundamentales, establecidos en la Constitución Política de la República.

³¹⁷ Eugenio Evans Espiñeira. (2014). La inviolabilidad del hogar y de la correspondencia: nuevas perspectivas dogmáticas y jurisprudenciales. 22.03.21, de Revista de Derecho Universidad Finis Terrae Sitio web: <http://repositorio.uft.cl/bitstream/handle/20.500.12254/1573/La%20inviolabilidad%20del%20hogar%20y%20de%20la%20correspondencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- d) En relación al primer punto, vale decir, realizar grabaciones de una propiedad privada o la inviolabilidad del hogar, se puede señalar que este derecho se encuentra contemplado y garantizado en el artículo 19 número 5 de la Carta fundamental señalando esta que *“La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada. El hogar sólo puede allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y formas determinados por la ley”*, sin embargo la doctrina ha ido más allá indicando que *“el hogar es un concepto amplio y es el lugar donde la familia y sus integrantes pueden estar en intimidad”*.
- e) Una vez revisado el reportaje denunciado, se pudo constatar que si bien en varias ocasiones, se mostraron viviendas en construcción, estas aparecen en un plano cerrado sin poder visualizar las construcciones en su totalidad, sino que se pueden captar partes de estas viviendas en plenas obras, además de hacer tomas rápidas que no logra una determinación precisa de ellas.
- f) Por otro lado siguiendo lo mencionado por la doctrina, el hogar es el lugar donde una persona y su familia pueden estar en intimidad, de manera que de las imágenes mostradas, siempre se captan casas en construcción, por lo que no se podría considerar estas aún un lugar en que se desarrollen actividades propias de una persona y su entorno familiar (concepto de hogar), actividades que quedarán expuestas en el reportaje. El lugar grabado muestra un loteo que se encuentra en proceso de construcción, más nunca se mostraron casas específicas por fuera o bien tomas realizadas dentro de las casas sin la debida autorización de los propietarios que significara una vulneración al hogar y una intromisión propias de la intimidad de una familia.
- g) En cuanto a la peligrosidad de mostrar estas viviendas por posibles robos o tomas que se pudieran realizar, se puede constatar que en el reportaje se mostraron varias imágenes aéreas del sector en disputa, las cuales son tan lejanas que si bien se pueden detectar que en ese lugar hay construcciones, no se puede visualizar claramente alguna casa en concreto o los límites de la propiedad.
- h) Tampoco se menciona en la nota la dirección donde se encuentran ubicados estos loteos, siempre se habla de la comuna y de los humedales Santa Inés y Puente Negro, nunca se señala en qué parte específica de esos humedales están las propiedades mencionadas en la nota o en qué lugar geográfico se encuentran dentro de la comuna de Lampa, siendo una comuna con 452 kilómetros cuadrados de superficie, de manera que es difícil que puedan identificarla de manera inequívoca y significar un peligro para la seguridad de las viviendas, sin perjuicio que la exposición a la seguridad no es un tema en donde el Consejo Nacional de Televisión tenga competencia.
- i) En cuanto al derecho a la imagen también señalado en las denuncias, se debe hacer una diferenciación en este punto:
1. El derecho de Imagen de los propietarios afectados: El derecho a la imagen, no se encuentra expresamente contemplado en la Constitución, y tal como señala la doctrina *“... no ha existido garantía del derecho a la propia imagen que haya podido demandarse a través de una vía*

*cautelar como lo es la acción constitucional de protección*³¹⁸, es más “Una parte de la jurisprudencia de nuestros tribunales superiores de justicia ha confundido protección de la vida privada y protección de la imagen, considerando que la imagen sólo se protege en ámbitos privados”³¹⁹. Por su parte el Tribunal Constitucional ha señalado que “la privacidad, pese a ser fundamental para la autonomía individual y para la dignidad personal, puede “ceder ante la prevalencia de otros derechos, como el derecho a la información cuando se refieres a hechos con relevancia pública, en el sentido de noticiables, y que dicha información sea veraz”³²⁰.

En el caso del reportaje denunciado, si bien efectivamente en algunas tomas rápidas se pueden apreciar personas afectadas reclamando ante la situación denunciada en el reportaje, estas imágenes además de ser breves, muestran a personas casi en su mayoría con mascarillas o de espaldas, si bien se ven algunos rostros completos por algunos instantes (lapsus muy mínimo de tiempo), lo que podría significar quizás una intromisión a la vida privada, sin embargo y tal como ha señalado el Tribunal Constitucional, este derecho puede ceder frente al derecho a la información en el caso de que lo informado sea de relevancia pública, lo que claramente se hace presente en la información entregada en la nota emitida por Meganoticias, ya que estamos frente a un posible delito, donde se ven afectadas varias personas que están invirtiendo en una propiedad, que quizás nunca puedan disponer de ellas, de manera que se hace trascendental que el telespectador sea informado para así evitar, la continuidad de esta situación desde el anonimato.

2. El derecho de imagen del encargado del proyecto: En cuanto al derecho a la imagen del encargado del proyecto, efectivamente el reportaje muestra en más de una ocasión el rostro de éste que incluso lo identifican como “Esteban”, lo mencionan justamente como el encargado del proyecto y como la persona responsable de negar el acceso a las autoridades y Carabineros, siendo además señalado en la nota que lo toman detenido, justamente por no acatar órdenes del Tribunal Ambiental y no respetar el acceso al recinto, incluso con fuerza pública. En relación a este persona se debe considerar que el no acatar ordenes de la autoridad podría configurar un posible delito contemplado en el artículo 495 de código Penal, vale decir, contravenir a las reglas que la autoridad dictare, además de otro posible delito penal que pudiera estar asociado a la venta de estos terrenos, y tal como lo establece el principio de publicidad en materia penal, a menos que el tribunal declare lo contrario, no debiera existir mayor inconveniente en que se muestre la detención de un mayor de edad que pueda estar involucrado en un delito.

³¹⁸Emilio Pfeffer. (2000). LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD O PRIVACIDAD, A LA HONRA Y A LA PROPIA IMAGEN. SU PROTECCIÓN FRENTE A LA LIBERTAD DE OPINIÓN E INFORMACIÓN. 16.06.2021, de Universidad de Talca Talca, Chile
Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/197/19760123.pdf>

³¹⁹ Nogueira Alcalá, Humberto. (2007). EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN COMO DERECHO FUNDAMENTAL IMPLÍCITO: FUNDAMENTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN. *Ius et Praxis*, 13(2), 245-285. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122007000200011>

³²⁰ Libertad de expresión y protección de la intimidad: Chile, España y México. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, EXTENSIÓN Y PUBLICACIONES / 02 DE FEBRERO DE 2016. BCN.

Ahora, independiente del principio de publicidad en materia penal, es tarea de este Consejo velar de todas formas porque en cualquier acto relacionado con un posible delito el cual sea emitido por un canal de televisión debe respetar que sea entregado respetando la dignidad de las personas, tal como lo establece el artículo séptimo de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, del análisis realizado al reportaje, se puede ver que el canal simplemente toma un papel de observador en la secuencia de las acciones, de manera que en nada interviene ni realiza tomas que puedan dañar la dignidad del administrador, simplemente narra y muestra lo sucedido, sin hacer interpretaciones y desde una verificación de los hechos, ya que las faltas o eventuales delitos los mencionan las autoridades y Carabineros.

- j) Demás, es importante mencionar que tal como se señaló en el punto anterior, la intimidad puede ceder ante el derecho a la información, siempre que éste tenga un interés general o relevancia pública, vale decir, "*todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros*"³²¹, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla. En el caso expuesto por Meganoticias se puede observar en esta nota periodística es de gran ayuda para dar a conocer una situación irregular de terrenos que ya tiene afectadas a muchas familias, por lo que se hace indispensable que hasta que los hechos no sean aclarados, otras personas no se vean perjudicadas, siendo la televisión un gran mecanismo de publicidad que permite otorgar información al telespectador.
- k) Por consiguiente, se puede concluir que Megamedia durante su noticiero Meganoticias Prime no transmitió imágenes que implicaran una vulneración de derechos que permitan configurar una infracción a la ley 18.838, por los argumentos precedentemente expuestos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **20 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

109. INFORME CHILEVISIÓN C-10272

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Lunes 05 de abril de 2021, de 20:24 a 22:31 horas

Denuncia:

«Sres. CNTV, Junto con saludarlos, quiero expresar mi reclamo por el reportaje publicado en canal CHILEVISION el día lunes 5 de abril de 2021. Adjunto link en YouTube con el detalle de lo emitido:

³²¹ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>

<https://www.youtube.com/watch?v=s-i7tCkqaxA> En el minuto 13:38 – 13:43 aparecen exhibidas imágenes del video 'Punto 40' filmado por mi hijo Sebastián Echeverría Caris, mostrando en detalle su rostro y características físicas, identificándolo con el mundo del narcotráfico expuesto en ese reportaje. Cabe mencionar que Sebastián Echeverría se dedica a la composición e interpretación musical y no está vinculado de ninguna forma al mundo del narcotráfico ni ha sido condenado por ello. También es importante mencionar que no es la primera vez que los videos de mi hijo aparecen expuestos en reportajes acerca del narcotráfico en Chilevisión. Por lo anterior, solicito a Ud. se aplique la revisión del reclamo expuesto, prohibiendo a dicho canal de volver a transmitir las imágenes de mi hijo en reportajes relacionados al narcotráfico o delincuencia en general. Hice reclamo anterior N° 20105312, pero fui direccionado por CNTV-SIAC a efectuar mi denuncia mediante el presente formulario [...]

Denuncia CAS-52306-N6B3B5

Descripción

Los conductores presentan en el estudio el próximo "Reportaje a Fondo", que da cuenta del programa del narcotráfico en nuestro país. El reportaje se titula "Narcotráfico: el fracaso de Chile" y estuvo a cargo de Macarena Pizarro y Pedro Azocar.

Inmediatamente se da paso al reportaje. Este es relatado por la periodista Macarena Pizarro, quien indica que Chile es un país de interés para el narcotráfico, habiendo sido objeto de interés por distintos carteles del mundo. Luego, se da paso imágenes de Aduana y personal de la Marina. Se relata que, mediante una evaluación de riesgo, buques mercantes pueden ser calificados como sospechosos, los que son abordados y controlados. Se exhibe un patrullaje realizado por la Marina a un buque recalado en el puerto de Valparaíso y los distintos procedimientos de la policía naval y el equipo "de reacción inmediata". Asimismo, se relata sobre procedimiento anteriores en los que se ha requisado altos volúmenes de droga, lo que da cuenta de esta nueva forma de traficar e ingresar droga al país por rutas marítimas.

Posteriormente, el reportaje da cuenta de intentos de carteles, como el de Juárez, de manejar la operación desde Chile. Relata un episodio ocurrido en 1996, en el que "Carrillos" y un sobrino de Pablo Escobar intentaron ingresar al país para operar sus carteles, lo que fue detenido por las autoridades. Se entrevista a un Ex Subsecretario del Interior. Se agrega que, históricamente, Chile ha sido un país de interés para el Narcotráfico y en esa época el consejo de defensa del estado desarticuló organizaciones criminales. Se exhibe una entrevista a la presidente del CDE entre 1996 y 2005. En este momento, se recuerdan algunos de los casos más connotados de la época, en las que se desarticulaban operaciones de narcotráficos desde "la cabeza" de la organización criminal.

Distintos entrevistados dan sus opiniones respecto de la posible razón del porqué en el último tiempo esto no ha sucedido, no existiendo condenas o casos emblemáticos de detenciones de grandes organizaciones criminales y redes de narcotráfico. Uno de ellos, Jorge Burgos, ex Ministro del Interior, indica que es probable que hoy no vemos a las cabezas de estas organizaciones, sino sólo sus "soldados".

Seguidamente, la periodista indica que hoy sabemos de múltiples operaciones que apuntan a bandas familiares, grupos barriales, los tentáculos del narcotráfico, pero las "cabezas" siguen impunes.

Luego de volver a exhibir procedimientos de fiscalización y patrullaje de buques, y de informar sobre la detección y la incautación de 788 kilos de droga en una embarcación pesquera, se relata que la

lucha contra el narcotráfico se da en todas las fronteras, y existen muchas operaciones de éxito, pero la droga sigue ingresando al país y contaminando las calles.

Se exhibe una declaración de Rodrigo Ubilla, ex Subsecretario del Interior, quien señala que los que afirman que vamos a ganar la lucha contra el narcotráfico están engañando a la población. Luego, se da paso a nuevas imágenes del Servicio NACIONAL DE aduanas, indicándose que es el primer muro de contención en nuestras fronteras. Sin embargo, se agrega, que existe una verdadera cultura que surge en torno a esta expresión delictual, la “narco cultura”. En este momento, entre las 22:29:24 y las 22:29:43 (20 segundos aproximadamente), se comienza a exhibir fragmentos de videos musicales de *Trap*, donde se observan imágenes de droga, dinero, balas y personas bailando mientras ostentan armas. La voz en off de la periodista relata: *“Una verdadera cultura surge en torno a extra-expresión delictual, que se convierte en una forma de vida.”* Inmediatamente, se exhibe una breve declaración de una madre (a rostro protegido), quien relata preocupada, que su hijo le cuenta que tiene compañeros que salieron en un video de reggaetón y que él también quiere. Agrega que ve a los niños en los videos, quienes salen con pistolas en las imágenes, por lo que le dice a su hijo que esto no está bien. Indica que quiere tratar de sacar a su hijo de ese ambiente, porque es complicado.

Posteriormente, el reportaje sigue relatando que los consumidores de droga con el mercado que alimenta las arcas de este negocio ilícito. Se exhibe el testimonio de un joven rehabilitado que relata el efecto que la droga tuvo en su vida, alejando a toda su familia por ello. En este momento el reportaje termina con un anuncio de la periodista indicando que este relato continuará el día siguiente en el tercer capítulo del reportaje “Narcotráfico: el fracaso de Chile”.

Fin reportaje a las 22:30:11 horas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *“Chilevisión Noticias Central”*, transmitida el día 05 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Características audiovisuales del contenido denunciado

El contenido denunciado corresponde a un reportaje periodístico que da cuenta de una problemática social a nivel nacional, asociada al narcotráfico y al daño que el uso y la venta de sustancias ilícitas tiene en los barrios de nuestro país.

El tema del reportaje está dividido en 3 partes, los que se emiten en distintas emisiones. La parte fiscalizada en la emisión de 05 de abril daba cuenta del interés que Chile ha despertado para el narcotráfico desde hace años, habiendo sido objeto de interés por distintos carteles del mundo. Para ello, se refiere a situaciones ocurridas en el pasado, donde las autoridades detectaron la llegada de personajes importantes del mundo del narcotráfico internacional. Asimismo, se informa sobre cómo accionó la justicia y las policías en décadas anteriores para detener la llegada y expansión del narcotráfico en nuestro país. Luego, se exhibe la labor que hoy realiza Aduana y personal de la Marina para detectar y detener la llegada de droga a nuestro país, la que informan, ahora ingresa de forma

habitual por vías marítimas. Se relata que, mediante una evaluación de riesgo, buques mercantes pueden ser calificados como sospechosos, los que son abordados y controlados. En esta construcción audiovisual, se relata sobre procedimientos en los que se ha requisado altos volúmenes de droga, lo que da cuenta de esta nueva forma de traficar e ingresar droga al país por rutas marítimas.

Posteriormente, el reportaje comienza a abordar la problemática desde una perspectiva nacional y local, para dar cuenta de los problemas que el narcotráfico ha traído a los barrios de nuestro país. En este momento, el reportaje busca dar cuenta del problema no sólo desde la perspectiva del fenómeno delictual, sino también su impacto a nivel social, en particular, aquel relacionado con el consumo de sustancias y la influencia que la “cultura” del narcotráfico tiene en los jóvenes del país. Para ello, se entrevista a autoridades, a consumidores de droga en recuperación y a madres preocupadas por la forma en la que la “narco cultura” penetra a la sociedad mediante la atracción de jóvenes desde una muy temprana edad.

2. Derecho a la información. Hecho de interés público

El programa fiscalizado es un noticiero, que tiene por objetivo entregar información a la ciudadanía. En particular, el contenido denunciado forma parte del segmento “reportajes”, el que presenta investigaciones periodísticas sobre temas de relevancia social y actualidad. La emisión denunciada, y los hechos en cuestión informados en el reportaje fiscalizado, constituyen hechos de interés general³²², en tanto dan cuenta de una problemática social: el narcotráfico y aquellos delitos y peligros asociados a él.

Parte del problema que se busca exponer, es el aumento de ingreso de droga a nuestro país y la dificultad policial y judicial de persecución de este delito. Asimismo, se busca evidenciar el daño que este fenómeno delictual ha traído a nuestro país, especialmente para los barrios donde el microtráfico se ha ido tomando los espacios públicos y donde la “narco cultura” permite que se naturalice y expanda este fenómeno delictual desde una perspectiva social.

De esta forma, la concesionaria se encuentra informando sobre una problemática social asociada al narcotráfico y al uso de sustancias ilícitas, evidenciando cómo el microtráfico y la “narco cultura” se ha acercado a los jóvenes de nuestro país.

En este orden de ideas, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social³²³, se encontraba cumpliendo un rol social informativo respecto de un hecho de interés general, ejerciendo la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, en el art. 19 N° 12 de la Constitución.

³²² A la luz de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³²³ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

3. Análisis del contenido denunciado:

El denunciante sostiene que el reportaje exhibe imágenes de un video musical filmado por su hijo-Sebastián Echeverría Caris-, en el que se exhibe en detalle su rostro y características físicas, lo que en definitiva lo vincularía con el narcotráfico. Agrega que su hijo no estaría vinculado al mundo del narcotráfico ni habría sido condenado por ello, motivo por el cual el reportaje estaría afectando su imagen. Al respecto, es posible señalar:

- Consideraciones preliminares: Visto el contenido audiovisual, se detectó que efectivamente el reportaje exhibe por breves segundos imágenes de un video musical de música *trap*, para contextualizar la información que en ese momento se entregaba en pantalla: la inclusión de actitudes y elementos delictuales en el mundo musical, lo que normalizaría ese tipo de conductas y atraería a niños y jóvenes. Lo anterior, asociándolo a lo que se conoce como “la *narcocultura*”.

La narcocultura es un fenómeno social que se caracteriza por una difusión mediática del estilo de vida de los narcotraficantes, su lenguaje, consumos, vestuario, accesorios, entre otros aspectos. Esta se ha plasmado en la producción de películas, música, series televisivas y documentales relacionados con el consumo y tráfico de drogas y el estilo de vida de quienes realizan estos actos.

Ahora bien, el objeto de la utilización de estas imágenes es otorgar contexto a lo que se expresaba en ese momento en el reportaje: la preocupación de padres que viven en barrios en los que el narcotráfico ha penetrado con mayor fuerza, donde los niños han normalizado el uso de armas y el consumo de drogas al ser parte de videos musicales, fenómeno conocido como “narcocultura”. Para ello, una madre testifica que su hijo le relata con admiración el que sus compañeros de curso participaran en un video musical, en el que los niños participaban presumiendo armas de fuego. En este contexto, se exhibe brevemente el contenido denunciado, una canción llamada “punto.40” (nombre de un arma de fuego), donde se exhiben fajos de billetes, drogas, balas y armas. De esta forma, el objeto de estas escenas de contexto es dar cuenta de *“Una verdadera cultura que surge en torno a extra-expresión delictual, que se convierte en una forma de vida.”*

- Sobre la identificación del Sr. Sebastián Echeverría Caris en el reportaje: El denunciante sostiene que se identifica a su hijo en el reportaje al emitir un video musical en el que se exhibe su rostro y características físicas. Revisado el contenido denunciado, se identifica que efectivamente se exhibe por breves segundos fragmentos de videos musicales donde es posible ver a distintas personas a rostro descubierto, bailando y cantando, algunos presumiendo armas de fuego, dinero, joyas y drogas. No se entrega nombre de canciones, bandas o personas. Sólo se exhiben breve y rápidamente estas imágenes. De esta forma, el reportaje no identifica al hijo del denunciante de forma explícita. Sin perjuicio de ello, existe la posibilidad que quienes conocen a los protagonistas de estos videos, efectivamente puedan identificarlos.
- Sobre la vinculación del Sr. Sebastián Echeverría Caris con el narcotráfico: Revisado y analizado íntegramente el contenido denunciado, no es posible sostener que el programa realice una vinculación expresa del hijo del denunciante con el narcotráfico, en el sentido de afirmar que este cometería dicho delito. Como se mencionó previamente, el reportaje sólo emite

fragmentos de videos musicales que dan cuenta de una utilización audiovisual de armas, drogas y dinero, como una forma de dar cuenta del fenómeno social que acompaña al narcotráfico. De esta forma, sólo sería posible sostener que la exhibición de estas escenas- y en consecuencia de quienes participan en ellas- tendrían como objeto graficar una práctica social que glorifica el uso de armas o sustancias ilícitas, pero no que participe directamente del narcotráfico. Todo esto queda en evidencia a partir del relato periodístico que acompaña estas escenas, por lo que no existe espacio de confusión. En este sentido, el denunciado nexos con el narcotráfico no sería tal, sino a la cultural asociada a este tipo de conductas ilícitas.

- Respecto de la denunciada asociación del hijo del denunciante con “la delincuencia en general”: Como se indicó previamente, el objeto de las imágenes de contexto es graficar y dar cuenta de un fenómeno social en el que se utilizan símbolos y conductas delictuales- uso de armas de fuego y consumo de drogas- como herramientas visuales para atraer al público y graficar un estilo. Revisado el contenido audiovisual de los fragmentos de videos musicales, se constató el uso de imágenes de dinero, balas, drogas y armas de fuego, por lo que la eventual vinculación con actos delictuales podría ser efectivo. Sin embargo, esta vinculación no es producida por la concesionaria, sino que sería consecuencia de las imágenes y escenas que los videos originales incorporaban. De esta forma, mediante el uso de imágenes que simbolizan elementos asociados a delitos y a sustancias ilícitas, serían los propios protagonistas de estos videos quienes, de forma voluntaria, decidieron realizar y publicar un contenido que podría asociarlos a conductas ilícitas y de esta forma dañar su imagen u honra. En este sentido, cualquier posible afectación a la honra o a la imagen de las personas exhibidas, no se produciría por el actuar de la concesionaria, sino que sería una eventual consecuencia del actuar voluntario y consciente de quienes crearon y participaron en dichos videos musicales.
- Consideraciones adicionales: Finalmente, corresponde señalar que, a partir de una búsqueda del video musical mencionado por el denunciante y del nombre del hijo del denunciante (que es conocido por su nombre artístico “Young Caris”), se constató que aquellos participantes de estos videos musicales- en donde se ostentan armas de fuego, dinero y drogas- habrían sido objeto de un allanamiento policial y detención por los delitos de porte ilegal de armas y microtráfico, lo que fue objeto de cobertura periodística en diversos medios de comunicación el año 2019. Así, una nota periodística publicada en la página web del medio CHV, informa: «*Dos cantantes de trap Gran Mente y Young Caris, fueron detenidos por la Policía de Investigaciones tras un operativo que incautó drogas y armas. En los domicilios de Sebastián Echeverría (Caris) y John Romero (Gran Mente) encontraron armas reales y de fantasía, pero éstas fueron adaptadas para disparar. Según la Fiscalía, la investigación comenzó por los videoclips de los cantantes, ya que aludían a un alto poder de fuego. “Pudimos detener a estas personas, asimismo, la incautación de diversas armas de fuego, municiones, clorhidrato de cocaína y cannabis sativa”, agregó el comisario Walter Cabeza.*»³²⁴

³²⁴ https://www.chvnoticias.cl/sucesos/cantantes-trap-detenidos-armas-drogas-videoclips_20190912/

Considerando todo lo anterior, es posible aseverar que la transmisión del segmento periodístico denunciado respondería a la concreción de la libertad de informar de la concesionaria y al derecho de los ciudadanos a ser informados de un hecho de interés público y general.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **05 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

110. INFORME CANAL 13 C-10363

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Viernes 23 de abril de 2021, de 20:59 a 22:42 horas

Denuncia:

«Canal 13 emite a través de sus diversas señales la campaña del candidato Gonzalo Blumel cuando la propaganda política está congelada hasta el 29 de abril» **Denuncia CAS 52434-D4Y3S6**

Descripción

El periodista y conductor Ramón Ulloa presenta una nueva sección del espacio *“Un día de campaña”* donde han revisado historias de varios candidatos y candidatas, el turno es de Gonzalo Blumel quien va como postulante por el distrito 10 representando a las comunas de Santiago; Ñuñoa; Macul; San Joaquín; Providencia; La Granja; Macul. El comunicador señala que la carta de este candidato es haber sido ministro del Interior e impulsor del proceso constituyente.

La nota comienza con el candidato dialogando con personas en medio de una calle, haciendo un trabajo de ir casa a casa, el generador de caracteres indica: *“Tú decides elecciones 2021 – Un día de campaña con Gonzalo Blumel”*. La periodista menciona que se reúne constantemente con vecinos de las comunas que componen el distrito 10 y que desde La Moneda ayudó a concretar el acuerdo del 15 de noviembre de 2019 que dio paso a este proceso electoral. En entrevista, el candidato recalca que este es un momento de hacer el máximo esfuerzos para enfrentar las dificultades que dejó el 18 de octubre y la pandemia, o se entrará en una etapa difícil a nivel país.

La periodista aporta señalando que Blumel vivió tensiones en su pasó por La Moneda, pero también dificultades a llegar a acuerdo con el actual parlamento y por ello plantea un cambio al sistema político. *“Un sistema donde el parlamento y el ejecutivo dialoguen más y también cambios al sistema electoral, que refleje la diversidad pero que permita armar mayorías”*. La voz en off indica que no es el primer candidato que plantea terminar con el sistema proporcional de elección, por uno de mayoría absoluta. Sin embargo, no está por un congreso bicameral, mientras se sigue observando el trabajo territorial de su candidatura.

Se explica que junto al partido que lo representa, Evópoli, han hecho una revisión de los posibles cambios al sistema político que nos rige, las ideas existen sin embargo es cómo plasmarlas. La

periodista señala al final del reportaje que es primera vez que Gonzalo Blumel opta por un cargo de elección popular en un distrito que cuenta con otros ex Ministros en medio de una competencia que va cuesta arriba.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

El informe presentado por *Teletrece central* mediante su sección “*Un día de campaña*” corresponde a una nota informativa como tal en su estructura, compuesto de elementos periodísticos clásicos y distintivos y no a propaganda política según lo establece la ley aun considerando la fecha de emisión de este producto periodístico. Para colocar en contexto y conocimiento, la nota contiene elementos de la propia cobertura periodística, donde cabe mencionar que una de las funciones de la comunicación que plantea el periodista e historiador francés, Bernard Voyenne es la informativa, que consiste en la emisión de hechos puntuales cuyo objeto es la verdad y objetividad³²⁵. Respondiendo a este punto, cabe destacar que *Teletrece central* cumple con este propósito, realizando un tratamiento informativo sobre el despliegue territorial que realiza un candidato a la convención constitucional y en donde la periodista a cargo del reporte complementa con información contingente y contenido periodístico mediante su relato, lo cual vuelve no tendencioso y desde luego escasamente propagandístico sino más bien coopera con un ejercicio ciudadano de votar informados y explicar a los televidentes las principales propuestas del candidato en cuestión.

Es posible añadir que la nota cumple con criterios de selección informativa ya que aborda un hecho de *interés público* al tratar sobre las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, como también de cómo el candidato expuesto llega a esta posición en la esfera política, luego de su paso por el Ministerio del Interior.

Aun así, el material denunciado no afecta el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, para esto resulta pertinente mencionar que la elección de la modalidad de entrega informativa forma parte de una decisión editorial de la concesionaria. Así, los contenidos de las emisiones de televisión responden a la libertad de programación de la que gozan los servicios, y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión. En términos concretos, la libertad de programación se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. El inciso primero del artículo 13° de la ley 18.838, refuerza la libertad de programación de la que gozan las concesionarias, al impedir intervención en la programación de los servicios de televisión. Así las cosas, en relación al objeto de denuncia sobre el tratamiento informativo realizado por *Teletrece central* sobre el trabajo territorial realizado en este caso por un candidato a la convención constitucional. El H. Consejo, en virtud de la libertad de programación de la concesionaria y de la facultad del CNTV para pronunciarse y sancionar, ha resuelto en estos casos: «*Que, la determinación de la agenda noticiosa es una facultad directamente*

³²⁵ Voyenne, Bernard (1984). “La información hoy”. Mitre, Barcelona.

pertinente al ámbito de la programación de los servicios de televisión y, por lo tanto, de su exclusiva y excluyente competencia»³²⁶.

El noticiero central de Canal 13, al decidir editorialmente en presentar la nota “*Un día de campaña*”, respondió como medio de comunicación social³²⁷ a la responsabilidad y libertad de informar sin censura previa³²⁸, derecho amparado actualmente por el artículo 19° N°12 de la Constitución Política del Estado, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **23 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

111. INFORME MEGA C-10371

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Martes 27 de abril de 2021, de 21:00 a 22:45 horas

Denuncias:

«Anoche viendo el noticiero me sentí afectada por lo chocante de la imagen de personas con un timbre rojo en sus caras tratándolas de covidiotas, fue triste pensar el sentir de las familias de esas personas y ellos mismos al salir a la calle y que todos recuerden la nota mostrada en tv, ya que quedan sujetos a malos tratos por la sociedad. Si el reportaje estaba destinado a hablar de la RAE aceptando una nueva palabra, pudieron mostrar profesores y opiniones del tema, pero se me hace irresponsable que el canal y los editores aceptaran sacar al aire una nota que pusiera rostro a esa palabra. Adjunto una imagen de la nota a la que me refiero rescatada del sitio web de Meganoticias» Denuncia CAS 52452-H8R9S3

«denuncio a Meganoticias por calificar de covidiota a diversas personas, fomentando la agresividad en contra de quienes piensan y actúan diferente. entiendo el reportaje como algo informativo, pero no debieron poner rostro a “covidiotas» Denuncia CAS 52453-V7D3C1

«Se vulnera la honra y la dignidad de la artista chilena Cami, toda vez que además de ya haber sido cursado el sumario sanitario en su contra, se ha instrumentalizado su imagen para atacarla constantemente afectando aún más su reputación, el cómo la conciben las demás personas, considerando que respecto a lo sucedido en lo que se muestra en ese noticiero, ella pidió disculpas públicas, y respecto de lo sucedido en Miami, EEUU –que es de público conocimiento– se hizo dentro de los márgenes de la ley y las medidas sanitarias que rigen en dicho Estado.

³²⁶ Acta de Sesión Ordinaria H. Consejo de fecha 20 de diciembre de 2010, que declara sin lugar denuncias que indica en su numeral 13°, en contra de UCV TV, Megavisión, UC TV Canal 13, Chilevisión y Televisión Nacional, Considerando Octavo.

³²⁷ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

³²⁸ Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

La explicación del término establecido por la RAE no implica la necesidad de ejemplificar, de mala manera, con personas de nuestro país, en circunstancias que es un término, de todas maneras, despectivo» Denuncia CAS-52455-X6S7VO

«Meganoticias hace alusión con un término despectivo a una persona, basado en un hecho cuyo proceso judicial que ya está en curso. Y que la labor informativa de la noticia no incluía como necesario el asignárselo a una persona, sobre todo cuando es algo despectivo» Denuncia CAS-52457-B5G7D8

«Se afecta la honra y la dignidad de una persona, Cami, al calificarla de tal manera, de forma despectiva. Informar una situación no requiere de instrumentalizar a una persona para estos efectos. Esta acción perjudica su imagen pública y su honra, y es el mismo noticiero el que la califica de cierta forma» Denuncia CAS-52458-Q2V9X2

Descripción

La conductora señala que la lengua y las palabras son una construcción dinámica que cambian y se desarrollan en el tiempo, contexto y usos o desusos. En la pantalla de fondo se lee: *“Covidiota nueva palabra”,* y el generador de caracteres (en adelante “GC”), indica: *“RAE acepta la palabra ‘covidiota’”.* Continúa relatando que la pandemia trajo de la mano un *“Covid-diccionario”,* y entre esas palabras se encuentra *“Covidiota”.* Las palabras utilizadas en su reporte por Daniel Silva han sido aceptadas por la RAE, por lo que se pueden utilizar *“con total tranquilidad”,* señala.

Mientras se muestran en pantalla las palabras relativas al virus, el relato en off señala lo siguiente:

“La Covid no solo ha generado una covidemia y un covidcidio. También es responsable de muchos covidilios. Todo esto es muy covidesco y puede causar covidfobia, pero esta nota tiene que ver con la covidianidad. Y es que la pandemia ahora impulsó un nuevo covidio. Todas las palabras dichas hasta ahora han sido oficialmente incorporadas en la Lengua Española y esta es solo una pequeña muestra de los derivados de Covid, también se incluye coronabebé o covidauto, pero quizás la que más resalta en este Covid diccionario es covidiota”.

Enseguida, se presentan declaraciones de transeúntes acerca de esta palabra. El GC indica: *“La pandemia impacta en el idioma. ¿Qué le parece la palabra ‘Covidiota?’”*

Un joven indica que es un poco irrespetuosa o un insulto. Por su parte, una mujer señala que la palabra es *“un poquito fuerte”,* y otra pregunta qué significa.

A continuación, con música clásica de fondo, se exhibe en pantalla:

“COVIDIOTA

‘Persona que se niega a cumplir

las normativas sanitarias dictadas

para evitar el contagio de la

Covid.”

El periodista en off señala que no se trata de una broma y que la palabra fue presentada en la última actualización del Diccionario Histórico de la Lengua Española.

En este punto, el GC cambia a: *“La pandemia impacta en el idioma. ¿Usted conoce a algún ‘Covidiota?’”,* y se exhibe un video de un sujeto sin mascarilla en un supermercado, quien indica: *“¡En Santiago no*

anda nadie con máscara, ridículo!”, quien es increpado por personas que le indican se encuentra en Talca, le piden que se ponga la mascarilla y que se vaya a Santiago, llamándolo idiota.

Sobre el rostro de este sujeto, se estampa una especie de timbre consistente en un círculo rojo cruzado por una línea diagonal roja donde se lee “COVIDIOTA”.

A continuación, una entrevistada señala que hay miles (en referencia a los “covidiotas”), y otra joven presenta como ejemplo a los antivacunas.

Enseguida se exhibe al cantante español Miguel Bosé, estampando sobre su rostro el timbre rojo que indica “covidiota”.

Se exhibe a Cristián Contreras, más conocido como Dr. File, cortando a la mitad una mascarilla junto a otro sujeto, en cuyas caras también se estampa el timbre de Covidiota, y luego, imágenes del exterior del Hotel W, escuchándose música a fuerte volumen, y una imagen de la artista Camila Gallardo, sobre cuyo rostro se estampa el referido timbre.

Enseguida, un entrevistado señala que llamarlos “Covidratas” no le parece. El periodista precisa que el término es Covidiota y *“es oficialmente parte del diccionario que incluye la etimología de la palabra que designa la pandemia y sus derivadas”*.

A continuación, se exhiben declaraciones de Patricio Leal, escritor e investigador histórico, quien manifiesta: *“No es un término eufemístico, sino que llega directamente a las personas. Va a repercutir en los hispano-hablantes que son los que en definitiva van a decidir si el término se expande.”*

Por su parte, Jaime Campusano, más conocido como “profesor Campusano” señala que la Real Academia Española no puede echar al mundo semántico palabras que recién se han gestado, agregando que no le parece, y la voz en off señala que sería una “covidiotez” y se verá si esto no pasa de ser una “coviditis” léxica, es decir, una obsesión por el Covid.

Al finalizar la nota la conductora comenta: *“La gozó Daniel Silva poniendo allí el símbolo de covidiota. Ya. No seamos eso, y seamos responsables frente a esta crisis que es planetaria.”*

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10371 y C-10372, de Megamedia, correspondiente a *Meganoticias Prime*, exhibido el martes 27 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían antecedentes suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

1. Marco normativo

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión –en adelante “CNTV”–, la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del *“correcto funcionamiento”*, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen, estableciendo, el inciso tercero del mencionado artículo 1° de la Ley, que

se entiende por “correcto funcionamiento”, el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana, entre otros valores y principios allí indicados.

La dignidad intrínseca de toda persona –en su calidad de tal–, se reconoce en diversos instrumentos internacionales, entre los que se destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos –en adelante, “DUDH”–, de las Naciones Unidas, y en el artículo primero de nuestra Constitución Política de la República. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha caracterizado a la dignidad como *“la cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados.”*³²⁹.

Dentro de los derechos que se derivan de la dignidad, se encuentra el respeto y protección al derecho a la vida privada y a la honra de la persona y de su familia, consagrado en el artículo 19° número 4° de la Constitución. El Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un sentido objetivo que alude a: *“la reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada”*³³⁰. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones³³¹.

No obstante, esos derechos admiten limitaciones derivadas de otros derechos fundamentales, en particular, el derecho a la libertad de expresión e información, debiendo efectuarse un examen de ponderación y suficiencia con el fin de establecer si a través del ejercicio de este derecho, se vulneran otros, tales como el mencionado anteriormente.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –en adelante “PIDCP”–, dispone en su artículo 19 numeral 2 que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, el que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, señalando que este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede estar sujeto a restricciones que deben estar fijadas por ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás, y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

De acuerdo a ello, se procederá a determinar si el contenido audiovisual descrito, en particular, la exhibición de personas sobre cuyos rostros se estampó un sello con la palabra “covidiota”, vulnera alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizándose en particular, si la emisión fiscalizada podría afectar la dignidad y honra de esas personas, y en particular, de la artista Camila Gallardo, por haberse utilizado un trato irrespetuoso, denigrante o humillante.

2. Antecedentes de contexto: Sobre el negacionismo acerca del covid-19 y el incumplimiento de medidas sanitarias por parte de las personas exhibidas durante la nota

³²⁹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

³³⁰ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C°18, de 09 de noviembre de 2010.

³³¹ Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

En la parte final de la nota, se exhiben a personas que han incumplido la normativa sanitaria dispuesta para prevenir el contagio de Covid-19, o bien, han sostenido que el virus forma parte de un elaborado plan de control social.

En particular, se exhibe a un sujeto que ingresó a un supermercado en Talca usando su mascarilla, la que se quitó en su interior, siendo increpado por otros clientes quienes le reprocharon su comportamiento, pidiéndole que la utilizara, lo que fue grabado por personas que se encontraban en el lugar, video que se viralizó en redes sociales³³².

Junto con ello, se exhibe al cantante Miguel Bosé, quien ha sostenido un discurso negacionista frente al avance del virus³³³, el que incluso inició una campaña en redes sociales en contra de las vacunas para frenar la propagación del covid-19, manifestando que *“una élite ha creado el coronavirus como excusa para vacunar a la población mundial y poder así implantar a toda la humanidad microchips o nanobots con el solo fin de controlarla”*³³⁴.

En la misma línea, el periodista Cristian Contreras, más conocido como “Dr. File”, también ha manifestado que las vacunas contendrían microchips que podrían controlarnos, existiendo una manipulación global de la información³³⁵. Junto con ello, exhibió un video en su cuenta de la red social Instagram, en el que manifestó estar en contra del uso de mascarillas en el marco de la pandemia, y luego junto a un sujeto, procedieron a cortar una mascarilla a la mitad³³⁶.

Por su parte, la cantante nacional Camila Gallardo fue duramente criticada en redes sociales por ser detenida junto con otras siete personas (superando el aforo permitido), en el marco de una fiesta que realizó al interior de su departamento en el Hotel W ubicado en la comuna de Las Condes, el día domingo 31 de enero, mientras la comuna se encontraba en fase dos de transición, y, por ende, en cuarentena los fines de semana, en horario de toque de queda. Por este hecho, la Seremi de Salud multó a la cantante con 100 UTM³³⁷.

3. Sobre la asociación de la palabra “Covidiota” mediante un sello que se estampa en el rostro de personas y un eventual daño a su honra

³³² Información disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-maule/2021/03/05/talca-sanciones-de-hasta-50-millones-arriesga-familia-que-paseo-por-supermercado-sin-mascarilla.shtml> ; y en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2021/03/02/increpan-a-familia-que-estaba-sin-mascarilla-en-supermercado-de-talca-en-santiago-nadie-las-usa-dijeron/> (Consultada el 1 de julio de 2021).

³³³ Información disponible en: <https://www.eldinamo.cl/mundo/2021/04/19/miguel-bose-se-declara-negacionista-del-covid-19-jordi-evole-entrevista/> (Consultada el 1 de julio de 2021).

³³⁴ Información disponible en: https://elpais.com/elpais/2020/06/10/hechos/1591798736_713279.html (Consultada el 1 de julio de 2021).

³³⁵ Información disponible en: <https://www.adnradio.cl/tendencias-y-curiosidades/2020/06/12/dr-file-y-teoria-de-miguel-bose-sobre-el-covid-19-detras-de-todo-esto-hay-una-manipulacion-global-de-la-informacion.html> (Consultada el 1 de julio de 2021).

³³⁶ Información disponible en: <https://www.eldinamo.cl/entretencion/2021/02/02/el-irresponsable-video-de-dr-file-contra-las-mascarillas-libertad/> (Consultada el 1 de julio de 2021).

³³⁷ Información disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/aplicaran-multa-5-millones-camila-gallardo-fieta-clandestina_20210414/ (Consultada el 1 de julio de 2021).

En primer término, y previo a analizar el fondo de las denuncias presentadas, cabe señalar que efectivamente, el Diccionario histórico de la lengua española, señala que el sustantivo o adjetivo “covidota” etimológicamente proviene del inglés “covidiot”, que se comenzó a utilizar el año 2020 por la prensa y se encuentra consignado en el Oxford Advanced Learned’s Dictionary, definiéndola en su primera acepción etimológica como: *“(Persona) que se niega a cumplir las normativas sanitarias dictadas para evitar el contagio de la Covid”*, acuñándose en Estados Unidos para señalar a aquellas personas que no respetan las reglas del confinamiento y ponen a otros en riesgo³³⁸.

En este punto, cabe mencionar que el adjetivo idiota, que se define como tonto o corto de entendimiento, también, puede ser utilizado como insulto³³⁹. Se diferencia de Covidiota –la que si bien la contiene–, refiere a la conducta de una persona que no desea o quiere cumplir con las medidas de cuidado para evitar la propagación del virus, aprovechando que el final de la palabra Covid coincide con idiota, reuniéndolas en este neologismo surgido en el marco de la pandemia.

Dentro de la rueda de palabras señaladas a un costado de la definición precedente, cuya raíz etimológica es la palabra “Covid”, se encuentran: covidiano, covidilio, coviditis, entre otras mencionadas al inicio de la nota objeto del presente informe.

En efecto, ella comienza señalando que existe todo un “Covid-diccionario” que surgió a propósito de la pandemia por el virus Covid-19, para luego enfocarse en la palabra “covidota”, consultando a transeúntes su opinión sobre ella y luego, si conocen a personas que pudieren ser calificadas como tales de acuerdo a la definición del Diccionario histórico de la lengua española que se exhibe en pantalla.

En este momento, se presentan imágenes de cuatro personas, quienes han desplegado conductas contrarias a las medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid. Destaca la exposición del cantante Miguel Bosé y el periodista Cristián Contreras, quienes a través de sus redes sociales han sostenido que el virus es parte de un elaborado plan de control social por parte de las élites del mundo, que se concretaría a través de la implantación de microchips mediante vacunas, negándose a utilizar mascarilla; y de la cantante Camila Gallardo, quien fue detenida por celebrar una fiesta clandestina, incumpliendo con el aforo permitido, la que además se llevó a cabo en horario de toque de queda.

En primer término, cabe resaltar que a dichas personas no se les califica de idiotas sin más, sino que se estampa en sus rostros sello rojo cruzado por la palabra “covidota”, cuya definición se diferencia de la primera en tanto que se restringe única y exclusivamente a la negación del cumplimiento de medidas sanitarias impuestas por la autoridad en un contexto pandémico con el objeto de frenar el avance del Covid. Sin embargo, no se trataría de una calificación general respecto a su persona, capacidades cognitivas o conductas desplegadas en sus vidas cotidianas.

Sobre este punto cabe mencionar que todas las personas exhibidas en la nota han desplegado conductas contrarias a las medidas de cuidado y prevención impulsadas, e incluso dos de ellos han

³³⁸ Covidiota, definición del Diccionario histórico de la lengua española, Real Academia Española (en línea). (Consultada el 1 de junio de 2020). Disponible en: <https://www.rae.es/dhle/covidota>

³³⁹ Se define como tonto o corto de entendimiento. Diccionario histórico de la lengua española, Real Academia Española (en línea). (Consultada el 1 de junio de 2020). Disponible en: <https://dle.rae.es/idiota>

hecho pública su oposición a ellas, a través de videos en redes sociales donde han cuestionado, por ejemplo, el uso de mascarilla.

En particular, respecto de las denuncias que sobre la artista chilena Camila Gallardo, es un hecho de público conocimiento, que fuera ampliamente difundido y cubierto en medios de comunicación, su detención en el marco de la fiesta clandestina que celebró en su domicilio, imponiéndosele una multa de 100 UTM por parte de la Seremi de Salud.

En ese sentido, lo que tendría la capacidad o entidad para afectar su honra no se derivaría, de forma aislada y exclusiva, de la exposición de su rostro con el mencionado sello rojo por parte de la concesionaria en la nota reprochada (sin otra referencia o comentario al respecto), sino de su propia conducta, contraria a las medidas impuestas por la autoridad para frenar la propagación del virus, situación fáctica que dio lugar a un sumario sanitario.

Ahora bien, aun cuando parece legítimo el malestar de los denunciantes, quienes manifiestan que sería inadecuado haber tomado como ejemplos de “Covidiotas” a estas personas, estampado un sello rojo en sus rostros, manifestando que no parece ser la forma más adecuada de calificarlas, ello no revestiría la gravedad suficiente para configurar una infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 18.838, ya que dicha mención no resultaría suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento, toda vez que su exhibición en el contexto de la nota, se basa en hechos de público conocimiento, junto con no presentarse menciones o comentarios denigrantes o humillantes a su respecto, u opiniones respecto a temas referentes a sus vidas privadas o intimidad.

En ese sentido, y como se mencionó anteriormente, la referencia no tendría una intención despectiva o peyorativa de forma generalizada para con esas personas, en tanto se circunscribe única y exclusivamente a la vinculación de un despliegue de conductas de riesgo frente a la pandemia en las que han incurrido quienes son exhibidos en la nota, las que podrían perjudicar al resto de la población, y que los harían proclives de ser catalogados como “covidiotas”, de acuerdo a la definición señalada.

De lo expuesto, parece improbable un posible daño a la honra y dignidad de Camila Gallardo, en tanto no se evidencia un trato degradante, irrespetuoso u ofensivo derivado de la nota emitida, que pudiera configurar una afectación al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pese a haberse utilizado un término que podría considerarse un insulto por algunas personas y devenir en inadecuado para la finalidad informativa del reportaje y lo que se deseaba transmitir a los telespectadores.

Además, cabe indicar que la nota también presenta opiniones de expertos lingüistas, quienes manifiestan su disconformidad con su uso, destacándose que uno de los entrevistados señala que sería contraria a un eufemismo.

Sobre este punto, cabe indicar que la libertad de expresión protegería también, aquella información u opiniones que resultan chocantes, inquietantes u ofensivas para el Estado o la sociedad³⁴⁰, como podría constituir la exhibición de las mencionadas personas señaladas como “Covidiotas” a través del sello estampado en sus rostros.

4. El contenido fue exhibido fuera del horario de protección

³⁴⁰ Ibídem, p. 54.

Para finalizar, es necesario mencionar que el segmento en cuestión fue exhibido después de las 22:00 horas, esto es, fuera del horario de protección de niños, niñas y adolescentes, por lo que se puede señalar que su contenido estaría destinado a ser visualizado por un público adulto con criterio formado.

En ese sentido, la nota expone un neologismo y su significado, señalando que ha sido reconocida por parte de la Real Academia Española y consignada como término posible de ocupar, exponiendo esta información a los televidentes, quienes son libres de ocuparla o no en sus relaciones diarias, de acuerdo a si la estiman adecuada.

De esta forma, el riesgo de que menores de edad pudieran aprender la palabra “covidiota” y comenzar a utilizarla con el fin de denostar o insultar a otras personas, se ve altamente disminuido, y también el potencial nocivo de la emisión, toda vez que la concesionaria evitó exhibir la nota dentro del horario en que pudieran estar viendo televisión, y con ello exponerlos a un contenido que podría resultar inapropiado para su nivel de comprensión, por lo que no existiría una afectación a la formación espiritual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **27 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

112. INFORME CHILEVISIÓN C-10423

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Lunes 03 de mayo de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncia:

«Durante el noticiero central de CHV, en la sección de deportes se titula “Vidangossy brilla: Superó su depresión” cuando, en realidad, es de público conocimiento que la depresión que padece la persona aludida es del tipo endógena, esto es, sin un motivo específico ni cura definitiva. Además, se trata de la sección de deportes del noticiero, por lo que no veo la necesidad de abordar un tema tan sensible con la ligereza con se ha tratado en el espacio televisivo. La nota de prensa no toma el peso a la enfermedad mental presente en el jugador de fútbol además de desinformar acerca de las consecuencias de la misma» **Denuncia CAS-52490-V4S3H6**

Descripción

Se presenta bloque deportivo a cargo de la periodista deportiva Verónica Sánchez, quien entrega información acerca de la agenda futbolística en el país a través de diferentes notas.

[22:25:56 – 22:28:23] En este marco la periodista presenta noticia respecto al jugador Mathías Vidangossy y su excelente desempeño deportivo señalando lo siguiente: “Y este fin de semana nos alegramos por el buen momento y un golazo de Mathías Vidangossy. Por qué nos alegramos, porque es un chico que ha sufrido mucho por la depresión, a continuación, parte de su historia”. El generador de caracteres señala lo siguiente: “VIDANGOSSY BRILLA. SUPERÓ SU DEPRESIÓN”.

La nota comienza con imágenes de un partido de fútbol en el cual se muestra el momento en que el jugador Vidangossy marca un gol. Acto seguido se muestra una entrevista remota con el jugador donde refiere que durante dicho partido vivenció distintos tipos de emociones y que no sabría si podría volver a realizar una jugada similar.

Mientras imágenes del deportista jugando dentro de la cancha, la voz en *off* del periodista a cargo de la nota refiere: “Mathías Vidangossy vive un renacer total en el fútbol y la vida. El actual delantero de Melipilla superó sus fantasmas eternos, una profunda depresión que lo tuvieron al borde del retiro”.

Vidangossy: “Tuve etapas muy difíciles donde no quería seguir jugando. Me preocupé mucho de eso, de poder estudiar, leer, saber por qué pasan estas cosas...”

La voz en *off* continúa relatando la trayectoria futbolística y personal del jugador apoyado por imágenes de archivo donde se le observa convirtiendo goles. Señala: “Vidangossy vivió en Unión Española, recordada Roja Sub 20, tercera en el mundo en 2007, fue vendido al Villarreal de España, donde nunca jugó. Ahí comenzó un largo recorrido por varios equipos, perdió la confianza y tuvo que convivir con las críticas y la depresión”.

Vidangossy: “Y fue ahí yo creo que fue la etapa más dolorosa futbolísticamente. Yo creo que fue la primera vez que sentí miedo de pedir la pelota, de querer jugar”.

Periodista en *off*: “Los últimos meses fueron las más oscuros para Vidangossy quien desclasificó sus peores miedos dentro de la cancha”.

Vidangossy: “Recuerdo me escondía mucho. Recuerdo que tenía miedo, no sé. Estaba la gente que me gritaba fracasado, ándate pa’ tu casa y cosas así y yo me quedaba con la atención en la gente que me gritaba y no en el partido”.

Periodista en *off*: “Con trabajo psicológico logró salir adelante”.

Vidangossy: “Así que el respaldo del equipo hace que después uno pueda tener esa soltura de salir adelante”.

Periodista en *off*: “En los últimos años han aumentado las víctimas por la depresión dentro del fútbol. Vidangossy busca ser un ejemplo para romper con un tema que sigue siendo tabú”.

Vidangossy: “Pueda dar mensajes de apoyo, siento que lo que me ha tocado vivir ha sido una tremenda historia que el día de mañana y hoy quiero seguir transmitiendo de que todo se puede”.

Periodista en *off*: “A los 33 años Mathías Vidangossy dejó atrás la depresión y hoy brilla junto a Deportes Melipilla. El delantero volvió a disfrutar dentro de la cancha y demostró que nunca es tarde para reconciliarse con el fútbol”.

La periodista Verónica Sánchez al término de la nota refiere: “Que importante mensaje, nunca es tarde y cambia cuando uno disfruta lo que hace”.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa *Chilevisión Noticias Central*, exhibido el día 03 de mayo de 2021, acogiendo la denuncia recibida, el Departamento de Fiscalización

y Supervisión, estima que no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión:

El programa en cuestión, dentro del segmento “Deportes”, informa acerca del excelente momento deportivo que enfrenta Mathías Vidangossy, tras lidiar muchos años contra la depresión. Esto queda señalado en el generador de caracteres: “VIDANGOSSY BRILLA. SUPERÓ SU DEPRESIÓN”. Dicha información, motiva la denuncia que alude a que la concesionaria a través de una “(...) *nota de prensa no toma el peso a la enfermedad mental presente en el jugador de fútbol, además de desinformar acerca de las consecuencias de la misma*. Al respecto diremos:

- Marco Normativo y Doctrinario

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Las implicancias de ese ‘correcto funcionamiento’ residen en el artículo 1° de la Ley 18.838, que estipula al respecto que se trata de: «el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.»

De igual manera, esa Ley consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, responsable de la emisión fiscalizada, ejerce con regularidad este derecho mediante sus emisiones; dentro de esta acción existe plena garantía sobre la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y su contenido.

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria estaría desinformando a la población respecto a la enfermedad mental de la depresión y sus implicancias señalando que un jugador de fútbol la había superado.

- Respecto a los contenidos denunciados

De acuerdo al tenor de la denuncia presentada, el noticiero habría efectuado un tratamiento noticioso errado, que desinforma a la población respecto a la enfermedad mental que presenta un jugador de fútbol, depresión, la cual habría superado dejándolo en la actualidad en una muy buena posición en su carrera como futbolista. Asimismo, el reproche alude a que la depresión endógena que este padece

no se supera, así como el tratamiento realizado no se debiera dar en un espacio deportivo, ya que no permite la profundización del tema, lo que no es posible observar por las siguientes razones:

Durante la nota efectivamente se observa que el tema a abordar es la recuperación de la enfermedad mental que aquejaba por largo tiempo al futbolista chileno Mathías Vidangossy, y dado su destacado rendimiento se señala que este habría superado tal enfermedad.

La denuncia señala que esta información sería errónea, puesto que la enfermedad mental de depresión no se supera, ya que de acuerdo a su información esta sería endógena. El respecto diremos que si bien en la emisión no se establece el tipo de depresión que presenta el futbolista, se señala que el deportista estaría desempeñándose de manera sobresaliente en su actividad, lo cual daría cuenta de una superación de la enfermedad. Así lo señala la periodista a cargo del segmento, el periodista a cargo de la nota y el propio futbolista, que señala que, gracias a las terapias, observa que gran parte de su vida futbolística habría estado marcado por la depresión.

En este sentido, se observa que el contenido de la nota más que buscar establecer el tipo de enfermedad que ha padecido el deportista, definiendo su grado de profundidad y prevalencia, lo que se busca es dar a conocer el estado actual en que se encuentra y que lo ha logrado con esfuerzo, voluntad y ayuda psicoterapéutica. Lo cual habla de un tratamiento periodístico adecuado por parte de la concesionaria al dar a conocer en el segmento deportivo, el triunfo de un club de fútbol donde uno de sus protagonistas es un jugador que ha tenido problemas a nivel de salud mental, los que ha logrado superar, tras un tiempo largo de sufrimiento y trabajo individual. Por lo que señalar que ha superado la depresión, da cuenta de que ha superado su sufrimiento, quedando claro que es ese el foco de la noticia.

Tal como señala la denuncia, dado el tipo de programa, o segmento, no se profundiza en el tipo de trastorno mental, su prevalencia, comorbilidades y alcances en el tiempo, connotándolo como algo negativo, ya que no permitiría dar cuenta de lo compleja de la enfermedad a la opinión pública. Se observa que el programa aborda la temática desde su justa dimensión, dado el espacio en que se encuentra y dado que el protagonista ha manifestado su deseo de dar a conocer la forma en que ha enfrentado su enfermedad y como ha podido sobreponerse a ella. El programa en este sentido aborda la temática desde el foco de la superación, como un testimonio vívido y presente que pudiera servir como aliciente para otros que pudieran estar en una situación similar. Así lo hace saber el periodista al final de la nota.

Es así como a partir del análisis del contenido audiovisual de la nota presentada no se identificaron elementos que pudieran dar sustento a la denuncia, por lo que es posible aseverar que la transmisión de la nota periodística denunciada respondería a la concreción de la libertad de informar, derecho protegido por el artículo 19° número 12° de la Constitución Política, y al derecho de los televidentes a ser informados de un hecho noticioso de interés de acuerdo a la pertinencia del segmento en que fue presentada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **03 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

113. INFORME TVN C-10424

Programa : 24 Horas Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Lunes 03 de mayo de 2021, de 20:59 a 22:44 horas

Denuncia:

«Se muestra al hombre como un ser inútil. Inclusive aquí en cntv. Al seleccionar la denuncia. Habla de "hay trato agresivo y denigrante hacia mujeres" pero no se considera al hombre tampoco en los campos para hacer una denuncia» **Denuncia CAS-52493-T6L3T7**

Descripción

[20:59:46- 22:40:46] La emisión del noticiario *24 Horas Central* del día 03 de mayo, presenta su estructura periodística tradicional, dando énfasis a las temáticas noticiosas referentes a la pandemia de coronavirus. Más en detalle: Se analiza el tercer retiro del 10% de las AFP, y las medidas complementarias del Gobierno.

[22:02:33- 22:06:31] Nota sobre campaña audiovisual y publicitaria "*Dedus Crespus*": A través del humor y la ironía, la nueva campaña de *Comunidad Mujer "Dedus Crespus: el síndrome de los dedos crespus"*, busca instalar en el debate público la reflexión en torno a la marcada ausencia de los hombres en las tareas del hogar y de cuidado, como un síndrome que los afecta desde hace miles de años, pero cuyas consecuencias perjudican mayoritariamente a las mujeres. "*Muchos lo sufren, pero pocos saben que lo tienen*", plantea la campaña. Con un spot en tono documental y una serie de acciones en redes sociales, se busca que las personas, principalmente los hombres, sean conscientes de una problemática que se ha visto agravada en esta pandemia, y al mismo tiempo, presentar caminos de tratamiento y solución. Cuña a 3 parejas de distintas generaciones: La primera, una pareja de ancianos. El hombre reconoce que ayuda poco en las labores del hogar, y luego se da cuenta de que lo que aporta es para mantener su propio orden, y no el común. La segunda pareja comienza alineada diciendo que ambos aportan en las labores domésticas, pero luego la mujer reconoce que debe insistirle para recibir su ayuda. El joven reconoce estar intentando modificar dichas costumbres. La tercera pareja es la más joven. Ambos ayudan en la casa. El hombre reconoce que le gusta mantener el orden de su hogar. Cuña a Paula Errázuriz, académica de la escuela de psicología UC, analiza que al tener las mujeres más experiencia en las labores domésticas y de cuidado familiar, critica al otro cuando no las hace de manera que ellas lo harían, y eso podría ser un factor de desmotivación para cambiar este paradigma. En la página www.deduscrespus.cl hay un test para verificar "*cuan severo afecta esta enfermedad*" a cada hombre. Además, se entregan recomendaciones prácticas y un tratamiento "integral" para salir adelante y superar este mal.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *24 Horas Central* emitido el 03 de mayo del 2021, el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de

los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada inutilidad del hombre promedio en una nota exhibida en el noticiero 24 Horas Central, la que analiza su aporte en las tareas domésticas. Esto, según el denunciante, es concordante con las posibilidades de denuncia en el CNTV, donde sólo se plantea la violencia hacia la mujer en los campos para denunciar, y no hacia el hombre:

La nota analiza la campaña audiovisual y publicitaria "*Dedus Crespus*" creada por la *Comunidad Mujer*, que es "*una organización de la sociedad civil experta en género, transversal e independiente, que promueve los derechos de las mujeres y aporta a la generación y discusión de políticas públicas y corporativas para una mayor equidad entre hombres y mujeres.*"³⁴¹ Desde este contexto, el noticiero exhibe y comenta el trabajo audiovisual y su narrativa. Plantea la histórica problemática del machismo, desde la poca ayuda doméstica. El mensaje es dirigido claramente al hombre, pues lo emite una organización pro mujer utilizando el humor, la ironía y el respeto, para no provocar roces y mal entendidos en una realidad palpable en nuestra sociedad. De acuerdo a lo anterior, no se perciben elementos para argumentar un ataque al hombre promedio y que se lo trate de inútil. De hecho, en una nota claramente analizada desde el punto de vista de la mujer, el noticiero contrapone la opinión de Paula Errázuriz, académica de la escuela de psicología UC, quien analiza que, al tener las mujeres más experiencia en las labores domésticas y de cuidado familiar, critica al otro cuando no las hace de manera que ellas lo harían, y eso podría ser un factor de desmotivación para cambiar este paradigma.

El equipo periodístico a cargo de la nota ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *24 Horas Central* exhibido el día **03 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

114. INFORME CANAL 13 C-10443

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticario

³⁴¹<https://www.comunidadmujer.cl/comunidadmujer/nuestra-institucion/>

Canal : Canal 13
Emisión : Martes 11 de mayo de 2021, de 20:59 a 22:38 horas

Denuncia:

«EN LO PRINCIPAL: Formula denuncia ante el Consejo Nacional de Televisión

PRIMER OTROSÍ: Forma de Notificación

SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y Poder

SEÑORES CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Gustavo Menares Carreras, abogado, cédula nacional de identidad 9.234.805-9, domiciliado en calle Compañía de Jesús número 1390 oficina 411, comuna de Santiago, Región Metropolitana a usted respetuosamente digo:

Vengo en este acto en formular denuncia ante este Consejo Nacional de Televisión y en contra de la Concesionaria canal 13, por los hechos que paso a exponer:

Con fecha 11 de mayo de 2021, se transmitió por intermedio de la señal de televisión abierta canal 13 área de prensa T 13, un Reportaje cuyo título fue "Trazadores en la mira, indagan mal uso de licencias médicas", atribuyendo participación en el mal uso de licencias médicas a diversos funcionarios públicos, principalmente del área de la salud, a quienes se les imputaba la utilización de licencia medicas falsas para abocarse a campañas políticas del reciente proceso electoral. Lo cierto es, que el reportaje comienza refiriéndose principalmente al Sr. Víctor Clavero, candidato a concejal por la comuna de Lo Prado, quien habría utilizado en el período, licencia médica para abocarse al desarrollo de su campaña política.

En el contexto de este reportaje, se involucra además de manera arbitraria y sensacionalista doña Sherie Helmich Cabezas, quien también se desempeñaba en el área de la salud, realizando trazabilidad de Covid. - en la oficina donde trabajaba el Sr. Clavero.

Sin embargo, la conducta que se le imputa a la señorita Helmich dicta mucho de la línea editorial del reportaje, pues a ella, se le reprocha el haber confeccionado un video para la red social Tik Tok, en que aparece bailando junto al señor Clavero en dependencias de la Seremi de Salud de la Comuna de Ñuñoa.

Emplazada por los reporteros la señorita Helmich, para que explicara si dicho video, lo había confeccionado en su lugar de trabajo y dentro de su jornada, esta aclara que el video esta confeccionado, al interior de su lugar de trabajo, pero en sus horario de colación.

Luego el reportaje indaga sobre supuesta publicaciones de la señorita Helmich en redes social, llamando a un operativo de belleza para los vecinos de lo Prado y con estos antecedentes se le imputa llevar a cabo una campaña política, en sus horario de trabajo, circunstancias que es nuevamente explicada por la funcionaria, quien aclara que dichas publicaciones en redes sociales fueron practicadas en su tiempo libre.

La versión anterior se ve corroborada por la propia Seremi de Salud que ante la denuncia formulada por el equipo periodístico, aclara que indagado los hechos y no constato la falta denunciada, tal y como se exhibe en el reportaje con copia del oficio de la Seremi competente.

No obstante lo anterior, si analizamos la forma de edición del reportaje, y el sensacionalismo con que se construye, de manera indirecta y a su vez implícita se transmite como información al público, que la señorita Helmich, sería otro trazador más, que al igual que Clavero, hace uso de licencia médicas falsas para abocarse a campañas políticas, sin embargo, un atento análisis del contenido del reportaje no permite, sostener esta hipótesis que subliminalmente el periodista instala en los televidentes y contribuyen a dañar gravemente la honra

y la dignidad de Sherie Helmich Cabezas, atribuyéndole una conducta, falsa (pues jamás ha hecho uso de licencia médica de ningún tipo).

Que en estos términos, el reportaje emitido por T 13 titulado "Trazadores en la Mira", infringe el derecho a la Honra de Sherie Helmich Cabezas, desde el momento que se le liga artificialmente a un acto que implica falta a la probidad funcionaria y eventualmente la comisión de ilícitos penal, como es, presentar licencias médicas falsas al servicio público, para abocarse a desarrollar campañas políticas, cuando en realidad ella no se encontraba en dicha situación, vinculándola al caso, en un enfoque sensacionalista que solo buscaba dar apariencia de pluralidad de casos abordados en el reportaje, con el objeto de lograr mayor impacto.

Los hechos antes descritos lesionan el derecho a la honra de las personas, objeto de reconocimiento y tutela constitucional por intermedio del artículo 19 número 4 de la Constitución Política de la República, a su turno, generan responsabilidad a la concesionaria de conformidad con lo dispuesto por la ley 18.838.

POR TANTO: De conformidad con el mérito de lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 19 numeral 4 de la Constitución Política de la República, lo dispuesto por la ley 18.838, 20.750, disposición sobre normas general de contenidos de las emisiones de televisión, de fecha 20 de agosto de 1993, y en particular lo dispuesto por intermedio de artículo 3 y siguientes.

A USTEDES SOLICITO : Se sírvase tener por formulado reclamo en contra del Concesionario Canal 13, que por intermedio de su área de prensa T 13 difundió el reportaje " Trazadores en la mira, indagan mal uso de licencias médicas " el que ha lesionado gravemente la Honra de doña Sherie Helmich Cabezas, proporcionando a la opinión pública información sensacionalista, descontextualizada, y derechamente falsa, sembrando en la opinión pública, información y un juicio de valor falso, en cuanto la referida Helmich Cabezas, sería uno más de los trazadores, que presentan licencia médicas falsas para abocarse a fines políticos, acogerlo a tramitación, ordenar a la concesionaria informar al tenor de esta denuncia en plazo y forma y que remita copia del referido reportaje, para en definitiva, acoger el presente reclamo, imponiendo a la concesionaria una multa de 400 U.T.M., por la falta que motiva esta denuncia, o la sanción que este Consejo determine para el caso particular.

PRIMER OTROSI: Por este acto solicito que todas las providencias y demás resoluciones que se dicten en este procedimiento, se me notifiquen a la siguiente casilla de correo electrónico gmenares@defensores.cl

SEGUNDO OTROSI : A usted solicito tener presente, que en razón de mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio profesional patrocinio personalmente esta denuncia y de la misma forma intervendré en las actuaciones procesales a las que dé lugar, fijando como domicilio para estos efectos el ubicado en calle Compañía 1390 oficina 411 de la Región Metropolitana de Santiago, y como forma de notificación la siguiente casilla de correo electrónico gmenares@defensores.cl"» Denuncia CAS-52667-POZ8Z6

Descripción

El contenido denunciado corresponde a un reportaje de la concesionaria referente al mal uso de licencias médicas.

El conductor introduce "Trazadores en la mira", señalando que pedían licencias médicas para hacer campañas políticas pese a que su labor es esencial, ya que son funcionarios dedicados a la trazabilidad de pacientes contagiados con Covid-19, denuncia investigada por Contraloría que pidió antecedentes a la Seremi de Salud, frente a la urgente necesidad de mejorar los índices para ubicar, aislar y tratar a enfermos por coronavirus.

El generador de caracteres (en adelante "GC"), indica: "Grave denuncia: Trazadores pedían licencia médica para hacer campaña".

Una denuncia anónima fue la que alertó a Reportajes Tele 13, de que algunos trazadores dependientes de la Seremi de Salud Metropolitana, es decir, funcionarios públicos, estarían cometiendo una serie de irregularidades, al haber solicitado licencia médica para realizar campañas políticas.

Paralelamente al relato, se observa a personas entregando panfletos en ferias libres, a un sujeto que porta un jockey de un candidato y señala que un artista donará un cuadro, a un grupo de personas con banderas blancas a favor de un candidato y luego a un hombre y una mujer grabando un video para la red social TikTok. En este punto, la voz en off señala que Reportajes de Tele 13 consignó mucho más que eso. Se relata que la denuncia ya está en manos de Contraloría, que requirió información a la Seremi de Salud.

Patricia Soto, Superintendente de Seguridad Social indica que cuando una licencia médica es emitida a un trabajador, no puede realizar trabajos de ningún tipo, remunerado o no, lo que está expresamente señalado en el D.S. N° 3 del MINSAL.

Víctor Clavero, candidato a concejal por Lo Prado, según los antecedentes recabados por Reportajes Tele13, pidió licencia médica desde el 16 de febrero al 2 de marzo pasado. El descanso lo habría ocupado para hacer campaña política por el Pacto Chile Vamos, PRI e Independientes, lo que consignaron en sus redes sociales, exhibiendo un video que daría cuenta de lo denunciado por Canal 13. Se observa que habla de terapias complementarias para adultos.

El relato continúa señalando que no sería el único, pues la denuncia nombra a María Paz Caro, candidata a concejal por Quilicura por el Pacto Chile Vamos, Renovación Nacional, quien aparece en un video presentándose como concejal, durante la vigencia de su licencia médica.

La voz en off se pregunta: *“¿Cómo es que nadie fiscaliza este tipo de hechos? Y lo más importante ¿quién ejerce la trazabilidad que ellos están realizando por un trabajo que el estado paga 826.000 pesos brutos?”*.

A continuación, se comenta que Reportajes Tele13 pidió una entrevista a la Seremi de Salud que decidió responder a través de un comunicado, ahí señalan que no se van a referir a los casos específicos denunciados, para no interferir en la investigación del órgano contralor.

Se señala que el combate al Covid-19 una de las tareas criticadas es la trazabilidad, lo que tiene un correlato en las cifras publicadas por el Ministerio de Salud en la Región Metropolitana, pues los índices de rastreo de ésta son más bajos que los del resto del país, llegando a 2.1, mientras que el promedio del resto de las regiones es de 2.7.

El periodista se contactó con una jefatura, quien accedió a hablar con Reportajes Tele13 resguardando su identidad por el miedo de perder su trabajo.

Esta persona comenta que se llama a 80 o 100 personas al día, hasta las 17:00 o 17:30 horas. En caso que no cumplan con la meta, los casos quedan pendientes y deben llamar al día siguiente, pero comenta que se forma una bola de nieve, pues se acumula cada día más. Cuando no se cumple con las metas diarias, no se les puede amonestar, señalando que no hay nada establecido, y hay personas que no se preocupan de su rol de trazador. También se le consulta por los trazadores que presentan licencias médicas. El entrevistado señala que una de las personas a su cargo está con licencia hace

más de tres meses, sabiéndose que está haciendo campaña política. Agrega que un 30% del personal a su cargo ha presentado licencias médicas.

Al requerir información, la Seremi informó que las licencias habrían disminuido en un 70%.

(22:08:39 – 22:11:53) Al revisar las redes sociales de Víctor Clavero, se encuentran con un baile de TikTok, el que habría tenido lugar en la oficina de trazabilidad que la Seremi de Salud Metropolitana tenía en Ñuñoa, en el que aparece Clavero y Sherie Helmich.

Respecto de esta última, se exhibe un video donde indica quiere llegar a todos los vecinos, y luego otros videos que habría subido constantemente a sus redes sociales, según comenta la voz en off.

El 12 de noviembre de 2020 sube otra fotografía, al interior de la oficina de trazabilidad, donde describe la preparación de un operativo de belleza para los vecinos de Lo Prado.

A continuación, se escucha la voz de la Sra. Helmich, quien habla por teléfono con el periodista encargado, el que le consulta por el operativo de belleza cuando era precandidata a Concejal. Ella señala que no es una campaña política, sino social. El periodista señala que entonces sería una campaña social para encaminar su campaña política, respondiendo que no.

Se relata que aunque niega la campaña política, sus redes parecieran indicar lo contrario, preguntándole por una fotografía donde explica demandas ciudadanas, negando nuevamente que sea una precampaña.

Respecto al video de TikTok que publicó en sus redes sociales y que grabó en el centro de trazabilidad, indicó que solo lo hace en su tiempo libre, y que tienen 15 minutos en la mañana y en la tarde, más el horario de colación. El periodista pregunta si pueden hacer lo que quieran en esos tiempos al interior del centro de trazabilidad, como grabar estos videos.

Sobre este punto, el periodista comenta que la Seremi señaló que los centros cuentan con monitores por área, sin evidenciar la falta descrita.

A continuación, se señala que contactaron a Víctor Clavero y María Paz Caro, quienes confirmaron las licencias médicas, pero no están disponibles para responder una entrevista, cuando se les comentó a lo que se refería.

El Sr. Clavero niega que el video haya sido en vivo, y por tanto, hubiera hecho campaña política cuando debía guardar reposo por su licencia, negándose a dar una entrevista. Revisadas sus redes sociales, de forma posterior a haber hablado con él, habría borrado el video.

Se menciona que han recibido información acerca de ser reprendido por revisar su celular y computador personal cuando debería haber estado trazando.

La Seremi de Salud tenía un plazo para responder a Contraloría, habiendo explicado al programa que entregaron todos los antecedentes, sin embargo, Contraloría explica que aún no han recibido información sobre estos casos.

Luego se exhibe un video donde Sherie Helmich explica que por motivos que se investigan, no podrá ser concejal de Lo Prado, registro que confirmaría su rol político, el que habría negado, según relata el periodista (22:15:05 – 22:15:23).

Al finalizar la nota se comenta que los trazadores realizan un rol vital, que hoy es cuestionado, mientras se exhiben imágenes de los involucrados.

El conductor comenta que hace minutos RN y el PRI emitieron un comunicado donde exigieron a sus militantes altos estándares de probidad, quedando a la espera de los resultados de la Contraloría General de la República.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10443, correspondiente al informativo *713 Central*, exhibido el día martes 11 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en señalar que estima que no existirían antecedentes suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

1. Marco normativo

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión –en adelante “CNTV”–, la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del *“correcto funcionamiento”*, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen, estableciendo, el inciso tercero del mencionado artículo 1° de la Ley, que se entiende por *“correcto funcionamiento”*, el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana, entre otros valores y principios allí indicados.

La dignidad intrínseca de toda persona –en su calidad de tal–, se reconoce en diversos instrumentos internacionales, entre los que se destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos –en adelante, “DUDH”–, de las Naciones Unidas, y en el artículo primero de nuestra Constitución Política de la República. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha caracterizado a la dignidad como *“la cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados.”*³⁴².

Dentro de los derechos que se derivan de la dignidad, se encuentra el respeto y protección al derecho a la vida privada y a la honra de la persona y de su familia, consagrado en el artículo 19° número 4° de la Constitución. El Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un sentido objetivo que alude a: *“la reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada”*³⁴³. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones³⁴⁴.

No obstante, esos derechos admiten limitaciones derivadas de otros derechos fundamentales, en particular, el derecho a la libertad de expresión e información, debiendo efectuarse un examen de

³⁴² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

³⁴³ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C°18, de 09 de noviembre de 2010.

³⁴⁴ Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

ponderación y suficiencia con el fin de establecer si a través del ejercicio de este derecho, se vulneran otros, tales como el mencionado anteriormente.

Para los efectos del presente informe, cabe señalar que el DFL 1-19653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 19: *“El personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración”*.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –en adelante “PIDCP”–, dispone en su artículo 19 numeral 2 que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, el que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, señalando que este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede estar sujeto a restricciones que deben estar fijadas por ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás, y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

2. Respecto de la supuesta entrega de información que liga a la Sra. Sherie Helmich con la presentación de licencias médicas con el fin de efectuar campañas políticas, dañando su honra

La denuncia refiere a que se habría cuestionado la honra y probidad de la Sra. Sherie Helmich, ligándola artificialmente a la presentación de licencias médicas falsas con el fin de efectuar campañas políticas.

En primer término, el reportaje, en general, dice relación con dos funcionarios públicos que se desempeñaban como trazadores, quienes pidieron licencias médicas para ausentarse de sus labores, con el fin de hacer campaña política como pre-candidatos a concejales, señalándose que además, se consignaron otras irregularidades.

En el curso de la investigación periodística, se pudo constatar que la denunciante grabó un video para la aplicación TikTok con uno de los funcionarios implicados en la presentación de licencias médicas falsas, y ello da lugar a que el reportaje exponga que dicho video, junto con otro donde se describía la preparación de un operativo de belleza fue grabado al interior de la oficina de trazabilidad, analizando si ello constituiría campaña política.

Para ello, el periodista encargado establece un contacto telefónico con la denunciante, quien descarta que haya efectuado una campaña política, y señala que los videos fueron grabados en su tiempo libre.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la autoridad sanitaria –a quien contacta el programa–, requerida su opinión sobre el tema, no evidenció la falta descrita sobre este asunto, por lo que se observa una actividad periodística diligente, accediendo a una fuente que permite aclararlo.

De otro lado, de la visualización del segmento respectivo, no se constataron expresiones o afirmaciones por parte del periodista encargado respecto de que la denunciante sería parte de aquellos trazadores que presentaron licencias falsas para abocarse a campañas políticas, pues la actividad desplegada, según lo expuesto en el programa, formaría parte de otras “irregularidades” que se reporta.

A este respecto, es dable indicar que durante el contacto telefónico con la denunciante, se pudo constatar que el periodista utiliza un estilo periodístico que puede catalogarse como inquisitivo, donde el entrevistador *“lejos de mantener una postura neutral ante lo emitido por el invitado, disiente de lo*

*dicho por este, evitando en todo momento que consiga evadir las preguntas incómodas (...)*³⁴⁵, lo que es propio de aquellas entrevistas que se hacen a representantes políticos, lo que *“anima al periodista a no conformarse con lo expuesto por este sin indagar en la verdad de lo acertado. El entrevistador emplea un estilo más incisivo en el que, como periodista independiente, aspira a conseguir la verdad de lo planteado sin mostrarse colaborativo con el entrevistado, dudando de lo dicho por este y no conformándose con las respuestas evasivas.”*³⁴⁶.

De acuerdo a lo expuesto, y si bien este tipo de entrevista puede ser considerada incómoda, de ello no se desprende necesariamente que sea irrespetuosa o agresiva, como ocurriría, por ejemplo, al utilizarse frases humillantes o que representaran un ataque u ofensa al entrevistado. De la revisión del contenido fiscalizado, se observó que expresiones de esa índole no fueron utilizadas, y que el estilo de pregunta efectivamente fue incisivo, lo que obedecería a la búsqueda de información veraz, evitando que se entregaran respuestas evasivas, en atención a que al importante rol que cumplen los trazadores en el contexto de pandemia, según indica el periodista encargado del reportaje.

Por ende, parece ser improbable que se configurara la entrega de información falsa o errónea a la audiencia, toda vez que existió un contrapeso adecuado por parte de la entrevistada, quien niega tajantemente haber realizado una campaña política.

En virtud de lo expuesto, no se identifica la entrega una información distorsionada o errónea, pues el segmento se desarrolla dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial del programa informativo, sin que se vincule a la denunciante con la utilización de licencias médicas para efectuar campañas políticas, por lo que el contexto no parece propicio ni suficiente para efectivamente provocar el efecto denunciado.

3. Sobre un eventual daño a la honra de la denunciante y afectación a su vida privada, en relación con el desempeño de una función pública

De acuerdo al marco normativo reseñado en el punto 1., se analizará si el segmento denunciado posee la entidad suficiente como para afectar la honra y cuestionar la probidad de la denunciante.

En primer lugar, resulta pertinente recordar que el hecho informado por la concesionaria es posible de reputarse como un hecho noticioso que tendría la calidad de interés público³⁴⁷ y general, en tanto se refiere a situaciones irregulares denunciadas a Contraloría General, vinculadas a una falta de probidad administrativa en el actuar de los funcionarios reporteados.

³⁴⁵ Brenes, Ester. “La imagen del político en los medios de comunicación. Identificación y análisis de las estrategias (des) corteses utilizadas en la entrevista televisiva no acomodaticia”, en Revista de Filología 32, enero de 2014, p. 64.

³⁴⁶ *Ibíd*em, p. 68.

³⁴⁷ El interés público se refiere a *“asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En segundo lugar, es necesario mencionar que esta información se refiere a hechos que habrían ocurrido en el ejercicio de la función pública de la denunciante, quien por las características de su trabajo, se encuentra sujeta a un escrutinio público mayor que el resto de los ciudadanos, en tanto detenta un cargo sujeto a exigencias de probidad y transparencia. En efecto, la Sra. Helmich se desempeñaba como trazadora, según se indica en el reportaje. Por esta razón, es posible afirmar que su actuar se encuentra sujeto a un escrutinio mayor, y que aquellos antecedentes que puedan ser constitutivos de un delito o de irregularidades administrativas, pueden y deben ser conocidos por la ciudadanía, pues no pertenecen al ámbito de su vida privada.

En este punto, es relevante mencionar el rol que cumplen los medios de comunicación en la entrega de información y/u opinión sobre el actuar de funcionarios públicos. La televisión, y los medios de comunicación en general, constituyen una herramienta fundamental para conocer y evaluar la labor y los antecedentes relevantes de quienes forman parte del poder político de un Estado, estableciéndose como un mecanismo de control e información para los ciudadanos³⁴⁸. De esta forma, la libertad de expresión no sólo se erige como uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática sino, también, como una forma de validación y garantía de la misma, mediante la cual los ciudadanos toman conocimiento de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así generan una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia³⁴⁹.

Por tanto, sería posible postular que el actuar de un trazador sería susceptible de ser controlado por la ciudadanía, lo que se materializa a través de la entrega de herramientas informativas a los televidentes, que les permita ejercer una fiscalización respecto del desempeño de sus funciones. Esta idea se refuerza constatándose que los comentarios y preguntas manifestadas por el periodista encargado alude estrictamente a su ejecución, más no a aspectos íntimos o que constituyan una intrusión ilegítima a su vida privada.

Desde esa perspectiva, la libertad de expresión además de alzarse como un cimiento sustancial de un régimen democrático, es su garante, pues a través de su ejercicio los ciudadanos logran conocer el desempeño de las autoridades. En ese sentido, la Corte Interamericana ha señalado que la prensa contribuye a generar un escrutinio riguroso de la actuación estatal y la de sus funcionarios, fomentando con ello, su responsabilidad³⁵⁰.

³⁴⁸ Sobre este punto, la autora Ángela Vivanco ha señalado que: *"El control del cumplimiento del mandato del pueblo hacia el legislador y la manifestación de las exigencias de éste hacia aquel, tiene un cauce muy importante en los medios de comunicación social. En ellos existe un juzgamiento analítico del desempeño de los representantes del pueblo y también de los resultados de esta tarea los que se traducen en las decisiones legislativas (...)".* Asimismo, la doctrina comparada ha sostenido que *"el derecho a la información es un derecho social indispensable para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas, porque información significa participación, y un elemento constitutivo de ésta es la decisión"*. Citas de: Ángela Vivanco Martínez, *Las Libertades de Opinión y de Información*, Editorial Andrés Bello, página 144; y Escobar de la Serna, Luis, *"Derecho a la información"*. Madrid: Editorial Dykinson, 1998, p. 56.

³⁴⁹ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria CANAL 13, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

³⁵⁰ Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 11.

En ese sentido, respecto aquellos contenidos televisivos en los que se difunden antecedentes vinculados con el actuar de funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, sería dable esgrimir que el derecho a recibir información prevalecería. Al respecto, la doctrina señala: *“Si estamos en presencia de la revelación de un acto, dato o hecho de relevancia pública, la libertad de información prima sobre el derecho al honor, por el derecho que tiene la ciudadanía en un sistema democrático de conocer aquellos hechos y conductas que afecten la conducción de los asuntos públicos y la coherencia de los funcionarios públicos y las autoridades en sus conductas con los valores y principios que determina el ordenamiento jurídico como con aquellos valores y principios que han explicitado públicamente. Todo lo cual es indispensable en la formación de una opinión pública libre en un sistema democrático y en el control de la ciudadanía respecto de los servidores públicos.”*³⁵¹.

De esta forma y según lo visualizado, no se observa la utilización del nombre de la denunciante de forma irrespetuosa o contraria a su dignidad, en la medida que los antecedentes que se presentan a la audiencia encuentran su fundamento en una investigación periodística que se basa en una denuncia de irregularidades ante Contraloría General de la República, sin que se le difame o menosprecie.

Desde este prisma, el segmento se desarrollaría dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial del programa informativo, por lo que el contexto no parece propicio ni suficiente para efectivamente provocar el efecto denunciado.

4. Sobre la alegación respecto de sensacionalismo

A partir del análisis del contenido narrativo del programa fiscalizado, no se advierte una construcción que intente generar un impacto excesivo en el televidente o que denote la utilización de recursos sensacionalistas en la presentación de los hechos. En este sentido, si bien se confirma que el foco central del reportaje corresponde al mal uso de licencias, incorporándose en él otras irregularidades, esto responde a la libertad editorial de la concesionaria y al contexto informativo, sin que esto configure una inobservancia al artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **11 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

M. Programas Misceláneo

115. INFORME VTR C-10238

Programa	: CNN Magazine
Género	: Misceláneo
Canal	: CNN Chile
Emisión	: Viernes 26 de marzo de 2021, de 22:31 a 23:03 horas

³⁵¹ Nogueira Alcalá, Humberto. “Pautas para superar las tensiones entre los derechos a la libertad de opinión e información y los derechos a la honra y la vida privada”. Revista de Derecho de Valdivia, volumen 17, 2004. PP. 139-160.

Denuncia:

«Denuncia a programa CNN Magazine que entrevistó a Willy Rodríguez en que indica se llama a la población a no vacunarse, abrazarse y exponerse al virus» **Denuncia CAS-49446-K3V7F2**

Descripción

Pablo Figueroa, periodista del espacio CNN Magazine, conversa con el músico Willy Rodríguez líder del grupo *Cultura Profética*. En este espacio el cantante se refiere al confinamiento que vive en Puerto Rico y el motivo de la entrevista es que, tras un año, la banda volvería a los escenarios.

El entrevistado se refiere al regreso del grupo, a las fechas donde se estarán presentando y a lo que es motivo de denuncia. El periodista menciona al entrevistado que la pandemia ha cobrado la vida de muchos artistas reconocidos, *¿cómo has visto las pérdidas a raíz del virus?*, señala.

Rodríguez responde que ha sido horrible, y respecto al nivel de contagios declara: *“entiendo que más que nada tiene que ver con mala información y como se nos ha negado tratamientos. Hay un foco específico a que solo te vas a curar si te vacunas, y eso ha negado la oportunidad de la gente a buscar otras formas de curarse. Muchas de las personas han muerto por ser intubados, ya que hay síntomas que no pueden revertirse con la intubación (...) Solo vemos un punto de vista nos negamos a aprender sobre esto nuevo que estamos viviendo”.*

En la entrevista se vuelve a mencionar puntualmente: *¿No crees que la vacunación masiva sea el único camino para llegar a mejorarnos?*

El entrevistado responde: *“Creo que no. Porque son vacunas que no han sido testeadas lo suficiente. Esto es un tratamiento genético y en todos los años que se ha llevado estudiando esto sus efectos fueron devastadores. Es importante que cada ser humano se eduque, sobre todo ahora que se imponen métodos médicos (...) No creo que deba estar diciéndole a alguien que hacer o no hacer, pero cada cual debe ser libre de tomar su decisión en temas médicos”.*

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

De acuerdo a los contenidos denunciados, la entrevista realizada al músico Willy Rodríguez se refiere al confinamiento masivo, puntualmente expresa su postura ante el plan de vacunación mundial realizando una crítica y mencionando otras formas médicas de enfrentar los contagios por SarsCov-2.

Es pertinente despejar y aclarar que en ningún momento de la concesionaria promueve a través de esta entrevista a exponerse al virus, solo se remite mediante este género periodístico en dar a conocer la postura del músico sobre un hecho de alta relevancia pública.

En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social³⁵², cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al contenido de la emisión fiscalizada y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado:

«es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.

La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»³⁵³.

Expuesto lo anterior y analizados puntualmente los dichos del cantante Willy Rodríguez, quien declara no adscribirse a los mecanismos sanitarios para enfrentar la pandemia, sus enunciados forman parte del legítimo ejercicio del derecho a la libertad de opinión, por cuanto del contenido de las expresiones se advierte que se trata de manifestaciones de sus ideas, creencias o juicios de valor, respecto de un tema con alta relevancia pública. Cabe mencionar nuevamente que estos dichos se contextualizan dentro de un espacio de entrevista periodística que no alcanza a configurar un tratamiento que vulnere de alguna forma el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Así también es posible dar cuenta que no se realiza un ejercicio abusivo del uso de la libertad de expresión respecto a las opiniones que son objeto de denuncia, puesto que se enmarcan en una discusión con diferentes puntos de vistas donde es posible observar que no se configura un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, o de cualquier comportamiento que tenga probabilidades de causar daño.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **CNN Magazine** exhibida el día **26 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

³⁵² Ley N° 19.733, art. 2°: *“Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.”*

³⁵³ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

116. INFORME MEGA C-10290

Programa : Got Talent Chile
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Viernes 09 de abril de 2021, de 22:35 a 00:30 horas

Denuncias:

«En el programa, Luis Gnecco vulnera el derecho a la identidad de género de los integrantes de Femologi, quienes se presentan con pronombre neutro. Pese a esto, él indica que no puede llamarles así por tanto decide utilizar un pronombre masculino atribuyendo una suerte de "imposibilidad" para utilizar el pronombre neutro. La situación no es sólo violenta para quienes piden ser tratadas como ellas, sino también por la plataforma pública que se utiliza para hacer pasar esto como algo gracioso, ignorando completamente el rol y el impacto que puede generar el respeto por la identidad de género. Me parece una falta de respeto que no recae sólo en el jurado, también en la edición, en la producción que aun sabiendo la petición que hace el grupo no le hace saber jurado o peor aún no les obliga a respetar a los concursantes. Se ridiculiza el uso del pronombre neutro cambiando la última letra de los verbos con una "e" y se desaprovecha la oportunidad de educar y visibilizar lo importante que es avanzar en el respeto por las diversas identidades» **Denuncia CAS-49612-J9V4S9**

«El sr. Luis Gnecco parte del jurado del programa hace alusión despectiva a un grupo participante de la comunidad cultural China-Chile, al terminar la presentación, indicando que "Vayan al parque O'Higgins a verlos " aludiendo a una superioridad que cree tener el sr. siendo una ofensa para ese tipo de grupos culturales que no son aptos para ese tipo de escenarios, lo cual es una ofensa a la dignidad del grupo y de los chilenos. Al Sr. Gnecco deben despedirlo del programa y Mega emitir disculpas públicas por tan tajante comentario desubicado» **Denuncia CAS-49801-R8L6W9**

«Como espectadora de un programa de talentos y trabajadora de las artes, me parece un acto de lo más bajo el poco juicio del señor Luis Gnecco ante el espectáculo "danza de Leones", representado por la mismísima selección chilena de la cultura China, dirigido por el maestro Juan Carlos Ramírez, en un canal nacional. En nuestro país necesitamos más espacio a la cultura y los massmedia son idóneos para la masificación de los mismos animadores y panelistas a la altura y criterio de la situación, pero, por, sobre todo, educación. Una falta de respeto, un descrucio, una vergüenza y una ofensa para quienes apreciamos la cultura» **Denuncia CAS-49806-M1HONO**

«Me parece un trato denigrante de parte del juez Luis Gnecco hacia los participantes que hicieron su actuación de la danza del dragón, diciendo que parecía acto de centro cultural de manera muy despectiva, como si eso fuera malo, y que si el público queríamos ver eso que fuéramos al parque O'Higgins» **Denuncia CAS-50357-X4R8PO**

«Burla a la nacionalidad coreana» **Denuncia CAS-50388-H2L4V8**

«El actor Luis Gnecco en su necesidad de figurar o por orden del canal y de hacer un personaje o rostro desagradable denosta y maltrata a un grupo artístico. Basta de mostrar mentiras, y cosas falsas y cosas que son desagradables, falta cultura, amor, compasión. Lo mismo para la actriz Carolina Arregui que le debe todo su éxito a la gente y así responde al pueblo. Ellos además de no tener las competencias para ser jurado de talentos por último podrían ser más amorosos Creo que el programa sea o no armado elige de jurado a gente egoísta, elitista y con poca consciencia social Hay un grupo de un centro cultural Chino que fue denostado y menospreciado. Aprovecho de agradecer la actitud de Denisse Rosenthal y Sergio Freire, esa gente con amor y más verdad vale la

pena. Que la pandemia y los movimientos Sociales no enseñen nada a la televisión aún es una falta de respeto a la inteligencia del pueblo chileno» Denuncia CAS 50569-X5J9P3

«Estimados, Vengo a denunciar este programa, debido a que el jurado del programa Got Talent, específicamente, el señor Luis Gnecco, denigra no solamente a la audiencia mandando a ver un show cultural al parque O'Higgins en plena cuarentena y pandemia. También trata de forma denigrante y clasista bajo el parámetro de lo que el subjetivamente cree que es arte, a un grupo que se presentó al programa haciendo una danza de origen chino, la danza del león. La discriminación y el clasismo no pueden tener cabida en la televisión» Denuncia CAS-50597-LIF8V5

«Luis Gnecco realiza comentarios denigrando grupos culturales, especialmente de la presentación del grupo folclórico del Centro Cultural y Artístico China Chile» Denuncia CAS-50623-Z4J6GO

«Luis Gnecco y Carolina Arregui realizaron una falta de respeto gigantesca tanto a las personas que presentaron un espectáculo de dragones chinos como a todos los centros culturales del país, menospreciando el arte, la cultura y es el esfuerzo de quienes prepararon dicha presentación y de quienes día día trabajamos en y junto a centros culturales que son la base del desarrollo artístico en el país, además de un ejemplo de autogestión y superación. Es inaceptable que personas como Luis y Carolina, que demuestran a través de sus acciones no tener conocimiento de cómo surge y vive el arte en Chile, ni interés por promover la cultura en los espacios donde tienen injerencia, sino simplemente tener un buen "Show" de acuerdo con los parámetros definidos por la tradición occidental-gringa de la televisión, cumplan funciones de filtro de presentaciones artísticas y culturales en un espacio como Got Talent. El programa se vería muy beneficiado si cambia a estos dos personajes por personas realmente conectadas con la realidad cultural del país» Denuncia CAS-51181-Z8G4H8

Descripción

[23:33:54 – 23:41:49] En escena el grupo de baile "F3MOLOGY", quienes presentan una coreografía de Voguing³⁵⁴ Ballroom³⁵⁵. Se trata de 3 drags que quieren darle sensualidad y diversidad al concurso. Utilizan el lenguaje inclusivo para interactuar con las conductoras y el jurado. La líder del grupo se define como travesti Mapuche, y establece que no se encadenan al sistema binario de géneros. F3MOLOGY presenta una coreografía profesional y sincronizada que es del gusto tanto del jurado como del público. Luis Gnecco es el primer jurado en referirse a su trabajo. Intenta hablar con lenguaje inclusivo. Reconoce que le es difícil expresarse de esa forma y vuelve al lenguaje tradicional, lo que es entendido por el grupo de baile. Los demás jurados intentan usar el lenguaje inclusivo, y expresan solamente elogios para la performance del grupo en un juego televisivo lúdico. Los tres aceptan a F3MOLOGY en el concurso. Luis Gnecco no las acepta, pero de todos modos las felicita y les da la bienvenida al programa en lenguaje inclusivo. El trío de bailarines de voguing dejan el escenario felices, pues clasifican a la siguiente ronda.

[00:00:38 – 00:08:11] Se presenta el grupo de baile chino del Centro Cultural CHINA CHILE, agrupación con más de 15 años de trayectoria y presencia internacional en concursos y carnavales de danza del

³⁵⁴ Forma estilizada y moderna de house dance originada en la década de 1980 que evolucionó a partir de la cultura ball de Harlem de la década de 1960. Se popularizó cuando apareció en la canción y el vídeo de Madonna "Vogue", y cuando se exhibió en el documental de 1990 Paris Is Burning.

³⁵⁵ La escena ballroom es un lugar de escape para la comunidad negra y latina LGTB+ de Nueva York desde los años 20, aunque todo se remonta al siglo XIX cuando ya se celebraban eventos con máscaras llamados "drags"

león, del dragón, teatro chino y artes marciales. Su intención es mostrar al país la rica cultura del país oriental y ser un puente entre ambos países. Presentan la Danza del León del Sur. El jurado mira con atención el baile. Denise Rosenthal se muestra particularmente entusiasmada. Sergio Freire les agradece su performance. Arregui y Gnecco también agradecen el trabajo del centro cultural. Rosenthal y Freire votan a favor, y Arregui y Gnecco votan en contra, argumentando que no consideran que la performance sea de interés televisivo. Freire y Rosenthal manifiestan su descontento. Lo consideran una vergüenza. El director del centro cultural agradece la oportunidad y establece que una de las razones porque se extinguen este tipo de manifestaciones culturales en Chile es por decisiones como las expuestas por parte del jurado del programa. Gnecco insiste que es un show para "centro cultural", no para la tele. Rosenthal insiste en que hay gente que no tiene acceso a este tipo de cultura y que la televisión es un buen punto de transmisión. Gnecco le responde "...Bueno, que vayan al parque O'Higgins a verlo". Arregui le dice a Rosenthal que no puede decir que sus opiniones son una vergüenza, a lo que la joven cantante contesta, que no cree que sea bueno que anule su sentir. Se vive un momento tenso y silencioso entre los jurados

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Got Talent Chile*, emitida el 09 de abril de 2021, el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada vulneración al derecho de identidad de género de los integrantes de Femologi, quienes se presentan con pronombre neutro, por parte del jurado Luis Gnecco. El actor les indica que no puede llamarles así, por tanto, decide utilizar un pronombre masculino:

El jurado, las animadoras y el programa en general muestran respeto y admiración por el trabajo de F3MOLOGY. En backstage, las artistas explican las raíces de su arte, y establecen que para ellas el sistema binario de género es obsoleto. Una de ellas se reconoce travesti mapuche, la segunda dice que los pronombres el, ella o elle le representan. El tercero no se expresa al respecto. En este sentido, el programa entrega diversidad en sus contenidos, y permite sin ningún tipo de censura que cada uno de los participantes del concurso expresen su sentir y su posición social y cultural. Respecto al jurado Gnecco, comienza hablando en lenguaje inclusivo, pero se le hace difícil entregar su opinión de esa forma, y explica a los demás jurados y a las participantes que se dirigirá a ellas con el lenguaje tradicional. No se percibe una intencionalidad de denostar a las participantes por parte del jurado, sino de explicar de mejor forma su opinión sobre la performance del grupo de baile, actuar que es entendido perfectamente por F3MOLOGY. De acuerdo a lo anterior, no se reunirían elementos suficientes para argumentar una vulneración al derecho de identidad de género de las, los o les participantes, pues el programa apoyó su postura, y Gnecco, explicando la situación se expresó de la forma que le es más familiar, sin imponer ninguna postura contraria a los, las o les artistas.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta

forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Respecto a la denunciada denigración por parte de los jurados Luis Gnecco y Carolina Arregui, al menospreciar la danza del León del Sur producida por el Centro Cultural CHINA CHILE, por encontrarlo no televisivo, y sólo interesante en un contexto de centro cultural o similares:

Los cuatro jurados mostraron respeto por la performance del Centro Cultural CHINA CHILE, pero opinaron de forma distinta sobre su importancia en un programa de televisión. Denise Rosenthal y Sergio Freire creían que era una oportunidad para entregar contenidos culturales a la ciudadanía. Carolina Arregui creía que podrían venir números artísticos más a fines a los contenidos tradicionales del programa en el futuro, y Luis Gnecco consideró la danza del León de Sur como un número artístico de centro cultural, o de espacios abiertos a la comunidad, y no un número televisivo. Tanto Gnecco como Arregui, al igual que Freire y Rosenthal, entregan su opinión artística sobre el trabajo del centro cultural CHINA CHILE, ejerciendo su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Got Talent Chile* exhibida el día **09 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

117. INFORME MEGA C-10331

Programa	: Got Talent Chile
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Viernes 16 de abril de 2021, de 22:30 a 00:15 horas

Denuncia:

«Las constantes descalificaciones por parte del jurado Luis Gnecco denostando no sólo el arte sino el Folclore como representación de show de calidad» **Denuncia CAS-51923-V2P2L2**

Descripción

- a) Se muestra una presentación de los embrujos gauchos un grupo folclórico de baile. Al llevar 30 segundos de presentación Luis Gneco marca la x que en el lenguaje del programa es una señal que yo como juez no acepto para seguir participando en el programa.
- b) Al terminar la presentación Luis Gneco indica que la *“interpretación es muy bonita, muy depurado muy perfecto los vestuarios todo, muy muy cuidado, mi problema es con el espectáculo del folclore que es un género en si precioso muy bien desarrollado, tiende a ser como una embajada cultural que hemos tenido algunas acá es por eso que adelante mi cruz”*.

Análisis y Comentarios

Se muestra la presentación de *los embrujos gauchos* un grupo folclórico de baile. A los 30 segundos de presentación Luis Gneco marca la x que significa que dice que no al avance de los concursante a la siguiente etapa. Sin embargo, entrega argumentos válidos para su decisión, valorando el arte presentado y con lenguaje respetuoso.

Al terminar la presentación Luis Gneco indica que la *“interpretación es muy bonita, muy depurado muy perfecto los vestuarios todo, muy muy cuidado, mi problema es con el espectáculo del folclore que es un género en si precioso muy bien desarrollado, tiende a ser como una embajada cultural que hemos tenido algunas acá es por eso que adelante mi cruz”*.

En este sentido, no hay un afrenta ni prejuicio respecto a un género en particular.

No se observa una actitud despectiva hacia las personas ni participante del programa por parte de Luis Gneco.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Got Talent Chile** exhibida el día **16 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

118. INFORME LA RED C-10364

Programa	: Políticamente Incorrecto
Género	: Misceláneo
Canal	: La Red
Emisión	: Viernes 23 de abril de 2021, de 22:30 a 23:50 horas

Denuncias:

«En relación a parodia hacia “científica” inmunóloga, se la caracteriza en forma ofensiva, denigrando a la comunidad científica femenina de nuestro país» **Denuncia CAS-52436-H3P8F6**

«En programa “políticamente incorrecto” se denigra públicamente al ejército de Chile y a cada soldado que integra sus filas, ya que se les parodian de forma denigrantes. Buscando y promoviendo el odio y resentimiento a esta gran institución. Sin mencionar que se burlan de una persona de avanzada edad, llamándola doña Lucía» **Denuncia CAS-52439-V6J8P4**

«Se denigra a institución fundamental para el funcionamiento patrio y fundamental en el quehacer nacional» **Denuncia CAS-52440-J9F8J1**

Descripción

ii. Sobre parodia de un militar con su asistente Lucía:

El programa comienza con un sketch donde un actor vestido de militar en una oficina en un ambiente antiguo, con la bandera de Chile. El personaje de militar (en adelante “el militar”) dice “Lucía venga, tanto que se demora por qué camina tan lento”. Llega a la oficina la actriz vestida de pantalones grises y blusa blanca, con un moño bien ajustado, le pregunta qué necesita. El militar le dice “me podría tirar las cartas”.

La mujer se sienta en el escritorio, y comienza a repartir un mazo de cartas. Atrás de ella se encuentra el militar quien va haciendo ciertos comentarios, cuando va viendo las cartas, dice “chuta”, “esa está buena”; la mujer le dice que no, que todas estarían malas, y el militar le dice que entonces ya no que las guarde. La mujer le pregunta si se puede retirar. “El militar” le responde “descátese”. Se sienta “el militar” y menciona que quiere ir a Cartagena, y luego pregunta a viva voz si le llegó alguna carta. Se corta ese espacio a las 22:31:01

Desde las 22:35:27 a las 22:36:00. Se vuelve al mismo sketch del personaje del militar. Éste le pide a “Lucía” que vaya a la oficina, ésta llega, y le pide que llame a sus amigos, “a los de siempre usted sabe, quiero hacer una junta”. “Lucía”, le pide que le repita, “el militar” repite “quiero hacer una junta”. “Lucía” responde “disculpe, pero no creo que sea prudente”. “el militar” le dice “no, si una junta así, un carrete, un asaito, alguna cuestión, dígame que yo llevo la ensalada, el wasil, esta pandemia me tiene un poco estresado Lucía, retírese”. “Lucía”, ya se había ido de la oficina.

El siguiente sketch es desde las 22:39:00 a las 22:39:28. “El militar” llama a “Lucía”, pidiéndole que le traiga las cartas. “El militar” dice que jugará solitario. “Lucía” lo mira y le dice “así no se juega”. Contesta “el militar”, que la va a despedir y que hará altiro una carta de despido. Se acerca la máquina de escribir, tecla dos letras y dice “ah, se me pegó”.

A partir de las 22:42:18 hasta las 22:42:38 horas, se muestra a “Lucía” ingresando con un fajo de papeles, y le dice al “militar”, aquí está lo que me pidió. “El militar” responde “muy bien “Lucía”, sabe qué, le voy a hacer una carta de recomendación”. Se ve que el personaje de militar, se acerca la máquina de escribir, mueve el rollo, pone cara de complicación, y no escribe nada.

En seguida desde las 22:47:12 a las 22:47:58. “El militar” dice “Lucía”, venga, por qué camina tan lento”. Le pide que quiere escribirle una carta a su señora, se hace un acercamiento a la cámara y a los personajes, y “El militar” repite “mi señora a mi señora”. “Lucía” le pregunta por qué no la llama por celular. “El militar” le responde “es que me gustan las cartas po”. “Lucía” le pregunta si quiere que la escriba ella. “Lucía” se sienta en el escritorio, mientras “El militar” está de pie atrás suyo, “Lucía” le pregunta qué escribe, y “El militar” le dice “no me gusta su actitud”. Luego “El militar” comienza a dictar

la carta señalando “mi amor, yo llevo el pan”. Luego le pide que la mande, que lo haga rápido, porque no tiene todo el día. “Lucía” responde que se la va a ir a entregar porque se encuentra ahí, y “El militar” dice, “dígame que se la mandé yo”.

A continuación, de 23:17:39 a las 23:17:51, se ve al “militar”, en su oficina de pie, y llama a “Lucía”, espera, no hay respuesta y dice “ya voy yo”.

Hacia el final del programa, vuelve a exhibirse otro sketch del tema anterior. Desde las 23:46:30, “El militar” le pide a “Lucía”, que escriba, ella, le dice si no será muy pronto. “El militar” dice “escriba, querido viejito pascuero, este año me he portado muy bien (“Lucía” pone cara de desaprobación”), si me puede traer un play 5 sería feliz y ojalá que se acabe la pandemia, que este bicho es muy mala persona y un apelato” termina a las 23:47:06.

Sobre parodia mujer científica:

Desde las 23:41:40 a las 23:46:25, se muestra el sketch denominado “Debate Central”, hay un animador que saluda al público y les da la bienvenida. Señala que habría en ese capítulo un interesante debate, presenta a “María Pérez”, personaje que sería una chilena radicada en Suecia. Dice “ella con tan solo 47 años es bioquímica, doctora en inmunología y microbiología, miembro de la Academia de Ciencias, premio nacional de innovación, fundadora y directora del instituto Mundial de inmunoterapia, premio nobel”.

El conductor saluda a “María”, quien está de pie en el estudio, se nota algo cansada, y agradece la invitación pues no salía del laboratorio hace muchos años”. El conductor dice que quiere adicionar a su currículum, que todo ello lo ha logrado gracias a su esfuerzo, ya que ella estudio todo con CAE.

“María”, señala “sí efectivamente, yo provengo de una familia de clase media baja, soy la primera en mi familia, en toda la historia en tener IV° medio, título universitario, me he esforzado muchísimo por llegar a donde estoy, tengo mucho sueño, mucho sueño, no duermo hace 21 años, y efectivamente, respondiendo a su pregunta yo estudié con CAE y ya llevo 10 cuotas pagadas y me quedan 554, pero todo sea por la humanidad tengo sueño”.

El conductor le pregunta, mientras sonrío, cómo llegó a trabajar en los mejores laboratorios del mundo. “María”, responde, la verdad fue muy difícil porque yo me demoré 12 años en conseguir este trabajo, yo estaba postulando junto a otros 1.613 científicos, muy renombrados de todo el mundo, de los cuales, tan solo 51 éramos mujeres. Competí con premios nobel de química de biología, con especialistas en genética, y logré este cupo, pero para lograrlo, tuve que especializarme, muchos años, mucha plata debo, mucha, mucha, no tengo ningún amigo, no conozco a nadie. Conozco a mis espéculos, a mis microscopios, mi mejor amigo mi microscopio, y bueno, tuve que aprender, inglés, francés, alemán, japonés, cantonés, mandarín, ruso, euskera, todo, pero ahí estoy y fui parte del equipo de científicos que pudimos trabajar con la secuencia genética para encontrar la cura para esta pandemia”.

El conductor le pregunta, cómo se dice su nombre en euskera. “María”, responde “María”. Y el animador le pregunta en ruso, dice “mari”. Luego lo dice en francés. El conductor le comenta que se puede ver que habla fluido.

En seguida le pregunta a “María”, qué hace ella en su tiempo libre. Ésta ríe, diciendo que nunca ha tenido tiempo libre, dice que no sabe qué es eso, solo se acuerda que una vez durmió siesta 7 minutos. Cuenta

que lo anotó en su diario de vida, el que lee sola, porque no tiene... y vuelve a reír diciendo "tiempo libre".

En seguida el conductor presenta e invita a pasar al estudio a "Rodrigo". "María" lo saluda, y ríe diciendo "ay, dos hombres". El conductor le pregunta a "Rodrigo" si se va a vacunar, y agrega "no, no me voy a vacunar porque esa cuestión es un sistema, es un negocio cachai, yo estoy seguro que están metidas los illuminati, de hecho, me parece muy raro, muy raro, que haya salido una vacuna tan rápidamente".

Un tanto alterada "María", le explica a "Rodrigo", que la vacuna salió rápidamente porque ellos "no pegan una pestaña hace 14 meses." "Rodrigo" le responde "ya, ya, ya, eso es lo que decí vos po, pero a mí quién me asegura que esa cuestión no me va a hacer mal, incluso mira, imagínate, yo cuando voy al baño, voy a hacer caca, yo agarro el aerosol y se lo que tiene, esta wea no se po, no se po".

"María" responde que "esta vacuna, tiene una secuenciación genética que lo ayuda a combatir". "Rodrigo" dice no creerle y le pregunta a la científica qué pasa si a él le da una alergia.

La mujer científica le responde "don "Rodrigo", cualquier vacuna le puede dar alergia, usted tiene que entender". "Rodrigo" le responde "no, esa es una wea que decí vo, porque na' que ver, esa wea no existe, esta wea es un invento de los illuminati"

"María" establece "no, no señor, esto está comprobado. "Rodrigo" le dice "no, no, esa es la wea que vo decí, pero a mí quién me asegura que es así". "María" responde "la ciencia concha tu madre, la ciencia te lo asegura, tonto culiao, qué me vai a decir ahora que la tierra es plana". Se muestra una discusión con varias groserías, y una conversación sorda entre los dos personajes. Mientras tanto, el conductor se acerca hacia adelante y a la cámara y dice "vamos y volvemos, usted decide".

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10364 de LA RED, correspondiente al misceláneo *Políticamente Incorrecto*, donde se realiza crítica los diversos sketches de humor que hacen referencia a un funcionario del ejército que se encuentra en su oficina, y pide diversas tareas a su asistente de nombre Lucía. En segundo lugar, existe una denuncia que objeta la forma en que se parodia a una mujer científica, denigrando a la comunidad científica femenina del país. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El programa *Políticamente incorrecto*, tiene como objeto parodiar las diversas situaciones de la contingencia nacional, a través de sketches de comedia³⁵⁶, llevando al absurdo diversas situaciones, que se identifican como parte del interés nacional, las que se muestran desde la mirada del humor, a través de la crítica social.

³⁵⁶Escena breve, normalmente cómica, que con otras de las mismas características se integra en un conjunto teatral, cinematográfico o televisivo. Definición: <https://dle.rae.es/sketch>

2. Rutinas de humor como ejercicio de la libertad artística y a la libertad de expresión:

Las rutinas de humor se enmarcan dentro del contexto del ejercicio de dos derechos fundamentales, por una parte, la libertad de expresión, consagrado en artículo 19 N°12 de la Constitución, en su dimensión de la libertad de opinión que tienen los comediantes en el ejercicio de su obra artística, en el ejercicio del artículo 19 N° 25, como la libertad de crear y difundir las artes en el contexto del humor, en donde suelen utilizarse temáticas de público conocimiento con el fin de hacer reír a la audiencia.

Hay que tener en cuenta que la libertad de expresión dentro del contexto del ejercicio de la creación y difusión artística, debe cumplir con la obediencia a ciertos límites, como es el caso del respeto a los demás y a su reputación, y al contexto de seguridad, orden pública y moralidad pública. Así lo expresan los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 12 de la Convención americana de derechos humanos, tratados vigentes y ratificados por nuestro país. De ello, es posible afirmar que el ejercicio de la libertad de expresión, a través de los servicios de televisión, encuentra un límite en el respeto a la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales, entre otros valores y principios.

En ese contexto, se ha considerado por el H. Consejo, en jurisprudencia reiterada, que el humor no goza de un estatuto especial, por cuanto no existen géneros que, *per se*, queden excluidos de respetar la normativa que regula el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que en casos de potenciales afectaciones a derechos de otras personas, deberá realizarse un análisis que pondere el ejercicio y garantía de estos derechos³⁵⁷.

Se ha sostenido en la doctrina nacional, que las expresiones que la libertad de expresión protege, no sólo incluyen aquellas que se manifiestan en forma verbal o impresa (métodos tradicionales), sino que todas aquellas que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo, a través de conductas, intentan comunicar opiniones. En particular, sobre la creación artística, se ha dicho: *"En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística "han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...". Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social.*"³⁵⁸

3. Definición de Parodia.

En virtud del programa Fiscalizado, es preciso establecer que se emite contenidos de crítica social a través del desarrollo sketches humorísticos.

³⁵⁷ Jurisprudencia que se remonta a sentencias del H. Consejo Nacional de Televisión desde el año 1994 (Acta de Sesión de 5 de diciembre 1994), y que han sido mantenidas hasta la fecha.

³⁵⁸ Lovera Domingo, EL MITO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA CREACIÓN ARTÍSTICA, revista de Derecho Vol. XXII N°1, julio de 2010. Páginas 163 y 164.

La parodia es *“una imitación burlesca a una persona, una obra de arte, o una cierta temática. Como obra satírica, la parodia aparece en diversos géneros artísticos y medios. La industria cinematográfica, la televisión, la música, la literatura suelen realizar parodias de hechos políticos o de otras obras. Por lo general se apela a la ironía y a la exageración para transmitir un mensaje burlesco y para divertir a los espectadores, lectores u oyentes”*³⁵⁹

Hacia una mirada de mayor inteligencia, existen diversos programas televisivos que tienen esa línea editorial. A modo de ejemplo el programa de dibujos animados *“Los Simpson”*, se presentan parodias de todo tipo, como cuando la familia imita o adquiere poses típicas de personalidades famosas en la introducción de los capítulos, o bien ciertas escenas o algunas historias que son parte de la serie.

4. Derecho a la Dignidad Humana y Derecho a la Honra.

Siguiendo la lógica de lo prescrito por el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en lo que dice relación con el respeto a todos los derechos fundamentales, entre estos el consagrado en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política que asegura a todas las personas el respeto a su vida privada, su honra y la de su familia, así como la protección de sus datos personales.

En la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, *“nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación”*. En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El derecho a la honra es entendido desde la doctrina como *“...una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos como, asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos como, asimismo, por sus actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas. La protección de la honra debe posibilitar recomponer las cosas en su justo término y preservar la verdad de la persona y sus actuaciones”*.

Al respecto, la protección de la dignidad, en tanto la *dignidad personal* reconocida en la Constitución, es una cualidad esencial del ser humano, por lo que no resultaría aplicable en este análisis, ni tampoco es posible aducir afectaciones a la dignidad respecto de instituciones de manera generalizada.

A partir de la a caracterización y conceptualización jurisprudencial y doctrinal que se ha hecho de la Dignidad, se establece que la dignidad humana tiene un carácter esencialmente individual, que muchas veces se relaciona con la posibilidad de pleno desarrollo de la personalidad y de la autonomía personal, lo que no haría posible su aplicación extensiva a los colectivos. De esta forma, la dignidad humana sólo es entendida en términos de individualidad, por lo que no podría aplicarse la noción en análisis.

³⁵⁹ Definición: <https://definicion.de/parodia/>

Siguiendo la misma lógica, en el caso de la protección a la *honra* como derecho fundamental, en tanto la Constitución la garantiza respecto de la persona y su familia³⁶⁰, no resultaría adecuado aplicarla a una entidad o institución³⁶¹. Sin perjuicio de ello, también se ha entendido que las personas jurídicas pueden ser titulares de la garantía a la honra- en su aspecto objetivo-, entendiéndola como la “imagen, reputación o consideración social”³⁶².

5. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de la emisión fiscalizada, se presentan tres denuncias. Dos de ellas³⁶³ dicen relación con la parodia que se realiza a un funcionario militar, quien se encuentra en su oficina y le pide a su asistente de nombre Lucía, que realice diversas funciones. Se presentan durante el programa siete sketches de esta temática.
- b) A raíz de estas parodias, se presentan las dos denuncias citadas, las que reprochan que habría una denigración a la institución del Ejército de Chile, quienes cumplen un rol fundamental para el funcionamiento patrio y el quehacer nacional. Asimismo, se argumenta que la parodia afecta a cada soldado de la institución. Se promueve el odio y el resentimiento contra el Ejército. Y además se burlarían de una persona mayor llamándola Lucía haciendo alusión a Lucía Hiriart.
- c) Tal como se explicó precedentemente este programa va mostrando diversos sketches que parodias temáticas de diversa índole, como una crítica a la sociedad chilena, a sus políticos, a sus instituciones, a su idiosincrasia. Toda parodia importa una imitación burlesca de cierta temática, con elementos como la ironía, la exageración con el fin de divertir a los espectadores, o a la teleaudiencia. Es importante en este contexto, diferenciar, cuando se trata de una parodia, versus una imitación. La parodia importa una especie de “imitación” pero siempre a personajes ficticios, a situaciones o temáticas, cuya característica más importante es la ironía, o incluso el sarcasmo, que implica una exageración, que se aleja de lo real. A diferencia de las imitaciones que han de ser lo más cercano al reflejo de una persona o un personaje.
- d) En la distinción anterior hay que entender que la parodia realizada, se realiza en torno a un personaje “un militar”, un personaje ficticio, que realiza una imitación burlesca, que se aleja de la realidad. En este sentido sobre una afectación posible a la honra de una persona en particular o su familia, no es posible configurar dicha vulneración, diferente sería que se tratara de una imitación directa a una persona en específico. Al respecto, si bien, puede existir una posible intencionalidad de hacer alusión a la conocida esposa del ex general del ejército Augusto Pinochet, Lucía Hiriart, no hay una imitación en este caso a su persona, se trata de una asistente de ese nombre, y la configuración de una posible vulneración a la honra de esa persona, implica necesariamente en el contexto de este programa que se hubiere hecho una imitación a esa persona en particular, cosa que no ocurre, la afectación a la honra implica atribuirle a un

³⁶⁰ Artículo 19 N° 4 “El respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.”

³⁶¹ Existe jurisprudencia y doctrina que ha reconocido la titularidad de la honra a personas jurídicas,

³⁶² CS, rol N° 1736/2008; CS, rol n° 12873/2015, entre otros.

³⁶³ CAS-52440-J9F8J1; CAS-52439-V6J8P4

persona natural, una fama que no le corresponde, acá hay personajes ficticios, de hechos generales, que no importan una vulneración a dicho derecho fundamental.

- e) Sobre las posibles denigraciones a la institución del Ejército de Chile, y a sus miembros. Se estaría aludiendo por parte de los denunciantes a una afectación a la dignidad u honra de la institución. La dignidad personal consagrada en nuestra Carta Magna dice relación con una característica propia de las personas naturales, es decir del ser humano, y no de colectividades de manera generalizada. La dignidad importa un carácter individual en el ejercicio del desarrollo de la personalidad, de la autonomía personal por lo que en la noción de este análisis no correspondería extender este análisis a colectividades.
- f) En virtud del derecho a la honra de los funcionarios del ejército, en cuanto a su persona y familia, en la forma como se protege este derecho en la Constitución, y en concordancia con ello, la Convención Americana de Derechos Humanos, define a la persona como en su artículo 1º número 2 *“persona es todo ser humano”*. En la doctrina y la jurisprudencia nacional, el tema de hacer extensible esta garantía a las personas jurídicas, ha sido un tema discutido, y aún no resuelto, para algunos solo sería aplicable a personas naturales, otros extensibles, y la posición más ecléctica en jurisprudencia³⁶⁴ que se ha dado en sostener que para que se afecte a una persona jurídica debe conllevar la afectación propiamente tal de una persona natural de esa colectividad.
- g) En suma, con lo dicho anteriormente, es importante analizar que los diversos sketches realizados en este programa son realizados en el concepto de la libertad artística, porque son una representación de humor, donde se realizan parodias. Lo cual es una manifestación de la libertad de expresión de los artistas y comediantes en el ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 19 N°25 de la Carta Magna, en el contexto de la creación y difusión de las artes en el contexto del humor; ello en concordancia con lo regulado en la Ley 17.336, sobre propiedad intelectual, y en lo analizado precedentemente, el artículo 71P de este precepto señala *“será lícita la sátira o parodia que constituye un aporte artístico, que lo diferencia de la obra a que se refiere, a su interpretación o a la caracterización de su intérprete”*. En este sentido y llevado al fin de este organismo, en el velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, es posible identificar, que con lo exhibido sobre *“un militar y su asistente”*, no se infringiría la reputación de alguien en particular, o tampoco de la institución del Ejército como colectivo, en virtud de las limitaciones a la libertad de expresión.
- h) Desde el punto de vista de la mujer científica, donde también es configurable, que se realiza una parodia, respecto a una situación que se vive en Chile y en el mundo respecto a las visiones de algunas personas sobre inocularse con alguna vacuna contra el Covid o no. El sketch muestra la supuesta vida de una mujer científica, que llevaría muchísimos años de su vida dentro de un laboratorio, tratando de encontrar esta cura. Y así con diversos estudios científicos que la han llevado a ser muy premiada, pero al mismo tiempo no poder descansar ni tener amigos ni tener vida social. al contrastar a esta mujer con un hombre que no cree en

³⁶⁴ Corte de Apelaciones de Arica, rol n° 214-2018

las vacunas y quien cree que son una simple invención, la mujer científica de nombre “María Pérez”, le explica calmadamente primero, hasta que se enoja y terminan discutiendo”.

- i) La denuncia³⁶⁵ presentada al respecto del sketch de la mujer científica, reprocha que la caracterización de “María Pérez” es ofensiva y denigraría a la comunidad científica femenina de Chile.
- j) Al respecto y en virtud de lo analizado anteriormente, esta parodia, corresponde también a una rutina de humor, que se enmarca dentro de la libertad artística del artículo 19 N°25, no habría tampoco una afectación a la reputación de terceros. En ese sentido se realiza una parodia, a una persona ficticia, no hay siquiera una mención a alguien en particular, se muestra una efectiva realidad y temática de posiciones contrapuestas, a través de la escenificación de personajes en su distintas posturas y posiciones.
- k) Sobre la posible denostación a “comunidad científica femenina”, no es posible identificar de ninguna manera afectaciones ni al derecho a la dignidad ni a la honra, y además en este sentido se aplicaría el mismo criterio ya analizado respecto a las posibles afectaciones de estas garantías en colectividades.
- l) Del contenido del programa aludido, no se pueden colegir las conclusiones de los denunciantes. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión fiscalizada se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales procedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Políticamente Incorrecto* exhibida el día **23 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

119. INFORME MEGA C-10417

Programa : Mi Barrio
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Sábado 01 de mayo de 2021, de 22:15 a 23:45 horas

Denuncia:

«Buenas tardes, he realizado esta denuncia debido a que el programa Mi Barrio de Mega, siendo un programa familiar y emitido en circunstancia de pandemia, donde psicológicamente se está más vulnerable. Encuentro y he analizado 3 veces las imágenes, y he concluido concretamente que el programa es FALTA DE RESPETO Y DEGRADA LA DIGNIDAD DE PERSONAS. En esta ocasión de personas públicas como Doctores y Ministros. Exacerbando

³⁶⁵ CAS-52436-H3P8F6

detalles que parecen defectos, objetos de crueles bromas. Les solicito puedan revisar y analizar mi comentario»

Denuncia CAS 52497-Z9G5N1

Descripción

El programa *Mi Barrio* corresponde a un misceláneo de humor conducido por Fernando Godoy, y en él se hace humor a partir de piezas teatralizadas o sketch humorísticos, entre ellos hay algunos habituales como El Cesfam, la Junta de Vecinos o la Diversa Comida.

[22:18:02] La Diversa Comida se realiza en casa del doctor Ugarte y están invitados la Subsecretaria Paula Daza, el Ministro de Salud doctor Paris y el ex ministro de Salud Jaime Mañalich.

[22:19:38] Imitador del doctor Sebastián Ugarte prepara una cazuela de vacuno en su casa. Llegan los invitados y el doctor Paris le regala una polera de Iron Maiden. La doctora Daza Subsecretaria de Salud, pide le sirvan un café muy cargado porque tiene una reunión a las cuatro y media de la madrugada con el presidente.

[22:25:17] Los invitados hacen un breve baile.

[22:25:35] Sketch de Miguelito y su mamá.

Alarma aeropuerto, parodia del programa Alerta Aeropuerto.

[22:36:50] Paola y Miguelito van a la reunión de la Junta de Vecinos.

[22:57:10] El almacén, el presidente de la junta atiende Chetumé, un ayudante.

[23:07:17] La Diversa Comida. En la comida brindan y hacen un karaoke. Posteriormente comen la cazuela. La doctora está con sueño y el doctor Mañalich come con fruición. Hora de las confesiones: Jaime Mañalich dice que se molestó mucho con el presidente al comienzo de la pandemia cuando él no lo saludó para el cumpleaños. Ugarte dice que esto puede pasar. El doctor Paris cuenta un chiste y la doctora Daza tiene mucho sueño. Luego le dedica una canción al anfitrión: "*Quiero dormir cansado y no despertar jamás...*". Trae el postre el doctor Ugarte y luego vuelven a hacer un karaoke, en que la doctora Daza tararea una canción. Los invitados evalúan la comida. El doctor se pone un siete a sí mismo. A las 23:15:30 finaliza la Diversa Comida.

Continúa consulta del dentista en el Cesfam, luego Paola y Miguelito en su hogar. El programa finaliza a las 23:45:15 horas.

Análisis y Comentarios

El programa *Mi Barrio* presenta diferentes sketches en situaciones cuyo contexto es el barrio donde viven Miguelito y Paola, personajes conocidos del antiguo programa del canal Morandé con Compañía y que corresponden a una madre que vive diferentes situaciones con su hijo que es muy travieso. Dentro de los espacios en los cuales se desarrollan las situaciones de humor se encuentra el almacén, el Cesfam y la Junta de vecinos. El programa además incluye la parodia denominada Alarma Aeropuerto, y la parodia del programa La Divina Comida de Chilevisión, en este caso se denomina La Diversa Comida. Los personajes presentados son personificados por actores y comediantes del programa, quienes realizan representaciones basados en personas reales, mediante el uso de vestuario, maquillaje, guiones y otros recursos. Creemos que la denuncia se refiere a ésta última

parodia (Diversa Comida) en la cual el conocido doctor Sebastián Ugarte cocina una cazuela e invita al ministro actual de salud, doctor Paris, al anterior, doctor Mañalich y la Subsecretaria actual del mismo ministerio, la Subsecretaria doctora Paula Daza a cenar.

El programa utiliza la comedia y la sátira como herramientas para construir representaciones humorísticas, las que incorporaran temáticas de actualidad social, de espectáculos y política. Los contenidos están dirigidos a una audiencia compuesta por personas adultas, considerando el horario de emisión, al emitirse fuera de la franja horaria de protección del público infantil y adolescente.

Las rutinas humorísticas, los *sketches* y las parodias de humor, se caracterizan por ser una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de opinión y expresión, y en las que usualmente se utilizan personajes y acontecimientos de conocimiento público para hacer reír a la audiencia. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N° 12 y 25 de la Constitución Política de la república.

En el caso específico del humor, como ejercicio de la libertad de expresión y artística, el Consejo ha sostenido, en jurisprudencia reiterada, que el humor no goza de un estatuto especial, por cuanto no existen géneros que, *per se*, queden excluidos de respetar la normativa que regula el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Al respecto podemos decir que en la parodia a personajes públicos como ministros de salud y funcionarios del MINSAL no se observa que se pase a llevar sus derechos ya que las imitaciones agudizan un carácter en pro del humor nunca en sentido de ofender o utilizar esa representación en situaciones que pudieran afectar la dignidad de las personas aludidas. La imitación corresponde a la forma de hablar de los imitados, al excesivo uso de sufijo “ito” por ejemplo, al apetito excesivo, el hablar circunspecto o el excesivo cansancio que manifiesta la Subsecretaria, esto por el exceso de trabajo en el Ministerio producto de la pandemia.

Se trata como se aprecia de imitaciones de personajes públicos que no traspasan el límite del respeto a la dignidad y honra de las personas, por tanto, no existe una afectación a ellas, que, por estar en la esfera política, pública y contingente se transforman en personas conocidas, cercanas a las audiencias y por ello imitables en contexto humorístico.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mio Barrio* exhibida el día **01 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

120. INFORME MEGA C-10458

Programa	: Mi Barrio
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Sábado 15 de mayo de 2021, de 22:51 a 00:37 horas

Denuncia:

«En el mismo día de las elecciones se hace una parodia grotesca y perturbadora en que se simula un noticiero en que se está informando que “un hombre murió aplastado por un voto” se muestra a un hombre en un charco de

sangre y tapado por un papel blanco, se simula personal de PDI fotografiando, una persona informando como un reporte de prensa en vivo. Esto fue muy perturbador ya que simula realidad y cualquier persona puede como a mí me sucedió demorar en comprender que se trata de una parodia en contexto de un programa de humor. Sobre todo, considerando que fue transmitido al mismo tiempo que en otros canales los programas están dando cobertura a los locales de votación a la misma hora. Lamentablemente no tengo captura de pantalla del momento exacto» Denuncia CAS-52621-D8Y3X7

Descripción

[22:51:32 – 00:37:07] La emisión del programa de humor *Mi Barrio* del día 15 de mayo de 2021, exhibió sus tradicionales rutinas cómicas, esta vez enfocadas en las elecciones de gobernadores, alcaldes y concejales y constituyentes del país. En este contexto se exhibe al personaje de “Shirley” como vocal de mesa, una papeleta gigante mata a un votante, y “Miguelito” acompaña a su madre, “Paola”, a votar, entre otras intervenciones de comedia.

[22:53:20 – 22:55:26] Sketch cómico sobre la muerte de Juan Blanco, un votante que fue aplastado por el gran voto de las elecciones. Presenta la nota el conductor del noticiario “365 Noticias”. Cuñas a otro votante y una vocal de mesa, quienes se muestran consternados por los hechos, mientras relatan detalles de lo sucedido, como que escucharon un gran estruendo y que la víctima estaba helada “como pingüino”. Mientras, personal de PDI realizan el peritaje de la escena del crimen, donde hay marcas de sangre. Cuña a Carabinero apostada en lugar, quien explica que la víctima no habría tomado desayuno, y que se investiga un cuasi delito de homicidio. El sospechoso principal es el diseñador del voto. El periodista le pregunta a la carabinero si está conmocionada por el accidente. Ella dice “*No, hemos visto cosas peores.*” La carabinero hace un llamado a la ciudadanía para votar con mucho cuidado, pues el foto es extremadamente grande y pesado. De vuelta en el estudio, el conductor del noticiero analiza que “*el voto de Juan Blanco quedó en blanco, y fue declarado nulo.*”

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Mi Barrio*, emitida el 15 de mayo de 2021, el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que las emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada parodia de la muerte de un votante provocada por el gran tamaño del voto, la cual es considerada como grotesca y perturbadora por la denunciante, pues fue transmitida el mismo día de las votaciones, y esto podría llevar a parte de la ciudadanía creer que se trata de hechos reales, como le sucedió a ella por algunos minutos:

- El sketch fiscalizado se burla del gran tamaño del voto utilizado en estas elecciones, donde se eligen gobernadores, alcaldes, concejales y constituyentes. Para estos efectos, se utiliza el

humor negro. Los personajes del segmento son caricaturas³⁶⁶ o parodias³⁶⁷ de personajes cotidianos que sirven como contexto cómico a las aventuras del personaje principal. En este sentido, la utilización de rasgos y gestos exagerados del testigo, de la vocal de mesa, de la carabinero, del conductor y de los peritos de la PDI, tienen una finalidad humorística, y no existiría una intencionalidad de denostación a estos personajes, o a lo que supuestamente representan, por parte del programa. De acuerdo a lo anterior, no es posible concluir que durante el sketch humorístico fiscalizado se hayan emitido contenidos que busquen una afectación a los derechos, la integridad o la dignidad de los personajes u estereotipos utilizados, y a través de sus personajes, a la ciudadanía votante en general. Tampoco se reúnen elementos para argumentar una rutina grotesca o perturbadora por parte de los personajes o concepto del sketch, pues a pesar de que es una parodia y caricaturización muy bien lograda, que utiliza elementos del humor negro y a veces absurdo (como que un voto asesine a un votante), queda claramente de manifiesto que se trata de una recreación cómica y no de una noticia real.

- En este sentido, el programa ofrece variados sketches de humor orientados a personas con criterio formado, que puedan reconocer, en primer lugar, el carácter de *ficción* de las representaciones, y que puedan discriminar, en segundo lugar, el comportamiento socialmente adecuado, en contraposición a las conductas de inmoderación o de trasgresión de lo socialmente aceptado, que se utiliza, a veces, como efecto de humor.
- Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.
- Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mio Barrio* exhibida el día **15 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

³⁶⁶Retratos que exageran o distorsionan la apariencia física de una o varias personas. Es en ocasiones un retrato de la sociedad reconocible, para crear un parecido fácilmente identificable y, generalmente, humorístico.

³⁶⁷Imitación burlesca que caricaturiza a una persona, una obra de arte o una cierta temática. Como obra satírica, la parodia aparece en diversos géneros artísticos y medios. La industria cinematográfica, la televisión, la música y la literatura suelen realizar parodias de hechos políticos o de otras obras.

N. PROGRAMAS PUBLICIDAD

121. INFORME CANAL 13 C-10270

Programa : Tú Decides
Género – Subgénero : publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Emisión : Domingo 04 de abril de 2021, horario variable

Denuncia:

«Espacio publicitario de Canal 13 que invita a la gente a votar en el plebiscito, pero lo hace con claro sesgo por una opción enfatizando en las desigualdades del país y en particular en materia de salud, con participación de uno de los periodistas del canal, Ramón Ulloa. Como publicidad, bien puede limitarse a proponer o invitar a votar, pero excede los márgenes en cuanto plantea una situación carente de neutralidad, sesgada y que, en definitiva, más que invitar a participar en el plebiscito, hace propaganda política por un grupo, fuera de los horarios establecidos para ello. Eso es una manifiesta falta al pluralismo y conlleva una desventaja política para grupos que piensan distinto por falta de vitrina» Denuncia CAS 49522-Q6SIJ1

Descripción

La publicidad *Tú Decides*, corresponde a un spot autopromoción de Canal 13 en apoyo a las plataformas y la cobertura que el canal hará al proceso electoral de mayo 2021. Un estudiante de educación superior, una enfermera y un periodista del canal plantean diferentes ideas respecto del derecho a la salud y las elecciones 2021 en el marco de la redacción de una nueva Constitución para el país.

[23:58:28] Javier Oyarzún, estudiante: *«La salud tiene que ser un derecho que todos debemos tener».*

Ramón Ulloa, periodista: *«Una de las tantas cosas que me molesta que en nuestro país el acceso a la salud oportuna siga estando determinada por la capacidad económica de las personas».*

Cinthia Soria: *«La gente en el sistema de salud se muere de pobre no de enferma».*

Javier Oyarzún: *«Es hora de que cambiemos de que trabajemos en una salud pública de calidad y que todos tengan la oportunidad de recibirla».*

Cinthia Soria: *«Uno trata de hacer todo lo que puede, pero el sistema no da más».*

Ramón Ulloa: *«Tiene que haber un mínimo garantizado, y eso lo tiene que hacer el Estado».*

Javier Oyarzún: *«Estas son las elecciones del recambio de ideas».*

Cinthia Soria: *«Y hacer que las generaciones futuras tengan un mejor país».*

Ramón Ulloa: *«Todavía no nos damos cuenta del momento histórico que estamos viviendo y hay que aprovecharlo».*

Off de la autopromoción. Construir un mejor país nos une, vota informado, tu voz, tu voto tú decides.

Logo de canal 13, Tú decides, elecciones 2021.

Análisis y Comentarios

La autopromoción tiene una duración de 59 segundos y en ella participan tres personas, un estudiante, una enfermera y un periodista que es conductor de noticias del Canal 13, quienes se refieren al momento histórico del cambio que implica la redacción de una nueva Constitución para Chile. Existe una crítica al sistema de salud actual lo cual no implica en el escenario de antesala a las votaciones una posición política explícita, que no refiera a la crisis del país en este aspecto, sus razones y la posibilidad del cambio. La crítica al sistema de salud chileno, así como el deseo de mejora no serían un argumento solamente de quienes son partidarios de un cambio de Constitución, implica un anhelo de mejorar la forma en que el Estado garantiza, en este aspecto, como en otros, el acceso al bienestar social de los chilenos sin importar los recursos que se tengan, por eso se habla de un mínimo para todos. Se debe agregar que la autopromoción rescata el valor de votar informado y promociona las plataformas de Canal 13.

Respecto del género del programa no se trataría de un informativo, sino de una autopromoción de las plataformas del canal, cuyo mensaje es votar informado, solamente. Los canales para cumplir con su rol informativo requieren garantizar este derecho a información clara, objetiva, oportuna que permita a quien se informa tener un panorama completo de los acontecimientos relevantes, en este sentido, las informaciones le brindan la capacidad de tener una opinión informada de la realidad en pro de garantizar también la democracia dentro de la cual vivimos.

También se debe agregar en relación a lo anterior que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tú Decides* exhibido el día **04 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

O. Programas Reportaje

122. INFORME TVN C-10230

Programa	: Maestros del Engaño
Género	: Reportaje
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Lunes 25 de marzo de 2021, de 22:47 a 00:03 horas

Denuncias:

«Se crea una situación ad hoc para poner en evidencia a supuestos estafadores en oficios, entre los cuales se encuentra la gasfitería. Se pasa por alto la seguridad de los usuarios de artefacto calefón, y no se manifiesta la peligrosidad de instalaciones deficientes según lo estipulado por el decreto 66 de la Superintendencia de

Electricidad y Combustibles. Todo lo anterior va en desmedro de la honra de los instaladores autorizados»

Denuncia CAS-49422-S3Y1D6

«Fabián Cruces iba bajando & aparece un equipo de televisión acosándolo prácticamente, haciendo preguntas que él no sabía, él no entendía lo que pasaba, ellos lo seguían sin ningún justificativo, emitieron el programa dejando su honra mal, nunca le avisaron que él iba aparecer en programa, se vulneró su derecho, violación a su propiedad, dejaron en visto su domicilio, nunca tuvieron testigos sobre el trabajo que él hacía, se emitió el programa, su imagen sin su consentimiento» **Denuncia CAS-49425-B2FOP9**

«Mi Nombre es Fabián Cruces , hace tres semana un equipo de televisión me acoso sin previo aviso,, emitió imágenes mías sin mi consentimiento, se vulneró mis derechos , violaron la privacidad de mi domicilio, dieron falsas información, no hubieron testigos sobre la información que daban de mí, nunca me consultaron o me llamaron para mostrar mis imágenes, o un previo aviso, nunca me dijeron de lo que se trataba, me acosaron en mi propio domicilio, esto me ha dañado psicológicamente, mi prestigio , mi honra & la integridad de mi familia»

Denuncia CAS-49427-M4D8X4

Descripción

A partir de las 22:47:55, se presenta un compendio de lo que se mostrará en el programa, su conductor introduce el tema diciendo que se tratará de gasfiter y eléctricos, especialistas altamente demandados que se publicitan como un servicio de primera categoría.

Se explica que, como programa, arrendaron casas en distintas zonas de la capital y asesorados por académicos, del instituto profesional, AIEP, generaron fallas técnicas controladas en distintos electrodomésticos, y explica que durante ese programa se mostrará a gasfiter y eléctricos que se aprovechan de sus clientes, a quienes los pondrán a prueba.

Se da cuenta y se exhibe que un técnico profesional del instituto profesional AIEP revisará una lavadora de 16 kilos, sencilla y sin mucha tecnología, como la que se puede encontrar en cualquier hogar del país. El técnico explica que la lavadora estaría 100% operativa, está en perfecto estado, con sus dos suministros, el panel trabajando al 100%.

En seguida se muestra una gráfica que dice: *“Ejercicio: Prueba 1. Eléctricos. Lavadora no enciende”*.

Se muestra al mismo técnico de AIEP, que cortará el suministro de energía de la lavadora, a través de la desconexión de un simple conector. En seguida se muestra que al tratar de encender la lavadora no es posible.

A través de la red social Facebook, se muestra y relata que *“Ulises Isaías Azócar Durán”*, de 27 años, ofrece sus servicios. Dice tener conocimiento de gasfitería en general, además de reparar refrigeradores y lavadoras. Señalan que no habría atendido ningún llamado de su equipo investigador, pero pudieron contactarlo por WhatsApp; en ese momento se escucha un mensaje de voz el que traducen diciendo *“le pido un poquito de paciencia, ya que creo que hay un accidente acá en la autopista y hay un taco más o menos enorme”*. Se explica que este hombre llegaría como una hora y media de retraso, a la casa que el equipo del programa arrendó para ese ejercicio.

Se ve entrar a dos hombres, a quienes una mujer (investigadora y supuesta dueña de casa), le indica el lugar donde se encuentra la lavadora. Uno de ellos se escucha y se traduce que dice *“pero si es niña*

po´weón”. y el otro hombre le menciona a la mujer *“yo cuando te tenga más o menos el diagnóstico te aviso”*. La mujer le dice que estaría bien y que le avisen.

Se ve que mueven un poco la lavadora, uno de los hombres busca en una caja de herramientas y le pregunta al otro qué hacen os tornillos en esa caja, explica que no serían todos iguales, y el otro hombre le dice que estarán todos ahí. Se ve que mientras tanto, deciden enchufar la lavadora, dicen además que deberán revisar el panel de la misma en primer lugar.

Luego se relata por la voz en off, que Ulises hizo un buen trabajo, que logra encender la lavadora, y conectar el cable bien. Pero en ese momento comienza un curioso dialogo:

Ulises: “¿y le decimos antes?”

El otro hombre: “¿cómo?”

Ulises: “Le decimos por si quiere... por si llora por la plata. Que sale cuánto”

El otro hombre: “Tiene problemas en el panel”

Ulises: “ahí le voy a explicar un poco, que está medio seria la cosa”

La voz en off explica que tienen que demostrar que el arreglo estaría complejo, por lo que usan un desatornillador eléctrico para hacer ruido. Explican que su investigadora regresa a donde están haciendo “el arreglo”, pero aún no le dicen que la lavadora ya funciona.

Ulises le pregunta hace cuánto tiempo partió, la investigadora le responde que hace un rato, alrededor de una semana. Le preguntan si le habría dado unos golpes, la mujer les dice que ella la habría movido, y le vuelven a consultar si la habría golpeado, porque ellos aseguran que habría un golpe, y que por ello le preguntan, por lo que le dicen “tengo que abrirlo, revisarlo, conectarlo nuevamente, ver que esté bien en posición, pero el panel obviamente, revisarlo también, porque ese es el que manda”. La mujer le pregunta si el panel debiera ser cambiado. El hombre le responde que no, y dice “en una de esas, lo puedo solucionar en el momento, por eso quiero terminar de abrir el panel. Si lo puedo solucionar, te digo yo lo puedo solucionar en el momento, me demoro un rato y te sale tanto. Si no pudiera solucionarlo y veo que realmente hay algo que está quemado, algo que tenís que cambiar, si tenís que cambiar el panel. Yo te digo, ¿sabes qué?, hay que cambiar el panel, te sale tanto”. La supuesta dueña de casa, le pregunta cuánto tiempo tardará, y el técnico le responde alrededor de 20 minutos.

Se explica que siguen trabajando relajadamente, argumentando que un golpe provocó la falla. Se escucha que uno de ellos dice “si esta hay que tratarla igual que la mujer, tienes que tratarla delicada, con paciencia, con amor, con cariño. Ahí está ¿viste?”. El periodista relata que la lavadora funciona y que el trabajo les salió muy fácil. Uno de los hombres le dice al otro “no vaya a ser una cámara indiscreta.” El otro hombre le responde “Y la hicimos a la vista, siempre para allá”. Y uno de ellos hace un gesto obsceno tocándose sus genitales. En seguida ensayan el discurso que le dirán a la dueña de casa, comentan sobre el transformador, que estarían sucios los conectores, sobre un golpe de corriente al transformador y saltó el seguro, lo que habría generado que el panel se habría bloqueado automáticamente y hubo que restaurarlo por completo. Resuelven que así lo harán y que llamarán a la dueña de casa, pero que probarán primero que todo funcione bien.

Se explica que por tercera vez vuelve a funcionar la lavadora, y es momento de explicarle a la dueña de casa el supuesto arreglo. Al llegar la mujer le dicen *“tengo una buena y una mala noticia”*. Ella le responde que le digan la mala primero, le dicen que habría fallado, el transformador y el panel, producto de un golpe de corriente por el transformador y eso, lo habría saltado inmediatamente por lo que la lavadora habría dejado de funcionar, pero el panel recibió una descarga por lo que se habría activado el sensor de seguridad. La mujer le dice que mejor anotará lo que le están diciendo, y en ese momento, el hombre la interrumpe diciéndole que no le ha preguntado la buena noticia, y le dice que puede arreglar el panel, y de hecho ya lo hizo, y en ese momento prende y hace funcionar la lavadora.

Luego la supuesta dueña de casa pregunta *“¿no pasará que me irá a fallar otra vez después, que habrá quedado delicado eso?”*. Uno de los hombres responde, que no, porque él dejó la lavadora, tal como viene de fábrica. El periodista menciona que, si no se supiera lo que realmente hicieron, Ulises parecería un verdadero experto.

En seguida le muestra a la “dueña de casa”, que hará centrifugar la lavadora. La dueña de casa le pregunta cuánto le debe, y Ulises le dice que sólo \$60.000 pesos, luego se ve a la mujer pagando lo cobrado. Se explica que Ulises Azócar alardea que le ahorró mucha plata a la mujer, pues gracias a su habilidad les evitó cambiar el panel.

En ese momento, ya más relajado cuenta cómo le ha ido durante la pandemia, y relata que la gente durante el teletrabajo está más en la casa, y por lo tanto las personas quieren hacer más trabajos y arreglos en sus casas, por lo que le ha ido bien. La mujer le pregunta si no le ha dado miedo andar en diferentes lugares con el tema de la pandemia, Ulises responde que no cree en lo que dicen el otro hombre dice que sí, y la mujer le dice a éste que se ponga la mascarilla entonces. Ulises menciona que él trabaja en gasfitería, arregla lavadoras, refrigeración.

A continuación, se da cuenta que hay un portal web de avisos clasificados donde se ofrecen servicios de arreglos de lavadoras. Se especifica que llaman a una persona llamada Rodrigo, pero que atiende un hombre de nombre Antonio, quien a su vez podría ir a realizar el trabajo un tercer especialista que sería Fabián, para que revise la lavadora.

Se escucha la voz de un hombre que explica *“él anda cerca del Estadio Nacional, trabajamos nosotros también, me entiende, porque si usted me da la dirección, yo creo que él podría estar como en una hora por allá”*.

A partir de las 22:58:20 se muestra en otra casa a un eléctrico llamado *“Fabián Cruces”*³⁶⁸. La mujer “dueña de casa”, le pregunta que al parecer habló con un amigo de él, y Fabián le responde que era su hermano. El eléctrico le pregunta cuál es el problema con su lavadora, y la señora le dice que no prende.

Se escucha al hombre en seguida decir *“vamos a hacer una cosa que no se debe hacer”*. Luego le pregunta a la mujer si la máquina *“tiraba a partir”*. La “dueña de casa” le dice que sí, el eléctrico le consulta si la máquina habría sufrido algún golpe, la mujer le dice que no.

³⁶⁸ La denuncia CAS-49427-M4D8X4, la presenta Fabián Cruces, reprochando que se afecta su honra, y la denuncia CAS-49425-B2FOP9, hace referencias a los mismos términos.

La voz en off relata que hay que recordar que la lavadora no enciende solo porque soltaron un cable que permite dar la energía a la máquina, y Fabián conversa con la “investigadora”, y frente a ella la hace funcionar. Se dice que Fabián Cruces resuelve el problema, pero continúa con su diálogo. Le menciona a la mujer que la lavadora “*igual tiene arreglo*”. Luego le dice a la mujer mientras le muestra el interior del panel de la lavadora; “*mire la máquina está apagada ¿ve? La máquina está apagada ahí, pero mire... mire la luz ahí... está encendida ve... y la máquina está apagada ahí poh´ por eso la gente siempre la desenchufa ¿ve? Y ahí se apaga eso*”

La falsa dueña de casa, le pregunta qué quiere decir eso, el técnico le responde “*que la máquina siempre tiene que tener con lo que le estaba explicando yo, el automático arriba, porque ¿qué pasa? Que en las noches a veces haya variaciones de voltaje. ¿me entiende más menos? No sé si usted escucha un relé que suena, un clic mire...*”. La mujer le dice que ahí lo escuchó, mientras el hombre le muestra.

Fabián le menciona a la supuesta dueña de casa. “*Mire, le explico, yo lo que tendría que hacer es retirar la tarjeta, esta tarjeta y la... la parte de atrás, se la reviso allá y si hay que repararla yo la llamo dentro del día. Y si usted mañana me puede atender, si se repara todo el tema, yo traería las cosas aquí para probarla*”. La mujer le pregunta cuánto costaría ese servicio. El técnico le dice “*no sé, es que tendrían que verla allá poh, pero más menos un rango arriba de 65, una cosa así, 68 mil pesos*”.

La voz en off comenta que sería una suma bastante elevada, y que los arreglos de paneles se deben hacer en un taller, por el servicio de ese momento, cobra la visita por \$5.000 pesos. Y le aclara a la supuesta dueña de casa que sería un problema eléctrico no mecánico, por si alguien más va a ver la lavadora.

El periodista menciona que tienen serias dudas sobre su diagnóstico. Un profesor de AIEP regresa a ver el estado de la lavadora, ya que originalmente la falla consistía en un cable desconectado que impedía que encendiera, y ahora la máquina tendría otro problema.

Según la revisión del experto, conecta la electricidad, la lavadora enciende, pero en breves segundos la lavadora dice que se tiene que apagar, y efectivamente ocurre aquello. Explica que, la falla se habría producido, por la persona que lo manipuló, quien debió haber solo conectado el cable que se había desenchufado, pero el técnico, le habría provocado otra falla adicional al tablero. El experto muestra que la desconexión de otro cable, el cual conecta, y dice que demostrara que la lavadora va a encender como corresponde y efectivamente funciona de forma normal.

Mencionan que le seguirán el juego a Fabián Cruces, con el objeto de saber hasta qué punto llegará su engaño, para ello lo llaman para que les vaya a retirar el panel. Se ve que se encuentra Fabián en la casa de nuevo y dice “*ya, entonces apenas tenga lista la tarjeta o me la tengan lista... o según lo que me digan, yo la llamo, le digo, se va a demorar tanto, y más, menos va a estar como pasado las 5*”.

La supuesta dueña de casa le pregunta al técnico si le tiene que dar algún adelanto de dinero. Fabián le responde que el trabajo, cuesta \$65.000 pesos, y eso sería en abono y que ella vea el tema. La mujer le dice si le puede abonar \$20.000 y el hombre responde que no habría problema. Y agrega “*yo cuando le traiga el tema de la tarjeta ahí le voy a hacer el tema de la garantía ¿ya? Dejo así, después llevo,*

instalo... porque esto sí o sí tiene que quedar destapado. Ahora, si quiere usted le hace una marquita con un lápiz ahí. Y aquí la cosa así, porfa ya”

La voz en off señala que Fabián siempre se muestra como una persona muy honesta, en la tarde regresa acompañado de otro técnico quien asume el protagonismo en la reinstalación del panel. La “investigadora” le pregunta que era lo que tenía la tarjeta. Fabián responde “la tarjeta, qué lo que se hace, se escanea. Tenía problema el relé. Esa pieza. Tenía problemas el relé y se escanea”. La supuesta dueña de casa, le pregunta si la pieza estaba quemada. El técnico le responde “Claro, pero acá el problema que... pueden ser dos cosas, como le reitero, o sea, puede ser el peso o cortes de luz. Para que prevenga eso, cuando no la esté ocupando, téngala desenchufada”.

La mujer le pregunta cuánto le debe ahora, el técnico le dice “65, usted me canceló los 10, los 5 de la visita, quedan 50”. La investigadora, le pregunta si lo puede llamar por cualquier falla, o algo que le pudiera ocurrir a la lavadora. Y Fabián le responde que sí, porque tiene garantía.

En seguida se pregunta al técnico especialista si realmente se puede arreglar un panel de una lavadora. El experto responde que *“es muy raro que repare algo, porque si se dan cuenta (se muestra la imagen) hasta los condensadores que están acá, están bañados en resina y hay que derretir la resina, y la temperatura que derrite la resina, deteriora el componente electrónico”* la voz en off dice que en esta visita Fabián obtiene \$65.000 pesos. Hasta las 23:04:23 se da cuenta el caso de Fabián Cruces.

A continuación, se da cuenta que se mostrarán ciertas situaciones con la gasfitería. Se explica que se los busca en diferentes avisos y sitios comerciales. Se lleva a una casa a un técnico especialista en gas del instituto profesional AIEP, para que revise el buen funcionamiento de un calefón. Se da cuenta que el profesor experto, provocará una falla controlada, un mínimo desperfecto fácilmente reversible.

Se muestra en una gráfica que realizarán un ejercicio: “Prueba 1 Gasfitería: Pilas mal puestas”. El experto de AIEP explica que la falla más básica que pueden generar en un calefón es dejar mal puestas las pilas que dan la chispa para que encienda el gas, y eso hará que no funciones, y la solución es tan elemental como dar vuelta una pila.

Se da cuenta de un gasfiter de nombre “Eduardo Pizarro Catrilleo”, quien en sus redes sociales dice “ofrezco mis servicios de gasfitería. Destape, cambio de artefactos y grifería. Limpieza de cañerías”. Se escucha una conversación donde una mujer le pregunta a Eduardo, si él podría ir mañana, el hombre le responde “de echo podría ir hoy día... después de las cuatro”. La mujer le responde que le enviará un WhatsApp altiro. El hombre le responde, “para estar preparado, para saber qué es lo que tengo que llevar ¿ya?”. La mujer le responde que se trataría de un calefón.

Se muestra que ese mismo día, aparece en la casa, el gásfiter Eduardo Pizarro, se explica que, al poner bien las pilas, se acabaría el problema. Mientras tanto, la “dueña de casa” le explica que cuando ella abre la llave ya sea de la ducha, o de acá (debiera ser la cocina), no saldría agua caliente.

El gásfiter Eduardo Pizarro, le pregunta si en primer lugar cambio las pilas del calefón. La mujer le dice que no tiene idea. El técnico le dice que eso es lo primero, y agrega “porque recién ahí te puedo dar un diagnóstico y empezar a reparar. ¿puedes ver si prende por favor?”. La mujer enciende la llave de la cocina, y el técnico le pide que de nuevo lo realice.

El técnico le explica que la primera opción, es cambiar las pilas. El periodista señala que al parecer va muy bien, que pareciera pasar el ejercicio sin faltas. Luego se escucha decir al técnico que si no llegan a ser las pilas “porque sabemos que ya no está tirando chispa, porque el agua pasa por aquí, y esta maquinita es un generador de chispa. Si no son las pilas es esta pieza. Y esta pieza hay que ir a comprarla a san francisco darse la lata de ir a encontrar la pieza”. La su ‘puesta dueña de casa, le pregunta si tendría que ir ella, y el gásfiter le dice que iría el, pero que el valor de la pura pieza vale alrededor de 20 a 25 mil pesos, aparte de su mano de obra.

Se explica que el gásfiter saca las pilas, pero no se logra distinguir si el gásfiter se da cuenta que hay una mal puesta. Se ofrece a ir a comprar un par de pilas más, a su regreso, no entrega boleta y cambia las baterías, por lo que sería obvio que ahora el calefón debiera encender. Se escucha decir a la supuesta dueña de casa, que ahora no sale nada de agua.

El gásfiter llama a la mujer a la logia donde se encuentra el calefón, y le muestra que funciona, y le dice “te salvaste de esas dos piezas, lo que tenemos que hacer ahora es, irnos por la otra, que es esta”. La mujer le pregunta si se va a apagar si ella no cambia la pieza. Y el gásfiter le dice “no poh, no te va a seguir funcionando siempre y cuando tengai dos llaves dadas”. La mujer le dice que lo prueben con la llave de la ducha encendida también.

Eduardo, le explica a la supuesta dueña de casa *“lo que pasa estos calefón, como son nuevos, no es igual que los antiguos. Los antiguos llegabai y le cambiabai la membrana ¿cachai? Yo ando con membrana para los antiguos, pero este es una pieza, es una válvula que hace el juego. Entonces ¿qué hay que hacer? Cambiarle la válvula.”* La mujer le pregunta cuánto vale la válvula y el gásfiter le dice \$15.000.

Se explica que efectivamente no hay fallas reales, pero Eduardo Pizarro, asegura que habría un problema de presión de agua que solo se soluciona cambiando la válvula de agua. El profesor especialista en gas de AIEP dice *“no, no porque si ahí hay un problema de presión de agua, ese ya es otro punto, ese no es un tema que atañe al calefón, es un tema que atañe a la distribución de la presión y caudal que pueda tener el suministro de agua potable”.*

Se escucha decir a la mujer *“oiga, pero yo no cacho nada de calefón como hay que ir... ¿usted la iría a comprar?”.* Eduardo responde *“no ósea la pega te la hago yo”.* La mujer responde *“¿y ahora se puede bañar igual? O sea, ¿con las dos abiertas?”* Eduardo responde *“sí, pero yo para comprar la pieza tengo que llevármela.”* La dueña de casa le dice que iría a hacer el trabajo al día siguiente y Eduardo responde *“te la vengo a instalar mañana, obviamente, sí, no tengo otra opción, porque hoy día está cerrado todo. Mañana me terminai de pagar”.* La mujer le dice si hoy le tiene que pagar algo. Eduardo le responde *“me tení que dar la plata del repuesto”.* La mujer le pregunta cuánto sería, y Eduardo le responde *“son 20 lucas. Ya calcula las 20 lucas para lo que es locomoción, más el repuesto.”*

Asimismo, le pide \$10.000 pesos más, como un adelanto de la mano de obra. En total obtiene \$30.000 pesos, más la pieza que desmonta del calefón para tenerla como referencia y comprar la misma.

En seguida se realiza la revisión del experto, quien explica que se desarmó todo el calefón, dice creer que no era necesario hacer todo esto, pues se sacaron piezas, desconectó partes eléctricas. Se explica que lo dicho por el gásfiter era que él se llevaba una pieza para poder compararla y traer el mismo

repuesto, se consulta si él se llevó solo una pieza. El experto responde “no, se llevó por lo menos dos piezas, se llevó la válvula de gas, se llevó el solenoide, que el solenoide es como un pequeño transformador que trae el calefón, si tú me preguntas hay que llevarse la pieza, no es necesario, uno lo compra por marca y modelo de cada calefón”.

A continuación, el experto muestra en el computador imágenes de las piezas que el gásfiter se llevó. Explica que se llevó una parte que se encuentra debajo del aparato, que sería una válvula que regula la cantidad de gas, que vas a requerir para que salga el agua más tibia o más caliente.

Se explica que solo había que dar vuelta una pila, pero al final Eduardo Pizarro Catrileo se lleva 2 piezas, la válvula de gas y el solenoide y para colmo deja el calefón absolutamente inservible.

El periodista Luis Soto Riquelme, explica que 24 horas después, que habría ido Eduardo Pizarro Catrileo, se comprometió a ir a instalar la pieza que se llevó a las 10:30 de la mañana, pero ya han pasado casi 2 horas y todavía no ha llegado.

Se escucha una llamada telefónica que hace la supuesta dueña de casa, con el señor Pizarro Catrileo. Eduardo le pregunta a qué hora puede pasar él en la tarde, la mujer le dice que necesita irse a su trabajo en ese momento. La respuesta del gásfiter es “hay cola, por eso me he demorado nomás” y dice que llegará alrededor de 30 minutos más.

Se explica que pasaron los minutos y no hay novedad, pues supuestamente está en la fila para comprar los repuestos. Luego al ser llamado, no contesta, y se muestra que se encuentra en línea, pero no abre la ventana de WhatsApp, luego se escucha que el mensaje de voz que el teléfono se encuentra apagado o temporalmente fuera de la zona de servicio.

Luis Soto explica que luego de casi 5 horas de la hora originalmente pactada, Eduardo Pizarro Catrileo, ya no contesta ni los mensajes ni las llamadas a su periodista investigadora y concluye *“hemos sido timados por un maestro del engaño”*.

Se explica mientras se muestran las imágenes de Eduardo Pizarro, de quien queda claro el engaño y les provoca dos serios contratiempos se explica, por una parte, el calefón queda inutilizable, y no podrán seguir con las pruebas. El periodista Luis Soto explica que tuvieron que salir rápidamente del departamento que arrendaron para ir rápidamente a un comercio autorizado para comprar las dos piezas sustraídas por el técnico.

Se explica que en el proceso de compra los guiará un asesor técnico que además es ingeniero constructor, especialista en conexiones de gas. Se muestra la compra y que el valor de las piezas es de \$38.000 pesos, lo que, sumado a lo ya gastado, son \$68.000 pesos.

Se explica que quizás por lo mismo este supuesto especialista se encontraría denunciado en redes sociales por apropiación de pieza y dinero pagado por adelantado y especifican que pronto lo contactarán de nuevo.

Se da cuenta que ahora el turno es de Rodrigo Alonso Lara, quien también se promociona en redes sociales como gásfiter, quien enfrentará la misma prueba de la pila invertida. Se escucha a la investigadora preguntar si estaría muy complicado el asunto. Rodrigo responde “no, no debiera, vamos a ver si el flowswitch está... tiene lo que... al parecer está malo. ¿por qué? Porque el flowswitch es el que

genera la chispa". La mujer le pregunta cuál sería ese, y el gásfiter le muestra algo que sería eso. Pero coincidentemente anda con un repuesto del "Flowswitch" del cual se explica que da la señal al sistema del paso de agua. Por lo que ya tendría un diagnóstico, a pesar de que ni siquiera se fijó en la posición de las pilas.

Rodrigo dice "ve que es la pieza, mire, eso es lo que hace el flowswitch, son cosas que fallan no más a veces, siendo que este sistema es súper bueno, es uno de los mejores sistemas de encendido que hay. Conversan hace cuánto tiempo trabaja en ello, y Rodrigo menciona que hace 15 años. La mujer le dice "cachó altiro". Rodrigo responde "sí, siendo que ni siquiera estudié esto".

Antes de que pueda terminar la mujer le pregunta por qué estaría saliendo agua de una parte del calefón. Rodrigo explica que porque estaría sacando la pieza de nuevo. Me quedó mal montado algo." En ese momento le pide un paño a la dueña de casa, quien pregunta si estaría todo bien, y no estaría pasando nada. Rodrigo responde que no se preocupe, porque no estarían trabajando con gas, sino que estarían trabajando con agua solamente. Y pregunta "¿por qué no prendió la segunda vez? Me prendió solo una vez poh, qué pasó". La mujer enciende la llave y dice que el agua sale caliente. Y le pregunta si ya arregló el problema, Rodrigo responde que cree que sí y que por favor corte el agua, luego que la prenda de nuevo, pero se daría supuestamente cuenta que habría un problema con la pieza también.

La mujer le pregunta qué sucede, y Rodrigo dice que no sabe, que va a tener que regresar más tarde con la pieza. Y explica "con esa pieza, otra pieza que está con problemas, la mía y la suya no están funcionando bien". La supuesta dueña de casa, le pregunta si tendría que comprar la pieza y cuál es su valor. Rodrigo responde que \$18.000, y la mujer le dice que le tendría que pasar la plata a él primero para que comprara y le pregunta qué pieza sería y Rodrigo responde "flowswitch" y la mujer le dice cuál es esa, y Rodrigo responde "no, si yo sé cuál es. No tengo para qué llevarme la muestra y le dice "pásame 20 por favor".

Se explica que Rodrigo Lara dice que hay que comprar un nuevo flowswitch, aunque se sabe que el calefón funcionaba en perfectas condiciones. Por la tarde llega con el repuesto, y no entrega la boleta. La dueña de casa pregunta si le costó encontrar la pieza, y Rodrigo responde que la encontró altiro. Se escucha que el calefón prendió, le pide a la señora que corte el agua y que la de nuevamente y así lo van haciendo. Enseguida le pide un poco de toalla absorbente, pues se habría mojado un poco el lugar.

La falsa dueña de casa pregunta si gotea. Y Rodrigo responde "parece que cayó una gotita, parece, no estoy seguro, por eso le pedí la nova, acá está cayendo una gota. Abra un poquito la llave del agua caliente por favor. Déjela abierta no más gracias. Tiene problemas de flexible, gotea". La mujer le dice que antes no goteaba. La respuesta de Rodrigo es "la maquinita que a veces se rompe no más.... o fallan las gomitas. Los flexibles fallan. Es más, los flexibles se deben cambiar cada cinco años".

Le hace mirar una pieza a la dueña de casa, quien le dice que sería la pieza nueva. Y Rodrigo responde "claro, pero gotea de ahí, ¿ve?, de la tuerca. Ahora sí, le coloqué otra gomita. Estas pilas son las tuyas, yo traje pilas por si acaso." La mujer le pregunta cuánto le debe, y el responde que el valor hablado, y la mujer responde que serían 50 entonces, consultándole si ya no va a gotear, y Rodrigo dice que ya no estaría goteando.

Se explica que habría cobrado \$20.000 por el repuesto nuevo y \$50.000 por el supuesto arreglo de calefón. En total \$70.000 por un trabajo innecesario, ya solo tenía que dar vuelta una pila.

Se da cuenta de las opiniones de los ex clientes de Rodrigo Lara. Se explica que el año pasado Jaqueline necesitaba arreglar su calefón, estaba muy nerviosa porque la llama no era normal y temía que ocurriera una explosión, buscó recomendaciones y por internet le dieron el número de Rodrigo Lara. Se repiten escenas ya exhibidas cuando habla del problema con la pieza.

Jaqueline, explica que su calefón lo habría desarmado, luego lo instaló de nuevo y dice creer que cuando el hombre llegó a la esquina ya su calefón no funcionó, y les habría cobrado \$35.000 pesos por el servicio. Se trataron de contactar con él, en razón a que dijo que daba una garantía de 6 meses, lo que no fue real, además de hablar con palabras técnicas. Explica que su calefón empezó a tener una llama grande por dentro, por lo que como lo dejó era muy peligroso. En seguida muestra donde se encuentra el calefón en su casa. Da cuenta que tuvieron que comprar uno nuevo, porque no pudieron quedarse con el que supuestamente arregló Rodrigo Lara.

En seguida se muestra una segunda prueba consistente en la desconexión de unos cables de un calefón, que según el experto se explica que permiten dar energía y señal, eso implica que no genera la chispa para prenderlo. Se contacta por WhatsApp con Rodrigo Lara, le explican que el calefón ya no enciende, pide una foto, para hacerse a la idea, se muestra una foto de frente que nada se ve y desde debajo del mismo, y se escucha un mensaje de voz de Rodrigo que dice "le tengo malas noticias, la membrana de multiválvulas de su calefón ya, que es el corazón de su calefón justamente, no la encontré en ningún lado. Posiblemente me dijo el distribuidor de repuestos llega mañana. Sin esa membrana de la multiválvula no podemos hacer nada. Sería como perder el viaje". Se comenta sorprendente sería el diagnóstico sin si quiera revisar el calefón, pero que habrían agendado para el día siguiente.

Se escucha a la supuesta dueña de la casa explicar que cuando intenta abrir el agua caliente, no prende, ni sale agua caliente, y gásfiter le pregunta si no hace nada, y ésta le dice que no. Lara contesta que ese calefón tiene una turbina que cuando se da el agua caliente lo primero que partiría sería la turbina, después chispea, y luego enciende.

La supuesta dueña de la casa prende el agua, esta no se calienta, y le pregunta qué cree él que puede ser. Explica que el aparato estaría bien, porque ahí prende, lo que querría decir que el problema no es la fuente de poder. Porque va conectada a la corriente, como él ya habría comentado. No serían las pilas. Pero revisar si el problema se encuentra en las membranas que para él sería lo más seguro, que serían el corazón del calefón.

Se explica que en el proceso las cosas se complican, el señor Lara explica "esto es sulfatado, no lo puedo sacar. Por eso tuve que sacar el..." en seguida le da golpes al calefón, la mujer le dice si ahí estaría, si estaría como desarmado el calefón.

El gásfiter explica que estaría desarmando para ver lo que pasa porque estaría sulfatado, en su opinión, dice que sacará algo del calefón y entregará el panorama, en seguida pide algún recipiente o fuente porque sigue goteando, ya que no es la idea inundar el departamento, pero dice que ya paró el agua para que la mujer no se preocupe.

La supuesta dueña de casa le pide que le haga un presupuesto para poder enviárselo a su mamá. Le muestra que hay una pieza que debe estar fija, pero en el caso de su calefón se mueve, lo que estaría mal.

Mientras Rodrigo Lara explica a la investigadora la supuesta falla, muestran el cable desconectado por el experto que no ha sido revisado por el gáster, lo que sería el único problema. Se muestra que con alicate intenta forzar el arranque del calefón, pero el artefacto aun no genera chispa, finalmente conecta los cables, y vuelve a simular un encendido, esta vez con buenos resultados.

La mujer le dice que ahí resultó, y Rodrigo le dice que le tendría que pagar la visita al domicilio, por lo que le cobra \$20.000. y además hace un presupuesto por \$20.000 pesos más para ir en otra oportunidad a cambiar la pieza que según él es la que está mal. Le explica a la clienta que el problema sería la prensa no la membrana, y que sería recomendable cambiarla,

En la revisión del experto, opina que Rodrigo habría sido violento en el trabajo, sacó una tuerca, llegó y tiró un aparato del calefón. Explica que habría intervenido de inmediato la válvula sin siquiera percatarse o a lo mejor lo vio y no lo quiso hacer que estaba sencillamente el cable suelto, que con ello no hay señal para que pueda encender.

Se explica que Lara inventó un diagnóstico, pero que el desenlace es aún peor. Se escucha cuando explica y muestra que se trata de un motor de tiro forzado, que quiere trabajar solo, entonces la válvula de agua estaría pensando, y cree que le estaría entregando agua, prendería el calefón por lo que le daría la señal que estaría trabajando bien, pero si él corta obviamente se corta el calefón, pero al pasar unos segundos otra vez el piloto piensa que está pasando agua o está pasando gas.

Se explica que el calefón quedó con más de un problema, pero ya está afuera Eduardo Pizarro Catrileo, el mismo que se quedó con dos piezas en el primer ejercicio. Se muestra a Eduardo Pizarro, a quien lo enfrentan a corregir los desperfectos que dejó Rodrigo Lara.

Eduardo Pizarro explica que hay un problema con la válvula del agua. Se explica que también está quebrado el micro interruptor que va conectado con la válvula.

Se escucha que la mujer le explica a Eduardo, que el calefón no permite que se caliente el agua y además se prende un botón rojo, por lo que no sabe qué está sucediendo. Eduardo le dice que el botón rojo indica algo malo, la supuesta dueña de la casa, le pregunta qué cree que pueda estar mal. Le dice que el problema es una goma, como la que muestra, y dice que él viene preparado.

Agrega, "si no prende al pasar el agua es porque hay una de las piezas electrónicas malas, para eso hay que sacarlo el calefón y llevarlo". La mujer asombrada él dice ¿llevarlo? Le responde que a san Francisco ahí en el centro.

Se explica que vino preparado, pero ya está pensando en llevarse el calefón. Explica que esos aparatos son súper complicados, le explica que no se fijó si prende el motor, le explica a la supuesta dueña de la casa, que debiera prender al dar el agua. Pero concluye que definitivamente se lo va a tener que llevar y le pide un pedazo de toalla nova o confort, le muestra cómo se moja, y le dice que el problema es que hay una pieza mal, y que para ser "sincero" la mejor opción que puede dar es sacarlo, y que él iría al día siguiente a primera hora y lo llevaría de vuelta dependiendo de los horarios de la dueña de la

casa. Luego explica que si es la bujía sería algo simple, le cambian la bujía, le hacen la limpieza, y le cambian la membrana.

Se explica que revisa el calefón, y retira la válvula del paso de agua, pero se ve claramente superado por la falla, pues dice que algo está fallando ahí. La mujer le pregunta cuánto le debe, y Eduardo responde que \$20.000 cobra por la visita y después hay que ver cuánto más pasó.

Como ya se tiene la mala experiencia en la sustracción de piezas, quedaron en que evaluarían la posibilidad que se lo lleve. Menciona que el arreglo saldría \$50.000 pesos. Se comenta que claramente la reparación no la hará el mismo.

Para evitar cualquier problema con el calefón, llamaron a un técnico autorizado de la marca, quien confirma que el micro interruptor que da la señal del paso de agua estaba quebrado. El experto AIEP dice que puede que haya quedado mal instalado, o que, a través de una fuerza, haya hecho que el micro interruptor se descalibró, porque la verdad es que generalmente cuando se hace un cambio de la válvula de agua o reparación de membrana que va dentro de la misma válvula de agua se hace la calibración del micro interruptor para evitar que quede con algún problema, como por ejemplo el que tenía que se encendía solo.

Se da cuenta de la experiencia de ex clientes de Eduardo Pizarro, Silvana explica que, al ir Eduardo a su casa a arreglar una filtración de su lavaplatos, le dijo que tenía que cambiar unas piezas, unas llaves, el sifón, y la cubierta porque ya estaba demasiado húmeda. El presupuesto bordeaba los \$200.000 y recuerda que, a las pocas horas, Pizarro pide dinero por adelantado; le pidió \$40.000 pesos para comprar materiales, y le transfirió el dinero, pero al rato, le dice que irá a comprar la cubierta, y le pidió como \$120.000 y ahí le dijo que no tenía, que solo podía transferirle \$80.000 pesos y así lo hizo. Luego explica que al día siguiente no fue a trabajar, al siguiente tampoco, ella lo llamaba decía que iba al otro día, y nunca vuelve.

Se explica que, en la comuna de Ñuñoa, Eduardo Pizarro Catrileo, ha habido muchas personas timadas por éste, incluso tiene varias "funas" en grupos de Facebook. Otra mujer explica su experiencia, donde Pizarro habría terminado su trabajo, e incluso habría dejado un pañito para secar en la cañería, pero ella pensó que había sido un descuido, pero al volver a su casa estaba inundada su cocina.

Ana María, da cuenta que ella debía arreglar una bisagra, Eduardo, la sacó para comprar una nueva le cobró \$15.000 pesos y nunca más apareció, no contestaba las llamadas, leía los WhatsApp, pero nunca los respondió y luego se dio cuenta en Facebook que esta era la forma de trabajar del tipo.

Se explica que Eduardo Pizarro tiene denuncias por estafa en el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, sin embargo, el Ministerio Público decide no investigar por tratarse de un incumplimiento de contrato y no específicamente del delito de estafa.

Se da cuenta que las recomendaciones de la superintendencia de electricidad y combustibles SEC, dice que las recomendaciones son ir al servicio técnico de las marcas que tienen estos productos, quienes a su vez tienen obligación de contar con especialistas autorizados por la SEC y en su defecto las personas que tienen un dato, si tiene un amigo en la SEC, en la página, www.sec.cl, puede validar si esa persona en electricidad o en gas es autorizada por la SEC.

Se hacen un corte comercial, y al volver se muestra se encuentran con Eduardo en la calle, y le dice que son de TVN y quieren conversar con él pues se dice que pide dinero por adelantado y los trabajos quedan en nada. Se vuelven a mostrar las impresiones de clientes afectados ya exhibidas.

Eduardo responde "Ud. Me está hablando de una estupidez porque yo me dedico, soy gáster. El periodista le menciona el caso de una jubilada que le pidió \$120.000 pesos, que existe una denuncia en Fiscalía por el delito de estafa, Eduardo le responde que estaría loco, que está mal, y lo que estaría haciendo está muy mal. Se vuelve a mostrar extractos ya exhibidos. Y se da cuenta que, pese a las grabaciones, niega todas las denuncias.

En seguida abordan a Rodrigo Lara, el que dejó un calefón defectuoso y que les indica a sus clientes que hay que cambiar piezas, sin antes revisarlo en terreno. Le dicen que son de TVN que quieren conversar con él, pues él siempre pediría una multiválvula, y siempre tiene que traer una pieza antes de ir a las casas, y no sabe si ello es algo que él siempre haría o no. Rodrigo niega aquello, y le preguntan si no debiera chequear primero los calefón antes de ir a las casas, responde que, a los aparatos los fabricantes recomiendan hacer una mantención preventiva una vez al año por lo que si una persona le dice que no le ha hecho mantención en 5 años y esto (muestra una especie de escobilla redonda) no se ha cambiado cuando se debe hacer 1 vez al año, habría que empezar cambiando eso. Le explica el caso de la pila, y que él cambió el flowswitch, así como el caso del cable desenchufado, que terminó con el micro interruptor quebrado. Rodrigo recuerda aquello, pero dice que no habría hecho ninguna intervención anexa o mal intencionada (en ese momento muestran cuando golpea al calefón y el experto dice que es violento. Se explica que ninguno de estos gáster, estaría certificado por la SEC.

En seguida se muestra las opiniones de los eléctricos. Los ex clientes de Ulises Azócar. Marjorie explica que Ulises, con el nombre de Isaías, le fue a arreglar su lavadora, dice que "hizo el show que funcionaba pero cuando la hice funcionar con ropa y agua ya no me funcionaba" dijo que el técnico ni siquiera contaba con las herramientas adecuadas y que además su comportamiento le pareció sospechoso, porque no quería que nadie estuviera en el lugar donde él trabajaba y recuerda que puso un desatornillador y golpeaba la lavadora y no tardó más de 15 minutos, le cobró \$35.000 con una garantía de 3 meses, pero nunca más contestó, cuenta que habría asegurado ser profesional en lo que hacía que aún no tiene local establecido, pero que ella le creyó.

Nuevamente someten a Fabián Azócar a un segundo ejercicio, un experto de AIEP explica que desconectaron un cable de la alimentación de una lavadora, por lo que la energía no llegara a la lavadora. Se explica que la lavadora no prende, aunque se la enchufe y las veces que funcionó todo estuvo normal. Luego de abrir el panel de la lavadora, da el diagnóstico, que sería un problema de la tarjeta, la que dice que simplemente si muere, muere, por ello habría preguntado si antiguamente le costaba prenderla o como se apagaba, por lo que tendría que hacer es extraer la tarjeta, el mismo problema que en el caso anterior. Y expresa que lo mínimo que se puede cobrar son \$55.000, y el hombre de la casa, le pregunta que si él tiene la forma de cambiar la tarjeta. Le explica que tendría que volver al día siguiente y si gusta le pone una marca a la tarjeta para ver si pueden reparar esa, al igual como dijo la vez anterior.

El hombre le pregunta a Fabián cuánto le costaría la reparación si es que la logra, menciona que \$45.000 y si no \$55.000 el cambio completo, que explica que sería el cambio completo del panel, y

trae la misma tarjeta que el cliente marque con un plumón, se contrasta lo mismo explicado en el caso anterior.

Se explica que se replica el mismo fallo en ambas lavadoras, por lo que Fabián reprobaría nuevamente, y saben que la lavadora no enciende porque los cables simplemente han sido aislados y no reciben energía.

En seguida se vuelve a contar la historia de Ulises Azócar a quien le hacen una segunda prueba con la desconexión de un cable de un refrigerador. Diagnostica, que hay un problema en el motor, ahora dice que simulará un ruido, para probar lo que está pasando, para arreglar el desperfecto, cobra \$65.000. en seguida explica que él arregla todo tipo de electrodomésticos, para que guarden bien su número y se hace publicidad. Para ellos algo hacen, pero se explica que se sabe que reprueban el ejercicio 2.

El experto explica que modificaron el motor del refrigerador, que enfriaba efectivamente pero el funcionamiento normal de refrigerador ya no será el mismo, sin perjuicio que no se llevaron piezas. Y vuelven a mostrar que el condensador, no fue intervenido y vuelven a mostrar que enchufan el cable desenchufado, se explica que sacaron un poco el plumavit para que enfriara un poco y así el sensor, reconoció que debía enfriar más.

Se explica las impresiones de los ex clientes de Ulises, una mujer explica que su hermana se estaba duchando y el calefón subió la temperatura a 90° y el calefón explotó y en ese momento se dieron cuenta que cayeron piezas del calefón, luego de un arreglo de Ulises, al tratar de contactarse con él simplemente no tuvieron respuesta.

Se encuentran con Fabián Cruces, quien lo ve y sale corriendo, el periodista dice mientras corre detrás que quieren conversar con él por el arreglo de lavadoras, se van a consejos comerciales y al volver, se ve que el periodista le pregunta que han sabido que inventan fallas para poder cobrar, se muestra que Fabián entra a un condominio de edificios al parecer. Luego muestran extractos de lo que se exhibió. Se explica que no sale más de su domicilio, pero queda en evidencia su trabajo, que en ambos casos dijo lo mismo.

El siguiente es Ulises Azócar de quien se muestra lo que hizo al supuestamente reparar la lavadora. Le preguntan sobre su trabajo que al parecer hay ciertas denuncias en su contra. Ulises explica que su trabajo siempre está la garantía que cuando él tiene un problema con los clientes, él les da un cierto lapso para responderle por el trabajo, por lo general medio año. Le muestran el trabajo de la lavadora, y le explican lo que tenía y lo que él dijo, pero él dice que no lo recuerda, toma sus cosas, y decide irse, en un camión y dice que él siempre responde por su trabajo.

Se explica que ninguno de los dos eléctricos, tiene autorización de la SEC. Luego se da cuenta que todos los antecedentes y la información expuesta en este capítulo, habrían sido entregadas al Ministerio Público. A las 00:03:23 concluye el programa.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10230, correspondiente a la emisión de **Maestros del Engaño**, emitido el día 25 de marzo de 2021, donde se da a conocer a la audiencia, a través de ciertos ejercicios cómo operan 2 gásfiter y 2 eléctricos, quienes ofrecen sus servicios en las redes, exhibiendo que todos ellos engañaron a sus

clientes en los correspondientes arreglos de sus electrodomésticos y de sus calefón. Se muestran opiniones de ex clientes en eventos similares, y luego se habla o intenta hablar a través de entrevistas con quienes realizaron los supuestos arreglos. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El programa fiscalizado, da cuenta de ciertas personas que se dicen expertos o profesionales en ciertas materias. En caso del programa emitido el día 25 de marzo de 2021, según lo que se relata, se contratan en domicilios diferentes a eléctricos para que arreglen electrodomésticos, que tienen fallas muy simples, y a dos gáster para que detecten también fallas muy simples, una pila invertida y un cable desconectado. Lo que pareciera muy simple de refaccionar, y que importaría un valor por la visita, se vuelve complejo, cuando se presentan cuatro casos de supuestos técnicos expertos en la materia, quienes ocasionan mayores desperfectos, o hacen simplemente ruido con herramientas, para explicar sus arreglos simples, con el fin de timar a sus respectivos clientes. Se da cuenta del diferente proceder, y se contrasta lo realizado con profesionales expertos en electricidad y gas, del instituto profesional AIEP. El programa tiene como misión denunciar a quienes en diferentes ámbitos se hacen pasar como expertos, y engañan a terceras personas que contratan sus servicios.

2. Deber de Información de los Medios de Comunicación Social.

Dentro de los derechos fundamentales, que debe velar el CNTV para que exista un correcto funcionamiento, es el de la libertad de expresión, de aquella libertad que tienen los medios de comunicación social de divulgar los contenidos. El artículo 19 N°12 de la Constitución, ampara la libertad de expresión y la de informar sin censura previa. La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 13, establece que este derecho permite “...difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras...”; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, también consagra esta garantía. Dentro de la regulación de ambos Tratados Internacionales se establece que las limitaciones a la libertad de expresión estarían dadas por el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

Se ha establecido por jurisprudencia del H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional que: *“la referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión”*³⁶⁹

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado³⁷⁰, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor “diversidad de datos, voces y opiniones”, sin perjuicio que

³⁶⁹ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: “Aplica sanción a canal MEGA S.A.

³⁷⁰ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; “El acceso a la información como derecho”.

debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

3. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social.

En doctrina se ha definido al interés público como: *“ aquellos asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*³⁷¹

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º³⁷².

4. Derecho a la Honra, Vida privada y protección de datos personales.

Siguiendo la lógica de lo prescrito por el artículo 1º inciso 4º de la Ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en lo que dice relación con el respeto a todos los derechos fundamentales, entre estos el consagrado en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política que asegura a todas las personas el respeto a su vida privada, su honra y la de su familia, así como la protección de sus datos personales.

En la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, *“ nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación”*. En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En este sentido, resulta interesante apreciar los hechos que la Ley 19.733, en su artículo 30 inciso 5º parte final, define como aquellos hechos que son parte de la vida privada de las personas *“Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito”*

El derecho a la honra es entendido desde la doctrina como *“...una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos como, asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada*

³⁷¹ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³⁷² Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *“se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”*.

en hechos falsos como, asimismo, por sus actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas. La protección de la honra debe posibilitar recomponer las cosas en su justo término y preservar la verdad de la persona y sus actuaciones”.

5. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) Se admiten a tramitación tres denuncias por la emisión del programa “Maestros del engaño” del día jueves 25 de marzo. Dos de ellas, hacen referencia al momento en que el señor Fabián Cruces (uno de los denunciados); al ser interceptado por un periodista de TVN, afuera de su casa. Se reprocha que fue acosado en su domicilio y que se violó su privacidad. Asimismo, se denuncia que se habría afectado a su honra y a la de su familia, en cuanto a que no se pidió autorización para emitir las imágenes de él realizando ciertos trabajos.
- b) Por otra parte, se admite a tramitación una tercera denuncia, que dice relación con el desempeño del oficio de la gasfitería, donde se da cuenta que se pone en peligro a las personas que se les arregla un calefón y se deja en mal estado, conforme lo “*estipulado por el decreto 66 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles*”. Dañando a la honra de los instaladores eléctricos autorizados.
- c) Vistos y analizados los contenidos emitidos durante el programa fiscalizado, es posible determinar en primer término que se trata de un programa que busca denunciar a quienes timan o engañan a sus clientes, en este caso, que contratan servicios de gasfitería, y arreglos de artefactos eléctricos, específicamente de calefón, lavadoras y refrigeradores. En ambos casos en el caso de las lavadoras, primero se desconecta un cable que no permite encender la máquina. En el caso del refrigerador lo mismo, pero era un cable que alteraba el enfriamiento del motor. En el caso de los calefón, se da vuelta la posición de una pila, y en el segundo ejercicio, se desconecta un cable. Todo ello según lo explican los expertos, para quien es entendido en las materias, son fallas fáciles de identificar, mínimamente realizables, y para personas entendidas en la materia, es simple de solucionar.
- d) A pesar de ello, en el caso del señor Fabián Cruces, quien vende sus servicios de arreglos de lavadora, en dos oportunidades diferentes, donde en ambos casos, sólo era necesario reconectar un cable, en ambos casos, diagnosticó que era un problema en el panel, con una tarjeta, que debiera escanear, y que en un caso cobro \$68.000 pesos y en el siguiente \$55.000, por realizar el mismo procedimiento. Además de evidenciarse que en la segunda visita que realizaba una tercera persona realizaba el pertinente arreglo de la lavadora.
- e) En el caso de los gásfiter, que realizaron las pruebas, uno de ellos, sustrajo sin volver a ir, dos piezas de un calefón de una persona, quien supuestamente volvería al día siguiente lo que nunca sucedió, y en la segunda casa, quiso llevarse el calefón completo, lo que fue negado, por la supuesta dueña de la casa, quien era una persona contratada por el programa. Y el segundo gásfiter, diagnosticaba con palabras técnicas del aparato, era brusco en sus arreglos, y finalmente dejó ambos calefón en peor estado del que se encontraban.
- f) Respecto al programa en sí, es pertinente establecer, que cumple con la labor de los medios de comunicación social de dar cuenta de informaciones, que han de ser de interés general. En

cuanto a que buscan a personas que se dicen expertos en ciertas materias, en este caso, gasfitería, y electricidad, para que puedan realizar los servicios a clientes, quienes, en todos los casos, terminan timando a sus clientes. En cuanto a la información dada a conocer, en la dimensión individual, es posible detectar que el programa prevé otorgar al televidente la mayor cantidad de elementos de juicio, se da cuenta por personas especializadas del instituto AIEP que los artefactos están en perfectas condiciones, y que solo cambiando ciertos factores pequeños y simples de arreglar se puede mostrar el servicio prestado por estas personas que se dicen expertos en dichos servicios. Se muestra lo que hacen los supuestos entendidos, lo que cobran, su proceder. Se contrarresta con las exigencias de la SEC, asimismo, se da cuenta de la opinión experta de quienes revisaron en primer lugar los electrodomésticos y los calefón. Se muestra asimismo las experiencias de otros clientes previos con quienes habían sido atendidos por los supuestos expertos en cuestión. Y finalmente se intenta pedir la explicación de quienes han engañado a los clientes. Respecto a la dimensión colectiva, es factible, verificar que es un asunto de interés público u un bien público y social la materia tratada.

- g) Además, en relación a la línea programática del programa, se denuncian hechos, y tiene un formato, del cual tiene plena libertad la concesionaria, en cómo emitir sus contenidos.
- h) En virtud de la supuesta afectación a la honra del señor Fabián Cruces, tal como se menciona en el marco teórico, que antecede; “la fama” de una persona se afectaría, cuando se base en hechos falsos, en el programa se muestra claramente sin afectación alguna el proceder en este caso del señor Cruces, quien precisamente, ante dos fallas diferentes en ambas lavadoras, diagnostica la misma falla, el mismo proceder, y diferentes precios. No es posible distinguir que el programa falte a la verdad, cuando los hechos son claros y precisos del proceder del señor Cruces, el que al igual que las demás personas grabadas, realizaron conductas que afectan a terceros, en su patrimonio, y seguridad; lo que puede traer consecuencias jurídicas tanto civiles como penales. En lo que respecta el programa da cuenta que entregó los antecedentes emitidos al Ministerio Público. Asimismo, la contrarrestación de exclientes también da cuenta de la verificación de los hechos con un estándar de verdad. En cuanto al posible acoso de la concesionaria fuera del domicilio del señor Cruces, se encontraban frente a este, el señor cruces no quiso hablar, no ingresaron al recinto privado, y se encontraban en un lugar público, el periodista intentó hacer preguntas, pero no logró su cometido. En virtud de estos antecedentes no es posible verificar una vulneración a los bienes jurídicamente tutelados.
- i) Con respecto a la posible afectación del decreto *66 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles*, por la mala manipulación a los calefón, este organismo vela por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, ese ámbito por tanto escapa de su competencia.
- j) En virtud de una posible afectación a la honra de los instaladores eléctricos autorizados, vistos y analizados los contenidos, pareciera que el programa, más bien busca a través de la opinión de los expertos y de la SEC, que las personas contraten para el arreglo de sus artefactos del hogar específicamente a los profesionales y técnicos autorizados por este organismo, con el fin de asegurarse un servicio, seguro, y de calidad, por lo que la afectación, en este caso a la honra de este gremio, no sería efectiva, no obstante la vulneración de los derechos

fundamentales además no puede contemplarse en contra de personas indeterminadas, segunda razón por lo que no sería procedente este reproche denunciado.

Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del noticiero fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse ninguna transgresión al correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Maestros del Engaño* exhibida el día **25 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

123. INFORME MEGA C-10419

Programa	: Modus Operandi
Género	: Reportaje
Canal	: Mega
Emisión	: Domingo 02 de mayo de 2021, de 22:28 a 23:56 horas

Denuncia:

«Programa modus operandi. Victimiza delincuentes, omite delitos cometidos en favor del delincuente exponiéndolo como víctima por ser menor de edad...» Denuncia CAS-52480-R1P7Z1

Descripción

Andrea Arístegui introduce el programa exhibiendo una cápsula que muestra imágenes de distintas detenciones ciudadanas, en donde se exhiben distintos momentos en que delincuentes son reducidos por personas civiles siendo golpeados por ellos. La periodista indica que el programa analizará el “crudo fenómeno de las detenciones ciudadanas”. La segunda investigación a abordar es el tema del narcotráfico y cómo personas lanzan pequeños paquetes con drogas al interior de las cárceles. Se muestran imágenes del momento en que estop ocurre, así como testimonios de reos que comentan acerca del propio consumo. La periodista refiere que durante el programa se verá cómo opera el narcotráfico tras las rejas en la cárcel de La Serena. La tercera investigación que se abordará trata sobre las nuevas estafas virtuales, donde se usurpan identidades de funcionarios públicos. A continuación, se muestran imágenes de la cuarta investigación realizada, en relación con el asesinato de Fernanda Masiel. El programa se presenta como “una radiografía del delito”.

El primer reportaje aborda el tema de los arrestos ciudadanos, el cual se encuentra consagrado en el Código Procesal Penal, en el artículo 129, lo cual indicaría el cansancio de las personas ante la delincuencia, pero, señala la periodista, en ninguna parte se habla de golpes, vejaciones y torturas, como muchas de las que se ha visto en el último tiempo. La periodista asimismo refiere a que estos actos deben ser atendidos y no solo por la violencia que se emplea, sino porque también serían una señal de que algo no se está haciendo bien a nivel seguridad en nuestro país.

A continuación, se muestran imágenes de los casos más impactantes que han ocurrido en el último tiempo, así como se dar a conocer lo que ocurre luego de que en un barrio se lincha a un presunto

delincuente. El espacio es denominado “ARRESTOS CIUDADANOS. ¿VÍCTIMAS O VICTIMARIOS? La voz en off refiere que en este tipo de casos el victimario se puede convertir en víctima y la víctima en victimario.

[22:32:34 – 22:36:20] Se presenta un caso en que un joven es detenido por ciudadanos durante la noche en la comuna de Estación Central. Este se encuentra desnudo, golpeado y amarrado a un árbol, mientras decenas de personas lo graban con sus celulares, así lo describe carabineros al llegar al lugar 10 minutos después de haber sido llamados. Se muestra a una Carabinero analizando las imágenes que se hicieran virales en redes sociales, donde tres hombres intervienen de manera directa en el arresto, donde se observa a uno actuar de manera violenta, otro mediando y un tercero interviniendo de manera secundaria. La voz en off del periodista a cargo refiere que la víctima sería un menor de edad, de 15 años, el cual momentos antes habría protagonizado un violento robo de una camioneta en una bencinera. De los tres autores del ilícito, dos escaparon y un tercer participante es atrapado por personas que lo agreden violentamente, lo desnudan y lo amarran luego de una hora en manos de una multitud.

Se entrevista a una mujer que fue testigo refiriendo que eso fue “una masacre en vida”, que lo amarraron y lo golpearon y que le habrían tirado sal sobre las heridas, donde el joven habría pedido que por favor lo soltaran.

El periodista va relatando de acuerdo con lo que aparece en distintas grabaciones subidas a las redes donde se ve al joven ya desnudo siendo agredido por distintas personas y a personas corriendo que se van sumando a las decenas que se encontraban cercanas al hecho. Luego se ve a un hombre llevándolo a un lugar con más iluminación, mientras gran cantidad de personas los acompañan de cerca. Se muestra al joven que intenta arrancarse, pero más hombres lo siguen, lo golpean haciéndolo caer y luego le siguen golpeando en el suelo. Acto seguido lo amarran a un árbol, lugar en donde se estacionan motos a la entrada de un edificio. Se observa a gran cantidad de personas alrededor. En la imagen se enmarca en un cuadro rojo el lugar donde se encontraba el joven siendo agredido constantemente.

Luego se exhibe la grabación del noticiero central donde el conductor Juan Manuel Astorga informa sobre la noticia refiriendo: “En una masiva y brutal agresión, un hecho que quedó registrado en una serie de videos que empezaron a circular...” La imagen de la pantalla se centra en el generador de caracteres que señala: “VECINOS AGREDEN BRUTALMENTE A MENOR”, específicamente en la última parte.

El periodista que el caso fue advertido por la defensoría de la niñez al día siguiente de conocida la noticia. Al hecho se refiere Patricia Muñoz, Defensora de la Niñez quien señala: “El hecho de cometer delitos no avala, ni justifica, ni puede tolerar comportamientos como el que esas personas tuvieron con este adolescente”. La voz en off refiere que la Defensoría habría informado a la Fiscalía y que rechaza al linchamiento entregando un comunicado a través de su cuenta de Twitter, mientras la imagen reitera el momento en que el adolescente es amarrado a un árbol desnudo, con signos de haber sido golpeado, mientras personas arrojan sal a sus heridas. La imagen se muestra en todo momento pixelada, sin permitir la identificación del menor de edad.

El comunicado señala lo siguiente: “Rechazamos categóricamente lo sucedido en Estación Central. La comisión de un delito debe perseguirse y juzgarse de acuerdo a la ley y bajo el respeto a los derechos que toda persona tiene, más aún, de forma reforzada, cuando se trata de niñas, niños y adolescentes”.

Se retoma la entrevista a Patricia Muñoz, quien refiere que ella habría visto las imágenes y que le parecieron gravísimas, intolerables y dolorosas. Refiere: “Dolorosas porque el ver a personas reaccionando de esa manera contra otras personas muestra signos de desconsideración de ese otro como ser humano como yo”.

A continuación, se muestran imágenes de otros linchamientos que dan cuenta de la violencia que se observa en las golpizas recibidas por los presuntos delincuentes, así lo hace ver la voz en off, donde uno de ellos termina con la vida de un joven de 27 años el cual termina muerto tras una golpiza en Puente Alto, tras intentar robar un celular a una mujer.

Psicólogos refieren que este fenómeno da cuenta por un lado de la necesidad que personas tendrían al tomar la justicia por la propia mano, dada la escasa protección de la autoridad y por otro la desproporción, que se ve manifestada en el linchamiento, respecto al tipo de delito cometido por la persona linchada.

Se muestra a vecinos que se han puesto de acuerdo para custodiar sus residencias, esto en el mismo lugar donde habría fallecido a causa de un linchamiento un delincuente en la comuna de Puente Alto. Se realiza entrevista a uno de ellos.

[22:45:42 – 22:52:06] A continuación se muestra entrevista al alcalde de Puente Alto, Germán Codina, quien refiere que si bien la reacción de vecinos contra delincuentes de esta forma, “ya que nadie puede ajusticiar a nadie”, esto tendría que ver con las pocas garantías de protección que es sistema persecutor de delitos está realizando.

Mientras se muestran imágenes de linchamientos sucedidos en Chile, el periodista en off señala “La ley faculta los arrestos civiles o detenciones ciudadanas. Dice el artículo 129 del Código Procesal Penal que cualquier persona podrá detener a quien sorprendiere en delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al Ministerio Público o a la autoridad policial más próxima. Todo lo que sobrepasa la definición pervierte la detención ciudadana y la convierte en linchamiento y lo que sigue es delito y genera responsabilidades penales que pueden ir desde una multa a una condena de años en la cárcel”.

A continuación, se vuelve a la noticia del adolescente que es golpeado, desnudado y atado a un árbol por el lapso de una hora antes de ser entregado a Carabineros. El periodista refiere que eso sería lo que habrían arriesgado los vecinos que lincharon a dicho adolescente, los cuales intentan infringirle dolor y humillación.

Se muestra la imagen del robo con violencia a una pareja que llegaba en una camioneta a una bencinera. Mientras la mujer se baja del vehículo su pareja se encuentra inflando los neumáticos, cuando es apuñalado en el cuello y espalda y luego se roban el vehículo. La pareja corre hasta una asistencia pública, donde, de acuerdo con la voz en off del periodista, pudo salvar su vida. Acto seguido una Carabinero refiere que han constatado la participación de tres menores de 15 y 16 años, los cuales son situados por cámaras de seguridad en la Comuna de Estación Central, en la comisión de un robo con

violencia. Mientras uno de los delincuentes golpea la ventana del copiloto para que le abrieran una de las puertas deja su impresión dactilar, la cual tras ser investigada por la policía logran dar con un adolescente de 16 años, que habría logrado escapar en aquella oportunidad. Al otro adolescente, el cual habría abordado primero a la víctima también fue adolescente fue arrestado día más tarde. En cuanto al tercer adolescente identificado sería el que resultaría linchado, minutos después, luego de dejar abandonado el vehículo sin lograr conducirlo, es detenido y maltratado por los vecinos quienes lo reconocen.

Una Carabinero del OS9 refiere que esta persona siendo el victimario del un delito, se convierte en víctima de una agresión masiva.

Se entrevista a la abuela materna, quien se encarga de su crianza junto a sus tres hermanos, refiriendo que, si bien no desconoce que estuvo involucrado en un delito, no se merecía ser linchado. No entendiendo el por qué las personas que lo hicieron llegaron a tanto.

Se informa que los tres adolescentes se encuentran internados en el Servicio Nacional de Menores procesados por robo con violencia. Del linchamiento aún no hay acusados, ante lo cual el Ministerio Público no hizo comentarios.

Luego la Carabinero refiere que los testigos no tienen una responsabilidad penal, si lo son las personas que agreden de manera directa y activa al adolescente en este caso.

Finalmente, el periodista refiere que todos los linchados tienen la condición de víctima en estos casos, ya que el ciudadano pone en juego su propia libertad, ya que este sería mantener un círculo vicioso de violencia, donde un crimen trae otro y a veces de mayor gravedad y no hay que olvidar que en estos actos inocentes pueden ser ajusticiados en la calle y hombres y mujeres que nunca habrían cometido un crimen podrían convertirse en homicidas.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa *Modus Operandi*, exhibido el día 02 de mayo de 2021, acogiendo la denuncia recibida, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, estima que no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Al respecto el denunciante manifiesta que los contenidos exhibidos tendrían el objetivo poner en posición de víctima a adolescentes que han cometido delitos. Al respecto diremos:

- Marco Normativo y Doctrinario a considerar para el análisis

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de

televisión se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las temáticas abordadas en el reportaje, las cuales podrían considerarse como de interés público³⁷³. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”.»*³⁷⁴

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión- individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva³⁷⁵. En este sentido, se prohíbe los concesionarios serán responsables³⁷⁶ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

³⁷³ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³⁷⁴ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>

³⁷⁵ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³⁷⁶ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión —sean estos limitados o de libre recepción—, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria habría realizado un tratamiento noticioso donde se victimiza a adolescentes que han cometido ilícitos solo por el hecho de ser menores de edad.

En ese sentido es relevante tener presente lo consagrado en el artículo 33 de la Ley N°19.733:

«Se prohíbe la divulgación, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella.»

Estas reglas se encuentran en concordancia con el mandato establecido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a los Estados a considerar en sus decisiones el interés superior y el bienestar del menor de edad; y también con el artículo 16 de dicho instrumento internacional, que dispone:

«1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.»

La entrega de elementos que permitan la identificación del menor de edad, posibilita un proceso de estigmatización social que va en contra de lo que buscan los principios de interés superior del niño y bienestar del menor de edad, en el contexto de protección y respeto de los derechos de los niños.

Es pertinente recordar lo que ha dictaminado la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago respecto de la regla del Art. 33 de la Ley 19.733, señalando que ésta es una expresión del estándar de protección general que deben brindar los medios de comunicación social a los menores de edad en conflicto con la justicia, a fin de resguardar sus derechos fundamentales a la vida privada, honra y reputación, en los términos en que estos son consagrados por la Convención sobre los Derechos del Niño. Así lo indicó la Corte expresamente en un fallo de 05 de julio de 2013, donde al confirmar una sentencia del H. CNTV, sostuvo:

«(...) En este sentido, el artículo 33 de la Ley 19.733 que prohíbe la divulgación de la identidad de los menores de edad que se encuentran vinculados a un delito, únicamente es un ejemplo de consagración legal de la forma en la que se debe actuar en general para resguardar sus derechos a la vida privada, honra y reputación conforme a las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño (Tratado Internacional ratificado por Chile y promulgada el 27 de septiembre de 1990) y que los órganos administrativos del Estado están llamados a proteger»³⁷⁷

Por su parte, el H. CNTV, al sancionar a una concesionaria de televisión por entregar antecedentes que permitían la identificación de un menor de edad imputado por hechos delictivos, señaló respecto a dicho actuar:

«(...) si bien -los antecedentes- resultan idóneos para informar del suceso principal, exceden con creces cualquier necesidad informativa a su respecto; por lo que, teniendo en consideración el interés

³⁷⁷ Rol 1352-2013.

superior del menor, a efectos de garantizar su bienestar, su honra y vida privada, todos derechos que emanan de su dignidad, resulta posible afirmar que la conducta de la concesionaria importa una injerencia ilegítima en su vida privada y una afectación contraria a derecho sobre su honra, arriesgando, en consecuencia, su bienestar, especialmente psíquico, al resultar posible vincularlo con hechos posiblemente ilícitos, con los consiguientes efectos que pueda tener esto respecto a su integración social, lo que implica, en consecuencia, un desconocimiento de su dignidad personal, protegida y amparada por los artículos 1º y 19º Nº1 y Nº4 de la Constitución Política, 16º de la Convención Sobre los Derechos del Niño y 1º de la Ley 18.838.»³⁷⁸

Tal criterio ha sido confirmado en varias ocasiones³⁷⁹ por la Corte de Apelaciones de Santiago, la que recientemente, en un caso similar, estableció que:

«(...) en el ejercicio del derecho a emitir opinión e informar, se ha de ser especialmente cuidadoso cuando están de por medio menores de edad pues éstos, a causa de su particular vulnerabilidad, merecen de una especial protección de parte de las autoridades encargadas de velar por su bienestar en función del interés superior del menor que, instrumentos internacionales que se han incorporado a nuestro derecho con arreglo al artículo 5º de la Constitución Política de la República, consideran como valor orientador.»³⁸⁰ «Artículo 8º. Se prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella.

Esta prohibición regirá también respecto de niños y niñas que sean presuntas víctimas de delitos y de niños y niñas cuya exhibición en televisión, atendido el contexto, pueda redundar en un daño a su desarrollo o a su integridad física o psíquica».

- Respecto a los contenidos denunciados

En el presente caso, se observa que la concesionaria se encontraba ejerciendo el derecho a informar protegido por el artículo 19º número 12º de la Constitución Política y que, el foco de la investigación se centra en las detenciones ciudadanas y de cómo éstas han devenido en linchamientos de personas que han cometido delito, dentro de las cuales cubren la noticia de un adolescente de 16 años que habría sido víctima de una detención ciudadana, ya que si bien habría cometido un ilícito, fue torturado y humillado por cuatro ciudadanos de manera directa, siendo observado por decenas de personas, en el lapso de una hora.

El objeto de denuncia refiere a que el reportaje habría puesto en el rol de víctima a un delincuente solo por el hecho de ser menor de edad, lo cual no se observa en la investigación presentada, puesto que se constata que el adolescente efectivamente habría cometido un ilícito, robo con violencia, lo que se está poniendo en tela de juicio es el proceder de los civiles que realizan el arresto, señalando que si bien en la ley consagra este hecho, el que sometan a torturas, vejaciones o humillación estaría fuera de dicha ley. Por lo que el foco se pone en las personas adultas que someten a otra traspasando los

³⁷⁸ H. Consejo Nacional de Televisión, Acta de 16 de marzo de 2015, Informe de Caso A00-14-1836-Canal13, considerando vigésimo primero.

³⁷⁹ Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 1225-2014, 1910-2014 y 3580-2014.

³⁸⁰ Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 1225-2014

límites donde de víctimas pasan a ser victimarios, y esto es por la desproporción en la violencia utilizada para tales arrestos.

El en reportaje se pone el acento en que además de que no es permitido que personas que ejerzan un arresto civil recurran a la violencia, y en casos extrema violencia, sobre todo cuando se trata de un menor de edad. En este sentido es importante considerar nuestra legislación, avalada por convenios internacionales que protegen a niños, niñas y adolescentes, aun cuando sean infractores de ley, y es en ese lugar que el programa se detiene, al observar que los linchamientos no tendrían justificación alguna, sobre todo cuando niño, niñas o adolescentes, como es el caso estén involucrados.

Asimismo, de acuerdo con lo observado en la emisión esta no entrega antecedentes que pudieran identificar al menor de edad, ya que se utiliza un difusor de imagen, al igual que en la entrevista de la abuela, no se entregan antecedentes de la familia, lugar de residencia y ella no es enfocada de manera directa. Por ende, no se logra constatar una contravención a lo establecido por el artículo 8° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, producto que no se entrega antecedentes que permiten la identificación de menores de edad que estaban involucrados en el ilícito, evitando con esto un proceso de vulneración de su dignidad y derechos fundamentales.

En este contexto, es relevante considerar que los menores de edad merecen una especial protección, existiendo un estándar de cuidado superior que vela por el bienestar de los niños que, en la especie, habría sido inobservado. El artículo 19° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que «*Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado*». De esta forma, la protección que se exige no es exclusiva del Estado o la familia, sino de la sociedad toda, por lo que la inobservancia de este cuidado por parte del programa informativo es una contravención a lo establecido en dicha norma.

El programa expone problemáticas de relevancia e interés público, por lo que es posible estimar que los casos expuestos por el programa, así como, las temáticas abordadas por este tendrían su fundamento en su libertad de informar, derecho protegido por el artículo 19 número 12 de la Constitución Política y en diversos tratados internacional ratificados y vigentes en nuestro país. Así también se observa en la diligencia de mencionar la ley que resguarda a las personas en sus derechos humanos, sobre todo si estos son niños, niñas y adolescentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Modus Operandi* exhibida el día **02 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

- **Programas Series y Miniseries**

124. INFORME CANAL 13 C-10421

Programa : Narcos
Género : Serie
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 03 de mayo de 2021, de 00:31 a 01:33 horas

Denuncias:

«¿Cómo es posible que den este tipo de programa, acá en Chile, si tenemos a los narcos causando temor y muerte en nuestros barrios? Pretenden enseñarle más a esta lacra de la sociedad, o lo están elevando a que les levante una estatua al tal Pablo Escobar» **Denuncia CAS-52489-Z3H5P3**

«El canal 13 exalta e incentiva la nefasta cultura de los narcos, en donde estamos sufriendo por tanta delincuencia producto de esto. Por qué no se les entrega programas con más contenidos. Estamos nivelando hacia abajo, gracias a la pobre mirada de canal 13» **Denuncia CAS-52496-Y7Q7K6**

«Canal 13 pone al aire una serie de narcotráfico (Narcos), cuando el país vive en constante miedo por la delincuencia producto del tráfico y consumo de drogas. No puede ser que un canal de televisión que llega a millones de personas, independiente del horario, muestre la vida y obra de los narcotraficantes» **Denuncia CAS-52498-N1S9K1**

Descripción

Las secuencias que a continuación se describen fueron escogidas en virtud de los aspectos genéricos incluidos en las denuncias acogidas a tramitación:

Secuencia 1: Corresponde al preludeo narrativo del primer capítulo, cuyo asidero radica en un monólogo en off expresado por el protagonista de la historia, el agente de la DEA Steve Murphy (Boyd Holbrook). En el texto hace alusión al realismo mágico y por qué razones habría surgido en Colombia, para luego situar el contexto de la historia: la vigilancia permanente que, a través de equipos satelitales, realizaba Estados Unidos en 1989 en Colombia para detectar a las personas que estaban ligadas al narcotráfico. De esta manera, en esta compilación de escenas el personaje se presenta como el funcionario de la DEA que ha sido destinado a cumplir la tarea de facilitar un operativo que tiene como propósito detener a un esbirro de Pablo Escobar.

Secuencia 2: Posteriormente, la narración de la voz en *off* de Steve Murphy se remonta a 1973, año en que Pablo Escobar pasa del negocio del contrabando al del narcotráfico. Este fragmento contempla parte de una escena en que Pablo Escobar aún realiza operaciones de contrabando y se presenta temerariamente ante un grupo de oficiales del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de Colombia que efectúa un control aduanero en la frontera del país.

Secuencia 3: En esta escena es visibilizado el momento en que Pablo Escobar conoce los laboratorios de producción de cocaína en Perú. El funcionamiento de dicha instalación, ubicada en plena selva peruana, es pormenorizado por el personaje Mateo Moreno, alias 'Cucaracha' (Luis Gnecco). En esta ocasión, tiene lugar el primer cargamento de droga efectuado hacia Colombia.

Secuencia 4: En este pasaje audiovisual, Murphy relata en *off* cómo fue la penetración de la droga de Pablo Escobar en Miami y las consecuencias que allí generó. Las imágenes dan cuenta del dominio de la violencia armada de las bandas de narcotraficantes colombianos en esa ciudad. El agente precisa que en ese instante ya se había instalado la denominada ‘guerra de las drogas’.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes al capítulo de estreno de la serie *Narcos*, exhibido por canal 13 el día martes 04 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone:

1. Rasgos específicos de la serie de ficción denunciada

Narcos es una producción de Netflix realizada en alianza con la Gaumont International Television, filial estadounidense de la productora francesa Gaumont Television. El equipo de guionistas estuvo compuesto por Chris Brancato, Carlo Bernard y Doug Miro. Mientras que la producción ejecutiva fue responsabilidad de Eric Newman, José Padilha y Chris Brancato. Si bien se trata de una producción original es importante resaltar que series como constan de una semejanza con la estructura del modelo instituido de narrativas televisivas³⁸¹. Conforme a un estudio realizado por François Jost³⁸² (2011), la televisión operaría como una importante referencia para los productos hechos en medios digitales. Al analizar algunos ejemplos de series, el autor destaca que tales productos recogen el paradigma de las narrativas seriadas televisivas, extrayendo lo mejor de él.

La primera temporada contó con la participación de cuatro directores: los brasileños José Padilha y Fernando Coimbra; el mexicano Guillermo Navarro; y el colombiano Andrés Baiz. Cabe destacar que todos los episodios son narrados en primera persona por el agente estadounidense de la DEA (Drug Enforcement Administration) Steve Murphy, que se mudó para Colombia para combatir el tráfico de cocaína que estaba creciendo en los Estados Unidos. Esta opción se ajustaría a una decisión estratégica, en términos de alcanzar un mayor mercado de usuarios de Netflix, puesto que la narración en primera persona buscaría aproximar a las audiencias a los hechos relatados según la interpretación de quien estuvo al interior del conflicto.

La historia es contada a partir de 1973 cuando la producción de la cocaína estaba en Chile y fue interrumpida por política de tolerancia cero a los narcotraficantes por parte de la dictadura militar. Escobar, que ya actuaba como contrabandista, al vislumbrar la amplia aceptación de la droga en el mercado estadounidense, comienza exportando pocas cantidades y, por fuerza de la demanda y de los altos lucros, pasa a exportar toneladas cuyas ganancias diarias llegarían a 60 millones de dólares.

Dentro de esa contextualización en la historia es mostrada la manera en que nace el Cartel de Medellín y su modus operandi violento y aterrador. Escobar también se envuelve en la política formal invistiendo de congresista, con pretensiones de llegar a la presidencia de Colombia. Con todo, el día de la posesión del cargo, él es denunciado por el entonces ministro de justicia, Rodrigo Lara Bonilla y, a partir de ese momento, declara una guerra frontal contra el Estado dando inicio a un periodo de

³⁸¹ Thompson, K. (2003). *Storytelling in Film and Television*. Cambridge/Londres: Harvard University Press.

³⁸² Jost, F. (2011) Nuevos comportamientos para antiguos medios o antiguos comportamientos nuevos medios. *Revista Matrices*. Sao Paulo. Pp. 93 a 109.

escalada de violencia y de ataques con bombas, asesinatos y secuestros, acciones que estarían en el marco de lo que se conoce como 'narcoterrorismo'.

2. Características de las secuencias seleccionadas

Previamente, resulta esencial despejar la idea de que el capítulo reprochado equivale al de inicio de la temporada, factor que incidiría en cuanto a establecer las bases del arco narrativo que irá teniendo la trama en su conjunto en los episodios venideros. En tal sentido, varias de las escenas de la primera parte se rigen de acuerdo a una fase crucial de la estructura de tensión dramática: presentación de personajes y locación; y asentamiento del conflicto central.

Tomando en cuenta lo anterior, serían pertinentes los elementos de la secuencia número 1 descrita en el ítem V., por cuanto el énfasis en ella dice relación con la contextualización histórica, narrada en primera persona por quien luego aparece como personaje protagónico: el agente Steve Murphy. Por tanto, acá quedaría establecida la temática de la ficción, advertencia que además estaría complementada por la señalización "A", es decir contenido orientado a público adulto.

En la segunda secuencia, Pablo Escobar queda perfilado como un hombre intimidador y prepotente, en circunstancias en que intenta ingresar con carga de contrabando a Colombia, sorteando una fiscalización aduanera por parte de agentes de la DEA. Escobar afirma que controla todo en el departamento de Antioquía y que será el futuro presidente de la República de Colombia. A los agentes Escobar les ofrece dos opciones: aceptar su propuesta o asumir las consecuencias, "*plata o plomo*". Los policías ceden a la presión y Escobar sigue con el cargamento, o sea, en su primera aparición, la policía colombiana sería representada como una institución frágil y corruptible.

Tal como las anteriores, la compilación audiovisual siguiente sería decidora para efectos de lo denunciado. Básicamente porque en ella es visibilizada el proceso de conversión y procesamiento de la droga. La matriz dramática reside en el conocimiento que tendría Pablo Escobar acerca del modo en que funciona un laboratorio dirigido por el personaje Mateo Moreno, alias 'Cucaracha', interpretado por el actor chileno Luis Gnecco.

No obstante, la relevancia de esta escena tendría un peso dramático particular para aquello que se está contando. En efecto, es la misma voz en off del personaje protagónico la que serviría de hilo conductor de la misma.

Por último, la cuarta secuencia reviste aspectos vinculados con las secuelas del arribo de la cocaína a la ciudad de Miami. Vale decir, los vicios y la decrepitud que esto genera en diferentes lugares, cobrando significación la presencia de grupos de narcotraficantes en el entorno urbano. Esto último redundaría en una representación explícita de la violencia armada y en el inicio incipiente de la diseminación de la cocaína en Estados Unidos.

3. Ausencia de contravención a la normativa

Lo esgrimido en los puntos precedentes permite comprender la sustancia narrativa de la factura audiovisual de una obra de ficción que, dada su temática, despertaría rechazo en algunos televidentes. Si bien esto último sería comprensible, es preciso indicar que, en la muestra de escenas analizadas, así como en la totalidad del capítulo, no existirían componentes que contravengan la normativa de la Ley 18.838 y sus disposiciones complementarias. Las razones para aducir aquello estarían en lo siguiente:

El contenido fue exhibido en horario de no protección, cumplimiento que es reforzado por la concesionaria mediante la inserción de la señalética “A”, tal como fue enunciado más arriba. A su vez, el tratamiento argumental de la serie estaría desprovisto de conductas o actitudes que promuevan o fomenten el terrorismo y la violencia. Prevalece la arista de contextualización histórica, incluso con imágenes de archivo de prensa televisiva, que aporta valor al proceso artístico erigido desde lo representacional y que sería coherente con lo planteado en los puntos 1 y 2.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Narcos** exhibido el día **03 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

125. INFORME CANAL 13 C-10433

Programa	: Narcos
Género	: Serie
Canal	: Canal 13
Emisión	: Viernes 07 de mayo de 2021, de 00:27 a 01:16 horas

Denuncia:

«La Serie Narcos pasada por Canal 13 llega en muy mal momento al país, donde los grupos narcotraficantes locales toman como ejemplos las acciones de grupos narcotraficantes de otros países. No hay conciencia de parte del canal que no se necesita fomentar ni idealizar la cultura narco, sino que debe sancionarse socialmente para que el trabajo del estado y las policías sea más eficiente» **Denuncia CAS-52508-B6J3J1**

Descripción

Las secuencias que a continuación se describen fueron escogidas en virtud de los aspectos genéricos incluidos en la denuncia acogida a tramitación:

Secuencia 1: Compilación de escenas que da cuenta de una narración off del personaje Steve Murphy, en la que explica que uno de los sicarios de Pablo Escobar, tras ser detenido, confesó que el otrora líder del Cartel de Medellín, había ordenado matar al ministro de Justicia de Colombia, Lara Bonilla. En concomitancia, es visibilizada la acción de dicho asesinato, tras lo cual el relato en *off* continúa precisando que el gobierno de Colombia reaccionó solicitando la extradición de Escobar.

Secuencia 2: Reúne escenas que muestran cómo se organiza Pablo Escobar y sus esbirros para eludir la posibilidad de ser encarcelados en Estados Unidos. La voz en off narrativa recalca en esta parte que resolvieron autodenominarse ‘los extraditables’.

Secuencia 3: Este pasaje audiovisual dispone de imágenes de archivos periodísticos de televisión que evidencian el despliegue de recursos autorizado por el gobierno estadounidense, bajo el mando del Presidente Ronald Reagan, para combatir a los narcotraficantes en Colombia. Contempla escenas reales de destrucción de laboratorios de procesamiento de cocaína en la selva colombiana, las que se intercalan con escenas de ficción, como la última, en la que aparece la detención de uno de los secuaces de Pablo Escobar en Medellín, Carlos Lehder

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes al capítulo de la serie *Narcos*, exhibido por canal 13 el día viernes 07 de mayo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone:

1. Rasgos de la serie de ficción denunciada

Narcos es una producción de Netflix realizada en alianza con la Gaumont International Television, filial estadounidense de la productora francesa Gaumont Television. El equipo de guionistas estuvo compuesto por Chris Brancato, Carlo Bernard y Doug Miro. Mientras que la producción ejecutiva fue responsabilidad de Eric Newman, José Padilha y Chris Brancato. Si bien se trata de una producción original es importante resaltar que series como constan de una semejanza con la estructura del modelo instituido de narrativas televisivas³⁸³. Conforme a un estudio realizado por François Jost³⁸⁴ (2011), la televisión operaría como una importante referencia para los productos hechos en medios digitales. Al analizar algunos ejemplos de series, el autor destaca que tales productos recogen el paradigma de las narrativas seriadas televisivas, extrayendo lo mejor de él.

La primera temporada contó con la participación de cuatro directores: los brasileños José Padilha y Fernando Coimbra; el mexicano Guillermo Navarro; y el colombiano Andrés Baiz. Cabe destacar que todos los episodios son narrados en primera persona por el agente estadounidense de la DEA (Drug Enforcement Administration) Steve Murphy, que se mudó para Colombia para combatir el tráfico de cocaína que estaba creciendo en los Estados Unidos. Esta opción se ajustaría a una decisión estratégica, en términos de alcanzar un mayor mercado de usuarios de Netflix, puesto que la narración en primera persona buscaría aproximar a las audiencias a los hechos relatados según la interpretación de quien estuvo al interior del conflicto.

La historia es contada a partir de 1973 cuando la producción de la cocaína estaba en Chile y fue interrumpida por política de tolerancia cero a los narcotraficantes por parte de la dictadura militar. Escobar, que ya actuaba como contrabandista, al vislumbrar la amplia aceptación de la droga en el mercado estadounidense, comienza exportando pocas cantidades y, por fuerza de la demanda y de los altos lucros, pasa a exportar toneladas cuyas ganancias diarias llegarían a 60 millones de dólares.

Dentro de esa contextualización en la historia es mostrada la manera en que nace el Cartel de Medellín y su modus operandi violento y aterrador. Escobar también se envuelve en la política formal invistiendo de congresista, con pretensiones de llegar a la presidencia de Colombia. Con todo, el día de la posesión del cargo, él es denunciado por el entonces ministro de justicia, Rodrigo Lara Bonilla y, desde ese momento, declara una guerra frontal contra el Estado dando inicio a un periodo de escalada de violencia y de ataques con bombas, asesinatos y secuestros, acciones que estarían en el marco de lo que se conoce como 'narcoterrorismo'.

³⁸³ Thompson, K. (2003). *Storytelling in Film and Television*. Cambridge/Londres: Harvard University Press.

³⁸⁴ Jost, F. (2011) Nuevos comportamientos para antiguos medios o antiguos comportamientos nuevos medios. *Revista Matrices*. Sao Paulo. Pp. 93 a 109.

2. Características de las secuencias escogidas

La primera secuencia estaría centrada en mostrar lo que implicaría para Pablo Escobar la consecuencia de extradición. Esto es articulado tanto por la voz narrativa en off del personaje protagónico como por las imágenes, en el sentido de evidenciar en ellas las diferencias entre el sistema carcelario para los narcos en Colombia –lleno de concesiones inauditas– y el régimen penitenciario en Estados Unidos.

En la secuencia siguiente, es visibilizada el modo en que Pablo Escobar y sus aliados más estrechos se organizan para soslayar la detención y enfrentar en encarcelamiento en Estados Unidos. Entre las decisiones del grupo, en las imágenes aparece una escena que muestra el ejercicio armamentístico realizado por mercenarios israelíes contratados para desempeñarse como sicarios.

En tanto que, en la última secuencia, recurriendo al archivo periodístico-documental para complementar el valor dramático de la ficción, destaca la decisión gubernamental de Estados Unidos de librar la batalla contra el narcotráfico. Casi como si fuese una operación anticomunista, tal como expresa la misma voz en off del protagonista de la serie, haciendo con ello alusión al discurso anticomunista de Ronald Reagan.

En este fragmento predomina una coexistencia del plano narrativo de ficción con el plano periodístico documental, aportando esa estrategia narrativa una cuota de verosimilitud al relato; al tiempo que, a la vez, subyace la preeminencia del discurso sacrificial y heroico de Estados Unidos en su lucha contra el narcotráfico en América.

3. Ausencia de infracción normativa

Los planteamientos de los puntos precedentes permiten comprender la sustancia narrativa de la factura audiovisual de una obra de ficción que, dada su temática, despertaría rechazo en ciertos núcleos de televidentes. Si bien esto último sería atendible, es preciso recalcar que, en la muestra de escenas analizadas, así como en la totalidad del capítulo, no existirían componentes que tiendan a una conducta infraccional de la Ley 18.838 y sus disposiciones complementarias.

El contenido fue exhibido en horario de no protección, cumplimiento que es reforzado por la concesionaria mediante la inserción de la señalética “A”. De igual manera, el tratamiento argumental de la serie estaría desprovisto de conductas o actitudes que promuevan o fomenten el terrorismo y la violencia. Prevalece la arista de contextualización histórica, incluso con imágenes de archivo de prensa televisiva, que aporta valor al proceso artístico erigido desde lo representacional y que sería coherente con lo planteado en los puntos 1 y 2. Esto último en función de fortalecer el procedimiento mimético que implicaría reflejar la cultura del mundo del narcotráfico en América Latina, particularmente en Colombia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Narcos*** exhibido el día **07 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

126. INFORME CANAL 13 C-10444

Programa : Narcos
Género : Serie
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 11 de mayo de 2021, de 00:30 a 01:31 horas

Denuncia:

«Serie de televisión NARCOS. Emitida por canal 13. Enseña malas conductas a jóvenes y adolescentes, sobre el narcotráfico, tráfico de drogas, ajuste de cuentas, asesinatos, coimas, violencia. Es un programa que enseña a los narcotraficantes a como tienen que hacerlo e imitar conductas que aparecen en la serie. Como está la delincuencia en estos días, que ya la justicia no da abasto y ponen estos programas para que los delincuentes se sientan, se comporten y quieran ser como los narcos de la serie. En vez de dar otro tipo de programas más culturales o de entretenimiento. Estas series no dejan nada bueno, al contrario, cambian la mentalidad de los jóvenes y adolescentes de Chile, de no tenerle respeto a las autoridades, malas conductas, conductas anarquistas, creerse intocables, no tener respeto a nada, ni nadie. Estos programas en vez de instruir para bien destruyen. Quizás canal 13 le da lo mismo la delincuencia y el tráfico de drogas que hay en el país. la violencia que ha crecido sobre todo en época de pandemia, como para más encima den programas que agravan la situación» Denuncia CAS-52519-G7R5B7

Descripción

Narcos es una serie de televisión web de ficción histórica producida por Dynamo Producciones y Gaumon International Television para Netflix. Creada por los estadounidenses Chris Brancato, Eric Newman y Carlo Bernard; y basada en la lucha contra el narcotráfico en Colombia durante los años 1990. Está protagonizada por Pedro Pascal, Boyd Holbrook, Wagner Moura y Juan Pablo Raba. Serie transmitida por Canal 13 en el año 2021.

[00:30:54 - 01:31:19] El episodio de la serie *Narcos* del día 11 de mayo, exhibe el momento en que Escobar ha sido expulsado de Colombia por la DEA y la CIA, y se ofrece la extradición. El candidato presidencial Luis Carlos Galán se concentra en su campaña, y se niega a dar marcha atrás en su postura contra los narcos. Sin embargo, el peligro es claro, ya que Galán es asesinado en uno de sus mítines, justo cuando sube al escenario para hablar en contra de los narcos. Como dice Murphy en su voz en off, "el asesinato significó el fin de la esperanza y la paz." Él cree que Galán no solo era su última esperanza para que un político saneara el gobierno y Colombia, sino que el golpe ve a Escobar escalando su violencia, demostrando que hará cualquier cosa para luchar contra la extradición y mantener intacto su imperio. Por ahora, administra las cosas desde Panamá. Le ofrecen pagar la deuda pública de Colombia a cambio de una amnistía, pero el gobierno se niega. Escobar y el cartel están atrapados en Panamá y nadie está contento con eso, especialmente Tata. Escobar no escucha otras opiniones, salvo la de su esposa.

Después de haber asesinado a Galán, les aseguran que pueden volver a Colombia y recuperar su país. Todos abordan ese plan, pero a regañadientes. Su regreso no será tan fácil. En el funeral de Galán, su hijo insta al redactor de discursos de su padre, el Dr. César Gaviria, a que asuma su causa y se convierta en el nuevo rostro de la campaña. Gaviria parece reacio, sobre todo porque se encuentra en una

situación difícil. Después de todo, acaba de ver a su amigo y colega ser asesinado por enfrentarse al cartel, por lo que es comprensible que dude.

Sin embargo, sabe que es lo correcto, por lo que planea hacerse cargo de la campaña. Establece una futura conferencia de prensa con los medios estadounidenses donde tendrá que salir y decir si apoya o no la extradición. No está seguro de dónde se encuentra en este momento, pero su esposa quiere que siga el juego y vaya en contra de la extradición, o al menos ignore la pregunta. Quiere mantenerlo con vida. Mientras contempla su decisión, recibe un mensaje de Escobar, cortesía de Valeria y Fernando. El mensaje es que, o deja que los narcos se ocupen de sus negocios ilegales, o irán tras su familia. Gaviria los echa de su oficina, pero queda consternado.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la serie *Narcos*, emitida el día 11 de mayo de 2021, el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Nº 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Basada en el surgimiento del tráfico de cocaína desde Colombia durante los años ochenta. La historia comienza con Mateo Moreno alias Cucaracha, un fabricante de cocaína quien durante la dictadura de Pinochet sale de Chile. Cucaracha buscando un socio se reúne con el personaje principal de la serie, Pablo Emilio Escobar Gaviria, quien en el principio de la historia es un reconocido traficante de mercancías en el departamento colombiano de Antioquia. Él junto a su primo Gustavo Gaviria han logrado una reputación dentro de la ciudad de Medellín. Con este nuevo producto en sus manos comienzan a crear una enorme riqueza, también se ven asociados a los principales traficantes de otras mercancías de Colombia. La historia también toca pasajes de cómo se produce y se comercializa la droga hacia Estados Unidos usando uno de los principales contactos Carlos Lehder. La historia se cuenta en muchos instantes desde la perspectiva del agente de la DEA Steve Murphy, norteamericano enviado a Colombia a investigar el tráfico de cocaína con el objetivo de colaborar en el arresto de los actores principales del tráfico. Es relevante su participación, así como la del agente Javier Peña, pero sin duda la historia siendo estadounidense pone en primer plano a estos dos agentes, y deja en segundo plano al Bloque de Búsqueda. Narcos es una serie de corte policiaco, que reconstruye una época, pues muestra pasajes sociales y políticos colombianos (y en parte norteamericanos), así como automóviles, vestuarios, etc. Sobre la base de su ambientación en general describe de manera cercana y biográficamente a Pablo Emilio Escobar Gaviria. Toca facetas familiares y personales, así como sus excesos. No es una serie típicamente cruda y violenta como la vida del capo. Los diálogos son en español, con típico acento colombiano.³⁸⁵

Respecto a la denunciada instrucción de malas conductas respecto al narcotráfico a los jóvenes y adolescentes del país, imitando conductas de tráfico de drogas y asesinato:

La serie exhibe el sicariato y las malas costumbres de un grupo de traficantes internacionales que están dispuestos a todo con tal de conseguir sus metas. Los contenidos denunciados fueron emitidos

³⁸⁵ <https://es.wikipedia.org/wiki/Narcos>

en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Reforzando lo expuesto en el punto anterior, el programa presenta calificación ANATEL A (adultos), lo que establece claramente que el programa puede ser visualizado solamente por mayores de edad. Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Narcos*** exhibido el día **11 de mayo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

PROGRAMAS TELENOVELAS

127. INFORME MEGA C-10306

Programa	: Demente
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Viernes 13 de abril de 2021, de 22:44 a 23:26 horas

Denuncia:

«Novela nocturna con alto grado de violencia enseña la delincuencia... Se ve la dignidad de la mujer maltratada como si fuera acto normal y el consumo de ventas y consumo de drogas como anormal... Perturba con ficción de intento asesinato golpes superan límites en este estado de pandemia ...no enseña nada para subconsciente más que delincuencia asesinato rapto maltrato a la niñez y violencia a la mujer enseñando a ser delincuentes» **Denuncia CAS-51796-Y8H6K3**

Descripción

En virtud de las generalidades expuestas en la denuncia acogida a tramitación, fueron seleccionadas aquellas escenas que poseen ciertos rasgos como los que constan en el reproche:

Las dos primeras escenas conforman la secuencia que visibiliza parte de lo emitido en el capítulo anterior:

Escena 1: Mateo en situación de cautiverio

Mateo (Rafael García-Huidobro), el niño secuestrado en el primer capítulo aparece en situación de cautiverio. En la escena no es develada la identidad de quien lo alimenta, sólo es posible escuchar la voz en off de una mujer joven que le dice que la comida que ha calentado es la que a él le gusta. Si bien predomina el uso de primeros planos, es factible observar que Mateo estaría en un espacio derruido y

en condiciones precarias. No obstante, la actitud del niño frente a la mujer que lo mantendría encerrado refleja tranquilidad y confianza. Mateo recibe sin sobresaltos la comida que la mujer le da en la boca.

Escena 2: Emiliano Betancourt golpea a hombre que habría secuestrado a su sobrino Mateo

Emiliano Betancourt (Gonzalo Valenzuela), tío de Mateo en la trama argumental, se abalanza sobre Salfate (Pancho González), lo empuja contra el muro de una casa y le grita diciéndole que está grabado el momento en que le vendió un jeep junto a su sobrino. Luego lo inquiera por el paradero de Mateo, el hombre no contesta y comienza a darle fuertes golpes en el estómago. Después Salfate responde que él lo quería, Emiliano sin soltarlo del cuello y manteniéndolo contra la pared, le pregunta si acaso fue él quien secuestró a su sobrino.

Las siguientes descripciones equivalen a las escenas del episodio número 18, del día 13 de abril:

Escenas 3: Continuación de la acción de la escena 2

Emiliano Betancourt golpea aún más fuerte a Salfate, quien le implora que se detenga aduciendo que es una persona mayor. Luego le pide perdón.

Escena 4: Progresión dramática de la escena 3

Emiliano vuelve a golpear a Salfate y este último le dice que quería al niño, pero que él no lo secuestró. Argumenta que sólo lo recibió para entregárselo a una mujer. Emiliano le pregunta si esa mujer es Rebeca, a lo que el hombre no contesta y con voz trémula le comenta que tiene un nombre en un papel que le puede servir. Salfate abre la puerta de la casa y hace amago de buscar un papel, mientras Emiliano recorre la vivienda buscando a su sobrino. El hombre le asegura que el niño no se encuentra en la casa, Emiliano vuelve a amenazar a Salfate y este le ruega que no le pegue. Se escucha un ruido que proviene del exterior y Emiliano sale de manera impulsiva hacia el antejardín, va hacia una entrada de auto, le saca la funda a un vehículo estacionado e intempestivamente, Salfate sale de la casa portando una pala, objeto con el que golpea dos veces la cabeza de Emiliano, dejándolo inconsciente en el suelo.

Escena 5: Flavia abofetea a su hija Miranda

Flavia Betancourt (Patricia Rivadeneira) discute con su hija Miranda (Victoria de Gregorio) y con Pascal (Manuel Castro), les reprocha el que hayan tenido relaciones sexuales mientras ella estaba ausente de la casa. Flavia echa a Pascal de su casa y luego reprende a Miranda, tironeándola de un brazo. Miranda reacciona airada, comentándole que si fuera por ella sería monja o del Opus Dei. Flavia exclama que las cosas se hacen en su casa como ella indica. Miranda grita que le avergüenza ser su hija y la trata de enferma mental, Flavia responde ante esto con una bofetada en la mejilla de la joven, quien tras recibirla le expresa: *"¡Te odio! ¡Te odio Conchetumadre!"*

Escena 6: Salfate intenta ahorcar a Emiliano, simulando un suicidio

Salfate cierra el nudo de una sogá en el cuello de Emiliano Betancourt, el que aún permanece inconsciente. El hombre planea colgar el cuerpo de Betancourt desde una viga, en el patio de la misma casa a la que ambos entraron según lo descrito en la escena 4. Salfate acomoda una silla para subir sobre ella el cuerpo de Emiliano y simular un suicidio, sin embargo, al tratar de levantarlo con la cuerda recobra la conciencia y siente como el nudo de la sogá aprieta su cuello. Emiliano se levanta, lanza

patadas con sus piernas en contra de Salfate, quien arranca en dirección a un bolso que tiene en un rincón del patio. Betancourt lo alcanza y le da golpes con sus manos, Salfate extrae un revólver del bolso y le dispara en un pie. Emiliano cae, brama de dolor y Salfate huye del lugar. No obstante, Emiliano sale tras el hombre, pudiendo apenas caminar. Salfate se sube a una camioneta, enciende el motor y arranca. Emiliano lo sigue en su vehículo y previamente, avisa a unas personas –vecinos de Salfate– que llamen “a los pacos”.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes al capítulo dieciocho de la telenovela nocturna *Demente*, emitido el martes 13 de abril de 2021, en el que son exhibidas seis escenas que reúnen aspectos de violencia, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera:

1. Trama de la ficción fiscalizada forma parte del género denominado *thriller* policial

El argumento de la telenovela reviste rasgos ya conocidos en ficciones de esta naturaleza y exhibidas en horario apto para personas mayores de 18 años. La desaparición del hijo de una pareja, perteneciente a una familia ABC1, es el gatillante de un conflicto que se sostendrá durante más de ochenta capítulos, cuyo núcleo de suspenso estará centrado en la investigación policial.

En ese entendido, las expectativas que las audiencias se irán forjando con el devenir de la trama tendrán que ver con las pistas que descubran los integrantes de la BDI –una versión ficticia de la PDI– y en especial, el comisario responsable, Gonzalo Leiva (Francisco Pérez-Banen). Varios de esos antecedentes estarán ligados irremediabilmente con personajes vinculados a la familia de los protagonistas, cuestión que, en virtud de la descripción de la historia disponible en el sitio web de Megamedia, irá abriendo diversos nudos de *thriller* policial.

En efecto, algunas de las escenas acá incluidas darían cuenta de lo anterior, por cuanto Emiliano Betancourt (Gonzalo Valenzuela) es tío y padrino de Mateo –el niño raptado– y tendría vínculos con algunas de las personas que participaron en el asalto y secuestro exhibido en el primer capítulo. Esto último queda evidenciado en la escena en que Emiliano golpea a Salfate (Pancho González), a quien –conforme a la información brindada a través del diálogo– le habría vendido un jeep en compañía de su sobrino. También es posible advertir mediante los antecedentes verbales que entregan los personajes que Salfate tuvo contacto con el niño secuestrado, sin que haya participado directamente en el delito.

La violencia física con que Emiliano actúa en contra de Salfate obedecería no sólo a la motivación del personaje de encontrar a su sobrino, sino además a una característica propia del género de *thriller* policial en el sentido de relevar acciones que muestran la arquetípica lucha entre el bien (el *héroe* que busca a la víctima de un delito y que se encuentra desaparecido) y el mal (representado en un personaje que sería coadyuvante de la fuerza antagonica y que dispondría de información para encontrar al niño desaparecido).

Para efectos de las escenas fiscalizadas, cabría resaltar lo siguiente: quien simbolizaría la figura del *héroe* –personaje interpretado por Gonzalo Valenzuela– recurre a la fuerza y superioridad física que tendría respecto del otro personaje –interpretado por el actor Pancho González–, regulándola en momentos en que éste le expresa que es un hombre mayor y débil. Sin embargo, la disputa entre

ambos es resuelta por quien al inicio refleja justamente esa flaqueza que haría retroceder al *héroe*; esto, por cuanto Salfate recurre a un arma para defenderse, dejando herido a Emiliano Betancourt, para posteriormente huir del lugar en el que se enfrentan.

2. Relaciones familiares fracturadas

Un componente que tiende a replicarse en las tramas argumentales de este tipo de género es la visibilización de nudos dramáticos basados en relaciones familiares fracturadas y/o afectivamente febles, particularmente en clases sociales acomodadas. La escena en que una madre (Patricia Rivadeneira) discute con su hija (Victoria de Gregorio) y el dealer que le proporciona droga (Manuel Castro) es un ejemplo de ello. La madre intenta ejercer control sobre una joven que –según información aportada por el diálogo– estaría consumiendo drogas y cuyo dealer, sería además un joven con el que ella tiene un vínculo amoroso. La madre expulsa de su casa al dealer de la casa y luego reprende a su hija.

En la discusión, Fabiola, –la madre– expresa su ira porque siente que Miranda –la hija– le ha faltado el respeto; rechaza el hecho de que la joven haya tenido relaciones sexuales con Pascal, el mismo joven que le suministra droga. Miranda insulta a su madre, quien encolerizada le pega una bofetada en la cara.

En el caso de esta escena, sería preciso recalcar que la agresión propinada por Fabiola a Miranda es parte del realismo con el que está construida dramáticamente la escena. Audiovisualmente, la escena está dirigida de tal modo que los movimientos de las actrices y el actor son captados por cámaras al hombro, guiadas en función de los despliegues actorales. Ahora bien, en el momento en que se instala la discusión entre madre e hija, el uso del plano contra plano –también con cámara al hombro– realzaría la tensión de la escena. El momento álgido o clímax de la escena sería justamente la bofetada, que tendría como reacción en la hija una expresión verbal de ofensa hacia la madre.

3. Horario de exhibición y libertad de creación artística

El horario en que la producción de Megamedia y DDRio Estudios es exhibida corresponde a la franja en que las concesionarias están autorizadas para emitir programas destinados a personas mayores de 18 años.

Demente es una telenovela nocturna, cuya trama –como fue señalado en el punto 1– es congruente con el *thriller policial*, cuestión que de alguna manera implicaría que sus artífices intenten visibilizar en el desarrollo de la historia las complejidades que revisten ciertas temáticas como, por ejemplo, el tráfico y consumo de drogas; violencia intrafamiliar y secuestro de menores.

Desde ese punto de vista, el episodio fiscalizado no sólo habría sido exhibido en un rango horario que no contravendría la normativa vigente, sino que además presentaría situaciones dramáticas coherentes con la creación de una propuesta de guión de thriller policial. Con lo cual, lo visualizado obedecería al estándar de un capítulo de telenovela asociado a dicho género y en esa perspectiva es que sería encomiable el ejercicio de libertad de creación artística y, sin duda, de libertad de expresión efectuado por los creadores del contenido audiovisual analizado.

Por último, habría que señalar que el fundamento de la denuncia estaría arraigado en un juicio de valor subjetivo –manifestado en varias generalizaciones– respecto a lo emitido y no así en rasgos que comporten una representación de la violencia que sea normativamente cuestionable. Esto es, que

vulnere el principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo estipula la Ley 18.838 y sus normas complementarias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Demente* exhibido el día **13 de abril de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

128. INFORME VTR C-10218

Programa : PCR
Género – Subgénero : Conversación
Canal : Vía X
Emisión : Domingo 21 de marzo de 2021, a las 10:27³⁸⁶ horas

Denuncia:

«En la emisión (repetición) del programa PCR de Vía X conducido por Pablo Mackenna, el mencionado estaba comentando las declaraciones de Juan Cristóbal Guarello respecto al estado de Valparaíso, específicamente al comentario "al alcalde Sharp se le escapó la vaca del ascensor". Al terminar sus comentarios, el conductor pide fotos del alcalde Sharp en un ascensor y se mostró una imagen donde este se encuentra junto a la expresidenta Michelle Bachelet, burlándose a través de la semejanza con la vaca de la condición física de ella, situación que denigra a la persona» **Denuncia CAS-49402-P9V4C3**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa "PCR" de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "VÍA X", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), R.U.T. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 21 de marzo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa "PCR" de VTR, exhibida el 21 de marzo de 2021, a las 10:27 horas aproximadamente a través de la señal "Vía X". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

³⁸⁶ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
30-03-2021	05-04-2021	252-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *“El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.”.*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *“Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter.”;* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes, el Departamento de Fiscalización y Supervisión propone el archivo de los antecedentes de las denuncias **CAS-49402-P9V4C3**.

129. INFORME MOVISTAR C-10236

Programa : Abrazo de Gol
Género – Subgénero : Conversación
Canal : CDF Premium
Emisión : Viernes 26 de marzo de 2021, a las 18:30 horas³⁸⁷

Denuncia:

«En el programa todos somos técnicos el señor Marcelo vega, comenzó a realizar profecías con una bola de cristal, donde constantemente la compara con sus genitales y decía frases como "tengo 2 bolas"..."tengo 2 acá abajo y me cuelgan" en un programa que es la previa para un partido de la selección y donde lo ve niños» Denuncia CAS-49439-W3M9F7

³⁸⁷ Horario de exhibición indicado por los denunciantes en el formulario de denuncias web.

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Abrazo de gol* habría sido exhibido aparentemente en el canal CDF Premium, a través de la señal Movistar (Telefónica), señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 01 de abril de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa *"Abrazo de gol"*, exhibido el 26 de marzo de 2021 exhibido a las 18:30 horas aproximadamente a través de la señal "CDF Premium". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud en dicho periodo.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
30.03.2021	05.04.2021	253-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *"El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto."*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *"Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter."*; estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes, el Departamento de Fiscalización y Supervisión propone el archivo de los antecedentes de las denuncias **CAS-49439-W3M9F7**.

130. INFORME TELEFÓNICA C-10247

Programa : Cerveza Royal Guard
Género : Publicidad – Spot
Canal : ESPN Sport
Emisión : Lunes 29 de marzo de 2021, a las 20:13 horas³⁸⁸

Denuncia:

«El día de hoy, durante la primera tanda del programa "Nexo ESPN", que va a las 21:00 de Lunes a Viernes, con una edición los domingos, se exhibe publicidad de cerveza "Royal Guard", todo ello, en horario de protección al menor. Dicha publicidad se puede hacer desde las 22:00 hasta las 06:00 horas. A esa hora pueden exhibir toda la publicidad que quieran. Sólo mi opinión» **Denuncia CAS-49456-KIK2S7**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a la "Publicidad Cerveza Royal Guard" de TELEFÓNICA, habría sido exhibido aparentemente en el canal "ESPN", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "Telefónica Empresas Chile S.A." (en adelante "TELEFÓNICA"), R.U.T. N° 78.703.410-1, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 29 de marzo de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a TELEFÓNICA, copia audiovisual de la "Publicidad Cerveza Royal Guard" de TELEFÓNICA, exhibida el 29 de marzo de 2021, a las 20:13 horas aproximadamente a través de la señal "ESPN". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
29-04-2021	04-05-2021	348-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

³⁸⁸ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *“El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.”.*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *“Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter.”;* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes, el Departamento de Fiscalización y Supervisión propone el archivo de los antecedentes de las denuncias **CAS-49456-K1K2S7**.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

131. INFORME LA RED C-10201

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Lunes 15 de marzo de 2021, de 22:31 a 00:47 horas

Denuncia:

«En esta fecha se le hizo publicidad a Inversión Legal y con la credibilidad de Eduardo Fuentes y Julia Vial caí y me contacté con ese estudio jurídico, grande fue mi sorpresa que el representante jurídico era un estafador y me hizo pagar \$3.900.000 por un trabajo no realizado (un año me sacó plata para pago profesional y gestiones), llamé al canal y me contactaron con dos abogados que hoy ya no están, un sub gerente que quedó de ayudarme pero no quedó en nada porque nada podían hacer en mi ayuda, no hice nada antes con Cntv por no perjudicar a los animadores que nada de culpa tienen, pero ya no puedo seguir esperando respuesta y menos esperar en la portería al gerente general que no recibió, ellos como canal deben responder porque no pueden publicitar un servicio sin revisar, TVN hizo un programa donde salió este supuesto estudio jurídico “Maestros del Engaño” en agosto 2020, se presentó denuncia en Fiscalía de La Serena pero nada se ha logrado, esto me ocasionó gran daño económico en BancoEstado, casas comerciales y familiar donde conseguí dinero ya que no era fácil pagar y pagar un trámite supuesto en gestión. Ruego a ustedes acoger esta denuncia y poder recuperar mi dinero que si hubieran investigado no hubiera caído en las garras de este sinvergüenza» Denuncia CAS-49382-T2Z9R1

132. INFORME LA RED C-10282

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Martes 06 de abril de 2021, de 22:00 a 00:30 horas

Denuncia:

«El programa de entrevistas de la Red, haciendo una parodia de un General, es una falta de respeto a una instrucción de la República, eso no es humor es un delito vestir uniformes militares, espero este canal sea sancionado» **Denuncia CAS-51952-C9Y6K4**

133. INFORME MEGA C-10297

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Lunes 12 de abril de 2021, de 08:00 a 12:45 horas

Denuncia:

«Srs, me parece que no es momento para que el sr Neme se ponga a faltarle el respeto al Presidente. No estoy de acuerdo en muchas cosas de este gobierno, pero no es momento de incitar a que el pueblo no haga caso a las autoridades y ponerle nombre de variante no es adecuado. Hoy en día solo debemos dar mensaje de obediencia a las autoridades al pueblo que no hace caso. Lo demás se puede ver o hacer cuando la pandemia pase. Llevar al Sr Neme para armar polémica hoy en día ya no se quiere ver en canales abiertos el estrés es demasiado» **Denuncia CAS-50737-T4C7T1**

134. INFORME TVN C-10299

Programa : Buenos Días a Todos
Género : Misceláneo
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Lunes 12 de abril de 2021, de 07:59 a 13:00 horas

Denuncia:

«Pasan un reportaje bajo el título RECORD DE FIESTAS CLANDESTINAS EN CUARENTENA y se muestra nuestro local, que corresponde a un Restaurant. Jamás hubo fiesta y eso fue comprobado por inspectores y Carabineros, por lo mismo no hubo parte municipal ni de Carabineros. El inspector grabo clandestinamente el interior del local y facilito la grabación a Mega. En ese video se ve claramente el local sin clientes y mesas vacías, solo personal del Restaurant en Limpieza (Hay videos nuestros que muestran los comedores limpiándose). Producto de este reportaje sufrimos llamados de vecinos insultándonos y diariamente nos denuncian a la Municipalidad acusándonos de realizar fiestas clandestinas y ruidos molestos. Los ruidos molestos son de un condominio de edificios distantes a 100 Mt. del local» **Denuncia CAS-51907-L8N2Z0**

135. INFORME MEGA C-10307

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Martes 13 de abril de 2021, de 08:30 a 12:00 horas

Denuncia:

«En el programa se entrevistó a hijo de hombre que asesino a sus hijas y el joven trata de forma peyorativa y se refiere a su vida privada y los animadores ninguno es capaz de impedirlo» **Denuncia CAS-51926-P2Y3M1**

136. INFORME TV+ C-10308

Programa : Me Late
Género – Subgénero : Conversación
Canal : TV+
Emisión : Martes 13 de abril de 2021, de 17:00 a 19:00 horas

Denuncia:

«La panelista incita a la masturbación y aborda el tema de una forma burda y bizarra» **Denuncia CAS-51868-B3X1V1**

137. INFORME CANAL 13 C-10320

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 15 de abril de 2021, de 20:40 a 21:59 horas

Denuncia:

«Emisión del momento de la votación de la Sra. Pamela Jiles, quien amedrenta la Democracia al llamar al voto del Candidato Maltés. Lo que está penado por Ley» **Denuncia CAS-52607-L9B3LO**

138. INFORME CHILEVISIÓN C-10332

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 16 de abril de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncias:

«Denuncio porque atenta ante la libre expresión de cada chileno de expresar su punto de vista, la cual en la entrevista con los funcionarios de salud, se refirió a la situación de las marchas, y calificó como marcha del retraso, en vez del rechazo, si bien debemos ser personas tolerantes frente a cualquier punto de vista, pero referiré así a personas que piensen distinto, lo encuentro discriminatorio. Él como periodista debe ser parcial, y siempre respetando al otro. Otra cosa es que difunda y se exprese con lenguaje que según él es inclusivo, la cual ser inclusivo se lleva en la práctica de actos, y no de un lenguaje absurdo y que está fuera del lenguaje de la real academia del lenguaje. Espero que den información y noticias con datos, ya que las declaraciones de los funcionarios, más trajo odio y entrega información poco real» **Denuncia CAS-51925-JIHOY8**

«Periodista Rafael Cavada, primero habla de bienvenidos, es una palabra que no existe en la lengua española y además se refirió despectivamente a personas que piensan diferente a él... retraso en vez de rechazo, eso no puede ser para un periodista el cual debe dejar su ideología a un lado como un verdadero profesional» **Denuncia CAS-51940-C8V7J3**

«[...] El periodista Rafael Cavada, en el programa de CHV Noticias se refiere a los partidarios de la opción plebiscitaria rechazo, y en particular a su "Marcha del Rechazo" como "Marcha del RETRASO". Insulta a adherentes de una legítima opción democrática denostándolos como retrasados mentales y también a las personas que padecen dicha condición de salud por cuanto se usa como un descalificativo» **Denuncia CAS-52008-V2J3W2**

139. INFORME CHILEVISIÓN C-10335

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Sábado 17 de abril de 2021, de 20:29 a 22:09 horas

Denuncia:

«Hace mofa de ciertos sectores políticos y sociales, entregando información sesgada con comentarios poco objetivos para un rol periodístico, además de una mal utilización del lenguaje para quedar bien con ciertos sectores minoritarios de la sociedad pasando a llevar a la gran mayoría del país que no queremos hablar como idiotas»

Denuncia CAS-51955-T7Z7T9

140. INFORME TVN C-10349

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Lunes 19 de abril de 2021, de 21:00 a 22:40 horas

Denuncia:

«Saludos Señores del Consejo. Con todo respeto me dirijo a Ustedes por la siguiente situación. Hace pocos días a través del canal TVN se exhibe una nota donde se refieren a dos veterinarios de Calama que inyectaron a varias personas un supuesto antídoto contra el COVID, pero que era específicamente una vacuna para perros, sin embargo, EN EL MINUTO 3:10 se menciona una vez más de manera majadera y sin argumentos científicos acerca del compuesto CDS, MMS o DIOXIDO DE CLORO, un sencillo PURIFICADOR Y POTABILIZADOR DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, y lo hacen pasar como si fuera "VENENO" en circunstancias que ahora EXISTEN ESTUDIOS CLÍNICOS que avalan su funcionamiento en particular contra COVID-19 (Adjunto datos). Resulta inaceptable que periodistas con título universitario y tantos años de estudio, no hagan un mínimo de investigación y cuyas intervenciones en un canal con tanta sintonía, sólo confunde y desorienta a la opinión pública. Solicito, respetuosamente que al menos rectifiquen los datos y no vuelvan a mentir con respecto al compuesto ¡DIOXIDO DE CLORO!» **Denuncia CAS-52469-T4K6Q3**

141. INFORME TVN C-10366

Programa : Yes!
Género : Publicidad - Spot
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Lunes 26 de abril de 2021, horario variable

Denuncia:

«Todos los canales abiertos pasan publicidad desagradable y vulgar a cada momento refiriéndose a las molestias corporales de las personas. Temas que corresponde a la intimidación» **Denuncia CAS-52487-N2C8J2**

142. INFORME MEGA C-10427

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Martes 04 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Estimados, Se cae en el amarillismo y en los conceptos de "Guerra" cuando deberían informar algo tan importante como la convivencia vial entre ciclistas y automovilistas. Se crea una visión errónea y muy subjetiva y separatista de lo que son "Ciclistas" y "Automovilistas» **Denuncia CAS-52534-K8R2S9**

143. INFORME CANAL 13 C-10469

Programa : Bienvenidos
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 17 de mayo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Sergio Lagos y Amaro Gómez están todo el tiempo incentivando al odio, no dejan responder a los invitados, imponen su pensamiento, no son imparciales y ridiculizan a los invitados si no responden lo que ellos esperan» **Denuncia CAS-52645-Y2J0X7**

IV. **Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos**

144. INFORME TVN C-10354

Programa : Fuerza Antigángster
Género : Película
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Miércoles 21 de abril de 2021, a las 23:14³⁸⁹ horas

Denuncia:

«Encuentro insólito tanta propaganda incitando al alcohol una tras otra en tiempo de escasez monetaria...y tantos problemas sociales» **Denuncia CAS-52419-W2Z1X7**

145. INFORME CHILEVISIÓN C-10360

Programa : Yo Soy

³⁸⁹ El denunciante indica como hora de emisión las 15:00 horas. El material audiovisual enviado por la permisionaria no contiene horario de emisión.

Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 23 de abril de 2021, de 22:30 a 00:30 horas

Denuncia:

«Realización de blackface en la presentación de un participante» **Denuncia CAS-52429-V2Z3NO**